CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13750942169714

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

FIRMADO POR:

HERNANDEZ VASQUEZ Rony Omar FAU 20556097055 soft

AGUIRRE ZAPATA Miluska Lucia FAU 20556097055 soft

SILVA HERRERA Keily Clarissa FAU 20556097055 soft

LA TORRE SANCHEZ David Ricardo FAU 20556097055 soft

DELGADO ESCALANTE Abraham David FAU 20556097055 soft

OROS GUZMAN Darwin Ernesto FAU 20556097055 soft

QUIÑONES BALTODANO Aldo Juan FAU 20556097055 soft

BARDALES CORONEL Yolanda FAU 20556097055 soft

CUBA CASTILLO Silvia Luisa FAU 20556097055 soft

INFORME N° 01099-2023-SENACE-PE/DEIN

A : **SILVIA CUBA CASTILLO**
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

DE : **YOLANDA BARDALES CORONEL**
Líder de Proyecto

ALDO JUAN QUIÑONES BALTODANO
Especialista en Descripción de Proyectos del GTE de Ingeniería – Nivel II

DARWIN ERNESTO ORÓS GUZMÁN
Especialista Ambiental del GTE Físico - Nivel II

ABRAHAM DAVID DELGADO ESCALANTE
Especialista Biológico del GTE Biológico-Nivel II

DAVID RICARDO LA TORRE SÁNCHEZ
Especialista Biológico del GTE Biológico-Nivel II

KEILY CLARISSA SILVA HERRERA
Especialista III en Gestión Social

MILUSKA LUCIA AGUIRRE ZAPATA
Profesional Titulada en Ingeniería Geográfica Nivel II

RONY OMAR HERNANDEZ VASQUEZ
Especialista Legal del GTE Legal – Nivel II

ASUNTO : Solicitud de clasificación del Proyecto "Creación del camino vecinal entre las comunidades de San Martin de Chupón y Belén Chapi, distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho", presentado por el Gobierno Regional de Ayacucho

REFERENCIA : Trámite T-CLS-00132-2023 (25.05.2023)

FECHA : San Isidro, 30 de octubre de 2023

Nos dirigimos a usted con relación al trámite de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Trámite T-CLS-00132-2023 de fecha 22 de mayo de 2023, el Gobierno Regional de Ayacucho (en adelante, **el Titular**) remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEIN Senace**), la solicitud de clasificación del Proyecto "Creación del camino vecinal entre las comunidades de San Martin de Chupón y Belén Chapi, distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho", para la evaluación correspondiente (en adelante, **solicitud de clasificación del Proyecto**),

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 0262016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

propuesta de Términos de Referencia (en adelante, **TdR**) y Plan de Participación Ciudadana (en adelante, **PPC**) para la evaluación correspondiente. Cabe señalar que, el Titular acreditó a la empresa Klee E.I.R.L.[1] como la consultora ambiental encargada de la elaboración de la Evaluación Preliminar (en adelante, **EVAP**).

1.2 Mediante Auto Directoral N° 00207-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 25 de mayo de 2023, se requirió al Titular que cumpla con presentar información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00571-2023-SENACE-PE/DEIN, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con los numerales 9.2 y 9.3 del artículo 9 de las Disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2022-MINAM (en adelante, **PUPCA**), bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la solicitud de clasificación del Proyecto.

1.3 Mediante Documentación Complementaria DC-1 del Trámite T-CLS-00132-2023, de fecha 8 de junio de 2023, el Titular presentó el Oficio N° 150-2023-GRA/GR con información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad.

1.4 Mediante Auto Directoral N° 00224-2023-SENACE-PE/DEIN, sustentado en el Informe N° 00611-2023-SENACE-PE/DEIN, ambos de fecha 13 de junio de 2023, la DEIN Senace admitió a trámite la solicitud de clasificación del Proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 del PUPCA.

1.5 Mediante Oficio N° 01087-2023-SENACE-PE/DEIN[2], de fecha 13 de junio de 2023, la DEIN Senace solicitó a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**), opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del Proyecto y la propuesta de TdR, en el marco de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.2 del artículo 10 y el artículo 11 del PUPCA.

1.6 Mediante Oficio N° 01088-2023-SENACE-PE/DEIN[3], de fecha 13 de junio de 2023, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (en adelante, **MIDAGRI**), opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del Proyecto y la propuesta de TdR, en el marco de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.2 del artículo 10 y el artículo 11 del PUPCA.

1.7 Mediante Oficio N° 01089-2023-SENACE-PE/DEIN[4], de fecha 13 de junio de 2023, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, **SERFOR**), opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del Proyecto y la

---

1 De acuerdo con la información consignada en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, Klee E.I.R.L. cuenta con un registro indeterminado como consultora ambiental en el subsector Transporte con Registro N° 389-2018-TRA.

2 Notificado el 14.06.2023, a través Cedula de Notificación N° 03574-2023-SENACE.

3 Notificado el 15.06.2023, a través Cedula de Notificación N° 03575-2023-SENACE.

4 Notificado el 14.06.2023, a través Cedula de Notificación N° 03576-2023-SENACE.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 0262016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

propuesta de TdR, en el marco de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.2 del artículo 10 y el artículo 11 del PUPCA.

1.8 Mediante Oficio N° 01090-2023-SENACE-PE/DEIN[5], de fecha 13 de junio de 2023, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura (en adelante, **DGDPI del MINCUL**), opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del Proyecto y la propuesta de TdR y PPC, en el marco de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.2 del artículo 10 y el artículo 11 del PUPCA.

1.9 Mediante Oficio N° 01091-2023-SENACE-PE/DEIN[6], de fecha 13 de junio de 2023, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Derechos de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura (en adelante, **DGPAI del MINCUL**), opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del Proyecto y las propuestas de TdR y PPC, en el marco de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.2 del artículo 10 y el artículo 11 del PUPCA.

1.10 Mediante Oficio N° 01094-2023-SENACE-PE/DEIN[7], de fecha 14 de junio de 2023, la DEIN Senace remitió al Titular el aviso de difusión a fin de que realice la publicación correspondiente y en los plazos establecidos conforme al literal a) del artículo 65 del PUPCA. Asimismo, conforme al literal b) del artículo 65 del PUPCA, se le requirió que remita al Senace los cargos de entrega de la copia de la referida solicitud de clasificación, TdR y PPC al Gobierno Regional de Ayacucho, Municipalidad Provincial de La Mar, Municipalidad Distrital de Oronccoy, Municipalidad Distrital de Chungui, Comunidad Campesina Belén Chapi, Comunidad Campesina Villa Virgen y a los principales actores que se identifiquen en el proceso de participación ciudadana, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados desde el día siguiente de recibida dicha documentación.

1.11 Mediante Documentación Complementaria DC-2 del Trámite T-CLS-00132-2023, de fecha 23 de junio de 2023, el Titular presentó las evidencias de la difusión, conforme a lo establecido en el artículo 65 del PUPCA.

1.12 Mediante Documentación Complementaria DC-3 del Trámite T-CLS-00132-2023 de fecha 28 de junio de 2023, el DGPAI del MINCUL remitió a la DEIN Senace el Oficio Nº 000300-2023-DCIA/MC, por medio del cual formuló cinco (5) observaciones a la solicitud de clasificación del Proyecto, en los aspectos de su competencia (una (1) observación a la solicitud de clasificación del Proyecto; dos (2) observaciones a la propuesta de TdR y dos (2) observaciones a la propuesta de PPC).

1.13 Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-CLS-00132-2023, de fecha 06 de julio de 2023, el MIDAGRI remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 0941-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA, que adjunta la Opinión Técnica N° 0001-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MUC, a través del cual se concluye que, no tiene

---

5 Notificado el 14.06.2023, a través Cedula de Notificación N° 03577-2023-SENACE.

6 Notificado el 14.06.2023, a través Cedula de Notificación N° 03578-2023-SENACE.

7 Notificado el 14.06.2023, mediante Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental - EVA con registro de salida: 53,021.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 0262016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

observaciones a la solicitud de clasificación del Proyecto y propuesta de TdR, en los aspectos de su competencia.

1.14 Mediante Oficio N° 01251-2023-SENACE-PE/DEIN[8], de fecha 14 de julio de 2023, la DEIN Senace reiteró a la ANA la solicitud de opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del Proyecto y la propuesta de TdR, en el marco de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.2 del artículo 10 y el artículo 11 del PUPCA.

1.15 Mediante Oficio N° 01252-2023-SENACE-PE/DEIN[9], de fecha 14 de julio de 2023, la DEIN Senace reiteró a la DGDPI del MINCUL la solicitud de opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del Proyecto y la propuesta de TdR y PPC, en el marco de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.2 del artículo 10 y el artículo 11 del PUPCA.

1.16 Mediante Oficio N° 01253-2023-SENACE-PE/DEIN[10], de fecha 14 de julio de 2023, la DEIN Senace reiteró al SERFOR la solicitud de opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del Proyecto y la propuesta de TdR, en el marco de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.2 del artículo 10 y el artículo 11 del PUPCA.

1.17 Mediante Oficio N° 01312-2023-SENACE-PE/DEIN[11], de fecha 31 de julio de 2023, la DEIN Senace reiteró por segunda vez a la ANA, la solicitud de opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del Proyecto y la propuesta de TdR, en el marco de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.2 del artículo 10 y el artículo 11 del PUPCA.

1.18 Mediante Oficio N° 01313-2023-SENACE-PE/DEIN[12], de fecha 31 de julio de 2023, la DEIN Senace reiteró por segunda vez a la DGDPI del MINCUL la solicitud de opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del Proyecto y la propuesta de TdR y PPC, en el marco de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.2 del artículo 10 y el artículo 11 del PUPCA

1.19 Mediante Oficio N° 01314-2023-SENACE-PE/DEIN[13], de fecha 31 de julio de 2023, la DEIN Senace reiteró por segunda vez al SERFOR la solicitud de opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del Proyecto y la propuesta de TdR, en el marco de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.2 del artículo 10 y el artículo 11 del PUPCA.

1.20 Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-CLS-00132-2023 de fecha 01 de agosto de 2023, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D000837-

---

8 Notificado el 17.07.2023, a través Cedula de Notificación N° 04270-2023-SENACE.

9 Notificado el 17.07.2023, a través Cedula de Notificación N° 04271-2023-SENACE.

10 Notificado el 17.07.2023, a través Cedula de Notificación N° 04272-2023-SENACE.

11 Notificado el 01.08.2023, a través Cedula de Notificación N° 04481-2023-SENACE.

12 Notificado el 01.08.2023, a través Cedula de Notificación N° 04482-2023-SENACE.

13 Notificado el 01.08.2023, a través Cedula de Notificación N° 04488-2023-SENACE.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 0262016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, que adjunta el Informe Técnico Nº D000924-2023-MIDAGRI-SERFORDGGSPFFS-GA, a través del cual se concluye con treinta y dos (32) observaciones a la solicitud de clasificación del Proyecto, en los aspectos de su competencia (veinte (20) observaciones a la solicitud de clasificación del Proyecto y doce (12) observaciones a la propuesta de TdR).

1.21 Mediante Documentación Complementaria DC-6 Del Trámite T-CLS-00132-2023, de fecha 10 de agosto de 2023, la Municipalidad Distrital de Oronccoy solicitó a la DEIN Senace la aprobación de la solicitud de clasificación del Proyecto.

1.22 Mediante Oficio Nº 01367-2023-SENACE-PE/DEIN[14], de fecha 11 de agosto de 2023 la DEIN Senace, brindó respuesta a la Documentación Complementaria DC-6 Del Trámite T-CLS-00132-2023 remitida por la Municipalidad Distrital de Oronccoy.

1.23 Mediante Documentación Complementaria DC-7 del Trámite T-CLS-00132-2023, de fecha 11 de agosto de 2023, la DGDPI del MINCUL remitió a la DEIN Senace el Oficio Nº 000542-2023-DGPI/MC, el cual contiene el Informe N° 000019-2023-DCP-LYL-MC por medio del cual formuló veinticuatro (24) recomendaciones a la solicitud de clasificación del Proyecto, en los aspectos de su competencia (doce (12) recomendaciones a la solicitud de clasificación del Proyecto y doce (12) recomendaciones a la propuesta de PPC).

1.24 Mediante Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-CLS-00132-2023, de fecha 14 de agosto de 2023, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1409-2023-ANA-DCERH, el cual contiene el Informe Técnico N° 0071-2023-ANA-DCERH/AÑY, por medio del cual formuló tres (3) observaciones a la solicitud de clasificación del Proyecto, en los aspectos de su competencia; asimismo, no formuló observaciones a la propuesta de TdR.

1.25 Mediante Auto Directoral N° 00285-2023-SENACE-PE/DEIN[15], de fecha 15 de agosto de 2023, la DEIN Senace requirió al Titular que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones a la solicitud de clasificación del Proyecto, TdR y PPC, descritas en los Anexos adjuntos al Informe N° 00826-2023-SENACE-PE/DEIN; en un plazo de diez (10) días hábiles, de conformidad con el numeral 10.3 del artículo 10 del PUPCA[16].

---

14 Notificado el 11.08.2023, a través Cedula de Notificación N° 04691-2023-SENACE.

15 Notificado el 16.08.2023, mediante Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental - EVA con registro de salida: 54,694.

16 **Disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM**
Artículo 10.- Evaluación de la solicitud de clasificación del Proyecto de inversión
(…)
10.3 De existir observaciones a la solicitud, el Senace formula un informe de observaciones, el que debe adjuntar las formuladas por las entidades opinantes y población interesada, de ser el caso, a fin de remitirlo al Titular. El Titular tiene un plazo de diez (10) días hábiles para presentar la información destinada a subsanar las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de resolverse con la información obrante en el expediente. Dicho plazo puede prorrogarse por única vez, a la solicitud del Titular, hasta por Diez (10) días hábiles adicionales.
(…).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 0262016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

1.26 Mediante Documentación Complementaria DC-09 del Trámite T-CLS-00132-2023, de fecha 25 de agosto de 2023, el Titular presentó el Oficio Nº 450-2023-GRA/GR por cual solicitó la ampliación del plazo concedido mediante el Auto Directoral N° 00285-2023-SENACE-PE/DEIN, por un término de diez (10) días hábiles adicionales, con el fin de presentar la subsanación de observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del Proyecto, TdR y PPC, de conformidad con el numeral 10.3 del artículo 10 del PUPCA.

1.27 Mediante Auto Directoral N° 00305-2023-SENACE-PE/DEIN[17], sustentado en el Informe N° 00895-2023-SENACE-PEDEIN, ambos de fecha 29 de agosto de 2023, la DEIN Senace concedió al Titular el plazo adicional y consecutivo de diez (10) días hábiles al plazo concedido en el Auto Directoral N° 00285-2023-SENACE-PE/DEIN, los cuales fueron contabilizados desde el 01 hasta el 14 de setiembre de 2023.

1.28 Mediante Documentación Complementaria DC-10 y DC -11 del Trámite T-CLS-00132-2023, de fechas 14 y 18 de setiembre de 2023, respectivamente, el Titular presentó los Oficios N° 563-2023-GRA/GR y N° 575-2023-GRA/GR, adjuntando información destinada a subsanar las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del Proyecto, TdR y PPC.

1.29 Mediante Oficio Nº 01526-2023-SENACE-PE/DEIN[18], de fecha 18 de setiembre de 2023, la DEIN Senace remitió a la ANA, el levantamiento de observaciones presentado por el Titular a través de la Documentación Complementaria DC-10 y DC-11, a fin de que emita su pronunciamiento definitivo en los aspectos de su competencia en el plazo máximo de siete (07) días hábiles.

1.30 Mediante Oficio Nº 01527-2023-SENACE-PE/DEIN[19] de fecha 18 de setiembre de 2023, la DEIN Senace remitió a la DGDPI del MINCUL, el levantamiento de observaciones presentado por el Titular a través de la Documentación Complementaria DC-10 y DC-11, a fin de que emita su pronunciamiento definitivo en los aspectos de su competencia en el plazo máximo de siete (07) días hábiles.

1.31 Mediante Oficio Nº 01528-2023-SENACE-PE/DEIN[20] de fecha 18 de setiembre de 2023, la DEIN Senace remitió a la DGPAI del MINCUL, el levantamiento de observaciones presentado por el Titular a través de la Documentación Complementaria DC-10 y DC-11, a fin de que emita su pronunciamiento definitivo en los aspectos de su competencia en el plazo máximo de siete (07) días hábiles.

1.32 Mediante Oficio Nº 01529-2023-SENACE-PE/DEIN[21] de fecha 18 de setiembre de 2023, la DEIN Senace remitió al SERFOR, el levantamiento de observaciones presentado por el Titular a través de la Documentación Complementaria DC-10 y DC-11, fin de que emita su pronunciamiento definitivo en los aspectos de su competencia en el plazo máximo de siete (07) días hábiles.

---

17 Notificado el 29.08.2023, mediante Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental - EVA con registro de salida: 55,121.

18 Notificado el 19.09.2023, a través Cedula de Notificación N° 05464-2023-SENACE.

19 Notificado el 19.09.2023, a través Cedula de Notificación N° 05462-2023-SENACE.

20 Notificado el 19.09.2023, a través Cedula de Notificación N° 05463-2023-SENACE.

21 Notificado el 19.09.2023, a través Cedula de Notificación N° 05465-2023-SENACE.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 0262016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

1.33 Mediante Documentación Complementaria DC-12 del Trámite T-CLS-00132-2023, del 26 de setiembre de 2023, la DGPAI del MINCUL remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000807-2023-DCIA/MC, anexando el Formato de Emisión de Pronunciamiento Definitivo, mediante el cual otorga Opinión Técnica Favorable a la solicitud de clasificación del Proyecto y la propuesta de TdR y PPC.

1.34 Mediante Documentación Complementaria DC-13 del Trámite T-CLS-00132-2023, del 29 de setiembre de 2023, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D001174-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, anexando el Informe Técnico N° D001185-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, mediante el cual concluye que existen diecinueve (19) observaciones[22] por absolver a la solicitud de clasificación del Proyecto en los aspectos de su competencia, de las cuales diecisiete (17) observaciones corresponden a la solicitud de clasificación del Proyecto; y dos (2) observaciones corresponden a la propuesta de TdR.

1.35 Mediante Oficio Nº 01613-2023-SENACE-PE/DEIN[23], de fecha 03 de octubre de 2023, la DEIN Senace reiteró a la DGDPI del MINCUL la solicitud de pronunciamiento final.

1.36 Mediante Documentación Complementaria DC-14 del Trámite T-CLS-00132-2023, de fecha 03 de octubre de 2023, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 650-2023-GRA/GR, mediante la cual presentó información complementaria dirigida a SERFOR, ANA y DEIN Senace.

1.37 Mediante Documentación Complementaria DC-15 del Trámite T-CLS-00132-2023, de fecha 04 de octubre de 2023, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 650-2023-GRA/GR, mediante la cual presentó información complementaria dirigida a la DGDPI del MINCUL y DEIN Senace.

1.38 Mediante Oficio Nº 01623-2023-SENACE-PE/DEIN[24] de fecha 04 de octubre de 2023, la DEIN Senace remitió a la ANA, la información complementaria DC-14 presentada por el Titular, para conocimiento y fines pertinentes.

1.39 Mediante Oficio Nº 01624-2023-SENACE-PE/DEIN[25] de fecha 04 de octubre de 2023, la DEIN Senace remitió al SERFOR la información complementaria DC-14 del Trámite T-CLS-00132-2023, presentada por el Titular, para conocimiento y fines pertinentes.

1.40 Mediante Documentación Complementaria DC-16 del Trámite T-CLS-00132-2023, de fecha 05 de octubre de 2023, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 653-2023-GRA/GR, mediante la cual presentó información complementaria dirigida a la DGDPI del MINCUL.

---

22 Cabe precisar que, en el numeral "III. Conclusión" del Informe Técnico N° D001185-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA se consignó la cantidad de dieciocho (18) observaciones por absolver; sin embargo, de acuerdo al conteo del contenido del referido Informe suman diecinueve (19) observaciones.

23 Notificado el 03.10.2023, a través Cedula de Notificación N° 05817-2023-SENACE.

24 Notificado el 04.10.2023, a través Cedula de Notificación N° 05853-2023-SENACE.

25 Notificado el 04.10.2023, a través Cedula de Notificación N° 05854-2023-SENACE.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 0262016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

1.41 Mediante Oficio Nº 01627-2023-SENACE-PE/DEIN[26] de fecha 05 de octubre de 2023, la DEIN Senace remitió a la DGDPI del MINCUL, la información complementaria DC-14, DC-15 y DC-16 del Trámite T-CLS-00132-2023 presentada por el Titular, para conocimiento y fines pertinentes.

1.42 Mediante Documentación Complementaria DC-17 del Trámite T-CLS-00132-2023, de fecha 12 de octubre de 2023, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 660-2023-GRA/GR, mediante la cual presentó información complementaria dirigida a la DGDPI del MINCUL y DEIN Senace.

1.43 Mediante Documentación Complementaria DC-18 del Trámite T-CLS-00132-2023, del 12 de octubre de 2023, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 2036-2023-ANA-DCERH, anexando el Informe Técnico N° 0020-2023-ANA-DCERH/FIGJ, mediante el cual emite Opinión Favorable a la solicitud de clasificación del Proyecto.

1.44 Mediante Documentación Complementaria DC-19 del Trámite T-CLS-00132-2023, de fecha 13 de octubre de 2023, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 665-2023-GRA/GR, mediante la cual presentó información complementaria dirigida a la DGDPI del MINCUL y DEIN Senace.

1.45 Mediante Oficio Nº 01660-2023-SENACE-PE/DEIN[27] de fecha 13 de octubre de 2023, la DEIN Senace remitió a la DGDPI del MINCUL, la información complementaria DC-17 y DC-19 del Trámite T-CLS-00132-2023 presentada por el Titular para conocimiento y fines pertinentes. Asimismo, se reiteró por segunda vez la solicitud de pronunciamiento final a la solicitud de clasificación del Proyecto.

1.46 Mediante Documentación Complementaria DC-20 del Trámite T-CLS-00132-2023, de fecha 17 de octubre de 2023, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 670-2023-GRA/GR, mediante la cual presentó información complementaria dirigida a la DEIN Senace.

1.47 Mediante Documentación Complementaria DC-21 del Trámite T-CLS-00132-2023, del 18 de octubre de 2023, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D001242-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, anexando el Informe Técnico N° D001251-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, mediante el cual concluye que existen tres (03) observaciones persistentes sobre la solicitud de clasificación del Proyecto; asimismo, se levantaron las dos (2) observaciones persistentes de la propuesta de TdR.

1.48 Mediante Documentación Complementaria DC-22 del Trámite T-CLS-00132-2023, del 20 de octubre de 2023, la DGDPI del MINCUL remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000711-2023-DGPI/MC, anexando el Informe N° 000088-2023-DCP-RPC/MC, mediante el cual concluye que existen cuatro (04) recomendaciones persistentes sobre la propuesta de PPC; asimismo, se levantaron las doce (12) recomendaciones persistentes sobre la solicitud de clasificación del Proyecto.

---

[26] Notificado el 06.10.2023, a través Cedula de Notificación N° 05894-2023-SENACE.

[27] Notificado el 13.10.2023, a través Cedula de Notificación N° 06070-2023-SENACE.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 0262016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

1.49 Mediante Documentación Complementaria DC-23 del Trámite T-CLS-00132-2023, de fecha 25 de octubre de 2023, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 680-2023-GRA/GR, mediante la cual presentó información complementaria dirigida a la DEIN Senace.

II. ANÁLISIS

2.1. Objeto del presente Informe

El presente informe tiene por objeto evaluar si las observaciones descritas en los Anexos del Informe Nº 00826-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 15 de agosto de 2023, han sido debidamente subsanadas por el Titular mediante la información presentada con Documentación Complementaria DC-10, DC-11, DC-14, DC-15, DC-17, DC-19, DC-20 y DC-23 del Trámite T-CLS-00132-2023, de fechas 14 y 18 de setiembre; y, 03, 04, 12, 13, 17 y 25 de octubre de 2023, respectivamente, con la finalidad principal de: i) asignar en atención a los criterios de protección ambiental, la categoría correspondiente conforme a las normas del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental[28] y aprobar los TdR y el PPC ; o caso contrario, ii) desaprobar la solicitud de clasificación del Proyecto, los TdR y el PPC.

2.2. Aspectos Normativos

2.2.1 Competencia del Senace

De conformidad con la Ley N° 29968, Ley de Creación del Senace, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de la Autoridades Sectoriales al Senace, mediante el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM.

En cumplimiento de lo señalado, mediante la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM que aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, se determinó que a partir del 14 de julio de 2016, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

Conforme a lo señalado, mediante el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de Senace, disponiéndose la creación de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura – DEIN; órgano de línea encargado de evaluar los Proyectos de transportes, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA.

En ese sentido, de conformidad con lo señalado en los párrafos que anteceden, la DEIN Senace resulta ser la autoridad ambiental competente para evaluar la solicitud presentada.

---

[28] Categoría II (EIA-sd) o III (EIA-d) al Proyecto de inversión.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 0262016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

2.2.2 Sobre el debido procedimiento

La evaluación del presente procedimiento se enmarca en el numeral 1.2 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444 aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**), que dispone: "*los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo* (…)".

En ese sentido, tales derechos y garantías comprenden, entre otros, los derechos a ser notificados, acceder al expediente, a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable; así como a impugnar las decisiones que los afecten[29].

Asimismo, corresponde resaltar que, en cumplimiento del Principio de Buena Fe Procedimental, el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los Titulares, sus representantes, así como los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; y de acuerdo con los deberes generales señalados en el artículo 67 del TUO de la LPAG[30].

2.2.3 De la normativa aplicable al presente procedimiento de evaluación

Mediante Decreto Supremo Nº 004-2022-MINAM, publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 26 de enero de 2022, se aprobó el PUPCA, el mismo que estandariza los requisitos, plazos, etapas y demás aspectos de diez (10) procedimientos administrativos, de evaluación previa, relacionados con el proceso de certificación ambiental a cargo del Senace; entrando en vigencia el 21 de julio de 2022[31].

---

29 En cumplimiento de este principio, el Titular es debidamente notificado de Informes, Resoluciones Directorales y todos los actos administrativos emitidos, garantizando de esta forma los derechos y garantías del debido procedimiento.

30 **Texto Único Ordenado de La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.**
"***Artículo 67.- Deberes generales de los administrados en el procedimiento***
Los administrados respecto del procedimiento administrativo, así como quienes participen en él, tienen los siguientes deberes generales:
1. *Abstenerse de formular pretensiones o articulaciones ilegales, de declarar hechos contrarios a la verdad o no confirmados como si fueran fehacientes, de solicitar actuaciones meramente dilatorias, o de cualquier otro modo afectar el principio de conducta procedimental.*
2. *Prestar su colaboración para el pertinente esclarecimiento de los hechos.*
3. *Proporcionar a la autoridad cualquier información dirigida a identificar a otros administrados no comparecientes con interés legítimo en el procedimiento.*
4. *Comprobar previamente a su presentación ante la entidad, la autenticidad de la documentación sucedánea y de cualquier otra información que se ampare en la presunción de veracidad".*

31 **Disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM**
"Artículo 3.- Vigencia
El presente Decreto Supremo entra en vigencia a los ciento veinte (120) días hábiles, contado desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 0262016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

En atención a ello, los tramites presentados por los Titulares ante el Senace a partir de dicha fecha, corresponden ser evaluados con las disposiciones establecidas en el PUPCA.

Posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 006-2023-MINAM, publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 30 de mayo de 2023, se aprobó el Cronograma de transferencia de funciones en materia de fiscalización ambiental de los subsectores Transportes, Vivienda y Construcción, Saneamiento, Comunicaciones, Salud, Defensa, Justicia, Educación y Cultura al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, **Decreto Supremo Nº 006-2023-MINAM**), el cual, en su Cuarta Disposición Complementaria Final, establece la suspensión de la aplicación del PUPCA, según el siguiente detalle:

> ***"Disposiciones Complementarias Finales***
> ***(…)***
> ***Cuarta. – Aplicación normativa de los procedimientos administrativos a cargo del Senace***
> *Para las etapas, requisitos, plazos y demás aspectos relacionados con el proceso de certificación ambiental a cargo del Senace son de aplicación la normativa vigente en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, incluyendo los Reglamentos de Protección y/o Gestión Ambiental, salvo las disposiciones aprobadas mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM, que son aplicadas desde el 01 de enero de 2025."*

No obstante, su Tercera Disposición Complementaria Transitoria, dispone lo siguiente:

> ***"Disposiciones Complementarias Transitorias***
> ***(…)***
> ***Tercera. - Aplicación normativa durante el proceso de certificación ambiental a cargo del Senace***
> *Los procedimientos administrativos y/o actos vinculados a cargo del Senace, en el marco del proceso de Certificación Ambiental,* ***que se encuentren en trámite antes de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo****, se aplican las disposiciones normativas bajo las cuales se iniciaron.* ***(…)"***
> (Énfasis y subrayado agregado).

Por lo tanto, la presente solicitud de clasificación, presentada con fecha 25 de mayo de 2023, al encontrarse en el supuesto previsto en el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria antes mencionada, le corresponde continuar siendo evaluada en el marco de las disposiciones establecidas en el PUPCA.

2.2.4 Sobre la solicitud de clasificación

De acuerdo con los artículos 6 y 7 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, **Ley del SEIA**), el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información, una evaluación preliminar, una propuesta de clasificación y de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental que se propone; así como, la descripción de la naturaleza de las actividades de extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos necesarios para elaborar la línea base ambiental.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 0262016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

El artículo 8 de la Ley mencionada, prevé que la autoridad competente, en atención a los criterios de protección ambiental, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como, expedir la correspondiente certificación ambiental, para el caso de la categoría I (DIA); y, para las categorías II (EIA-sd) y III (EIA- d), aprobar los términos de referencia propuestos para la elaboración del estudio de impacto ambiental correspondiente.

El artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (en adelante, **Reglamento de la Ley del SEIA**), establece que el Titular debe presentar la solicitud de clasificación de su Proyecto ante la Autoridad Competente y para las Categorías II y III, el Titular deberá presentar una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, para su aprobación.

De manera acorde y en desarrollo de los artículos citados, el artículo 6 del PUPCA, precisa que el Titular que pretende ejecutar un Proyecto de inversión sujeto al SEIA, susceptible de generar impactos ambientales negativos significativos, debe presentar una solicitud de clasificación de su Proyecto en los siguientes supuestos: (i) El Proyecto de inversión no cuenta con clasificación anticipada; y, (ii) El Titular considera que su Proyecto de inversión no corresponde a la categoría asignada en la clasificación anticipada, en atención a las características particulares del Proyecto y/o del ambiente en donde está inmerso.

Por otro lado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 y 65 del PUPCA, el Titular es el responsable de la difusión de su solicitud de clasificación, mediante publicaciones en el diario oficial El Peruano y el diario de mayor circulación en la zona donde se ubicará el Proyecto de inversión, a efecto de recibir opiniones, observaciones y aportes de parte de los interesados, los cuales deben ser considerados por el Senace en la evaluación que realice a la citada solicitud.

Asimismo, el artículo 12 del PUPCA, precisa que como resultado de la evaluación de la solicitud de clasificación del Proyecto de inversión, el Senace emite una resolución mediante la cual: (i) Otorga la certificación ambiental en la categoría I (DIA) o desaprueba la solicitud; o, (ii) Asigna la categoría II (EIA-sd) o III (EIA-d) al Proyecto de inversión, aprueba los Términos de Referencia y el PPC, e incorpora las autorizaciones para la realización de las investigaciones, extracciones o colectas solicitadas, según corresponda.

En atención a ello, el procedimiento de clasificación de un Proyecto de inversión se encuentra regulado por el PUPCA, el mismo que establece los requisitos, plazos, etapas procedimentales y demás aspectos relacionados con el proceso de certificación ambiental a cargo del Senace.

2.3. Aspectos generales del Proyecto

Respecto del Proyecto propuesto en la solicitud de clasificación, el Titular señala lo siguiente:

2.3.1 Estado actual del Proyecto de Inversión Pública

De acuerdo con el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del Ministerio de Economía y Finanzas, también denominado Invierte.pe, el Proyecto cuenta con Código

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 0262016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

Único de Inversiones (en adelante, **CUI**) N° 2206530, donde se registra la siguiente información, según se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1 Datos del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI)

Código Único de Inversiones (CUI)	2206530
Fecha de registro	30/01/2012
Fecha de viabilidad	16/03/2012
Fecha última actualización	27/03/2023
Costo de inversión viable aprobado	S/. 5 573 509,00
Costo de inversión actualizado	S/. 35 008 609,14
Estado de la inversión	Activo
Situación	Viable
Unidad formuladora (UF)	Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural del Gobierno Regional de Ayacucho
Unidad ejecutora de inversiones (UEI)	Gobierno Regional de Ayacucho.

Fuente: Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del Invierte.pe - https:// //ofi5.mef.gob.pe/ssi/ssi/Index
Fecha de consulta: 16/10/23.

2.3.2 Responsable de la elaboración de la solicitud de clasificación del Proyecto[32]

La solicitud de clasificación del Proyecto ha sido elaborada por la consultora "Klee E.I.R.L.[33]", la misma que se encuentra suscrita por los profesionales citados en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 2 Relación de profesionales responsables de la elaboración de la solicitud de clasificación

Nombre	Profesión	N° de colegiatura
Wilfredo Chávez Salas	Antropólogo	CPAP 2018
Víctor Carrasco Avilés	Ingeniero Civil	CIP 45405
Luis Hernán Vargas Avilés	Biólogo	CBP 4928

Fuente: Expediente T-CLS-00132-2023 (DC-17).

2.4. Descripción del Proyecto

El Proyecto consiste en la creación del camino vecinal entre las comunidades San Martin de Chupón ubicada en el km 0+000 y Belén de Chapi ubicada en el km 44+260, respectivamente, con una longitud total de 44,26 km a nivel de perfilado y compactación de sub rasante, ejecución de cunetas sin revestir de sección triangular, 171 alcantarillas tipo TMC de Ø 48", 11 badenes de concreto, cinco (05) puentes de concreto, un (01) puente Vado, 45 hitos kilométricos y 84 plazoletas de cruce. Así también, para el desarrollo de las actividades se implementarán áreas auxiliares tales como: cinco (05) campamentos, cinco (05) patios de máquinas y siete (07) depósitos de material excedente.

---

32 De acuerdo a lo establecido en el Anexo VI del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, sobre la Evaluación Preliminar para la clasificación de Proyectos de inversión.

33 De acuerdo con la información consignada en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, la empresa Klee E.I.R.L., cuenta con un registro como consultora ambiental en el subsector Transportes, con Registro N° 389-2018-TRA. Consultado el 18.1032023 en la página web: http://ceropapel.senace.gob.pe/share/s/2JdH6ormS8KnCbCgC7817w.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 0262016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

2.4.1 Ubicación del Proyecto

El Proyecto se ubica en el distrito de Oronccoy[34], provincia La Mar, departamento de Ayacucho. Las coordenadas de ubicación (inicio y final) y progresivas del Proyecto se indican en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 3 Ubicación de la vía proyectada

Progresiva		Localidad	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18S	
			Este (m)	Norte (m)
Inicio	km 00+000	San Martín de Chupón	662 026,12	8 533 491,00
Final	km 44+ 260	Belén Chapi	674 659,09	8 533 203,53

Fuente: Expediente T-CLS-00132-2023 (DC-17).

En el Anexo N° 08 "Planos", ítem 13.8.1 "Plano de Ubicación" (pág. 3) presentó el plano de "Ubicación del Proyecto" (Lamina N° 01); asimismo, esta se representa en la siguiente figura:

[34] Respecto a la mención del distrito de Chungui en el nombre del Proyecto "*Creación del camino vecinal entre las comunidades de San Martín de Chupón y Belén Chapi, distrito de Chungui – La Mar Ayacucho, el Titular precisó que, hasta ese entonces, cuando se viabilizó el Proyecto, en el año 2012, dichas localidades, pertenecían al distrito de Chungui. Posteriormente, en el año 2016, con la Ley Nº 30457, se crea el distrito de Oroncoy. Por consiguiente, el trazo de la vía se ubica en el Distrito de Oronccoy, así como las localidades de San Martín de Chupón y Belén Chapi*".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 0262016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

Figura N° 1. Ubicación del Proyecto

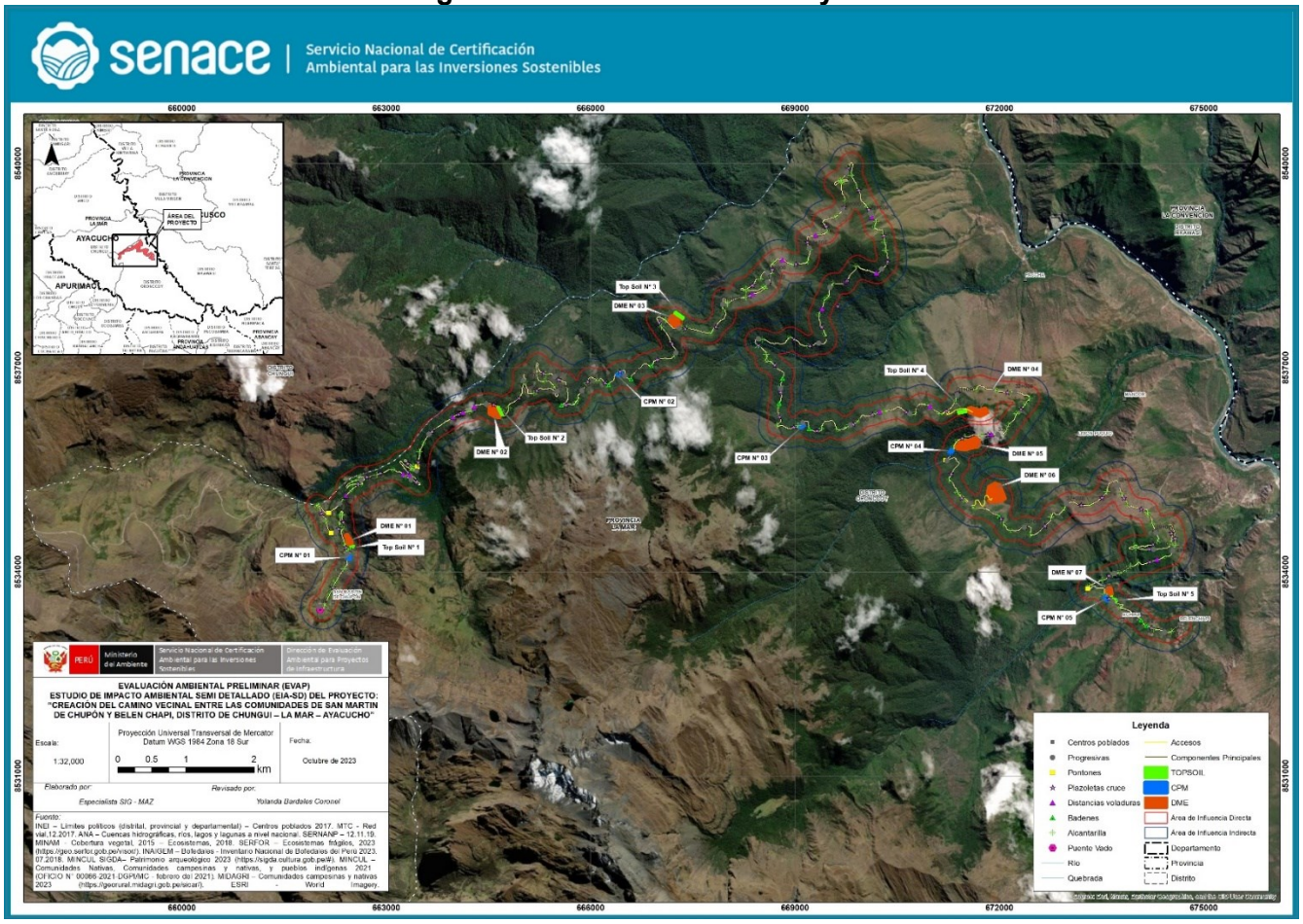

Fuente: INEI – Límites políticos (distrital, provincial y departamental) – Centros poblados 2017. MTC - Red vial,12.2017. ANA – Cuencas hidrográficas, ríos, lagos y lagunas a nivel nacional. ESRI - World Imagery.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 0262016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

2.4.2 Características técnicas del Proyecto

El Titular presentó las características técnicas de la vía proyectada según el siguiente cuadro:

Cuadro N° 4 Características de la vía proyectada

Descripción	Características
Tipo de vía	Tipo 3
Longitud de Vía	44,26 km
Tipo de pavimento	Sin afirmado
Superficie de rodadura	Perfilado y compactación de subrasante
Velocidad promedio	30 km/h
Ancho de calzada	4,00 m
Ancho de plataforma	4,90 m
Pendiente máxima	12%
Pendiente mínima	0,5%
Peralte	12%
Bombeo de calzada	2%
Radio horizontal mínimo	25 m
IMDA	12 vehículos/día
Bermas	Sin bermas
Sobreanchos	Sobre anchos naturales
Plazoletas	3,00 m x 10,00 m cada 500 m aproximadamente
Ancho de derecho de vía	Ancho mínimo de 16 m

Fuente: Expediente T-CLS-00132-2023 (DC-17).

2.4.3 Componentes del Proyecto

A. Obras de arte y drenaje

a. Alcantarillas[35]

El Titular indicó que, construirá ciento setenta y uno (171) alcantarillas del tipo TMC de diámetro de 48" de forma transversal al eje o siguiendo la orientación del curso del agua[36].

b. Badenes[37]

El Titular señaló que, construirá once (11) badenes de material de concreto, para el paso del agua y de otros elementos sobre la superficie de rodadura[38].

---

35 El detalle se puede revisar en el Capítulo 2.0 "*Descripción del Proyecto*", ítem 2.5.2. "*Características de la vía proyectada*", literal B. "*Descripción de las obras de arte y drenaje proyectadas*", acápite "*Alcantarillas*" (págs. 55-60) de la Documentación Complementaria DC-17.

36 El Titular indicó que, describirá las características técnicas a detalle en el EIA–sd tal como se describe en el ítem 4.3.2 del TdR- EIA-sd, de la Documentación Complementaria DC-17.

37 El detalle se puede revisar en el Capítulo 2.0 "*Descripción del Proyecto*", ítem 2.5.2. "*Características de la vía proyectada*", literal B. "*Descripción de las obras de arte y drenaje proyectadas*", acápite "*Badenes*" (pág. 59) de la Documentación Complementaria DC-17.

38 El Titular indicó que, describirá las características técnicas a detalle en el EIA–sd tal como se describe en el ítem 4.3.2 del TdR- EIA-sd, de la Documentación Complementaria DC-17.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

c. Puentes[39]
El Titular mencionó que construirá cinco (05) puentes, de material de concreto[40].

d. Puente Vado[41]
El Titular mencionó que construirá un (01) puente vado, conformado por tres (03) alcantarillas TMC 60"[42].

e. Cunetas[43]
El Titular indicó que, construirá cunetas sin revestir y de sección triangular con una altura de 0,30 m y un ancho aproximado de 0,75 m[44].

f. Pontones
El Titular señaló que no prevé la construcción de pontones como parte del Proyecto.

B. Señales de tránsito

El Titular mencionó que, implementará 45 hitos kilométricos[45] como parte del Proyecto.

2.4.4 Etapas del Proyecto[46]

Las actividades de ejecución del Proyecto se desarrollarán en cuatro (04) etapas: i) planificación; ii) construcción; iii) cierre de obras; y, iv) operación y mantenimiento. Las actividades para cada etapa del Proyecto se indican en el siguiente cuadro:

---

39 El detalle se puede revisar en el Capítulo 2.0 "*Descripción del Proyecto*", ítem 2.5.2. "*Características de la vía proyectada*", literal B. "*Descripción de las obras de arte y drenaje proyectadas*", acápite "*Puentes*" (pág. 59) de la Documentación Complementaria DC-17.

40 El Titular indicó que, describirá las características técnicas a detalle en el EIA–sd tal como se describe en el ítem 4.3.2 del TdR- EIA-sd, de la Documentación Complementaria DC-17.

41 El detalle se puede revisar en el Capítulo 2.0 "*Descripción del Proyecto*", ítem 2.5.2. "*Características de la vía proyectada*", literal B. "*Descripción de las obras de arte y drenaje proyectadas*", acápite "*Puente Vado: 3 Alcantarillas*" (pág. 60) de la Documentación Complementaria DC-17.

42 El Titular indicó que, describirá las características técnicas a detalle en el EIA–sd tal como se describe en el ítem 4.3.2 del TdR- EIA-sd, de la Documentación Complementaria DC-17.

43 El detalle se puede revisar en el Capítulo 2.0 "*Descripción del Proyecto*", ítem 2.5.2. "*Características de la vía proyectada*", literal B. "*Descripción de las obras de arte y drenaje proyectadas*", acápite "*Cunetas*" (pág. 60) de la Documentación Complementaria DC-17.

44 El Titular indicó que, describirá las características técnicas, ubicación, descripción de las cunetas; así como los respectivos planos en el EIA–sd tal como se describe en el ítem 4.3.2 del TdR- EIA-sd, de la Documentación Complementaria DC-17.

45 El detalle se puede revisar en el Capítulo 2.0 "*Descripción del Proyecto*", ítem 2.5.2. "*Características de la vía proyectada*", literal C. "*Descripción de señales proyectadas*", acápite "*Hitos kilométricos*" (págs. 60-61) de la Documentación Complementaria DC-17.

46 El detalle se puede revisar en el Capítulo 2.0 "*Descripción del Proyecto*", ítem 2.6 "*Descripción del Proyecto*" (págs. 63-81) de la Documentación Complementaria DC-17.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Cuadro N° 5 Actividades de las etapas del Proyecto

Etapa	Actividades
Planificación	Obras preliminares
	Contratación de mano de obra, bienes y servicios
	Montaje de cartel de identificación de obra de 3,60 x 2,40 m
	Montaje de campamento y patio de máquina
	Movilización de equipos y maquinarías para la obra
	Trazo, nivelación y replanteo
	Limpieza, desbroce y desbosque en áreas auxiliares y componentes principales
Construcción	Movimiento de tierras
	Contratación de mano de obra, bienes y servicios
	Corte de material suelto con maquinaria
	Corte en roca suelta y fija: excavación, desquinche, peinado de taludes y voladura controlada
	Eliminación de material excedente a DME (disposición y conformación de DME)
	Extracción fuentes de agua
	Perfilado y compactado de sub rasante
	Construcción de cunetas laterales en material suelto, roca suelta y fija
	Construcción de alcantarillas
	Construcción de badenes
	Construcción de puentes
	Construcción de puente vado: tres (03) alcantarillas
	Instalación de hitos kilométricos
Cierre de obras	Desmontaje de instalaciones provisionales
	Desmantelamiento de campamento y patio de máquinas
	Clausura y eliminación de baños químicos
	Eliminación de pisos de concreto u otro material utilizado
	Eliminación de residuos o desechos
	Retiro de maquinarias y equipos
	Restauración de áreas auxiliares: reforestación de DME, campamento y patio de máquinas
Operación y mantenimiento	Operación del camino vecinal
	Mantenimiento rutinario y periódico del camino vecinal

Fuente: Expediente T-CLS-00132-2023 (DC-17).

2.4.5 Instalaciones auxiliares

a. Campamento y patio de máquinas[47]

El Titular indicó que implementará cinco (05) campamentos y patio de máquinas, los cuales serán ejecutados con paneles de triplay con bastidor, techo de calamina galvanizada y piso de concreto simple. Las características de los campamentos-patio de máquinas se detallan en los siguientes cuadros:

47 El detalle se puede revisar en el Capítulo 2.0 "*Descripción del Proyecto*", ítem 2.9.1. "*Campamento y patio de máquinas*" (págs. 77-78) de la Documentación Complementaria DC-17.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Cuadro N° 6 Características del campamento y patio de máquinas

Campamento y Patio máquinas	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S		Área (m^2)	Infraestructura	Abastecimiento (agua y energía)
		Este (m)	Norte (m)			
N° 01	km 00+950	662 457,98	8 534 213,67	2220,842	Oficina, dormitorios, baños químicos, almacén de residuos	Bidones de agua de 20 L, grupo generador de energía eléctrica
N° 02	km 12+800	666 418,82	8 536 914,53	2187,299	Oficina, dormitorios, baños químicos, almacén de residuos	Bidones de agua de 20 L, grupo generador de energía eléctrica
N° 03	km 27+950	669 103,35	8 536 145,48	2585,827	Oficina, dormitorios, baños químicos, almacén de residuos	Bidones de agua de 20 L, grupo generador de energía eléctrica
N° 04	km 33+850	671 290,33	8 535 762,17	2774,440	Oficina, dormitorios, baños químicos, almacén de residuos	Bidones de agua de 20 L, grupo generador de energía eléctrica
N° 05	km 42+900	673 569,35	8 533 612,79	3093,284	Oficina, dormitorios, baños químicos, almacén de residuos	Bidones de agua de 20 L, grupo generador de energía eléctrica

Fuente: Expediente T-CLS-00132-2023 (DC-17).

b. Depósitos de material excedente (DME)[48]

El Titular mencionó que habilitará siete (07) depósitos de material excedente (DME) que serán utilizados para disponer el material excedente de las actividades constructivas del camino vecinal. Las características técnicas de los DME se detallan en los siguientes cuadros:

Cuadro N° 7 Características de los DME

DME	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S		Área (m^2)	Volumen potencial (m^3)	Volumen a disponer (m^3)
		Este (m)	Norte (m)			
N° 01	01+200 LD	662 454,41	8 534 477,66	14 319,947	55 554,87	44 355,51
N° 02	08+100 LD	664 565,13	8 536 352,06	26 254,707	222 613,31	172 994,79
N° 03	14+850 LI	667 231,40	8 537 694,84	27 644, 537	302 047,04	292 152,52
N° 04	30+800 LD	671 693,69	8 536 340,56	32 229,036	149 571,35	112 360,22
N° 05	33+750 LI	671 505,67	8 535 887,58	51 199,290	689 799,48	407 357,05
N° 06	35+200 LI	671 923,95	8 535 135,69	65 157,439	706 112,25	429 328,64
N° 07	42+800 LI	673 594,82	8 533 731,10	11 773,850	61 265,91	47 579,03

Fuente: Expediente T-CLS-00132-2023 (DC-17).

2.4.6 Tiempo de vida útil del Proyecto

El Titular señaló que el tiempo de vida útil del Proyecto será de diez (10) años.

[48] El detalle se puede revisar en el Capítulo 2.0 "*Descripción del Proyecto*", ítem 2.9.2. "*Depósitos de material excedente*" (págs. 79-80) de la Documentación Complementaria DC-17.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

2.4.7 Tiempo de ejecución del Proyecto

El Titular mencionó que el plazo de ejecución del Proyecto será de doce (12) meses.

2.4.8 Monto de inversión[49]

El Titular indicó que el presupuesto de inversión del presente Proyecto asciende a S/ 30 111 197,16[50].

2.5 Línea de Base Ambiental

2.5.1 Área de influencia del Proyecto

La definición y la delimitación del área de influencia del Proyecto, se sustenta por las consideraciones de carácter ambiental, social y económico, la misma que se divide en área de influencia directa (AID) y área de influencia indirecta (AII).

Área de Influencia Directa (AID)

El AID considera los espacios ubicados fuera del área del Proyecto, que son susceptibles a la afectación por los impactos directos que derivan de las actividades y/o componentes causados por las diferentes etapas del Proyecto, afectando de manera positiva o negativa el entorno adyacente.

Asimismo, de acuerdo con lo declarado en la solicitud de clasificación, en el ítem 3.1.1. *"Delimitación del Área de Influencia Directa (AID)"*, el Titular precisó que, el Proyecto se ejecutará en el distrito de Oronccoy, provincia La Mar, departamento de Ayacucho. El trazo conectará a dos (02) centros poblados San Martin de Chupón y Belén de Chapi. El centro poblado Belén de Chapi se encuentra dentro de la comunidad campesina Belén de Chapi. Asimismo, parte del Proyecto se superpone con terrenos comunales de la Comunidad Campesina de Villa Virgen perteneciente al departamento de Cusco, provincia La Convención, distrito de Vilcabamba departamento de Cusco.

Cabe señalar que, de acuerdo con el Informe N° 000019-2023-DCP-LYL/MC de fecha 2 de agosto de 2023, emitido por el Ministerio de Cultura se identificó que en el área de influencia preliminar del Proyecto existen dos (02) pueblos indígenas u originarios *"quechuas*", siendo estos la comunidad campesina de Belén de Chapi y Villa Virgen.

Para su delimitación utilizó los siguientes criterios:

- Distritos y/o centros poblados (comunidades, caseríos y otros) cuya jurisdicción cruza y/o colinda con la vía.
- Los espacios ocupados por los componentes auxiliares del Proyecto y los accesos intervenidos para llegar a dichos componentes.

---

[49] El detalle se puede revisar en el Capítulo 2.0 "*Descripción del Proyecto*", ítem 2.1.8. "*Monto estimado de la inversión*" (pág. 53) de la Documentación Complementaria DC-17.

[50] Durante la evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental definitivo, se deberá verificar la concordancia entre el monto declarado en SSI y el EIA-sd.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

- Espacios ocupados por componentes principales del Proyecto.
- Área de manifestación de vibraciones por las actividades de voladuras del Proyecto.
- Recursos hídricos por donde atraviesa el Proyecto, así como afectado por las actividades de construcción del camino o vecinal, canteras, campamentos/patio de máquinas, alcantarillas y puentes; y explotación de fuentes de agua.
- Las zonas expuestas a impactos por las instalaciones auxiliares temporales; y accesos a las mismas.
- Habilitación de accesos hacia áreas auxiliares.
- Áreas naturales protegidas y sus zonas de amortiguamiento colindantes o cruzadas por la vía proyectada; así como las áreas de conservación regional y municipal e incluso las privadas; así como otros sitios de interés como los humedales establecidos en la Convención Ramsar.
- Ecosistemas frágiles, EBAs, IBAs, reservas de biósfera colindantes o cruzadas por la vía proyectada.
- Los ecosistemas críticos atravesados o colindantes con la vía.
- Centros poblados (comunidades, caseríos y otros) cuya jurisdicción cruza o colinda con la vía
- Los predios (viviendas, terrenos y otros) que pueden ser afectados o beneficiados por las obras relacionadas al Proyecto vial.
- Las zonas arqueológicas y/o de patrimonio cultural colindantes o atravesadas por la vía del Proyecto.
- Áreas de manifestación de los impactos de alteración de calidad del aire, alteración de los niveles de presión sonora, alteración de la calidad visual del paisaje y cambios de usos actual de tierra.

A continuación, en el siguiente cuadro se detalla las unidades poblacionales pertenecientes al AID del Proyecto:

Cuadro N° 8 Centros poblados que pertenecen al AID del Proyecto

Comunidad Campesina[51]	Centro poblado	Distrito	Provincia	Departamento
Belén de Chapi	Belén de Chapi	Oronccoy	La Mar	Ayacucho
-	San Martin de Chupón			
Villa Virgen	-	Vilcabamba	La Convención	Cusco

Fuente: Documentación Complementaria DC-17 del T-CLS-00132-2023.

Cabe precisar que, la distancia desde el eje de la vía hasta el límite del AID es de 150 m, siendo el AID de 1,159.00 ha.

Área de Influencia Indirecta (AII)

El Titular indicó que, el AII considera las áreas donde se producirán los impactos del Proyecto de forma indirecta, ya sea de forma negativa o positiva, con una intensidad diversa en los medios físicos, biológicos, socioeconómico y culturales.

[51] Cabe señalar que, de acuerdo con el Informe N° 000019-2023-DCP-LYL/MC de fecha 2 de agosto de 2023, emitido por el Ministerio de Cultura precisó que, en el área de influencia preliminar del Proyecto se identificaron a dos (02) pueblos indígenas u originarios *"quechuas"*, siendo estos la comunidad campesina de Belén de Chapi y la comunidad campesina de Villa Virgen.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Para su delimitación utilizó los siguientes criterios:

- Composición y ordenamiento geopolítico (comunidades, distritos) que constituyen el escenario político administrativo entre cuyos límites inciden presiones demográficas, efectos comerciales y flujos migratorios.
- Áreas naturales protegidas y sus zonas de amortiguamiento colindantes o cruzadas por la vía proyectada; así como las áreas de conservación regional y municipal e incluso las privadas; así como otros sitios de interés como los humedales establecidos en la Convención Ramsar.
- Ecosistemas frágiles, EBAs, IBAs, reservas de biósfera colindantes o cruzadas por la vía proyectada.
- Los centros poblados que se encuentran conectados con la vía, o al área de influencia indirecta.
- Sistema vial y caminos existentes para la utilización en la ejecución del Proyecto.
- Áreas de manifestación de los impactos de alteración de calidad del aire, alteración de los niveles de presión sonora, alteración de la calidad visual del paisaje y cambios de usos actual de tierra.

A continuación, en el siguiente cuadro se detalla el centro poblado que forma el AII del Proyecto:

Cuadro N° 9 Distrito que conforma el AII, política y administrativamente

Distrito	Provincia	Departamento
Oronccoy	La Mar	Ayacucho

Fuente: Documentación Complementaria DC-17 del T-CLS-00132-2023.

Cabe precisar que, la distancia desde el eje de la vía hasta el límite del AII es de 300 m siendo que el AII sea de 830.31 ha.

2.5.2 Aspectos del medio físico, biótico, socioeconómico y cultural

a. Medio físico

El área del Proyecto, de acuerdo a la clasificación climática de Thornthwaite, se emplaza en cuatro (04) tipos de clima: lluvioso con otoño e invierno secos. Frío. B (o , i) C', semiseco con humedad abundante todas las estaciones del año. Templado. C (r) B', lluvioso con invierno seco. Templado. B (i) B' y semiseco con invierno seco. Templado. C (i) B'.

Respecto de la caracterización de variables meteorológicas[52] en el área de influencia del Proyecto, se consideró la data meteorológica de la Estación Meteorológica (E.M.) "Pichari"[53] (para el periodo 2016 al 2019) y de la Estación Meteorológica "Tancayllo"

[52] Temperatura, Precipitación, Humedad Relativa, Velocidad y Dirección del viento.

[53] El Titular justificó la representatividad de la estación meteorológica "Pichari", la misma que se ubica fuera del área de influencia del Proyecto. Para ello, analizó la similitud respecto al área del Proyecto en aspectos tales como: proximidad al área de estudio (< 80 km), altitud (570 m s.n.m.), clima (lluvioso con invierno seco. Templado. B (i) B'), cobertura vegetal (Áreas de No Bosque Amazónico - Ano-ba) (págs. 92-94).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

[54] (para el periodo 2017 al 2020) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI. La Estación Meteorológica Tancayllo registra temperaturas promedio mensual que oscila de 7.71 °C a 13.67 °C, con una precipitación promedio mensual que varía de 10.10 mm a 496.20 mm y una humedad relativa media mensual que fluctúa entre 47.60 % y 84.11 %; respecto al viento, la velocidad promedio mensual oscila entre 0.93 m/s y 1.72 m/s y la dirección predominante es Oeste (O). Mientras que, la Estación Meteorológica Pichari reporta temperaturas promedio mensual que oscila de 17.09 °C a 20.64 °C, con una precipitación promedio mensual que varía de 62.58 mm a 204.33 mm y una humedad relativa media mensual que fluctúa entre 77.23 % y 88.30 %; en cuanto al viento, la velocidad promedio mensual oscila entre 0.32 m/s y 0.83 m/s y la dirección predominante es Oeste (O).

Para caracterizar la calidad del aire se empleó información primaria[55] en una estación de monitoreo "CA-01", en la que se analizó los parámetros PM_{10}, $PM_{2.5}$, SO_2, NO2, CO, C_6H_6, los cuales no superan los Estándares de Calidad Ambiental (en adelante, ECA) para aire[56]. Asimismo, se complementó con información secundaria[57], en una estación de monitoreo "CA-05", en la que se analizó los parámetros PM_{10}, $PM_{2.5}$, SO_2, NO2, CO, H_2S, los cuales no superan los valores establecidos en el ECA para aire[58]. Luego, para caracterizar la calidad de ruido ambiental utilizó información primaria[59] en una estación de monitoreo "R-01", comparando el valor registrado con el valor establecido para la zona residencial en el ECA para ruido[60], horario diurno, resultando que el nivel obtenido (LAeqT) no excede el ECA para ruido (horario diurno[61]). Además, complementó con información secundaria[62], en una estación de monitoreo "RA-05", comparando el valor registrado con el valor establecido para la zona residencial en el

---

54 El Titular con Documentación Complementaria DC-17 (págs. 92-94), justificó la representatividad de la estación meteorológica "Tancayllo", la misma que se ubica fuera del área de influencia del Proyecto. Para ello, analizó la similitud respecto al área del Proyecto en aspectos tales como: proximidad al área de estudio (< 47 km), altitud (3 311 m s.n.m.), clima (semiseco con humedad abundante todas las estaciones del año. Templado. C (r) B'), cobertura vegetal (Agricultura Costera y Andina - Agri)

55 La información fue recogida en campo del 09 al 10 de junio de 2022. En el Anexo 13.9.2 "Resultados de Monitoreo Físico" (pág. 3-7), adjuntó los informes de ensayo y cadena de vigilancia.

56 Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para aire, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM.

57 Proveniente de la Línea Base Física del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto "Construcción del Camino Vecinal Llamanniyoccc – Vizcatán Alto, distrito Ayahuanco, provincia Huanta, región Ayacucho", aprobado mediante. Resolución Directoral Nº 00075-2021-SENACE-PE/DEIN, para la cual presentó los criterios de representatividad de la información secundaria sobre características de similitud (proximidad al área de estudio, altitud, clima, cobertura vegetal, escenarios similares).

58 Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para aire, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM.

59 La información fue recogida en campo el 09 de junio de 2022. En el Anexo 13.9.2 "Resultados de Monitoreo Físico" (pág. 5-7), adjuntó el informe de ensayo y cadena de vigilancia.

60 Reglamento de Estándares Nacional de Calidad Ambiental (ECA) para ruido, aprobado mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.

61 Mediante Documentación Complementaria DC-17, en el subtítulo "Interpretación" (pág. 116), el Titular aclaró que, no se considera el horario nocturno; puesto que las actividades a realizar para la ejecución del Proyecto serán diurnas.

62 Proveniente de la Línea Base Física del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto "Construcción del Camino Vecinal Llamanniyoccc – Vizcatán Alto, distrito Ayahuanco, provincia Huanta, región Ayacucho", aprobado mediante. Resolución Directoral Nº 00075-2021-SENACE-PE/DEIN, para la cual presentó los criterios de representatividad de la información secundaria sobre características de similitud (proximidad al área de estudio, altitud, clima, cobertura vegetal, escenarios similares).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

ECA para ruido[63], horario diurno, resultando que el nivel obtenido (LAeqT) no excede el ECA para ruido (horario diurno).

Para caracterizar la calidad del agua, se utilizó información primaria[64], en un punto de monitoreo "A-01" para los parámetros de calidad del agua (potencial de hidrógeno, conductividad, oxígeno disuelto, aceites y grasas, demanda bioquímica de oxígeno, demanda química de oxígeno, sólidos suspendidos totales, coliformes, fecales, coliformes totales y *Escherichia coli*), según lo establecido en el ECA para agua[65] Categoría 3: D1 y D2. De acuerdo con los resultados presentados, los valores reportados se encuentran por debajo de los ECA para agua.

Por otro lado, en cuanto a la calidad de suelos se utilizó información primaria[66] del punto de monitoreo "S-01" para los parámetros Hidrocarburos Totales de Petróleo Fracción 1 (C6-C10), Fracción 2 (>C10-C28) y Fracción 3 (>C28-C40), los cuales se encuentran por debajo de los valores establecidos en los ECA para suelo[67], para uso agrícola.

Respecto a la fisiografía, el área de influencia se emplaza sobre las siguientes unidades fisiográficas[68]: Montaña de litología sedimentaria/volcánica/intrusiva y Coluvio aluvialy río. Asimismo, en cuanto a la geología[69], el área de influencia del Proyecto se emplaza en las unidades: Grupo Tarma (Cs-t), Grupo Copacabana (Pi-c), Grupo Copacabana superior, lutitas y calizas (Pi-c_s), Plutón Changui (PsT-ch/gr), Depósitos Aluviales 1 (Qh-al1) y Depósitos Morrénicos (Qpl-mo). Entre los rasgos estructurales identificados corresponde a: fallas geológicas (falla inversa y falla normal) y plegamientos (eje de anticlinal tumbado), de los cuales solo la falla inversa atraviesa al camino vecinal proyectado, en los km 18+190.00, 25+300.00 y 28+950.00.

Con relación a la geomorfología[70] el área del Proyecto se desarrolla en las unidades geomorfológicas: Montaña en roca intrusiva, Montaña en roca sedimentaria, Montaña estructural en roca sedimentaria, Vertiente o piedemonte coluvio – deluvial, Vertiente

---

63 Reglamento de Estándares Nacional de Calidad Ambiental (ECA) para ruido, aprobado mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.

64 La información fue recogida en campo el 10 de junio de 2022. En el Anexo 13.9.2 "Resultados de Monitoreo Físico" (pág. 8-12), adjuntó los informes de ensayo y cadena de vigilancia.

65 "Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen disposiciones complementarias", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM.

66 La información fue recogida en campo el 09 de junio de 2022. En el Anexo 13.9.2 "Resultados de Monitoreo Físico" (pág. 13-15), adjuntó los informes de ensayo y cadena de vigilancia.

67 Estándares de Calidad Ambiental de Suelo aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM.

68 Mediante Documentación Complementaria DC-17 (pág. 120), el Titular señaló que para la caracterización de la fisiografía del área de influencia del Proyecto utilizó como fuente de información: Gobierno Regional de Ayacucho. (2012). Zonificación Ecológica Económica Ayacucho. Enlace web: https://sinia.minam.gob.pe/documentos/zonificacion-ecologica-economica-ayacucho

69 El Titular con Documentación Complementaria DC-17 (pág. 121), indicó que para la caracterización de la geológica (unidades geológicas y rasgos estructurales) del área de influencia del Proyecto utilizó como base la información publicada por el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET en su Cuadrángulo Geológico Hoja 27-o y 27-p a escala 1:100,000.000. Link del Geocatmin: https://geocatmin.ingemmet.gob.pe/geocatmin/

70 Con Documentación Complementaria DC-17 (pág. 124), el Titular manifestó que para la caracterización de la geomorfología (unidades geomorfológicas) del área de influencia del Proyecto utilizó como base la información del Mapa Geomorfológico del Perú – INGEMMET, con link: https://www.ingemmet.gob.pe/mapageomorfologico.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

con depósito de deslizamiento, Vertiente glacial o de gelifracción y Vertiente o piedemonte aluvio – torrencial. Entre los procesos morfodinámicos[71] identificados en el área de influencia corresponde a: zonas de mayor propensión a los movimientos en masa, siendo estas de grado bajo, media, alta y muy alta; y, a grados de susceptibilidad a inundaciones, siendo estas muy bajo, bajo y media.

En cuanto a la sismicidad[72], el área sobre la cual se emplazará el Proyecto se encuentra en la zona de sismicidad media (Zona 2), existiendo la posibilidad de que ocurra sismos de intensidad de Tipo V en la escala Mercalli Modificada.

Respecto a la hidrología[73], la zona de influencia del Proyecto se encuentra en la Vertiente del Atlántico, dentro de la Región Hidrográfica del Amazonas, en la Unidad Hidrográfica Intercuenca Bajo Apurímac con código 4997, en la Unidad Hidrográfica con Código 49979 con un área de 916.20 Km. Asimismo, la unidad hidrográfica Intercuenca Bajo, es de Categoría 3.El trazo del Proyecto atraviesa cuerpos de agua, siendo ríos (San martín de Chupón y Belén Chapi) y quebradas (quebrada Paccha Huaycco, quebrada S/N 01, quebrada S/N 02, quebrada S/N 03, quebrada S/N 04, quebrada S/N 05, quebrada S/N 06 y quebrada S/N 07).

Sobre la caracterización del suelo[74], el suelo del área de influencia del Proyecto corresponde a las órdenes de Entisols, Aridisol y ríos. En cuanto a la capacidad de uso mayor de tierras[75] se identificó las unidades: i) Tierras aptas para cultivo en limpio de calidad agrologica media limitado por suelo, clima e inundación (A2sci); ii) Tierras aptas para cultivo en limpio de calidad agrologica media limitado por suelo, clima e inundación (F3es – Xes);iii) Tierras aptas para pastos de calidad agrologica media limitada por suelo y clima, asociadas a protección con limitación por erosión y suelo (P2sc – Xes); iv) Tierras aptas para pastos de calidad agrologica baja limitada por suelo, erosión y clima (P3sec), Ríos y quebradas (Rq); y, v)Tierras de protección limitadas por suelo y erosión (Xse). En relación con el uso actual[76], se identificaron las siguientes unidades: Áreas Agrícolas; Arbustal; Bosque Denso Alto; Herbazal; y Ríos y Quebradas.

---

71 Mediante Documentación Complementaria DC-17 (pág. 126), el Titular declaró que, para el análisis de los procesos morfodinámicos, se tuvo en cuenta el Mapa Susceptible a Movimiento en Masa y el Mapa Susceptible a Inundación Fluvial elaborado por el Sistema de Información Geológico y catastral Minero (GEOCATMIN), desarrollado por INGEMMET.

72 De acuerdo con el mapa de zonificación sísmica del Perú según la Norma E-030 – Diseño Sismo Resistente del Reglamento Nacional de Edificaciones – 2017 (Documentación Complementaria DC-17, pág. 129), y del Mapa de Distribución de Máximas Intensidades Sísmicas – 2003 (Documentación Complementaria DC-17, pág. 127).

73 Según la Resolución Jefatural Nº 056-2018-ANA "Clasificación de Cuerpos de Agua Continentales Superficiales" (Documentación Complementaria DC-17, pág. 130).

74 El Titular con Documentación Complementaria DC-17 (pág. 132), señaló que la clasificación taxonómica de los suelos del área de influencia del Proyecto se realizó de acuerdo a la información obtenida del Informe Temático Fisiográfica, Suelo y Capacidad De Uso Mayor de la Región de Ayacucho, basado en el manual de levantamiento de Suelos (Soil Survery, USDA).

75 Con Documentación Complementaria DC-17 (pág. 133), el Titular indicó que para la caracterización de la capacidad de uso mayor de tierras del área de influencia del Proyecto utilizó como fuente de información: Zonificación Ecológica Económica Ayacucho – 2012.

76 Mediante Documentación Complementaria DC-17 (pág. 134), el Titular manifestó que para la caracterización del uso actual de tierras del área de influencia del Proyecto utilizó como fuente de información: Zonificación Ecológica Económica Ayacucho - 2012.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Por otra parte, respecto al paisaje[77] identificó tres (03) unidades paisajísticas: Paisaje Montañosos Extremadamente Empinada (>75 %), Paisaje Montañoso de Ladera Empinada (20-50 %) y Paisaje Planicie (Coluvio aluvial: 0-4 %); obteniendo una calidad visual del paisaje de Clase 1 (Zonas de alta calidad visual y alta fragilidad, cuya conservación resulta prioritaria) y Clase 2 (Zonas de alta calidad y baja fragilidad, aptas en principio para la promoción de actividades que requieran calidad paisajística y causen impactos de poca entidad en el paisaje).

b. Medio Biológico

El área de Proyecto se emplaza sobre Bosque de montaña basimontano, Áreas de no bosque amazónico, Bosque de montaña altimontano, Bosque de montaña montano, Bosque xérico interandino y Pajonal andino, según el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (MINAM, 2015); y sobre los ecosistemas: Bosque montano de yunga (B-mY), Bosque altimontano (pluvial) de yunga (B-aY), Pajonal de puna húmeda (Pjph), Vegetación secundaria (Vsec), Bosque estacionalmente seco interandino (Marañón, Mantaro, Pampas y Apurímac) (Bes-in) según el Mapa Nacional de Ecosistemas (MINAM, 2018).

La caracterización biológica del área de influencia de la solicitud de clasificación del Proyecto se realizó mediante el uso de información secundaria[78] cuyos estudios fueron realizados en ambientes de igual condición; como cobertura vegetal y zonas de vida. Para la flora silvestre se utilizó dos (02) fuentes de información secundaria relacionada con la zona del Proyecto, complementada con observación directa. En

---

77 El Titular con Documentación Complementaria DC-17(pág. 137) declaró que, para el análisis de la calidad visual del paisaje, se empleó una adaptación del método indirecto propuesto por Bureau of Land Management de los Estados Unidos de América (BLM, 1980). En la pág. 140, indicó que para el análisis de la fragilidad o grado de vulnerabilidad de los paisajes a los cambios que se puedan introducir, se ha considerado la metodología de Yeomans (1986). Finalmente, en la pág. 142, declaró que los resultados anteriores (calidad visual y fragilidad visual) fueron integrados con la finalidad de tener en cuenta los valores paisajísticos de las unidades de paisaje, para saber cuál es el grado de restricción que presenta a las modificaciones que pueden hacerse como parte de las actividades del Proyecto; por lo que, para la clasificación se utilizó las Clases determinadas por Ramos (1980).

78 La información utilizada se detalla a continuación:

- Suclli, E., Vargas, L., Ventura, R., & Huaranccay, J. (2022). Adiciones a la flora arbórea de Ayacucho: La Mar, Distrito Oronccoy, San Martin de Chupón-Belén Chapí (VRAEM). Ciencia y Desarrollo, 25(3), 31-45.
- Proyecto "Construcción del Camino Vecinal Llamanniyocc – Vizcatan Alto", del distrito de Ayahuanco, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho.
- Ayala Navarro, J. J. (2019). Avifauna de los bosques montanos de las localidades de Toccate y Cajadela durante dos épocas del año en el distrito de Anco, La Mar-Ayacucho. 2017-2018.
- Muñoz Ozaita, A. J. (2021). Diversidad de murciélagos (Chiroptera) a lo largo de una gradiente altitudinal (700 msnm a 2900 msnm) de los distritos de Anco y Anchihuay, La Mar-Ayacucho, 2018.
- Informe Técnico Sustentatorio para la Instalación de una Estación Temporal de Abastecimiento de Combustible para la Operación y Mantenimiento del Sistema de Transporte de Ductos – Sierra". RD N° 00004-2021-SENACE-PE/DEAR.
- Informe Técnico Sustentatorio de Instalación de una (01) Microturbina en la Estación de Bombeo Nº 02 (PS2) del Sistema de Transporte por Ductos de Gas Natural y Líquidos de Gas Natural Camisea – Lima. RD N° 00010-2022-SENACE-PE/DEAR.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

ese sentido, en base a la información secundaria N° 1[79], se ha reportado cuarenta y ocho (48) especies, de las cuales, treinta y uno (31) son de habito arbóreo. Por otro lado, se determinó un total de doscientos dieciséis (216) especies de flora silvestre, de acuerdo con la información secundaria N° 2[80].

En cuanto al estado de conservación y amenaza, según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG[81], seis (06) especies se encuentran en estado Vulnerable (Vu), cinco (05) especies están consideradas como Casi Amenazadas (NT) y una (01) especie se encuentra en estado En Peligro (EN). Mientras que, de acuerdo con la UICN[82], cuatro (04) especies se encuentran en la categoría de Vulnerable (VU), mientras que una (01) especie se encuentra en estado Casi Amenazada (NT). Respecto a la CITES, dieciséis (16) especies se encuentran dentro de su apéndice II. Finalmente, según el Libro rojo de las plantas endémicas del Perú (2006), se registraron once (11) especies endémicas.

Respecto a la fauna silvestre, se utilizó cinco (05) fuentes de información secundaria, complementando el registro con observación directa, precisando que, estas actividades se realizaron sin intervenir ni alterar el ambiente. En ese sentido, de acuerdo con la información secundaria N° 1[83], se reportaron doscientos doce (212) especies de aves; con la información secundaria N° 2[84], se reportó veintiséis (26) especies de chirópteros. Con relación a la información secundaria N° 3[85], se reportó un total de once (11) especies de mamíferos mayores, ocho (08) especies de mamíferos menores, ciento veintiséis (126) especies de aves y dos (02) especies de reptiles; en relación con la vida acuática, sesenta y tres (63) especies correspondieron al perifiton, ciento tres (103) a bentos y dos (02) especies de peces. Asimismo, en base a la información secundaria N°4[86], se señala a once (11) especies de mamíferos, entre mayores y menores; igualmente en lo que se refiere a la ornitofauna se indicaron ciento once (111) especies y ocho (08) especies integraron la lista en herpetofauna; en cuanto a los recursos hidrobiológicos, once (11) especies bentónicas se registraron, mientras que, para especies planctónicas fue de cuarenta y cinco (45) (18 de zooplancton y 27 de fitoplancton) y diecinueve (19) especies de perifiton.

---

79 Suclli, E., Vargas, L., Ventura, R., & Huaranccay, J. (2022). Adiciones a la flora arbórea de Ayacucho: La Mar, Distrito Oronccoy, San Martin de Chupón-Belén Chapí (VRAEM). Ciencia y Desarrollo, 25(3), 31-45.

80 Proyecto "Construcción del Camino Vecinal Llamanniyocc – Vizcatan Alto", del distrito de Ayahuanco, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho.

81 Decreto Supremo N° 043-2006-AG que aprueba la Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre.

82 (UICN) Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza. Lista Roja de Especies Amenazadas. Versión 2022-2

83 Suclli, E., Vargas, L., Ventura, R., & Huaranccay, J. (2022). Adiciones a la flora arbórea de Ayacucho: La Mar, Distrito Oronccoy, San Martin de Chupón-Belén Chapí (VRAEM). Ciencia y Desarrollo, 25(3), 31-45.

84 Proyecto "Construcción del Camino Vecinal Llamanniyocc – Vizcatan Alto", del distrito de Ayahuanco, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho.

85 Ayala Navarro, J. J. (2019). Avifauna de los bosques montanos de las localidades de Toccate y Cajadela durante dos épocas del año en el distrito de Anco, La Mar-Ayacucho. 2017-2018.

86 Muñoz Ozaita, A. J. (2021). Diversidad de murciélagos (Chiroptera) a lo largo de una gradiente altitudinal (700 msnm a 2900 msnm) de los distritos de Anco y Anchihuay, La Mar-Ayacucho, 2018.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Finalmente, haciendo referencia a la información secundaria N°5[87], se reportó un total de diez (10) especies de mamíferos mayores, veintidós (22) especies de mamíferos menores, ciento cincuenta y ocho (158) especies de aves, diecinueve (19) especies de anfibios y reptiles (11 anfibios y 08 reptiles), finalmente se listaron trescientos veintiséis (326) artrópodos.

En cuanto a las especies de fauna en estado de conservación y amenaza, según el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI[88]; para aves, una (01) especie se encuentra categorizada En peligro (EN), dos (02) especies están categorizadas como Vulnerables (VU) y tres (03) especies están consideradas como Casi amenazadas (NT); en cuanto a mamíferos, una (01) especie se encuentra en la categoría En peligro (EN), tres (03) especies están categorizadas como Casi amenazadas (NT), una (01) especie está considerada como Vulnerable (VU) y una (01) especie se encuentra categorizada como Datos insuficientes (DD); finalmente para herpetofauna, una (01) especie está en categorizada como Datos insuficientes (DD).

Con respecto a las referencias internacionales, para CITES, dentro de su apéndice I se encuentran una (01) especie de ave y dos (02) especies de mamíferos; mientras que en su apéndice II se encuentran treinta y cinco (35) especies de aves y dos (02) especies de mamíferos; finalmente, dentro de su apéndice III se encuentran dos (02) especies de mamíferos.

Para la IUCN, dentro de la categoría de conservación Preocupación menor (LC) todas las especies de aves y mamíferos mencionadas en la solicitud de clasificación del Proyecto se encuentran en esta categoría con excepción de catorce (14) especies y dos (02) especies respectivamente; mientras que, veintiséis (26) mamíferos no voladores se encuentran en esta categoría. Referente a la categoría Vulnerable (VU) se encuentran dos (02) especies de aves, dos (02) especies de mamíferos y dos (02) especies de herpetofauna. Mientras que, una (01) especie de herpetofauna se encuentra categorizada En peligro (EN); adicionalmente, seis (06) especies de aves y una (01) especie de mamíferos están categorizadas como Casi amenazadas (NT); y una (01) especie de herpetofauna se encuentra categorizada como Datos insuficientes (DD).

Finalmente, el área de influencia del Proyecto, no se superpone con ningún Área Natural Protegida (ANP), Zona de Amortiguamiento (ZA), Área de Conservación Regional (ACR) o Área de Conservación Privada (ACP). Sin embargo, cabe mencionar que el Titular indica que en el área del Proyecto se ha identificado el Ecosistema frágil de Montaña (Bosque altimontano pluvial de Yunga y Bosque montano de Yunga).

c. Medio Socioeconómico y Cultural

Demografía, el Proyecto se desarrollará en el distrito Oronccoy (provincia de La Mar, departamento de Ayacucho), el cual registra una población de 1 020 habitantes, de las cuales 523 son hombres y 497 mujeres; y en la localidad de San Martín de Chupón,

---

87 Informe Técnico Sustentatorio para la Instalación de una Estación Temporal de Abastecimiento de Combustible para la Operación y Mantenimiento del Sistema de Transporte de Ductos – Sierra". RD N° 00004-2021-SENACE-PE/DEAR.

88 Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI que aprueba la Actualización de la Lista de Clasificación y Categorización de las Especies Amenazadas de Fauna Silvestre Legalmente Protegidas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

la cual tiene 117 habitantes, de las cuales 60 son hombres y 57 mujeres; asimismo, comprende la Comunidad Campesina de Belén Chapi, la cual registra 39 habitantes, de las cuales 22 son hombres y 17 mujeres; y la Comunidad Campesina de Villa Virgen, la cual registra una población total de 1 601 habitantes.

Vivienda y servicios básicos, el distrito Oronccoy cuenta con 990 viviendas, las cuales se caracterizan por ser construcciones de tapial (76,8 %) y adobe (14,9 %). San Martín de Chupón cuenta con 49 viviendas y Belén Chapi 16 viviendas, las cuales se caracterizan por ser de material rústico, construidas a base de tapial en las paredes, pisos de tierra y techos de calamina.

En la comunidad campesina de Villa Virgen existe un total de 580 viviendas particulares. En cuanto a los servicios básicos, las viviendas del distrito Oronccoy, abastecen de agua para consumo humano directo de pozo (40,2 %), manantial o puquio (33,5 %), río, acequia, lago o laguna (15,2 %); disponen de servicios higiénicos del tipo pozo ciego o negro (84,6 %), campo abierto o al aire libre (13,9 %); y en cuanto servicio de electricidad, si bien existe disponibilidad de red pública abastecida por la empresa Electrocentro S.A., solo el 10,4 % de las viviendas tiene conectividad a la red pública. Las viviendas de San Martín de Chupón y Belén Chapi se abastecen de agua para consumo humano directo entubada y clorada; los servicios higiénicos son del tipo letrina o pozo ciego; y en cuanto al servicio de electricidad las viviendas de San Martín de Chupón tienen conexión a la red pública de electrificación administrada por Electrocentro S.A., en tanto que en Belén Chapi se abastecen de energía mediante un generador de administración local.

Educación, en San Martin de Chupón y Belén Chapi se ubican cuatro (04) instituciones educativas (I.E.) de las cuales uno (01) brinda educación básica regular (EBR) del nivel inicial (I.E. N° 425-95); dos (02) I.E. brindan EBR del nivel primaria (I.E. N° 38621 e I.E. N° 38782); y uno (01) brinda EBR del nivel secundaria (I.E. San Martín de Chupón). Cabe indicar que la infraestructura de las I.E. identificadas se ubican entre los 21 metros y 228 metros del Proyecto.

En el distrito Oronccoy la población de tres (03) años a más suma un total de 966 personas, de las cuales el 24,2 % no sabe leer y escribir, siendo la población de mujeres la que tiene mayor proporción (16,5 %) con relación a los hombres (7,8 %).

Salud, las poblaciones de San Martín de Chupón y Belén de Chapi disponen de los puestos de salud San Martín de Chupón y Belén Chapi, respectivamente, las cuales son de categoría I-1 y forman parte de la micro red de salud Chungui y red de salud San Miguel en la Dirección Regional de Salud de Ayacucho; que brinda atenciones de salud básica y orientadas a servicios preventivas, como el control de crecimiento infantil. Entre las principales enfermedades o morbibilidades se tiene a las enfermedades dérmicas, EDAs, IRAs, dolores musculares, entre otros.

Transporte y Comunicaciones, en San miguel de Chupón y Belén Chapi, no cuentan con infraestructura vial que facilite el traslado de unidades vehiculares motorizadas, siendo la principal infraestructura de comunicación y transporte entre ambas localidades un camino de herradura. Situación que se convierte en una problemática dado que dificulta el comercio local dado que transportar los productos resulta muy costoso.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

San Miguel de Chupón y Belén Chapi, no tienen acceso al internet. Solamente en el caso de San Martín de Chupón existe un teléfono fijo público o comunitario y les sirve como medio de comunicación.

Actividades económicas, la población en edad de trabajar (PEA) del distrito Oronccoy suma un total de 708 personas, la población económicamente activa (PEA) es de 341 personas y PEA ocupada es de 314 personas.

En cuanto a las principales actividades económicas que ocupan a la PEA se tiene a la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca (62,9 %), comercio al por mayor y menor (19,1 %), seguido de la enseñanza (6,9 %).

En San Martín de Chupón y Belén Chapi, destaca la agricultura con cultivos de papa, maíz, frijol, quinua, arveja, trigo, entre otros; en ganadería con la crianza familiar de ganado vacuno, caprino, ovino, equino, así como animales menores como el cuy y aves de corral.

Las principales actividades económicas en la comunidad campesina de Villa Virgen corresponden a la agricultura, considerando el cultivo de cacao, café, papaya, piña, y naranja.

Patrimonio cultural[89]**,** de acuerdo con el CIRA N° 4-2022-DDCAYA/MC, de fecha 01 de noviembre de 2022, emitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, el emplazamiento de los componentes principales del Proyecto no se han identificado restos arqueológicos en superficie.

Afectaciones prediales[90]**,** el Titular señaló que el Proyecto vial se emplazará sobre terrenos de la comunidad campesina Belén Chapi y de espacio públicos de San martín de Chupón, lo cual implica afectaciones prediales que el Titular deberá gestionar; y en el marco de la certificación ambiental, en los TdR para elaborar el EIA-sd incluyó el compromiso de elaborar un capítulo de gestión de afectaciones prediales en el marco del cumplimiento de los artículos del 70 al 74 el RPAST.

2.6 Descripción de los posibles impactos ambientales

Para la identificación de impactos ambientales, se utilizó la metodología propuesta por Vicente Conesa Fernández Vítora (2010), el cual consistió en el cálculo del Índice de Importancia o significancia del Impacto (I), representado por el cálculo efectuado con los siguientes atributos: Naturaleza (N), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF), Periodicidad (PR) y Recuperabilidad (MC); cuya fórmula es la siguiente:

$$I = \pm N\,(3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$$

De esta manera, en función al resultado del cálculo antes señalado, el Titular determinó el grado de importancia de los posibles impactos, mediante rangos de

89 En el Anexo N° 03, Ítem 13.3.*"CIRA"* adjunto el CIRA N° 4-2022-DDCAYA/MC de la Documentación Complementaria DC-17.

90 En el anexo N° 02, Ítem 13.2.1. *"Acta de donación de Terreno",* adjuntó el acta de Libre disponibilidad de uso para el Proyecto de la Documentación Complementaria DC-17.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

valores que corresponderían a categorías determinadas para los impactos ambientales, tal como se muestra en el siguiente cuadro presentado en la solicitud de clasificación del Proyecto.

Cuadro N° 10 Niveles de Importancia de los Impactos

Nivel de Importancia	Valor del Impacto Ambiental
Irrelevante	< 25
Moderado	25 - 50
Severo	50 - 75
Crítico	> 75

Fuente: Documentación Complementaria DC-20 del Trámite T-CLS-00132-2023.

Posteriormente, se realizó la evaluación de los impactos ambientales identificados para las principales actividades por etapa del Proyecto. En el siguiente cuadro se presenta un resumen de la evaluación de los impactos identificados.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Cuadro N° 11 Impactos ambientales identificados

Etapa	Actividad	Impactos Ambientales		
		Medio físico	Medio biológico	Medio socioeconómico
Planificación	• Contratación de mano de obra, bienes y servicios • Montaje de cartel de identificación de obra de 3.60 x 2.40m • Montaje de campamento y patio de máquina provisional • Limpieza, desbroce y desbosque en áreas auxiliares • Limpieza, desbroce y desbosque en componente principal • Implementación de depósitos de Top Soil • Movilización de equipos y maquinarias para la obra • Trazo, nivelación y replanteo	• Alteración de la calidad del aire por material particulado • Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas • Incremento de los niveles de ruido • Alteración de la calidad del suelo • Cambio de uso del suelo • Erosión de suelo • Alteración de la calidad visual del paisaje	• Pérdida y/o fragmentación de hábitat para la flora y fauna. • Pérdida de servicios ecosistémicos. • Pérdida de ecosistemas frágiles. • Pérdida de cobertura vegetal • Afectación de la flora. • Afectación a las especies sensibles de flora. • Perturbación de la fauna silvestre • Pérdida de hábitat para la fauna. • Afectación a las especies sensibles de fauna.	• Oportunidad de generación de empleo. • Incremento de ingreso familiar. • Expectativas de mayor inversión. • Temores de contaminación ambiental. • Alteración de la calidad visual del paisaje.
Construcción	• Contratación de mano de obra, bienes y servicios • Corte de material suelo a maquinaria • Corte en roca suelta: excavación, desquinche, peinado de taludes y voladura controlada • Eliminación de material excedente a DMEs (Disposición y conformación de DMEs) • Extracción de fuentes de agua	• Alteración de la calidad del aire por material particulado • Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas • Incremento de los niveles de ruido • Alteración del relieve • Erosión de suelo • Alteración de la calidad visual del paisaje • Incremento de los niveles de vibración por uso de explosivos • Afectación temporal del caudal de la fuente de agua • Alteración de la calidad del agua por	• Pérdida y/o fragmentación de hábitat para la flora y fauna. • Afectación de la flora. • Fragmentación del hábitat. • Afectación a las especies sensibles de flora. • Perturbación de la fauna silvestre. • Pérdida de hábitat para la fauna. • Afectación a las especies sensibles de fauna.	• Oportunidad de generación de empleo. • Incremento del ingreso familiar. • Expectativas de mayor inversión. • Temores de contaminación ambiental. • Alteración de la calidad visual del paisaje.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Etapa	Actividad	Impactos Ambientales		
		Medio físico	**Medio biológico**	**Medio socioeconómico**
	• Perfilado y compactado de sub rasante • Construcción de cunetas laterales en material suelto, roca suelta y fija • Construcción de alcantarillas • Construcción de badenes • Construcción de puentes • Construcción de puente vado • Instalación de hitos kilométricos • Disposición y conformación de DMEs	incremento de sedimentos	• Alteración del hábitat acuático.	
Cierre de obra	• Desmontaje de instalaciones provisionales (*) • Retiro de equipos y maquinarias • Restauración de áreas auxiliares (Reforestación de DMEs, Campamento y Patio de Máquinas)	• Alteración de la calidad del aire por material particulado • Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas • Incremento de los niveles de ruido	• Afectación de la flora. • Perturbación de la fauna silvestre.	-
Operación y mantenimiento	• Funcionamiento del camino vecinal • Mantenimiento rutinario y periódico del camino vecinal (**) • Contratación de mano de obra, bienes y servicios	• Alteración de la calidad del aire por material particulado • Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas • Incremento de los niveles de ruido	• Afectación de la flora. • Perturbación de la fauna silvestre.	• Oportunidad de generación de empleo. • Temores de contaminación ambiental.

Fuente: Documentación Complementaria DC-20 del Trámite T-CLS-00132-2023.
Nota (*): incluye las subactividades: desmantelamiento de campamento y patio de máquinas, eliminación de desechos, clausura y eliminación de baños químicos, eliminación de pisos de concreto u otro.
Nota (**): incluye las subactividades: limpieza de vegetación en derecho de vía, mantenimiento de cunetas, mantenimiento de plataforma y taludes, mantenimiento de la calzada de afirmado; y mantenimiento de seguridad vial.
En la solicitud de clasificación no consideró impactos sociales para la etapa de cierre.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

2.6.1 Medidas de prevención, mitigación y control de los impactos ambientales

El Titular propone medidas de prevención, mitigación y/o corrección para los impactos ambientales (físicos, biológicos y socioeconómico–cultural) identificados producto de las actividades del Proyecto.

2.6.2 Revisión de la Propuesta de clasificación

De conformidad con los criterios de protección ambiental establecidos en el artículo 5 de la Ley del SEIA y de la revisión de la solicitud de clasificación del Proyecto presentada, se puede prever que el Proyecto producirá impactos ambientales negativos leves y moderados, toda vez que, como resultado de su implementación, pueda generar o presentar algunos de los efectos, características o circunstancias previstos en el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, tal como se detalla a continuación:

Cuadro N° 12 Criterios de Protección Ambiental

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del Proyecto	Tipo de Impacto
Criterio 1: La protección de la salud pública y de las personas	Con respecto al análisis de los factores que integran el presente criterio, se tiene que: • Respecto a la exposición o disposición inadecuada de residuos sólidos industriales y peligrosos, materiales inflamables, tóxicos, corrosivos y radioactivos, que vayan a ser usados en las diversas etapas de la acción propuesta, tomando en cuenta su peligrosidad, cantidad, y concentración, el Proyecto generará residuos sólidos peligrosos[91] y no peligrosos[92], los cuales serán manejados a través de una EO-RS, debidamente registrada ante el MINAM; sin embargo, el Titular propone la gestión de dichos residuos, según lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada con Decreto Ley Nº 1278, su modificatoria, aprobada con Decreto Ley N° 1501 y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; los cuales ante su inadecuado manejo (riesgo sanitario) podrían generar riesgo a la salud de la población que se encuentran próximas (los receptores sensibles colindantes a la vía proyectada se encuentran a una distancia de 5 m aproximadamente, los cuales son viviendas ubicadas en los centros poblados San Martín de Chupón y Belén Chapi)[93]; a las áreas donde se manipulen dichos residuos; por lo que, se	**Moderado**

[91] Latas de pintura, empaques de cemento portland tipo I y II, envases de cal hidratada, trapos impregnados de hidrocarburos, envases de lubricantes, grasas.

[92] No domésticos: recipientes vacíos metálicos, chatarra metálica, cartones, maderas, lijas alambras, clavos, restos de tubos, envases de tóner, restos de materiales para señalización, restos de acero. / Domésticos: restos de comida, descartables, plásticos, envases de vidrio, papeles de SSHH.

[93] Según la información complementaria con DC-11, el Titular presentó los KMZ de las progresivas, donde se verificó que existen viviendas colindantes a la vía proyectada a una distancia de 5 m aproximadamente en los tramos entre las progresivas 0+000 y 1+000 del CP San Martín de Chupón y entre las progresivas 44+000 y 44+260 del CP Belén Chapi.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del Proyecto	Tipo de Impacto
	prevé que el riesgo sobre la salud pública de las personas sea negativo de significancia leve. • Respecto a la generación de emisiones gaseosas y de partículas en lugares próximos a poblaciones o que pongan en riesgo a pobladores, las actividades del Proyecto[94] incrementarían las concentraciones de material particulado, gases de combustión, por el uso de equipos y maquinarias; los cuales, podrían afectar a la salud pública, y de las poblaciones próximas a las áreas donde se realicen las referidas actividades; donde, los receptores sensibles colindantes a la vía proyectada se encuentran a una distancia de 5 m aproximadamente (viviendas ubicadas en los centros poblados San Martín de Chupón y Belén Chapi)[95]; por lo que, considerando la naturaleza temporal (12 meses) de las actividades de la etapa de planificación, construcción y cierre, se considera que será un impacto negativo de significancia moderado. En cuanto a los efluentes líquidos, el Proyecto no considera la generación de efluentes industriales, puesto que el mantenimiento de los equipos y maquinarias se realizará en talleres autorizadas en la provincia de La Mar. Respecto a los efluentes domésticos, estos se manejarán a través de baños portátiles, cuyo manejo y disposición final será realizada por una EO-RS. Por lo que, no habrá un impacto por efluentes líquidos, pero si un riesgo ambiental debido al inadecuado manejo de los efluentes que podría afectar temporalmente a la salud pública de los trabajadores y/o personas que pudieran estar cerca de la zona de Proyecto; por lo expuesto, se considera que el riesgo sobre la salud pública de las personas sería negativo de significancia leve. • Respecto a los ruidos, vibraciones y radiaciones que afecten la salud de las personas, las actividades del Proyecto incrementarían los niveles de ruido y vibraciones por el uso de equipos y maquinarias; los cuales, podrían afectar a la salud pública de los	

94 Las principales actividades consideradas para la ejecución del Proyecto están relacionadas a: limpieza, desbroce y desbosque en áreas auxiliares; implementación de depósitos de Top Soil, limpieza; limpieza, desbroce y desbosque en componentes principales; corte de material suelto a maquinaria; corte en roca suelta: excavación, desquinche, peinado de taludes y voladura controlada; corte en roca fija: excavación, desquinche, peinado de taludes y voladura controlada; eliminación de material excedente a DMEs (disposición y conformación de DMEs); perfilado y compactado de sub rasante; construcción de cunetas laterales en material suelto, roca suelta y fija; construcción de alcantarillas; construcción de badenes; construcción de puentes; construcción de puente vado; disposición y conformación de DMEs; retiro de equipos y maquinarias; restauración de áreas auxiliares (reforestación de DMEs, campamento y patio de máquinas); mantenimiento rutinario y periódico del camino vecinal (limpieza de vegetación en derecho de vía, mantenimiento de cunetas, mantenimiento de plataforma y taludes, mantenimiento de la calzada de afirmado, y mantenimiento de seguridad vial).

95 Según la información complementaria con DC-11, el Titular presentó los KMZ de las progresivas, donde se verificó que existen viviendas colindantes a la vía proyectada a una distancia de 5 m aproximadamente en los tramos entre las progresivas 0+000 y 1+000 del CP San Martín de Chupón y entre las progresivas 44+000 y 44+260 del CP Belén Chapi.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del Proyecto	Tipo de Impacto
	trabajadores, y/o de las poblaciones próximas a las áreas donde se realicen las referidas actividades. Cabe precisar, que las voladuras es la actividad de mayor emisión de ruido y vibraciones[96], siendo que las vibraciones no afectan a las viviendas ubicadas a 413.19 m[97]; sin embargo, se identificó una vivienda a 143 m que podría ser afectada; por lo que, se considera que será un impacto negativo de significancia moderado. Asimismo, el Proyecto no genera radiación, por lo cual no se consideró impactos ambientales por radiaciones. • Respecto a los residuos domésticos o domiciliarios que por sus características constituyan un peligro sanitario a la población expuesta, se prevé la generación de residuos domésticos (restos de comida, descartables, plásticos, envases de vidrio, papeles de SSHH) cuya disposición final será a través de una EO-RS, debidamente registrada ante MINAM. Asimismo, los residuos líquidos domésticos provenientes del campamento, debido al uso de baños químicos portátiles, será manejado por una EO-RS. Ambos tipos de residuos serán gestionados según lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada con Decreto Ley Nº 1278, su modificatoria, aprobada con Decreto Ley N° 1501 y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM. Sin embargo, ante un inadecuado manejo de residuos domésticos (líquidos y/o solidos) (riesgo sanitario) podría generar un riesgo a la salud de los centros poblados San Martín de Chupón y Belén Chapi próximos a las áreas donde se manipulen dichos residuos; por lo que, se estima que el riesgo sobre la salud pública de las personas sería negativo de significancia leve. • Respecto a las emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta que pongan en riesgo a la población, el Proyecto no considera emisiones fugitivas o partículas. • Respecto a el riesgo de proliferación de patógenos y vectores sanitarios como consecuencia de la aplicación del Proyecto, el Proyecto no considera proliferación de patógenos y vectores sanitarios. Por lo tanto, se considera que, con relación a la evaluación del presente criterio, las actividades a realizar sobre la protección de la salud pública y de las personas en el área de influencia del Proyecto generarían impactos	

96 Cuadro 2-19 "Distancias de los puntos de voladuras a los Receptores Sensibles" (pág. 72), de la documentación complementaria ingresada con DC-17.

97 Subtítulo "Áreas de manifestación de vibraciones por las actividades de voladuras del Proyecto" (pág. 83-85), de la documentación complementaria ingresada con DC-17.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del Proyecto	Tipo de Impacto
	ambientales de naturaleza negativa y significancia moderada.	
Criterio 2: La protección de la calidad ambiental, tanto del aire, del agua, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos efluentes, emisiones gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radiactivos	Con respecto al análisis de los factores que integran el presente criterio, se tiene que: • Respecto a la generación, reciclaje, recolección, almacenamiento, transporte y disposición de residuos sólidos industriales y peligrosos, materiales inflamables, tóxicos, corrosivos y radioactivos, que vayan a ser usados en las diversas etapas de la acción propuesta, tomando en cuenta su peligrosidad, cantidad, y concentración; el Proyecto contempla las etapas de generación, reciclaje, recolección, almacenamiento, transporte y disposición de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, los cuales serán manejados a través de una EO-RS; sin embargo, ante su inadecuado manejo (riesgo sanitario) podrían generar riesgo a la calidad del suelo que se encuentre próximo a las áreas donde se manipulen dichos residuos, por lo que el impacto sería de naturaleza negativa y significancia leve. • Con relación a la generación de emisiones gaseosas y de partículas, cuyas concentraciones superen las normas de calidad ambiental establecidas en la legislación nacional, la ejecución de actividades del Proyecto (limpieza, desbroce y desbosque; corte de material suelto a maquinaria; corte en roca suelta; corte en roca fija - voladura; entre otros) emitirán material particulado y emisiones gaseosas que afectarían a la calidad del aire, siendo de manifestación inmediata, de intensidad alta; durante de las actividades de las etapas de planificación y construcción (11 meses), además la dirección y velocidad del viento (1,72 m/s en dirección Oeste) son vientos con calma que no permite una buena dispersión de los gases y material particulado; en ese sentido se prevé que el impacto sería de naturaleza negativa y significancia moderado. En cuanto a los efluentes líquidos, el Proyecto no considera la generación de efluentes industriales, respecto a los efluentes domésticos, precisó que, se manejará a través de baños químicos portátiles, cuyo mantenimiento y disposición final se realizará a través de una EO-RS; por lo que no habría un impacto. • Referente a los niveles, frecuencia y duración de ruidos, vibraciones y radiaciones, las actividades del Proyecto incrementarían los niveles de ruido y vibraciones a causa de las actividades (limpieza, desbroce y desbosque; corte de material suelto a maquinaria; corte en roca suelta; corte en roca fija-voladura; disposición y conformación de DMEs, entre otros) del Proyecto durante la planificación y construcción, siendo de intensidad alta, y manifestación inmediata. Asimismo, las voladuras	**Moderado**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del Proyecto	Tipo de Impacto
	serán controladas en 17 puntos[98] no afectando a viviendas a 413.19 m; sin embargo, se identificó una vivienda a 143 m que podría ser afectada[99]. Por lo que, se considera que será un impacto negativo de significancia moderado. Además de ello, de acuerdo con las actividades del Proyecto, no se prevén impactos por radiaciones. • En cuanto a la producción, generación, reciclaje, recolección, transporte y disposición de residuos domésticos o domiciliarios que por sus características constituyan un peligro sanitario a la población expuesta, el Proyecto contempla las etapas de generación, reciclaje, recolección, almacenamiento, transporte y disposición de los residuos sólidos no peligrosos, los cuales serán manejados a través de una EO-RS; sin embargo, ante su inadecuado manejo (riesgo sanitario) podrían generar riesgo a la salud población que se encuentran próximas a las áreas donde se manipulen dichos residuos, por lo que el impacto sería de naturaleza negativa y significancia leve. • En cuanto a la composición, calidad y cantidad de emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta, el Proyecto no considera emisiones fugitivas o partículas ya que no considera la implementación de plantas industriales. • En cuanto al riesgo de proliferación de patógenos y vectores sanitarios como consecuencia de la aplicación del Proyecto, el Proyecto no contempla el riesgo de proliferación de patógenos y vectores sanitarios, toda vez que los residuos domésticos serán manejados según lo dispuesto en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada con Decreto Ley Nº 1278, su modificatoria, aprobada con Decreto Ley N° 1501 y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM[100]. • En cuanto a la generación o promoción de descargas de residuos sólidos y líquidos cuyas concentraciones sobrepasen las normas de calidad o límites de emisión y vertimiento correspondientes; el Proyecto no contempla la descarga de residuos sólidos toda vez que los residuos domésticos serán manejados	

98 Cuadro 2-19 "Distancias de los puntos de voladuras a los Receptores Sensibles" (pág. 72), de la documentación complementaria ingresada con DC-17.

99 En el subtítulo "Áreas de manifestación de vibraciones por las actividades de voladuras del Proyecto" (pág. 83-85), de la documentación complementaria ingresada con DC-17, el "Punto 1" de voladura se ubica aproximadamente a 143 m de un receptor sensible (vivienda), el cual se vería afectado, toda vez que estimó la distancia de 413.49 m entre dicho punto de voladura y el alcance de las vibraciones generadas por los explosivos a infraestructura cercana.

100 Modificado por Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del Proyecto	Tipo de Impacto
	según lo dispuesto en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada con Decreto Ley Nº 1278, su modificatoria, aprobada con Decreto Ley N° 1501 y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM. • En cuanto al riesgo de emisiones provenientes de residuos que contengan fuente radiactiva, el Proyecto no contempla el riesgo de emisiones provenientes de residuos que contengan fuente radiactiva. Por lo tanto, se considera que, con relación a la evaluación del presente criterio, las actividades a realizar sobre la protección de la calidad ambiental, tanto del aire, del agua, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos efluentes, emisiones gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radiactivos, en el área de influencia del Proyecto generarían impactos ambientales de naturaleza negativa y significancia moderado.	
Criterio 3: La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna	Con respecto al análisis de los factores que integran el presente criterio, se tiene que: • Respecto a la alteración del estado de conservación de suelos, generando erosión; el Proyecto contempla actividades de limpieza, desbroce y desbosque; corte de material suelto a maquinaria; corte en roca suelta y corte en roca fija - voladura para el camino vecinal y los componentes auxiliares, que afectan la calidad del suelo y producirán cambio de uso de suelo y erosión del suelo durante la planificación y construcción del Proyecto (11 meses). Por lo que, estos han sido considerados de naturaleza negativa, de intensidad alta, con una manifestación inmediata; por tanto, los impactos ambientales son de naturaleza negativa y significancia moderada. • En cuanto a la pérdida de fertilidad natural de los suelos adyacentes a la acción propuesta; el área de influencia del Proyecto no cuenta con ninguna infraestructura actual, por lo que habrá una pérdida de cobertura vegetal (bosque de montaña montano, bosque de montaña basimontano, bosque de montaña altimontano, pajonal andino y áreas de no bosque amazónico) y por ende la pérdida de fertilidad natural; por tanto, el impacto ambiental es de naturaleza negativa y significancia moderada. • Respecto a la inducción al deterioro del suelo y pérdida de su capacidad productiva, tales como desertificación, acidificación, generación o avance de dunas; el área de influencia del Proyecto no cuenta con ninguna infraestructura actual, por lo que habrá una pérdida de cobertura vegetal (bosque de montaña montano, bosque de montaña basimontano, bosque de montaña altimontano, pajonal andino y áreas de no bosque amazónico) y por ende pérdida de suelo y de la capacidad productiva del suelo en el	**Moderado**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del Proyecto	Tipo de Impacto
	área de la vía sin afirmado; por tanto, los impactos ambientales son de naturaleza negativa y significancia moderada. • Respecto a la acumulación de sales y mal drenaje; el Proyecto no contempla actividades que pudieran generar sales o mal drenaje. • Respecto al vertido de sustancias contaminantes sobre el suelo; el Proyecto no contempla la descarga de residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) toda vez que los residuos serán manejados según lo dispuesto en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada con Decreto Ley Nº 1278, su modificatoria, aprobada con Decreto Ley N° 1501 y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM. Asimismo, los residuos líquidos de los frentes de trabajo serán dispuestos mediante baños químicos portátiles; los cuales serán gestionados mediante los servicios de una EO-RS para su disposición final; por lo que no se realizará descargas de residuos líquidos. • Respecto a la inducción de tala de bosques nativos, se precisa que el área de influencia del Proyecto corresponde a los tipos de cobertura vegetal áreas de no bosque amazónico, bosque de montaña altimontano, bosque de montaña basimontano, bosque de montaña montano, bosque xérico interandino y pajonal andino. Asimismo, cabe señalar parte del Proyecto se ubicará en cobertura vegetal bosque montano, el cual ocupa un área de 415.67 hectáreas (20.89%); por otro lado, el Proyecto considera el desbroce de 11.53 (46.85%) hectáreas aproximadamente, donde predominan especies arbustivas y arbóreas, las cuales son hospederas de epífitas de las familias Bromeliaceae y Orchidaceae; por lo que, el impacto ambiental es de naturaleza negativa y significancia moderada. • Respecto a la alteración de cuerpos o cursos receptores de agua, por sobre los caudales ecológicos; el Proyecto no contempla actividades de desvío de cuerpos de aguas o de su caudal, u obstrucción del curso de agua, ya que está proyectando obras de arte y drenaje; por lo que, no se prevén impactos sobre cursos de agua o caudales ecológicos. • Respecto a la alteración de los parámetros físico, químicos y biológicos del agua; el Proyecto considera la construcción de puentes y obras de arte y drenaje que afectaran temporalmente la calidad de agua por suspensión de sólidos (turbidez), siendo de intensidad baja; por lo que, el impacto será de naturaleza negativa y significancia leve. Además de ello, no realizará descargas de aguas residuales que	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del Proyecto	Tipo de Impacto
	pudieran afectar las características físico, químicos y biológicos del agua. • En cuanto a la modificación de los cauces y usos actuales del agua; el Proyecto no contempla actividades de desvío de cuerpos de aguas o de su caudal, u obstrucción del curso de agua; además, propone que la extracción de fuentes de agua contará con la autorización de uso de agua por parte de la entidad competente, no afectando el uso actual de terceros y no existiendo modificación de los cauces. • Respecto a la alteración de los cursos de agua o cuerpos de agua subterránea; el Proyecto considera construir puentes y obras de arte y drenaje, por lo que, no existe impedimento del flujo de agua; en consecuencia, no hay alteración de los cursos de agua o cuerpos de agua subterránea. • En cuanto a la alteración de la calidad del agua superficial, continental o marítima, lacustre y subterránea; el Proyecto contempla las actividades de construcción de puentes y obras de arte y drenaje, por lo que, existirá afectación de la calidad de agua por suspensión de sólidos (turbidez) temporalmente, que pudieran alterar las características físico, químicos y biológicos del agua, con intensidad baja; por lo que, el impacto será de naturaleza negativa y significancia leve. Por lo expuesto, se considera, en relación con este criterio, que las actividades a realizar en el presente Proyecto podrían generar impactos ambientales de naturaleza negativa y significancia moderado.	
Criterio 4: La protección de áreas naturales protegidas	El Proyecto no se desarrollará en Áreas Naturales Protegidas por el Estado, Zonas de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional. Por lo expuesto, no corresponde analizar este criterio.	**No aplica**
Criterio 5. Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centros de origen y diversificación genética por su	Con respecto al análisis de los factores que integran el presente criterio, se tiene que: • Respecto a la afectación a los ecosistemas, especies y genes, se señala que, el Proyecto se emplaza sobre ecosistemas como Bosque altimontano (Pluvial) de Yunga, Bosque estacionalmente seco interandino, Bosque montano de Yunga, Pajonal de puna húmeda, y Vegetación secundaria, con presencia de especies de flora y fauna silvestre, donde un amplio porcentaje están clasificadas dentro de los estados de conservación, amenazada y endémicas; por lo que, el impacto ambiental es de naturaleza negativa y significancia moderada. • Respecto a la alteración de la oferta natural de bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, se tiene que el área de influencia del Proyecto, se superpone	**Moderado**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del Proyecto	Tipo de Impacto
importancia para la vida natural	a ecosistemas boscosos, por lo que, las actividades planteadas en el Proyecto generarán impactos, como pérdida de cobertura vegetal, perdida y/o fragmentación del hábitat para flora y fauna, afectación de la flora, entre otros, los cuales afectarán a los servicios de aprovisionamiento y de regulación; no obstante, se plantean medidas de mitigación como el traslado y reubicación de especies de fauna de baja movilidad, revegetación, prohibición de introducción de cualquier animal doméstico o exótico, entre otras; por lo que, el impacto ambiental es de naturaleza negativa y significancia moderada. • En el área de influencia del Proyecto no se presentan áreas consideradas como centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural; en esa línea no aplica su análisis. • Respecto a la alteración de especies de flora y fauna vulnerables, raras, o en peligro de extinción, o de aquellas no bien conocidas; así como la presentación de algún efecto adverso sobre la biota, especialmente la endémica, y el reemplazo de especies endémicas o relictas se precisa que, en la caracterización del medio biológico se reportan especies de flora y fauna silvestre en algún criterio de conservación (amenazadas, rara o endémica), considerando que las actividades propuestas en el Proyecto en su mayoría se encuentran sobre zonas de Bosque Montano de Yunga, Bosque Altimontano (Pluvial) de Yunga, Vegetación secundaria; por lo que, el impacto ambiental a dichas especies es de significancia moderada. • Las actividades del Proyecto no implican la introducción de especies de flora y fauna exóticas; asimismo, no implica la promoción de actividades extractivas, de explotación o manejo de la fauna y flora terrestre y acuática; en esa línea no aplica su análisis. • Respecto a la alteración de la representatividad de las formaciones vegetales y ecosistemas a nivel nacional, regional y local; la afectación se concentrará mayormente en zonas boscosas y vegetación secundaria, por lo que, la naturaleza del impacto será de significancia moderada. • El área de influencia del Proyecto no se superpone a ecosistemas frágiles, vulnerables y únicos, como bofedales y lomas, entre otras; en esa línea el Proyecto no se emplaza sobre ecosistemas frágiles de la lista sectorial de SERFOR; sin embargo, se reconoce la presencia de ecosistemas frágiles como: Bosque Montano de Yunga y Bosque Altimontano (Pluvial) de Yunga, los cuales según la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, son Ecosistemas frágiles por tener características de Bosque de Neblina; por	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del Proyecto	Tipo de Impacto
	lo que, el impacto ambiental a estos ecosistemas es de naturaleza negativa y significancia moderada. Por lo expuesto, en aplicación del criterio de protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ecosistémicos y bellezas escénicas, áreas consideradas como centros de origen y diversificación genética, por su importancia para la vida natural, se concluye que, de los factores descritos por el emplazamiento de los componentes del Proyecto se afectaría parte de zonas boscosas (Bosque Montano de Yunga y Bosque Altimontano (Pluvial) de Yunga), los cuales albergan especies de flora y fauna en estado de conservación amenazadas y endémicas; por lo que, se considera que la naturaleza del impacto ambiental es de significancia moderada.	
Criterio 6: La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas	El Proyecto se emplaza en parte sobre lo terrenos de dos (02) comunidades campesinas (Belén de Chapi y Villa Virgen) correspondientes a la jurisdicción distrital de Oronccoy, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho; y que forman parte del pueblo indígena u originario *"quechuas*" y como tal se encuentran protegidas por normas y disposiciones especiales. Así también, el emplazamiento de los componentes principales y auxiliares del Proyecto conlleva afectaciones al ejercicio de la propiedad de áreas de terreno en las cuales se emplazará este, dichas afectaciones no conllevan la necesidad de reubicar o reasentar a población alguna. Con respecto a las actividades para la construcción del Proyecto, para la etapa de planificación, se identificó los impactos ambientales: "*desplazamiento y perturbación de la fauna silvestre", "alteración de la calidad de suelo", "pérdida de cobertura vegetal" y "afectación de la flora"*; y para la etapa construcción: "*cambios de uso de suelos", "alteración de la calidad del suelo y erosión del suelo"*, impactos valorados con un nivel de significancia moderada. Al respecto, dichos impactos podrían tener efectos en la obstrucción de acceso a los recursos naturales de la población de la comunidad campesina Belén Chapi, Villa Virgen y San Martín de Chupón cercanas al área de Proyecto. Asimismo, el Titular, si bien identificó los impactos ambientales positivos oportunidad de generación de empleo e incremento del ingreso familiar, determinó que el nivel de significancia es bajo o leve y que no tendrán repercusiones que impliquen una transformación en las actividades económicas de las poblaciones de las comunidades campesinas que forman parte del pueblo *"quechuas"*. Con respecto a la generación de procesos de ruptura de redes sociales y culturales, cambios en la estructura demográfica local, alteración de los sistemas de vida de grupos étnicos con alto valor cultural, generación de	**Moderado**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del Proyecto	Tipo de Impacto
	nuevas condiciones de vida para los grupos o comunidades, la alteración o desaparición de estilos de vida coherentes con la conservación de la biodiversidad y que involucren conocimientos tradicionales, teniendo en cuenta las actividades del Proyecto y las características sociales y culturales presentadas por el Titular, el Proyecto no propicia alteración a los aspectos mencionados en lo que refiere a las comunidades campesinas Belén Chapi y Villa Virgen. En esta línea no aplica su análisis. Por lo expuesto, con relación al criterio *"protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas"* para el presente Proyecto, se considera un nivel de significancia moderado.	
Criterio 7: La protección de los espacios urbanos	Este criterio no aplica a la presente solicitud de clasificación, debido a que el área de influencia del Proyecto no se emplaza en espacios urbanos; sino sobre áreas rurales correspondientes a terrenos de las comunidades campesinas Belén Chapi y Villa Virgen; así como es espacios rurales de San Martín de Chupón.	**No aplica**
Criterio 8: La protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónicos y monumentos nacionales	Con respecto al análisis de los factores que integran el presente criterio, se tiene que: De acuerdo con las conclusiones del CIRA N° 4-2022-DDCAYA/MC, de fecha 01 de noviembre de 2022, emitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, en las zonas de emplazamiento del Proyecto no se registran vestigios arqueológicos en superficie. Teniendo en cuenta que las actividades del Proyecto están relacionadas a: movilización y desmovilización de equipos, desbroce, entre otros, estas podrían afectar recursos arqueológicos que puedan existir en subsuelo frente a lo cual el Titular deberá implementar un plan de monitoreo arqueológico en cumplimiento del reglamento de intervenciones arqueológicas, aprobado con Decreto Supremo N°011-2022-MC. Por lo expuesto, con relación al criterio "*la protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónicos y monumentos nacionales"* para el presente Proyecto, se considera un nivel de significancia leve.	**Leve**

Fuente: Elaboración propia

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

III. PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE LA EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO

En concordancia con lo dispuesto en el literal a) del artículo 65[101] del PUPCA, la DEIN Senace remitió al Titular el Oficio Nº 01094-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 14 de junio de 2023, trasladando el aviso de difusión para que este realice las publicaciones correspondientes en el diario oficial El Peruano y el diario de mayor circulación en la zona donde se ubicará el Proyecto de inversión, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha de dicha entrega.

Asimismo, en concordancia con el literal b) del mismo artículo de la norma citada anteriormente, se le requirió al Titular que remita copia de la solicitud de clasificación, propuesta de TdR y PPC, al Gobierno Regional de Ayacucho, a la Municipalidad Provincial de La Mar, a las Municipalidades Distritales de Oronccoy y Chungui; así como a las comunidades campesinas Belén Chapi y Villa Virgen, y a los principales actores que se identifiquen en el proceso de participación ciudadana; precisándole que los cargos de entrega deben ser remitidos al Senace, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibida dicha documentación.

El Titular a través de la Documentación Complementaria DC-2 del Trámite T-CLS-00132-2023, de fecha 23 de junio de 2023, remitió a la DEIN Senace las evidencias de la difusión realizada, según el siguiente detalle.

Respecto al cumplimiento del literal a) del artículo 65 del PUPCA, presentó:

---

101 **Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM,**
"***Artículo 65.- Participación ciudadana durante la evaluación de la solicitud de clasificación del Proyecto de inversión o aprobación de los Términos de Referencia***.
Durante la evaluación de la solicitud de la solicitud de clasificación del Proyecto de inversión o aprobación de los Términos de Referencia, el Titular debe realizar lo siguiente:
a) Publicación de un aviso en el diario oficial El Peruano y el diario de mayor circulación en la zona donde se ubicará el Proyecto de inversión, para informar a los interesados sobre la solicitud de clasificación. Para tal efecto, el Senace entrega al Titular el aviso de difusión, de manera paralela en el que solicita las opiniones técnicas a las autoridades competentes, para que este realice la publicación correspondiente, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha de entrega.
El aviso contiene lo siguiente:
- *El nombre del Proyecto y de su Titular.*
- *Ubicación del área de emplazamiento del Proyecto.*
- *Los lugares y el portal institucional donde los interesados pueden acceder a revisar el contenido de la solicitud de clasificación.*
- *El plazo para formular aportes, comentarios u observaciones, así como los lugares a los que deberán remitirse.*

Los interesados pueden alcanzar al Senace sus opiniones, observaciones y aportes sobre la solicitud de clasificación, en un plazo no mayor de siete (07) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación, los cuales deben ser considerados en el informe de observaciones remitido por el Titular.

Asimismo, el Titular debe remitir al Senace la copia de las páginas completas del aviso publicado, en las que se aprecie claramente la fecha y el diario utilizado, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la respectiva publicación.

b) Remisión de la copia de la solicitud de clasificación o aprobación de los Términos de Referencia a los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales y distritales, y a los principales actores que se identifiquen en el PPC propuesto. La entrega y traducción de los citados documentos corre por cuenta y responsabilidad del Titular. El Titular debe remitir al Senace los cargos de entrega de la copia de la solicitud de clasificación o aprobación de los Términos de Referencia, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados desde el día siguiente de recibida dicha documentación."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

- Copia del aviso de la difusión de la solicitud de clasificación del Proyecto en el diario *"El Peruano"* (pág. 19 *"Boletín Oficial"*), con fecha 23 de junio de 2023.
- Copia del aviso de la difusión de la solicitud de clasificación del Proyecto en el diario *"La Voz"* (pág. 5 *"Actualidad regional-Local"),* con fecha 21 de junio de 2023.

Respecto al cumplimiento del literal b) del artículo 65 del PUPCA, presentó:

- Copia del cargo de recepción de la solicitud de clasificación, propuesta de TdR y PPC del Proyecto presentada al Gobierno Regional Ayacucho[102], a través del Memorando N° 269-2023-GRA/GR, de fecha 19 de junio de 2023.
- Copia del cargo de recepción de la solicitud de clasificación, propuesta de TdR y PPC del Proyecto presentada a la Municipalidad provincial de La Mar, a través del Oficio N° 400-2023-GRA/GR, de fecha 20 de junio de 2023.
- Copia del cargo de recepción de la solicitud de clasificación, propuesta de TdR y PPC del Proyecto presentado a la Municipalidad Distrital de Oronccoy, a través del Oficio N° 401-2023-GRA/GR, de fecha 20 de junio de 2023.
- Copia del cargo de recepción de la solicitud de clasificación, propuesta de TdR y PPC del Proyecto presentado a la Municipalidad Distrital de Chungui, a través del Oficio N° 402-2023-GRA/GR, de fecha 20 de junio de 2023.
- Copia del cargo de recepción de la solicitud de clasificación, propuesta de TdR y PPC del Proyecto presentado al presidente de la Comunidad Campesina Villa Virgen, a través del Oficio N° 403-2023-GRA/GR, de fecha 19 de junio de 2023.
- Copia del cargo de recepción de la solicitud de clasificación, propuesta de TdR y PPC del Proyecto presentado al presidente de la Comunidad Campesina Belén Chapi, a través del Oficio N° 404-2023-GRA/GR, de fecha 19 de junio de 2023.
- Copia del cargo de recepción de la solicitud de clasificación, propuesta de TdR y PPC del Proyecto presentado al presidente del Anexo San Martín de Chupón, a través del Oficio N° 405-2023-GRA/GR, de fecha 19 de junio de 2023.

Cabe precisar que, considerando que la publicación del aviso de difusión en el diario Oficial "*El Peruano*" fue realizado el 23 de junio de 2023, y en el diario "*La Voz*", fue realizado el 21 de junio de 2023, los interesados contaron con siete (7) días hábiles a partir del día siguiente de la publicación, para emitir sus opiniones, observaciones y aportes sobre la solicitud de clasificación del Proyecto, propuesta de TdR y PPC por lo que dicho plazo se cumplió el 6 y 4 de julio del 2023[103], respectivamente. Finalmente, cabe precisar que, al término de dichos plazos, no se recibieron opiniones, observaciones o aportes.

Por tanto, se concluye que el Titular cumplió con lo establecido el artículo 65 del PUPCA.

Asimismo, cabe precisar que, a la fecha de emitido del presente informe no se han recibido opiniones, observaciones o aportes.

---

102 Dirigido a la Mg. Tania T. Vila Sosa, en su calidad de Vice Gobernadora del Gobierno Regional de Ayacucho.

103 Cabe precisar que, no se consideró dentro del cómputo del plazo el día 30 de junio de 2023 debido a que fue declarado como día no laborable compensable para los trabajadores del Sector Público a nivel nacional, mediante Decreto Supremo N° 151-2022-PCM.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

IV. OPINIONES TÉCNICAS

4.1 Opinión Técnica Vinculante

4.1.1. Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua – ANA (Anexo Nº 06)

Mediante Documentación Complementaria DC-18 del Trámite T-CLS-00132-2023 de fecha 12 de octubre de 2023, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 2036-2023-ANA-DCERH, el cual contiene el Informe Técnico N° 0020-2023-ANA-DCERH/FIGJ por medio del cual emite Opinión Favorable a la solicitud de clasificación del Proyecto.

Al respecto, las tres (03) observaciones realizadas sobre la presentación del estudio hidrológico del Proyecto, incluyen precisar cuáles son las obras de arte y drenaje necesarias para conservar la vía; además, respecto a la presentación de información (ubicación, caudales de diseño y planos) de estos, la presentación de áreas auxiliares en un plano con la hidrografía de la zona, la corrección e identificación de los impactos potenciales al recurso hídrico y las medidas correspondientes a las actividades planteadas fueron absueltas por el Titular, de acuerdo con la opinión técnica emitida. Asimismo, la referida opinión favorable aborda temas de línea base climatológica, calidad de agua e hidrografía, identificación y evaluación de impactos en los recursos hídricos y medidas de manejo ambiental en materia de recursos hídricos.

4.2 Opiniones Técnicas No Vinculantes

4.2.1 Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR (Anexo Nº 07)

Mediante Documentación Complementaria DC-21 del Trámite T-CLS-00132-2023, de fecha 18 de octubre de 2023, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D001242-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, adjuntando el Informe Técnico Nº D001251-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, en el cual concluye que tres (03) observaciones persistentes para la solicitud de clasificación del Proyecto.

Al respecto, de acuerdo con la opinión técnica no vinculante emitida, las 03 observaciones persistentes, se refieren a la ubicación de depósitos de Top soil, delimitación del área de influencia ambiental preliminar, actualización de la valoración y descripción de los impactos hacia la flora y fauna silvestre; y no se encuentran destinadas a observar aspectos que influyen sobre la categoría del Proyecto.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

En ese sentido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del PUPCA[104] y el artículo 44 del Reglamento de la Ley del SEIA[105], se precisa que de las tres (03) observaciones mencionadas, la primera de ellas se encuentra relacionada con la ubicación de depósitos de Top soil, sobre la cual mediante DC-14 el Titular señaló que las áreas auxiliares fueron ubicadas teniendo en consideración los criterios técnicos, tales como estabilidad de taludes, nivel de pendiente, entre otros criterios, Asimismo mediante Documentación Complementaria DC-20 el Titular presentó los Términos de Referencia (TdR), que contienen el ítem 4.9 "Análisis de Alternativas", *en el cual señaló que, "se realizará una descripción de la alternativa o las alternativas que sustentaron la viabilidad del Proyecto de inversión pública, justificando su selección desde el punto de vista ambiental, técnico (relacionado con aspectos de ingeniería), social, económico y cultural";* incluyendo la evaluación de los peligros que puedan afectar la implementación del Proyecto y sus componentes. Por lo tanto, el EIA-sd contará con un análisis de alternativas para los componentes del Proyecto.

Por otro lado, la segunda observación hace referencia a la delimitación del área de influencia ambiental preliminar, la DEIN Senace verificó que los componentes principales y auxiliares propuestos en la solicitud de clasificación del Proyecto se encuentran dentro del área de influencia directa e indirecta delimitada en la solicitud de clasificación presentada mediante Documentación Complementaria DC-17.

Con relación, a la tercera observación, sobre la actualización de la valoración y descripción de los impactos hacia la flora y fauna silvestre, mediante Documentación Complementaria DC-20 el Titular en la descripción del impacto "Afectación de la flora", señaló que, "*durante la etapa de construcción, en el componente del Proyecto camino vecinal, se efectuarán actividades de movimiento de tierras, perfilado de subrasante y cunetas, el cual ocasionará el impacto de alteración de la flora por material particulado (afectación de la flora), siendo las más afectadas las especies sensibles de flora como las que están en categoría de conservación, amenaza y endémicas"*; por lo tanto, la composición de flora y afectación a especies sensibles se encuentra evaluada dentro del impacto afectación de flora.

En relación a la "Afectación a especies sensibles de fauna", el Titular mencionó en la descripción del impacto "Perdida de hábitat para la fauna" y "Perturbación de la fauna silvestre", que, durante la etapa de construcción, en el componente del Proyecto camino vecinal, se efectuarán actividades de movimiento de tierras, perfilado de subrasante y cunetas, ocasionando el impacto de pérdida de hábitat para la fauna y como consecuencia de este impacto se verán afectados especialmente aquellas

---

104 **Disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM**
"Artículo 11. Opiniones Técnicas
11.1 Para la evaluación de la solicitud de clasificación del Proyecto de inversión, y dentro de los plazos establecidos, el Senace puede solicitar la opinión técnica a otras autoridades conforme a sus respectivas competencias. En el informe final debe darse cuenta de las opiniones recibidas; así como, de su acogimiento y/o las razones por las cuales fueron desestimadas (…)".

105 **Reglamento de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM**
"***Artículo 44.- Opiniones técnicas***
Para la evaluación de la Solicitud de Clasificación y sin perjuicio de los plazos establecidos, cuando así lo requiera, la Autoridad Competente podrá solicitar la opinión técnica de otras autoridades la misma que se tendrá en consideración al momento de formular la Resolución. En el informe que sustenta la Resolución debe darse cuenta de estas opiniones, así como de su acogimiento o de las razones por las cuales no fueron consideradas.
(…)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

especies con baja movilidad, como anfibios, reptiles mamíferos pequeños, aves con hábitat restringido y/o sus nidos; asimismo, las especies de fauna en categoría de conservación nacional e internacional, las especies amenazadas y endémicas, por lo que, la afectación de especies sensibles de fauna se encuentra analizada en dichos impactos.

Además, cabe señalar que los TdR presentados mediante Documentación Complementaria DC-20, contienen un capítulo de Identificación y evaluación de los impactos ambientales, el cual incluye la metodología, identificación, descripción y evaluación de impactos al medio físico, biológico y social, de acuerdo a la *"Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA aprobada con Resolución Ministerial N° 455-2018 MINAM"*.

Finalmente, se considera que, las tres (03) observaciones pendientes sobre la ubicación de depósitos de Top soil, delimitación del área de influencia ambiental preliminar, actualización de la valoración y descripción de los impactos hacia la flora y fauna silvestre; se encuentran evaluadas dentro de las Documentación Complementaria DC-17 y DC- 20, según trámite T-CLS-00132-2023.

4.2.2 Dirección General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI

Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-CLS-00132-2023 de fecha 06 de julio de 2023, el MIDAGRI remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 0941-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA, que adjunta la Opinión Técnica N° 0001-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MUC, a través del cual se concluye que: *"no tenemos observaciones formuladas; sin perjuicio de ello, se sugiere tomar en cuenta las recomendaciones*[106] *planteadas en el ítem 4.5 de la presente opinión técnica; las mismas que se encuentran desarrolladas en el marco del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y sus modificatorias"*.

4.2.3 Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura – DGDPI del MINCUL (Anexo Nº 08)

Mediante Documentación Complementaria DC-22 del Trámite T-CLS-00132-2023, del 20 de octubre de 2023, la DGDPI del MINCUL remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000711-2023-DGPI/MC, anexando el Informe N° 000088-2023-DCP-RPC/MC, en el

---

106 Siendo algunas recomendaciones: describir los criterios técnicos utilizados para la delimitación del área de influencia directa e indirecta del Proyecto, en dichos criterios debe estar incorporado la posible afectación de áreas agrícolas y pecuarias del área de influencia del Proyecto, en caso corresponda; identificar, caracterizar y estimar la superficie de las unidades cartográficas de suelo presente en el área de estudio, en base a un análisis edafológico y agrológico del suelo; desarrollar el capítulo del uso actual, los mismos deben ser identificados acorde a lo establecido por la Unión Geográfica Internacional (UGI); asimismo, debe determinar los conflictos de uso de tierras, considerando la cobertura de la capacidad de uso mayor versus la cobertura de uso actual; identificar la flora y fauna doméstica y/o introducida, asimismo las actividades agropecuarias existente dentro del área de influencia del presente Proyecto, con énfasis en el área donde se ubicará el componente del embalse; así como, describir la importancia social y económica de la misma; describir y delimitar las unidades de vegetación correspondientes al área de influencia del Proyecto, asimismo, describir las zonas de vida, coberturas vegetales y ecosistemas presentes; Identificar y describir las actividades agropecuarias realizadas en el área de estudio; así como, presentar la cartografía de su ubicación, en esa misma línea, se debe presentar las medidas ambientales a fin de evitar la afectación de las áreas agrarias como son: cultivo, pastoreo, abrevaderos de la fauna y otros, según corresponda; entre otras, las cuales se pueden verificar a mayor detalle en el ítem 4.5. Aspectos recomendados, de la Opinión Técnica N° 0001-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MUC (pág. 9-12).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

cual concluye que no subsanó las recomendaciones N° 14, 18, 20 y 22 correspondientes al Plan de Participación Ciudadana.

Al respecto, cabe precisar que dichas recomendaciones abordan temas relacionados a incluir grupos de interés liderados por mujeres e incluir estrategias para poder brindar la información en los mecanismos de participación ciudadana a los hablantes de matsigenka, ashaninka, aimara y awajún.

Cabe señalar que la opinión técnica no vinculante emitida por la DGDPI del MINCUL, no se encuentra destinada a observar aspectos que influyen sobre la categoría del Proyecto, por lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del PUPCA y el artículo 44 del Reglamento de la Ley del SEIA, es necesario indicar que, la caracterización de la línea base social presentada en el Proyecto, se enmarca dentro de lo indicado en la Guía para la Elaboración de la Línea Base en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y fue caracterizada utilizando información secundaria y primaria, para la cual, el Titular justificó la representatividad. Concluyendo que, los impactos ambientales identificados son leves y moderados.

Con relación, al Plan de Participación Ciudadana el Titular incluyó grupos de interés como organizaciones sociales de base liderados por mujeres[107]. Asimismo, planteó estrategias para incluir en el proceso de participación ciudadana a los pueblos indígenas quechuas identificados dentro del AIP.[108]

Finalmente, cabe precisar que el Titular propuso mecanismos de participación ciudadana considerando los enfoques de género e interculturalidad; propiciando una adecuada y responsable participación ciudadana.

4.2.4 Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura – DGPAI del MINCUL (Anexo Nº 09)

Mediante Documentación Complementaria DC-12 del Trámite T-CLS-00132-2023, del 26 de setiembre de 2023, la DGPAI del MINCUL remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000807-2023-DCIA/MC, anexando el Formato de Emisión de Pronunciamiento Definitivo, el cual concluye que otorga la Opinión Técnica Favorable a la solicitud de clasificación del Proyecto.

Al respecto, las cinco (05) observaciones realizadas sobre el marco legal, depósito de material excedente, campamentos, patio de máquinas, cantera, accesos auxiliares, almacenamiento de topsoil, Plan de monitoreo arqueológico, participación ciudadana y medidas de prevención respecto a la superposición del Proyecto al Parque Arqueológico Nacionales Vilcabamba (Choquequirao) fueron absueltas por el Titular, de acuerdo con la opinión técnica emitida. Asimismo, la referida opinión favorable aborda temas de marco legal, protección de patrimonio arqueológico y medidas de prevención sobre el patrimonio arqueológico.

---

107 Ítem 1.4. *"Identificación de los principales grupos de interés"*, paginas 12-13 del PPC (Documentación Complementaria DC-23).

108 Ítem 1.3. *"Identificación de las poblaciones ubicadas en el Área de Influencia Preliminar del Proyecto",* página 12 del PPC (Documentación Complementaria DC-23).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

V. SUBSANACIÓN DE LAS OBSERVACIONES A LA SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO, TDR Y PPC

Luego del análisis de la documentación presentada por el Titular, a través de la Documentación Complementaria DC-10, DC-11, DC-14, DC-15, DC-17, DC 19, DC-20 y DC-23 de fechas 14 y 18 de setiembre; y, 03, 04, 12, 13, 17 y 25 de octubre de 2023, respectivamente, del Trámite T-CLS-00132-2023, la misma que ha sido detallada en los antecedentes del presente informe, se advierte que se han subsanado las seis (6) observaciones formuladas a solicitud de clasificación del Proyecto, las cincuenta y tres (53) observaciones a los TdR y las diez (10) observaciones al PPC, descritas en los Anexos N° 1, 2 y 3, respectivamente, del Informe N° 00826-2023-SENACE-PE/DEIN, de acuerdo al sustento señalado en los Anexos N° 1, 2 y 3 del presente informe.

VI. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, los suscritos concluimos lo siguiente:

6.1. Luego de la revisión y análisis de la documentación presentada por el Titular mediante Documentación Complementaria DC-10, DC-11, DC-14, DC-15, DC-17, DC 19, DC-20 y DC-23 del Trámite T-CLS-000132-2023, de fecha 14 y 18 de setiembre; y, 03, 04, 12, 13, 17 y 25 de octubre de 2023; respectivamente, se tiene que las sesenta y nueve (69) observaciones formuladas por la DEIN Senace a la solicitud de clasificación del Proyecto, TDR y PPC descritas en los Anexos N° 1, 2 y 3 del Informe Nº 0826-2023-SENACE-PE/DEIN, han sido absueltas en su totalidad tal como se detalla en los Anexos N° 01, 02 y 03 del presente informe; de conformidad con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

6.2. La ANA en su calidad de opinante técnico vinculante, mediante Oficio N° 2036-2023-ANA-DCERH, emitió opinión favorable a la solicitud de clasificación del Proyecto de acuerdo con lo recomendado en el Informe Técnico N° 0020-2023-ANA-DCERH/FIGJ en el marco de sus competencias, conforme se detalla en el Anexo 4 del presente informe.

Por su parte, en calidad de opinantes técnicos no vinculantes, el SERFOR mediante Informe Técnico N° D001251-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA concluyó que persisten tres (03) observaciones para la solicitud de clasificación del Proyecto, las cuales no se encuentran destinadas a observar aspectos que influyen sobre la categoría del Proyecto; el MIDAGRI a través de la Opinión Técnica N° 0001-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MUC concluyó que, no tenía observaciones y formuló recomendaciones a la solicitud de clasificación del Proyecto; la DGPAI-MINCUL mediante Oficio N° 000807-2023-DCIA/MC otorgó la Opinión Técnica Favorable a la solicitud de clasificación del Proyecto; y la DGDPI-MINCUL mediante Informe N° 000088-2023-DCP-RPC/MC, en el cual concluye que no subsanó las recomendaciones N° 14, 18, 20 y 22 correspondientes al Plan de Participación Ciudadana; no obstante, se precisa que dichas recomendaciones no versan sobre la categoría del Proyecto.

6.3. Luego de evaluados los potenciales impactos ambientales a generarse en la ejecución del Proyecto y, en atención a los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, corresponde **RATIFICAR** la propuesta de clasificación formulada por el Gobierno Regional de Ayacucho, y en consecuencia, **ASIGNAR** al Proyecto *"Creación del camino vecinal entre las comunidades de San Martin de Chupón y Belén Chapi, distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho"*, la Categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd), de conformidad con los fundamentos del presente informe.

6.4. Habiéndose evaluado los Términos de Referencia propuestos por el Titular de conformidad con el Anexo N° 2 del presente informe, corresponde **APROBAR** los Términos de Referencia (TdR) para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto *"Creación del camino vecinal entre las comunidades de San Martin de Chupón y Belén Chapi, distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho"*, presentados por el Gobierno Regional de Ayacucho, el cual se adjunta en el Anexo N° 4 del presente informe.

6.5. Asimismo, luego de evaluado y verificado el cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental N° 27446, el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, y de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 3 del presente informe, corresponde **APROBAR** el Plan de Participación Ciudadana (PPC) del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto *"Creación del camino vecinal entre las comunidades de San Martin de Chupón y Belén Chapi, distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho"*, presentado por el Gobierno Regional de Ayacucho, el cual se adjunta en el Anexo N° 5 del presente informe

6.6. El Gobierno Regional de Ayacucho se encuentra obligado a cumplir con los Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana de acuerdo con lo establecido en los Anexos N° 4 y 5, respectivamente, del presente Informe, para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto *"Creación del camino vecinal entre las comunidades de San Martin de Chupón y Belén Chapi, distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho".*

.

6.7. En atención a las actividades involucradas en la realización del Proyecto, se considera que durante el procedimiento de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto *"Creación del camino vecinal entre las comunidades de San Martin de Chupón y Belén Chapi, distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho"*, corresponde solicitar opinión técnica a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua; a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre; a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas y a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura; así como, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; sin perjuicio de las consideraciones que la autoridad competente tenga para la evaluación del estudio ambiental.

6.8. La ratificación de la propuesta de clasificación y asignación de la categoría, la aprobación de los Términos de Referencia y la aprobación del Plan de Participación Ciudadana del Proyecto no constituyen el otorgamiento de la certificación ambiental, licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales, con los que deberá contar con el Titular para iniciar la ejecución de su Proyecto, de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

VII. RECOMENDACIONES

7.1 Emitir la Resolución Directoral correspondiente, con sustento en el presente informe.

7.2 Notificar el presente informe y la Resolución Directoral a emitirse al Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines correspondientes.

7.3 Remitir copia, en formato digital del presente y la Resolución Directoral y el informe que la sustenta a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua; a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre; a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas y a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura, para conocimiento y fines correspondientes.

7.4 Remitir copia del expediente, en formato digital a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.

7.5 Publicar la Resolución Directoral a emitirse y el presente Informe que la sustenta en el portal institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público general.

VIII. CONFLICTO DE INTERÉS

8.1 Los profesionales que suscriben y dan conformidad al presente informe, declaran evitar cualquier tipo de conflicto de interés (real, potencial y aparente) que deslegitime el ejercicio de la función pública, así como no tener intereses particulares que represente conflicto de interés con relación a las funciones asignadas.

8.2 Asimismo, señalan que no tienen cónyuge, convivientes o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad que presten servicios o laboren: (i) en la persona jurídica encargada de elaborar o absolver observaciones del instrumento de gestión ambiental, y/o (ii) en la persona jurídica que sometió a evaluación el instrumento de gestión ambiental, y/o (iii) como consultores encargados de la elaboración o absolución de observaciones del instrumento de gestión ambiental y/o (iv) como persona natural que sometió a evaluación el instrumento de gestión ambiental

Atentamente,

Yolanda Bardales Coronel
Líder de Proyecto
Senace

Keily Clarissa Silva Herrera
Especialista III en Gestión Social
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Nómina de Especialistas[109]

Miluska Lucia Aguirre Zapata
Profesional titulada en Ingeniería Geográfica - Nivel II
Senace

Aldo Juan Quiñones Baltodano
Especialista en Descripción de Proyectos del GTE de Ingeniería Nivel II
Senace

Abraham David Delgado Escalante
Especialista Biológico del GTE Biológico – Nivel II
Senace

Darwin Ernesto Orós Guzmán
Especialista Ambiental del GTE Físico – Nivel II
Senace

David Ricardo La Torre Sánchez
Especialista Biológico del GTE Biológico – Nivel II
Senace

Rony Omar Hernandez Vasquez
Especialista Legal del GTE Legal – Nivel II
Senace

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

Silvia Luisa Cuba Castillo
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
Senace

[109] De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Anexo N° 01

Matriz de observaciones a la solicitud de clasificación del Proyecto "*Creación del camino vecinal entre las comunidades de San Martin de Chupón y Belén Chapi, distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho*"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
DESCRIPCIÓN DE PROYECTO					
1.	Ítem 2.5.2. "*Características de la vía Proyectada*", literal B. "*Descripción de las obras de arte y drenaje proyectadas*" (pág. 53)	**Obras de arte y drenaje** De la información presentada en la EVAP, el Titular en el ítem 2.5.2. "*Características de la vía Proyectada*", literal B. "*Descripción de las obras de arte y drenaje proyectadas*" (pág. 53), señaló que se proyectarán alcantarillas, cunetas, badenes, pontones y no se tiene previsto la proyección de puentes. Sin embargo, se observa incongruencia[110] con lo	Corregir la información presentada en la EVAP y los TdR respecto a las obras de arte y drenaje proyectadas, a fin de que toda información sea congruente entre sí. Asimismo, presentar información de las obras de arte y drenaje (alcantarillas, cunetas, badenes, pontones, puentes), señalando su ubicación en coordenadas UTM WGS 84; además, detallar su localización en el plano clave y presentar los	Mediante Documentación Complementaria DC-17 del Trámite T-CLS-00132-2023, el Titular en 2.5.2. Características de la vía Proyectada, literal B. "*Descripción de las obras de arte y drenaje proyectadas*" (pág. 55-59), presentó los Cuadros: 2-7[113], 2-8[114], 2-9[115] y 2-10[116] en los cuales presentó los listados de alcantarillas[117], badenes[118], puentes[119], puente vado[120] y	Absuelta

110 En el ítem 2.5.2 señaló que se proyectaran obras de arte y drenaje; sin embargo, en el ítem 3.2.8 mencionó que el Proyecto no tiene previsto la proyección de obras de arte y drenaje.

113 "*Listado de alcantarillas a proyectar*" (págs. 55-59).

114 "*Listado de badenes a proyectar*" (pág. 59).

115 "*Listado de puentes a proyectar*" (pág. 59).

116 "*Listado de puentes Vado a proyectar*" (pág. 60).

117 Al pie del cuadro 2-7, el Titular señaló que describirán las características a detalle en el EIA-sd, tal como se describe en el ítem 4.3.2 del TdR-EIA-sd.

118 Al pie del cuadro 2-8, el Titular señaló que describirán las características a detalle en el EIA-sd, tal como se describe en el ítem 4.3.2 del TdR-EIA-sd.

119 Al pie del cuadro 2-9, el Titular señaló que describirán las características a detalle en el EIA-sd, tal como se describe en el ítem 4.3.2 del TdR-EIA-sd.

120 Al pie del cuadro 2-10, el Titular señaló que describirán las características a detalle en el EIA-sd, tal como se describe en el ítem 4.3.2 del TdR-EIA-sd.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	Ítem 3.2.8 "*Hidrología*" (págs. 129-130)	indicado en el ítem 3.2.8 "*Hidrología*"[111] (págs. 129-130), donde mencionó que, "*(…). En cuanto a las obras de arte y drenaje, el Proyecto no tiene previsto la proyección. Debido a la magnitud, ya que demandará mayor presupuesto. Asimismo, se considera esta primera etapa para la habilitación del camino vecinal a nivel de perfilado y compactación de subrasante. Ya en la segunda etapa (mejoramiento del camino vecinal), se proyectarán las infraestructuras de obras de arte y drenaje. (…)" (el subrayado es nuestro).*	planos de diseño, según corresponda[112]. Además, deberá actualizar el ítem 3.2.8 "*Hidrología*", el cual debe ser congruente con el mapa "*Unidades Hidrográficas*", de acuerdo con lo mencionado en el sustento. De no corresponder la proyección de alguna obra de arte y drenaje, presentar el sustento técnico respecto a cómo se realizará el flujo y drenaje de los cuerpos de agua, en aquellos puntos donde estos cuerpos de agua interceptarán el trazo de la vía proyectada, a fin de que la estructura de la vía no sea afectada. Adicionalmente, el Titular deberá aclarar lo indicado en el ítem 3.2.8 "*Hidrología*" de la EVAP respecto a la ejecución del Proyecto por etapas	cunetas[121] proyectadas, señalando su ubicación en coordenadas UTM WGS 84. Asimismo, corrigió las obras de arte y drenaje (alcantarillas, badenes, puentes, puente vado y cunetas) propuestas en los TdR. En el Anexo N° 08 "*Planos*", ítem 13.8.2 "*Plano clave*" (pág. 5), presentó el "*Plano clave*" (PC-01), en el cual detalló la localización de las obras de arte y drenaje, y en el ítem 13.8.6 "*Planos de obras de arte y drenaje*" (págs. 50-76), adjuntó los planos de diseño de alcantarillas[122], badenes[123], puentes[124] y puente vado[125].	

111 Indicó que, "*el trazo del Proyecto atraviesa cuerpos de agua, siendo dos (02) ríos y ocho (08) quebradas. Al inicio del tramo km 0+50 se encuentra el río San Martín de Chupón. En tanto en el km 42+480 se encuentra el río Belén de Chapi, los cuales son de régimen permanente (…)".* Asimismo, presentó el Cuadro 3-50 en el cual mencionó las características de los cuerpos de agua. Además, de la revisión del Anexo N° 07 "*Mapas*", ítem 13.7.2. "*Mapas temáticos*" en el mapa de "*Unidades Hidrográficas*" (Lámina N° 06) (pág. 11), se visualiza que el trazo de la vía proyectada se intercepta con ocho (08) cuerpos de agua (río S.M. Chupón, río Belén Chapi y seis (06) quebradas sin nombre).

112 De tal manera que facilite el paso de los cuerpos de agua en las zonas de cruce con la vía proyectada.

121 En literal Cunetas, el Titular señaló que no cuenta con información referente a la sectorización y/o distribución de las cunetas a implementar. Se describirán las características técnicas, ubicación, descripción de las cunetas; así como los respectivos planos en el EIA-sd, tal como se describe en el ítem 4.3.2 del TdR-EIA-sd.

122 Ítem 13.8.6.1 "*Plano de alcantarillas*" (págs. 51-55).

123 Ítem 13.8.6.2 "*Plano de badenes*" (págs. 57-62).

124 Ítem 13.8.6.3 "*Plano de puentes*" (págs. 64-73).

125 Ítem 13.8.6.4 "*Plano de puente vado*" (págs. 75-76).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			("segunda etapa") y/o presentar el sustento técnico que respalde dicha propuesta.	En el ítem 3.2.8 "*Hidrología*"[126] (págs. 130-131), actualizó el Cuadro 3-50[127] en el cual indicó los cuerpos de agua que interceptan con la vía proyectada el cual es congruente con el mapa "*Unidades Hidrográficas*"[128], y en dicho cuadro señaló la obra de arte y drenaje proyectada que permitirá el flujo o drenaje de los cuerpos de agua, a fin de que la infraestructura de la vía no sea afectada. Adicionalmente, en el ítem 3.2.8 "*Hidrología*" (págs. 130-131) de la solicitud de clasificación del Proyecto, retiró lo referido a la ejecución del Proyecto por etapas por tratarse de un error material[129]. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
LINEA BASE BIOLOGICA					
2.	Capítulo 3.0 "*Aspectos del medio físico, biológico, social, cultural y económico*"	**Caracterización del medio biológico** Respecto de la caracterización del medio biológico, se advierte: a. En el literal b) "*Cobertura vegetal*" (págs. 146-150) y c) "Ecosistemas"	Se requiere al Titular, complementar la caracterización del medio biológico; esto implica: a. Señalar la superficie (ha) y proporción porcentual (%) de cada tipo de cobertura	Mediante Documentación Complementaria DC-20 del trámite T-CLS-00132-2023, se verificó que el Titular:	Absuelta

126 Del Capítulo 3.0 "*Aspectos del medio físico, biológico, social, cultural y económico*".

127 "*Caracterización de los cuerpos de agua que interceptan en la vía proyectada*" (pág. 131).

128 Del Anexo N° 07 "*Mapas*", ítem 13.7.2 "*Mapas temáticos*" (pág. 13).

129 Referencia Levantamiento de observaciones Anexo N° 01 Matriz de respuestas de la solicitud de clasificación (pág. 3) de la DC-11.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	Ítem 3.3 "*Medio biológico*" (Págs. 145-240)	(págs. 149-150), identificó y describió los tipos de cobertura vegetal y ecosistemas, sobre los cuales se superpone el área de influencia del Proyecto. Sin embargo, no señaló la superficie (ha) ni proporción porcentual (%) de los tipos de cobertura vegetal Bosque de montaña altimontano (Bm-al), Bosque de montaña montano (Bm-mo), Bosque xérico interandino (Bxe-in) y Pajonal andino (Pj), respecto al área de influencia. Adicionalmente, no señaló la superficie (ha) ni proporción porcentual (%) de cada tipo de ecosistema respecto al área de influencia. Finalmente, no presentó el Mapa de ecosistemas del Proyecto, superponiendo todos los componentes (principales y auxiliares). b. El Titular reporta las especies de flora silvestre respecto a los tipos de cobertura vegetal Bosque de montaña altimontano (Bm-al), Bosque de montaña basimontano	vegetal y ecosistema con respecto al área de influencia (directa e indirecta) del Proyecto, sin excepción; del mismo modo, presentar en el Anexo N° 7 "Mapas", el Mapa de ecosistemas del Proyecto, superponiendo todos los componentes (principales y auxiliares), así como la delimitación del área de influencia directa e indirecta, con los ecosistemas identificados, a una escala adecuada. b. Reportar especies de flora del tipo de cobertura vegetal Bosque xérico interandino (Bxe-in) el cual se reportó en la LBB. Asimismo, actualizar el listado de las especies de flora y fauna silvestre potenciales del Proyecto según su estado de amenaza o conservación, en función a las listas de especies consideradas en la normativa nacional, de flora[130] y fauna[131], según corresponda, y referencias internacionales (CITES[132]), en su versión más actualizada c. Caracterizar los ecosistemas frágiles (Bosque altimontano pluvial de Yunga y Bosque montano de Yunga) advertidos en el	a. En el ítem 3.3.1. Formación ecológica, señaló la superficie (ha) y proporción porcentual (%) de cada tipo de cobertura vegetal y ecosistemas presentes en el área de influencia del Proyecto (págs. 147 y 151). Asimismo, en el anexo N° 7 se presentó de acuerdo a lo solicitado el Mapa de Ecosistemas. **Absuelta.** b. En el cuadro 3-70. *Flora arbórea del recorrido* San Martin de Chupón – Belén Chapi (pág. 155), cumple con mencionar las especies de flora del tipo de cobertura vegetal Bosque xérico; asimismo, actualizó el listado de las especies de flora y fauna silvestre potenciales del Proyecto según su estado de amenaza o conservación, consideradas en la normativa nacional y referencias internacionales (CITES), en sus versiones actuales (págs. 155, 156, 159, 169, 177, 183, 188,199, 200, 204, 210, 211, 217, 232). **Absuelta.** c. En el cuadro 3-68. *Distribución de Unidades de Ecosistemas*, realizó la	

130 Decreto Supremo N° 043-2006-AG que aprueba categorización de especies amenazadas de flora silvestre

131 Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI que aprueba la actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas.

132 CITES: Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora. Última versión actualizada mayo-2023: https://cites.org/sites/default/files/esp/app/2023/S-Appendices-2023-05-21.pdf

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		(Bm-ba), Bosque de montaña montano (Bm-mo), Área de no bosque amazónico (Ano-ba) y Pajonal andino (Pj); sin embargo, no incluyó el reporte de especies de flora del tipo de cobertura vegetal Bosque xérico interandino (Bxe-in) el cual se registró en la LBB. Adicionalmente, el listado de las especies de flora y fauna silvestre utilizó referencias internacionales desactualizadas CITES (enero 2023). c. El Titular identificó el ecosistema frágil de montaña (Bosque altimontano pluvial de Yunga y Bosque montano de Yunga); no obstante, no se ha caracterizado de forma correcta (riqueza, abundancia, diversidad), ni cuantificó el área de superposición entre la infraestructura principal y/o auxiliar propuestas con el ecosistema frágil, ni representó su superficie en un Mapa (UTM WGS 84). Por otro lado, no identificó ni describió los servicios ecosistémicos que provee el ecosistema frágil identificado (pág. 238 a 240). El Titular realizó la caracterización de la fauna y flora silvestre en función a las fuentes secundarias empleadas como referencia. Sin embargo, no presentó un mapa donde se visualice la ubicación de las estaciones de monitoreo, con la	área de influencia del Proyecto, así como cuantificar el área de superposición entre la infraestructura principal y/o auxiliar propuestas con los ecosistemas frágiles y representar su superficie en un Mapa (UTM WGS 84). Asimismo, deberá identificar y describir los servicios ecosistémicos que proveen. d. El Titular debe incluir un mapa donde se aprecie la ubicación de las estaciones de monitoreo de flora y fauna silvestre (de las fuentes secundarias), en coordenadas UTM WGS 84, con la superposición de los componentes y área de influencia del Proyecto.	caracterización de los ecosistemas frágiles: Bosque altimontano pluvial de Yunga y Bosque montano de Yunga, cuantificó el área de superposición con la infraestructura principal y/o auxiliar (pág. 151). Por otro lado, en el anexo N° 7, presentó el Mapa de Ecosistemas Frágiles y finalmente, identificó y describió los servicios ecosistémicos, en coordenadas UTM WGS 84. **Absuelta.** d. En el anexo N° 7, incluyó los mapas con la ubicación de las estaciones de monitoreo de flora y fauna silvestre con la superposición de los componentes y área de influencia del Proyecto, en coordenadas UTM WGS 84. **Absuelta.** Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		superposición de los componentes y el área de influencia, esto con la finalidad de conocer la distribución y grado de vulnerabilidad de la biodiversidad frente a los potenciales impactos que se generen en el área de influencia del Proyecto.			
DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES IMPACTOS AMBIENTALES					
3.	Capítulo 5.0 *"Descripción de los posibles impactos ambientales"* Ítem 5.1 *"Identificación "* (Pág. 292-306) ítem 5.2. "*Evaluación de impactos ambientales*"	**Respecto a las inconsistencias y omisiones en la Identificación, evaluación y descripción de los impactos ambientales del medio físico**			
		Al respecto, se identifica que el Titular presentó lo siguiente: a. En el Cuadro 5-1 "*Actividades del Proyecto*" (págs. 292-293), presentó las actividades del Proyecto con potencial de generar impactos; sin embargo, se observa lo siguiente: i. Existen incongruencias relacionadas a actividades descritas entre el ítem 2.6 "*Descripción del Proyecto*" (Págs. 57-72) y el Cuadro 5-1 "*Actividades del Proyecto*" del capítulo 5.0 *"Descripción de los posibles impactos ambientales"*[133].	Se requiere al Titular: a. Respecto a las actividades del Proyecto con potencial de generar impactos ambientales que presentó en el Cuadro 5-1 "*Actividades del Proyecto*", realizar lo siguiente: i. Actualizar el Cuadro 5-1 y, por ende, todos los cuadros del Capítulo 5.0 "*Descripción de los posibles impactos ambientales*", donde se relacionen los componentes del Proyecto con sus actividades; los componentes del Proyecto con sus actividades y aspectos ambientales; y los impactos y riesgos ambientales con los componentes del Proyecto, actividades impactantes o de riesgo,	Mediante Documentación Complementaria DC-14, DC-17 y DC-20 al trámite T-CLS-00132-2023, el Titular: a. Referente a las actividades del Proyecto con potencial de generar impactos ambientales que presentó en el Cuadro 5-1 "*Actividades del Proyecto*", realizó lo siguiente: i. Mediante Documentación Complementaria DC-17, actualizó el Cuadro 5-1 (pág. 286-287), y, por ende, todos los cuadros del Capítulo 5.0 "*Descripción de los posibles impactos ambientales*", donde se relacionaron los componentes del	Absuelta

[133] Por ejemplo, respecto a la **etapa de construcción**, en el Cuadro 5-1 "*Actividades del Proyecto*" (pág. 292), la denominación de las actividades "*Corte en roca suelta: excavación, desquinche y voladura*" y "*Corte en roca fija: excavación, desquinche y voladura*"; no son concordantes con las descritas en el ítem 2.6.2.1 "*Movimientos de tierras*" (Pág. 63-64), siendo estas "*Corte en roca suelta: excavación, desquinche, peinado de taludes y voladura*" y "*Corte en roca fija: excavación, desquinche, peinado de taludes y voladura*", respectivamente. Asimismo, en el Cuadro 5-1 (pág.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	(Págs. 306-316) ítem 5.3. "*Descripción de los impactos ambientales*", (Págs.317-354)	ii. Omitió incluir el análisis de las actividades vinculadas al uso del "*Depósito de Top Soil*"; que según indicó en el ítem 2.6 "*Descripción del Proyecto*" (Págs. 60-62) será utilizado durante las actividades de desbroce en las áreas auxiliares y el componente principal como consecuencia del rescate de Top Soil o suelo orgánico, dicho depósito contará con un sistema de drenaje que derivará las aguas hacia un curso de agua[134]; lo cual, podría generar impactos y/o riesgos ambientales tales como: alteración de la calidad de agua,	aspectos ambientales y factores ambientales. ii. Incluir las actividades vinculadas al uso del "*Depósito de Top Soil*", según lo indicado en el sustento de la presente observación, las cuales deberán ser coherentes con las actividades descritas en el ítem 2.6 "*Descripción del Proyecto*"; asimismo, deberá identificar donde corresponda, los aspectos, factores ambientales, impactos ambientales vinculados, y/o riesgos ambientales. iii. Incorporar la actividad "Extracción de las fuentes de agua", de acuerdo con lo señalado en el sustento. Asimismo, identificar, evaluar y describir los	Proyecto con sus actividades; los componentes del Proyecto con sus actividades y aspectos ambientales; y los impactos y riesgos ambientales con los componentes del Proyecto, actividades impactantes o de riesgo, aspectos ambientales y factores ambientales. Además, las actividades descritas en el Cuadro 5-1 (Capítulo 5.0, pág. 286-287), coinciden con las actividades descritas en el ítem 2.6 "Descripción del Proyecto" (Capítulo 2.0, págs. 63-81). En el informe de levantamiento de observaciones (pág. 4), el Titular declaró: "*Nota: Se precisa que, teniendo en consideración de*	

292), las denominaciones de las actividades "*Eliminación de material excedente a DMEs (Carguío y transporte)*" y "*Construcción de cunetas laterales*" por el movimiento de tierras para el componente "*Camino vecinal*" y la denominación de la actividad "*Disposición y conformación de DMEs*" para el componente "*DMEs*"; son incongruentes con las descritas en el ítem 2.6.2.1 "*Movimiento de tierras*" (Pág. 65), la cual es "*Eliminación de material excedente a DMEs (disposición y conformación de DMEs)*" e ítem 2.6.2.3 "*Cunetas*" (Pág. 66), siendo esta "*Construcción de cunetas laterales en material suelto, roca suelta y fija*".

Además, en cuanto a la **etapa de cierre**, en el Cuadro 5-1 (pág. 293), la denominación de la actividad "*Restauración de áreas afectadas*" para el componente "Áreas auxiliares"; es incoherente con la descrita en el ítem 2.6.3.3 "*Restauración de áreas auxiliares"* (Pág. 69-70).

Y, en relación a la **etapa de operación y mantenimiento**, en el Cuadro 5-1 (pág. 293), se mencionan como actividades "*Mantenimiento de camino vecinal (Desbroce de vegetación en derecho de vía, mantenimiento de cunetas, mantenimiento de plataforma y taludes, mantenimiento en calzada de afirmado; y mantenimiento en señalizaciones)*" y "*Contratación de mano de obra, bienes y servicios*" para el componente "*Camino vecinal*"; mientras que, en el ítem 2.6.4.2 "*Mantenimiento rutinario y periódico del camino vecinal"* (Pág. 70-71), se describen las actividades "*Contratación de mano de obra, bienes y servicios*", "*Limpieza de vegetación menor en derecho de vía", "Mantenimiento de cunetas", "Mantenimiento de plataforma y taludes", "Mantenimiento de la calzada de afirmado"* y *"Mantenimiento de seguridad vial"*.

134 El Titular, en el Cuadro 2-12 "*Características del Depósito de Top Soil*" (D.1 "*Top Soil*", Pág. 61-62), precisó lo siguiente: *"(…) Derivación de agua…Se efectuará sobre un curso de agua.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		el incremento de los niveles de ruido, entre otros. iii. No incorporó como parte de sus actividades generadoras de impactos, a la actividad "*Extracción de las fuentes de agua*"; que según indicó[135], el proceso de captación del recurso será a través de una motobomba, el cual va a direccionar el flujo de agua que transcurre por la quebrada hacia el camión cisterna; lo cual, podría generar impactos y/o riesgos ambientales tales como: incremento de los niveles de ruido, alteración del caudal de la fuente de agua, entre otros. b. En el Cuadro 5-2 "*Aspectos ambientales identificados*" (pág. 294) presentó como aspectos ambientales[136] al "*Corte de Terreno*" y "*Relleno de Terreno*"; sin embargo, se encuentran identificados de manera errónea, debido a que corresponden a	impactos y/o riesgos ambientales, tales como: "incremento de los niveles de ruido", "alteración del caudal de la fuente de agua", entre otros. b. Corregir los aspectos ambientales en el Cuadro 5-2 "*Aspectos ambientales identificados*", considerando las definiciones establecidas en la *Guía* aprobada mediante R.M. N° 455-2018-MINAM. c. Respecto a los componentes y factores ambientales que presentó en el Cuadro 5-3 "*Componentes ambientales*", identificar los impactos ambientales vinculados a los factores flujo de agua y estructura del recurso hídrico del componente ambiental "*Agua Superficial*". d. Corregir en el ítem 5.1.1.4 "*Métodos para la identificación de los impactos ambientales*", los impactos ambientales que identificó en el componente ambiental suelo, teniendo en consideración las definiciones establecidas en la *Guía* aprobada mediante R.M. N° 455-2018-MINAM.	*Observación N° 01 de Descripción del Proyecto, se cambió el componente Pontón por Puentes, esto debido a que según el D.S N° 008-2019-MTC, se define al puente como infraestructura con Luz mayor o igual a 6.00 m.*"; verificándose que, en el subtítulo "*Pontones*" (ítem 2.5 "Características del Proyecto", pág. 60), reemplazó el término "*Puentes*" por "*Pontones*", señalando que "*No se tiene previsto la proyección de pontones.*". **Absuelta.** ii. En la Documentación Complementaria DC-17, en el Cuadro 5-1 "*Actividades del Proyecto*" (pág. 286-287) incluyó la actividad "*Implementación de depósitos de Top Soil*" para los componentes del Proyecto "*Componentes auxiliares*" y "*Camino vecinal*" en la etapa de planificación, en concordancia con el literal D.1 "*Implementación de Top Soil*" (ítem 2.6 "*Descripción del Proyecto*", págs.	

135 Nota de pie del Cuadro 2-30 "*Características técnicas de las fuentes de agua*" (ítem 2.8.5.1 "*Fuentes de agua*", Pág. 62-63).

136 La "*Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental*" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, establece las siguientes definiciones:
"*Aspecto ambiental. - Elemento de las actividades de un Proyecto de inversión que al interactuar con el ambiente puede generar un impacto ambiental*".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		actividades del Proyecto, según lo establecido en la "*Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental*" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM. c. En el Cuadro 5-3 "*Componentes ambientales*" (pág. 295), presentó los componentes y factores ambientales que se verán afectados por las actividades del Proyecto; sin embargo, omitió identificar[137], evaluar[138] y describir (5.3 "*Descripción de los impactos*	e. Según la información solicitada en los literales precedentes, deberá rectificar y uniformizar la identificación de componentes, factores, aspectos e impactos ambientales; con la finalidad de realizar una correcta valoración y descripción de los impactos ambientales. f. Reevaluar el impacto "cambio de suelo" desarrollando y justificando la valoración de los atributos, de acuerdo con las características y actividades del Proyecto, el tiempo de vida útil y las áreas (m^2) que serán modificadas por las actividades del Proyecto.	67-70). Además, identificó los aspectos ambientales vinculados con la actividad señalada (Cuadro 5-2 "*Aspectos ambientales del Proyecto*", pág. 287-288)[145] y los aspectos, factores e impactos ambientales relacionados con la actividad mencionada (Cuadro 5-4 "Matriz de Identificación de Impactos Ambientales – Etapa de Planificación", pág. 291)[146]. Por otro lado, respecto al sistema de drenaje que contará el depósito de Top Soil y que la derivación de sus aguas se efectuará sobre un curso de agua (Cuadro 2-17	

137 El Titular presentó en el ítem 5.1.1.4 "*Métodos para la identificación de los impactos ambientales*" (págs. 297-300), las siguientes matrices de identificación de posibles impactos socio ambientales:
- Cuadro 5-4.- "*Matriz de Identificación de Impactos Ambientales – Etapa de Planificación*".
- Cuadro 5-5.- "*Matriz de Identificación de Impactos Ambientales – Etapa de Construcción*".
- Cuadro 5-6.- "*Matriz de Identificación de Impactos Ambientales – Etapa de Cierre*".
- Cuadro 5-7.- "*Matriz de Identificación de Impactos Ambientales – Etapa de Operación y Mantenimiento*".

138 El Titular presentó en el ítem 5.2 "*Evaluación de impactos ambientales*" (págs. 311-316), las siguientes matrices de identificación de posibles impactos socio ambientales:
- Cuadro 5-22.- "*Matriz de Evaluación de Impacto Ambiental en la Etapa de Planificación*".
- Cuadro 5-23.- "*Matriz de Evaluación de Impacto Ambiental en la Etapa de Construcción*".
- Cuadro 5-24.- "*Matriz de Evaluación de Impacto Ambiental en la Etapa de Cierre*".
- Cuadro 5-25.- "*Matriz de Evaluación de Impacto Ambiental en la Etapa de Operación y Mantenimiento*".

145 Aspectos ambientales: "*Generación de ruido*", "*Generación de material particulado*", "*Generación de gases de combustión*" y "*Disposición de suelo orgánico*".

146 Para los factores ambientales: "*Ruido*", "*Calidad del aire*" y "*Geomorfología*" identificó impactos ambientales asociados con aspectos ambientales: "*Incremento de los niveles de ruido*" (*Generación de ruido*); "*Alteración de la calidad del aire por material particulado*" (*Generación de material particulado); "Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas*" (*Generación de gases de combustión*); y "*Alteración del relieve*" y "Alteración de la calidad visual del paisaje" (*Disposición de suelo orgánico)*.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		ambientales") los impactos vinculados al componente ambiental agua superficial. De otro lado, incluyó como factores ambientales del componente ambiental[139] "*Agua Superficial*": calidad, caudal, flujo de agua y estructura del recurso hídrico; sin embargo, omitió identificar los impactos ambientales (Cuadro 5-8. "*Leyenda de codificación de impactos ambientales*" (pág. 301) vinculados a los factores flujo de agua y estructura del recurso hídrico. Sobre el particular, deberá tener en consideración que el Proyecto podría generar impactos y/o riesgos al componente ambiental agua como consecuencia de las siguientes actividades: extracción del recurso hídrico para el control de polvo, instalación de obras de arte (alcantarilla, cunetas, etc.), entre otras. d. En el ítem 5.1.1.4 "*Métodos para la identificación de los impactos*	g. Reevaluar los impactos *"Alteración de la calidad del aire por material particulado", "Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas", "Incremento de los niveles del ruido"* e *"Incremento de los niveles de vibración por uso de explosivos"*; considerando la ubicación de los puntos de voladura para las rocas sueltas y fijas, y la distancia a los receptores sensibles (poblaciones, viviendas, entre otros).	"Características del Depósito de Top Soil", pág. 69), con DC-20 en el informe de levantamiento de observaciones (pág. 2), el Titular manifestó: "*Se identificó el Riesgo Ambiental denominado "Riesgo de colmatación de los canales de drenes de los DME y/o de Top Soil" con Codificación RI-20, la misma que se agregó en las Matrices de Riesgos Ambientales para la Etapa de Planificación y Construcción, en el Componentes Ambiental "Agua Superficial".*" Cabe señalar que, el riesgo "RI-20" identificado se generaría por la actividad "*Implementación de depósitos de Top Soil*" para el componente del Proyecto "*Camino vecinal*" en la etapa de planificación. **Absuelta.** iii. Mediante Documentación Complementaria DC-17, en el Cuadro 5-1 "*Actividades del Proyecto*" (pág. 287) incorporó la	

[139] La "*Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental*" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, establece las siguientes definiciones:
"*Componente ambiental. - Considera los diversos componentes del ambiente en los cuales se desarrolla la vida. Son el soporte de toda actividad humana. Son susceptibles de ser modificados por la actividad del hombre.*
Factores ambientales. - Diferentes elementos que conforman el ambiente y que son receptores de impactos. Son subdivisiones de los diferentes componentes ambientales (agua, aire, suelo, etc.)".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		ambientales" (Págs. 297-301), presentó las matrices[140] de identificación de impactos ambientales por etapas del Proyecto, en las cuales para el componente ambiental suelo identificó los siguientes impactos: "*Cambio de uso de suelo", "Erosión de suelo"* y *"Alteración de la calidad del suelo"*; sin embargo, omitió incluir el impacto denominado "*Compactación de suelo*" el mismo que presentó en el Cuadro 5-8.- "*Leyenda de codificación de impactos ambientales*" (pág. 301). Cabe precisar que dicho impacto se encuentra identificado de manera errónea, debido a que corresponde a una actividad del Proyecto, según lo establecido en la "*Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental*" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.		actividad "*Extracción de fuentes de agua*" para el "*Camino vecinal*" en la etapa de construcción, en correspondencia con el ítem 2.6.2.2 "*Fuentes de agua*" (ítem 2.6 "*Descripción del Proyecto*", pág. 73). Igualmente, identificó los impactos "*incremento de los niveles de ruido*" y "*afectación temporal del caudal de la fuente de agua*" que ocasionará la actividad señalada (Cuadro 5-5 "*Matriz de Identificación de Impactos Ambientales – Etapa de Construcción*", pág. 292)[147], evaluó dichos impactos (Cuadro 5-27 "*Matriz de Evaluación de Impacto Ambiental en la Etapa de* Construcción", pág. 308), y describió esos impactos (ítem 5.3.2 "Etapa de Construcción", pág. 338, 341 y 342). **Absuelta.** b. En la Documentación Complementaria DC-17, corrigió los aspectos ambientales (Cuadro 5-2 "*Aspectos ambientales del*	

[140] El Titular presentó en el ítem 5.1.1.4 "*Métodos para la identificación de los impactos ambientales*" (págs. 297-300), las siguientes matrices de identificación de posibles impactos socio ambientales:
- Cuadro 5-4.- "*Matriz de Identificación de Impactos Ambientales – Etapa de Planificación*".
- Cuadro 5-5.- "*Matriz de Identificación de Impactos Ambientales – Etapa de Construcción*".
- Cuadro 5-6.- "*Matriz de Identificación de Impactos Ambientales – Etapa de Cierre*".
- Cuadro 5-7.- "*Matriz de Identificación de Impactos Ambientales – Etapa de Operación y Mantenimiento*".

[147] Para los factores ambientales: "*Ruido*" y "*Calidad de agua superficial*" identificó aspectos ambientales: "*Generación de ruido*" y "*Consumo de agua*", asociados con impactos ambientales: "*Incremento de los niveles de ruido*" y "*Afectación temporal del caudal de la fuente de agua*", respectivamente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		e. Según lo indicado en las observaciones precedentes, se advierte que no se realizó una correcta identificación de componentes, factores, aspectos e impactos ambientales; en consecuencia, la valoración (ítem 5.2 "*Evaluación de impactos ambientales*", Págs. 306-316) y descripción de impactos (ítem 5.3 "*Descripción de los impactos ambientales*", Págs. 317-354) se encuentra errónea. f. Identificó, valoró y describió como impacto el *"cambio de uso de suelo"* para la etapa de planificación considerando un nivel de importancia irrelevante (baja). Sin embargo, no desarrolló ni justificó correctamente la valoración asignada a cada atributo, como por ejemplo, señaló que es de baja intensidad pero no justificó su valoración considerando que la superficie de áreas auxiliares (DME, campamento y patio de máquinas) y el eje de la vía que serán intervenidas de acuerdo a las características actuales del Proyecto		*Proyecto*", pág. 278-279): "*Corte de Terreno*" y "*Relleno de Terreno*" por "*Remoción de Terreno*" y "*Disposición de Terreno*", respectivamente, teniendo en consideración la "*Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental*" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM. **Absuelta.** c. Mediante Documentación Complementaria DC-17, en el informe de levantamiento de observaciones (pág. 4), el Titular declaró: "*Al respecto, se retiró los factores ambientales flujo de agua y estructura del recurso hídrico; debido a que el Proyecto no generará afecciones en dichos factores.*", lo cual es concordante con lo presentado en el Cuadro 5-3 "*Componentes ambientales*" (pág. 280). Cabe señalar que, en cuanto al componente ambiental "*Agua Superficial*", solo en el Cuadro 5-5 "*Matriz de Identificación de Impactos Ambientales – Etapa de Construcción*" (pág. 292) identificó el impacto "*Afectación temporal del caudal de la fuente de agua*" (AS-01) vinculado al factor "*Caudal*" generado por la actividad "*Extracción de fuentes de agua*" y el impacto "*Alteración de la calidad del agua por incremento de sedimentos*" (AS-02) relacionado al factor "*Calidad*" y causado por las actividades "*Construcción*	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		son 241 440,498 m$^{2(141)}$ y 221 257,397 m$^{2(142)}$, las cuales corresponden a la creación de un camino vecinal de 44,26 km[143]; asimismo, indicó que es de reversibilidad a mediano plazo y recuperabilidad a corto plazo, pero no indicó cuál es ese periodo de tiempo que sustente esos plazos, considerando la vida útil del camino vecinal es de 10 años y el uso de las instalaciones auxiliares es de 12 meses; tampoco justificó por qué el impacto es de momento de manifestación a corto plazo, sin sinergismo, acumulación simple y periodicidad irregular. g. Respecto a la valoración y descripción de los impactos *"Alteración de la calidad del aire por material particulado", "Alteración de la*		*de puentes" y "Construcción de puente vado*", la valoración de dichos impactos fue presentada en el Cuadro 5-27 "Matriz de Evaluación de Impacto Ambiental en la Etapa de Construcción" (pág. 308 y 298) y su descripción en el ítem 5.3.2 "Etapa de Construcción" (pág. 341 y 342). **Absuelta.** d. En la Documentación Complementaria DC-14, en el informe de levantamiento de observaciones (pág. 5), el Titular declaró: "*Al respecto, se retira el término compactación de suelo, debido a que no viene hacer un impacto, sino una actividad, según la R.M. N° 455-2018-MINAM*"; siendo coherente con lo presentado en el ítem 5.1.1.4 "*Métodos para la identificación de los impactos ambientales*", donde corrigió en las matrices de identificación de impactos ambientales por etapas del Proyecto[148] la no identificación del impacto	

141 Descripción del impacto "Cambio de uso del suelo" para componentes auxiliares (ítem 5.3.1 "Etapa de Planificación", Pág. 319-320).

142 Descripción del impacto "Cambio de uso del suelo" para camino vecinal (ítem 5.3.1 "Etapa de Planificación", Pág. 328).

143 Ítem 2.1.9 *"Longitud total"* (Pág. 51).

148 El Titular presentó en el ítem 5.1.1.4 "*Métodos para la identificación de los impactos ambientales*" (págs. 289-292), las siguientes matrices de identificación de posibles impactos socio ambientales:
- Cuadro 5-4.- "*Matriz de Identificación de Impactos Ambientales – Etapa de Planificación*".
- Cuadro 5-5.- "*Matriz de Identificación de Impactos Ambientales – Etapa de Construcción*".
- Cuadro 5-6.- "*Matriz de Identificación de Impactos Ambientales – Etapa de Cierre*".
- Cuadro 5-7.- "*Matriz de Identificación de Impactos Ambientales – Etapa de Operación y Mantenimiento*".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		calidad del aire por emisiones gaseosas", *"Incremento de los niveles del ruido"* e *"Incremento de los niveles de vibración por uso de explosivos"*; no consideró la ubicación de los puntos de voladura para las rocas sueltas y fijas, y la distancia a los receptores sensibles[144] (viviendas, poblaciones, cuerpos de agua, entre otros), los cuales se encuentran entre 110 m a 3,57 km de los puntos de voladura propuestos para el Proyecto.		"Compactación del suelo", tal como se verificó en el Cuadro 5-8 "*Leyenda de codificación de impactos ambientales*" (pág. 285). **Absuelta.** e. Mediante Documentación Complementaria DC-17, considerando la subsanación de observaciones formuladas en los literales precedentes (a, b, c y d), rectificó y uniformizó la identificación de componentes, factores, aspectos e impactos ambientales; por lo tanto, la	

144 Cabe señalar que, de la revisión de los sistemas de información geográfica (Google Earth, imágenes de 27/5/2020), se identificó que:
- Punto 1 de voladura se ubica a una distancia aproximada de 110 m del río S.M. Chupón y a 143 m de vivienda.
- Punto 2 de voladura se ubica a una distancia aproximada de 239 m de río S.M. Chupón.
- Punto 3 de voladura se ubica a una distancia aproximada de 299 m de río S.M. Chupón.
- Punto 4 de voladura se ubica a una distancia aproximada de 169 m de río S.M. Chupón y a 968 m de vivienda.
- Punto 5 de voladura se ubica a una distancia aproximada de 224 m de río S.M. Chupón y a 844 m de vivienda.
- Punto 6 de voladura se ubica a una distancia aproximada de 266 m de río S.M. Chupón y a 716 m de vivienda.
- Punto 7 de voladura se ubica a una distancia aproximada de 1,19 km de río S.M. Chupón.
- Punto 8 de voladura se ubica a una distancia aproximada de 1,20 km de río S.M. Chupón.
- Punto 9 de voladura se ubica a una distancia aproximada de 970 m de río S.M. Chupón.
- Punto 10 de voladura se ubica a una distancia aproximada de 1,57 km de quebrada S/N 04, de 2,12 km del río Apurímac y a 2,54 km de vivienda.
- Punto 11 de voladura se ubica a una distancia aproximada de 728 m de quebrada S/N 04, de 2,29 km del río Apurímac y a 2,43 km de vivienda.
- Punto 12 de voladura se ubica a una distancia aproximada de 921 m de quebrada S/N 04, de 2,7 km del río Apurímac y a 2,89 km de vivienda.
- Punto 13 de voladura se ubica a una distancia aproximada de 897 m de quebrada S/N 04, de 3,14 km del río Apurímac y a 3,3 km de vivienda.
- Punto 14 de voladura se ubica a una distancia aproximada de 835 m de quebrada S/N 04, de 811 m de quebrada S/N 05, a 3,3 km vivienda del centro poblado de Paccha, a 3,57 km de vivienda del centro poblado de Mandor y a 2,51 km de vivienda del centro poblado de Limón Puquio.
- Punto 15 de voladura se ubica a una distancia aproximada de 1,07 km de quebrada S/N 04, de 837 m de quebrada S/N 05, a 2,77 km de vivienda del centro poblado de Paccha, a 2,82 km de vivienda del centro poblado de Mandor y a 2,86 km de vivienda del centro poblado de Limón Puquio.
- Punto 16 de voladura se ubica a una distancia aproximada de 680 m de quebrada S/N 05, a 2,32 km de vivienda del centro poblado de Paccha, a 1,98 km de vivienda del centro poblado de Mandor y a 875 m de vivienda del centro poblado de Limón Puquio.
- Punto 17 de voladura se ubica a una distancia aproximada de 457 m del río Belén Chapi, de 580 m de quebrada S/N 06, a 925 m de vivienda del centro poblado de Achira y a 966 m de vivienda del centro poblado de Belén Chapi.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				valoración (ítem 5.2 "*Evaluación de impactos ambientales*", págs. 300-311) y descripción de impactos (ítem 5.3 "*Descripción de los impactos ambientales*", págs. 312-357) están correctas. **Absuelta.** f. En la Documentación Complementaria DC-17, en el ítem 5.3.1 "Etapa de Planificación" reevaluó el impacto "cambio de uso de suelo" en la etapa de planificación para los componentes del Proyecto "Componentes auxiliares" (pág. 314-315) y "Camino vecinal" (pág. 326-327), describiendo y justificando la valoración de los atributos de acuerdo con las características y actividades del Proyecto, el tiempo de vida útil y las áreas (m^2) que serán modificadas por las actividades del Proyecto. **Absuelta.** g. Mediante Documentación Complementaria DC-17, reevaluó los impactos *"Alteración de la calidad del aire por material particulado", "Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas", "Incremento de los niveles del ruido"* e *"Incremento de los niveles de vibración por uso de explosivos"*; considerando la ubicación de los puntos de voladura para las rocas sueltas y fijas, y la distancia a los receptores sensibles (poblaciones, viviendas, entre otros). **Absuelta.**	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
4.	Capítulo 5.0 *"Descripción de los posibles impactos ambientales"* Ítem 5.1.2 *"Identificación de los riesgos ambientales"* (Págs. 301-306)	**Riesgos ambientales del medio físico**			
		Se advierte que el Titular en el ítem 5.1.2 "*Identificación de los riesgos ambientales*" (págs. 302-306) presentó las matrices de riesgos ambientales correspondientes a las etapas de planificación, construcción, cierre, operación y mantenimiento del Proyecto; sin embargo, se identificó lo siguiente: i. Omitió incluir los riesgos relacionados a rasgos estructurales[149] (fallas, plegamientos, entre otros), inestabilidad física, explotación de fuentes de agua, superación de la capacidad de los canales de coronación/drenes de los DME y/o depósito de Top Soil.	Se requiere al Titular incluir riesgos indicados en el sustento de la presente observación; en caso, no corresponda alguno de ellos, podrá justificarlo técnicamente su omisión. Además, actualizar la identificación de los riesgos ambientales, teniendo en consideración la atención de los literales (a) y (c) de la Observación 2 de la presente matriz.	Mediante Documentación Complementaria DC-20 del trámite T-CLS-00132-2023, en el ítem 5.1.2 "*Identificación de los riesgos ambientales*" (págs. 286-291) presentó las matrices de riesgos ambientales correspondientes a las etapas de planificación, construcción, cierre, operación y mantenimiento del Proyecto[150] y en el Cuadro 5-13 "*Leyenda de codificación de Riesgos Ambientales*" (pág. 291) presentó la lista de riesgos ambientales identificados con sus códigos respectivos; verificándose la inclusión de los riesgos relacionados a rasgos estructurales (codificado con RI-16 "Riesgo por fallas geológicas, plegamientos, otros")[151], a inestabilidad física (codificado con RI-12 "Riesgo a movimientos en masa")[152], a extracción de fuentes de agua (codificado con RI-05 "Alteración de la calidad del agua debido	Absuelta

149 Los cuales deberán ser coherentes con los rasgos estructurales identificados en el ítem 3.2.5.2 "*Rasgos estructurales*" (pág. 123).

150 El Titular presentó en el ítem 5.1.2 "*Identificación de los riesgos ambientales*" (págs. 286-291), las siguientes matrices de identificación de posibles riesgos socio ambientales:
- Cuadro 5-9 "*Matriz de Identificación de Riesgos Ambientales – Etapa de planificación*" (pág. 287).
- Cuadro 5-10 "*Matriz de Identificación de Riesgos Ambientales – Etapa de construcción*" (pág. 288).
- Cuadro 5-11 "*Matriz de Identificación de Riesgos Ambientales – Etapa de cierre*" (pág. 289).
- Cuadro 5-12 "*Matriz de Identificación de Riesgos Ambientales – Etapa de operación y mantenimiento*" (pág. 290).

151 Riesgo identificado en todas las actividades de las etapas de planificación, construcción, cierre y operación y mantenimiento, para el factor "Geología" del componente ambiental "Fisiografía".

152 Riesgo identificado en todas las actividades de las etapas de planificación, construcción, cierre y operación y mantenimiento, para el factor "Geomorfología" del componente ambiental "Fisiografía".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		ii. Considerando que no estaría realizando el análisis de cada una de las actividades del Proyecto; toda vez que, omite actividades como disposición y conformación de DMEs, uso del depósito de Top Soil, entre otras y que la identificación de los componentes ambientales se encuentra observado, no se habría identificado todos los riesgos ambientales vinculados al Proyecto.		al potencial derrame de hidrocarburos, residuos y productos químicos")[153]; y, a superación de la capacidad de los canales de coronación/drenes de los DME y/o depósito de Top Soil. (codificado con RI-20 "Riesgo de colmatación de los canales de drenes de los DME y/o Top Soil")[154]. Cabe señalar que, el Titular realizó el análisis de cada una de las actividades del Proyecto e identificó los componentes ambientales del Proyecto; por lo que, identificó todos los riesgos ambientales vinculados al Proyecto, los cuales se listan con su codificación correspondiente en el Cuadro 5-13 "*Leyenda de codificación de Riesgos Ambientales*" (pág. 291). Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
5.	x Capítulo 5.0 "*Descripción de los posibles impactos ambientales*"	**Identificación y evaluación de impactos del medio biológico**			
		Al respecto, el Titular: a. En relación al impacto "*Pérdida de cobertura vegetal*" durante la etapa de planificación, señaló que será ocasionado producto de las actividades de limpieza, desbroce y	Se requiere al Titular, corregir las imprecisiones y omisiones en la identificación, evaluación y descripción de los potenciales impactos ambientales, sobre el medio biológico; esto implica:	Mediante Documentación Complementaria DC-20 del trámite T-CLS-00132-2023, se verificó que el Titular:	Absuelta

153 Riesgo identificado en todas las actividades de las etapas de planificación (a excepción de las actividades "Contratación de mano de obra, bienes y servicios", "Montaje de cartel de identificación de obra de 3.60x2.40M", "Montaje de campamento y patio de máquina provisional", "Trazo, nivelación y replanteo"), construcción (excepto las actividades "Contratación de mano de obra, bienes y servicios" e "Instalación de hitos kilométricos"), cierre (a excepción de las actividades "Desmontaje de instalaciones provisionales" y "Restauración de áreas auxiliares") y operación y mantenimiento construcción (excepto la actividad "Contratación de mano de obra, bienes y servicios"), para el factor ambiental "Calidad" del componente ambiental "Agua superficial".

154 Riesgo identificado solo en la actividad "implementación de depósitos de Top Soil" en la etapa de planificación y solamente en la actividad "Eliminación de material excedente a DMEs (Disposición y conformación de DMEs)" y "Disposición y conformación de DMEs" en la etapa de construcción, para el componente ambiental "Agua superficial".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

<table>
<tr><th>N°</th><th>UBICACIÓN</th><th>SUSTENTO</th><th>OBSERVACIÓN</th><th>SUBSANACIÓN</th><th>ESTADO</th></tr>
<tr><td></td><td>(Págs. 292 - 354)</td><td>desbosque en áreas auxiliares y componentes principales (camino vecinal). Asimismo, de acuerdo con la metodología de evaluación de impactos empleada por el Titular[155], calificó el impacto como "Bajo"; sin embargo, de la revisión realizada, se advierte que algunos atributos habrían sido subvalorados, tales como "intensidad", "momento", "persistencia", "reversibilidad" y "recuperabilidad", toda vez que, el Proyecto contempla la pérdida de 241 440.498 m^2 de cobertura vegetal por la instalación de áreas auxiliares (pág. 322), y 221 257.397 m^2 por la creación del camino vecinal (pág. 331), lo que hace que el impacto a la cobertura vegetal no sea bajo o mínimo; así también, el tiempo transcurrido entre la aparición de la actividad (desbroce o desbosque) y la manifestación del impacto es nulo (inmediato). Además, la vía vecinal es un componente permanente, por lo que, la pérdida de cobertura vegetal (desbrozada o desboscada) no sería temporal. Finalmente, este impacto no sería reversible o recuperable en el corto plazo o inmediato, debido al lento proceso de</td><td>a. Reevaluar la calificación del impacto de "*Pérdida de cobertura vegetal*", así como la valoración de los atributos "intensidad", "momento", "persistencia", "reversibilidad" y recuperabilidad", de acuerdo con lo señalado en el sustento.

Asimismo, indicar y diferenciar la extensión de cobertura vegetal que se va a desbrozar y desboscar en m^2 y/o ha, según cada componente del Proyecto (principales y auxiliares) así como el tipo de cobertura vegetal a impactar; para lo cual se recomienda utilizar el siguiente cuadro:

<table><tr><td>Componente (principal y auxiliar)</td><td>Área del componente (m^2/Ha)</td><td>Tipo de cobertura vegetal</td><td>Área de desbroce/desbosque (m^2/Ha)</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td colspan="3">Área total de desbroce (Ha)</td><td></td></tr><tr><td colspan="3">Área total de desbosque (Ha)</td><td></td></tr></table>
Además, deberá precisar las especies predominantes que se van a retirar y su hábito de crecimiento (estrato), teniendo en cuenta la presencia de especies en categoría de conservación según la legislación nacional y referencias internacionales reportadas en la Línea Base Biológica, así como las especies endémicas.</td><td>a. Reevaluó el impacto de "*Pérdida de cobertura vegetal*" como impacto moderado.

Asimismo, en relación a los componentes auxiliares en el cuadro 5-1. *Cantidad de superficie a remover en los componentes auxiliares del Proyecto*, se presentó la cantidad de superficie a remover (págs. 308 y 309).

Por otro lado, en el cuadro 5-2 *Flora silvestre a remover en los componentes auxiliares del Proyecto*, considera las especies predominantes a retirar, su hábito de crecimiento y categoría de conservación (legislación nacional y referencias internacionales), endemismo (pág. 309). En cuanto al componente principal, en el cuadro 5-3 *Cantidad de superficie a remover en el componente principales – camino vecinal del Proyecto*, indicó la cantidad de superficie a remover (pág. 321). Asimismo, en el cuadro 5-4. *Especies de flora a remover en el componente principales – camino vecinal del Proyecto,* presentó las especies predominantes que se van a retirar, su hábito de crecimiento, endemismo y categoría de conservación (legislación</td><td></td></tr>
</table>

[155] Conesa V. 2010. Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental. 4ª ed. Ediciones Mundi-Prensa. Madrid.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		regeneración natural de las especies arbóreas y arbustivas que se registran en los ecosistemas identificados del área de influencia del Proyecto. Asimismo, en la descripción del impacto identificado, omitió diferenciar las superficies de cobertura vegetal que se desbrozará y desboscará, así como precisar las especies predominantes que serán retiradas, y su condición de amenaza, conservación y/o endemismo. Además, omitió presentar el Mapa con la extensión de las áreas a desbrozar y desboscar. b. Identificó y evaluó el impacto "*Vulnerabilidad sobre capacidad fotosintética*", ocasionado por la generación de material particulado, producto de las obras preliminares, movimiento de tierras, perfilado de subrasante, disposición y conformación de DME, cierre constructivo, y funcionamiento del camino vecinal (Cuadro 5-22 al 5-25, págs. 311-316). Sin embargo, de acuerdo con la descripción presentada (págs. 323, 330, 339, 344, 347, 349, 351), la vulnerabilidad sobre la capacidad fotosintética sería producto del impacto "*Afectación de*	Por otro lado, sobre la base del mapa de cobertura vegetal, delimitar las áreas a desbrozar y desboscar (en coordenadas UTM WGS84), en el cual se incluya la extensión de las áreas, según tipo de cobertura vegetal y componentes. b. De acuerdo con lo señalado en el sustento, deberá reemplazar la denominación del impacto "*Vulnerabilidad sobre capacidad fotosintética*" por "*Afectación de la flora*". Asimismo, evaluar y describir el impacto para todas las actividades que produzcan incremento de las partículas en suspensión y gases de combustión durante las diferentes etapas del Proyecto, incluyendo cómo se producirá dicho impacto y la descripción de los atributos considerados en su análisis, así como todas las actividades impactantes. Además, deberá considerar las especies en categoría de conservación, amenaza y endémicas. c. Reevaluar el impacto "*Fragmentación del hábitat"* del componente ambiental "*Vegetación*", identificando todas las etapas del Proyecto donde se ocasionaría dicho impacto, considerando lo detallado en el sustento, con énfasis en las especies en categoría de conservación, amenazadas y/o endémicas; así como desarrollar y justificar la valoración de los atributos. d. Reevaluar y describir los impactos a la fauna silvestre, acorde al detalle mencionado en el	nacional y referencias internacionales) (pág.321). Finalmente, en el mapa de cobertura vegetal (lámina N°14) indica la delimitación de las áreas a desbrozar y desboscar (anexo N° 7). **Absuelta.** b. Reemplazó la denominación del impacto "*Vulnerabilidad sobre capacidad fotosintética*" por "*Afectación de la flora*". Asimismo, evaluó y describió el impacto para las actividades que produzcan incremento de las partículas en suspensión y gases de combustión; por otro lado, consideró las especies en categoría de conservación, amenazadas y endémicas, de acuerdo a lo solicitado (ítem 5.3.1 Etapa de planificación: págs. 311, 319; ítem 5.3.2. Etapa de construcción: págs. 333, 338; Ítem 5.3.3. Etapa de cierre: págs. 341, 343; Ítem 5.3.4. Etapa de operación y cierre: pág 345). **Absuelta.** c. Reevaluó el impacto "Fragmentación del hábitat" del componente ambiental "Vegetación", según los aspectos ambientales "retiro de vegetación" y "remoción de suelo orgánico, dando énfasis a especies en categoría de conservación, amenazadas y/o endémicas, considerándolo como impacto moderado; también desarrolló y justificó la	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		la flora", ocasionado por la emisión de material particulado y gases de combustión. c. En el ítem 5.2 "*Evaluación de impactos ambientales*" (págs. 313-314, Cuadro 5-23), identificó y evaluó el impacto "*Fragmentación del hábitat*", para el componente ambiental "Flora", producto del aspecto ambiental "Corte de material suelto a maquinaria", "Corte en roca suelta: excavación, desquinche y voladura controlada" y "Corte en roca fija: excavación, desquinche y voladura controlada" a desarrollarse en la etapa de construcción; sin embargo, omitió incluir en la evaluación del impacto mencionado, los aspectos ambientales tales como: "retiro de vegetación" y "remoción de suelo orgánico", producto de las obras preliminares de la etapa de planificación. d. Identificó el impacto "*Perturbación de la fauna silvestre*"; sin embargo, no consideró en la evaluación a la fauna en categoría de conservación, amenazada y endémica reportada en la Línea Base Biológica.	sustento de la presente observación; incluyendo en su análisis, a la fauna en categoría de conservación, amenazada y endémica reportada en la Línea Base Biológica. e. Revaluar el impacto "*Pérdida de hábitat para la fauna*", identificando las etapas donde se produzca, con énfasis en las especies en categoría de conservación, amenazadas y/o endémicas; así como desarrollar y justificar la valoración de los atributos, considerando lo detallado en el sustento. f. Evaluar y describir los potenciales impactos a las comunidades acuáticas del área de influencia del Proyecto, consignando las especies y/o grupos[158] más representativos que podrían ser afectados, así como la presencia de especies amenazadas y/o endémicas, de corresponder. g. Identificar, evaluar y describir los impactos con respecto al ecosistema frágil, generado por la implementación de los componentes auxiliares y construcción de la vía vecinal sobre los ecosistemas de montaña identificados en el ámbito de influencia del Proyecto (*Bosque altimontano pluvial de Yunga* y *Bosque montano de Yunga*). Asimismo, en su descripción, deberá indicar	valoración de los atributos (ítem 5.3.1.2. Camino vecinal: pág 320). **Absuelta** d. Consideró en el impacto "Perturbación de la fauna silvestre" durante las etapas de planificación, construcción, operación, mantenimiento y cierre, a la fauna en categoría de conservación, amenazada y endémica debido al establecimiento del componente principal y componentes auxiliares (ítem 5.3.1 Etapa de planificación: págs. 311, 319; ítem 5.3.2. Etapa de construcción: págs. 333, 338; Ítem 5.3.3. Etapa de cierre: págs. 341, 343; Ítem 5.3.4. Etapa de operación y cierre: pág 345). **Absuelta.** e. Revaluó el impacto "*Pérdida de hábitat para la fauna*" durante las etapas de planificación y construcción calificándola como impacto moderado, haciendo énfasis a las especies en categoría de conservación, amenazadas y/o endémicas. Finalmente, consideró los aspectos "*remoción de suelo orgánico*" y "*corte de terreno*", de acuerdo a lo solicitado (ítem 5.3.1 Etapa de planificación: págs. 311, 318; ítem 5.3.2. Etapa de construcción: págs. 332, 338;	

[158] Grupos biológicos en las comunidades acuáticas: necton (peces), macroinvertebrados bentónicos (bentos), plancton (fitoplancton y zooplancton), perifiton.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		e. Así también, identificó el impacto "*Pérdida de hábitat para la fauna*" el cual será ocasionado producto de las actividades de limpieza, desbroce y desbosque en áreas auxiliares y componente principal (camino vecinal), durante la etapa de planificación; y por actividades de movimiento de tierras, durante la etapa de construcción; sin embargo, omitió incluir en la evaluación del mencionado impacto, los aspectos ambientales , tales como: "remoción de suelo orgánico" y "corte de terreno", producto de las actividades obras preliminares y movimiento de tierras, de las etapas de planificación y construcción, respectivamente. Además, de acuerdo con la metodología de evaluación de impactos empleada por el Titular[156], calificó el impacto como "Bajo"; sin embargo, del análisis realizado, se advierte que algunos atributos habrían sido subvalorados, tales como "intensidad", "extensión", "persistencia", "reversibilidad" y "recuperabilidad", toda vez que, el Proyecto contempla el retiro total de	los aspectos ambientales y actividades causantes del impacto, desarrollando y justificando la valoración de los atributos del impacto sobre el ecosistema frágil.	Ítem 5.3.3. Etapa de cierre: págs. 339, 341, 343; Ítem 5.3.4. Etapa de operación y cierre: pág 344). **Absuelta.** f. Evaluó y describió los potenciales impactos a las comunidades acuáticas del área de influencia del Proyecto, consignando las especies y/o grupos más representativos a ser afectados (ítem 5.3.2. Etapa de construcción: pág. 334). **Absuelta.** g. Identificó, evaluó y describió los impactos por la implementación de los componentes auxiliares y construcción de la vía vecinal sobre los ecosistemas frágiles de montaña (Bosque altimontano pluvial de Yunga y Bosque montano de Yunga). Asimismo, indicó los aspectos ambientales y actividades causantes del impacto, mediante el desarrollo y justificación de la valoración de los atributos del impacto sobre el ecosistema frágil (ítem 5.3.1. Etapa de planificación: págs 313, 324). **Absuelta.** Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	

156 Conesa V. 2010. Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental. 4ª ed. Ediciones Mundi-Prensa. Madrid.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		vegetación de 462 697.895 m^2, lo que hace que el impacto a la cobertura vegetal no sea bajo o mínimo ni puntual; así también, la vía vecinal es un componente permanente, por lo que, la pérdida de cobertura vegetal (desbrozada o desboscada) no sería temporal. Finalmente, este impacto no sería reversible o recuperable en el corto plazo o inmediato, debido al lento proceso de regeneración natural de las especies arbóreas y arbustivas que forman parte de los ecosistemas identificados en el área de influencia del Proyecto. f. Identificó el impacto "Alteración del hábitat acuático" en el Cuadro 5-8; sin embargo, omitió, evaluar y describir dicho impacto, toda vez que, en el ítem 3.2.8 "Hidrología" (págs. 129-130), el Titular señaló que "el trazo del Proyecto atraviesa cuerpos de agua, siendo ríos y quebradas. Al inicio del tramo, Km. 0+050, se encuentra el Río San Martín de Chupón, cuyo régimen es permanente. En tanto en el Km. 42+800, se encuentra el Río Belén Chapi, de régimen permanente. Finalmente, el trazo atraviesa 08 quebradas"; además, en el Cuadro 5-8 (pág. 301), se identificó el impacto "Afectación temporal del caudal de la fuente de agua"; lo cual podría tener			

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		efectos sobre la abundancia y diversidad de las principales especies que comprenden las comunidades acuáticas del área de influencia del Proyecto. g. No ha considerado el impacto relacionado al ecosistema frágil[157], generado por la implementación de los componentes auxiliares y construcción de la vía vecinal.			
6.	Anexo 13.8 (Págs. 41-48)	**Planos**			
		El Titular presentó en el Anexo 13.8.5 Plano de Top Soil y Accesos, los planos de planta de este componente; sin embargo, no presentó la información cartográfica en formato shape de los depósitos de Top Soil que forman parte del Proyecto. Asimismo, se verificó que las coordenadas Este de los vértices C y D del depósito de Top Soil N° 3 de la Lámina TSoil – 03, se encuentran fuera del área de influencia del Proyecto.	Se solicita al Titular presentar la información cartográfica en formato shape los depósitos de Top Soil que forman parte del Proyecto. Además, verificar las coordenadas de los depósitos de Top Soil mencionados en el sustento. Cabe precisar que la información cartográfica presentada debe ser concordante entre sí, es decir, la información cartográfica en formato shape con la información presentada en los mapas y la de los componentes declarados en la EVAP.	Mediante Documentación Complementaria DC-14 del Tramite T-CLS-00132-2023, se verificó que el Titular presentó la información cartográfica solicitada en formato shape y en el Anexo 13.8 Planos corrigió lo solicitado referente al depósito de Top Soil N° 3. Por ello se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta

[157] Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
"Artículo 99° De los Ecosistemas Frágiles (Modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 29895)
(…)
99.2. Los Ecosistemas frágiles comprenden, entre otros, desiertos, tierras semiáridas, montañas, pantanos, páramos, jalcas, bofedales, bahías, islas pequeñas, humedales, lagunas altoandinas, lomas costeras, bosques de neblina y bosques relicto".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Anexo N° 02

Matriz de observaciones a los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto *"Creación del camino vecinal entre las comunidades de San Martin de Chupón y Belén Chapi, distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho"*

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
RESUMEN EJECUTVO					
1.	Ítem 3.0. *"Marco legal e Institucional del EIA-sd"* Ítem 3.1. *"Marco Legal"* (pág. 33)	**Marco legal (social)**			
		En el ítem 3.1. *"Marco legal",* literal E *"Normas de Participación ciudadana"* y literal H *"Normas Patrimonio Cultural y Arqueológico"* (págs. 33-34), se advierte que el Titular: a. Listó las normas sobre la participación ciudadana correspondiente al Proyecto; sin embargo, no precisó el Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM, que aprueba las disposiciones para el *"Procedimiento único del Proceso de Certificación Ambiental del Sistema Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles"* (PUPCA); norma que establece el contenido y evaluación del presente Plan de Participación ciudadana. b. En el ítem 3.1. *"Marco legal",* literal H *"Normas Patrimonio Cultural y Arqueológico"* (pág. 34), listó las normas sobre Patrimonio cultural y arqueológico. No obstante, omitió precisar el Decreto Supremo Nº 011-2022-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, el cual formará parte del proceso de evaluación de los Términos	Se requiere al Titular: a. Precisar e incorporar en el ítem *"Marco legal",* literal E *"Normas de Participación ciudadana",* el Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM, que aprueba las disposiciones para el *"Procedimiento único del Proceso de Certificación Ambiental del Sistema Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles"* (PUPCA). b. Precisar e incorporar en el ítem *"Marco legal",* literal H *"Normas Patrimonio Cultural y Arqueológico"* el Decreto Supremo Nº 011-2022-MC, el cual aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.	De acuerdo con la revisión de la Documentación Complementaria DC-17 correspondiente al Tramite T-CLS-00132-2023, se verificó que el Titular: a. Precisó e incorporó en el ítem *"Marco legal",* literal E *"Normas de Participación ciudadana"* (pag.13), el Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM, que aprueba las disposiciones para el *"Procedimiento único del Proceso de Certificación Ambiental del Sistema Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles"* (PUPCA). b. Precisó e incorporó en el ítem *"Marco legal",* literal H *"Normas Patrimonio Cultural y Arqueológico"* (pág. 14), el Decreto Supremo Nº 011-2022-MC, el cual aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas. Por lo expuesto, la presente observación se considera absuelta.	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		de Referencia (en adelante TdR) en lo que respecta al componente arqueológico.			
		Resumen Ejecutivo			
2.	Ítem 2.0. *"Resumen Ejecutivo del EIA-sd"* (pág. 37)	En el ítem 2.0. *"Resumen Ejecutivo del EIA-sd"* (pág. 37), indicó que, el resumen ejecutivo será elaborado en base a la guía para la presentación del Resumen Ejecutivo del Senace. Asimismo, señaló que dicho documento tendrá de manera sintetizada de objetivos y ubicación y descripción del Proyecto, requerimiento de recursos, generación de emisiones y residuos, análisis de alternativas, delimitación de área de influencia, línea base, impactos ambientales, estrategia de manejo ambiental y presentación de consulta previa, en caso corresponda. Sin embargo, no mencionó que tomará en cuenta el contenido mínimo del RE señalado en el artículo 69 del PUPCA, así como los lineamientos precisados en la Guía de Orientación para Titulares Respecto a las Pautas de Redacción, Formato y Marco Legal del Resumen Ejecutivo, aprobada por Resolución Directoral N° 036-2017-SENACE/DCA y otros que apliquen. Además, respecto a los temas de contenido del Resumen Ejecutivo, el Titular omitió considerar información referida a: marco legal, características geográficas, Identificación y análisis de impactos ambientales y sociales, planes de gestión social y relaciones comunitarias, datos de la empresa consultora y	Respecto al Resumen Ejecutivo, se requiere complementar el ítem 2.0 *"Resumen Ejecutivo del EIA-sd*", con el contenido mínimo que establece el artículo 69 del PUPCA y la Guía de Orientación para Titulares Respecto a las Pautas de Redacción, Formato y Marco Legal del Resumen Ejecutivo, aprobada por Resolución Directoral N° 036-2017-SENACE/DCA). Al respecto se deberá complementar la siguiente información: • Breve descripción del Proyecto, indicando sus actividades en diferentes etapas, ubicación geográfica y política, cantidad de los recursos a emplear (tales como volumen de agua, materiales, insumos, maquinarias, etc.), así como los componentes del Proyecto incluyendo infraestructura, accesos, cronograma de ejecución y presupuesto de inversión del Proyecto. • El marco legal que sustenta el EIA y el proceso de evaluación del impacto ambiental. • Delimitación del Área de Influencia, directa e indirecta, presentando los respectivos mapas a escala adecuada y describiendo los criterios tomados en cuenta para tal fin. • Descripción de las características geográficas del área donde se desarrolla el Proyecto que refleje el entorno existente y	De acuerdo con la revisión de la Documentación Complementaria DC-17 correspondiente al Tramite T-CLS-00132-2023, se verificó que el Titular: En el ítem 2.0. *"Resumen Ejecutivo del EIA-sd"* (págs. 8-9), complementó con el contenido mínimo establecido en el PUPCA y las pautas de redacción, formato y marco legal del resumen ejecutivo. Por lo expuesto, la presente observación se considera absuelta.	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		las sedes en las que se podrá revisar el texto completo del EIA-sd.	las condiciones reales del área de influencia del Proyecto. • Resumen de la Línea Base Ambiental y Social, que comprenda los principales resultados del estudio de los factores o componentes ambientales físicos, biológicos y socioeconómicos y culturales, así como una descripción de las comunidades campesinas y/o nativas, y la identificación de pueblos indígenas u originarios, comprendidos en el área de influencia con el fin de determinar la calidad ambiental del área del Proyecto antes de su implementación. Asimismo, la existencia de áreas naturales protegidas, la lista de especies de flora y fauna en alguna categoría de protección, así como la identificación de ABS o ecosistemas frágiles, y la presencia de restos arqueológicos, históricos y culturales en el área de influencia del Proyecto. • Identificación y análisis de los posibles impactos ambientales y sociales, tanto directos como indirectos; positivos y negativos; sinérgicos y acumulativos. Para ello, se debe considerar los ECA y los LMP vigentes. Finalmente, se debe presentar de forma clara y concreta la metodología aplicada en la evaluación de impactos. • Planes y/o programas de manejo ambiental con las respectivas medidas de prevención, minimización, rehabilitación y compensación, de corresponder; planes de vigilancia ambiental con los correspondientes programas de monitoreo,		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			y otras que pudieran corresponder para los impactos identificados, incluyendo cronograma y presupuesto estimado para su implementación. • Planes de gestión social y relaciones comunitarias, incluyendo protocolo de relacionamiento social, código de conducta para los trabajadores y el detalle de cada uno de los programas que hagan factible el manejo y mitigación de los impactos sociales, incluyendo cronograma y presupuesto estimado para su implementación. • Otros planes, tales como el plan de contingencias y el plan de minimización y manejo de residuos sólidos. • Breve descripción del Plan de Cierre o Abandono contenidos en el EIA, teniendo en cuenta la descripción de las medidas de cierre temporal, progresivo, final y post cierre. • Datos de la empresa consultora. De igual modo, incluir una relación de profesionales y técnicos que intervinieron en la elaboración del EIA. • Las sedes en las que se puede revisar el texto completo del EIA y presentar las observaciones y sugerencias que se consideren pertinentes. • Medios visuales, tales como imágenes o gráficos, que faciliten la comprensión de su contenido.		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO					
3.	Ítem 4.0. *"Descripción del Proyecto"* (págs. 35-36)	**Sobre la Situación legal del Predio**			
		La situación legal del predio permite conocer al Titular o posesionario de la superficie donde será emplazado el Proyecto, a fin de contar con documentación que acredite el derecho con el que se cuenta para desarrollar el Proyecto en determinada área. Al respecto, el Titular en el ítem 4.0 *"Descripción del Proyecto"* (págs. 35-36), no incluyó un ítem correspondiente a la *"Situación legal del predio"*, describiendo aspectos de la situación legal del área por donde será emplazado el Proyecto y sus componentes principales, auxiliares y accesos temporales. Asimismo, no precisó que presentará la documentación correspondiente que acredite su posesión o Titularidad del predio.	Se requiere al Titular, incluir un ítem correspondiente a la *"Situación legal del predio"*, donde describirá aspectos de la situación legal de la superficie donde se emplazará el Proyecto y sobre el cual presentará la documentación que acredite la posesión o Titularidad del predio.	De acuerdo con la revisión de la Documentación Complementaria DC-17 correspondiente al Tramite T-CLS-00132-2023, se verificó que el Titular, en el ítem 4.0. *"Descripción del Proyecto"*, presentó el ítem 4.1.4. *"Situación legal del predio"* (pág. 16), en donde señaló aspectos de la situación legal de la superficie donde se emplazará el Proyecto y sus componentes principales, auxiliares y accesos temporales; asimismo, indicó que se presentará la documentación que acredite la posesión o Titularidad del predio. Por lo expuesto, la presente observación se considera absuelta.	Absuelta
4.	Ítem 4.2. *"Ubicación del Proyecto"* (pág. 35)	**Ubicación del Proyecto**			
		En el ítem 4.2. *"Ubicación del Proyecto"* (pág. 35), el Titular indicó que adjuntará información digital del Proyecto en archivo DWG y/o Shapefile de la ingeniería del mismo, así como del trazo del Proyecto e instalaciones auxiliares obras de arte, etc. Sin embargo, omitió precisar en el ítem 4.2 *"Ubicación del Proyecto"* de los TDR, cuáles son las obras de arte y drenaje	Se requiere al Titular en el ítem 4.2. *"Ubicación del Proyecto"*, precisar cuáles son las obras de arte y drenaje (alcantarillas, badenes, cunetas, pontones, puentes).	Mediante Documentación Complementaria DC-17 del Trámite T-CLS-00132-2023, el Titular en el ítem 4.2. *"Ubicación del Proyecto"* (pág. 16), precisó las obras de arte y drenaje (alcantarillas, badenes, cunetas, puentes, puente vado)[159], etc. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta

[159] De otro lado, en la solicitud de clasificación, literal "*Pontones*" (pág. 60), indicó que, "*no se tiene previsto la proyección de pontones*".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		(alcantarillas, badenes, cunetas, pontones, puentes).			
5.	Ítem 4.3.2. *"Características de la vía proyectada"* (págs. 36-37)	**Características del Proyecto**			
		En el ítem 4.3.2. *"Características de la vía proyectada"* (págs. 36-37), el Titular señaló un listado referencial de las características técnicas de diseño a considerar; sin embargo, omitió precisar información referida a la descripción de las características técnicas de las obras de arte y drenaje: ubicación y descripción del tipo de obra y planos de diseño, descripción de plazoletas de cruce, índice medio diario anual (IMDA) y señalización de la vía, inventario de los cuerpos de agua que interceptan el trazo de la vía proyectada e indicar las obras de arte y drenaje que permitirán el flujo del recurso hídrico, según lo señalado en el ítem 2.5.2 de la EVAP.	Se requiere al Titular en el ítem 4.3.2. *"Características de la vía proyectada"*, precisar información referida a: 1. Descripción de las características técnicas de las obras de arte y drenaje: ubicación y descripción del tipo de obra (alcantarillas, badenes, cunetas, pontones, puentes (planos de diseño en planta y perfil). 2. Descripción de plazoletas de cruce, índice medio diario anual (IMDA) y señalización de la vía. 3. Inventario de los cuerpos de agua que interceptan el trazo de la vía proyectada e indicar las obras de arte y drenaje (alcantarillas, badenes, cunetas, pontones, puentes) que permitirán el flujo del recurso hídrico.	Mediante Documentación Complementaria DC-17 del Trámite T-CLS-00132-2023, el Titular en el ítem 4.3.2. *"Características de la vía proyectada"* (pág. 18), precisó que presentará información referida a: 1. Descripción de las características técnicas de las obras de arte y drenaje: ubicación y descripción del tipo de obra (alcantarillas, badenes, cunetas, puentes, puente vado (planos de diseño en planta y perfil)). 2. Descripción de plazoletas de cruce, índice medio diario anual (IMDA) y señalización de la vía. 3. Inventario de los cuerpos de agua que interceptan el trazo de la vía proyectada e indicar las obras de arte y drenaje (alcantarillas, badenes, cunetas, puentes, puente vado) que permitirán el flujo del recurso hídrico. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
6.	Ítem 4.4. *"Descripción de las actividades del Proyecto"*, sub ítem 4.4.1. "*Etapa de*	**Actividades del Proyecto**			
		En el ítem 4.4. *"Descripción de las actividades del Proyecto"*, sub ítem 4.4.1. "*Etapa de planificación*" (pág. 37), el Titular omitió incluir actividades para acondicionar el espacio físico donde se realizará la construcción de la carretera tales como: identificación y manejo de interferencias, cerco perimétrico, habilitación	Se requiere al Titular en el ítem 4.4.1. "*Etapa de planificación*", incluir las actividades para el acondicionamiento del espacio físico donde se realizará la construcción de la carretera tales como: 1. Identificación y manejo de interferencias.	Mediante Documentación Complementaria DC-17 del Trámite T-CLS-00132-2023, el Titular en el ítem 4.4.1. "*Etapa de planificación*", incluyó que, describirá las actividades para el acondicionamiento del espacio físico donde se realizará la construcción de la carretera tales como:	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	planificación" (pág. 37)	de accesos temporales, medidas de señalización y seguridad terrestre, y otras actividades que pudieron ser señaladas en la EVAP y que no fueron consideradas en los TdR.	2. Cerco perimétrico. 3. Habilitación de accesos temporales. 4. Medidas de señalización y seguridad terrestre. 5. Otras actividades que pudieron ser señaladas en la EVAP y que no fueron consideradas en los TdR.	1. Identificación y manejo de interferencias. 2. Cerco perimétrico. 3. Habilitación de accesos temporales. 4. Medidas de señalización y seguridad terrestre. 5. Otras actividades que pudieron ser señaladas en la solicitud de clasificación del Proyecto y que no fueron consideradas en los TdR. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
7.	Ítem 4.4.2. "*Etapa de construcción*" (pág. 37)	**Etapa de construcción**			
		En el ítem 4.4.2. "*Etapa de construcción*" (pág. 37), el Titular omitió incluir las actividades de transporte de materiales, señalización y seguridad vial; además, de identificar sectores susceptibles a derrumbes, encauzamiento de ríos y quebradas, voladuras para construcción; identificar sectores donde se van a ejecutar voladuras; construcción de obras de arte y drenaje, construcción de plazoletas de cruce, según lo señalado en el ítem 2.5.2 de la EVAP, y otras actividades de construcción que correspondan.	Se requiere al Titular en el ítem 4.4.2. "*Etapa de construcción*", incluir las actividades siguientes: 1. Transporte de materiales. 2. Señalización y seguridad vial. 3. Identificación de sectores susceptibles a derrumbes. 4. Encauzamiento de ríos y quebradas. 5. Plan de voladuras (considerar voladuras controladas para la construcción de componentes del Proyecto). 6. Identificar y ubicar sectores donde se van a ejecutar voladuras controladas, viviendas cercanas, receptores sensibles[160], en coordenadas UTM (datum WGS 84).	Mediante Documentación Complementaria DC-17 del Trámite T-CLS-00132-2023, el Titular en el ítem 4.4.2. "*Etapa de construcción*" (pág. 19), incluyó que, describirán las actividades siguientes: 1. Transporte de materiales. 2. Señalización y seguridad vial. 3. Identificación de sectores susceptibles a derrumbes. 4. Encauzamiento de ríos y quebradas. 5. Plan de voladuras (considerar voladuras controladas para la construcción de componentes del Proyecto).	Absuelta

[160] Ecosistemas frágiles, viviendas, centros poblados, entre otros.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			7. Construcción de obras de arte y drenaje: alcantarillas, cunetas, badenes, pontones y puentes. 8. Construcción de plazoletas de cruce. 9. Otras actividades de construcción que correspondan.	6. Identificar y ubicar sectores donde se van a ejecutar voladuras controladas, viviendas cercanas, receptores sensibles, en coordenadas UTM (datum WGS 84). 7. Construcción de obras de arte y drenaje: alcantarillas, cunetas, badenes, puentes y puente vado. 8. Construcción de plazoletas de cruce. 9. Otras actividades de construcción que correspondan. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
8.	Ítem 4.4.3. "*Etapa de cierre de obras*" (págs. 37-38)	**Etapa de cierre**			
		En el ítem 4.4.3. "*Etapa de cierre de obras*" (págs. 37-38), el Titular omitió incluir las actividades de cierre de DME, recuperación morfológica de las áreas intervenidas, revegetación y/o reforestación, y otras actividades que pudieron ser señaladas en la EVAP y que no fueron consideradas en los TdR.	Se requiere al Titular en el ítem 4.4.2. "*Etapa de cierre de obras*", incluir las actividades siguientes: 1. Cierre de DME (descripción de las medidas de protección ambiental, estabilidad física e hídrica y recomposición del paisaje natural) 2. Recuperación morfológica de las áreas intervenidas. 3. Revegetación y/o reforestación. 4. Otras actividades que pudieron ser señaladas en la EVAP y que no fueron consideradas en los TdR.	Mediante Documentación Complementaria DC-17 del Trámite T-CLS-00132-2023, el Titular en el ítem 4.4.3. "*Etapa de cierre de obras*" (pág. 19), incluyó que, describirán las actividades siguientes: 1. Cierre de DME (descripción de las medidas de protección ambiental, estabilidad física e hídrica y recomposición del paisaje natural). 2. Recuperación morfológica de las áreas intervenidas. 3. Revegetación y/o reforestación. 4. Otras actividades de corresponder. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
9.	Ítem 4.4.4. "*Etapa de operación y*	**Etapa de operación y mantenimiento**			
		En el ítem 4.4.4. "*Etapa de operación y mantenimiento*" (pág. 38), el Titular indicó el	Se requiere al Titular en el ítem 4.4.4. "*Etapa de operación y mantenimiento*", precisar la	Mediante Documentación Complementaria DC-17 del Trámite T-CLS-00132-2023, el	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	mantenimiento" (pág. 38)	mantenimiento de cunetas y obras de arte; sin embargo, omitió precisar la descripción del mantenimiento de las obras de arte y drenaje (alcantarillas, cunetas, badenes, pontones y puentes), según lo señalado en el ítem 2.5.2 de la EVAP.	descripción del mantenimiento de las obras de arte y drenaje (alcantarillas, cunetas, badenes, pontones y puentes).	Titular en el ítem 4.4.4. "*Etapa de operación y mantenimiento*" (pág. 20), precisó que, describirá las actividades de mantenimiento de las obras de arte y drenaje (alcantarillas, cunetas, badenes, puentes y puente vado)[161]. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
10.	Ítem 4.5.4. "*Demanda de energía*" (pág. 39)	**Demanda de energía**			
		En el ítem 4.5.4. "*Demanda de energía*" (pág. 39), el Titular omitió incluir la estimación de energía eléctrica a requerir para cada etapa del Proyecto. De otro lado, no señaló información referida al abastecimiento y transporte de combustible a utilizar en las maquinarias y equipos para cada etapa del Proyecto.	Se requiere al Titular en el ítem 4.5.4. "*Demanda de energía*", incluir la estimación de energía eléctrica a requerir para cada etapa del Proyecto. De otro lado, precisar que incluirá información referida al abastecimiento y transporte de combustible a utilizar en las maquinarias y equipos para cada etapa del Proyecto.	Mediante Documentación Complementaria DC-17 del Trámite T-CLS-00132-2023, el Titular en el ítem 4.5.4. "*Demanda de energía*" (pág. 21), incluyó que, estimará la energía eléctrica a requerir para cada etapa del Proyecto. De otro lado, precisó que, incluirá información referida al abastecimiento y transporte de combustible a utilizar en las maquinarias y equipos para cada etapa del Proyecto. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
11.	Ítem 4.5.5. "*Generación de efluentes*"	**Generación de efluentes**			
		En el ítem 4.5.5. "*Generación de efluentes*" (pág. 39), el Titular omitió incluir la estimación	Se requiere al Titular en el ítem 4.5.5. "*Generación de efluentes*", incluir la estimación	Mediante Documentación Complementaria DC-17 del Trámite T-CLS-00132-2023, el	Absuelta

[161] En el literal "*Pontones*" (pág. 60) de la EVAP, el Titular señaló que no prevé la construcción de pontones como parte del Proyecto.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	(pág. 39)	de efluentes domésticos a generar para cada etapa del Proyecto.	de efluentes domésticos a generar para cada etapa del Proyecto.	Titular en el ítem 4.5.5. "*Generación de efluentes*" (pág. 21), incluyó que, estimará los efluentes domésticos a generar para cada etapa del Proyecto. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
12.	Ítem 4.5.7. "*Generación de residuos*" (pág. 39)	**Generación de residuos**			
		En el ítem 4.5.7. "*Generación de residuos*" (pág. 39), el Titular indicó que caracterizará los residuos a generar en el Proyecto de acuerdo con la normativa vigente; sin embargo, omitió señalar la estimación, manejo y disposición final de residuos sólidos para cada etapa del Proyecto.	Se requiere al Titular en el ítem 4.5.7. "*Generación de residuos*", incluir la estimación, manejo y disposición final de residuos sólidos para cada etapa del Proyecto.	Mediante Documentación Complementaria DC-17 del Trámite T-CLS-00132-2023, el Titular en el ítem 4.5.7. "*Generación de residuos*" (pág. 21), incluyó que realizará la estimación, manejo y disposición final de residuos sólidos para cada etapa del Proyecto. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
13.	Ítem 4.5.8. "*Emisiones de ruido*" (pág. 39)	**Generación de ruido**			
		En el ítem 4.5.8. "*Emisiones de ruido*" (pág. 39), el Titular indicó que mencionará las fuentes generadoras de ruido (fijas y móviles); sin embargo; omitió señalar la estimación de niveles de ruido para cada etapa del Proyecto, señalando las fuentes bibliográficas a utilizar.	Se requiere al Titular en el ítem 4.5.8. "*Emisiones de ruido*", incluir la estimación de niveles de ruido para cada etapa del Proyecto, señalando las fuentes bibliográficas a utilizar.	Mediante Documentación Complementaria DC-17 del Trámite T-CLS-00132-2023, el Titular en el ítem 4.5.8. "*Emisiones de ruido*" (pág. 21), incluyó que, estimará los niveles de ruido para cada etapa del Proyecto, señalando las fuentes bibliográficas a utilizar. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
14.	Ítem 4.6.1. "*Depósitos de material excedente (DME)*"	**Depósitos de material excedente (DME)**			
		En el ítem 4.6.1. "*Depósitos de material excedente (DME)*" (pág. 40), el Titular omitió incluir la descripción técnica para la conformación de los DME, tomando en cuenta	Se requiere al Titular en el ítem 4.6.1. "*Depósitos de material excedente (DME)*", incluir la descripción técnica para la conformación de los DME, tomando en cuenta lo siguiente:	Mediante Documentación Complementaria DC-17 del Trámite T-CLS-00132-2023, el Titular en el ítem 4.6.1. "*Depósitos de material excedente (DME)*" (pág. 22),	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	(pág. 40)	la pendiente del terreno, altura de los bancos, ángulo de taludes de reposo, sistema de contención y estabilización, sistema de drenaje y control de erosión y compactación.	1. Pendiente del terreno. 2. Altura de los bancos. 3. Ángulo de taludes de reposo. 4. Sistema de contención y estabilización. 5. Sistema de drenaje y control de erosión. 6. Compactación.	incluyó que, realizará la descripción técnica para la conformación de los DME, tomando en cuenta lo siguiente: 1. Pendiente del terreno. 2. Altura de los bancos. 3. Ángulo de taludes de reposo. 4. Sistema de contención y estabilización. 5. Sistema de drenaje y control de erosión. 6. Compactación. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
15.	Ítem 4.6.3. "*Patio de máquinas*" (pág. 41) Ítem 2.9.1. "*Campamento y patio de máquinas*" (pág. 77) de la EVAP	**Patio de máquinas**			
		En el ítem 4.6.3. "*Patio de máquinas*" (pág. 41), el Titular indicó que, "*considerará dentro del área de patio de máquinas los talleres de mantenimiento y reparación de equipos, área del parqueo de máquina, área de lavado de maquinarias y unidades vehiculares, el almacén de combustible y surtidor, el almacén de insumos y materiales industriales, el área de almacenamiento temporal y/o disposición final de residuos peligrosos e industriales. De realizarse un almacenamiento de combustible, durante la etapa de ejecución el Titular es responsable de contar con la autorización de la autoridad competente para el almacenamiento de combustible (…)".* Sin embargo, se observa incongruencia con lo señalado en el ítem 2.9.1. "*Campamento y patio de máquinas*" (pág. 77) de la EVAP,	Se requiere al Titular corregir donde corresponda, a fin de que, la información sobre patio de máquinas guarde relación en el ítem 2.9.1. "*Campamento y patio de máquinas*" de la EVAP y en el ítem 4.6.3. "*Patio de máquinas*" de los TdR. Asimismo, en caso los patios de máquinas incluyan el área de lavado de maquinarias, el almacén de combustible y surtidor, el almacén de insumos y materiales industriales, el área de almacenamiento temporal y/o disposición final de residuos peligrosos e industriales, deberá incluir en los TdR lo siguiente: 1. Plano en vista planta y secciones transversales del patio de máquinas incluyendo todas sus áreas de servicio.	Mediante Documentación Complementaria DC-17 del Trámite T-CLS-00132-2023, el Titular en el ítem 2.9.1 Campamento y patio de máquinas (pág. 77), aclaró que se han ubicado un (01) campamento y un (01) patio de máquinas debido a que son puntos estratégicos para poder llevar a cabo la construcción del camino vecinal. De otro lado, ítem 4.6.3. "*Patio de máquinas*" (pág. 23) de los TdR, el Titular indicó que se considera dentro del área de patio de máquinas, los talleres de mantenimiento y reparación de equipos, el área de parqueo de máquinas, el área de lavado de maquinarias y unidades vehiculares, el almacén de combustible y surtidor, el almacén de insumos y materiales industriales, el área de	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		donde señaló que el patio de máquinas solo servirá de garaje para las maquinarias, la maestranza y las demás actividades que impliquen el mantenimiento de las maquinarias serán realizadas fuera del Proyecto en lugares autorizados.	2. Descripción del almacenamiento de combustible de acuerdo con la normativa vigente correspondiente. 3. Estimación de efluentes debido al lavado de máquinas y descripción de su manejo hasta su disposición final. 4. Detalle de los insumos que se guardarán en los almacenes propuestos.	almacenamiento temporal y/o disposición final de residuos peligrosos e industriales. Asimismo, en el referido ítem 4.6.3 del TdR incluyó que presentará lo siguiente: 1. Plano en vista planta y secciones transversales del patio de máquinas incluyendo todas sus áreas de servicio. 2. Descripción del almacenamiento de combustible de acuerdo con la normativa vigente correspondiente. 3. Estimación de efluentes debido al lavado de máquinas y descripción de su manejo hasta su disposición final. 4. Detalle de los insumos que se guardarán en los almacenes propuestos. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
16.	Título "*Índice*" (pág. 31) Ítem 1.0. "*Aspectos Generales*" (pág. 35) Ítem 3.0. "*Marco Legal e Institucional del EIA-sd"*	**Características del Proyecto: precisiones y correcciones requeridas**			
		En el título "*Índice*" (pág. 31), el Titular indicó que el desarrollo de los títulos y subtítulos inician con el ítem 1.0. "*Aspectos Generales*" (pág. 35); sin embargo, se advierte incoherencia en la numeración de las páginas en el índice y el contenido del TdR a partir del ítem 3.0. "*Marco Legal e Institucional del EIA-sd"* donde consignó páginas con numeración de 30 y siguientes, es decir no hay un orden correlativo en el índice ni en el contenido de los TdR.	Se requiere al Titular, en el título "*índice*", corregir la numeración de las páginas desde el ítem 1.0. "*Aspectos Generales*" hasta el ítem 13.14. "*Plan de inversiones – Presupuesto de la EMA*", con la finalidad de que la numeración del índice y el contenido de los TdR mantengan un orden correlativo de inicio a fin.	Mediante Documentación Complementaria DC-17 del Trámite T-CLS-00132-2023, el Titular en el título "*índice*", corrigió la numeración de las páginas desde el ítem 1.0. "*Aspectos Generales*" hasta el ítem 13.15. "*Plan de inversiones – Presupuesto de la EMA*", manteniendo la numeración del índice y el contenido de los TdR un orden correlativo de inicio a fin.	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	(pág. 30)			Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
DETERMINACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO					
		Respecto al Área de Estudio			
17.	Ítem 4.12 "*Área de estudio*" (Pág. 41-42)	Se advierte que el Titular, en el ítem 4.12 "Área de estudio" (Pág. 41-42), indicó lo siguiente: *"Se delimitará área de estudio (área de actuación o área de levantamiento de información de línea base) donde se llevará a cabo los estudios de caracterización que conforman la línea base. (…). Es necesario precisar que para la delimitación se tendrá en cuenta las recomendaciones descritas en el ítem 4.1.1 "Delimitación del área de estudio" de la "Guía para la Elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (u otra que lo sustituya)". (…). Se presentará un mapa del área de estudio en coordenadas UTM Datum WGS 884 y zona horaria. (…). En dicho mapa representará los componentes del Proyecto (principales y auxiliares) y los criterios empleados para su delimitación*; sin embargo, no aclaró el tipo de información de levantamiento y de revisión necesarios para realizar los estudios de caracterización de la línea base; omitió indicar el acto resolutivo que aprobó la Guía señalada; mencionó incorrectamente el año del Sistema Geodésico Mundial (WGS, por sus siglas en ingles); omitió señalar que, también, representará en el mapa del área de estudio, los potenciales receptores de los impactos; y no precisó algunos de los principales criterios empleados para su	Se requiere al Titular, precisar y corregir el ítem 4.12. "*Área de Estudio*" de los TdR presentados, considerando lo siguiente: "***Área de estudio del Proyecto*** *Se determinará un área de estudio del Proyecto, el cual corresponderá al área geográfica sobre la cual se desarrollarán los esfuerzos de levantamiento de información primaria y de revisión de información secundaria necesarios para realizar los estudios de caracterización de la línea base. En tal sentido, se definirá un área de estudio para los factores ambientales (físicos y biológicos) y otra para los factores sociales; para lo cual, se tomarán en cuenta los criterios establecidos en la "Guía para la Elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental", aprobada con R.M. N° 455-2018-MINAM.* *Definida de este modo, el área de estudio deberá contener tanto al área de influencia (directa e indirecta), así como a la huella del Proyecto (área donde se ubican los componentes y actividades del mismo).* *Se presentará un mapa del área de estudio en coordenadas UTM Datum WGS 84 y zona horaria. En dicho mapa representará la ubicación de los componentes principales y auxiliares del Proyecto, los potenciales receptores de los impactos y los principales criterios utilizados para*	Mediante Documentación Complementaria DC-11 al trámite T-CLS-00132-2023, el Titular precisó y corrigió el ítem 4.12 "*Área de Estudio*" de los TdR, considerando el concepto, criterios para su determinación, presentación de mapa, entre otros de acuerdo con la información requerida en la observación (pág. 24). Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		delimitación, como: ubicación de centros poblados, ecosistemas frágiles, zonas arqueológicas, entre otros.	*su delimitación (ubicación de centros poblados, ecosistemas frágiles, zonas arqueológicas, entre otros)."*		
DETERMINACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA AMBIENTAL Y SOCIAL					
18.	Ítem 4.13 "*Área de Influencia del Proyecto*" (Pág. 42) Ítem 4.13.1 "*Área de Influencia Directa*" (Pág. 42) ítem 4.13.2 "*Área de Influencia Indirecta*" (Pág. 43)	**Respecto al Área de Influencia Directa y Área de Influencia Indirecta** Se advierte que el Titular: a. En el ítem 4.13 "Área de influencia del Proyecto": i. En la Pág. 42, precisó: "*Para determinar el Área de Influencia del Proyecto, describir y justificar los criterios usados para la definición del área de influencia directa (AID) y el área de influencia indirecta (AII). El área de influencia es la porción de territorio compuesta por espacios socio-económicos y culturales vinculados a dicho territorio o al servicio que brindará la vía*"; no obstante, omitió definir el concepto de área de influencia y como estará comprendida (área de influencia ambiental directa e indirecta); no precisó que deberá describir la metodología para determinar dicha área y que tomará en cuenta los criterios de la "Guía para la Identificación y Caracterización de Impactos Ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental-SEIA" y los resultados de los modelamientos que realice como parte de la evaluación de los impactos ambientales.	Se requiere al Titular: a. En el ítem 4.13 "Área de influencia del Proyecto": i. En la Pág. 42, retirar el texto: "*Para determinar el Área de Influencia del Proyecto, describir y justificar los criterios usados para la definición del área de influencia directa (AID) y el área de influencia indirecta (AII). El área de influencia es la porción de territorio compuesta por espacios socio-económicos y culturales vinculados a dicho territorio o al servicio que brindará la vía.*". En su reemplazo, deberá incorporar lo siguiente: *"El área de influencia de un Proyecto se puede definir como el área donde se manifiestan los impactos ambientales del mismo, el cual considera todos los factores ambientales en su conjunto, sobre los cuales el Proyecto de inversión podría generar algún impacto ambiental. Posteriormente, cuando se haya recopilado la información de línea base y se tenga la descripción del Proyecto definida, se realizará la*	Mediante Documentación Complementaria DC-11 al trámite T-CLS-00132-2023, el Titular: a. Referente al ítem 4.13 "*Área de influencia del Proyecto*", presentó lo siguiente en los TdR: i. Retiró el texto: "*Para determinar el Área de Influencia del Proyecto, describir y justificar los criterios usados para la definición del área de influencia directa (AID) y el área de influencia indirecta (AII). El área de influencia es la porción de territorio compuesta por espacios socio-económicos y culturales vinculados a dicho territorio o al servicio que brindará la vía.*"; el cual lo reemplazó por el concepto de área de influencia, descripción de la metodología, entre otros de acuerdo con la información requerida en la observación (pág. 24). **Absuelta.** ii. Retiró el texto: "*(…), donde se señale claramente la ubicación de la vía, las localidades con su*	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		ii. En la Pág. 43, señaló lo siguiente: "*(…), donde se señale claramente la ubicación de la vía, las localidades con su respectiva división Política – administrativa y la ubicación de las áreas auxiliares. Asimismo, el mapa deberá representar la ubicación y extensión de los criterios relevantes utilizados para determinar el AID y AII*"; sin embargo, no consideró representar en dichos mapas, los componentes auxiliares propuestos, ni fuentes de agua a explotar, cuerpos de agua a intervenir, trazo existe y trazo propuesto, entre otras áreas de interés. Tampoco precisó que indicará en el EIA-sd la extensión del AID y AII del Proyecto, en unidad de medida. b. En el ítem 4.13.1. "*Área de influencia directa*" (Pág. 42): i. Omitió señalar que el Área de influencia directa (AID)" está conformada por el área de manifestación de los impactos directos producto de la ejecución del Proyecto (componentes principales y auxiliares). ii. Mencionó los criterios que considerará para la determinación del AID del Proyecto. No obstante, se identificó lo siguiente:	*identificación y caracterización de los impactos ambientales, cuyos resultados permitirán definir el área de influencia ambiental del Proyecto, con base en la significancia de los impactos negativos identificados y caracterizados.* *En ese sentido, el Titular deberá describir la metodología utilizada para determinar el área de influencia del Proyecto. Para ello, deberá describir los criterios que ha tomado en cuenta para la definición de dicha área, considerando que su alcance sea directamente proporcional a los potenciales impactos ambientales producto de las actividades a ejecutarse. La información a emplearse para la determinación deberá de provenir de fuentes oficiales. Al respecto, se deberá tener en cuenta los criterios sobre la delimitación de área de influencia directa (AID) y área de influencia indirecta (AII) establecidos en la "Guía para la Identificación y Caracterización de Impactos Ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental —SEIA", aprobado mediante Resolución Ministerial N 0455-2018 MINAM.* *Asimismo, en caso corresponda, se incluirán dentro de los criterios para su definición, los resultados de los modelamientos que se realice con*	*respectiva división Política – administrativa y la ubicación de las áreas auxiliares. Asimismo, el mapa deberá representar la ubicación y extensión de los criterios relevantes utilizados para determinar el AID y AII*"; el cual lo reemplazó por los criterios de presentación del mapa, precisión de la extensión del AID y AII, entre otros de acuerdo con la información requerida en la observación (pág. 26). **Absuelta.** b. Respecto al ítem 4.13.1. "*Área de influencia directa*", presentó lo siguiente en los TdR: i. Incluyó el texto recomendado en la observación: "*Está conformada por las áreas en las que se emplazará el Proyecto, las áreas que podrían experimentar cambios y/o impactos ambientales directos en su medio físico, biótico y social, generados producto de las diferentes etapas del Proyecto (construcción, operación y mantenimiento y cierre), tanto de los componentes principales y auxiliares del Proyecto*" (pág. 24). **Absuelta.**	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		• Consideró "*Los espacios ocupados por los componentes del Proyecto y los accesos que se utilicen durante la etapa constructiva*"; omitiendo tener en cuenta las etapas de planificación, cierre de obras y operación y mantenimiento; tampoco consideró que los accesos a habilitar también son parte del AID. • Mencionó "*Los espacios ocupados por los componentes auxiliares del Proyecto, tales como: campamentos, depósitos de materiales excedentes (DME), patios de máquinas, plantas de concreto y asfalto, entre otros; los accesos intervenidos para acceder las instalaciones*", considerando erradamente "*plantas de concreto y asfalto"* como componente auxiliar cuando por el Proyecto no se implementará. • Señaló "*Zonas expuestas a impactos por los componentes principales y las instalaciones auxiliares*", pero omitió precisar los componentes ambientales que se verían afectados en cada etapa del Proyecto. • De igual manera, no incluyó los siguientes criterios: "*Cuerpos de agua superficiales y subterráneos adyacentes o superpuestos al Proyecto*", "*Áreas afectadas por uso de recursos naturales; como: fuentes de agua, desbosque, material de*	*respecto a los vertimientos (efluentes), modelamiento de aire, distribución de comunidades biológicas y recursos hidrobiológicos claves, distribución de especies amenazadas, entre otros. Para los modelamientos se utilizará una comparación en diversos escenarios, tomando en consideración el área de influencia en el peor escenario.*". ii. En la Pág. 43, retirar el texto: "*(…), donde se señale claramente la ubicación de la vía, las localidades con su respectiva división Política – administrativa y la ubicación de las áreas auxiliares. Asimismo, el mapa deberá representar la ubicación y extensión de los criterios relevantes utilizados para determinar el AID y AII*". En su reemplazo, deberá incorporar lo siguiente: *"(…), dicho mapa será presentado a una escala adecuada que permita visualizar claramente:* • *Componentes del Proyecto, incluyendo instalaciones auxiliares con sus respectivos accesos.* • *Centros poblados, habilitaciones urbanas, localidades, comunidades campesinas, sectores rurales, agrupaciones poblacionales, entre otros.*	ii. Complementó y corrigió los criterios de delimitación, conforme al texto precisado en la observación (pág. 25). **Absuelta.** iii. Complementó en el Ítem 4.13. "*Área de influencia del Proyecto",* ítem 4.13.1. *"Área de influencia directa"* (pág. 25) los criterios sociales para la delimitación del área de influencia directa, tales como: la identificación de los pueblos indígenas u originarios, áreas arqueológicas y/o de patrimonio cultural, adquisición de bienes y servicios, contratación de mano de obra local, uso de los recursos naturales, y unidades poblacionales. **Absuelta.** iv. Incluyó en el ítem 4.13.1. *"Área de influencia directa"* (pag.25) que se considerara a las unidades poblacionales y distritos que fuesen identificados y de acuerdo con los criterios sociales establecidos. Asimismo, en la propuesta del Plan de Participación ciudadana identificó como área de influencia preliminar del Proyecto a las comunidades campesinas de San Martin de	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		acarreo, desbroce de área, entre otros que correspondan" y "*Cambio de uso actual del suelo*". iii. En lo que respecta al área de influencia directa sobre el componente social, el Titular en el Ítem 4.13. "*Área de influencia del Proyecto",* ítem 4.13.1. *"Área de influencia directa"* (pág. 42), señaló criterios ambientales para su delimitación tales como: *"(…) Zonas expuestas a impactos por los componentes principales, y las instalaciones auxiliares, distritos y/o centros poblados (comunidades, caseríos y otros) que puedan ser afectados o beneficiados por las obras relacionadas al Proyecto vial, los espacios ocupados por los componentes del Proyecto y accesos que se utilicen durante la etapa constructiva, otros criterios que consideren convenientes y que estén debidamente justificados (…)".* Así también, presentó el área de influencia directa (AID) del Proyecto,	• *Fuentes de agua a explotar y cuerpos de agua superpuestos al Proyecto, con sus respectivos nombres.* • *Trazo preexistente y trazo propuesto (nuevo); según sea el caso.* • *Límites políticos-administrativos, entre otros aspectos de interés para el desarrollo del estudio.* *Asimismo, deberá precisar que señalará la extensión del AID y AII del Proyecto, en unidad de medida (m^2 o ha).*". b. Respecto al ítem 4.13.1. "*Área de influencia directa*": i. Incluir: "*Está conformada por las áreas en las que se emplazará el Proyecto, las áreas que podrían experimentar cambios y/o impactos ambientales directos en su medio físico, biótico y social, generados producto de las diferentes etapas del Proyecto (construcción, operación y mantenimiento y cierre), tanto de los*	Chupón, Belén de Chapi y Villa Virgen. [164] **Absuelta.** c. En cuanto al ítem 4.13.2 "*Área de influencia indirecta*", presentó lo siguiente en los TdR: i. Incorporó el texto sugerido en la observación, como sigue: "*Está conformada por un área de "buffer" o de amortiguamiento circundante al área de influencia directa, afectada por potenciales impactos indirectos*" (pág. 26). **Absuelta.** ii. Complementó los criterios de delimitación, acorde con la información requerida en la observación (pág. 26). **Absuelta.** Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	

[164] El Titular presentó la Documentación Complementaria (DC- 20) correspondiente a la Propuesta del Plan de Participación Ciudadana, identificando en el Cuadro 1-9 *"Localidades por donde atraviesa el área de influencia del Proyecto"* (pág. 10) las unidades poblacionales correspondientes al área de influencia preliminar del Proyecto; la cual está conformada por los centros poblados de Belén de Chapi y San Martin de Chupón pertenecientes a la comunidad campesina Belén de Chapi ubicado en el distrito de Oronccoy, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho y la comunidad campesina de Villa Virgen ubicada en el distrito de Villa Virgen, provincia de La Convención, departamento de Cusco.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		identificando a los departamentos de Ayacucho y Cusco, provincias de La Mar y La Convención, en los distritos de Oronccoy, Chungui (Ayacucho) y de Vilcabamba (Cusco), en los centros poblados de Belén Chapi y San Martin de Chupón, pertenecientes a las comunidades campesinas de Belén Chapi y Villa Virgen (pueblos indígenas u originarios *"quechuas"*)[162]. No obstante, no consideró como criterios sociales los siguientes: ▪ La identificación de los pueblos indígenas u originarios en el área de influencia directa del Proyecto (todas las que corresponda, según sea su identificación)[163]. ▪ Áreas arqueológicas y/o de patrimonio cultural. ▪ Adquisición de bienes y servicios. ▪ Contratación de mano de obra local.	*componentes principales y auxiliares del Proyecto*". ii. Complementar y corregir los criterios de delimitación; considerando los siguientes: • "*Espacios ocupados por los componentes del Proyecto, en todas sus etapas.* • *Los espacios ocupados por las instalaciones auxiliares del Proyecto y los accesos correspondientes, en caso se habiliten o intervengan.* • *Zonas expuestas a impactos generados en cada etapa del Proyecto (ámbito terrestre y fluvial) que pueden afectar algún componente ambiental (aire, agua, suelos, fisiografía, flora, fauna, hidrobiología, ecosistemas, entre otros), incluyendo las instalaciones auxiliares con sus vías de acceso que se habiliten o intervengan.* • *Cuerpos de agua superficiales y*		

[162] El Titular presentó en la Evaluación Ambiental Preliminar, Ítem 3.1. "*Áreas de influencia*", Ítem 3.1.1. *"Delimitación del área directa (AID)"*, literal a) *"Criterios para la delimitación del área de influencia directa",* Cuadro 3-1 *"Localidades por donde atraviesa el Área de influencia del Proyecto"* (pág. 82).

[163] En el ítem 3.4.2. *"Definicion del área de influencia",* cuadro 3-97 *"Localidades del área de influencia social*" (pág. 242) de la EVAP, el Titular identificó a la comunidad campesina de Belén de Chapi y la comunidad campesina de Villa Virgen (pueblos originarios *quechuas*), las cuales se encuentran en el departamento de Ayacucho, provincia de La Mar, distrito de Oronccoy. Cabe señalar que, de acuerdo al Informe N° 000019-2023-DCP-LYL/MC de fecha 02 de agosto de 2023, emitido por el Ministerio de Cultura, precisó que las comunidades campesinas de Belén de Chapi y Villa Virgen pertenecen a pueblos indígenas u originarios *"quechuas"*.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		▪ Uso de los recursos naturales. ▪ Otros criterios que se consideren convenientes y que estén debidamente justificados. iv. No incluyó en los TdR a las unidades poblacionales y distritos referenciados en la evaluación ambiental preliminar u otros que fuesen identificados. c. En el ítem 4.13.2 "*Área de influencia indirecta*" (Pág. 43): i. Omitió precisar que el Área de influencia indirecta (AII)" está conformada por un área de "buffer" o de amortiguamiento circundante al área de influencia directa, afectada por potenciales impactos indirectos. ii. No consideró algunos de los principales criterios para la determinación del AII del Proyecto, tales como: "*Las fuentes y los usos de agua en las unidades hidrográficas del área de influencia del Proyecto*", "*Posibles impactos ambientales indirectos con repercusiones sociales indirectas (agua, aire, ruido, incremento de tránsito vehicular, etc.)"* y "*Las vías de acceso secundarias*".	*subterráneos adyacentes o superpuestos al Proyecto.* • *Áreas afectadas por uso de recursos naturales; como: fuentes de agua, desbosque, material de acarreo, desbroce de área, entre otros que correspondan.* • *Cambio de uso actual del suelo* • *Entre otros criterios que apliquen.*". iii. Se requiere al Titular complementar el Ítem 4.13. "*Área de influencia del Proyecto",* ítem 4.13.1. *"Área de influencia directa",* considerando los criterios sociales mencionados en el literal iii. del presente sustento. iv. Incluir en los TdR las unidades poblacionales y distritos referenciados en la evaluación ambiental preliminar u otros que fuesen identificados de manera preliminar. c. En cuanto al ítem 4.13.2 "*Área de influencia indirecta*": i. Incorporar: "*Está conformada por un área de "buffer" o de amortiguamiento circundante al área de influencia directa, afectada por potenciales impactos indirectos*".		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			ii. Complementar los criterios de delimitación; considerando los siguientes: • *"Las fuentes y los usos de agua en las unidades hidrográficas del área de influencia del Proyecto".* • "*Posibles impactos ambientales indirectos con repercusiones sociales indirectas (agua, aire, ruido, incremento de tránsito vehicular, etc.)* • *Las vías de acceso secundarias.* • *Entre otros criterios que apliquen.*"		
LÍNEA BASE AMBIENTAL					
19.	Ítem 5.1 "*Medio Físico*" (Pág. 44) Ítem 5.1.1 "*Metodología aplicable al medio físico*" (Pág. 44)	**Respecto a la línea base física** Se advierte que el Titular: a. En el ítem 5.1 "*Medio Físico*" (Pág. 44) precisó que, la línea base física busca describir las características actuales del medio ambiente respecto a: clima, geología, sismicidad, geomorfología, recursos hídricos, suelos y uso actual de la tierra; no obstante, omitió indicar que describirá las características actuales referente a: calidad ambiental (calidad del aire, calidad del ruido, vibraciones, calidad del suelo y calidad del agua) y fisiografía, toda vez que, en el ítem 5.1.3 "Calidad ambiental" (Págs. 45-48) e ítem 5.1.4 "Fisiografía" (Pág. 48) desarrolló su contenido. Además, respecto a la	Se requiere al Titular: a. Precisar y corregir el ítem 5.1. "*Medio Físico*" de los TdR, considerando la siguiente información: *"La línea de base física busca describir las características actuales del medio ambiente respecto a: clima, calidad ambiental (calidad del aire, calidad del ruido, vibraciones, calidad del suelo y calidad del agua), fisiografía, geología, geomorfología, sismicidad, suelos (clasificación taxonómica de suelos, capacidad de uso mayor y uso actual de la tierra), hidrología, hidrografía, hidrogeología, entre otros relevantes; con el objetivo de evaluar constantemente los*	Mediante Documentación Complementaria DC-14 al trámite T-CLS-00132-2023, el Titular: a. En el ítem 5.1. "*Medio Físico*" (pág. 27) de los TdR, precisó que describirá las características actuales referente a calidad ambiental (calidad del aire, calidad del ruido, vibraciones, calidad del suelo y calidad del agua) y fisiografía; y, corrigió lo mencionado a la descripción de las características actuales de suelos, uso actual de la tierra y recursos hídricos. **Absuelta.** b. Complementó el ítem 5.1.1	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		descripción de las características actuales de suelos y uso actual de la tierra, no es correcto, toda vez que en el ítem 5.1.8 "Suelos" (Pág. 49), detalló el contenido de "Clasificación taxonómica de suelos", "Capacidad de uso mayor" y "Uso actual de la tierra"; y mencionó erradamente recursos hídricos, puesto que, en el ítem 5.1.9 "Hidrología, hidrografía e hidrogeología" (Pág. 49-50) describió el contenido de cada uno de esos factores ambientales. b. En el ítem 5.1.1. "*Metodología aplicable al medio físico*" (Pág. 44), indicó que, tomará datos en campo (información primaria) y analizará información secundaria, la cual citará correctamente. Sin embargo: i. Omitió precisar que adjuntará los medios de verificación del trabajo de campo; así como, señalar que la información secundaria será representativa del área del Proyecto y que su cita correcta será incluida en la bibliografía. ii. No consideró que sea necesario presentar una justificación técnica de la representatividad espacial y	*impactos que pudieran generarse o presentarse sobre los componentes o elementos del ambiente, producto de actividades y/o obras asociadas al Proyecto."* b. Complementar el ítem 5.1.1 "*Metodología aplicable al medio físico*" de los TdR, de acuerdo con lo siguiente: i. *"En la descripción de la metodología utilizada, se deberá referir la manera en que se ha obtenido la información para la caracterización de cada componente ambiental; así como, la forma en que se han medido los indicadores pertinentes. Para ello, se deberá emplear: (i) información primaria, mediante datos registrados en campo, para lo cual se adjuntará los medios de verificación correspondientes, e (ii) información secundaria representativa del área de estudio, la cual deberá encontrarse citada correctamente*[166] *e incluida en la bibliografía; cabe mencionar que, en caso sea necesario se realizará el uso de línea base compartida según lo indicado en el Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM en el Subcapítulo III "Uso Compartido de la Línea Base".*	"*Metodología aplicable al medio físico*" de los TdR, presentando lo siguiente: i. *"En la descripción de la metodología utilizada, se deberá referir la manera en que se ha obtenido la información para la caracterización de cada componente ambiental; así como, la forma en que se han medido los indicadores pertinentes. Para ello, se deberá emplear: (i) información primaria, mediante datos registrados en campo, para lo cual se adjuntará los medios de verificación correspondientes, e (ii) información secundaria representativa del área de estudio, la cual deberá encontrarse citada correctamente e incluida en la bibliografía; cabe mencionar que, en caso sea necesario se realizará el uso de línea base compartida según lo indicado en el Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM en el Subcapítulo III "Uso Compartido de la Línea Base."* (pág. 27). Es oportuno mencionar que, también, incluyó el texto de la nota	

166 Mediante el uso del "*Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace"* aprobado con Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J o en su defecto, metodologías o manuales de uso de fuentes y/o citas bibliográficas para la redacción de documentos técnicos o científicos.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		temporal; toda vez que, permitirá verificar la aplicabilidad de la información utilizada. iii. Omitió precisar que, para el diseño y desarrollo de la Línea Base del EIA-sd considerará lo establecido en los artículos 23 y 28 del RPAST[165], respecto a la antigüedad de la información con la cual se diseña la Línea Base y representatividad de la información del área del Proyecto, respectivamente.	ii. *Se brindará un sustento técnico de la representatividad espacial y temporal de la información primaria y secundaria de caracterización y medición ambiental, la cual deberá responder a las condiciones climáticas en ambas temporadas del área de influencia del Proyecto.* iii. *El diseño y desarrollo de la Línea de Base Física considerará lo establecido en el artículo 23 y 28 del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC; así como, los lineamientos dispuestos en el "Anexo 1 Factores Físicos" de la "Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental" aprobada con R.M. N° 455-2018-MINAM o la normativa, protocolos o guías aplicables que se encuentren*	de pie de página señalada en la observación. **Absuelta.** ii. *"Se brindará un sustento técnico de la representatividad espacial y temporal de la información primaria y secundaria de caracterización y medición ambiental, la cual deberá responder a las condiciones climáticas en ambas temporadas del área de influencia del Proyecto."* (pág. 27). **Absuelta.** iii. *"El diseño y desarrollo de la Línea de Base Física considerará lo establecido en el artículo 23 y 28 del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC; así como, los lineamientos dispuestos en el*	

165 Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC
"Artículo 23°.- Línea Base y modificación y/o ampliación de Proyectos
La información con la que se diseña la línea base ambiental y social de los estudios ambientales, no debe superar los cinco (05) años de antigüedad desde que fue registrada en campo; información registrada por más de cinco (05) años puede ser utilizada como data histórica precisando su respectiva referencia.
(…)".
"Artículo 28°.- Línea base
(…).
La información de Línea Base debe tener un carácter eminentemente cuantitativo y sustentarse preferentemente en fuentes de información primarias, que permita la adecuada y representativa caracterización de los efectos de las distintas variaciones estacionales, considerando la época seca y húmeda, aun cuando para la evaluación integral del punto de referencia, pueden utilizarse de manera complementaria fuentes secundarias y cualitativas.
(…)".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			vigente a la fecha de la elaboración del EIA-sd. *Todos los ítems de línea base física a ser descritos estarán acompañados de su respectivo mapa temático, debidamente georreferenciados en coordenadas UTM Datum WGS84 zona horaria, en una escala que permita visualizar al Proyecto, los receptores sensibles más próximos y las unidades temáticas a representar; debiendo estar firmada por el profesional de la especialidad.".*	*"Anexo 1 Factores Físicos" de la "Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental" aprobada con R.M. N° 455-2018-MINAM o la normativa, protocolos o guías aplicables que se encuentren vigente a la fecha de la elaboración del EIA-sd.* *Todos los ítems de línea base física a ser descritos estarán acompañados de su respectivo mapa temático, debidamente georreferenciados en coordenadas UTM Datum WGS84 zona horaria, en una escala que permita visualizar al Proyecto, los receptores sensibles más próximos y las unidades temáticas a representar; debiendo estar firmada por el profesional de la especialidad."* (pág. 27). **Absuelta.** Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
20.	Ítem 5.1 "*Medio Físico*"	**Respecto al Clima**			
		Se advierte que el Titular, en el ítem 5.1.2. "*Clima*" (Pág. 44-45): a. Señaló en cuanto a los registros meteorológicos: "*Los registros de las*	Se requiere al Titular, en el ítem 5.1.2. "*Clima*" de los TdR, realizar lo siguiente: a. Referente a los registros meteorológicos, complementar con lo siguiente:	Mediante Documentación Complementaria DC-14 y DC-17 al trámite T-CLS-00132-2023, el Titular en el ítem 5.1.2 "*Clima*" de los TdR, realizó lo siguiente:	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	Ítem 5.1.2 "*Clima*" (Pág. 44-45)	*variables meteorológicas serán obtenidos de las estaciones meteorológicas próximas al área del Proyecto. Se referenciará la fuente de los datos o anexará los registros oficiales adquiridos del SENAMHI.*"; no obstante, no indicó que, deberá adquirir los datos de los parámetros meteorológicos relevantes (temperatura, precipitación, humedad relativa, dirección de vientos y velocidad de vientos), los cuales deben corresponder a series anuales lo más extensas posibles y deben incluir el periodo más reciente disponible, de acuerdo con lo establecido en la "Guía para la Elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM. b. Describió los parámetros básicos a ser analizados para la caracterización del clima del área de estudio, indicando que: "*La precipitación (promedio diario, promedio mensual, anual, valores pico mensuales, Pmax (24h) con diferentes periodos de retorno, de acuerdo con las características del Proyecto).* *La temperatura (promedio diario, promedio mensual, anual y valores máximos y mínimas medias mensuales).* *La humedad relativa (diaria, promedio mensual, anual, valores máximos y*	*"(…).* *Deberá adquirir los datos de los parámetros meteorológicos relevantes: temperatura (máxima, media y mínima), precipitación, humedad relativa (máxima, media y mínima), dirección de vientos y velocidad de vientos. En todos los casos, los datos deben corresponder a series anuales lo más extensas posibles, y deben incluir el periodo más reciente disponible, de acuerdo con lo establecido en el ítem 1.1.2.1.2 "Adquisición de los datos" de la "Guía para la Elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.* *(…)".* b. En cuanto a la descripción de los datos de los parámetros meteorológicos a ser analizados; reemplazar conforme a lo siguiente: *"(…)* *La precipitación (promedio mensual y anual).* *La temperatura (promedio mensual, anual y valores máximos y mínimas medias mensuales).* *La humedad relativa (promedio mensual, anual, valores máximos y mínimos medias mensuales).* *La dirección y velocidad del viento (frecuencias máximas mensuales y anuales de dirección, y valores medios mensuales y anuales de velocidad).*	a. Mediante la Documentación Complementaria DC-14, complementó los aspectos a considerar en los registros meteorológicos, acorde con la información requerida en la observación (pág. 27). **Absuelta.** b. En la Documentación Complementaria DC-14, reemplazó la descripción de los datos de los parámetros meteorológicos, según el texto precisado en la observación (pág. 28). **Absuelta.** c. Mediante Documentación Complementaria DC-17, corrigió y complementó lo señalado sobre la falta de información en el área de estudio, de acuerdo con el texto especificado en la observación. Cabe destacar que, igualmente, incluyó el texto de la nota de pie de página señalado en la observación. **Absuelta.** d. En la Documentación Complementaria DC-14, complementó referente al análisis de los registros obtenidos, considerando el texto detallado en la observación (pág. 28). **Absuelta.**	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		mínimos medias mensuales Y máxima en 24 horas). *La dirección y velocidad del viento. Se presentará la rosa de vientos, con los datos de velocidad y dirección del viento analizados.*" Sin embargo, en el ítem 1.1.2.1.3 "*Procesamiento de los datos*" (Anexo 1 – Línea base física de la Guía de LB[167]), se indica que, los datos adquiridos deben luego procesarse estadísticamente, en el caso de la temperatura y humedad relativa, se deben obtener valores medios mensuales y anuales de las temperaturas y humedad relativa máximas, medias y mínimas; en el caso de la precipitación, se deben obtener valores totales medios mensuales y anuales; para el viento, se deben obtener valores medios mensuales y anuales de velocidad y frecuencias mensuales y anuales de dirección. Por lo que, es incorrecto cuando indicó que, para la precipitación y temperatura analizará sus datos promedio diario; para la humedad relativa analizará sus datos diarios y máximos en 24 horas; y, para la dirección y velocidad del viento, omitió señalar que datos analizará, y respecto a	*La elaboración y análisis de la rosa de vientos, es importante precisa que los gráficos de rosa de viento permiten comprender el comportamiento del viento, independientemente si la fuente de información es primaria o secundaria, asimismo, deberá considerar los registros de SENAMHI, lo cual corresponde a información secundaria.* *(…).*" c. Corregir y complementar lo que indicó acerca de la falta de información en el área de estudio; conforme a lo siguiente: "*En caso no existir información meteorológica representativa del área de estudio del Proyecto, se puede analizar información de data meteorológica modelada o información de cuencas cercanas de características físicas similares a la cuenca en la cual se emplazará el Proyecto, considerando para ambos escenarios la*	Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	

[167] ítem 1.1 "Clima y Meteorología" (pág. 5-6), de la Guía para la elaboración de la línea base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		la presentación de rosa de vientos, no indicó que los gráficos de rosa de viento permiten comprender el comportamiento del viento; independientemente si la fuente de información es primaria o secundaria. Además, que usualmente para caracterizar el viento, se utilizan registros del SENAMHI; lo cual corresponde a una fuente de información secundaria. c. Indicó en relación a la falta de información en el área de estudio que: "*En caso no existir información representativa del AID del Proyecto, se puede analizar información de data meteorológica modelada o información de cuencas cercanas de características físicas similares a la cuenca en la cual se*	*oficialidad y representatividad*[169] *y de la información secundaria.*" d. Con respecto al análisis de los registros obtenidos, deberá complementar con lo siguiente: "Se *realizará un análisis de los registros obtenidos, para lo cual se elaborarán gráficos de cuadros de frecuencia de presentación anual y/o estacional, entre otros, de las siguientes variables: precipitación (promedio y valores mínimos y máximos), temperatura (promedio y valores mínimos y máximos), la ocurrencia de eventos extraordinarios (La Niña, ENSO, Niño Costero, vientos fuertes), dirección y velocidad del viento."*		

169 En adelante, cuando se indique que el Titular utilizará información secundaria oficial, representativa y debidamente referenciada, se refiere a utilizar Información secundaria representativa tanto temporal como espacialmente, teniendo presente:
Guía para la elaboración de la línea base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM
"La línea base, entendida como la caracterización inicial del área donde se ejecutará un Proyecto, es una de las principales herramientas en el proceso de elaboración de los estudios ambientales y constituye los cimientos para realizar la evaluación de los impactos, diseñar las medidas de manejo y hacer seguimiento a la eficacia de las medidas de control propuestas. Por ello, la Línea Base debe ser preparada con un fundamento técnico sólido.
Anexo 01:
"1.0.2.1 Revisión de Información Secundaria
(…). Para que la información secundaria sea útil deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:
- *En caso de que existan resultados de muestreo o de monitoreo, los puntos de muestreo o de monitoreo deben estar claramente definidos;*
- *La data o la información debe ser representativa del área a caracterizar; y*
- *La data o la información debe poseer la calidad apropiada, para lo cual debe revisarse el método de análisis, los límites de detección y el proceso de control y aseguramiento de calidad. También es fundamental revisar las condiciones en que fue obtenida, su calidad y el tiempo en que fue adquirida (…)".*

Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J. Aprueban el documento técnico normativo denominado "*Manual de fuentes de* Estudios *Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace*".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		emplazará el Proyecto."; no obstante, mencionó el término "AID", cuando según el ítem 3 "*Línea Base*" (Anexo III – TdR básicos para EIA-sd del Reglamento de la Ley del SEIA[168]), se hace mención a "área o lugar donde se ejecutará el Proyecto", que vendría a ser el término "área de estudio"; además, omitió indicar que, tanto la información de data meteorológica modelada como la información de cuencas cercanas, deben ser oficiales y representativas. d. Mencionó referente a la realización del análisis de los registros obtenidos que: "Se *realizará un análisis de los registros obtenidos, para lo cual se elaborarán gráficos de cuadros de frecuencia de presentación anual y/o estacional, entre otros, de las siguientes variables: precipitación, temperatura, la ocurrencia de eventos extraordinarios (La Niña, ENSO, Niño Costero, vientos fuertes), dirección y velocidad del viento."*; sin embargo, omitió indicar qué datos adquiridos de los parámetros precipitación y temperatura deben luego analizarse,			

168 **Aprueban el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM) – Anexo III-Términos de referencia básicos para Estudios de Impacto Ambiental Semi Detallado (EIA-sd), Categoría II:**
"***3. Línea Base***
Este aspecto debe contener las características del área o lugar donde se ejecutará el Proyecto, precisando la delimitación de las áreas de influencia directa e indirecta, (…):
(…)."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		siendo estos: valores promedio y valores mínimos y máximos.			
		Respecto a la calidad del aire			
21.	Ítem 5.1 "*Medio Físico*" Ítem 5.1.3 "*Calidad ambiental*" Ítem 5.1.3.1 "*Calidad del aire*" (Pág. 45)	Se advierte que el Titular, en el ítem 5.1.3.1 "*Calidad del aire*" (Pág. 45): a. Precisó que para el muestreo de calidad de aire: *"(…) utilizará como referencia "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad de Aire", aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM;* que para la evaluación de la calidad de aire: "*(…) realizará en época seca y húmeda, justificando la evaluación en base al análisis de la estacionalidad del área de influencia.*" y que el monitoreo de calidad del aire: "*(…) deberá precisar y describir los métodos y equipos que serán utilizados, así como los criterios establecidos para determinar la ubicación, número y áreas de muestreo de calidad de aire; y describirá la determinación de los parámetros de muestreo en función de los aportes de las actividades del Proyecto. (…)*"*;* sin embargo, omitió considerar que, al recopilar información primaria, requerirá el cumplimiento obligatorio del Protocolo Nacional de *Monitoreo de Calidad de Aire,* aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM o la normativa que lo sustituya a la fecha de la elaboración del EIA-sd; además, mencionó el término "área de influencia", cuando según el ítem 3 "*Línea Base*" (Anexo III – TdR básicos	Se requiere al Titular, en el ítem 5.1.2. "*Clima*" de los TdR, realizar lo siguiente: a. Rectificar, debiendo reemplazar el siguiente texto: *"(…)* *Para el muestreo se utilizará como referencia "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire", aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019MINAM.* *La evaluación de la calidad de aire se realizará en época seca y húmeda, justificando la evaluación en base al análisis de la estacionalidad del área de influencia.* *El monitoreo de calidad del aire deberá precisar y describir los métodos y equipos que serán utilizados, así como los criterios establecidos para determinar la ubicación, número y áreas de muestreo de calidad de aire; y describirá la determinación de los parámetros de muestreo en función de los aportes de las actividades del Proyecto. (…).*". Con lo siguiente: *"(…)* *El monitoreo de calidad del aire deberá precisar los métodos, protocolos y equipos que serán utilizados, así como los criterios establecidos para determinar los parámetros,*	Mediante Documentación Complementaria DC-11 y DC-17 al trámite T-CLS-00132-2023, el Titular en el ítem 5.1.3.1 "*Calidad del aire*" de los TdR, procedió con lo siguiente: a. Mediante Documentación Complementaria DC-17, rectificó el texto: *"(…)* *Para el muestreo se utilizará como referencia "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire", aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019MINAM.* *La evaluación de la calidad de aire se realizará en época seca y húmeda, justificando la evaluación en base al análisis de la estacionalidad del área de influencia.* *El monitoreo de calidad del aire deberá precisar y describir los métodos y equipos que serán utilizados, así como los criterios establecidos para determinar la ubicación, número y áreas de muestreo de calidad de aire; y describirá la determinación de los parámetros de muestreo en función de los aportes de las actividades del Proyecto. (…).*".	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		para EIA-sd de la Reglamento de la Ley del SEIA[170]), se hace mención a "área o lugar donde se ejecutará el Proyecto", que vendría a ser el término "área de estudio". b. No detalló la información relacionada a la distribución de las estaciones de muestreo y sus consideraciones para su ubicación, la cual debe considerar según corresponda, entre otros aspectos, los componentes o infraestructura que puedan ser generadores de afectaciones al ambiente, las actividades a realizar durante las diferentes etapas del Proyecto, vías de acceso y su estado, flujo de carga fluvial, centros poblados, receptores sensibles, emplazamiento de los principales componentes e infraestructura del Proyecto, accesibilidad a los puntos de muestreo, seguridad del personal y de los equipos de muestreo, entre otros; asimismo, omitió señalar que, tendrá en cuenta las consideraciones de la "*Guía para la Elaboración de la Línea*	*el número de puntos y las áreas de muestreo. El cumplimiento obligatorio del Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de Aire aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM (específicamente cumplirá con el periodo y frecuencia mínima por muestra o registro[171]) de o la normativa que lo sustituya a la fecha de la elaboración del EIA-sd.* *La evaluación de la calidad de aire se realizará en época seca y húmeda, justificando la evaluación en base al análisis de la estacionalidad del área de estudio.* b. Incluir el siguiente texto: *"La distribución de las estaciones o puntos de muestreo debe considerar según corresponda, entre otros aspectos, los componentes o infraestructura que puedan ser generadores de afectaciones al ambiente, las actividades a realizar durante las diferentes etapas del Proyecto, vías de acceso y su estado, flujo de carga fluvial, centros poblados, receptores sensibles,*	Siendo reemplazado por el texto descrito en la observación (pág. 29); incorporando el texto de la nota de pie de página señalado en la observación. **Absuelta.** b. En la Documentación Complementaria DC-11, incorporó el detalle de la información relacionada a la distribución de las estaciones de muestreo y sus consideraciones para su ubicación, la cual debe considerar según corresponda, entre otros aspectos, los componentes o infraestructura que puedan ser generadores de afectaciones al ambiente, las actividades a realizar durante las diferentes etapas del Proyecto, las vías de acceso y su estado, el flujo de carga fluvial, los centros poblados, los receptores sensibles, el emplazamiento de los principales componentes e infraestructura del Proyecto, la accesibilidad a los puntos de muestreo,	

170 **Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM)**
Anexo III-Términos de referencia básicos para Estudios de Impacto Ambiental Semi Detallado (EIA-sd), Categoría II:
"***3. Línea Base***
Este aspecto debe contener las características del área o lugar donde se ejecutará el Proyecto, precisando la delimitación de las áreas de influencia directa e indirecta, (…):
(…)."

171 Establecido en la Tabla 4. "*Requisitos de frecuencia y periodos para el monitoreo de áreas asociadas a actividades extractivas, productivas y de servicios (por estación de monitoreo en cada campaña)"* del Protocolo de Monitoreo de Calidad de Aire aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental". c. Indicó que adjuntará documentos sustentatorios del monitoreo de calidad del aire, siendo uno de ellos, el certificado de acreditación del laboratorio (INACAL); no obstante, omitió aclarar que esos laboratorios deben ser acreditados por el INACAL y/o por organismos reconocidos por el INACAL.	*emplazamiento de los principales componentes e infraestructura del Proyecto, accesibilidad a los puntos de muestreo, seguridad del personal y de los equipos de muestreo, entre otros.* *También, tendrá en cuenta las consideraciones mencionadas en la "Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.".* c. Respecto al documento sustentatorio, certificado de acreditación del laboratorio, complementar con lo siguiente: "(…) *(acreditados por el INACAL y/o por organismos reconocidos por el INACAL).*".	la seguridad del personal y de los equipos de muestreo; asimismo, señaló que tendrá en cuenta las consideraciones de la "*Guía para la Elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental*", entre otros, acorde con la información requerida en la observación (pág. 29). **Absuelta.** c. Mediante Documentación Complementaria DC-20, complementó con relación al documento Sustentatorio, certificado de acreditación del laboratorio, como sigue: "(…) *(acreditados por el INACAL).*" (pág. 29). **Absuelta.** Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
22.	Ítem 5.1 "*Medio Físico*" Ítem 5.1.3 "*Calidad ambiental*" Ítem 5.1.3.2 "*Calidad del ruido*"	**Respecto a los niveles de ruido ambiental** Se advierte que el Titular, en el ítem 5.1.3.2 "Calidad del ruido" (Pág. 45-46): a. Indicó que: "*Se precisarán y describirán los criterios utilizados para determinar la ubicación, número y áreas de registro de niveles de presión sonora.*"; sin embargo, omitió precisar que presentará y sustentará una red de muestreo representativa (a nivel temporal y espacial) que permita caracterizar las	Se requiere al Titular: a. Corregir, debiendo reemplazar el siguiente texto: *"Se precisarán y describirán los criterios utilizados para determinar la ubicación, número y áreas de registro de niveles de presión sonora.".* Con lo siguiente:	Mediante Documentación Complementaria DC-11 y DC-20 al trámite T-CLS-00132-2023, el Titular en el ítem 5.1.3.2 "*Calidad del ruido*" de los TdR, efectuó lo siguiente: a. Mediante Documentación Complementaria DC-11, reemplazó el texto: *"Se precisarán y describirán los criterios utilizados para determinar la ubicación, número y áreas de registro de niveles de presión sonora.";* por las	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	(Pág. 45-46)	condiciones del área de estudio del Proyecto, según los diferentes tipos de zonificación del área de estudio; no consideró que, en caso de no contar con dicha zonificación, se tomará en cuenta las actividades proyectadas; y tampoco mencionó los criterios a considerar en la ubicación de las estaciones de muestreo de ruido ambiental. Además, omitió señalar que, tendrá en cuenta las consideraciones de la "*Guía para la Elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental*". b. Señaló que adjuntará documentos sustentatorios del monitoreo de calidad del ruido, siendo uno de ellos, el certificado de acreditación del laboratorio (INACAL); no obstante, omitió aclarar que esos laboratorios deben ser acreditados por el INACAL y/o por organismos reconocidos por el INACAL.	"*Se presentará y sustentará una red de muestreo representativa (a nivel temporal y espacial) que permita caracterizar las condiciones del área de estudio del Proyecto, según los diferentes tipos de zonificación del área de estudio; en caso de no contar con dicha zonificación, se tomará en cuenta las actividades proyectadas. Asimismo, considerará como criterios de ubicación de las estaciones de muestreo de ruido ambiental a: los componentes o infraestructura que puedan ser generadores de afectaciones al ambiente, las actividades a realizar durante las diferentes etapas del Proyecto, vías de acceso y su estado, centros poblados, emplazamiento de los principales componentes e infraestructura del Proyecto, propagación del ruido, accesibilidad a los puntos de muestreo, seguridad del personal y de los equipos de muestreo, entre otros.* *También, tendrá en cuenta las consideraciones mencionadas en la "Guía para la Elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM. (…).*". b. Respecto al documento sustentatorio, certificado de acreditación del laboratorio, complementar con lo siguiente: "*(acreditados por el INACAL y/o por organismos reconocidos por el INACAL).*"	consideraciones de sustentar la red de muestreo, presentar criterios de ubicación de las estaciones, entre otros, acorde con la información requerida en la observación (pág. 29). **Absuelta.** b. En la Documentación Complementaria DC-20, complementó con relación al documento sustentatorio, certificado de acreditación del laboratorio, como sigue: "(…) *(acreditados por el INACAL).*" (pág. 30). **Absuelta.** Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		Respecto a las vibraciones			
23.	Ítem 5.1 "*Medio Físico*" Ítem 5.1.3 "*Calidad ambiental*" Ítem 5.1.3.3 "*Vibraciones*" (Pág. 46)	Se advierte que el Titular, en el ítem 5.1.3.3 "*Vibraciones*" (Pág. 46): a. Indicó que, la distribución de los puntos deberá tomar en cuenta los componentes o infraestructura generadoras de vibraciones, las actividades a realizarse, vías de acceso, centros poblados, emplazamiento de principales componentes, entre otros; no obstante, no indicó que, los criterios de ubicación de los puntos de vibración, tales como: lugares con receptores ambientales sensibles, ubicación de infraestructura a proteger, seguridad, entre otros; ni tuvo en cuenta precisar que el muestreo propuesto será representativo a nivel espacial y temporal; así como, tampoco mencionó que considerará las consideraciones de la "*Guía para la Elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental*". b. Señaló que, adjuntará los documentos sustentatorios del laboratorio; pero, omitió indicar que adjuntará el certificado de acreditación del laboratorio (acreditado por el INACAL y/o por organismos reconocidos por el INACAL) y no aclaró que las empresas acreditadas que realizan la calibración de los equipos de muestreo deben estar acreditadas ante el INACAL.	Se requiere al Titular: a. Rectificar, debiendo reemplazar el siguiente texto: "*(…)* *La distribución de los puntos deberá tomar en cuenta los componentes o infraestructura generadoras de vibraciones, las actividades a realizarse, vías de acceso, centros poblados, emplazamiento de principales componentes, entre otros.* *Adjuntar los certificados de calibración de los equipos de muestreo, realizados por empresas acreditadas, reporte de incidencias, gráfica del registro de las mediciones realizadas y panel fotográfico correspondiente.* *Los resultados deberán ser comparados con normas nacionales aplicables o internacionales sobre la materia.* *Se elaborará un mapa con la ubicación de los puntos de medición georreferenciados en coordenadas UTM sistema geodésico WGS 84 y zona horaria indicada, el mapa debe indicar a la vez la ubicación de sitios críticos y/o receptores que puedan verse afectados.".* Con lo siguiente: *"(…)* *Se sustentará un muestreo representativo que permita caracterizar las condiciones del área del Proyecto considerando la evaluación a nivel espacial y temporal; asimismo, describirá los criterios de*	Mediante Documentación Complementaria DC-11 al trámite T-CLS-00132-2023, el Titular en el ítem 5.1.3.3 "*Vibraciones*" de los TdR, realizó lo siguiente: a. Reemplazó el texto: "*(…)* *La distribución de los puntos deberá tomar en cuenta los componentes o infraestructura generadoras de vibraciones, las actividades a realizarse, vías de acceso, centros poblados, emplazamiento de principales componentes, entre otros.* *Adjuntar los certificados de calibración de los equipos de muestreo, realizados por empresas acreditadas, reporte de incidencias, gráfica del registro de las mediciones realizadas y panel fotográfico correspondiente.* *Los resultados deberán ser comparados con normas nacionales aplicables o internacionales sobre la materia.* *Se elaborará un mapa con la ubicación de los puntos de medición georreferenciados en coordenadas UTM sistema geodésico WGS 84 y zona horaria indicada, el mapa debe indicar a la vez la ubicación de sitios críticos y/o receptores que puedan verse afectados.";* por las consideraciones de sustentación de la	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		c. Señaló que, los resultados serán comparados con normas nacionales aplicables o internacionales sobre la materia; no obstante, omitió que los parámetros de evaluación de vibración estarán enfocados a la afectación de infraestructura y bienestar de las personas, las cuales deberán ser comparados con normas nacionales y/o internacionales. d. Indicó que, presentará un mapa de ubicación de puntos de medición, que incluya la ubicación de sitios críticos y/o receptores; sin embargo, no indicó que incluirá la ubicación de centros poblados, viviendas e infraestructura social.	*ubicación de los puntos de vibración, donde considerará: lugares con receptores ambientales sensibles, lugares con presencia de poblaciones, ubicación de infraestructura a proteger, ubicación de las instalaciones o de actividades del Proyecto que generen las vibraciones a tomar en cuenta, accesibilidad y seguridad, entre otros. También, tendrá en cuenta las consideraciones mencionadas en la "Guía para la Elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.* b. Complementar con el siguiente texto: *"(…)* *Se adjuntará los certificados de calibración de los equipos de muestreo (realizados por empresas acreditadas ante el INACAL para dicho servicio), el certificado de acreditación del laboratorio (acreditado por INACAL y/o por organismos reconocidos por el INACAL), panel fotográfico del desarrollo de muestreo, reporte de incidencias y la gráfica del registro de las mediciones realizadas.* *(…).".* c. Mejorar con el siguiente texto: *"(…)* *Asimismo, los parámetros de evaluación de vibración estarán enfocados a la afectación de infraestructura y bienestar de las*	representatividad del muestreo a nivel espacial y temporal, descripción de criterios, entre otros, acorde con la información requerida en la observación (pág. 30). **Absuelta.** b. Complementó tomando en consideración el texto siguiente de la observación: *"(…)* *Se adjuntará los certificados de calibración de los equipos de muestreo (realizados por empresas acreditadas ante el INACAL para dicho servicio), el certificado de acreditación del laboratorio (acreditado por INACAL y/o por organismos reconocidos por el INACAL), panel fotográfico del desarrollo de muestreo, reporte de incidencias y la gráfica del registro de las mediciones realizadas* (pág. 30). *(…).".* **Absuelta.** c. Mencionó que, los parámetros de evaluación de vibración estarán enfocados a la afectación de infraestructura y bienestar de las personas, las cuales deberán ser comparados con normas nacionales y/o internacionales de referencia (pág. 30). **Absuelta.**	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			personas, dichos valores serán comparados con normas nacionales y/o internacionales de referencia (Norma Técnica Peruana NTP-ISO 2631-1:2011, Norma Alemana DIN 4150-3 "Efectos de la vibración en estructuras, entre otras). (…).". d. Perfeccionar con el siguiente texto: *"(…)* *Se adjuntará un mapa de ubicación de los puntos de vibraciones que incluya la ubicación de los centros poblados, viviendas, infraestructura social y sitios críticos y receptores, a escala que permita su visualización, georreferenciado en coordenadas UTM, en el sistema geodésico Datum WGS 84, indicando la zona horaria.".*	d. Incluyó el texto siguiente: *"(…)* *Se adjuntará un mapa de ubicación de los puntos de vibraciones que incluya la ubicación de los centros poblados, viviendas, infraestructura social y sitios críticos y receptores, a escala que permita su visualización, georreferenciado en coordenadas UTM, en el sistema geodésico Datum WGS 84, indicando la zona horaria."* (pág. 30). **Absuelta.** Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
24.	Ítem 5.1 "*Medio Físico*" Ítem 5.1.3 "*Calidad ambiental*" Ítem 5.1.3.4 "*Calidad del suelo*" (Pág. 46-47)	**Respecto a la calidad del suelo** Se advierte que el Titular, en el ítem 5.1.3.4 "*Calidad del suelo*" (Pág. 46-47): a. Precisó que, determinará la ubicación, número y área de muestreo, tomando como referencia lo siguiente: "*(…)* "*Guía para el Muestreo de Suelos*" y la "*Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos" (Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM) y las disposiciones del D.S. N° 011-2017-MINAM, "Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo" u normas que la sustituyan"*; sin embargo,	Se requiere al Titular: a. Reemplazar y considerar lo siguiente: "*El muestreo de calidad del suelo deberá precisar los métodos de muestreo, incluyendo los métodos analíticos de los parámetros evaluados y los equipos que serán utilizados, así como los criterios establecidos para determinar la cantidad y ubicación de puntos de muestreo; así como, las áreas de muestreo, tomando como referencia la "Guía para el Muestreo de Suelos" y la "Guía para la Elaboración de*	Mediante Documentación Complementaria DC-11 al trámite T-CLS-00132-2023, el Titular en el ítem 5.1.3.4 "*Calidad del suelo*" de los TdR, procedió con lo siguiente: a. Reemplazó el texto inicial por precisar los métodos de muestreo, criterios para determinar la ubicación, número y área de muestreo, tomando como referencia la *"Guía para el Muestreo de Suelos" y la "Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos" (aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM)*, así	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		omitió considerar los "Criterios para la gestión de sitios contaminados" (aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM) u otras normas, protocolos, guías o manuales aplicables que se encuentren vigentes a la fecha de la elaboración del EIA-sd. b. No consideró que la distribución de las estaciones de muestreo tendrá en cuenta los componentes principales y auxiliares del Proyecto con potencial de afectar el suelo, las actividades del Proyecto, centros poblados, entre otros. c. Señaló que, los sitios estaciones o puntos de muestreo deberán ser georreferenciados para verificar su representatividad en cuanto a la cobertura espacial, que deben sustentarse en la estacionalidad del área de estudio, mediante histogramas de temperatura, humedad relativa y precipitación; época de avenida y estiaje; sin embargo, no indicó que las estaciones de muestreo serán georreferenciadas en coordenadas UTM Datum WGS84 y zona horaria, ni tampoco señaló que verificará la representatividad de las estaciones de muestreo respecto a la cobertura espacial (ámbito de estudio donde se van a proponer los componentes del Proyecto).	*Planes de Descontaminación de Suelos" (aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM); asimismo, deberá considerar los "Criterios para la gestión de sitios contaminados" (aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM) u otras normas, protocolos, guías o manuales aplicables que se encuentren vigentes a la fecha de la elaboración del EIA-sd.".* b. Incorporar lo siguiente: *"El muestreo de calidad de suelo comprenderá el muestreo in situ, análisis de muestras en laboratorio e interpretación de resultados. La distribución de las estaciones de muestreo considerará, entre otros aspectos, los componentes o infraestructura que puedan ser generadores de afectaciones al suelo, las actividades a realizar durante las diferentes etapas del Proyecto, vías de acceso y su estado, centros poblados, emplazamiento de los principales componentes e infraestructura del Proyecto, accesibilidad a los puntos de muestreo, seguridad del personal y de los equipos de muestreo, entre otros.".* c. Sustituir y considerar lo siguiente: *"(…)* *Las estaciones de muestreo serán georreferenciadas en coordenadas UTM Datum WGS84 y zona horaria, para verificar su representatividad en cuanto a la cobertura*	como *los "Criterios para la gestión de sitios contaminados" (aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM*) u otras normas, protocolos, guías o manuales aplicables, entre otros, acorde con la información requerida en la observación (pág. 30). **Absuelta.** b. Incorporó texto considerando que la distribución de las estaciones de muestreo considerará, entre otros aspectos, los componentes o infraestructura que puedan ser generadores de afectaciones al suelo, las actividades a realizar durante las etapas del Proyecto, vías de acceso y su estado, centros poblados, entre otros, concordante con la información requerida en la observación (pág. 31). **Absuelta.** c. Sustituyó el texto inicial por el texto precisado en la observación (pág. 31). **Absuelta.** d. Complementó tomando en consideración el texto siguiente de la observación: *"(…)* *El análisis de las muestras deberá de realizarse en un laboratorio acreditado ante el INACAL; debiendo adjuntar su*	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		d. Señaló que, el análisis de las muestras estará a cargo de un laboratorio debidamente acreditado; sin embargo, no indicó que ese laboratorio deberá estar acreditado ante el INACAL. Además, señaló que adjuntará los documentos sustentatorios del laboratorio, siendo uno de ellos, el certificado de acreditación del laboratorio (INACAL); no obstante, omitió aclarar que esos laboratorios deben ser acreditados por el INACAL y/o por organismos reconocidos por el INACAL; y, no aclaró que las empresas acreditadas que realizan la calibración de los equipos de muestreo deben estar acreditadas ante el INACAL. e. Indicó que, para el análisis de los resultados, estos serán comparados con los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para suelo conforme a la normativa vigente; no obstante, no mencionó que para la selección de parámetros considerará los ECA para suelo o la normativa que la sustituya y se encuentren vigente a la fecha de la elaboración del EIA-sd, justificando técnicamente la elección de los usos del suelo que establece los referidos ECA y sustentando técnicamente la omisión de evaluar algún parámetro indicado en el referido ECA.	*espacial y temporal, que deben sustentarse en la estacionalidad del área de estudio, mediante histogramas de temperatura, humedad relativa y precipitación.* *(…).".* d. Complementar con el siguiente texto: *"(…)* *El análisis de las muestras deberá de realizarse en un laboratorio acreditado ante el INACAL; debiendo adjuntar su correspondiente certificado de acreditación (acreditado por el INACAL y/o por organismos reconocidos por el INACAL), certificados de calibración de equipos de muestreo, los informes de ensayo del laboratorio, sus respectivas cadenas de custodia; así como, el panel fotográfico del desarrollo de muestreo y el reporte de incidencias durante el desarrollo del muestreo en cada uno de los puntos y reporte QA/QC de los ensayos realizados.* *(…).".* e. Mejorar y considerar lo siguiente: *"(…)* *Para la selección de parámetros y análisis de los resultados, se considerará los "Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para suelo" aprobados mediante Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM o la normativa que la sustituya y se encuentren vigente a la fecha de la elaboración del EIA-sd;*	*correspondiente certificado de acreditación (acreditado por el INACAL y/o por organismos reconocidos por el INACAL), certificados de calibración de equipos de muestreo, los informes de ensayo del laboratorio, sus respectivas cadenas de custodia; así como, el panel fotográfico del desarrollo de muestreo y el reporte de incidencias durante el desarrollo del muestreo en cada uno de los puntos y reporte QA/QC de los ensayos realizados.* *(…)."* (pág. 31). **Absuelta.** e. Consideró la información del texto precisado en la observación (pág. 31). **Absuelta.** Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			justificando técnicamente la elección de los Usos del suelo que establece los referidos ECA y sustentando técnicamente la omisión de evaluar algún parámetro indicado en el referido ECA.".		
25.	Ítem 5.1 "*Medio Físico*" Ítem 5.1.3 "*Calidad ambiental*" Ítem 5.1.3.5 "*Calidad del agua*" (Pág. 47-48)	**Respecto a la calidad del agua** Se advierte que el Titular, en el ítem 5.1.3.4 "*Calidad del agua*" (Pág. 47-48): a. Precisó que, realizará muestreos de la calidad del agua considerando la metodología y parámetros establecidos por el: "*(…) Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de Agua Superficial (…)*" y el monitoreo de los recursos hídricos será concordante con el: "(…) *Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de los Cuerpos Naturales de Agua Superficial"*; sin embargo, omitió indicar el título correcto de dicho protocolo (*Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales)*. b. Señaló que, comparará los resultados del muestreo de calidad de agua con los Estándares de Calidad Ambiental, conforme a la normativa aplicable, así como a los Límites Máximos Permisibles (LMP) y estándares internacionales de ser necesario; no obstante, no precisó que, considerará la normativa aplicable para los LPM y normativa vigente para los ECA a la fecha de elaboración del EIA-sd.	Se requiere al Titular: a. Corregir, respecto al título "*Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de Agua Superficial"* y "*Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de los Cuerpos Naturales de Agua Superficial"*, considerando lo señalado en el sustento. b. Referente a la comparación de los resultados del muestreo de calidad del agua, complementar con lo siguiente: *"(…)* *Para la interpretación y análisis de los resultados, éstos serán comparados con los Estándares de Calidad Ambiental para agua y los Límites Máximos Permisibles aplicables y vigentes a la fecha de la elaboración del EIA-sd; así como, de ser necesario, utilizará estándares internacionales.* *(..).".* c. En relación con la realización de muestreos de la calidad del agua considerando la metodología y parámetros establecidos por	Mediante Documentación Complementaria DC-14 al trámite T-CLS-00132-2023, el Titular en el ítem 5.1.3.5 "*Calidad del agua*" de los TdR, realizó lo siguiente: a. Corrigió en cuanto al título "*Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de Agua Superficial"* y "*Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de los Cuerpos Naturales de Agua Superficial"*, mencionados en el ítem 5.1.3.5 "Calidad del agua" (pág. 32-33); por el título correcto "*Protocolo Nacional para el Monitoreo de la calidad de los Recursos Hídricos Superficiales"*. **Absuelta.** b. En relación con la comparación de los resultados de muestreo de calidad de agua, complementó con el texto especificado en la observación (pág. 32). **Absuelta.** c. Acerca de la realización de muestreos de la calidad del agua considerando la metodología y parámetros establecidos por el Protocolo Nacional para el	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		c. Indicó que, realizará muestreos de la calidad del agua considerando la metodología y parámetros establecidos por el Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de Agua Superficial (título observado líneas arriba), omitió indicar que, en caso no considere algún parámetro del ECA para agua, deberá justificar técnicamente su exclusión. d. Mencionó que, adjuntará el certificado de acreditación del laboratorio ante el INACAL, el panel fotográfico del desarrollo de muestreo, el reporte de incidencias durante el desarrollo del muestreo en cada uno de los puntos y reporte QA/QC de los ensayos realizados; no obstante, no indicó que adjuntará las cadenas de custodia.	el Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de Agua Superficial, complementar con lo siguiente: *"(…)* *Se realizará el muestreo de la calidad del agua y medición de los parámetros in situ. Se indicará la metodología de muestreo y sustentará la frecuencia de muestreo, considerando la variación estacional, tomando en cuenta lo indicado en el Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales aplicable y vigente a la fecha de la elaboración del EIA-sd. Asimismo, se justificará los criterios considerados para determinar la cantidad y ubicación de las estaciones de muestreo (aguas arriba y aguas abajo) en relación a la cobertura espacial y temporal; también sustentará los parámetros de muestreo seleccionados; en caso no aplique la evaluación de algún parámetro establecido en el ECA para Agua vigente, deberá justificar técnicamente su exclusión.* *(…)".* d. En cuanto a los documentos sustentatorios que adjuntará del muestreo de calidad del agua, completar con lo siguiente: *"(…)* *El análisis de las muestras deberá de realizarse en un laboratorio acreditado ante el INACAL; debiendo adjuntar su*	Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales, complementó señalando que, sustentará los parámetros de muestreo seleccionados; en caso no aplique la evaluación de algún parámetro establecido en el ECA para Agua vigente, deberá justificar técnicamente su exclusión; siendo coherente con la información solicitada en la observación (pág. 32). **Absuelta.** d. Concerniente a los documentos sustentatorios que adjuntará del muestreo de calidad del agua, completó de acuerdo con el texto señalado en la observación (pág. 32). **Absuelta.** Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			correspondiente certificado de acreditación, certificados de calibración de equipos de muestreo, los informes de ensayo del laboratorio, sus respectivas cadenas de custodia; así como, el panel fotográfico del desarrollo de muestreo y el reporte de incidencias durante el desarrollo del muestreo en cada uno de los puntos y reporte QA/QC de los ensayos realizados. *(…).".*		
26.	Ítem 5.1 "*Medio Físico*" Ítem 5.1.3 "*Calidad ambiental*" (Págs. 45-48)	**Respecto a la calidad de sedimentos**			
		Se advierte que el Titular: a. En el ítem 5.1.3 "*Calidad ambiental*" (Págs. 45-48), omitió precisar que realizará la caracterización de sedimentos, toda vez que, en el ítem 8.1 "Plan de manejo ambiental" (Pág. 68), indicó que, incluirá en el presente plan de manejo ambiental, calidad de sedimentos en caso el análisis de impacto realizado así lo considere; en el ítem 8.1.2 "Programa de control de erosión y sedimentación" (Pág. 69), señaló que, detallará las medidas para el manejo y control de la sedimentación, para asegurar la estabilización física, química e hidrológica de los sedimentos generados por las actividades del Proyecto en cualquiera de sus etapas; y, en el ítem 8.5.1 "Monitoreo de componentes del medio físico" (Pág. 76), listó al "Monitoreo de calidad de sedimentos".	Se requiere al Titular: a. En el ítem 5.1.3 "*Calidad ambiental*", presentar la siguiente información: "***<u>Calidad de sedimentos</u>*** *En caso, las actividades del Proyecto en cualquiera de sus etapas supongan la intervención directa de cuerpos de agua, se realizará la caracterización de los sedimentos. Las estaciones de muestreo se ubicarán, en la medida de lo posible, en los mismos puntos de evaluación de calidad de agua y los resultados de los parámetros evaluados se compararán con estándares internacionales, indicando posibles fuentes naturales de contaminación, así como actividades antropogénicas. También se presentará un mapa georreferenciado (coordenadas UTM WGS84 y zona horaria) la ubicación de las estaciones de muestreo.*". b. Uniformizar la información de calidad ambiental descrita en la Línea Base Física de	Mediante Documentación Complementaria DC-11 al trámite T-CLS-00132-2023, el Titular en el ítem 5.1.3 "*Calidad ambiental*" de los TdR, efectuó lo siguiente: a. En el ítem 5.1.3.6 "*Calidad de sedimentos*" (pág. 33) presentó los lineamientos que tendrá en cuenta para la caracterización de los sedimentos, en caso, las actividades del Proyecto en cualquiera de sus etapas supongan la intervención directa de cuerpos de agua, siendo concordante con la información requerida en la observación. **Absuelta.** b. En el ítem 5.1.3 "*Calidad ambiental*" (pág. 28-33) uniformizó la información de calidad ambiental descrita en la Línea Base Física de los TdR, usando el término: "*muestreo*"; en sustitución del término "*monitoreo*". **Absuelta.**	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		b. Respecto a la caracterización de calidad de ambiental, el Titular utilizó los términos: muestreo(s) y monitoreo; debiendo retirar este último; toda vez que, aplica a actividades de seguimiento y control; en tal sentido, para fines de la línea base física corresponde el término: muestreo.	los TdR; debiendo utilizar el término: "*muestreo*"; en reemplazo del término "*monitoreo*".	Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
27.	Ítem 5.1 "*Medio Físico*" Ítem 5.1.4 "*Fisiografía*" (Pág. 48) Ítem 5.1.4 "*Fisiografía*" (Pág. 48) Ítem 5.1.5 "*Geología*" (Pág. 48)	**Respecto a la fisiografía, geología y geomorfología**			
		Se advierte que el Titular: a. En el ítem 5.1.4 "*Fisiografía*" (Pág. 48), describió los aspectos fisiográficos que desarrollará en el EIA-sd; sin embargo, mencionó los términos "AID" y "AII", cuando según el ítem 3 "*Línea Base*" (Anexo III – TdR básicos para EIA-sd de la Reglamento de la Ley del SEIA[172]), se hace mención al "área o lugar donde se ejecutará el Proyecto", que vendría a ser el término "área de estudio". Además, señaló evaluar las condiciones fisiográficas del área de estudio, que configuran las características del relieve bajo la forma de unidades de paisaje; pero	Se requiere al Titular: a. En el ítem 5.1.4 "*Fisiografía*", corregir y complementar; conforme a lo siguiente: *"Se evaluarán las condiciones fisiográficas del área de estudio, que configuran las características del relieve bajo la forma de unidades de paisaje, precisando además las condiciones ambientales del área que fomentan el desarrollo de las mismas. Este enfoque del relieve es de carácter general, para ello, se consultará información precedente de tipo bibliográfico que será corroborada y/o complementada con la información obtenida en el terreno.*	Mediante Documentación Complementaria DC-14 y DC-17 al trámite T-CLS-00132-2023, el Titular: a. En la Documentación Complementaria DC-14, en el ítem 5.1.4 "*Fisiografía*" (pág. 33) de los TdR, corrigió la descripción de los aspectos fisiográficos que desarrollará en el EIA-sd, y complementó con el texto presentado en la observación. **Absuelta.** b. Mediante Documentación Complementaria DC-14, en el Ítem	Absuelta

172 **Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM)**
Anexo III-Términos de referencia básicos para Estudios de Impacto Ambiental Semi Detallado (EIA-sd), Categoría II:
"***3. Línea Base***
Este aspecto debe contener las características del área o lugar donde se ejecutará el Proyecto, precisando la delimitación de las áreas de influencia directa e indirecta, (…):
(…)."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	Ítem 5.1.6 "*Geomorfología*" (Pág. 48-49)	no complementó precisando además las condiciones ambientales del área que fomentan el desarrollo de esas unidades de paisaje. Por último, indicó que, determinará las geoformas que predominan en el área de estudio, considerando los aspectos como la interacción de factores tectónicos, orogénicos y litológicos, así como la acción de los agentes erosivos y climáticos; no obstante, omitió complementar con indicar que la acción de los agentes erosivos y climáticos, inciden en el modelado del terreno. b. En el ítem 5.1.5 "*Geología*" (Pág. 48), señaló que: i. "*Se describirán las características geológicas, las unidades litológicas y rasgos estructurales del AID y AII, con base en estudios existentes sobre la zona y ajustada con información que se genere en el Estudio de Geología y Geotécnica, (…)*"; sin embargo, mencionó los términos "AID" y "AII", cuando según el ítem 3 "*Línea Base*" (Anexo III – TdR básicos para EIA-sd de la Reglamento de la Ley del	*Se determinarán las geoformas que predominan en el área de estudio, considerando los aspectos como la interacción de factores tectónicos, orogénicos y litológicos, así como la acción de los agentes erosivos y climáticos <u>que inciden en el modelado del terreno</u>.* *Se elaborará un mapa a escala adecuada, correctamente georreferenciados en coordenadas UTM sistema. Geodésico WGS 84 y zona horaria, que represente las unidades identificadas y la ubicación de los componentes principales y auxiliares del Proyecto.".* b. En el Ítem 5.1.5 "*Geología*": i. Corregir y complementar con lo siguiente: "*Comprenderá la descripción de las características geológicas, las unidades litológicas y rasgos estructurales del <u>área de estudio</u>, con base en estudios existentes sobre la zona y contextualizada con información que se genere <u>en el campo y/o del</u> Estudio de Geología y Geotecnia, que se desarrollará como parte de los estudios básicos del componente de ingeniería del Proyecto. Se describirán con mayor detalle las características geológicas en el AID, así como las formaciones*	5.1.5 "*Geología*" de los TdR realizó lo siguiente: i. Corrigió en cuanto a la mención del término "área estudio" y complementó precisando que, el ajuste de información también puede ser generada de campo y no solo del Estudio de Geología y Geotécnica (pág. 33). **Absuelta.** ii. Complementó con respecto a la referencia bibliográfica "Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED (pág. 33). **Absuelta.** iii. Indicó que, se presentarán las condiciones geológicas que permitan caracterizar el comportamiento del terreno en la ubicación del Proyecto, mediante la cartografía geológica detallada (unidades y rasgos estructurales) y actualizada sobre la base de sensores remotos y control de campo (pág. 33). **Absuelta.** c. En la Documentación Complementaria DC-14 y DC-17, en el ítem 5.1.6	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		SEIA[173]), se hace mención a "área o lugar donde se ejecutará el Proyecto", que vendría a ser el término "área de estudio". Además, no precisó que el ajuste de información, también, puede ser la que se genere en el campo y no solo del Estudio de Geología y Geotécnica. ii. "*Se considerará la distribución de las formaciones geológicas reconocidas principalmente por el Instituto Geológico Minero Metalúrgico (INGEMMET), en su Carta Geológica Nacional*. (…)"; no obstante, omitió considerar como referencia bibliográfica "Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED". iii. Omitió indicar que, se presentarán las condiciones geológicas que permitan caracterizar el comportamiento del terreno en la	*estratigráficas y fallas geológicas en caso correspondan.*". ii. Complementar como sigue: "*Se considerará la distribución de las formaciones geológicas reconocidas principalmente por el Instituto Geológico Minero Metalúrgico (INGEMMET), en su Carta Geológica Nacional; así como, información del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED. (…)*". iii. Indicar lo siguiente: "*Se presentarán las condiciones geológicas que permitan caracterizar el comportamiento del terreno en la ubicación del Proyecto, mediante la cartografía geológica detallada (unidades y rasgos estructurales) y actualizada sobre la base de sensores remotos y control de campo.*". c. En el ítem 6.1.8. "*Geomorfología*": i. Corregir y complementar como sigue:	"*Geomorfología*" de los TdR procedió con lo siguiente: i. Mediante Documentación Complementaria DC-14, corrigió lo relacionado a la mención del término "área estudio"; y complementó señalando que, las características geomorfológicas tienen que ser del emplazamiento y que no solo se debe considerar las zonas de mayor o menor estabilidad y riesgo físico; identificarlas y aclarar si son sitios vulnerables y áreas críticas, y especificando Datum WGS 84 y zona horaria a través de shape file (pág. 34). **Absuelta.** ii. En la Documentación Complementaria DC-17, complementó en el ítem 5.1.6 "*Geomorfología*" de los TdR con el texto que, utilizará información del terreno bibliográfica Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico -	

173 **Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM)**
Anexo III-Términos de referencia básicos para Estudios de Impacto Ambiental Semi Detallado (EIA-sd), Categoría II:
"***3. Línea Base***
Este aspecto debe contener las características del área o lugar donde se ejecutará el Proyecto, precisando la delimitación de las áreas de influencia directa e indirecta, (…):
(…)."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		ubicación del Proyecto, mediante la cartografía geológica detallada (unidades y rasgos estructurales) y actualizada sobre la base de sensores remotos y control de campo. c. En el ítem 5.1.6 "*Geomorfología*" (Pág. 48-49), indicó que: i. "*Comprenderá la descripción de las características geomorfológicas, describiendo sus principales unidades y procesos morfo dinámicos en el AID y AII (…), considerando las zonas de mayor o menor estabilidad y riesgo físico frente a las obras del Proyecto vial (las que deberán señalarse según la progresiva y coordenadas UTM.)*"; sin embargo, mencionó los términos "AID" y "AII", cuando según el ítem 3 "*Línea Base*" (Anexo III – TdR básicos para EIA-sd de la Reglamento de la	"*Comprenderá la descripción de las características geomorfológicas (de emplazamiento), describiendo sus principales unidades y procesos morfo dinámicos en el área de estudio (inundaciones, huaycos, erosiones, deslizamientos entre otros procesos), considerando e identificando las zonas de mayor o menor estabilidad y riesgo físico (sitios vulnerables y áreas críticas) frente a las obras del Proyecto (las que deberán señalarse según la progresiva y coordenadas UTM Datum WGS 84 y zona horaria a través de shape file georreferenciado). (…).*". ii. Complementar considerando el siguiente texto: *"(…)* *Se utilizará información del terreno, bibliográfica (Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, entre otros), interpretación de cartas topográficas y, fundamentalmente, imágenes de satélite con antigüedad no mayor de*	INGEMMET, Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, entre otros, acorde con la información requerida en la observación (pág. 34). Es oportuno mencionar que, también, incluyó el texto de la nota de pie de página señalado en la observación. **Absuelta.** Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		Ley del SEIA[174]), se hace mención al "área o lugar donde se ejecutará el Proyecto", que vendría a ser el término "área de estudio". Además, no precisó que las características geomorfológicas tienen que ser de emplazamiento y que no solo se debe considerar las zonas de mayor o menor estabilidad y riesgo físico, sino identificarlas y aclarar que si son sitios vulnerables y áreas críticas; y, no especificó que dichas zonas deberán señalarse según Datum WGS 84 y zona	*dos años, u información secundaria representativa*[175]*; (…).".*		

174 **Aprueban el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM) – Anexo III-Términos de referencia básicos para Estudios de Impacto Ambiental Semi Detallado (EIA-sd), Categoría II:**
"***3. Línea Base***
Este aspecto debe contener las características del área o lugar donde se ejecutará el Proyecto, precisando la delimitación de las áreas de influencia directa e indirecta, (…):
(…)."

175 En adelante, cuando se indique que el Titular utilizará información secundaria oficial, representativa y debidamente referenciada, se refiere a utilizar Información secundaria representativa tanto temporal como espacialmente, teniendo presente:
Guía para la elaboración de la línea base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM
"La línea base, entendida como la caracterización inicial del área donde se ejecutará un Proyecto, es una de las principales herramientas en el proceso de elaboración de los estudios ambientales y constituye los cimientos para realizar la evaluación de los impactos, diseñar las medidas de manejo y hacer seguimiento a la eficacia de las medidas de control propuestas. Por ello, la Línea Base debe ser preparada con un fundamento técnico sólido.
Anexo 01:
"1.0.2.1 Revisión de Información Secundaria
(…). Para que la información secundaria sea útil deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:
- *En caso de que existan resultados de muestreo o de monitoreo, los puntos de muestreo o de monitoreo deben estar claramente definidos;*
- *La data o la información debe ser representativa del área a caracterizar; y*
- *La data o la información debe poseer la calidad apropiada, para lo cual debe revisarse el método de análisis, los límites de detección y el proceso de control y aseguramiento de calidad.*

También es fundamental revisar las condiciones en que fue obtenida, su calidad y el tiempo en que fue adquirida (…)".
Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J. Aprueban el documento técnico normativo denominado "*Manual de fuentes de* Estudios *Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace*".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		horaria a través de shape file georreferenciado. ii. Mencionó que utilizará información del terreno, bibliográfica, interpretación de cartas topográficas y, fundamentalmente, imágenes de satélites; sin embargo, omitió considerar fuentes de información, como: *Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, entre otros.*			
28.	Ítem 5.1 "*Medio Físico*" Ítem 5.1.8 "*Suelos*" Ítem 5.1.8.1 "*Clasificación taxonómica de suelos*" (Pág. 49) Ítem 5.1.8.2 "*Capacidad de uso mayor*"	**Respecto a la clasificación taxonómica del suelo, la capacidad de uso mayor de la tierra y el uso actual de la tierra** Se advierte que el Titular: a. En el ítem 5.1.8.1 "*Clasificación taxonómica de suelos*" (Pág. 49), señaló que empleará los sistemas de clasificación actualizados y validados como Soil Taxonomy (USDA, 2010) y el Reglamento para la Ejecución de Levantamiento de Suelos, aprobado por el D.S. N° 013-2010-AG o la normativa que la sustituya; sin embargo, omitió considerar el sistema actualizado y validado como el Soil Taxonomy (USDA, año 2014). Además, indicó que en el AID se debe obtener como mínimo la categoría: sub grupo, y en el AII como mínimo la categoría: Orden; no	Se requiere al Titular: a. En el ítem 5.1.8.1 "*Clasificación taxonómica de los suelos*", corregir y complementar como sigue: *"(…)* *Asimismo, se describirán las metodologías empleadas e interpretación de resultados de la clasificación. Se emplearán los sistemas de clasificación actualizados y validados como el Soil Taxonomy (USDA, 2014) y el Reglamento para la Ejecución de Levantamiento de Suelos, aprobado por el D.S. N° 013-2010-AG o la normativa que la sustituya. Se debe obtener y describirá en el*	Mediante Documentación Complementaria DC-11 al trámite T-CLS-00132-2023, el Titular: a. En el ítem 5.1.8.1 "*Clasificación taxonómica de los suelos*" (pág. 34) de los TdR, corrigió el sistema actualizado y validado como el Soil Taxonomy (USDA, año 2014), y complementó indicando que, en el AID se debe obtener como mínimo la categoría: Subgrupo, y en el AII como mínimo la categoría: Orden, limitando de esta manera al AID y AII del Proyecto. **Absuelta.**	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	(Pág. 49) Ítem 5.1.8.3 "*Uso actual de la tierra*" (Pág. 49)	obstante, omitió acotar al AID y AII del Proyecto. b. En el ítem 5.1.8.2 "*Capacidad de uso mayor"* (Pág. 49), precisó que utilizará el Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor aprobado por D.S. N° 017-2009-AG o la que se encuentre vigente; sin embargo, dicha normativa se encuentra derogada, encontrándose vigente el Decreto Supremo N° 005-2022-MIDAGRI, que aprueba el "*Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor*". Por otro lado, mencionó que podrá validar información secundaria para la *caracterización taxonómica*, cuando este tema lo mencionó en el ítem 5.1.8.1 "*Clasificación taxonómica de suelos*" (Pág. 49), lo cual debe eliminarse; y omitió considerar de manera complementaria el uso de información secundaria oficial, representativa y debidamente referenciada. c. En el ítem 5.1.8.3 "*Uso actual de la tierra*" (Pág. 49), señaló que describirá los usos actuales del terreno, considerando los lineamientos de la UGI (Unión Geográfica Internacional) e indicó que presentará el mapa correspondiente, el cual mostrará la distribución de la población y los usos que se da al territorio; pero, no complementó con explicar a qué se refiere con describir los usos que se le da a terrenos en la	*AID como mínimo la categoría Subgrupo, y en el All como mínimo la categoría: Orden. (…).".* b. Corregir y complementar el ítem 5.1.8.2 "*Capacidad de uso mayor*", con lo siguiente: "*Se describirá la Capacidad de Uso Mayor de Tierras correspondiente al AID y All del Proyecto, siguiendo las pautas descritas en el "Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor" aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2022-MIDAGRI o la normativa aplicable que se encuentre vigente a la fecha de la elaboración del EIA-sd. Se podrá emplear información secundaria oficial, representativa y debidamente referenciada para su caracterización.* *(…).*". c. Considerar el ítem 5.1.8.3 "*Uso actual de la tierra*", lo siguiente: *"Describir los usos que se le da a terrenos en la actualidad, es decir, las modalidades de aprovechamiento del recurso suelo que se viene desarrollando dentro del AID y All del Proyecto; siguiendo los lineamientos propuestos por la Unión Geográfica Internacional (UGI). Se elaborará un mapa de uso actual de la tierra georreferenciado (en coordenadas UTM, Datum WGS 84 y zona horaria), a una escala que permita visualizar al Proyecto, la distribución de la población y*	b. En el ítem 5.1.8.2 "*Capacidad de uso mayor*" (pág. 34) de los TdR, corrigió la normativa derogada (Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor aprobado por D.S. N° 017-2009-AG) y la mención de que podrá validar información secundaria para la *caracterización taxonómica*, y complementó indicando el usar información secundaria oficial, representativa y debidamente referenciada. **Absuelta.** c. Mediante Documentación Complementaria DC-11, en el ítem 5.1.8.3 "*Uso actual de la tierra*" (pág. 34-35) de los TdR, complementó con explicar a qué se refiere con describir los usos que se le da a terrenos en la actualidad; indicó que el mapa que presentará mostrará las unidades de uso actual que se da a la tierra, clasificados según una base descriptiva y cualitativa; mencionó que describirá los conflictos de uso de suelo y su relación con el Proyecto, precisando si los conflictos a describir serán los actuales o potenciales; y, precisó el uso de fuente de información primaria y/o secundaria. **Absuelta.** Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		actualidad; indicó que este mapa mostrará los distintos usos que se da al territorio cuando debió señalar que, mostrará las unidades de uso actual que se da a la tierra, clasificados según una base descriptiva y cualitativa. Por otro lado, no mencionó que describirá los conflictos de uso de suelo y su relación con el Proyecto, y no precisó si los conflictos a describir serán los actuales o potenciales. Finalmente, omitió precisar si utilizará fuente de información primaria y/o secundaria.	*las unidades de uso actual que se da a la tierra, clasificados según una base descriptiva y cualitativa.* *Describir y precisar los conflictos (actuales o potenciales) de uso del suelo en y su relación con el Proyecto, principalmente en el área de influencia del Proyecto; mediante la interacción entre la capacidad de uso mayor y el uso actual de la tierra.* *Se precisará la fuente de información mediante la cual se caracterizará el uso actual de la tierra, en caso se utilice información primaria se adjuntará las correspondientes evidencias del trabajo campo; de utilizar información secundaria. deberá ser oficial, representativa y encontrarse debidamente referenciada.".*		
29.	Ítem 5.1 "*Medio Físico*" Ítem 5.1.9 "*Hidrología, hidrografía e hidrogeología* " Ítem 5.1.9.1 "*Hidrología"* (Pág. 50) Ítem 5.1.9.2	**Respecto a la hidrología, hidrografía e hidrogeología**			
		Se advierte que el Titular: a. En el ítem 5.1.9.1 "*Hidrología*" (Pág. 50), señaló que, comprenderá la descripción de las características hidrológicas e hidrogeológicas de los cuerpos de agua presentes en el AID y AII del área de estudio, cuando debió indicar que, *comprenderá la descripción de la red hidrográfica y de las características hidrológicas e hidrogeológicas de los cuerpos de agua presentes en el AID y All dentro del área de estudio.* Además, omitió complementar que identificará y describirá las cuencas y microcuencas hidrográficas	Se requiere al Titular: a. En el ítem 5.1.9.1 "*Hidrología*", corregir y complementar como sigue: "*Comprenderá la descripción de la red hidrográfica y de las características hidrológicas e hidrogeológicas de los cuerpos de agua presentes en el AID y All dentro del área de estudio.* *Se deberá identificar y describir las cuencas y microcuencas hidrográficas presentes en el All, incluyendo las cabeceras de cuenca, fuentes de agua lenticas y dinámicas, con énfasis en las principales obras de*	Mediante Documentación Complementaria DC-11 al trámite T-CLS-00132-2023, el Titular: a. En el ítem 5.1.9.1 "*Hidrología*" (pág. 35) de los TdR, corrigió el texto que señalaba que dicho ítem comprenderá la descripción de las características hidrológicas e hidrogeológicas de los cuerpos de agua presentes en el AID y AII del área de estudio; además, complementó que identificará y describirá las cuencas y microcuencas hidrográficas presentes en el AII, incluyendo las cabeceras de cuenca,	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	"*Hidrografía*" (Pág. 50) Ítem 5.1.9.3 "*Hidrogeología*" (Pág. 50)	presentes en el AII, incluyendo las cabeceras de cuenca, con énfasis en las principales obras de infraestructura hidráulica y los ecosistemas acuáticos. Asimismo, no consideró, en caso aplique, que deberá presentar un balance hídrico integral entre toda la demanda de consumo de agua y los efluentes generados en l/s, m^3/día, m^3/año; para ello, se deberá señalar en la sección correspondiente el caudal y el volumen de consumo de agua en los componentes proyectados (L/s, m^3/día, m^3/año). Finalmente, omitió complementar que, de usarse información de estaciones hidrométricas, pluviométricas y meteorológicas de la zona de estudio, deberá centrarse en los periodos de retorno adecuados a la dimensión del Proyecto, sobre todo para puentes. b. En el ítem 5.1.9.2 "*Hidrografía*" (Pág. 50), precisó que, se identificarán e inventariarán las fuentes de agua superficial (ríos, quebradas, lagunas, manantiales, entre otros) que serán o son interceptados por la carretera; así como las que se encuentran en el área de influencia directa del Proyecto; y se adjuntará un plano en coordenadas UTM WGS 84 del trazo del Proyecto con la hidrografía de la zona de estudio; sin embargo, omitió complementar indicando que, realizará el *inventario de fuentes de aguas subterráneas (acuíferos) e*	*infraestructura hidráulica y los ecosistemas acuáticos.* *<u>En caso aplique, se deberá presentar un balance hídrico integral entre toda la demanda de consumo de agua y los efluentes generados en l/s, m^3/día, m^3/año. Para ello se deberá señalar en la sección correspondiente el caudal y el volumen de consumo de agua en los componentes proyectados (L/s, m^3/día, m^3/año).</u>* *Asimismo, de usarse información de estaciones hidrométricas, pluviométricas y meteorológicas de la zona de estudio, deberá ser de procedencia verificable y confiable con datos específicos de variables climatológicas (precipitación y velocidad del viento), centrándose en la identificación de caudales medios, caudales máximos de diseño, crecidas y sentidos de escurrimiento, los periodos de retorno adecuados a la dimensión del Proyecto <u>(sobre todo para puentes)</u>, a sus obras y a la información disponible. (…).".* b. En el ítem 5.1.9.2 "*Hidrografía*", reemplazar como sigue: *"Se realizará el inventario de las fuentes de agua superficial (ríos, quebradas, lagunas, manantiales, bofedales, etc.), inventario de fuentes de aguas subterráneas (acuíferos) e inventario de infraestructuras hidráulica mayor y menor en el área de estudio, que se encuentra en el área de estudio.*	con énfasis en las principales obras de infraestructura hidráulica y los ecosistemas acuáticos. Asimismo, consideró, en caso aplique, que se deberá presentar un balance hídrico integral entre toda la demanda de consumo de agua y los efluentes generados en l/s, m^3/día, m^3/año, para ello, se deberá señalar en la sección correspondiente el caudal y el volumen de consumo de agua en los componentes proyectados (L/s, m^3/día, m^3/año). Por último, complementó que, de usarse información de estaciones hidrométricas, pluviométricas y meteorológicas de la zona de estudio, deberá centrarse en los periodos de retorno adecuados a la dimensión del Proyecto, sobre todo para puentes. **Absuelta.** b. En el ítem 5.1.9.2 "*Hidrografía*" (pág. 35) de los TdR, complementó indicando que, realizará el inventario de fuentes de aguas subterráneas (acuíferos) e inventario de infraestructuras hidráulica mayor y menor en el área de estudio y se acompañaran con mapas temáticos georreferenciados (en coordenadas UTM, Datum WGS 84 y zona horaria), para visualizar su distribución e interpretación de resultados. Además, especificó que se establecerá los patrones de drenaje y usos por parte de los habitantes a nivel regional; que	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		inventario de infraestructuras hidráulica mayor y menor en el área de estudio, que se encuentra en el área de estudio, y que la descripción anterior con mapas temáticos georreferenciados (en coordenadas UTM, Datum WGS 84 y zona horaria), para visualizar su distribución e interpretación de resultados. Además, omitió especificar que se establecerá los patrones de drenaje y usos por parte de los habitantes a nivel regional; no indicó que, incluirá el análisis sobre el uso del recurso hídrico, incluyendo fuentes de agua lenticas y loticas, con énfasis en las principales obras de infraestructura hidráulica y los ecosistemas acuáticos; tampoco señaló que precisará con detalle, los componentes del Proyecto respecto a la ubicación de los cuerpos de agua superficiales, bofedales, cauces de quebradas secas, estacionales y/o permanentes, manantiales, ojos de agua y pozos según corresponda, con sus respectivos mapas; finalmente, omitió mencionar que describirá los principales estudios realizados en la zona de influencia directa del Proyecto (público y privado).". c. En el ítem 5.1.9.3 "*Hidrogeología*" (Pág. 50), indicó que, realizará la descripción de la dinámica adecuada de regulación de los flujos de agua vinculada a la acumulación de agua en zonas hidromórficas; no obstante, omitió indicar que particularizará	*Se acompañará la descripción anterior con mapas temáticos georreferenciados (en coordenadas UTM, Datum WGS 84 y zona horaria), para visualizar su distribución e interpretación de resultados.* *De otro lado, se establecerán los patrones de drenaje y usos por parte de los habitantes a nivel regional. Se incluirá el análisis sobre el uso del recurso hídrico, incluyendo fuentes de agua lenticas y loticas, con énfasis en las principales obras de infraestructura hidráulica y los ecosistemas acuáticos. Se incluirá el inventario de las fuentes de agua superficial que puedan verse afectados por el Proyecto.* *Precisar con detalle, los componentes del Proyecto respecto a la ubicación de los cuerpos de agua superficiales, bofedales, cauces de quebradas secas, estacionales y/o permanentes, manantiales, ojos de agua y pozos según corresponda, con sus respectivos mapas. Describirá los principales estudios realizados en la zona de influencia directa del Proyecto (público y privado).".* c. En el ítem 5.1.9.3 "*Hidrogeología*", complementar como sigue: *"Se realizará la descripción de la dinámica adecuada de regulación de los flujos de agua vinculada a la acumulación de agua en zonas hidromórficas; así como indicar a que profundidad se encuentra el nivel freático de las aguas subterráneas, dirección del flujo y*	incluirá el análisis sobre el uso del recurso hídrico, incluyendo fuentes de agua lenticas y loticas, con énfasis en las principales obras de infraestructura hidráulica y los ecosistemas acuáticos; también señaló que precisará con detalle, los componentes del Proyecto respecto a la ubicación de los cuerpos de agua superficiales, bofedales, cauces de quebradas secas, estacionales y/o permanentes, manantiales, ojos de agua y pozos según corresponda, con sus respectivos mapas; finalmente, mencionó que describirá los principales estudios realizados en la zona de influencia directa del Proyecto (público y privado). **Absuelta.** c. En el ítem 5.1.9.3 "*Hidrogeología*" (pág. 36) de los TdR complementó indicando que, particularizará las fuentes (subterráneas, superficial o marina) y los usos; de acuerdo a ello, se indicarán los volúmenes de aguas residuales generadas (L/s, m^3/año) precisando su tratamiento y medio de disposición final (vertimientos o reúsos de aguas residuales tratadas). **Absuelta.** Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		las fuentes (subterráneas, superficial o marina) y los usos; de acuerdo a ello, se indicarán los volúmenes de aguas residuales generadas (L/s, m^3/año) precisando su tratamiento y medio de disposición final (vertimientos o reúsos de aguas residuales tratadas).	*estratigrafía, particularizando las fuentes (subterráneas, superficial o marina) y los usos; de acuerdo a ello, se indicarán los volúmenes de aguas residuales generadas (L/s, m^3/año) precisando su tratamiento y medio de disposición final (vertimientos o reúsos de aguas residuales tratadas).* *(…).".*		
30.	Ítem 5.3 "*Medio Físico*" (Pág. 56)	**Respecto al paisaje**			
		Se advierte que el Titular, en el ítem 5.3 "*Paisaje*" (Pág. 56), precisó que describirá el paisaje del Proyecto; para lo cual determinará las cuencas visuales, puntos de observación y análisis de los atributos paisajísticos; sin embargo, omitió precisar que considerará los lineamientos descritos en la "Guía *para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental*" (aprobada con Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM).	Se requiere al Titular, complementar el ítem 5.3 "*Paisaje*" de los TdR, debiendo incorporar que considerará los lineamientos descritos en la "Guía *para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental*", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.	Mediante Documentación Complementaria DC-11 al trámite T-CLS-00132-2023, el Titular en el ítem 5.3 "*Paisaje*" (pág. 43) de los TdR, complementó precisando que, considerará los lineamientos descritos en la "Guía *para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental*" (aprobada con Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM). Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
31.	*Ítem 5.2.1 Metodología aplicable al Medio Biológico (Pág. 51)*	**Sobre la metodología para la caracterización del Medio Biológico**			
		Se advierte que el Titular, en el folio 51, refiere lo siguiente: "(…) *Se deberá reflejar el trabajo de campo y el análisis de documentos e información secundaria, que resulte pertinente y que deberá estar citada correctamente* (...)". Al respecto, el Titular omitió detallar que, en caso de utilizar información secundaria para complementar la caracterización del medio biológico, esta información deberá cumplir con	Se requiere que el Titular incluya en el Ítem *5.2.1 Metodología aplicable al Medio Biológico*, lo siguiente: *"Fuentes secundarias:* *- Las fuentes de información bibliográfica consultada, para complementar la caracterización del medio biológico, deberán*	Mediante Documentación Complementaria DC-20 del trámite T-CLS-00132-2023, se verificó que el Titular incluyó lo solicitado en el ítem 5.2.1. Metodología aplicable al Medio Biológico (pág. 38). Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		ciertos criterios que aseguren la idoneidad de la utilización de estas fuentes.	*cumplir los criterios validez[176], aplicabilidad[177], representatividad[178] así como guardar una similitud con la composición y estructura biológica del área del Proyecto[179] y no tener una antigüedad mayor a cinco (05) años[180]. Cabe señalar que las fuentes de información secundaria consultadas deben ser citadas adecuadamente; para lo cual, se recomienda utilizar el "Manual de Fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace"[181]"*		
32.	*Ítem 5.2.2 Formaciones ecológicas* (pág. 52)	En el folio 52, el Titular indicó que, "*realizará un mapa temático con el uso de imágenes satelitales de alta resolución, a fin de evaluar en lo que corresponda las siguientes áreas: cultivos, quebradas con vegetación arbustiva, vegetación de monte ribereño, pastizales o*	En el Ítem *5.2.2 Formaciones ecológicas* (folio 52), se requiere que el Titular incluya en el análisis, las siguientes áreas: - *"Cuerpos de agua con vegetación ribereña* - *Áreas agrícolas*	Mediante Documentación Complementaria DC-20 del trámite T-CLS-00132-2023, se verificó que el Titular incluyó lo solicitado en el Ítem Formaciones ecológicas (pág. 39).	Absuelta

176 La información debe ser de una fuente oficial (institución u organización), publicación que haya pasado por una revisión editorial (libros, tesis u artículos publicados) u línea base biológica no mayor a 5 años de antigüedad correspondiente a un instrumento de gestión ambiental (certificación ambiental vigente)

177 La información recopilada de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la ubicación del área de influencia del Proyecto.

178 La información de la fuente de información secundaria debe avocarse a evaluar los factores biológicos (mastofauna, herpetofauna, ornitofauna, flora, comunidades acuáticas, entre otros grupos conspicuos o de interés) y la data debe generar convicción en su contenido y métodos de evaluación, esto en función del alcance, cobertura y oportunidad del Proyecto.

179 La información de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la composición biológica (comunidades o poblaciones y la distribución de las mismas) y estructura (tipo de biotopo, forma de vida o habito de crecimiento, formación vegetal, etc.).

180 Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes. "*Art. 23. – Línea Base y modificación y/o ampliación de Proyectos. La información con la que se diseña la línea base ambiental y social de los estudios ambientales no debe superar los cinco (05) años de antigüedad desde que fue registrada en campo; información registrada por más de cinco (05) años puede ser utilizada como data histórica precisando su respectiva referencia. (…)*".

181 SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACION AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES, 2016. Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace aprobado mediante Resolución Jefatural N°055-2016-SENACE/J. [Documento Técnico Normativo]. Lima-Perú.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		pajonales, aguajales, entre otros". No obstante, es importante incluya en el análisis otras zonas de importancia ecológica.	- *Bosques* - *Ecosistemas frágiles*[182."]	Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
33.	Ítem 5.2.3 Flora Silvestre *Ítem 5.2.4 Fauna silvestre* (Págs. 52-54)	El Titular refiere en el ítem *5.2.3* "*Flora silvestre*" (folio 52) que, "(…) "*Todos los nombres científicos de los individuos identificados estarán precisados en base a la nomenclatura taxonómica binomial (género y especie) a fin de validar su distribución, endemismo y/o estado de conservación*"; asimismo, menciona que, "*Se identificarán la existencia de especies exóticas, endémicas, nuevas y/o raras*". Por otro lado, en el ítem *5.2.4* "*Fauna Silvestre*" (folio 54), el Titular menciona que se "*Indicará las especies (nombre científico) de fauna presentes en el área del Proyecto*". Sin embargo, en ambos ítems, no precisa el porcentaje de flora y fauna silvestre no identificada a nivel de especie. Al respecto, es necesario que el Titular complemente la información del componente biológico de acuerdo con lo descrito.	Se requiere al Titular incluir las siguientes consideraciones en los Ítem *5.2.3 Flora Silvestre y 5.2.4 Fauna silvestre*: - *"Flora silvestre:* *Para la identificación de especies, el porcentaje de flora silvestre no identificada a nivel de especie no deberá exceder el 20%. Adicionalmente, se caracterizarán y cuantificarán las diferentes unidades florísticas y se realizará un análisis estructural desde los puntos de vista horizontal y vertical, incluyendo un diagnóstico de la regeneración natural."* - *"Fauna silvestre:* *Se caracterizarán e identificarán los especímenes de fauna según la clasificación taxonómica adecuada (familia, género especie) existentes en el área de influencia del Proyecto El porcentaje de especies identificadas a nivel de género o una categoría taxonómica de mayor nivel no deberá exceder del 10% (excepto en el caso de insectos)."*	Mediante Documentación Complementaria DC-20 del trámite T-CLS-00132-2023, se verificó que el Titular incluyó lo solicitado en los Ítem Flora Silvestre y Fauna silvestre (págs. 40 y 41). Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta

182 **Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.**
Artículo 99° De los Ecosistemas Frágiles (Modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 29895). –
"(…)
99.2. Los Ecosistemas frágiles comprenden, entre otros, desiertos, tierras semiáridas, montañas, pantanos, páramos, jalcas, bofedales, bahías, islas pequeñas, humedales, lagunas altoandinas, lomas costeras, bosques de neblina y bosques relicto"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
34.	*ítem 5.2.5. Ecosistemas acuáticos* (Pág. 54-55)	El Titular refiere que, para la evaluación de los ecosistemas acuáticos: *"(…) Con base en el levantamiento de información primaria y complementada con información secundaria, incluirá lo siguiente:* *Metodología y esfuerzo de muestreo. Se recomienda el uso de la Guía "Métodos de Colecta, Identificación y Análisis de Comunidades Biológicas" del MINAM (2014). Caracterización taxonómica a nivel de orden, familia y especie. Clasificación taxonómica se deberá hacer hasta el nivel sistemático más preciso. Caracterización cuantitativa de los recursos hidrobiológicos considerando los parámetros: riqueza, abundancia y diversidad de especies. Caracterizar los ecosistemas acuáticos con un marco metodológico (y esfuerzo de muestreo} apropiado. De ser el caso, deberá caracterizar los ecosistemas acuáticos (composición y estructura), con base en el levantamiento de información primaria mediante muestreos de perifiton, plancton (fitoplancton, zooplancton), macrófitas, bentos y fauna íctica de aguas continentales; analizar sus diferentes hábitats, la distribución espacial y temporal (dentro de un periodo hidrológico completo) y las interrelaciones con otros ecosistemas y subsistemas (antrópicos y bióticos). Identificar la biota asociada a los cuerpos de agua de mayor importancia desde el punto de vista ecológico y económico. La clasificación taxonómica se deberá hacer hasta el nivel sistemático más preciso. (…),* entre otros.	Se requiere al Titular precisar y complementar el ítem 5.2.5. *Ecosistemas acuáticos, c*on la información colectada en las actividades de campo; se describirá lo siguiente por comunidad acuática y temporada de evaluación: - "*Parámetros fisicoquímicos (temperatura, pH, conductividad, oxígeno disuelto, turbidez).* - *Análisis de bioindicadores de la calidad de los ecosistemas: Índice diatómico general (IDG), Índice EPT (Ephemeroptera, Plecoptera y Trichoptera) e Índice Biótico Andino (IBA).* - *Datos morfométricos (peso y talla) de peces."* Además, deberá señalar que la determinación taxonómica de los grupos hidrobiológicos será realizada por instituciones y/o laboratorios acreditados como INACAL, las mismas que deberán ser presentadas como Anexos.	Mediante Documentación Complementaria DC-20 del trámite T-CLS-00132-2023, se verificó que el Titular complementó lo solicitado referente a Ecosistemas acuáticos (pág. 42). Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		Sin embargo, omitió en precisar información importante relacionada a los parámetros fisicoquímicos del entorno y el análisis de bioindicadores de la calidad de los ecosistemas acuáticos.			
		Sobre la metodología para la caracterización del Medio Socioeconómico y cultural			
35.	Ítem 5.4.1. *"Metodología aplicable al método socioeconómico y cultural"* (pág. 57)	Sobre la metodología para la elaboración de la línea base socioeconómica y cultural en lo que respecta a la revisión de información secundaria, es preciso señalar la importancia de incluir los datos de fuentes oficiales como los procedentes de las instituciones públicas en sus diferentes sectores. Asimismo, en referencia a la información primaria, se precisa que el trabajo de campo es el conjunto de acciones encaminadas a obtener en forma directa los datos de las fuentes primarias de información, tales como: autoridades, representantes, lideres, población en general, entre otros. Para Proyectos de Categoría II y III debe diseñarse una investigación basada en métodos cuantitativos y cualitativos[183]. Asimismo, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transportes, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2017- MTC, se establece que la información de la línea base	Se requiere al Titular: a. Incluir en el ítem 5.4.1. *"Metodología aplicable al método socioeconómico y cultural",* las fases para la elaboración de la línea base social, subdividiendo en los ítems correspondientes a la *"Revisión de información secundaria"* y sobre el *"Trabajo de campo (información primaria)"*, así como, la descripción de la planificación del trabajo de campo y proceso de recojo de información en conformidad a lo descrito en la *"Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental-SEIA"*. Para lo cual considerará en la descripción de la metodología lo siguiente: ▪ <u>Revisión de información secundaria,</u> donde describirá y precisará las fuentes oficiales que serán consultadas para el	Mediante Documentación Complementaria DC-17 del Tramite T-CLS-00132-2023, se verificó que el Titular: a. Incluyó en el ítem 5.4.1. *"Metodología aplicable al método socioeconómico y cultural"* (págs. 44-47), las fases para la elaboración de la línea base social, subdividiendo en los ítems correspondientes a la *"Revisión de información secundaria"* y sobre el *"Trabajo de campo (información primaria)"*, así como, la descripción de la planificación del trabajo de campo y proceso de recojo de información en conformidad a lo descrito en la *"Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental-SEIA".* **Absuelta.**	Absuelta

[183] Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, *"Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental-SEIA" 3.0.2.1. "Revisión de información secundaria".*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		debe tener un carácter eminentemente cuantitativo y sustentarse preferentemente en fuentes de información primaria.[184] Al respecto, el Titular en el ítem 5.4.1. *"Metodología aplicable al método socioeconómico y cultural"* (pág. 57), indicó que, para la obtención de fuentes primarias hará uso de herramientas cuantitativas y cualitativas, tales como: Encuesta, Entrevista, Taller de evaluación rural participativo (TERP), Grupo focal, Ficha comunal; de lo que se advierte que el Titular: a. No señaló las fases para la elaboración de la línea base social y la subdivisión en los ítems correspondientes a la: ▪ *"Revisión de información secundaria"* ▪ *"Trabajo de campo (información primaria)"*, ▪ La descripción de la planificación del trabajo de campo ▪ Proceso de recojo de información Todo lo señalado, en conformidad a lo descrito en la *"Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema de Evaluación*	análisis de los datos de la línea base (censos de población y vivienda del INEI, Proyecciones estadísticas de la población INEI, Mapas de establecimientos de salud MINSA, Base de datos de Pueblos indígenas u originarios MINCUL, etc.). ▪ Trabajo de campo (información primaria), indicará y describirá el diseño de investigación la cual estará basada en métodos cuantitativos y cualitativos. Especificara las herramientas que serán utilizadas Encuestas, Entrevistas, Taller de Evaluación Participativo (TERP), Grupo focal y Ficha Comunal. ▪ Planificación del trabajo de campo, precisará y describirá sobre la definición de la unidad muestral y diseño de las herramientas de recojo de información. ▪ Proceso de recojo de información, donde considerará y describirá respecto a las pautas a seguir para el recojo de la información, tales como la organización de los equipos de campo, el trabajo con personal local, aplicación de las herramientas de recojo de información a cada informante, toma del registro fotográfico o audiovisual con consentimiento de la población.	b. Precisó en el ítem 5.4.1. *"Metodología aplicable al método socioeconómico y cultural"*, acápite *"Definición de la unidad muestral"* (págs. 46-47), sobre la definición de la unidad muestral y diseño de las herramientas de recojo de información, teniendo en cuenta que, la unidad muestral serán los hogares. Finalmente, presentó la formula correspondiente a la definición de la unidad muestral. **Absuelta.** c. Consideró en el ítem 5.4.1. *"Metodología aplicable al método socioeconómico y cultural"*, acápite *"Diseño de herramientas"* (pág. 47) respecto a las *"Entrevistas"* precisando sobre la selección de los informantes será en función a su representatividad (tipo de actor social, comités locales, representantes de las comunidades campesinas, representantes de los centros poblados, agente municipal, organizaciones, lideres y/o lideresas, juntas directivas, asociaciones, entre otros a considerar). **Absuelta.** d. Señaló en el ítem 5.4.1. *"Metodología aplicable al método socioeconómico y*	

184 Artículo 28 del *"Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes"* (RPAST), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		del Impacto Ambiental-SEIA" y para un mejor entendimiento de la metodología a presentar. b. En el acápite *"Encuesta"* (pág. 57), señaló que, la encuesta es un formulario con preguntas cerradas aplicado a una muestra estadísticamente representativa de una población o totalidad de hogares mediante un censo. No obstante, omitió precisar la unidad muestral y diseño de las herramientas de recojo de información en conformidad a la Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, que aprueba la *"Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental-SEIA".* c. En el acápite *"Entrevista"* (pág. 57) no precisó los criterios que serán empleados para la selección de los informantes, considerando la representatividad según tipo de actor social (comités locales, representantes de las comunidades campesinas, representantes de los centros poblados, agente municipal, organizaciones, lideres y/o lideresas, juntas directivas, asociaciones, entre otros a considerar).	b. Precisar en el acápite *"Encuesta"* del ítem *"Metodología aplicable al método socioeconómico y cultural",* información respecto a la definición de la unidad muestral y diseño de las herramientas de recojo de información, teniendo en cuenta que, la unidad muestral serán los hogares (incluyendo a todos sus integrantes); asimismo, la muestra debe considerar como nivel de confianza el 90% o 95% y el margen de error estadístico entre 5% y 10% para la determinación de una muestra estadísticamente representativa, para lo cual la muestra a aplicar tiene la siguiente fórmula y parámetros estadísticos[187]: $$n = \frac{Z^2 \times p \times (1-p) \times N}{e^2 \times (N-1) + Z^2 \times p \times (1-p)}$$ Donde: n = tamaño de la muestra Z = Nivel de confianza (90% o 95%) N = Población o universo p = proporción esperada (convencionalmente este valor se establece en 0.5) e = Margen de error (entre 5% y 10%)"	*cultural"*, acápite *"Diseño de herramientas"* (pág. 47) que, en la selección de informantes clave para la aplicación de herramientas cualitativas considerará la participación de mujeres. **Absuelta.** e. Precisó en el ítem 5.4.1. *"Metodología aplicable al método socioeconómico y cultural"*, acápite *"Representación espacial"* (pág. 47) que, se adjuntarán los formatos de encuestas, guía de entrevista y demás formatos a utilizar para la aplicación de las herramientas metodológicas que serán empleadas durante el trabajo de campo y recojo de información primaria. **Absuelta.** Por lo expuesto, la presente observación se considera absuelta.	

187 Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, *"Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental-SEIA".*
3.0.2.1. Revisión de información secundaria.
3.0.2.2. Trabajo de Campo (información primaria).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		d. En el acápite *"Entrevista"* (pág. 57), no señaló que, en la selección de informantes clave para la aplicación de herramientas cualitativas considerará la participación de mujeres. e. Respecto al diseño de las herramientas cualitativas y cuantitativas, no precisó que adjuntará los Formatos de Encuestas, ni Guía de Entrevista y demás formatos a utilizar para la aplicación de las herramientas metodológicas que serán empleadas[185] durante el trabajo de campo y recojo de información primaria[186].	c. Considerar en el acápite *"Entrevista" del* ítem 6.4.1. *"Metodología aplicable al método socioeconómico y cultural",* los criterios que serán considerados para selección de los informantes, para lo cual deberá incluir el siguiente texto: *"La selección de los informantes será en función a su representatividad según tipo de actor social (comités locales, representantes de las comunidades campesinas, representantes de los centros poblados, agente municipal, organizaciones, lideres y/o lideresas, juntas directivas, asociaciones, entre otros a considerar)."*		

185 En el ítem 6.4.1. *"Metodología aplicable al Medio Socioeconómico y Cultural"* (pág. 30) el Titular planteó herramientas a utilizar para el recojo de información primaria, siendo estas: *"Encuestas", "Entrevistas", "Taller de Evaluación Rural Participativo (TERP)", "Grupo Focal", "Ficha comunal" para lo cual deberá adjuntar el Formato a utilizar para la aplicación de dichas herramientas cualitativas y cuantitativas durante el trabajo de campo.*

186 Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, *"Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental-SEIA".*
3.0.2. 2.1. *"Planificación del trabajo de campo"*
"Diseño de las herramientas"
Las herramientas deben diseñarse considerando el recojo de información de las variables e indicadores seleccionados en la fase de diagnóstico, evaluación preliminar o scoping. Para el diseño de la herramienta cuantitativa (Encuestas), se debe considerar:
La formulación clara de las preguntas, en los términos y palabras que puedan ser comprendidos por el informante;
Las respuestas cerradas deben ser compatibles con la realidad local;
Las percepciones deben recogerse a través de preguntas abiertas;
La aplicación de cada cuestionario no debe durar más de 45 minutos;
Complementar, de ser necesario, la información de aspectos productivos con croquis de las parcelas.
Para el diseño de la herramienta cualitativa (Entrevistas) se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			d. Señalar en el acápite *"Entrevista" del* ítem 6.4.1. *"Metodología aplicable al método socioeconómico y cultural"* que, la selección de informantes clave para la aplicación de herramientas cualitativas considerará la participación de mujeres. e. Precisar que adjuntará en el ítem 6.4.1. *"Metodología aplicable al método socioeconómico y cultural",* los Formatos de Encuestas, Guía de Entrevista y demás formatos a utilizar para la aplicación de las herramientas metodológicas que serán empleadas durante el trabajo de campo y recojo de información primaria.		
36.	Ítem 5.4.1. *"Metodología aplicable al método socioeconómico y cultural"* (pág. 57)	**Sobre los enfoques – Caracterización de la Línea base socioeconómica y cultural** En el Ítem 5.4.1. *"Metodología aplicable al método socioeconómico y cultural"* (pág. 57) de los TdR, el Titular no consideró un ítem correspondiente a los Enfoques de "*Género", "Participativo" e "Interculturalidad"*, los mismos que deben ser desarrollados y descritos de acuerdo a lo establecido en los "*Lineamientos para Promover la Participación de la Mujer en*	Se requiere al Titular incluir en el ítem 5.4.1. *"Metodología aplicable al método socioeconómico y cultural"* (pág. 57), un sub ítem correspondiente a los *"Enfoques"* de "*Género", "Participativo" y "Interculturalidad"*, en donde precise que, los mismos serán desarrollados y descritos de acuerdo a lo establecido en los "*Lineamientos para Promover la Participación de la Mujer en el Proceso de Certificación*	Mediante Documentación Complementaria DC-20 del Trámite T-CLS-00132-2023 el Titular precisó que, los enfoques sobre género, participativo e interculturalidad serán descritos en conformidad a lo establecido en los *"Lineamientos para promover la Participación de la mujer en el proceso de certificación ambiental"* y la *"Guía de Participación ciudadana en*	Absuelta

Identificar los temas que deben ser profundizados a fin de plantear preguntas clave;
Priorizar las preguntas abiertas;
Considerar una guía específica según el tipo de informante y el género;
Diseñar los instrumentos para ser aplicadas en no más de 40 minutos por informante.
*Para aquellos casos donde sea necesario realizar trabajo de campo en reservas indígenas o territoriales, se deberán utilizar los protocolos, requisitos, herramientas y/o demás normas pertinentes a los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario o Contacto Inicial (PIACI) que establezca el Ministerio de Cultura.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		el Proceso de Certificación Ambiental[188], y la "*Guía de Participación Ciudadana con Enfoque Intercultural para la Certificación Ambiental"*[189].	*Ambiental"* y la "*Guía de Participación Ciudadana con Enfoque Intercultural para la Certificación Ambiental",* para lo cual deberá precisar que, describirá actividades que evidencien la aplicación de los enfoques mencionados, como por ejemplo: coordinaciones con actores sociales liderados por mujeres, aplicación de las herramientas cualitativas a líderes mujeres, entre otras actividades que sean consideradas por el Titular y revelen la aplicación de los diferentes enfoques.	*enfoque intercultural para la certificación ambiental".* Asimismo, describió cada uno de los enfoques de Género, Participativo y de Interculturalidad. Por lo expuesto, la presente observación se considera absuelta.	
37.	Ítem 5.4.1. *"Metodología aplicable al método socioeconómico y cultural"* (págs. 57-62)	**Sobre las Variables para la caracterización de la Línea base socioeconómica y cultural**			
		Para la elaboración de la Línea Base Social, se debe caracterizar los factores sociales, económicos y culturales identificados como relevantes en la fase inicial de diagnóstico. Se recomienda analizar las variables de la línea base de manera particular por cada Proyecto, de acuerdo con la dinámica social en que se desarrolle[190]. Por otro lado, es preciso señalar que, los Instrumentos de Gestión Ambiental presentados al Senace deben ser claros,	Se requiere al Titular complementar los TdR con la siguiente información: a. Considerar en el ítem 4. 5.4.2. *"Demografía"* las variables correspondientes a "*Población por área rural y urbana", "Número de hogares"* y *"Numero promedio de personas por hogar".* b. Considerar en el ítem 5.4.4. *"Educación"*, la variable *"Principales carreras profesionales y técnicas de la población local"*, a fin de	Mediante Documentación Complementaria DC-17 del Tramite T-CLS-00132-2023, se verificó que el Titular: a. Consideró en el ítem 5.4.2. *"Demografía"* (pág. 53) las variables correspondientes a "*Población por área rural y urbana", "Número de hogares"* y *"Numero promedio de personas por hogar".* **Absuelta.** b. Consideró en el ítem 5.4.4. *"Educación"*, (pág. 55) la variable	Absuelta

188 Resolución Jefatural N° 066-2017-SENACE/J, del 18 de septiembre de 2018.
Disponible en https://www.senace.gob.pe/download/senacetransparencia/consultas-publicas/Lineamientos-para- promover-la-participacion-de-la-mujer.pdf

189 Resolución de Presidencia Ejecutiva N°00005-2018-SENACE/PE, de fecha 20 de septiembre de 2018.

190 Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, *"Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental-SEIA", 3. Línea Base Social, 3.0 "Lineamientos Generales", 3.0.1. "Alcance".*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		correctos y completos[191], asimismo, deben considerar lo establecido en la Ley del SEIA y su Reglamento y demás normas vigentes sobre la materia. Al respecto, de la revisión del ítem 5.4.1. *"Metodología aplicable al método socioeconómico y cultural"* (págs. 57-62), se advierte lo siguiente: a. En el ítem 5.4.2. *"Demografía"* [192](pág. 58), no consideró las variables sobre "*Población por área rural y urbana", "Número de hogares"* y *"Numero promedio de personas por hogar"*. b. En el ítem 5.4.4. *"Educación"*[193](pág. 59), no consideró la variable *"Principales carreras profesionales y técnicas de la población local"*.	complementar la caracterización del factor educación. c. Precisar en el ítem 5.4.6. *"Vivienda y Servicios básicos",* acápite *"Material de las viviendas",* que se incluirá información sobre el tipo de techos, paredes y pisos de las viviendas. d. Considerar en el ítem 5.4.7.*"Economía y pobreza"*, las variables sobre *"Población en edad de trabajar (PET)"* y *"Población económicamente inactiva (PEI)"*, a fin de complementar el referido tópico. e. Precisar en el ítem 5.4.11. *"Institucionalidad local y Regional"*, que se considerará a las juntas directivas u organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios *"quechuas"*, toda vez que, dentro	*"Principales carreras profesionales y técnicas de la población local"*, a fin de complementar la caracterización del factor educación. **Absuelta.** c. Precisó en el ítem 5.4.6. *"Vivienda y Servicios básicos",* (pág. 54) que, se incluirá información sobre el tipo de techos, paredes y pisos de las viviendas. **Absuelta.** d. Consideró en el ítem 5.4.7.*"Economía y pobreza"*, (págs. 54-55), las variables sobre *"Población en edad de trabajar (PET)"* y *"Población económicamente inactiva (PEI)"*, a fin de complementar el referido tópico.	

191 Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "Texto Único Ordenado"; exige, entre otros, veracidad en la información presentada por el administrado (Art. 1.7 y 1.11 Principio de verdad material).

192 Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, *"Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental-SEIA",*
3. *"Línea Base Social"*
3.1. *"Demografía"*
3.1.3. *"Variables de Estudio"*

193 Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, *"Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental-SEIA",*
3. *"Línea Base Social"*
3.4. *"Educación"*
3.4.3. *"Variables de Estudio"*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		c. En el ítem 5.4.6. *"Vivienda y Servicios básicos"*[194] (págs. 59-60), señaló que, se describirán las condiciones de viviendas del AID, así como el *"Material de las viviendas",* "Distancia al Proyecto", estado de estas (propias, alquiladas, otros). No obstante, a fin de complementar la referida variable, no precisó que la descripción del material de la vivienda será en referencia al tipo de techos, paredes y pisos característicos de las viviendas del área de influencia del Proyecto. d. No consideró en el ítem 5.4.7.*"Economía y pobreza"* (pág. 60), las variables: *"Población en edad de trabajar (PET)",* y *"Población económicamente inactiva (PEI)".* e. En el ítem 5.4.11. *"Institucionalidad local y Regional"*[195] (pág. 61), en cuanto a identificación de autoridades locales no precisó considerar a las juntas directivas u organizaciones representativas de los	del ámbito de influencia del Proyecto fueron identificados. Finalmente, de lo expuesto, en cuanto a la información presentada en los TdR. y con el fin de caracterizar la línea base socioeconómica y cultural del Proyecto, se recomienda complementar con el uso de la *"Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental-SEIA"*, aprobada con Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, a fin de describir las variables adecuadas que permitan caracterizar el Área de Influencia Directa (AID) y Área de Influencia Indirecta (AII) del Proyecto, presentando información relevante con características del contexto social, lo que permitirá establecer una adecuada identificación, evaluación y descripción de los impactos al medio socioeconómico y cultural y una correcta implementación de las medidas de manejo ambiental y el Plan de Gestión Social.	e. Precisó en el ítem 5.4.11. *"Institucionalidad local y Regional"* (pág. 56), que se considerará a las juntas directivas u organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios *"quechuas"*, debido a que, dentro del ámbito de influencia del Proyecto fueron identificados. Por lo expuesto, la presente observación se considera absuelta.	

194 Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, *"Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental-SEIA",*
3. *"Línea Base Social"*
3.2. *"Vivienda y servicios básicos"*
3.2.3. *"Variables de Estudio".*

195 Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, *"Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental-SEIA",*
3. *"Línea Base Social"*
3.2. *"Institucionalidad local y Regional"*
3.2.3. *"Variables de Estudio",* acápite *"Autoridades en cada localidad del área de estudio".*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		pueblos indígenas u originarios, toda vez que, dentro del ámbito de influencia del Proyecto se identificaron pueblos originarios *"quechuas"*.			
38.	Ítem 5.4.14. *"Diagnostico arqueológico"* (pág. 62)	**Sobre el Diagnóstico Arqueológico** La Ley del SEIA y su reglamento, establece como parte de los criterios de protección ambiental, la evaluación al componente *"arqueológico, histórico, arquitectónico y monumentos nacionales"*, lo cual implica que, en los instrumentos de gestión ambiental se cuente con información del patrimonio cultural ubicado en el área de influencia directa e indirecta del Proyecto. Al respecto, el Titular en el ítem 5.4.14. *"Diagnóstico Arqueológico"* (pág. 62) de los TdR, señaló que se deberá indicar la superposición de los componentes principales y auxiliares del Proyecto sobre áreas en las cuales se tenga registrado restos arqueológicos o bienes culturales tangibles por parte del Ministerio de Cultura. Sin embargo, no consideró la siguiente información a fin de complementar el diagnóstico arqueológico: • No precisó que, se describirá el patrimonio cultural que pueda existir en el entorno del Proyecto y los ámbitos	Se requiere al Titular complementar en el ítem 5.4.14. *"Diagnóstico Arqueológico"* los TdR con la siguiente información: • *"Se precisará de corresponder, la descripción para la caracterización del Patrimonio Cultural que pueda existir en el entorno del Proyecto y los ámbitos políticos administrativos distritales en consideración a patrimonio cultural identificado en el área de influencia directa e indirecta del Proyecto".* • *"Previo a la ejecución del Proyecto se contará con el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) otorgado por el Ministerio de Cultura (MINCUL) correspondiente a toda el área del Proyecto y sus áreas auxiliares".* • *"Se implementará un Plan de Monitoreo Arqueológico en conformidad al "Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-2022-MC".*	Mediante Documentación Complementaria DC-17 del Tramite T-CLS-00132-2023, se verificó que, el Titular complementó en el ítem 5.4.14. *"Diagnostico arqueológico"* (págs. 58-59), la precisión correspondiente a describir sobre el Patrimonio Cultural que pueda existir en el entorno del Proyecto y los ámbitos políticos administrativos distritales en consideración a patrimonio cultural identificado en el área de influencia directa e indirecta del Proyecto. Finalmente, precisó respecto a que, previa ejecución del Proyecto contará con el certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) y con la implementación de un Plan de Monitoreo Arqueológico en conformidad al *"Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-2022-MC"*. Por lo expuesto, la presente observación se considera absuelta.	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		políticos administrativos distritales[196], siendo que, de acuerdo con la fuente oficial MINCUL una parte del área de influencia indirecta del Proyecto se superpone el Parque Arqueológico Nacional Vilcabamba (Choquequirao)[197]. • No señaló que, previa ejecución del Proyecto se contará con el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA)[198] correspondiente a toda el área del Proyecto, incluyendo las áreas auxiliares (depósito de material excedente, campamentos, patio de máquinas, canteras, accesos auxiliares, almacenamiento de topsoil u otras de corresponder). • No precisó la implementación de un Plan de Monitoreo Arqueológico de			

196 Al respecto, para tal precisión el Titular puede señalar también, que se hará la consulta al Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA) del Ministerio de Cultura a fin de complementar lo precisado.

197 Opinión Técnica de MINCUL, Oficio N° 000300-2023-DCIA/MC de fecha 27 de junio de 2023.

198 *"Reglamento de Intervenciones Arqueológicas"*, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2022-MC de fecha 22 de noviembre de 2022.
Título Preliminar, Artículo III "Ámbito de aplicación"
"Las disposiciones contenidas en el presente reglamento, sus modalidades y formalidades, son de aplicación obligatoria para las personas naturales y/o jurídicas públicas o privadas, que ejecuten intervenciones arqueológicas a nivel nacional en sus diversas modalidades, que soliciten la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie - CIRAS y la constancia de antecedentes catastrales arqueológicos, así como la gestión de materiales culturales muebles e inmuebles y la exportación de muestras arqueológicas con fines de investigación científica recuperadas en el ámbito de las intervenciones arqueológicas en todo el territorio nacional, incluso para aquellas que estuvieran a cargo del Ministerio de Cultura".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		acuerdo con el artículo 2, inciso 2.2. sobre *"Intervenciones arqueológicas con fines preventivos, literal c) correspondiente a Planes de Monitoreo Arqueológico – PMAR"*[199], del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-2022-MC.			
AFECTACIONES PREDIALES					
39.	Ítem 5.5. *"Gestión de afectaciones prediales"* (pág. 62)	**Sobre las Afectaciones Prediales** Conforme lo indicado en el artículo 70[200] del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC[201], que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST); los estudios ambientales deben considerar un capítulo, a nivel conceptual, *"en el que se haga la evaluación de las afectaciones prediales del Proyecto de infraestructura de transportes"*.	Se requiere al Titular complementar el ítem 5.5. *"Gestión de Afectaciones Prediales"* de los TdR, con la siguiente información: *"El capítulo correspondiente a las Afectaciones prediales se desarrollará en referencia del artículo 73 "Contenido del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI)" o el artículo 74 "Contenido del Plan de Afectaciones y Compensaciones (PAC)" según*	Mediante Documentación Complementaria DC-17 del Tramite T-CLS-00132-2023, se verificó que el Titular complementó el ítem 5.5. *"Gestión de las afectaciones prediales"* (pág. 59) señalando que, este será desarrollado en referencia al artículo 73 *"Contenido del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI)"* o artículo 74 *"Contenido del Plan de Afectaciones y Compensaciones (PAC)"*	Absuelta

[199] *"Reglamento de Intervenciones Arqueológicas"*, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2022-MC de fecha 22 de noviembre de 2022.
Capítulo I "Disposiciones generales", Artículo 2, inciso 2.2. *"Intervenciones arqueológicas con fines preventivos*, literal c)
"Son intervenciones arqueológicas de carácter preventivo destinadas a evitar, controlar, reducir y mitigar los posibles impactos negativos sobre evidencias arqueológicas que se encuentren de manera fortuita en el subsuelo, y/o sobre los bienes inmuebles prehispánicos colindantes a una obra o ubicados al interior de su área de influencia ambiental, en el marco de la ejecución de Proyectos productivos y extractivos, obras de infraestructura y servicios, e implementación de infraestructura complementaria al Patrimonio Cultural de la Nación, que impliquen remoción del suelo y subsuelo del área materia de intervención. Debe ser tramitado con anterioridad al inicio de la ejecución física de toda obra".

[200] Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado con Decreto Supremo N° 004-2017-MTC
Artículo 70. De las Afectaciones Prediales

.

[201] Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado con Decreto Supremo N° 004-2017-MTC

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		Al respecto, el Titular en el ítem 5.5. *"Gestión de Afectaciones Prediales"* de los TdR (pág. 62) indicó que: *"De acuerdo al artículo 71 del Decreto Supremo N°004-2017-MTC Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transportes, el Titular del Proyecto es el responsable de la implementación de toda medida y programa necesario para mitigar las posibles afectaciones prediales en las que incurre el Proyecto, pudiendo verse la necesidad de plantear un plan de Compensación y Reasentamiento involuntario (PACRI), en el caso de existir reasentamiento, o un plan de compensación (PAC) en el caso contrario".* No obstante, no precisó considerar el artículo 73 *"Contenido del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI)"* o el artículo 74 *"Contenido del Plan de Afectaciones y Compensaciones (PAC)" según corresponda, donde describirá el contenido mínimo del PAC o PACRI,* señalado en el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC[202]. Cabe señalar que, de acuerdo con lo descrito en la evaluación ambiental preliminar, el Proyecto atravesará por los centros poblados	*corresponda, donde describirá el contenido mínimo del PAC o PACRI, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transportes".*	según corresponda y de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transporte. Por lo expuesto, la presente observación se considera absuelta.	

[202] Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado con Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Artículo 71. *"Responsables de la implementación".*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		de San Martin de Chupón y la comunidad campesina de Belén de Chapi[203], por lo que, se recomienda una correcta identificación de las afectaciones prediales, lo cual permitirá establecer los programas adecuados para su gestión con el fin de minimizar los impactos que puedan surgir; garantizando compensaciones adecuadas[204] para la población del área de influencia del Proyecto.			
IDENTIFICACION Y EVALUACION DE IMPACTOS AMBIENTALES					
40.	Capítulo 7.0 "*Identificación y evaluación de impactos ambientales*" Ítem 7.1 "*Metodología*" (Pág. 65) Ítem 7.2 "*Identificación de impactos*" (Pág. 65)	**Respecto a la identificación y caracterización de impactos ambientales**			
		Se advierte que el Titular: a. En el ítem 7.1 "*Metodología*", precisó que, para la evaluación de impactos considerará lo descrito en la "*Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA*" aprobada con RM N° 455-2018-MINAM; sin embargo, no precisó que la identificación y evaluación de los impactos ambientales considerará lo dispuesto en el artículo 30 del RPAST. Tampoco señaló que, describirá el	Se requiere al Titular: a. Complementar el ítem 7.1 "*Metodología"* de los TdR, debiendo incluir lo siguiente: *"(…)* *La identificación y evaluación de los impactos ambientales considerará lo dispuesto en el artículo 30 del RPAST, asimismo se realizará en cada una de las etapas del Proyecto: Planificación, construcción, cierre de obras, operación y mantenimiento.*	Mediante Documentación Complementaria DC-11 al trámite T-CLS-00132-2023, el Titular: a. En el ítem 7.1 "*Metodología"* (pág. 59) de los TdR, complementó precisando que, la identificación y evaluación de los impactos ambientales considerará lo dispuesto en el artículo 30 del RPAST; señaló que, describirá el método de evaluación; mencionó que, los criterios e instrumentos que se empleen deben garantizar la objetividad al momento de	Absuelta

[203] Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP), Ítem 3.4.14. *"Afectaciones Prediales"* (pág. 280).

[204] Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado con Decreto Supremo N° 004-2017-MTC

Artículo 70. *"De las Afectaciones Prediales".*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	Ítem 7.4 "*Descripción y explicación de impactos*" (Pág. 65)	método de evaluación; ni mencionó que, los criterios e instrumentos que se empleen deben garantizar la objetividad al momento de realizar la medición y evaluación de los impactos ambientales, y que es necesario que todo el proceso sea interdisciplinario. Finalmente, omitió indicar que, la metodología aplicada en la evaluación debe incluir, una ponderación cualitativa y cuantitativa de los factores e impactos ambientales, y que, cuando exista incertidumbre, deben realizarse predicciones (proyecciones) para el escenario más crítico. b. En el ítem 7.2 "*Identificación de impactos*" (Pág. 65): i. Mencionó que, la identificación de los impactos será resultado de la interrelación que se realice entre las actividades impactantes y los factores ambientales identificados; sin embargo, omitió complementar que, el análisis de la situación ambiental determinada en la línea base, vendría a ser "*condiciones sin Proyecto*"; además que, las transformaciones esperadas en el ambiente vendrían a ser "*condiciones con Proyecto*". Por otro lado, omitió señalar que, realizará la identificación de los riesgos ambientales que podrían generarse por las actividades del Proyecto en cualquiera de sus etapas; asimismo,	*Se describirá el método de evaluación utilizado y los criterios para la identificación, medición, valoración y jerarquización, y, análisis de los factores biofísicos, ambientales impactados, las acciones impactantes (según las etapas del Proyecto), señalando también las limitaciones existentes, de acuerdo con las características ambientales del área de influencia del Proyecto y las actividades que sean ejecutadas. Los criterios e instrumentos que se empleen deben garantizar la objetividad al momento de realizar la medición y evaluación de los impactos ambientales. Es necesario que todo el proceso sea interdisciplinario.* *La metodología aplicada en la evaluación debe incluir, además, una ponderación cualitativa y cuantitativa de los factores e impactos ambientales. Cuando exista incertidumbre sobre la magnitud y/o alcance de algún impacto ambiental del Proyecto, sobre el medio intervenido, deben realizarse predicciones (proyecciones) para el escenario más crítico.".* b. En el ítem 7.2 "*Identificación de impactos*": i. Complementar como sigue: "(…). *En consecuencia, la identificación de los impactos será resultado de la interrelación que se realice entre las actividades impactantes y los factores*	realizar la medición y evaluación de los impactos ambientales, y que es necesario que todo el proceso sea interdisciplinario. Por último, indicó que, la metodología aplicada en la evaluación debe incluir, una ponderación cualitativa y cuantitativa de los factores e impactos ambientales, y que, cuando exista incertidumbre, deben realizarse predicciones (proyecciones) para el escenario más crítico. **Absuelta.** b. En el ítem 7.2 "*Identificación de impactos*" (pág. 59) de los TdR procedió con lo siguiente: i. Complementó indicando que, el análisis de la situación ambiental determinada en la línea base, vendría a ser "*condiciones sin Proyecto*"; además que, las transformaciones esperadas en el ambiente vendrían a ser "*condiciones con Proyecto*". Por otro lado, señaló que, realizará la identificación de los riesgos ambientales que podrían generarse por las actividades del Proyecto en cualquiera de sus etapas; asimismo, mencionó que, la identificación de impactos y riesgos ambientales se realizará según lo descrito en la Guía para	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		no mencionó que, la identificación de impactos y riesgos ambientales se realizará según lo descrito en la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM. ii. Omitió indicar que, identificará los riesgos e impactos ambientales relacionados a la potencial alteración de la calidad del agua debido a las diferentes actividades que supone el Proyecto, como: implementación de infraestructuras hidráulicas para los cruces del eje vial con cuerpos de agua (construcción de cunetas laterales y uso del depósito de Top Soil), transporte de material excedente a los DMEs producto de la excavación, explotación de fuentes de agua, entre otros relevantes que determine la autoridad competente. c. En el ítem 7.4 "*Descripción y explicación de impactos*" (Pág. 65), respecto a la descripción de los impactos ambientales generados, señaló que será sobre el resultado de la interrelación de las actividades del Proyecto y el resultado de la línea base del área de influencia del Proyecto; pero, no precisó que esa descripción se deberá realizar sin	*ambientales identificados; es decir, se realizará un análisis de la situación ambiental determinada en la línea base (condiciones sin Proyecto), comparándola con las trasformaciones esperadas en el ambiente (condiciones con Proyecto), producto de la implementación del Proyecto.* *Asimismo, se realizará la identificación de riesgos ambientales, los cuales derivan de contingencias (fallos, accidentes o eventos fortuitos) asociados a un fenómeno natural, antropogénico o tecnológico y pueden ocasionar un daño afectación sobre los ecosistemas o el ambiente, es necesario precisar que los riesgos ambientales se evaluarán en el Plan de Contingencias; en donde, se plantearán las correspondientes acciones: antes, durante y después, en caso se materialicen los riesgos.* *En consecuencia, la identificación de impactos y riesgos ambientales se realizará según lo descrito en la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.*". ii. Incluir texto como sigue:	la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM. **Absuelta** ii. Incluyó texto indicando que, identificará los riesgos e impactos ambientales relacionados a la potencial alteración de la calidad del agua debido a las diferentes actividades que supone el Proyecto, como: implementación de infraestructuras hidráulicas para los cruces del eje vial con cuerpos de agua (construcción de cunetas laterales y uso del depósito de Top Soil), transporte de material excedente a los DMEs producto de la excavación, explotación de fuentes de agua, entre otros relevantes que determine la autoridad competente. **Absuelta.** c. En el ítem 7.4 "*Descripción y explicación de impactos*" (pág. 60) de los TdR, incorporó texto precisando que, la descripción de impactos ambientales se deberá realizar sin considerar la aplicación de medidas de	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		considerar la aplicación de medidas de manejo ambiental; y, tampoco señaló que justificará los valores asignados a los atributos de la metodología empleada.	*"(…)* *Se identificará los riesgos e impactos ambientales relacionados a la potencial alteración de la calidad del agua producto de las siguientes actividades: implementación de infraestructuras hidráulicas para los cruces del eje vial con cuerpos de agua (construcción de cunetas laterales y uso del depósito de Top Soil), transporte de material excedente a los DMEs producto de la excavación, explotación de fuentes de agua, entre otros relevantes que determine la autoridad ambiental competente*". c. Incorporar en el ítem 7.4 "*Descripción y explicación de impactos*" de los TdR, debiendo precisar que, la descripción de impactos ambientales se deberá realizar sin considerar la aplicación de medidas de manejo ambiental; y que, la descripción de impactos deberá incluir la justificación de los valores (ponderación) asignada a los criterios (atributos) de la metodología empleada.	manejo ambiental; y que, la descripción de impactos deberá incluir la justificación de los valores (ponderación) asignada a los criterios (atributos) de la metodología empleada. **Absuelta.** Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
41.	ítem 7.2. *"Identificación de impactos"* (pág. 65)	**Sobre la Evaluación de los Impactos Ambientales al Medio socioeconómico y cultural**			
		El Titular debe precisar los lineamientos para la identificación y caracterización de los impactos (valoración y descripción) que el Proyecto puede generar sobre el ambiente, así como el entorno socioeconómico y cultural, en su área de influencia, considerando sus respectivas	Se requiere al Titular complementar el ítem 7.2. *"Identificación de impactos"* con la siguiente precisión: *"Para la identificación, evaluación y descripción de los impactos al medio socioeconómico y cultural será necesario evaluar los factores*	Mediante Documentación Complementaria DC-17 del Tramite T-CLS-00132-2023, el Titular complementó el ítem 7.2. *"Identificación de impactos"* (pág. 62) con la información sobre el capítulo de impactos ambientales precisando que, para la identificación, evaluación y descripción de	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		interrelaciones en las etapas de construcción, operación y cierre[205]. Por otro lado, para la identificación y evaluación de los impactos ambientales al medio socioeconómico y cultural, el Titular del Proyecto requiere analizar la interacción entre lo que, se denomina los aspectos ambientales de un Proyecto y los factores que conforman el ambiente. Asimismo, en el proceso de identificación de los impactos ambientales se deben considerar todos aquellos componentes ambientales que pueden ser afectados positiva o negativamente por el desarrollo de las actividades del Proyecto. Pueden generarse impactos sociales derivados de los impactos ambientales, por ello al momento de identificar los factores sociales es necesario interrelacionarlos con los factores de los medios físico y biológico.[206] Al respecto, el Titular en el ítem 7.2. *"Identificación de impactos"* (pág. 65) de los TdR, precisó que se "*realizará la identificación de los principales componentes del Proyecto, principales actividades impactantes, la identificación de los factores ambientales a ser afectados (componentes ambientales y sociales valiosos) y la identificación de las*	*sociales que tengan relación con las actividades del Proyecto, como por ejemplo: Salud, Educación, Vivienda, Percepciones, Seguridad, Conflictos Sociales, Economía, Cultura, Patrimonio arqueológico, Grupos de interés, Recursos naturales, entre otros factores socioeconómicos y culturales que permitan evaluar e identificar correctamente los potenciales impactos socioeconómicos y culturales. Asimismo, se evaluará los potenciales impactos a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios identificados en el ámbito del área de influencia del Proyecto".*	los impactos correspondientes al medio socioeconómico y cultural será evaluarán los factores sociales que tengan relación con las actividades del Proyecto, tales como: salud, educación, vivienda, percepciones, seguridad, conflictos sociales, economía, cultura, patrimonio arqueológico, grupos de interés, recursos naturales, u otros factores socioeconómicos y culturales. Asimismo, precisó que evaluará los potenciales impactos a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios identificados en el ámbito del área de influencia del Proyecto. Por lo expuesto, la presente observación se considera absuelta.	

205 *"Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte"* (RPAST), aprobado con Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Artículo 30. *"Identificación y evaluación de posibles impactos ambientales y sociales del Proyecto".*

206 Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, *"Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental-SEIA"*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		situaciones que inducen a generar impactos (aspectos ambientales)". No obstante, en el desarrollo del presente capitulo no precisó la identificación y evaluación de los factores socioeconómicos y culturales como*: "Demografía", "Salud", "Educación", "Vivienda y servicios", "Percepciones", "Seguridad", "Conflictos Sociales", "Economía", "Cultura", "Patrimonio arqueológico", "Grupos de interés", "Recursos naturales"*, entre otros factores que permitan evaluar e identificar los potenciales impactos al medio socioeconómico y cultural del área de influencia del Proyecto. Cabe señalar que, para el desarrollo del presente capítulo, el uso de la *"Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental-SEIA"*, corresponde a una herramienta de gestión importante, siendo que, permite evaluar, identificar, describir y comprender la metodología general para la identificación y caracterización de impactos ambientales al medio socioeconómico y cultural.			
ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL (EMA)					
42.	Capítulo 8.0 "*Estrategia de manejo ambiental*" (Pág. 67) Ítem 8.1	**Respecto a la Estrategia de Manejo Ambiental (EMA)** Se advierte que el Titular: a. En el capítulo 8.0 "*Estrategia de Manejo Ambiental*" (Pág. 67), precisó: "*La estrategia de manejo ambiental (EMA) es el resultado final del Estudio de Impacto*	Se requiere al Titular, considerar la siguiente información en los TdR: a. Del capítulo 8.0 "*Estrategia de Manejo Ambiental*", retirar lo siguiente:	Mediante Documentación Complementaria DC-14 y DC-17 al trámite T-CLS-00132-2023, el Titular consideró la siguiente información en los TdR:	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	"*Plan de manejo ambiental*" (Pág. 67-68)	*Ambiental y está conformado por el conjunto de programas, estrategias y actividades necesarias para prevenir, controlar, mitigar, compensar y corregir los impactos negativos, por un lado; y potenciar los impactos positivos identificados en la Evaluación de Impactos, que se produzcan como consecuencia de la ejecución del Proyecto en las etapas de construcción (cierre de la etapa constructiva), operación y mantenimiento.*". No obstante, omitió indicar que, la EMA describirá las medidas, procedimientos y mecanismos que el Titular del Proyecto o proponente asume como compromisos que deberá implementar en cada una de las etapas del Proyecto, para asegurar la protección y conservación del ambiente, de conformidad con la Ley Nº 27446, su Reglamento y otras normas complementarias aplicables. La EMA considerará lo establecido en el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2017-MTC (y su modificatoria D.S. Nº 008-2019-MTC), o norma que lo sustituya, respecto a los planes que la conforman y el contenido que estos deben tener. b. En el ítem 8.1 "*Plan de manejo ambiental*" (Pág. 67), indicó: "*El Plan de Manejo Ambiental (PMA) es el resultado final el EIA-sd y está conformado por el conjunto de programas, estrategias y actividades*	"*La estrategia de manejo ambiental (EMA) es el resultado final del Estudio de Impacto Ambiental y está conformado por el conjunto de programas, estrategias y actividades necesarias para prevenir, controlar, mitigar, compensar y corregir los impactos negativos, por un lado; y potenciar los impactos positivos identificados en la Evaluación de Impactos, que se produzcan como consecuencia de la ejecución del Proyecto en las etapas de construcción (cierre de la etapa constructiva), operación y mantenimiento.*". En su reemplazo, deberá incorporar lo siguiente: "*La EMA describirá las medidas, procedimientos y mecanismos que el Titular del Proyecto o proponente asume como compromisos que deberá implementar en cada una de las etapas del Proyecto, para asegurar la protección y conservación del ambiente, de conformidad con la Ley Nº 27446, su Reglamento y otras normas complementarias aplicables. La EMA considerará lo establecido en el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2017-MTC (y su modificatoria D.S. Nº 008-2019-MTC), o norma que lo sustituya, respecto a los planes que la conforman y el contenido que estos deben tener.* *(…).*".	a. En la Documentación Complementaria DC-14, en el capítulo 8.0 "*Estrategia de Manejo Ambiental*" (pág. 64) de los TdR retiró el texto: "*La estrategia de manejo ambiental (EMA) es el resultado final del Estudio de Impacto Ambiental y está conformado por el conjunto de programas, estrategias y actividades necesarias para prevenir, controlar, mitigar, compensar y corregir los impactos negativos, por un lado; y potenciar los impactos positivos identificados en la Evaluación de Impactos, que se produzcan como consecuencia de la ejecución del Proyecto en las etapas de construcción (cierre de la etapa constructiva), operación y mantenimiento.*". Y lo reemplazó por texto que hace mención a que la EMA describirá las medidas, procedimientos y mecanismos que el Titular del Proyecto o proponente asume como compromisos que deberá implementar en cada etapa del Proyecto; además que la EMA considerará lo establecido en el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2017-MTC (y su modificatoria Decreto Supremo Nº 008-2019-MTC), o norma que lo sustituya, respecto a los	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		necesarias para prevenir, controlar, mitigar, compensar y corregir los impactos negativos, por un lado; y potenciar los impactos positivos identificados en la Evaluación de Impactos, que se produzcan como consecuencia de la ejecución del Proyecto o de su funcionamiento. *Para tal fin, comprende una serie de actividades agrupadas en torno a Programas y sub-programas, de tipo ambiental y de tipo social dirigidos a lograr la armonía del Proyecto con su entorno.*". No obstante, omitió indicar que, adjuntará un formato de cuadro de medidas de prevención, mitigación y/ corrección de los impactos ambientales que pudieran resultar de la ejecución de las actividades del Proyecto en todas sus etapas.	b. En el ítem 8.1 "*Plan de manejo ambiental*", complementar el texto siguiente: "*El Plan de Manejo Ambiental (PMA) es el resultado final el EIA-sd y está conformado por el conjunto de programas, estrategias y actividades necesarias para prevenir, controlar, mitigar, compensar y corregir los impactos negativos, por un lado; y potenciar los impactos positivos identificados en la Evaluación de Impactos, que se produzcan como consecuencia de la ejecución del Proyecto o de su funcionamiento.* *Para tal fin, comprende una serie de actividades agrupadas en torno a Programas y sub-programas, de tipo ambiental y de tipo social dirigidos a lograr la armonía del Proyecto con su entorno.".* Indicando que, adjuntará el formato de cuadro de medidas de prevención, mitigación y/o corrección de los impactos ambientales que pudieran resultar de la ejecución de las actividades del Proyecto en todas sus etapas, el cual se encuentra en el Anexo N° 04 del presente informe.	planes que la conforman y el contenido que estos deben tener, conforme a la información solicitada en la observación **Absuelta.** b. Mediante Documentación Complementaria DC-17, en el ítem 8.1 "*Plan de manejo ambiental*" (pág. 65) de los TdR, complementó indicando que, adjuntará el formato de cuadro de medidas de prevención, mitigación y/o corrección de los impactos ambientales que pudieran resultar de la ejecución de las actividades del Proyecto en todas sus etapas, el cual se encuentra en el Anexo 13.14 del TdR. **Absuelta.** Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
43.	Capítulo 8.0 "*Estrategia de manejo ambiental*" Ítem 8.1	**Respecto al Plan de minimización y manejo de residuos sólidos y efluentes** Se advierte que el Titular: a. En el ítem 8.1.1. "*Plan de minimización y manejo de residuos sólidos y efluentes*" (Pág. 68-69), describió el manejo de residuos sólidos y el manejo de residuos líquidos y efluentes; pero, no señaló el	Se requiere al Titular: a. Incluir en el ítem 8.1.1. "*Plan de minimización y manejo de residuos sólidos y efluentes*", el siguiente contenido:	Mediante Documentación Complementaria DC-11 al trámite T-CLS-00132-2023, el Titular: a. En el ítem 8.1.1. "*Plan de minimización y manejo de residuos sólidos y efluentes*" (pág. 64) de los TdR, incluyó	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	"*Plan de manejo ambiental*" Ítem 8.1.1 "*Plan de minimización y manejo de residuos sólidos y efluentes*" (Pág. 68-69)	marco normativo vigente del cual se basará para realizar dichos manejos, siendo: Decreto Legislativo N° 1278, "*Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos*", y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; y, las modificatorias establecidas; además, el "*Reglamento de gestión y manejo de residuos sólidos de la construcción y demolición"* aprobado con Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA; y, el "*Régimen Especial de Gestión y Manejo de Neumáticos de un solo uso*" aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2021-MINAM. b. Respecto a los lineamientos que establecerá para el manejo de efluentes líquidos que presentó en el subtítulo "*Manejo de residuos líquidos y efluentes*" (Pág. 69) del ítem 8.1.1. "*Plan de minimización y manejo de residuos sólidos y efluentes*"; no precisó que, presentará un programa de efluentes industriales, siendo contradictorio, considerando que, según las características del Proyecto existirá la actividad de mantenimiento de los equipos y maquinarias, los cual genera efluentes industriales.	"*En este Plan se describirán las acciones y procedimientos para la minimización, recolección, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos y líquidos que se generarán durante todas las etapas del Proyecto, con el fin de minimizar y/o evitar la contaminación de los componentes ambientales en el área de estudio del Proyecto. El Plan cumplirá con los lineamientos establecidos en el la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (Decreto Legislativo Nº 1278) y el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; así como, el Decreto Legislativo N° 1501 que modifica la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; así como, la modificatoria del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada con Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM; también cumplirá con el "Contenido Mínimo del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales" aprobado con Resolución Ministerial N° 089-2023-MINAM; adicional a ello, cumplirá con el Reglamento de gestión y manejo de residuos sólidos de la construcción y demolición, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA y el Régimen especial de gestión y manejo de neumáticos de un solo uso, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2021-MINAM; así como, aquella normativa vigente que complemente, modifique o sustituya,*	texto señalando el marco normativo vigente del cual se basará para realizar el manejo de residuos sólidos y el manejo de residuos líquidos y efluentes, siendo: Decreto Legislativo N° 1278, "*Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos*", y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; y, las modificatorias establecidas; además, el "Contenido Mínimo del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales" aprobado con Resolución Ministerial N° 089-2023-MINAM, el "Reglamento de gestión y manejo de residuos sólidos de la construcción y demolición" aprobado con Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA; y, el "Régimen Especial de Gestión *y Manejo de Neumáticos de un solo uso*" aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2021-MINAM. **Absuelta.** b. En el subtítulo "*Manejo de residuos líquidos y efluentes*" (pág. 65) de los TdR, manifestó que tendrá en consideración el programa de efluentes industriales descrito en la observación. **Absuelta.** Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			aplicable a la fecha de la elaboración del EIA-sd". b. De corresponder, la generación de efluentes industriales deberá en el subtítulo "*Manejo de residuos líquidos y efluentes*" del ítem 8.1.1. "*Plan de minimización y manejo de residuos sólidos y efluentes*", considerar: • Identificar los efluentes líquidos a generarse por las actividades del Proyecto en cada una de sus etapas, diferenciando los domésticos e industriales. • Describir las medidas de tratamiento de las aguas residuales generadas en las instalaciones proyectadas, asociadas al cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles y los Estándares de Calidad Ambiental vigentes a la fecha de la elaboración del EIA-sd. • Describir el sistema recepción, tratamiento y/o disposición de efluentes generados en las actividades del Proyecto. Entre otras medidas que considere pertinentes, en función a los impactos y riesgos ambientales identificados.		
44.	Capítulo 8.0 "*Estrategia de manejo ambiental*" Ítem 8.1	**Respecto al Programa de protección y manejo de recursos naturales**			
		Se advierte que el Titular: a. En el Ítem 8.1.4.1. "*Subprograma de manejo para la conservación del suelo*" (Pág. 70), precisó: "*Se consideran medidas*	Se requiere al Titular: a. Retirar del Ítem 8.1.4.1. "*Subprograma de manejo para la conservación del suelo*", los términos "*planta de producción, polvorines,*	Mediante Documentación Complementaria DC-11 al trámite T-CLS-00132-2023, el Titular:	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	"*Plan de manejo ambiental*" (Pág. 67-71) Ítem 8.1.4 "*Programa de protección y manejo de recursos naturales*" Ítem 8.1.4.1 "*Subprograma de manejo para la conservación del suelo*" (Pág. 70) Ítem 8.1.4.6 "*Subprograma de protección del recurso hídrico*" (Pág. 71) Ítem 8.1.5. "*Programa de*	*específicas a implementarse en la habilitación y funcionamiento de los componentes auxiliares (campamento, planta de producción, polvorines, cantera, DME, entre otros), para prevenir, corregir y/o mitigar los impactos ambientales que puedan ocurrir sobre el recurso suelo*"; sin embargo, los componentes auxiliares que listó no son congruentes con los que implementará como parte del EIA-sd, siendo estos: campamento, patio de máquinas y DME[207]. Además, omitió indicar que, considerará medidas para el proceso de erosión y derrumbamiento de riberas producto de las actividades del Proyecto, toda vez que, propone la construcción de un camino vecinal que Proyecto la actividad de perfilado y compactado de subrasante, la cual se realizará en zonas de corte comprendidas dentro del prisma donde ha de fundarse el camino vecinal. b. En el ítem 8.1.4.6 "*Subprograma de protección del recurso hídrico*" (Pág. 71), señaló: "*Se considerarán medidas específicas a implementarse en la habilitación y funcionamiento de los componentes auxiliares (campamento, planta de producción, polvorines, canteras, DME, entre otros), para prevenir, corregir*	*cantera*" y adecuar a los componentes del Proyecto. Además, incluir lo siguiente: *"Se considerarán medidas para el proceso de erosión y derrumbamiento de riberas producto de las actividades del Proyecto*". b. Retirar del Ítem 8.1.4.6 "*Subprograma de protección del recurso hídrico*", los términos "*planta de producción, polvorines, canteras*" y adecuar a los componentes del Proyecto. c. Incorporar en el ítem 8.1.5. "*Programa de seguridad y señalización ambiental*", lo siguiente: • *Señalización ambiental sobre los límites del ANP, ZA y/o ACR, sobre pasos de fauna silvestre, cuidado de los recursos naturales, prohibición de arrojo de residuos, quema, caza, tala, extracción de recursos, generación de ruido, etc*. d. Complementar el ítem 8.1.6 "*Programa de manejo de áreas auxiliares del Proyecto*", con la siguiente información: *"Medidas que aseguren el cumplimiento de las características previstas en las normativas, manuales, guías u otros documentos aprobados por la autoridad*	a. En el ítem 8.1.4.1 "*Subprograma de manejo para la conservación del suelo*" (pág. 66) de los TdR, retiró los términos "*planta de producción, polvorines, cantera*" y adecuó a los componentes del Proyecto "*campamento y patio de máquinas, DMEs, entre otros*". Igualmente, incluyó el texto como sigue: *"Se considerarán medidas para el proceso de erosión y derrumbamiento de riberas producto de las actividades del Proyecto*". **Absuelta.** b. En el ítem 8.1.4.8 "*Subprograma de protección del recurso hídrico*" (pág. 67) de los TdR, retiró los términos "*planta de producción, polvorines, cantera*" y adecuó a los componentes del Proyecto "*campamento y patio de máquinas, DMEs, entre otros*". **Absuelta.** c. En el ítem 8.1.5 "*Programa de seguridad y señalización ambiental*" (pág. 68) de los TdR, incorporó texto respecto a la señalización ambiental sobre los límites del ANP, ZA y/o ACR, sobre pasos de fauna silvestre, cuidado de los recursos naturales, entre otros,	

[207] De acuerdo con lo propuesto en el ítem 2.9 "Instalaciones auxiliares del Proyecto" (Pág. 77-80), de la EVAP.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	seguridad y señalización ambiental" (Pág. 71) Ítem 8.1.6. "*Programa de manejo de áreas auxiliares del Proyecto*" (Pág. 71)	*y/o mitigar los impactos ambientales que puedan ocurrir sobre los recursos hídricos*"; no obstante, los componentes auxiliares que listó no son congruentes con los que implementará como parte del EIA-sd, siendo estos: campamento, patio de máquinas y DME[208]. c. En el ítem 8.1.5 "*Programa de seguridad y señalización ambiental"* (Pág. 71), describió las medidas que serán parte del programa de seguridad y señalización ambiental de los TdR; sin embargo, omitió considerar la señalización ambiental respeto al cuidado de recursos naturales, residuos, quema, entre otros. d. En el ítem 8.1.6 "*Programa de manejo de áreas auxiliares del Proyecto*" (Pág. 71), presentó el contenido que tendrá el programa de manejo de áreas auxiliares; sin embargo, ninguna de las medidas propone la reconformación morfológica y paisajística de las áreas intervenidas; ni aseguran que las áreas utilizadas queden libres de construcciones y residuos. e. En el ítem 8.1 "*Plan de manejo ambiental*" (Pág. 67-71), omitió indicar que implementará un programa de manejo de sustancias peligrosas (incluido	*competente. De manera que, aseguren que las áreas utilizadas queden libres de construcciones hechas para facilitar el desarrollo de sus actividades y de los residuos que su funcionamiento genere.* *Medidas de reconformación morfológica y paisajística que garantice la estabilidad y restablecimiento de las áreas intervenidas.".* e. Incluir en el ítem 8.1 "*Plan de manejo ambiental*", un programa de manejo de sustancias peligrosas (incluido combustibles y lubricantes), con el siguiente contenido: "*El Programa de Manejo de Sustancias Peligrosas deberá describir el manejo de sustancias peligrosas (incluido combustibles y lubricantes), con la finalidad de establecer las condiciones mínimas de transporte externo, descarga, almacenamiento interno, uso y manejo de residuos de las sustancias peligrosos (incluido combustibles y lubricantes) que se utilicen en el Proyecto, con la finalidad de prevenir accidentes y derrames. Además, deberá considerar la rotulación de los recipientes o depósitos de las sustancias peligrosas (incluido combustibles y lubricantes), indicando su*	concordante con la información solicitada en la observación. **Absuelta.** d. En el ítem 8.1.6 "*Programa de manejo de áreas auxiliares del Proyecto*" (pág. 68) de los TdR, complementó las medidas de manejo proponiendo la reconformación morfológica y paisajística de las áreas intervenidas; y, el aseguramiento de que las áreas utilizadas queden libres de construcciones y residuos. **Absuelta.** e. En la Documentación Complementaria DC-11, incluyó en el ítem 8.1 "*Plan de manejo ambiental*", el "*Programa de manejo de sustancias peligrosas*" (ítem 8.1.7, pág. 68) en los TdR, donde precisó las consideraciones a tener presente en el manejo de sustancias peligrosas, de acuerdo con el texto que se detalla en la observación. **Absuelta.** Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	

[208] De acuerdo con lo propuesto en el ítem 2.9 "Instalaciones auxiliares del Proyecto" (Pág. 77-80), de la EVAP.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		combustibles y lubricantes); toda vez que, en el capítulo 2.0 "*Descripción del Proyecto*"[209], indicó que realizará el abastecimiento de combustible a todos los equipos y maquinarias en los frentes de trabajo mediante un camión cisterna.	*contenido y clase de riesgo que estos representan; el entrenamiento del personal que maneje las sustancias (incluido combustibles y lubricantes) y residuos generados; entre otras acciones.".*		
45.	*ítem 8.1.4. Programa de protección de manejo de recursos naturales (Pág. 70 – 71)*	**Programa de protección de manejo de recursos naturales - Biología**			
		Respecto a los programas y medidas destinados al medio biológico, el Titular, no incluyó un programa de manejo de servicios ecosistémicos presentes en el área del Proyecto. Por otro lado, no consideró un programa donde incluya medidas de mitigación para el rescate de individuos de flora o fauna dentro del área de influencia.	Se deberá incluir los siguientes Planes y/o Programas de Manejo, según corresponda: a) "*Programa de manejo de servicios ecosistémicos* *Este programa incluirá medidas ambientales dirigidas a prevenir, mitigar y/o corregir los impactos ambientales sobre los servicios ecosistémicos identificados (soporte, apoyo, regulación y culturales) tanto en los ecosistemas terrestres y acuáticos".* b) *"Programa de rescate y reubicación de especies de flora y fauna.* *Es te programa deberá contener como mínimo lo siguiente:* - *Objetivos.* - *Taxones considerados (flora, fauna: aves, mamíferos, anfibios, reptiles, etc.).* - *Métodos, materiales, equipos, personal.*	Mediante Documentación Complementaria DC-20 del trámite T-CLS-00132-2023, se verificó que el Titular incluyó el programa de manejo de servicios ecosistémicos, y el programa de rescate y reubicación de especies de flora y fauna (Ítem 8.1.4.6 Subprograma de manejo de servicios ecosistémicos y Ítem 8.1.4.7 Subprograma de rescate y reubicación de especies de flora y fauna: pág. 70). Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta

[209] De acuerdo con lo propuesto en el ítem 2.8.4.1 "Combustible" (Pág. 62), de la EVAP.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			- *Lugares donde se aplicará el plan.* - *Sitios de reubicación (criterios de elección del mismo).* - *Cronograma y presupuesto.* - *Seguimiento (monitoreo) del éxito del plan".* Importante señalar, que el Plan de Manejo Ambiental no se encuentra sujeto o limitado a los programas antes señalados. Por ello, con base en la evaluación de impactos ambientales, se deberá determinar la necesidad de implementar otros programas.		
46.	ítem 8.0. *"Estrategia de manejo ambiental"* (págs. 67- 74)	**Sobre la estrategia de manejo ambiental para el Medio Socioeconómico y cultural**			
		El Plan de Manejo Ambiental (PMA) debe incluir medidas técnicas de cumplimiento obligatorio por el Titular del Proyecto, para asegurar la prevención, mitigación y control de los impactos ambientales en las diferentes etapas del Proyecto[210]. Asimismo, los planes que forman parte de la Estrategia de Manejo Ambiental deben ser desarrollados en función de los impactos identificados y evaluados, así como de los riesgos previsibles a partir de los estudios realizados; deben contener medidas técnicas, programas y compromisos claramente detallados y suficientemente caracterizados para facilitar su posterior	Se requiere al Titular: a. En el ítem 8.0. *"Estrategia de manejo ambiental" de los TdR,* se requiere complementar con la siguiente información: *"Se implementarán las medidas ambientales para el componente socioeconómico y cultural, en correlación a cada impacto social identificado y por cada etapa del Proyecto a fin de mitigar los potenciales impactos negativos y potenciar los positivos".*	Mediante Documentación Complementaria DC-17 del Tramite T-CLS-00132-2023, se verificó que el Titular: a. Precisó en el ítem 8.0 *"Estrategia de manejo ambiental"* (pág. 65) que se implementarán las medidas ambientales para el componente socioeconómico y cultural, en correlación con cada impacto social identificado y por cada etapa del Proyecto. **Absuelta.**	Absuelta

210 *"Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte"* (RPAST), aprobado con Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Artículo 33. *"Plan de Manejo Ambiental".*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		fiscalización, lo cual incluye una propuesta de metas y de indicadores de seguimiento y un cronograma de actividades[211]. Al respecto, de la revisión de los TdR, se advierte lo siguiente: a. En el ítem 8.0. *"Estrategia de manejo ambiental"* (pág. 67), señaló que: *"La estrategia de manejo ambiental (EMA) es el resultado final del Estudio de Impacto Ambiental y está conformado por el conjunto de programas, estrategias y actividades necesarias para prevenir, controlar, mitigar, compensar y corregir los impactos negativos, por un lado; y potenciar los impactos positivos identificados en la Evaluación de Impactos, que se produzcan como consecuencia de la ejecución del Proyecto en las etapas de construcción (cierre de la etapa constructiva), operación y mantenimiento".* No obstante, omitió precisar que se implementaran las medidas ambientales para el componente socioeconómico y cultural, de acuerdo con cada impacto social identificado y por cada etapa del Proyecto.	b. En el ítem 8.3. *"Plan de Gestión social"* de los TdR, se requiere complementar con la siguiente información: *"Cada uno de los programas contendrá como mínimo los siguientes ítems: Objetivos, Población beneficiaria, Acciones o actividades, Metas, Indicadores de seguimiento, Medios de verificación, responsable y cronograma".*	b. En el ítem 8.3. *"Plan de Gestión social"* (pág. 72), precisó que cada uno de los programas contendrá como mínimo los ítems correspondientes a: objetivo, población beneficiaria, acciones o actividades, metas, indicadores de seguimiento, medios de verificación, responsable y cronograma. **Absuelta.** Por lo expuesto, la presente observación se considera absuelta.	

211 *"Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte"* (RPAST), aprobado con Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Artículo 32. *"Características de los planes contenidos en la Estrategia de Manejo Ambiental".*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		b. En el ítem 8.3. *"Plan de Gestión social"* (págs. 72), describió los programas y subprogramas sociales a implementar dentro del *"Plan de Gestión Social"*, siendo estos: ítem 8.3.1. *"Programa de Relaciones Comunitarias",* ítem 8.3.1.1. *"Subprograma de contratación de Mano de obra local",* ítem 8.3.1.2. *"Subprograma de Adquisición de Bienes y Servicios",* ítem 8.3.1.3. *"Subprograma de Atención de quejas y reclamos",* ítem 8.3.1.4. *"Subprograma de Participación ciudadana y comunicaciones",* ítem 8.3.2. *"Programa de Monitoreo Participativo y Vigilancia ciudadana".* Sobre ello, no precisó que, cada uno de los programas contendrá como mínimo los siguientes ítems: Objetivos, Población beneficiaria, Acciones o actividades, Metas, Indicadores de seguimiento, Medios de verificación, responsable y cronograma. Cabe señalar que, los programas correspondientes al *"Plan de Gestión Social"*, permitirán establecer acciones y estrategias de comunicación y relacionamiento con los grupos de interés y población del área de influencia del Proyecto, así como, implementar acciones y mecanismos que conlleven a mitigar los impactos sociales negativos y potenciar los positivos, manteniendo comunicación oportuna y continua con la población involucrada. Dichos programas no son limitantes, por lo que, deberán ser evaluados por el Titular de acuerdo			

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		a las actividades, potenciales impactos y envergadura del Proyecto.			
		Respecto al Plan de vigilancia ambiental			
47.	Capítulo 8.0 "*Estrategia de manejo ambiental*" Ítem 8.5 "*Plan de vigilancia ambiental*" (Pág. 75-76)	Se advierte que el Titular, en el ítem 8.5 "*Plan de vigilancia ambiental*" (Pág. 75-76): a. Precisó que el presente plan permitirá "*identificar impactos ambientales que se puedan producir durante la ejecución y funcionamiento de la obra que no hayan sido identificados en el EIA-d*"; no obstante, dicha afirmación es incorrecta; puesto que el Titular propone la Categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd). b. Indicó que considerará los Límites Máximos Permisibles (LMP) y los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) establecidos por la legislación peruana, así como las guías metodológicas, protocolos, manuales, entre otras referencias aprobadas por la normativa nacional para la evaluación de los parámetros en cada componente ambiental. Sin embargo, omitió especificar que tendrá en cuenta la normativa vigente. c. Señaló explícitamente lo siguiente: "*Detallar las medidas que adoptaran para evitar que se activen los fenómenos de geodinámica externa (erosión, huaycos, abarrancamientos, erupciones, sedimentación) en la etapa de construcción y operación del Proyecto, y su ocurrencia reduzca la superficie de suelos donde se*	Se requiere al Titular considerar en el ítem 8.5 "*Plan de vigilancia ambiental*" de los TdR, la siguiente información: a. Retirar el siguiente texto: "(…) *permitiendo identificar impactos ambientales que se puedan producir durante la ejecución y funcionamiento de la obra que no hayan sido identificados en el EIA-sd".* b. Complementar el siguiente párrafo: "*Se deberá considerar los Límites Máximos Permisibles (LMP)y los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) establecidos por la legislación peruana, así como las guías metodológicas, protocolos, manuales, entre otras referencias aprobadas por la normativa nacional vigente para la evaluación de los parámetros en cada componente ambiental*". c. Retirar el siguiente texto: "*Detallar las medidas que adoptaran para evitar que se activen los fenómenos de geodinámica externa (erosión, huaycos, abarrancamientos, erupciones, sedimentación en la etapa de construcción y operación del Proyecto, y su ocurrencia reduzca la superficie de suelos donde se desarrollan los diferentes ecosistemas*". En consecuencia, deberá evaluar la pertinencia de trasladar dicho texto al Plan de contingencias.	Mediante Documentación Complementaria DC-14 y DC-20 del trámite T-CLS-00132-2023, el Titular en el ítem 8.5 "*Plan de vigilancia ambiental*" consideró la siguiente información en los TdR: a. Mediante Documentación Complementaria DC-14, en el ítem 8.5 "*Plan de vigilancia ambiental*" (pág. 74-75) de los TdR, retiró el siguiente texto: "(…) *permitiendo identificar impactos ambientales que se puedan producir durante la ejecución y funcionamiento de la obra que no hayan sido identificados en el EIA-sd".* **Absuelta.** b. En la Documentación Complementaria DC-14, complementó especificando que tendrá en cuenta la normativa vigente (pág. 74), conforme se señala en la observación. **Absuelta.** c. Mediante Documentación Complementaria DC-14, retiró el texto: "*Detallar las medidas que adoptaran para evitar que se activen los fenómenos de geodinámica externa (erosión, huaycos, abarrancamientos, erupciones, sedimentación) en la etapa de construcción y operación del*	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		desarrollan los diferentes ecosistemas". Lo cual, correspondería al Plan de contingencia; mientras que, no guarda relación con el Plan de vigilancia ambiental. d. Precisó que presentará los informes de monitoreo a la autoridad competente; pero no precisó la frecuencia. Asimismo, indicó el contenido que tendrá dicho informe; pero no consideró certificados de calibración de equipos de monitoreo, certificado de acreditación del laboratorio (ante el INACAL), reporte de QA/QC de los ensayos realizados, entre otros. e. El Titular menciona en el folio 75 "(...) *establecer el monitoreo de biodiversidad, a fin de determinar el grado de afectación de las especies de importancia para la conservación, así como para evaluar la efectividad de las medidas ambientales propuestas y establecer medidas preventivas y correctivas según correspondan*". Sin embargo, no precisa a detalle los aspectos a considerar dentro del Monitoreo de componentes del medio biológico para flora, fauna y comunidades acuáticas.	d. Respecto a la entrega de informes a la autoridad competente y el contenido de dichos informes, deberá considerar lo siguiente: *"Se deberá indicar la frecuencia de elaboración y presentación de los informes a la Entidad de Fiscalización Ambiental correspondiente; conforme lo indica la normativa aplicable y vigente; así como, indicará su contenido: interpretación de los resultados analíticos de monitoreo, diagramas, figuras, mapas, planos, certificados de calibración de los equipos de monitoreo, realizados por empresas acreditadas ante el INACAL, reportes de ensayo del laboratorio, certificado de acreditación del laboratorio (ante el INACAL), cadenas de custodia, reporte de QA/QC de los ensayos realizados, panel fotográfico del desarrollo de monitoreo y reporte de incidencias durante el desarrollo del monitoreo en cada estación.".* e. En el ítem 8.5.2, el Titular deberá detallar en el Monitoreo de componentes del medio biológico (flora, fauna, hidrobiológico y otros que se consideren necesarios), los siguientes puntos: - *"Descripción, objetivos, estacionalidad de monitoreo, duración total del monitoreo, etapa en la que se realizará cada monitoreo, parámetros de monitoreo*	*Proyecto, y su ocurrencia reduzca la superficie de suelos donde se desarrollan los diferentes ecosistemas*"; y, se verificó la inclusión en el ítem 8.4 "Plan de contingencias" (pág. 73), el texto siguiente: *"Se deberá detallar las medidas que se tomaran para prevenir o evitar que se activen los procesos de geodinámica externa (erosión, sedimentación, etc.) en la etapa de construcción y operación del Proyecto, y su ocurrencia reduzca la superficie de suelos donde se desarrollan los diferentes ecosistemas.*". **Absuelta.** d. En la Documentación Complementaria DC-14, precisó que indicará la frecuencia de elaboración y presentación de los informes a la Entidad de Fiscalización Ambiental correspondiente. Asimismo, respecto al contenido que tendrá dicho informe, consideró certificados de calibración de equipos de monitoreo, certificado de acreditación del laboratorio (ante el INACAL), reporte de QA/QC de los ensayos realizados, entre otros (pág. 76). **Absuelta.** e. Mediante Documentación Complementaria DC-20 del trámite T-CLS-00132-2023, se verificó que el Titular incluyó lo solicitado en el ítem	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			(abundancia, riqueza, diversidad, especies endémicas, amenazadas, entre otros). Cabe precisar que la ubicación de las estaciones, frecuencia y etapa deberán estar debidamente sustentadas y justificadas con criterios técnicos. - *Ecosistemas frágiles y servicios ecosistémicos* - *Se determinará el contenido básico que deberá tener el reporte de monitoreo ambiental a presentar a la autoridad competente, tales como la interpretación de los resultados de monitoreo, diagramas, figuras, mapas, planos, reporte de laboratorio respectivo, hojas de cadena de custodia, frecuencia de presentación, entre otros."*	8.5.2 Monitoreo de componentes del medio biológico (pág. 76). **Absuelta.** Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
PLAN DE CONTINGENCIAS					
48.	Capítulo 8.0 "*Estrategia de manejo ambiental*" Ítem 8.4 "*Plan de contingencias*" (Pág. 74-75)	**Plan de contingencias-medio físico** En el ítem 8.4 "Plan de contingencias" (Pág. 74), indicó que contendrá las medidas de control y respuesta frente a riesgos endógenos y exógenos que puedan poner en riesgo el ambiente, la salud, los equipos e infraestructura y bienes públicos o de terceros; sin embargo: a. No precisó que incluirá la estructura del Plan de Contingencias describiendo los aspectos que implementará para prevenir, advertir y atender las potenciales emergencias que se puedan presentar durante cada etapa del Proyecto.	Se requiere al Titular: a. Incorporar la siguiente información: *"El Plan de Contingencia estará estructurado como mínimo con los siguientes aspectos (no limitativo):* • *Introducción* • *Objetivo del Plan de Contingencia* • *Análisis de Riesgos* • *Organización de respuesta a emergencias* • *Recursos para la atención de cada emergencia*	Mediante Documentación Complementaria DC-11 al trámite T-CLS-00132-2023, el Titular en el ítem 8.4 "*Plan de contingencias*" de los TdR, procedió con lo siguiente: a. Incorporó la estructura del Plan de Contingencias describiendo los aspectos que implementará para prevenir, advertir y atender las potenciales emergencias que se puedan presentar durante cada etapa del Proyecto (pág. 71). **Absuelta.**	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		b. Omitió incluir un análisis del riesgo de derrame de hidrocarburos sobre el agua y suelo, producto del abastecimiento de combustible a todos los equipos y maquinarias en los frentes de trabajo mediante un camión cisterna[212]; el cual contemplará el área afectada por el derrame de hidrocarburos; entre otros aspectos relevantes que permitan analizar el alcance de un derrame y establecer medidas específicas antes, durante y después de dicho evento, así como los materiales y/o equipos a requerir. c. Omitió precisar que analizará los riesgos ambientales identificados en el Capítulo de "*Identificación y evaluación de impactos ambientales*"; mediante lo cual, planteará acciones idóneas (antes, durante y después) en caso dichos riesgos se materialicen.	• *Sistema de comunicación de emergencias.* • *Acciones de respuesta en caso de emergencias.* • *Procedimientos de evacuación.* • *Lista de contactos.* • *Programa de capacitación en aplicación del Plan de Contingencias".* b. Incluir lo siguiente: *"Se presentará un análisis del riesgo de derrame de hidrocarburos sobre el agua y suelo, producto del abastecimiento de combustible a todos los equipos y maquinarias en los frentes de trabajo mediante un camión cisterna; el cual contemplará el área afectada por el derrame de hidrocarburos; entre otros aspectos relevantes que permitan analizar el alcance de un derrame y establecer medidas específicas antes, durante y después de dicho evento, así como los materiales y/o equipos a requerir".* c. Precisar que analizará los riesgos ambientales identificados en el Capítulo "*Identificación y evaluación de impactos ambientales*" de los TdR; y que, en base a ello, propondrá acciones idóneas (antes, durante y después) en caso dichos riesgos se materialicen.	b. Incluyó texto donde indicó que, presentará un análisis del riesgo de derrame de hidrocarburos sobre el agua y suelo, producto del abastecimiento de combustible a todos los equipos y maquinarias en los frentes de trabajo mediante un camión cisterna; el cual contemplará el área afectada por el derrame de hidrocarburos; entre otros aspectos relevantes que permitan analizar el alcance de un derrame y establecer medidas específicas antes, durante y después de dicho evento, así como los materiales y/o equipos a requerir (pág. 72). **Absuelta.** c. Precisó que, analizará los riesgos ambientales identificados en el Capítulo "Identificación y evaluación de impactos ambientales" de los TdR; y que, en base a ello, propondrá acciones idóneas (antes, durante y después) en caso dichos riesgos se materialicen. **Absuelta.** Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	

212 De acuerdo con lo propuesto en el ítem 2.8.4.1 "Combustible" (Pág. 62), de la EVAP.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	ítem 8.4. *"Plan de contingencias"* (págs74-75)	**Plan de Contingencias- medio Socioeconómico y cultural**			
		El Titular debe proponer un Plan de Contingencias[213] que permita atender en tipo y magnitud todas las potenciales emergencias que se puedan manifestar durante el desarrollo del Proyecto. Asimismo, de acuerdo con la *"Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental-SEIA",* se define como riesgo a la probabilidad de ocurrencia de una afectación sobre los ecosistemas o el ambiente derivado de un fenómeno natural, antropogénico o tecnológico[214]. Al respecto, se advierte lo siguiente: En el ítem 8.4. *"Plan de contingencias",* ítem 8.4.2. *"Diseño de plan de contingencias" (*págs. 74-75) de los TdR, no consideró como potencial riesgo el *"Hallazgo de material arqueológico".*	Se requiere al Titular considerar en el ítem 8.4. *"Plan de contingencias",* ítem 8.4.2. *"Diseño de plan de contingencias" de los TdR,* complementar con la siguiente información: *"Se identificará como potencial riesgo "Hallazgo de material arqueológico", precisando y describiendo las medidas y acciones de contingencia para las etapas antes, durante y después. Para lo cual, deberá señalar la implementación de un Plan de Monitoreo.".*	Mediante Documentación Complementaria DC-17 del Tramite T-CLS-00132-2023, el Titular complementó el ítem 8.4 *"Plan de contingencias", ítem 8.4.2. "Diseño de plan de contingencias"* (pág. 75), con la identificación del potencial riesgo *"Hallazgo de material arqueológico,"* y señaló que, se describirán medidas y acciones de contingencia para las etapas antes, durante y después, considerando la implementación del Plan de Monitoreo Arqueológico. Por lo expuesto, la presente observación se considera absuelta.	Absuelta
PLAN DE CIERRE					
49.	Capítulo 8.0 "*Estrategia de manejo ambiental*" Ítem 8.6	**Respecto al Plan de cierre**			
		Se advierte que el Titular presentó lo siguiente: a. En el ítem 8.6. "*Plan de cierre de obras*" (Pág. 76), precisó que, efectuará el	Se requiere al Titular: a. En el ítem 8.6. "*Plan de cierre de obras*", complementar y corregir lo siguiente:	Mediante Documentación Complementaria DC-11 y DC-20 al trámite T-CLS-00132-2023, el Titular:	Absuelta

213 Decreto Supremo N° 004-2017 - MTC Reglamento para la Protección Ambiental para el Sector Transporte, Artículo 35 *"Plan de contingencia"*.

214 Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	"*Plan de cierre de obras*" (Págs. 76-78) ítem 8.6.1 "*Medidas de cierre de obra para el componente ambiental*" (Pág. 77)	presente plan de acuerdo a las características y el alcance del Proyecto, así como las disposiciones que determine la autoridad competente; no obstante, omitió precisar que tendrá en cuenta lo establecido en el Título V, Capítulo 1 del RPAST. Además, indicó que, tomará en cuenta y diferenciará las actividades y medidas a realizar tanto para cierre de obra; así como para el cierre del Proyecto o post-cierre, "*de ser necesario*"; sin embargo, no consideró que es necesario tomar en cuenta y diferenciar las actividades y medidas a realizar tanto para el cierre de obra; así como para el cierre del Proyecto o post-cierre, toda vez que, permita verificar tanto la rehabilitación de las áreas disturbadas o afectadas en la etapa constructiva y operativa del Proyecto como la eficacia de las medidas de cierre implementadas, respectivamente; por tanto, no debe ser una condicional para el EIA-sd. b. En el ítem 8.6.1 "*Medidas de cierre de obra para el componente ambiental*" (Pág. 77) empleó el término "*abandono*" para precisar que consignará de manera detallada el cronograma de acciones para los componentes que quedarán de manera permanentes durante la etapa de operación. Sin embargo, omitió considerar que empleó de manera incorrecta el término "*abandono*"; toda vez que, el RPAST no reconoce dicho término como parte de ninguna de las etapas del Proyecto.	"*(…). Este plan se efectuará de acuerdo a las características y el alcance del Proyecto, así como, según lo dispuesto en el Título V, Capítulo 1 del D.S. N° 004-2017-MTC y otras disposiciones que determine la autoridad competente.* *Se deberá tomar en cuenta y diferenciar las actividades y medidas a realizar tanto para cierre de obra; así como para el cierre del Proyecto o post-cierre*". b. En el ítem 8.6.1 "*Medidas de cierre de obra para el componente ambiental*", retirar el término "*abandono*" y replantear las medidas que utilizan dicho término; según lo indicado en el sustento.	a. En la Documentación Complementaria DC-20, complementó el ítem 8.6. "*Plan de cierre de obras*" (pág. 77), precisando que, tendrá en cuenta lo establecido en el Título V, Capítulo 1 del RPAST. Además, señaló que tomará en cuenta y diferenciará las actividades y medidas a realizar tanto para cierre de obra; así como para el cierre del Proyecto o post-cierre. **Absuelta.** b. Mediante Documentación Complementaria DC-11, en el ítem 8.6.1 "*Medidas de cierre de obra para el componente ambiental*" (pág. 75) retiró el término "*abandono*" y replanteó las medidas que consideraban dicho término. **Absuelta.** Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		Plan de Cierre de Obras-Biología			
50.	*ítem 8.6.2. Medidas para la revegetación* (Pág. 76)	El Titular indicó que: "*(…) el programa está destinado a describir las consideraciones y criterios para una adecuada revegetación de las áreas utilizadas con los fines del Proyecto*". Sin embargo, si bien mencionó que, tendrá en cuenta la superficie a revegetar dentro de las medidas, es importante considerar que debe precisar la metodología de siembra y plantación, así como también, un programa de mantenimiento y de monitoreo, y los respectivos mapas de revegetación, monitoreo, entre otros que sean pertinentes.	En el ítem 8.6.2, *Medidas para la revegetación*, se requiere al Titular elaborar e incluir un Plan de Revegetación y/o Reforestación y/o Reforestación, con el siguiente detalle: *"Plan de Revegetación y/o Reforestación:* *i. Objetivo. El objetivo de la revegetación y/o reforestación será recuperar las áreas afectadas por las actividades del Proyecto (componentes) a las condiciones iniciales de la cobertura vegetal. Para esto se identificarán los ecosistemas, hábitats y formaciones vegetales a revegetar y reforestar; se considerará la estacionalidad, recomendándose que el proceso se realice al inicio de la estación lluviosa.* *ii. Área de Revegetación y/o Reforestación. Se establecerán las áreas (ha) a revegetar y reforestar según el tipo de afectación y tipo de ecosistema, considerando la composición (especies) y estructura de las comunidades vegetales (formas de vida) a ser afectadas.* *iii. Actividades para la revegetación y/o reforestación* - *Equipo de trabajo* - *Se utilizarán especies nativas del lugar para la revegetación y reforestación de las áreas impactadas. Se tendrá en cuenta la tasa de supervivencia y crecimiento en sitios impactados de las especies a plantar.*	Mediante Documentación Complementaria DC-20 del trámite T-CLS-00132-2023, se verificó que el Titular incluyó el Plan de Revegetación y/o Reforestación (ítem 8.6.2. Medidas para la revegetación: pág. 78). Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			- *Se indicará el lugar de procedencia de las semillas y plantas a utilizar.* - *Preparación del terreno. Se tendrá en cuenta las condiciones físicas necesarias para el desarrollo de las especies seleccionadas para la revegetación y reposición con top-soil* - *Metodologías de siembra y/o trasplante.* *iv. Actividades para el mantenimiento de la revegetación y/o reforestación.* - *Riego inicial, de corresponder* - *Fertilización y provisión de sustrato* - *Estructuras de protección y señalización de las áreas revegetadas/reforestadas* - *Check list de actividades de mantenimiento (precisando responsable, fecha, y evidencias fotográficas)* *v. Monitoreo Post revegetación y/o reforestación. Este monitoreo deberá ser incluido en el "Plan de seguimiento y control" del EIA-sd; indicando, como mínimo:* - *Parámetros a monitorear* - *Frecuencia de monitoreo y duración total del monitoreo* - *Estaciones de monitoreo, presentadas en un mapa precisando su ubicación en coordenadas UTM WGS84.* - *Reporte de monitoreo (precisando responsable, fecha, actividades de monitoreo y evidencias fotográficas)*		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			- *La duración total del Monitoreo Post revegetación y reforestación deberá asegurar la eficacia del proceso.* *vi. Presupuesto detallado destinado a la revegetación y/o reforestación."*		
51.	ítem 8.6.3. *"Medidas de cierre de obra para el componente social"* (págs77-78)	**Plan de abandono o cierre para el componte social** En el Anexo III *"Términos de Referencia Básicos para Estudios de Impacto Ambiental Semi Detallado (EIA sd) Categoria II"*[215] donde establece que se debe precisar las acciones a realizar, cuando se termine el Proyecto, en cada una de sus etapas, de manera de que el ámbito del Proyecto y su área de influencia queden en condiciones similares a las que se tuvo antes de su inicio. Asimismo, de acuerdo a lo señalado en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, se tiene que las autoridades competentes deben regular y requerir medias o instrumentos de gestión ambiental para el cierre o abandono de operaciones de un Proyecto de inversión, en los cuales se consideraran los aspectos que resulten necesarios para evitar impactos ambientales y sociales negativos durante los periodos de	Se requiere al Titular complementar el ítem 8.6.3. *"Medidas de cierre de obra para el componente social"*, de los TdR con la siguiente información: *"Se implementarán medidas necesarias que permitan validar la conformidad de los propietarios de las áreas auxiliares con respecto a la manera en que dichas áreas les están siendo devueltas. Se considerará la elaboración de actas de conformidad y en las cuales firmaran tanto los propietarios de las áreas auxiliares como los representantes de la empresa constructora que asuma la ejecución del Proyecto".*	Mediante Documentación Complementaria DC-17 del Tramite T-CLS-00132-2023, se verificó que el Titular en el ítem 8.6.3. *"Medidas de cierre de obra para el componente social"* (pag.79), complementó la información precisando la implementación de una estrategia de comunicación dirigido a las comunidades y autoridades del área de influencia del Proyecto, sobre la finalización de las actividades de construcción del Proyecto y de la gestión social. Asimismo, establecerán las medidas tendientes a verificar la cancelación de todos los salarios de los trabajadores contratados y proveedores locales. Finalmente, precisó que, se implementarán medidas necesarias que permitan validar la conformidad de los propietarios de las áreas auxiliares.	Absuelta

[215] **Reglamento del SEIA – Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM**
Anexo IV "Términos de Referencia Básicos para Estudios de Impacto Ambiental Detallado (EIA d) Categoria III"
Ítem *6. "Estrategia de Manejo Ambiental"*, Literal f) *"Plan de abandono o cierre".*
"Conteniendo las acciones a realizar, cuando se termine el Proyecto, en cada una de sus etapas, de manera de que el ámbito del Proyecto y su área de influencia queden en condiciones similares a las que se tuvo antes del inicio del Proyecto. Este plan se efectuará de acuerdo a las características del Proyecto y las disposiciones que determine la autoridad competente".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		cierre o suspensión temporal o parcial de las operaciones.[216] Al respecto, en el ítem 8.6.3. *"Medidas de cierre de obra para el componente social"* (págs.77-78) de los TdR, señaló entre las medidas de cierre para los aspectos sociales; la presentación de una estrategia de información para las comunidades y autoridades del área de influencia del Proyecto sobre la finalización de las actividades de construcción del Proyecto. Así como, la implementación de medidas tendientes a verificar a cancelación de todos los salarios de los trabajadores contratados y los proveedores locales de productos y servicios por la empresa ejecutora de forma directa o indirecta. No obstante, a fin de complementar el presente ítem, no precisó que se considerará la implementación de medidas necesarias que permitan validar la conformidad de los propietarios de las áreas auxiliares con respecto a la manera en que dichas áreas les están siendo devueltas.		Por lo expuesto, la presente observación se considera absuelta.	
52.	Capítulo 9.0 "*Plan de inversión*" (Pág. 79)	**Respecto al Plan de inversiones**			
		Se advierte que el Titular en el ítem 9.0 "*Plan de inversión*" (Pág. 79), mencionó: "*Ver formato en el Anexo"*; sin embargo, omitió referenciar y corregir el término "*Anexo*" a: capítulo 13.0 "*Anexos*", ítem 13.14 "*Plan de Inversiones – Presupuesto de la EMA*", toda vez que presentó su propuesta. Asimismo, se verificó que esa	Se requiere al Titular incorporar en el ítem 9.0 "*Plan de inversiones*" de los TdR, la siguiente información: "*(…). Ver formato en el capítulo 13. "Anexos", ítem 13.14 "Plan de Inversiones – Presupuesto de la EMA*". También, en el ítem 13.14, completar esa propuesta de plan de inversiones, con un resumen de los costos totales	Mediante Documentación Complementaria DC-17 al trámite T-CLS-00132-2023, el Titular incorporó en el ítem 9.0 "*Plan de inversiones*" (pág. 80) de los TdR, la siguiente información: "*(…). Ver formato en el capítulo 13. "Anexos", ítem 13.15 "Plan de Inversiones – Presupuesto de la EMA*".	Absuelta

[216] Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, Ley Nº 27446
Artículo 31.- "Medidas de Cierre o abandono".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		propuesta de plan de inversiones está incompleta; puesto que no contiene un resumen de los costos totales de implementación por programa de la EMA y el costo total de implementación de la EMA.	de implementación por programa de la EMA y el costo total de implementación de la EMA.	Además, en el ítem 13.15 (pág. 93), completó esa propuesta de plan de inversiones, con un resumen de los costos totales de implementación por programa de la EMA y el costo total de implementación de la EMA. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
ANEXOS					
53.	Anexo 13 *(Pág. 84 – 91)*	**Mapas** El Titular menciona en el documento que presentará mapas a una escala adecuada y en coordenadas UTM WGS 84. No obstante, en el Anexo 13 no considera el detalle de la presentación de los mapas temáticos que formarán parte de la EIA-sd.	Se requiere al Titular complementar los TdR con la siguiente información relacionada a todos los mapas temáticos: • Presentación de mapas en coordenadas UTM – WGS84. • Presentación de información cartográfica en formato editable (shp, dwg, kmz) y en coordenadas UTM – WGS84. • Los mapas deberán incluir el sello y la firma del especialista que los elaboró. • Fuente de la información cartográfica utilizada para la elaboración de los mapas, en el membrete de cada mapa temático.	Mediante Documentación Complementaria DC-11 del Tramite T-CLS-00132-2023, se verificó que, en el Ítem 13.15 el Titular incluirá la información relacionada a los mapas temáticos de acuerdo a lo solicitado. Por ello se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Anexo N° 03

Matriz de observaciones al Plan de Participación Ciudadana (PPC) del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto *"Creación del camino vecinal entre las comunidades de San Martin de Chupón y Belén Chapi, distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho"*

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		Delimitación del Área de Influencia Preliminar			
1.	ítem 1.2.1 "*Delimitación del Área de Influencia Directa Preliminar*" (*Página 9*)	En el ítem 1.2.1 "*Delimitación del Área de Influencia Directa Preliminar" – "Criterios para la delimitación del AID Preliminar,* (página 9) el Titular señaló lo siguiente: • *"El Proyecto se ejecutará en el distrito de Oronccoy, provincia La Mar, departamento de Ayacucho. Que incluye a los centros poblados de San Martín de Chupón, Belén Chapi, siendo esta última también una Comunidad Campesina".* • *"Parte del tramo se superpone con el distrito de Chungui, perteneciente con la provincia de La Mar, departamento de Ayacucho".* • *"Parte del Proyecto se superpone con la Comunidad Campesina "Villa Virgen", distrito de Vilcabamba, provincia La Convención, departamento del Cusco".* Sin embargo, la información en referencia al *"Área de Influencia Directa Preliminar"* del Proyecto, se advierte lo siguiente:	Se requiere al Titular. a. Establecer congruencia entre lo señalado en el ítem 1.2.1 "*Delimitación del Área de Influencia Directa Preliminar" – "Criterios para la delimitación del AID Preliminar*", y lo descrito en el ítem 1.1.1 *"Aspectos Generales"- j) "Ubicación del Proyecto"* con respecto a las unidades poblacionales pertenecientes al área de influencia preliminar del Proyecto, las cuales corresponden a los centros poblados de San Martín de Chupón y Belén Chapi; y las comunidades campesinas Villa Virgen y Belén Chapi. b. Reemplazar y corregir la denominación del ítem 1.2.1.*"Área de influencia Directa Preliminar (AIDP)"* y ítem 1.2.2. *"Área de influencia Indirecta Preliminar (AIIP)",* por" Área de Influencia Preliminar". c. Modificar el Anexo 07 - *"Mapa de Área de Influencia"* del Proyecto – Lámina 01, incluyendo información gráfica del	Mediante documentación complementaria DC-19 y DC-20 del Trámite T-CLS-00132-2023, el Titular: a. En la Documentación Complementaria DC-20, estableció congruencia entre el ítem 1.2.1 "*Delimitación del Área de Influencia Directa Preliminar" – "Criterios para la delimitación del AID Preliminar*" (págs. 10-11) y el ítem 1.1.1 *"Aspectos Generales"- j) "Ubicación del Proyecto"* (pág. 4). Al respeto, determinó que el Proyecto se ubica en el distrito de Oronccoy, provincia de La Mar y departamento de Ayacucho. Consecuentemente, determinó las unidades poblacionales del AIP; a saber: las comunidades campesinas Belén Chapi y Villa Virgen; así como los centros poblados de San Martín de Chupón y Belén Chapi. **Absuelta.** *b.* En la Documentación Complementaria DC-20, reemplazó y corrigió la denominación del ítem 1.2.1.*"Área de influencia Directa Preliminar (AIDP)"* e ítem 1.2.2. *"Área de influencia Indirecta*	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		a. No es congruente con lo señalado en el ítem 1.1.1 *"Aspectos Generales"- j) "Ubicación del Proyecto"* (pág. 4), en el que precisó que el Proyecto se localiza en el distrito de Oronccoy (identificándose los centros poblados de San Martín de Chupón y Belén Chapi), provincia La Mar, departamento de Ayacucho, omitiendo a la comunidad campesina de *"Villa Virgen"* perteneciente al distrito de Vilcabamba, provincia de La Convención, departamento de Cusco. b. Al respecto, y de acuerdo al D.S. N° 004-2022-MINAM (PUPCA) no corresponde la denominación del *"Área de influencia Directa Preliminar (AIDP)"* y *"Área de influencia Indirecta Preliminar (AIIP)"* del Proyecto, siendo que, la correcta denominación para el Plan de Participación Ciudadana es *"Área de influencia Preliminar",* por lo que, deberá reemplazar y corregir la referida denominación en el ítem correspondiente. c. En el Anexo 07 - "*Mapa de Área de Influencia*" del Proyecto – Lámina 01, no se visualiza la ubicación de la comunidad campesina de "*Villa*	área de influencia preliminar del Proyecto, en el que se visualice las comunidades campesinas de Villa Virgen y Belén Chapi; y los centros poblados del área de influencia preliminar. En el que se evidencie la superposición de la comunidad campesina Villa Virgen con el Proyecto, solo en los territorios de la jurisdicción del departamento de Ayacucho.	*Preliminar (AIIP)",* por el término *"'Área de Influencia Preliminar"* (págs. 10-12). **Absuelta.** c. En la Documentación Complementaria DC-19, modificó el Anexo 07 "Mapas" e incluyó el *"Mapa de Área de Influencia* del Proyecto y Comunidades Campesinas – Lámina 01-1, en el cual identificó las comunidades campesinas Belén Chapi y Villa Virgen. **Absuelta.** Por lo expuesto la presente observación se considera absuelta.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		Virgen" ubicado en el distrito de Vilcabamba – provincia de la Convención-Cusco; y la comunidad campesina de *"Belén Chapi*, ubicado en el distrito de Oronccoy - provincia La Mar – Ayacucho.			
2.	Ítem 1.4 *"Identificación de los principales grupos de interés (Página 12)*	**Identificación de los principales grupos de interés del Proyecto**			
		En el ítem 1.4 *"Identificación de los principales grupos de interés" – Cuadro 1-9 "Identificación de Grupos de Interés en el Área de Influencia Preliminar del Proyecto*" (página 12*),* el Titular consideró a representantes de los centros poblados de San Martín de Chupón, Belén Chapi, y las comunidades campesinas de Belén Chapi y Villa Virgen. Sin embargo, no incluyó a los representantes del centro poblado Achira, que según el *"Mapa de Área de Influencia"* del Proyecto – Lámina 01, pertenece al *"Área de Influencia Indirecta Preliminar"* y muy próximo al AID del Proyecto, según se puede visualizar en el Anexo 07 - *"Mapa de Área de Influencia"* del Proyecto – Lámina 01. Asimismo, no incluyó en el ítem 1.4 *"Identificación de los principales grupos de interés",* a los representantes del distrito de Vilcabamba, provincia de la Convención, región Cusco; siendo que, parte del trazo de la vía se superpone a estas jurisdicciones políticas, específicamente a la Comunidad Campesina de Villa Virgen.	Se requiere al Titular incorporar en el ítem 1.*4 "Identificación de los principales grupos de interés",* a los representantes del centro poblado "Achira" y a los representantes de la región Cusco, considerando que parte del Proyecto se superpone a la Comunidad Campesina Villa Virgen, perteneciente a la jurisdicción territorial del distrito de Vilcabamba, provincia La Convención, departamento del Cusco.	Mediante Documentación Complementaria DC-19 del Trámite T-CLS-00132-2023; el Titular incorporó en el ítem 1.4. *"Identificación de los principales grupos de interés"* (págs.12-13) a los representantes de la comunidad campesina Villa Virgen. Cabe precisar que, de acuerdo con información presentada por el Titular, el Proyecto se ubica solo en el distrito de Oronccoy, provincia de La Mar y departamento Ayacucho. Por otro lado, adjuntó el Anexo Nº 03 Matriz de Respuestas al Plan de Participación Ciudadana (PPC) del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto "Creación del Camino Vecinal entre las Comunidades de San Martin de Chupón y Belén Chapi, distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho"; en el cual indicó que el centro poblado Achira es habitado solo por temporadas por un comunero perteneciente a la comunidad campesina Belén Chapi, la cual es considerada un grupo de interés del presente Proyecto. Por lo expuesto la presente observación se considera absuelta.	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
3.	*"Plan de Participación Ciudadana" (Pág. 3-29)*	**Omisión sobre los Enfoques de Genero e Interculturalidad** El Senace, como autoridad ambiental y entidad estatal, tiene el rol de promover la incorporación de los enfoques de género e interculturalidad en los procesos de certificación ambiental; para lo cual, en el marco de transparentar sus procedimientos, publicó los documentos técnico-normativos, denominados "*Lineamientos para Promover la Participación de la Mujer en el Proceso de Certificación Ambiental*[217]. Asimismo, se ha de considerar lo establecido en el artículo 62 del PUPCA [218]referente al *"Enfoque Intercultural y de género en los mecanismos de Participación ciudadana"*. Al respecto, en el capítulo de Participación ciudadana, se advierte que el Titular no incluyó detalle referido a la aplicación de los enfoques género e interculturalidad, describiendo sobre los procedimientos a seguir para la implementación y desarrollo de los mecanismos participativos según estos enfoques. Por lo que no detalló lo siguiente:	Se requiere al Titular: a. Especificar las actividades orientadas a promover la participación de las mujeres; y según corresponda, la traducción a los idiomas locales (considerando que, en el ámbito de influencia del Proyecto, se han identificado comunidades campesinas, pueblos originarios *"quechuas"*), de las herramientas audiovisuales. b. Considerar para la sistematización de la información respecto al registro de la asistencia y para el registro de preguntas, el disgregado por sexo.	Mediante Documentación Complementaria DC-20 del Trámite T-CLS-00132-2023, el Titular: a. En el ítem *"Accesibilidad"* (pág. 16), especificó las estrategias para promover la participación de las mujeres en el proceso de participación ciudadana; a saber: convocatorias en espacios de socialización de mujeres e incluir a sus organizaciones, establecer espacios de cuidado infantil en paralelo al desarrollo del mecanismo de participación ciudadana, entre otros. Asimismo, consideró la participación de intérpretes certificados de Lenguas Indígenas u Originarias, a fin de promover el uso de las lenguas indígenas en la participación ciudadana. **Absuelta.** b. En el ítem *"Enfoque de género"* (pág. 17), consideró para la sistematización de la información respecto al registro de la	Absuelta

[217] Disponible en https://www.senace.gob.pe/download/senacetransparencia/consultas-publicas/Lineamientos-para-promover-la-participacion-de-la-mujer.pdf

[218] Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM, que aprueba las *"Disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles"*.
"Artículo 62 *"Enfoque Intercultural y de género en los mecanismos de participación ciudadana"*.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		a. Para las actividades de convocatoria, no especificó las actividades orientadas a promover la participación de las mujeres; y según corresponda, la traducción a los idiomas locales (considerando que, en el ámbito de influencia del Proyecto, se han identificado comunidades nativas), de las herramientas audiovisuales. b. Para sistematización de la información, no consideró respecto del registro de la asistencia y para el registro de preguntas, el disgregado por sexo. Las actividades orientadas a la aplicación de los enfoques de género e interculturalidad, permitirá contar con un PPC en el cual se promueva la participación de las mujeres y con pertinencia cultural en cada una de las unidades poblaciones que ubiquen en el AIP.		asistencia y para el registro de preguntas, el disgregado por sexo. **Absuelta.** Por lo expuesto la presente observación se considera absuelta.	
4.	ítem 1.5.1 *Mecanismos antes de la elaboración del EIA-sd" (Páginas 13 al 17):*	**Mecanismos de Participación Ciudadana antes de la elaboración del EIA-sd**			
		En el ítem 1.5.1 "*Mecanismos antes de la elaboración del EIA-sd":* d. En el literal a) *"Talleres Participativos",* aparcado *"Población objetivo"* (pág. 14) no señaló los centros poblados y comunidades campesinas a quienes va dirigido la	Se requiere al Titular complementar el ítem 1.5.1. "*Mecanismos antes de la elaboración del EIA-sd"* con lo siguiente: a. Señalar en el aparcado "P*oblación objetivo*" los centros poblados y comunidades campesinas identificadas	Mediante Documentación Complementaria DC-20 del Trámite T-CLS-00132-2023; el Titular: a. En el ítem *"Población Objeto"* (pág. 15), señaló los centros poblados y comunidades campesinas identificados dentro del AIP; los cuales son:	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		implementación de los mecanismos de participación ciudadana. e. En el apartado *"Desarrollo de los talleres participativos"* (págs. 14-15), el Titular señalo que, el desarrollo de los talleres se dará de acuerdo a lo establecido en el artículo 72 del Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM[219]. No obstante, omitió precisar que los talleres participativos se realizaran en los idiomas castellano y quechua, para el caso del taller participativo en el centro poblado de Belén de Chapi, y que se proveerá uno o más interpretes y/o traductores inscritos en el Registro Nacional de intérpretes y Traductores de Lenguas indígenas u Originarias del MINCUL o personas que cuenten con experiencia debidamente acreditada en interpretación o traducción en la lengua quechua[220]. *f.* En el aparcado *"Reprogramación de los talleres participativos"* (pág. 15)	como área de influencia preliminar del Proyecto. b. En el apartado *"Desarrollo de los talleres participativos"* señalar que los talleres participativos realizarán en el idioma castellano y quechua para el caso del taller participativo en el centro poblado de Belén de Chapi. Asimismo, contemplar la presente observación para los talleres participativos (antes y durante la elaboración y durante la evaluación) y Audiencia Pública (durante la evaluación). c. Corregir el artículo según corresponda, sobre la *"Reprogramación de los talleres participativos",* de acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM (PUPCA). d. Considerar los mecanismos de participación ciudadana adicionales contemplados en el artículo 63 *"Mecanismos de participación ciudadana"* del PUPCA.	comunidades campesinas Belén Chapi y Villa Virgen; así como los centros poblados de San Martín de Chupón y Belén Chapi. b. En el ítem *"Desarrollo de los talleres participativos"* (pág. 19) y en el ítem c) *"Audiencias públicas"* (pág. 36), señaló que los talleres participativos y audiencias públicas que se realizarán en la comunidad campesina Belén Chapi y en la comunidad campesina Villa Virgen se desarrollarán en idioma castellano y quechua variedad chanka. c. En el ítem *"Reprogramación de los talleres participativos"* (págs. 19-20), corrigió el artículo referido y señaló que la reprogramación de los talleres participativos se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del PUPCA aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM. d. En el Cuadro 1-12.- *"Identificación de Grupos de Interés en el Área de Influencia Preliminar del Proyecto"* (pág.14),	

[219] Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM, que aprueba las *"Disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles",* articulo 72 *"Desarrollo de los talleres participativos",* Inciso 72.3.

[220] Según Documentación Complementaria DC-7 de fecha 11 de agosto 2023, el MINCUL remitió a la DEIN Senace el Informe N° 009-2023-DCP-LYL/MC, en el cual señala que las comunidades campesinas Belén de Chapi y Villa Virgen, se encuentran identificadas como parte de pueblos "quechuas".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		señaló que *"de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 del D.S. N° 004-2022-MINAM, El Titular puede solicitar al SENACE la reprogramación de los talleres participativos (…)"*. Al respecto, el articulo referenciado no corresponde al título de *"Reprogramación de los talleres participativos"*, por lo que deberá ser corregido y reemplazado por el artículo 74 en conformidad al PUPCA. g. Al respecto, no considero los mecanismos adicionales al taller participativo (contemplados para esta etapa) de acuerdo al artículo 63 *"Mecanismos de participación ciudadana"*, establecido en el PUPCA.[221]		consideró como un mecanismo adicional del presente proceso de participación ciudadana al *"Buzón de sugerencias"* de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del PUPCA aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM. Por lo expuesto la presente observación se considera absuelta.	
5.	ítem 1.5.2 Mecanismos durante la elaboración del EIA-sd": *(Páginas 17 al 21)*	**Mecanismos de Participación Ciudadana durante la elaboración del EIA-sd**			
		En el ítem 1.5.2 *"Mecanismos durante la elaboración del EIA-sd"* se advierte lo siguiente:	Se requiere al Titular: a. Precisar en el acápite "*Población objetivo*" de los Talleres Participativos, los centros poblados y comunidades campesinas	Mediante Documentación Complementaria DC-20 del Trámite T-CLS-00132-2023, el Titular:	Absuelta

[221] Artículo 63 "Mecanismos de Participación Ciudadana"
a) Encuestas de opinión
b) Buzones de sugerencias
c) Otros regulados por la normativa sectorial correspondiente o emitida por el MINAM.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		a. En relación con el acápite "*Población objetivo*" de los Talleres Participativos durante la elaboración del EIA-sd, el Titular señaló: "…*El público objetivo al cual va dirigido el mecanismo de participación ciudadana corresponde al área de influencia preliminar del Proyecto*" (pág. 18). Sin embargo, no precisó, los centros poblados y comunidades campesinas identificadas en el área de influencia preliminar, considerando lo señalado en la observación 1 relacionada con la *"Delimitación del área de influencia preliminar del Proyecto"*. b. En relación con el mecanismo complementario literal h) *"Buzón de sugerencias"* (pág. 21) durante la etapa de elaboración del EIA-sd, el Titular señaló: "…*La instalación del Buzón de sugerencias se realizará en las localidades del área de influencia preliminar*". Sin embargo, se advierte lo siguiente: i. No precisó los criterios utilizados para su elección, como mecanismo de participación ciudadana. ii. No precisó los centros poblados donde se instalarán los dos (02) buzones de sugerencia señalados como parte de la implementación del	identificadas en el área de influencia preliminar del Proyecto. b. Sobre el mecanismo complementario *"Buzón de sugerencias",* deberá complementar con la siguiente información: i. Precisar los criterios utilizados para la elección del mecanismo participativo "*Buzón de sugerencias*" ii. Precisar en el literal h) *"Buzón de sugerencias",* los centros poblados donde será instalado el mecanismo complementario. iii. Precisar respecto a los plazos para su instalación, atención de consultas ciudadanas y cierre del mismo. iv. Señalar respecto a los medios de difusión a través de los cuales se informará a la población y grupos de interés sobre la accesibilidad del referido mecanismo.	a. En el ítem "*Mecanismo durante la elaboración del EIA – sd" "Talleres participativos",* precisó los centros poblados y comunidades campesinas identificados dentro del AIP; los cuales son: comunidades campesinas Belén Chapi y Villa Virgen; así como los centros poblados de San Martín de Chupón y Belén Chapi (pág. 24). b. Sobre el mecanismo Buzón de sugerencias, complementó con la siguiente información: i. Precisó que los criterios utilizados son la accesibilidad, la facilidad y la privacidad (pág.28). ii. Precisó los centros poblados donde serán instalados los buzones de sugerencia; los cuales son: San Martín de Chupón y Belén Chapi pertenecientes a la comunidad campesina de Belén Chapi y comunidad campesina de Villa Virgen (pág.28). iii. Precisó que se instalará 15 días hábiles antes del inicio de talleres y se cerrará una vez culminado toda la realización de los mecanismos de participación ciudadana, durante todas las etapas del Proyecto (pág.29).	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		mecanismo complementario. iii. No precisó respecto a los plazos para su instalación, atención de consultas ciudadanas y cierre de este. iv. No señaló respecto a los medios de difusión a través de los cuales se informará a la población y grupos de interés sobre la accesibilidad del referido mecanismo		iv. Se difundirá a la población de manera directa, utilizando perifoneo y otros mecanismos informativos en el AIP (pág.29). Por lo expuesto la presente observación se considera absuelta.	
		Mecanismos de Participación Ciudadana durante la evaluación del EIA-sd			
6.	ítem 1.5.3 "*Mecanismos durante la evaluación del EIA-sd":* (Páginas 22 al 27)	En el ítem 1.5.3 "*Mecanismos durante la evaluación del EIA-sd":* a. En relación con la "*Finalidad"* del mecanismo participativo "*Resumen Ejecutivo EIA-sd*", durante la etapa de evaluación del EIA-sd, el Titular señaló" "*se difundirá el contenido de las EIA-sd entre las entidades públicas a nivel regional, autoridades locales y comunidades campesinas del área de influencia preliminar"* (pág.22). Sin embargo, no se precisó el nombre de las entidades públicas y organizaciones comunales a las que se remitirá una copia EIA-sd, considerando que el área de influencia preliminar del Proyecto incluye a unidades poblacionales de dos departamentos (Ayacucho y	Se requiere al Titular: a. En relación con la "*Finalidad"* del mecanismo participativo "*Resumen Ejecutivo EIA-sd*", precisar el nombre de las entidades públicas y organizaciones comunales a las que se remitirá copia del EIA-sd. Para el caso de las organizaciones comunales reconocidas como pueblos originarios, considerar remitir copia con la traducción al *"quechua"*. El Resumen Ejecutivo deberá será entregado en conformidad con el artículo 36 *"Difusión del EIA y Resumen Ejecutivo" del PUPCA.* b. Retirar del contenido del Resumen Ejecutivo del EIA-sd, el capítulo de "*Valoración Económica de Impactos Ambientales*", por no corresponder a los lineamientos del SEIA.	Mediante Documentación Complementaria DC-20 del Trámite T-CLS-00132-2023, el Titular: a. En el ítem a) *"Acceso al EIA-sd y el Resumen Ejecutivo" "Finalidad"* (págs.29-31), precisó los grupos de interés a los que se remitirá copia del EIA-sd; los cuales son: Gobierno Regional de Ayacucho, Municipalidad Distrital de Oronccoy, Municipalidad Distrital de Chungui y Municipalidad Distrital de Villa Virgen; a las comunidades campesinas Belén Chapi y Villa Virgen; y a los centros poblados San Martín de Chupón y Belén Chapi. Asimismo, consideró la difusión del contenido del EIA-sd y de su resumen ejecutivo en lengua quechua, usando medios audiovisuales, debido a su fácil comprensión por la población.	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		Cusco)[222]. Finalmente, el Resumen Ejecutivo deberá ser entregado en conformidad a lo establecido en el artículo 36 "Difusión del EIA y Resumen Ejecutivo" del PUPCA. b. En relación con el contenido del Resumen Ejecutivo del EIA-sd (planteado en la pág. 22 del PPC), el Titular incluyó el capítulo de "*Valoración Económica de Impactos Ambientales*". Lo que no resulta concordante con la normatividad del SEIA, en el sentido que la valorización económica de los impactos ambientales solo es considerada para los EIA-d. c. En relación con la población objetivo de los Talleres Participativos y Audiencias Públicas durante la etapa de evaluación del EIA-sd, el Titular señaló: "…*El público objetivo al cual va dirigido el mecanismo de participación ciudadana corresponde al área de influencia preliminar del Proyecto*" (páginas 23 y 26). Sin embargo, no precisó los grupos de interés y actores sociales del Área de	c. En relación con la "*Población objetivo*" de los Talleres Participativos y Audiencias Públicas durante la evaluación del EIA-sd, precisar los grupos de interés y actores sociales (centros poblados y comunidades campesinas) identificados en el Área de Influencia Preliminar del Proyecto. d. En relación con la "*Convocatoria a la Audiencia Pública*" el Titular deberá complementar lo siguiente: i. Omitió precisar los lugares donde se proyecta colocar los avisos tamaños A2 (Sede principal de las oficinas del Gobierno regional, local del gobierno local, locales de mayor afluencia de público como locales comunales y otros); conforme al inciso 76.2, literal c) del artículo 76 *"Convocatoria de la audiencia pública"* ii. Considerar como parte de las actividades de convocatoria, la difusión de cuatro (04) anuncios diarios en una estación radial del área de influencia directa del	b. Retiró del contenido del Resumen Ejecutivo el capítulo de *"Valoración Económica de Impactos Ambientales"* (págs. 30-31). c. Precisó los grupos de interés y actores sociales (centros poblados y comunidades campesinas) identificados en el Área de Influencia Preliminar del Proyecto; los cuales son: los centros poblados San Martín de Chupón y Belén Chapi; y las comunidades campesinas Belén Chapi y Villa Virgen. d. En relación con la convocatoria a la Audiencia Pública (págs. 34-39): i. Precisó los lugares donde se proyecta colocar los avisos tamaños A2 (sede principal de las oficinas del Gobierno Regional de Ayacucho, sedes de los gobiernos locales del AIP, locales de mayor afluencia de público como locales comunales y otros); conforme al inciso 76.2, literal c) del artículo 76 *"Convocatoria de la audiencia pública"* del PUPCA aprobado	

[222] El área de influencia preliminar del Proyecto incluye a unidades poblacionales del departamento de Ayacucho (C.P. San Martín de Chupón y Belén Chapi; y C.C: Belén de Chapi) y Cusco (C.C. Villa Virgen).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		Influencia Preliminar del Proyecto, la misma que incluye a los centros poblados y comunidades campesinas identificadas y que potencialmente serán impactados ambientalmente por el Proyecto. d. En relación con la "*Convocatoria a la Audiencia Pública*" (páginas 25 y 27), el Titular hizo mención del desarrollo de publicaciones escritas en el Diario Oficial El Peruano y el Diario Correo, y la colocación de avisos tamaño A2 en los lugares del área de influencia preliminar del Proyecto. Al respecto, se advierte lo siguiente: *i.* Omitió precisar los lugares donde se proyecta colocar los avisos tamaños A2 (Sede principal de las oficinas del Gobierno regional, local del gobierno local, locales de mayor afluencia de público como locales comunales y otros); conforme al inciso 76.2, literal c) del artículo 76 *"Convocatoria de la audiencia pública"* ii. Omitió considerar en la convocatoria, la difusión de cuatro (04) anuncios diarios en una estación radial en el área de influencia directa del Proyecto,	Proyecto, (05 días calendario posterior a la publicación de los avisos de tamaño A2 y 05 días calendario antes de la audiencia pública. e. Incluir en el desarrollo del mecanismo participativo "*Audiencias Públicas*", información relativa a la "*Instalación de la Mesa Directiva", "Desarrollo y Conclusión de la Audiencia Pública", "Presentación posterior de observaciones y opiniones" y "Suspensión y reprogramación de la Audiencia Pública",* en conformidad con los Artículos 77, 78, 79, 80 y 81 del PUPCA. f. En relación con el mecanismo Buzón de sugerencias, deberá completar la siguiente información: i. Precisar respecto a los criterios utilizados para su elección, los plazos para su instalación, atención de consultas ciudadanas y cierre de este. ii. Señalar respecto a los medios de difusión a través de los cuales se informará a la población y grupos de interés sobre la accesibilidad del referido mecanismo.	mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM. ii. Consideró como parte de las actividades de convocatoria, la difusión de cuatro (04) anuncios diarios en una estación radial del área de influencia preliminar del Proyecto, durante cinco (05) días calendario posteriores a la publicación de los avisos de tamaño A2, y durante cinco (05) días calendario antes de la Audiencia Pública. e. Incluyó en el desarrollo del mecanismo participativo "*Audiencias Públicas*", información relativa a la "*Instalación de la Mesa Directiva", "Desarrollo y Conclusión de la Audiencia Pública", "Presentación posterior de observaciones y opiniones" y "Suspensión y reprogramación de la Audiencia Pública"* (págs. 36-38), en conformidad con los Artículos 77, 78, 79, 80 y 81 del PUPCA aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM. f. En relación con el mecanismo Buzón de sugerencias (págs. 39-40): i. Precisó que los criterios tomados para utilizar este mecanismo de participación ciudadana fueron por su accesibilidad, facilidad y privacidad. Asimismo, se instalará	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		(05 días calendario posterior a la publicación de los avisos de tamaño A2 y 05 días calendario antes de la audiencia pública), en conformidad con el Articulo 76 "Convocatoria de la Audiencia Pública", numeral 76.2 - d). e. En relación con el desarrollo del mecanismo participativo *"Audiencias Públicas"*, no precisó información sobre la "*Instalación de la Mesa Directiva*", "*Desarrollo y Conclusión de la Audiencia Pública"*, "*Presentación posterior de observaciones y opiniones",* y "*Suspensión y reprogramación de la Audiencia Pública*". f. En relación con el mecanismo complementario durante la etapa de evaluación del EIA-sd, "*Buzón de sugerencias*", no precisó los criterios utilizados para su elección, los plazos para su instalación, atención de consultas ciudadanas y cierre de este. Asimismo, no señaló respecto a los medios de difusión a través de los cuales se informará a la población y grupos de interés sobre la accesibilidad del referido mecanismo.		15 días hábiles antes de la realización del mecanismo de participación ciudadana y se cerrará una vez culminado toda la realización de los mecanismos de participación ciudadana, durante todas las etapas del Proyecto. ii. Se difundirá a la población de manera directa, utilizando perifoneo y otros mecanismos informativos en el AIP. Por lo expuesto la presente observación se considera absuelta.	
7.	ítem 1.5.3 "*Mecanismos durante la*	**Taller Participativo adicional orientado a los afectados prediales - Mecanismos para la etapa durante la evaluación**			
		De acuerdo con el artículo 67 del PUPCA, en el cual se establece que el Titular	Se requiere al Titular presentar una propuesta de Talleres Participativos dirigidos a los	Mediante Documentación Complementaria DC-23 del Trámite T-CLS-00132-2023 el	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	evaluación del EIA-sd": (Páginas 22 al 27)	prevea afectaciones prediales con o sin expropiaciones y reasentamientos, debe ejecutar una (01) ronda de Talleres Participativos adicionales exclusivamente para la población involucrada, bajo la conducción del Senace a fin de informar, atender preguntas, recoger sugerencias u opiniones de la ciudadanía. Al respecto, el Titular señaló en el ítem 5.5. *"Gestión de afectaciones prediales",* de los TdR (pág. 62) que, de corresponder y de acuerdo con la naturaleza del Proyecto se desarrollará el capítulo correspondiente a afectaciones prediales de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transportes, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2017-MTC; sin embargo, no consideró una propuesta de Talleres Participativos dirigidos a los potenciales afectados en conformidad a lo estipulado en el artículo 67 *"Mecanismos de participación ciudadana durante el procedimiento de evaluación del EIA o su modificación"*, inciso 67.2. del PUPCA. Cabe señalar que, la ejecución de dichos talleres no exime al Titular de realizar otros mecanismos de participación ciudadana relacionados a temas de reasentamiento y según lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.	afectados prediales, en conformidad a lo estipulado en el artículo 67 del PUPCA, incorporando la descripción de la metodología y su desarrollo.	Titular incluyó el ítem *"Talleres Participativos dirigidos a los afectados prediales"* (págs. 34), así como una breve descripción sobre su desarrollo y metodología. Por lo expuesto la presente observación se considera absuelta.	
8.		**Sobre criterios de selección para el desarrollo de Talleres y Audiencia**			

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	Ítem 1.5. *"Mecanismos de participación ciudadana"* (págs. 13-27)	De la evaluación al ítem 1.5.1. *"Mecanismo antes de la elaboración del EIA-sd"*, ítem 1.5.2. *"Mecanismo durante la elaboración del EIA-sd"*, ítem 1.5.3. *"Mecanismo durante la evaluación del EIA-sd"*, literal b) *"Talleres Participativos"* y literal c) *"Audiencia Pública"*, se advierte que el Titular no presentó los criterios para la selección del lugar y local, debiendo considerar entre ellos: distancia de la población hacia el local, infraestructura, disponibilidad en horarios, u otros que se consideren relevantes.	Se requiere al Titular presentar los criterios utilizados para la selección del lugar (centros poblados del área de influencia preliminar) y locales donde se ejecutarán los talleres participativos y las audiencias públicas, para las etapas antes de la elaboración, durante la elaboración, y durante la evaluación del EIA-sd.	Mediante Documentación Complementaria DC-20 del Trámite T-CLS-00132-2023 el Titular en el ítem *"Metodología"* (pág. 15), presentó los criterios tomados para determinar los lugares donde se desarrollarán los talleres participativos, audiencias y otros mecanismos para las etapas antes de la elaboración, durante la elaboración, y durante la evaluación del EIA-sd; entre los cuales se consideró: • La distancia de la población hacia el local (sede); • Infraestructura; • Disponibilidad en horarios y superposición del Proyecto en su territorio. Por lo expuesto la presente observación se considera absuelta.	Absuelta
9.	Ítem 1.5. *"Mecanismos de participación ciudadana"* (págs. 13-27)	**Sobre Otros mecanismos de participación ciudadana propuestos por el Titular para las diferentes etapas**			Absuelta
		De acuerdo a lo señalado en el artículo 64 del PUPCA[223], donde detalla los mecanismos de participación ciudadana a implementar de tipo obligatorios, y otros de acuerdo al artículo 63 de la presente	Se requiere al Titular: Modificar el ítem 1.5. *"Mecanismos de participación ciudadana"*, Cuadro 1-10 *"Identificación de grupos de interés en el área de influencia preliminar del Proyecto"*, incluyendo mecanismos participativos que se enuncian en el artículo 63 "*Mecanismos de*	Mediante Documentación Complementaria DC-20 del Trámite T- CLS-00132-2023 el Titular modificó el ítem 1.5. *"Mecanismos de participación ciudadana"* (págs. 13-14) e incluyó el *"Buzón de sugerencias"* como un mecanismo de participación ciudadana acorde a lo indicado en el PUPCA aprobado	

[223] Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM, que aprueba las *"Disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles"*.
"Artículo 64 *"Selección de los mecanismos de participación ciudadana"*.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		norma[224]; se precisa que, la selección de los mecanismos de participación ciudadana deberán tomar en consideración las características particulares de cada Proyecto, su magnitud y envergadura, área de influencia preliminar, situación del entorno, sensibilidad ambiental y social, así como el contexto socioeconómico y cultural de la población y grupos de interés. Sobre los mecanismos de participación ciudadana propuestos en el ítem 1.5. *"Mecanismos de participación ciudadana",* Cuadro 1-10 *"Identificación de grupos de interés en el área de influencia preliminar del Proyecto"* (pág. 13), se advierte que el Titular propuso como mecanismos participativos, el desarrollo de talleres participativos, audiencias públicas, buzón de sugerencias y la entrega de material informativo. Al respecto, la entrega de "*material informativo*" no forma parte de un mecanismo participativo contemplado en el artículo 63 "*Mecanismos de Participación Ciudadana*", por lo que, deberá incluir en el ítem 1.5. *"Mecanismos de participación ciudadana",* Cuadro 1-10	*participación ciudadana"* del PUPCA, por ejemplo: *"Encuestas de opinión".* También pueden considerar como alternativa, los mecanismos de participación ciudadana contemplados en el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, que aprueba el *"Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Publica Ambiental y Participación Ciudadana en Asuntos Ambientales";* tales como: "*Grupos Técnicos", "Comités de gestión y/o Comisiones ambientales regionales y/o locales".* Considerando, *que* la "*Entrega de material informativo"* no se encuentra contemplado como mecanismo de participación ciudadana en la norma del PUPCA.	mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM. Por lo expuesto la presente observación se considera absuelta.	

[224] Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM, que aprueba las *"Disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles".*
"Artículo 63 *"Mecanismos de participación ciudadana".*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

<table>
<tr><th>N°</th><th>UBICACIÓN</th><th>SUSTENTO</th><th>OBSERVACIÓN</th><th>SUBSANACIÓN</th><th>ESTADO</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>"Identificación de grupos de interés en el área de influencia preliminar del Proyecto", un mecanismo participativo contemplado en el PUPCA o norma sectorial en concordancia a lo estipulado en el artículo 64 del Decreto Supremo N° 004-2009-MINAM.
<table>
<tr><th>Mecanismos participativos propuestos por el Titular</th><th>Etapas</th></tr>
<tr><td>Taller participativo
Entrega de material informativo[225]</td><td>Antes de la elaboración</td></tr>
<tr><td>Taller participativo
Buzón de Sugerencias</td><td rowspan="2">Durante la elaboración</td></tr>
<tr><td>Entrega de material informativo</td></tr>
<tr><td>Buzón de sugerencias</td><td>Durante la elaboración</td></tr>
</table>
Fuente: T-CLS-00132-2023</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="2">10.</td><td rowspan="2">ítem 1.6. "Propuesta de cronograma para la ejecución":</td><td>Cronograma de ejecución</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>El Titular omitió incluir en el Cuadro1 -11 "Cronograma propuesto para la implementación de los mecanismos de</td><td>Se requiere al Titular modificar los cuadros (Cuadro 1 -11 y el Cuadro 1-12), incluyendo la actividad de "Comunicación al SENACE" y la</td><td>Mediante Documentación Complementaria DC-23 del Trámite T-CLS-00132-2023, el Titular en el ítem 1.6. "Propuesta de</td><td>Absuelta</td></tr>
</table>

[225] Al respecto, y de acuerdo al artículo 64 del PUPCA sobre la *"Selección de los mecanismos de participación ciudadana"*, señala que, el Titular deberá implementar Talleres participativos y Audiencias públicas, y **dos mecanismos de participación ciudadana señalados en los literales c), d) y e) del artículo 63** "*Mecanismos de participación ciudadana";* lo que, en concordancia a ello, el Titular no ha considerado, pues correspondería evaluar la implementación por ejemplo, de *"Encuestas de Opinión"* u otros regulados por la normativa sectorial correspondiente o emitida por el MINAM, siendo que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, no lista como mecanismo participativo a la *"Entrega de material informativo"*, señalando como *"Mecanismos de consulta"* en su artículo 29 a las: *Audiencias públicas, Talleres Participativos, Encuestas de opinión, Buzones de sugerencias, Comisiones Ambientales Regionales y locales, Grupos Técnicos y Comités de Gestión*. Al respecto, es preciso señalar que, de acuerdo al artículo 64 del PUPCA sobre la *"Selección de los mecanismos de participación ciudadana"* precisa que, el Titular puede formular y proponer en su PPC mecanismos de participación ciudadana diferentes a los señalados en el presente numeral, para su evaluación por parte del Senace, a fin de que se realicen de manera adicional a estos.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	(Páginas 28 al 30)	*participación ciudadana correspondiente a la etapa antes de la elaboración del EIA-sd*" y Cuadro 1-12 "*Cronograma propuesto para la implementación de los mecanismos de participación ciudadana correspondiente a la etapa durante la elaboración del EIA-sd"* (páginas 28 y 29), la actividad de "*Comunicación al SENACE*" de la programación de los talleres participativos. Al respecto, el cronograma de ejecución deberá estar en correlación con los plazos y la implementación de los mecanismos de participación ciudadana a implementar.	programación de los Talleres Participativos, en conformidad con el artículo 71 "*Convocatoria a los talleres participativos*" del PUPCA. Para lo cual, deberá presentar un cronograma integral de las actividades a implementar para el desarrollo del plan de participación ciudadana. Finalmente, el cronograma deberá estar en correlación con los mecanismos participativos a implementar, de acuerdo a las observaciones planteadas sobre los mismos en el presente Plan de Participación Ciudadana.	*cronograma para la ejecución"* (págs. 40-42), modificó e incluyó los cuadros: 1-13.- *"Cronograma propuesto para la implementación de los mecanismos de participación ciudadana correspondientes a la etapa antes de la elaboración del EIA-sd"* y 1-14.- *"Cronograma propuesto para la implementación de los mecanismos de participación ciudadana correspondientes a la etapa durante la elaboración del EIA-sd"*; en los cuales incluyó la actividad "*Solicitud de convocatoria a la Autoridad Ambiental Competente"* de los talleres participativos concernientes al EIA-sd. Asimismo, el cronograma propuesto está en correlación con los mecanismos participativos a implementar en el presente Plan de Participación Ciudadana. Por lo expuesto la presente observación se considera absuelta.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

ANEXO N° 4

Términos de Referencia del EIA-sd del Proyecto
"*Creación del camino vecinal entre las comunidades de San Martin de Chupón y Belén Chapi, distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho*"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Términos de Referencia (TdR) del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) "Creación del camino vecinal entre las comunidades de San Martin de Chupón y Belén Chapi, distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

CONTENIDO

I. ASPECTOS GENERALES 6
1.1. Aspectos generales 6
1.2. Sobre el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) 6
1.3. Ubicación del proyecto 6
1.4. Objetivos 7
1.4.1. Objetivo General 7
1.4.2. Objetivo específico 7
1.5. Requisitos de la entidad consultora responsable del EIA-sd 7
1.5.1. Inscripción vigente en SENACE 7
1.5.2. Equipo técnico multidisciplinario de la entidad consultora 7
1.6. Estructura del EIA-sd 8
1.7. Objetivos de la evaluación ambiental preliminar 8
1.7.1. Objetivo General 8
1.7.2. Objetivo específico 8
II. RESUMEN EJECUTIVO DEL EIA-sd 9
III. MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL DEL EIA-sd 11
3.1. Marco legal 11
3.2. Marco institucional 16
IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 17
4.1. Generalidades 17
4.2. Ubicación del proyecto 18
4.3. Características del proyecto 18
4.4. Descripción de las actividades del proyecto 20
4.5. Aspectos y recursos del proyecto 22
4.5.1. Uso de recursos naturales, materias primas e insumos químicos 22
4.5.2. Demanda de agua para proyecto 22
4.5.3. Abastecimiento de agua para consumo humano 23
4.5.4. Demanda de energía 23
4.5.5. Generación de efluentes 23
4.5.6. Emisiones atmosféricas 23
4.5.7. Generación de residuos 24
4.5.8. Emisiones de ruido 24
4.5.9. Generación de vibraciones 24
4.6. Componentes auxiliares 24
4.6.1. Depósitos de material excedente (DME) 25
4.6.2. Campamento 25
4.6.3. Patio de máquinas 26
4.6.4. Polvorines 26
4.7. Requerimiento de mano de obra 26
4.8. Equipos y maquinarias 26
4.9. Análisis de alternativas 27
4.10. Cronograma de ejecución 27
4.11. Tiempo de vida útil y monto de inversión 27
4.12. Área de estudio 27
4.13. Área de influencia del proyecto 27
4.13.1. Área de influencia directa 28
4.13.2. Área de influencia indirecta 29
V. LÍNEA BASE SOCIO AMBIENTAL 31
5.1. Medio Físico 31
5.1.1. Metodología aplicable al medio físico 31
5.1.2. Clima 31
5.1.3. Calidad ambiental 33
5.1.3.1 Calidad del aire 33
5.1.3.2 Calidad del ruido 34

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

5.1.3.3 Vibraciones 35
5.1.3.4 Calidad del suelo 36
5.1.3.5 Calidad del agua 37
5.1.3.6 Calidad de sedimentos 38
5.1.4. Fisiografía 38
5.1.5. Geología 39
5.1.6. Geomorfología 39
5.1.7. Sismicidad 40
5.1.8. Suelos 40
5.1.8.1 Clasificación taxonómica de suelos 40
5.1.8.2 Capacidad de uso mayor 40
5.1.9. Hidrología, hidrografía e hidrogeología 41
5.1.9.1 Hidrología 41
5.1.9.2 Hidrografía 42
5.1.9.3 Hidrogeología 42
5.1.10. Síntesis y análisis de la línea base física 43
5.2. Medio biológico 43
5.2.1. Metodología aplicable al Medio Biológico 43
5.2.2. Formación Ecológica 45
5.2.3. Flora silvestre 46
5.2.4. Fauna silvestre 47
5.2.5. Ecosistemas acuáticos 49
5.2.6. Servicios Ecosistémicos 51
5.2.7. Recursos genéticos 51
5.2.8. Hábitats críticos 51
5.2.9. Amenazas a la biodiversidad en el área de influencia del proyecto 51
5.2.10. Síntesis de Línea Base Biológica (LBB) 51
5.3. Paisaje 52
5.4. Medio social 52
5.4.1. Metodología aplicable al método Socio-económico y cultural 52
5.4.2. Demografía 63
5.4.3. Caracterización social 64
5.4.4. Educación 65
5.4.5. Salud 65
5.4.6. Viviendas y Servicios Básicos 66
5.4.7. Economía y pobreza 66
5.4.8. Actividades económicas 67
5.4.9. Uso de Recursos Naturales 68
5.4.10. Transporte y comunicaciones 68
5.4.11. Institucionalidad local y Regional 69
5.4.12. Análisis de grupo de interés 69
5.4.13. Problemática local 70
5.4.14. Diagnostico Arqueológico 70
5.5. Gestión de afectaciones prediales 71
5.6. Identificación de Pasivos Ambientales 71
VI. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PASIVOS AMBIENTALES . 73
VII. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES 75
7.1. Metodología 75
7.2. Identificación de impactos 75
7.3. Evaluación de impactos 76
7.4. Descripción y explicación de impactos 76
7.5. Afectación a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios 77

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

VIII. ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL 78
8.1. Plan de manejo ambiental 78
8.1.1. Plan de minimización y manejo de residuos sólidos y efluentes 80
8.1.2. Programa de control de erosión y sedimentación 82
8.1.3. Programa de control de emisiones y ruido 82
8.1.4. Programa de protección de manejo de recursos naturales 83
8.1.4.1 Subprograma de manejo para la conservación del suelo 83
8.1.4.2 Subprograma de manejo de flora silvestre 83
8.1.4.3 Subprograma de manejo de fauna silvestre 84
8.1.4.4 Subprograma de manejo de ecosistemas acuáticos 84
8.1.4.5 Subprograma de manejo de ecosistemas y hábitats críticos 84
8.1.4.6 Subprograma de manejo de servicios ecosistémicos 85
8.1.4.7 . Subprograma de rescate y reubicación de especies de flora y fauna 85
8.1.4.8 Subprograma de protección del recurso hídrico 85
8.1.5. Programa de seguridad y señalización ambiental 85
8.1.6. Programa de manejo de áreas auxiliares del proyecto 86
8.1.7. Programa de manejo de sustancias peligrosas 86
8.2. Plan de compensación ambiental 86
8.3. Plan de gestión social 87
8.3.1. Programa de relaciones comunitarias 87
8.3.1.1 Subprograma de contratación de mano de obra local 87
8.3.1.2 Subprograma de adquisición de bienes y servicios 88
8.3.1.3 Subprograma de atención de quejas y reclamos 88
8.3.1.4 Subprograma de participación ciudadana y comunicaciones 88
8.3.2. Programa de monitoreo participativo y vigilancia ciudadana 88
8.3.3. Programa de capacitación, educación ambiental y seguridad 89
8.4. Plan de contingencias 90
8.4.1. Análisis de riesgos 90
8.4.2. Diseño de plan de contingencias 90
8.5. Plan de vigilancia ambiental 91
8.5.1. Monitoreo de componentes del medio físico 93
8.5.2. Monitoreo de componentes del medio biológico (Por lo menos en dos épocas climáticas diferentes: seca y húmeda) 93
8.5.3. Monitoreo de componentes del medio socioeconómico y cultural .. 93
8.6. Plan de cierre de obras 94
8.6.1. Medidas de cierre de obra para el componente ambiental 94
8.6.2. Medidas para la revegetación 95
8.6.3. Medidas de cierre de obra para el componente social 96
8.6.4. Medidas de cierre del proyecto 96
IX. PLAN DE INVERSIÓN 97
X. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EMA 98
XI. RESUMEN DE OBLIGACIONES Y COMPROMISOS AMBIENTALES 99
XII. PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 100
XIII. ANEXOS 102
13.1. Autorizaciones y permisos requerido en el EIA-sd 102
13.2. Formatos para presentar las Áreas de Influencia 102
13.2.1. Localidades que conforman el Área de Influencia Directa 102
13.2.2. Localidades que conforman el Área de Influencia Indirecta .. 102
13.3. Descripción de actividades 102
13.3.1. Balance de materiales 102
13.4. Componentes Auxiliares 103
13.4.1. Canteras 103

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

13.4.2. Depósitos de Materiales Excedentes (DME) 103
13.4.3. Campamentos 103
13.4.4. Patio de Máquinas 103
13.4.5. Polvorines 103
13.5. Fichas de áreas auxiliares 104
13.5.1. Depósitos de material excedente 104
13.5.2. Campamento y Patio de Máquinas 105
13.5.3. Polvorines 106
13.6. Demografía 107
13.7. Comunidades Campesinas 107
13.8. Educación 108
13.8.1. Características generales 108
13.8.2. Distancia a la infraestructura 108
13.9. Salud 108
13.9.1. Características generales 108
13.9.2. Distancia a la infraestructura 108
13.10. Transporte 108
13.10.1. Información general 108
13.10.2. Tarifas de transporte de pasajeros 109
13.10.3. Tarifas de transporte de carga 109
13.11. Institucionalidad local 109
13.12. Matriz de grupos de interés 109
13.13. Modelo de encuesta: percepción de la población sobre el proyecto 109
13.14. Formato de cuadro de medidas de prevención, mitigación y/o corrección 110
13.15. Plan de Inversiones – Presupuesto de la EMA 111
13.16. Información cartográfica 112

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

I. ASPECTOS GENERALES

1.1. Aspectos generales

De la localidad de San Martín de Chupón a Belén Chapi no existe carretera, solo existe camino de herradura, el servicio transporte vehicular es prácticamente nula, existiendo una demanda insatisfecha decarga y pasajeros en la actualidad.

Las dificultades para el traslado de la producción al mercado en el capital de la Provincia de San Miguel y la otra. Es por ello que el presento proyecto pretende conectar la Comunidad Campesina de Belén Chapia través de la carretera en cuestión con la red vial existente.

Con el proyecto: Creación de Camino Vecinal de 44+260 Km.; a nivel de trocha carrozable con un anchode plataforma de 4.50 m, cunetas triangulares, con ancho de la Calzada de 3.50 m, permitirá el despeguesocio – económico de las localidades de San Martín de Chupón y Belén Chapi mediante la integración dela Red Vial al capital de la Provincia de La Mar y Huamanga, que permita la circulación de vehículos el mismo que facilitará transportar la producción agrícola hacia los mercados locales y regionales de esta manera los centros de producción estarán cercanos a una infraestructura vial.
En ese sentido, el presente documente establece el Término de Referencia (TdR) para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del proyecto **"CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE SAN MARTIN DE CHUPÓN Y BELEN CHAPI, DISTRITO DE CHUNGUI – LA MAR – AYACUCHO"**, en referencia a lo establecido por la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446, y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 019-2009-MINAM, y el D.S. N° 008-2019-MTC, que modifica el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante D.S. N° 004-2017-MTC.

1.2. Sobre el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd)

El presente documente es el Término de Referencia (TdR) para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del proyecto **"CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE SAN MARTIN DE CHUPÓN Y BELEN CHAPI, DISTRITO DE CHUNGUI – LA MAR – AYACUCHO"**, en referencia a lo establecido por la Ley del Sistema Nacionalde Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446, y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 019-2009-MINAM, y el D.S. N° 008-2019-MTC, que modifica el Reglamento de Protección Ambiental parael Sector Transportes, aprobado mediante D.S. N° 004-2017-MTC.

1.3. Ubicación del proyecto

El proyecto, políticamente, se localiza en la región sur del país, en el departamento de Ayacucho, provincia de La Mar, distrito de Oronccoy, cuya ubicación geográfica tiene las siguientes características:

- **Región** : Ayacucho
- **Provincia** : La Mar
- **Distrito** Oronccoy
- **Localidades** : San Martín de Chupón y Belén Chapi
- **Cuenca** : Intercuenca Bajo Apurímac

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo General

El objetivo de la Evaluación Ambiental Preliminar es identificar y evaluar en forma preliminar los impactos ambientales del proyecto, mediante métodos y técnicas de evaluación de impacto ambiental, a fin de Categorizar el proyecto de inversión pública de acuerdo al riesgo ambiental.

1.4.2. Objetivo específico

- Describir el proyecto y sus principales aspectos socio ambientales.
- Identificar y evaluar en forma preliminar los impactos socio-ambientales positivos y/o negativos más relevantes que puedan ser causados por las actividades del proyecto en el entorno.
- Proponer medidas ambientales para anular o mitigar los impactos negativos y potenciar los positivos.
- Estimar los costos para implementar el conjunto de medidas propuestas para anular o mitigar los impactos ambientales.
- Identificar, clasificar las afectaciones y la posterior liberación de áreas vinculadas a la ejecución de la vía

1.5. Requisitos de la entidad consultora responsable del EIA-sd

1.5.1. Inscripción vigente en SENACE

La Entidad Consultora deberá estar registrada en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, según el "Reglamento para la Inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes.

1.5.2. Equipo técnico multidisciplinario de la entidad consultora

La entidad que elabore el EIA- sd deberá contar con la participación de un equipo multidisciplinario de profesionales de amplia experiencia en la ejecución de Estudios de Impacto Ambiental de proyectos viales.

El equipo técnico estará conformado por:

- Un (1) Especialista Ambiental (Ing. Ambiental, Biólogo, Ing. Geógrafo, Ing. Agrícola, o a fin, colegiado y habilitado). Será el Coordinador del Equipo Técnico, con amplia experiencia en la ejecución de Estudios de Impacto Ambiental en proyectos viales. Será responsable de la integración y articulación de los trabajos de los otros especialistas, así como de la identificación y evaluación de los aspectos relacionados con el medio físico, identificación y evaluación de impactos ambientales, formulación del Plan de Manejo Ambiental y otros.
- Un (01) Especialista en flora y fauna (Licenciado en Biología o a fin, colegiado y habilitado), encargado de desarrollar la identificación y evaluación de los aspectos relacionados al medio biológico.
- Un (01) Especialista Social (Antropólogo o Sociólogo, colegiado y habilitado), encargado de desarrollar todos los aspectos socioeconómicos y culturales del EIA-sd, así como el diseño y conducción de los procesos de participación ciudadana. Asimismo, deberá ser el responsable de la identificación y análisis

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

de los impactos sociales del estudio; finalmente, debe establecer las estrategias de acción que se deben implementar en la Estrategia de Manejo Ambiental para mitigar los impactos sociales del proyecto.

1.6. Estructura del EIA-sd

El Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) presentará una estructura ordenada, de acuerdo a los términos de referencia. Solamente se aceptará la incorporación de ítems y temas adicionales que apunten a precisar o mejorar el análisis de la información consignada, que previamente haya sido consultado y aprobado por la autoridad competente. Se respetará la numeración, así como el orden en que se presentan los temas.

1.7. Objetivos de la evaluación ambiental preliminar

1.7.1. Objetivo General

El objetivo de la Evaluación Ambiental Preliminar es identificar y evaluar en forma preliminar los impactos ambientales del proyecto, mediante métodos y técnicas de evaluación de impacto ambiental, a fin de Categorizar el proyecto de inversión pública de acuerdo al riesgo ambiental.

1.7.2. Objetivo específico

- ✓ Describir el proyecto y sus principales aspectos socio ambientales.
- ✓ Identificar y evaluar en forma preliminar los impactos socio-ambientales positivos y/o negativos más relevantes que puedan ser causados por las actividades del proyecto en el entorno.
- ✓ Proponer medidas ambientales para anular o mitigar los impactos negativos y potenciar los positivos.
- ✓ Estimar los costos para implementar el conjunto de medidas propuestas para anular o mitigar los impactos ambientales.
- ✓ Identificar, clasificar las afectaciones y la posterior liberación de áreas vinculadas a la ejecución de la vía.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

II. RESUMEN EJECUTIVO DEL EIA-sd

El presente Capítulo se desarrollará el resumen ejecutivo de los aspectos más relevantes del estudio.

Asimismo, el Resumen Ejecutivo será elaborado en base a la Guía para la Presentación del Resumen Ejecutivo, del SENACE.

El Resumen Ejecutivo deberá contener de manera sintetizada la siguiente información:

- Objetivos del proyecto
- Ubicación del proyecto
- Descripción del proyecto por componentes y etapas
- Requerimiento de mano de obra, recursos naturales, insumos químicos, materiales, equipos, etc.
- Cuadro de fuentes de generación de emisiones, efluentes, residuos sólidos.
- Análisis de alternativas
- Delimitación de las Áreas de Influencia Directa e Indirecta indicando la superposición sobre Áreas Naturales Protegidas o Zonas de Amortiguamiento, o Áreas de Conservación Regional, concesiones forestales para conservación y ecoturismo, ecosistemas frágiles, entre otros.
- Línea base, principalmente información de las características físicas, biológicas y sociales, del área de influencia del proyecto.
- Descripción de los impactos ambientales, tanto directos e indirectos, acumulativos y sinérgicos; dentro del área de influencia. Se incluirá los principales impactos del proyecto sobre los recursos hídricos (agua y sus bienes asociados naturales y artificiales) y sobre las especies de importancia para la conservación de la diversidad biológica.
- Estrategia de Manejo Ambiental, particularmente de las principales medidas para gestionar los impactos. Se incluirá acciones de mitigación, remediación y/o compensación, monitoreo y seguimiento, entre otros necesarios; así como el cronograma de actividades y costos de inversión por etapas.
- La presentación de la consulta previa, en caso corresponda

A modo de detalle, el Resumen Ejecutivo deberá contener la siguiente información:

- Breve descripción del Proyecto, indicando sus actividades en diferentes etapas, ubicación geográfica y política, cantidad de los recursos a emplear (tales como volumen de agua, materiales, insumos, maquinarias, etc.), así como los componentes del Proyecto incluyendo infraestructura, accesos, cronograma de ejecución y presupuesto de inversión del Proyecto.
- El marco legal que sustenta el EIA y el proceso de evaluación del impacto ambiental.
- Delimitación del Área de Influencia, directa e indirecta, presentando los respectivos mapas a escala adecuada y describiendo los criterios tomados en cuenta para tal fin.
- Descripción de las características geográficas del área donde se desarrolla el Proyecto que refleje el entorno existente y las condiciones reales del área de influencia del Proyecto.
- Resumen de la Línea Base Ambiental y Social, que comprenda los principales resultados del estudio de los factores o componentes ambientales físicos, biológicos y socioeconómicos y culturales, así como una descripción de las comunidades campesinas y/o nativas, y la identificación de pueblos indígenas u originarios, comprendidos en el área de influencia con el fin de determinar la calidad ambiental del área del Proyecto antes de su implementación. Asimismo, la existencia de áreas naturales protegidas, la lista de especies de flora y fauna en alguna categoría de protección, así como la identificación de ABS o ecosistemas frágiles, y la presencia de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

restos arqueológicos, históricos y culturales en el área de influencia del Proyecto.

- Identificación y análisis de los posibles impactos ambientales y sociales, tanto directos como indirectos; positivos y negativos; sinérgicos y acumulativos. Para ello, se debe considerar los ECA y los LMP vigentes. Finalmente, se debe presentar de forma clara y concreta la metodología aplicada en la evaluación de impactos.
- Planes y/o programas de manejo ambiental con las respectivas medidas de prevención, minimización, rehabilitación y compensación, de corresponder; planes de vigilancia ambiental con los correspondientes programas de monitoreo, y otras que pudieran corresponder para los impactos identificados, incluyendo cronograma y presupuesto estimado para su implementación.
- Planes de gestión social y relaciones comunitarias, incluyendo protocolo de relacionamiento social, código de conducta para los trabajadores y el detalle de cada uno de los programas que hagan factible el manejo y mitigación de los impactos sociales, incluyendo cronograma y presupuesto estimado para su implementación.
- Otros planes, tales como el plan de contingencias y el plan de minimización y manejo de residuos sólidos.
- Breve descripción del Plan de Cierre contenidos en el EIA, teniendo en cuenta la descripción de las medidas de cierre temporal, progresivo, final y post cierre.
- Datos de la empresa consultora. De igual modo, incluir una relación de profesionales y técnicos que intervinieron en la elaboración del EIA.
- Las sedes en las que se puede revisar el texto completo del EIA y presentar las observaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.
- Medios visuales, tales como imágenes o gráficos, que faciliten la comprensión de su contenido.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

III. MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL DEL EIA-sd

El Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, se enmarcará dentro de los alcances del marco legal e institucional vigentes sobre la protección ambiental.

3.1. Marco legal

Se considerará y analizará el marco legal general que rige para la protección y conservación del medio ambiente en las obras de infraestructura vial en todas sus etapas, así como el específico en el que sustenta la conservación de los sitios arqueológicos y otras categorías.

A continuación, se presentan algunas normativas que serán incluidas, siendo estas referenciales y no excluyentes:

A. Normativa General aplicables al Proyecto

- Constitución Política del Perú (29.12.1993).
- D.L. N°757, mediante el cual aprueban la Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada (08.11.1991).
- Ley Nº 28611. Ley General del Ambiente (15.10.2005)
- D.L. N° 1055. Decreto Legislativo que modifica la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente (27.06.2008).
- Ley Nº 28245. Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA) (08.06.2004).
- D.S. Nº 008-2005-PCM. Mediante el cual aprueban el Reglamento de la Ley Nº 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (28.01.2005).
- D.L. Nº 1252. Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (01.12.2016).
- D.L. N° 1341. Decreto legislativo que modifica la Ley Nº 30225, ley de contrataciones del estado (07.01.2017).
- Ley N° 30680. Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones (14.11.2017).
- D.L. Nº 1432. Decreto legislativo que modifica el Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de inversión Pública (16.09.2018).
- Ley Nº 27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (18.11.2002).
- Ley Nº 30482. Ley que Modifica La Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (06.07.2016).
- Ley Nº27783. Ley de Bases de la Descentralización (20.07.2002)
- Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), y sus modificatorias.
- Ley Nº 24656. Ley General de Comunidades Campesinas (30.03.1987).
- D.S. N°008-91-TR. Aprueban Reglamento de la Ley General de Comunidades Campesinas (15.02.1991).
- D.S. N°004-92-TR. Aprueban el Reglamento del Título VII – Régimen Económico de la Ley General de Comunidades Campesinas (20.02.1991).
- Ley Nº 30982. Ley que modifica la ley 24656, Ley General de Comunidades Campesinas, para fortalecer el rol de la Mujer en las Comunidades Campesinas (18.07.2019).
- D.S Nº 054-2013-PCM. Aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos (16.05.2013).
- D.S. N° 005-2018-MTC. Decreto Supremo que establece disposiciones aplicables a los proyectos de infraestructura vial y para la actualización y/o

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

modificación del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC (02.03.2018).

- Ley N°30327. Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible (21.05.2015).
- Ley N° 30222. Ley que modifica la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (11.07.2014).
- D.S. N°006-2014-TR. Modifican el Reglamento de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobada por Decreto Supremo N°005-2012-TR (09.08.2014).
- Ley N° 26842. Ley General de Salud (09.07.1997).Ley N°29263. Ley que modifica diversos artículos del Código Penal y de la Ley General del Ambiente (23.09.2008).
- D.L. N° 1237. Decreto Legislativo que Modifica el código penal, aprobado por el Decreto Legislativo Nº 635 (26.09.2015).
- D.S Nº 010-2015-PRODUCE. Aprobación del Texto único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de la Producción (27.03.2015).
- R.M. Nº 456-2016-PRODUCE. Modifican Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Producción (23.11.2016).
- R. M. N° 398-2014-MINAM. Lineamientos para la Compensación Ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
- R. M. N° 066-2016-MINAM. Guía complementaria para la Compensación Ambiental.
- R. M N° 183-2016-MINAM. Guía complementaria para la Compensación Ambiental.
- R. M. N° 455-2018-MINAM. Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA.
- Resolución Jefatural N°055-2016-SENACE/J. Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del SENACE.
- D.S. N° 009-2018-IN. Decreto Supremo que Aprueba el texto único de procedimientos administrativos de la superintendencia nacional de control de servicios de seguridad armas municiones y explosivos de uso civil (13.12.2018).
- Ley Nº 29968. Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE). Publicado el 19.12.2012.
- D.S. N° 009-2017-MINAM. Aprueban Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE). (09.11.2017).

B. Normas sobre Conservación y Uso Sostenible de Los Recursos Naturales

- Ley Nº 30754. Ley Marco sobre Cambio Climático (18.04.2018).
- Ley Nº 29338. Ley de Recursos Hídricos (31.03.2009).
- D.S. N°001-2010-AG. Aprobación del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos (23.03.2010).
- Ley 30640. Ley que modifica la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, mediante el establecimiento de los criterios técnicos para la identificación y delimitación de las cabeceras de cuenca (16.08.2017).
- R.J. Nº 151-2020-ANA. Aprueban el documento denominado "Glosario de Términos de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001- 2010-AG" (01.10.2020).
- D.S. Nº 012-2018-MINAGRI. Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG (09.11.2018).
- D.S. Nº 006-2017-MINAGRI. Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG (22.06.2017).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

- Decreto Supremo Nº 012-2018-MINAGRI, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
- R.J. Nº 202-2010-ANA. Aprobar la clasificación de cuerpos de agua superficiales y marino – costeros (22.03.2010).
- D.S. Nº 023-2014-MINAGRI. Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG (27.12.2014).
- D.S. Nº 005-2013-AG. Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG (13.04.2013).
- Ley N° 26834. Ley de Áreas Naturales Protegidas (04.07.1997).
- D.S. Nº 038-2001-AG. Aprueban el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas (26.06.2001).
- Resolución Presidencial Nº 57-2014-SERNANP. Aprueban requisitos mínimos de solicitud de compatibilidad de propuesta de actividad superpuesta a un Área Natural Protegida de administración nacional y/o Zonas de Amortiguamiento, o Área de Conservación Regional (15.04.2014).
- Ley Nº 26821. Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales (26.06.1997).
- Ley N° 29763. Ley Forestal y de Fauna Silvestre (22.07.2011). - D.S. N°018-2015-MINAGRI. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre (29.09.2015).
- D.S N°019-2015-MINAGRI. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre (30.09.2015).
- D.S. N° 020-2015-MINAGRI. Decreto supremo que aprueba el Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales (30.09.2015).
- D.S N°021-2015-MINAGRI. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Gestión forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas (30.09.2015).
- D.L. Nº 1283. Decreto Legislativo que establece medidas de simplificación administrativa en los trámites previstos en la Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y modifica artículos de esta ley (29.12.2016).
- Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 253-2018-MINAGRI-SERFOR-DE. Aprueban las "Condiciones para el uso de los recursos forestales y de fauna silvestre en los ecosistemas incluidos en la lista sectorial de ecosistemas frágiles" (06.11.2018).
- D.L. N° 1278. Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (23.12.2016).
- D.S. N° 014-2017-MINAM. Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (21.12.2017).
- D.S. N°004-2014-MINAGRI. Decreto Supremo que aprueba la actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas (08.04.2014).
- D.S N°043-2006-AG. Aprueban Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre (13.07.2006).
- D.S N° 017-2009-AG. Reglamento de Clasificación de Tierras por su capacidad de Uso Mayor (02.09.2009).
- Ley Nº 28221. Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades (07.05.2004).
- R. J. Nº 102-2019-ANA. Dictan disposiciones para orientar y uniformizar las acciones que deberá realizar la Administración Local de Agua (ALA) cuando emite opinión técnica previa vinculante para el otorgamiento de la autorización de extracción de material de acarreo en los cauces naturales de agua (24.05.2019).
- D.S. Nº 037-96-EM. Dictan normas para el aprovechamiento de canteras de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

materiales de construcción que se utilizan en obras de infraestructura que desarrolla el Estado (25.10.1996).

- Ley N° 26839. Ley de la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica (16.07.1997)
- R.L. N° 26181. Aprueban el Convenio sobre Diversidad Biológica adoptado en Río de Janeiro (12.06.1992).
- D.S. N° 009-2014-MINAM. Aprueban la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica al 2021 y su Plan de Acción 2014 – 2018 (06.11.2014).
- R.M. N°057-2015-MINAM. Aprobar la "Guía de Inventario de la Fauna Silvestre" (19.03.2015).

C. Normas de Evaluación Ambiental

- Ley Nº 27446. Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (20.04.2001).
- D.L. Nº 1078. Modificatoria de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (28.06.2008).
- D.L. N°1394. Decreto Legislativo que Fortalece el Funcionamiento de Las Autoridades Competentes en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (06.09.2018).
- D.S. Nº 019-2009-MINAM. Aprueban el Reglamento de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (25.09.2009).D.S. Nº 015-2016-MINAM. Optimizan los procedimientos en el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA (08.11.2016).
- D.S. Nº 009-2017-MINAM. Aprueban Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) (09.11.2017).
- R.J. Nº 090-2016-ANA. Aprobación de los "Términos de referencia comunes del contenido hídrico que deberán cumplirse en la elaboración de los estudios ambientales" (07.04.2016).
- R.J. Nº 007-2015-ANA. Aprobación de Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de uso de agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua (08.01.2015).

D. Normas de Calidad Ambiental

- D.S. N° 004-2017-MINAM. Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias (07.06.2017).
- D.S. N° 003-2017-MINAM. Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire y establecen Disposiciones Complementarias (07.06.2017).
- D.S. Nº 085-2003-PCM. Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido (30.10.2003).
- D.S. Nº 011-2017-MINAM. Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo (02.12.2017).
- R.M. N° 085-2014-MINAM. Aprobar la Guía para el Muestreo de Suelos y la Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos (31.03.2014).
- D.S. Nº 047-2001-MTC. Establecen Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes para vehículos automotores que circulen en la red vía (31.10.2001).
- D.S. Nº 014-2016-MINAM. Modifican Decreto Supremo N° 047-2001- MTC, que establece límites máximos permisibles de emisiones contaminantes para vehículos automotores que circulen en la red vial (06.11.2016).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

E. Normas de Participación Ciudadana

- R.D. N° 006-2004-MTC/16. Plan de Consultas y Participación Ciudadana (16.01.2004).
- R.D. N° 030-2006-MTC/16. Guía Metodológica de los Procesos de Consulta y Participación Ciudadana en la Evaluación Ambiental y Social en el Subsector Transportes (21.04.2006).
- D.S. Nº 002-2009-MINAM. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales (16.01.2009).
- R.J. N°033-2016-SENACE/J. Aprueban documento técnico normativo denominado "Herramientas de Gestión Social para la Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE" (29.03.2016).
- D.L. 1500. Que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y pública ante el impacto del COVID-19 (11.05.2020).
- R.M. N°448-2020-MINSA. Aprobación del Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID- 19" (30.06.2020).
- Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM, que aprueba las disposiciones para el "Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Sistema Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles" (PUPCA).

F. Normas Relacionadas al Trabajo de Campo

- R.M. N° 108-2020-MINAM. Aprobar las "Disposiciones para realizar el trabajo de campo en la elaboración de la línea base de los instrumentos de gestión ambiental", que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial (16.06.2020).

G. Normas Sector Transporte

- D.S. N° 004-2017-MTC. Aprueban Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (17.02.2017).D.S. N° 008-2019-MTC. Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante D.S. N° 004-2017-MTC (09.03.2019).
- R.M. Nº 975-2019 MTC/01.02. Disponen la publicación en el portal institucional de proyecto de Resolución Ministerial que establece los supuestos de procedencia y evaluación del Informe Técnico Sustentatorio - ITS, en el marco del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (25.10.2019).
- Ley Nº 28256. Ley que regula el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos (18.06.2004).
- D.S. Nº 021-2008-MTC. Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que contiene ciento treinta artículos, siete disposiciones complementarias finales, siete disposiciones complementarias transitorias, una disposición complementaria derogatoria y un anexo (09.06.2008).
- R.D. Nº 1075-2016-MTC/16. Aprobación de los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos" (30.12.2016).

H. Normas Patrimonio Cultural y Arqueológico

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

- Ley Nº 28296. Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación (22.07.2004).
- D.S. N°054-2013-PCM. Aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos (16.05.2013).
- D.S. N° 060-2013-PCM. Aprueban disposiciones especiales para la ejecución de procedimientos administrativos y otras medidas para impulsar proyectos de inversión pública y privada (25.05.2013).
- D.S. N°003-2014-MC. Aprueban Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (04.10.2014).
- Resolución Viceministerial Nº 037-2013-VMCIC-MC. Aprobar la Directiva N°001-2013- VMPCIC/MC "Normas y Procedimientos para emisión de Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) en el marco de los Decretos Supremos N°054 y N° 060-2013-PCM" (30.05.2013).
- Decreto Supremo Nº 011-2022-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

I. Norma Referido a Pueblos Indígenas u Originarios

- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.
- Reglamento de la Ley de Consulta Previa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012- MC.
- Decreto Supremo Nº 003-2015-MC, que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.
- Ley Nº 28736, Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial.
- Reglamento de la Ley Nº 28736, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2007-MIMDES.
- Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
- Reglamento de la Ley N° 29735, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2016- MC.
- Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva Nº 001-2014-VMI- MC, sobre los "Lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios".
- Decreto Supremo N° 002-2015-MC, que crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura.

J. Normas referidas a las funciones del Ministerio de Cultura

- Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, (22.07.2010)
- D.S N° 005-2013 – MC, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, (20.06.2013).Decreto Legislativo Nº 1360 que precisa funciones exclusivas del Ministerio de Cultura, como entidad rectora en materia de pueblos indígenas u originarias. Incluye al Viceministerio de Interculturalidad como ente rector en Consulta Previa.

3.2. Marco institucional

Se señalarán las instituciones que tienen competencia o influencia relevante en cada fase de la ejecución del Proyecto y del EIA-sd.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El siguiente capítulo deberá contemplar toda la descripción del proyecto en sus diferentes etapas, siendo planificación, construcción, cierre, operación y mantenimiento del proyecto; teniendo en consideración las actividades, componentes, tiempo de ejecución, entre otros.

Por lo tanto, se deberán presentar las siguientes características:

4.1. Generalidades

4.1.1. Nombre del Proyecto

Se deberá indicar el nombre del proyecto

4.1.2. Código único del proyecto

Deberá indicar el Código único de Inversiones.

4.1.3. Objetivos del Proyecto

Se señalarán los objetivos del proyecto vial, los cuales serán divididos en objetivos generales y específicos.

4.1.4. Situación legal del predio

Se describirá aspectos de la situación legal de la superficie donde se emplazará el Proyecto y sus componentes principales, auxiliares y accesos temporales; asimismo se presentará la documentación que acredite la posesión o Titularidad del predio.

4.1.5. Antecedentes

- Se señalarán los antecedentes, estudios ambientales anteriores, proyectos y otras referencias quecorrespondan al proyecto de infraestructura.
- Se informará sobre la infraestructura o los derechos preexistentes en el área de influencia directadel proyecto.
- Se informará si los componentes principales o auxiliares del proyecto se encuentran en Área Natural Protegida (ANP) de administración nacional y/o sus Zonas de Amortiguamiento (ZA) o en Área de Conservación Regional (ACR).
- Se informará si el área de influencia (directa e indirecta), se superpone o se encuentran cerca deella ecosistemas frágiles, Áreas de endemismo para las Aves (EBA), Áreas Importantes para laConservación de Aves y la Biodiversidad (IBA), Bosques de Producción Permanente (BPP), concesiones forestales, entre otros.
- Se precisarán los permisos y/o autorizaciones ambientales con los que cuenta el proyecto.

4.1.6. Monto estimado de la inversión

Se establecerá el monto estimado de la inversión del proyecto de manera detallada, se hará uso de cuadro para buen entendimiento.

4.1.7. Tiempo de ejecución y vida útil del proyecto

El período de ejecución física del proyecto es de 12 meses (360 días calendarios).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

4.1.8. Vida útil del proyecto

El Proyecto tendrá un tiempo estimado de vida útil de 10 años.

4.2. Ubicación del proyecto

Se definirá la ubicación del proyecto vial, indicando los distritos, provincias y departamento que comprende, se utilizaran como referencia de ubicación en coordenadas UTM, en el sistema geodésico WGS 84.

- Se presentará un cuadro con las progresivas del trazo en planta del proyecto, con sus respectivas coordenadas UTM WGS 84.
- Se elaborará el mapa de ubicación del proyecto, a escala adecuada, georreferenciado en coordenadas UTM WGS 84, con información relativa a topografía, hidrografía, Áreas Naturales protegidas, comunidades campesinas, vías de acceso.
- Asimismo, se adjuntará la información digital del proyecto en archivo DWG y/o Shapefile de la Ingeniería del mismo, así como la del trazo del proyecto e Instalaciones Auxiliares (DME y campamento y patio de máquinas), obras de arte (alcantarillas, badenes, cunetas, puentes, puente vado), etc

4.3. Características del proyecto

En este apartado se describirán las características de la vía existente y proyectadas.

4.3.1. Características de la vía existente

Se desarrollará un inventario de la infraestructura vial existente en el área de emplazamiento del proyecto:

- Clasificación de la carretera.
- Tipo de pavimento.
- Ancho de calzada.
- Ancho de bermas a cada lado.
- Pendiente máxima.
- Ancho y altura de la cuneta.
- Velocidad directriz.
- Radio mínimo y máximo.
- Máximo sobreancho.
- Radio en curvas horizontales y de vuelta.
- Bombeo de calzada.
- Ancho de derecho de vía.
- Descripción de las obras de arte.
- Identificación de las áreas críticas (zonas de deslizamiento, derrumbes, hundimientos, etc.).
- Clasificación funcional dentro de la red vial, de acuerdo a su demanda y según la orografía predominante donde se emplaza la infraestructura vial existente.
- Identificar las zonas críticas (deslizamiento, derrumbes, hundimientos, entre otros) e indicar cuál es la ubicación en coordenadas UTM y/o progresivas relativas al trazo del proyecto.
- Elaborar un mapa de escala adecuada con la distribución de estas zonas.
- Estado de conservación de vía existente.
- Inventario y estado de conservación de las obras de arte de la vía existente:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

alcantarillas, badenes, etc.
- Presentar el plano de levantamiento topográfico en planta de la situación actual de la vía, con la identificación de sus componentes.

4.3.2. Características de la vía proyectada

Se describirán las características técnicas del proyecto vial; para ello se consigna un listado referencial de la información de las características técnicas de diseño que se deberán contemplar:

- Clasificación de la carretera.
- Tipo de pavimento.
- Ancho de la calzada.
- Ancho de bermas a cada lado.
- Pendiente máxima.
- Ancho y altura de cuneta.
- Velocidad directriz.
- Radio mínimo y máximo.
- Máximo sobreancho.
- Radio en curvas horizontales y de vuelta.
- Bombeo de calzada.
- Ancho de derecho de vía.
- Descripción de las obras de arte y drenaje: Ubicación y descripción del tipo de obra (alcantarillas, badenes, etc. (planos planta y perfil). Precisar el uso del cuerpo de agua, en la cual se ejecutará dichas obras de arte.
- Ubicación (progresiva) de sectores de corte de material suelto o fijo.
- Ubicación (progresiva) de sectores de relleno y elevación de rasantes.
- Instalación de ductos y cámaras técnicamente adecuados que permitan la instalación de cables de fibra óptica los cuales permitirán brindar servicios públicos de telecomunicaciones (D.S. Nº 024-2007-MTC).
- Precisar si habrá afectación de viviendas y/o terrenos, desbroce y tala de árboles.
- Áreas de servicio.
- Vida útil del proyecto
- Normas técnicas empleadas para el diseño del proyecto
- Criterios ambientales para el diseño del proyecto
- Principales aspectos hidráulicos, hidrológicos y geotécnicos considerados en el diseño del proyecto para minimizar los impactos ambientales.
- Se presentará el plano topográfico de la vía (clave, planta, perfil, secciones transversales).
- Se presentará un plano con el trazo de la vía proyectada, donde se identifiquen las posibles superposiciones con ecosistemas sensibles y comunidades. Indicar las progresivas y coordenadas de los vértices extremos de los sectores del trazo de la vía que atraviesan estos ecosistemas.
- Se incluirá un inventario de los cuerpos de agua que interceptan el trazo del corredor vial, incluyendo quebradas inactivas, e indicar las obras de arte (alcantarillas, badenes u otros) que permitirán el flujo del recurso hídrico. Lo cual debe estar representado en un Plano de Coordenadas UTM WGS-84 y zona horaria.
- Se realizará la Identificación de sectores inestables de la vía proyectada que se encuentran expuestas a deslizamiento, derrumbes, hundimientos, entre otros problemas geológicos. Asimismo, indicar la ubicación de los puntos y/o sectores inestables, según progresiva del trazo proyectado y describir brevemente el tipo del problema identificado, así como describir las obras de ingeniería

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

proyectadas para su mitigación o control.
- Resumen del estudio de Trafico.
- Se describirá referente a las características técnicas de las obras de arte y drenaje: ubicación y descripción del tipo de obra (alcantarillas, badenes, cunetas, puentes, puente vado (planos de diseño en planta y perfil). Por otro lado, para la descripción del puente, se indicará la ubicación (en coordenadas UTM) inicial, central y final del puente a proyectar.
- Se describirá las plazoletas de cruce, índice medio diario anual (IMDA) y señalización de la vía.
- Se hará el inventario de los cuerpos de agua que interceptan el trazo de la vía proyectada y se indicarán las obras de arte y drenaje (alcantarillas, badenes, cunetas, puentes, puente vado) que permitirán el flujo del recurso hídrico.

Al final se adjuntará un cuadro comparativo de las características actuales y proyectadas de la vía.

4.4. Descripción de las actividades del proyecto

4.4.1. Etapa de planificación

Se detallarán los siguientes:

- Contratación de mano de obra, bienes y servicios
- Montaje de cartel de identificación de obra 3.60x2.40 M
- Montaje de campamento y patio de máquinas
- Movilización de equipos y maquinarias para la obra
- Trazo, nivelación y replanteo
- Limpieza, desbroce y desbosque en áreas auxiliares y componentes principales.

Asimismo, se describirán los siguientes:

- Identificación y manejo de interferencias.
- Cerco perimétrico.
- Habilitación de accesos temporales.
- Medidas de señalización y seguridad terrestre.
- Otras actividades que pudieron ser señaladas en la EVAP y que no fueron consideradas en los TdR.

4.4.2. Etapa de construcción

Se detallarán los siguientes:

- Movimiento de tierras
  - Contratación de mano de obra, bienes y servicios
  - Corte de material suelto con maquinaria
  - Corte en roca suelta: excavación, desquinche, peinado de taludes y voladura controlada
  - Corte en roca fija: excavación, desquinche, peinado de taludes y voladura controlada
  - Eliminación de material excedente a DMEs (disposición y conformación de DMEs).

- Perfilado de sub rasante
  - Perfilado y compactado de sub rasante

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

- Cunetas
  - Construcción de cunetas laterales en material suelto, roca suelta y fija

- Obras de arte
  - Construcción de badenes, alcantarillas e infraestructura de conexión (puentes)

- Señalización
  - Instalación de hitos kilométricos, señales reglamentarias, preventivas y de información ambiental.

Asimismo, se describirán los siguientes:

- Transporte de materiales.
- Señalización y seguridad vial.
- Identificación de sectores susceptibles a derrumbes.
- Encauzamiento de ríos y quebradas.
- Plan de voladuras (considerar voladuras controladas para la construcción de componentes del Proyecto).
- Identificar y ubicar sectores donde se van a ejecutar voladuras controladas, viviendas cercanas, receptores sensibles, en coordenadas UTM (datum WGS 84).
- Construcción de obras de arte y drenaje: alcantarillas, cunetas, badenes, puentes y puentes.
- Construcción de plazoletas de cruce.
- Otras actividades de construcción que correspondan.

4.4.3. Etapa de cierre de obras

Se especificará y describirá las siguientes actividades:

- Desmontaje de instalaciones provisionales
  - Desmantelamiento de campamento y patio de máquinas
  - Clausura y eliminación de baños químicos
  - Eliminación de pisos de concreto u otro material utilizado
  - Eliminación de residuos o desechos
- Retiro de maquinaria y equipos
- Restauración de áreas auxiliares

Asimismo, se describirán los siguientes

- Cierre de DME (descripción de las medidas de protección ambiental, estabilidad física e hídrica y recomposición del paisaje natural)
- Recuperación morfológica de las áreas intervenidas.
- Revegetación y/o reforestación.
- Otras actividades de corresponder.

4.4.4. Etapa de operación y mantenimiento

Se describirán actividades de operación y mantenimiento del proyecto:

- Operación del camino vecinal
  - Funcionamiento del camino vecinal

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

- Mantenimiento rutinario y periódico del camino vecinal
  - Contratación de mano de obra, bienes y servicios
  - Limpieza de vegetación menor en el derecho de vía
  - Mantenimiento de cuentas y obras de arte
  - Mantenimiento de plataforma y taludes
  - Mantenimiento de la calzada de afirmado
  - Mantenimiento de seguridad vial
- Mantenimiento de las obras de arte y drenaje (alcantarillas, puentes, cunetas, badenes, puente vado).

4.5. Aspectos y recursos del proyecto

Se deberá especificar y describir los diferentes en cada una de las etapas del proyecto, según corresponda:

4.5.1. Uso de recursos naturales, materias primas e insumos químicos

Se cuantificará (aproximado) los recursos naturales, materias primas e insumos químicos que serán utilizados en cada etapa del proyecto. Precisando el origen, características y peligrosidad, así como las medidas de control para el transporte, almacenamiento y manejo de las materias primas e insumos químicos. Finalmente, se considerará las hojas de seguridad.

4.5.2. Demanda de agua para proyecto

Se identificarán las fuentes de agua que se explotarán durante las etapas del Proyecto. Para lo cual deberá contener la siguiente información:

- Categoría de la fuente de acuerdo a los estándares de calidad ambiental para aguas vigentes.
- Se sustentará que la disponibilidad del recurso no se verá afectada. El análisis de disponibilidad debe guardar coherencia con la información de línea base ambiental del estudio.
- Mapa de ubicación de fuentes de agua respecto al área de emplazamiento del proyecto, a escala adecuada georreferenciado en coordenadas UTM, en el sistema geodésico Datum WGS 84.
- Describir las características técnicas del sistema de captación y conducción de agua.
- Medios para el transporte del agua captada hacia los frentes de obra.
- Periodo de explotación previsto y demanda (m3) estimada por cada fuente de agua. Identificar el volumen destinado para uso industrial y doméstico y los destinos (instalaciones y/o actividades constructivas).
- Se describirá el volumen (m3 /mes, m3 /año) y caudal de agua (l/s) requerido desde cada fuente natural, presentando a su vez un balance hídrico mensualizado, asociada a la cantidad de operarios y al tiempo de ejecución de la obra; demostrando la disponibilidad hídrica en el siguiente cuadro, considerando que posteriormente el titular obtendrá las autorizaciones correspondientes ante la Autoridad Nacional del Agua.

Tener en consideración los siguientes formatos básicos, lo cual puede adaptarse a las particularidades del Proyecto:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Cuadro 4-1.- Características técnicas de las fuentes de agua

NOMBRE	UBICACIÓN				OFERTA DISPONIBLE (l/s; m³/s)	CAUDAL DE DEMANDA (l/s; m³/s)	USO ACTUAL
	REGIÓN/ PROVINCIA/ DISTRITO/ LOCALIDAD	PROG. (Km)	COORDENADAS UTM WGS 84– ZONA18 S				
			ESTE	NORTE			

Fuente. *– Adaptado del Anexo II, Resolución Ministerial N° 741-2019 MTC/01.02.*

Cuadro 4-2.- Balance hídrico de fuentes de agua

MES	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°	TOTAL (m³)
Oferta (m³/mes)													
Demanda (m³/mes)													
Balance (m³/mes)													

Fuente. *– Adaptado del Anexo II, Resolución Ministerial N° 741-2019 MTC/01.02.*

4.5.3. Abastecimiento de agua para consumo humano

El proyecto debe garantizar el abastecimiento y calidad de agua para consumo humano, mediante la compra o tratamiento, de manera de garantizar su inocuidad, prevenir los riesgos sanitarios y proteger la salud.

El requerimiento deberá expresarse en l/s y será calculado en función a la cantidad de trabajadores y el tiempo de ejecución por etapas. Se debe describir el suministro de agua potable.

4.5.4. Demanda de energía

- Se indicará cómo se realizará el abastecimiento de energía (generadores eléctricos, conexión a la red pública) para las actividades de mejoramiento.
- Se estimará la energía eléctrica a requerir para cada etapa del proyecto.
- Se incluirá información referida al abastecimiento y transporte de combustible a utilizar en las maquinarias y equipos para cada etapa del proyecto.

4.5.5. Generación de efluentes

- Se describirá cuál es la actividad o la instalación auxiliar generadora del efluente.
- Se describirá el manejo y sistema de tratamiento de aguas residuales (domésticos) a emplear, previo a la disposición final y describir sus características técnicas, en caso esté previsto este tratamiento. En caso de prever algún vertimiento la información a presentar debe considerar lo señalado en la R.J. N° 224-2013-ANA. Debe ser el caso de infiltración en el suelo presentar el test de percolación de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica IS.020 - "Tanques Sépticos".
- Se estimarán los efluentes domésticos a generar para cada etapa del proyecto.

4.5.6. Emisiones atmosféricas

- Se señalará las fuentes de emisiones atmosféricas fijas y móviles (material particulado y gases) durante cada etapa del Proyecto.
- Se indicará y estimará (m3/h, m3/día, m3/mes u otro) los contaminantes

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

atmosféricos que pueden generar las fuentes identificadas. Precisar las referencias bibliográficas.

4.5.7. Generación de residuos

- Se caracterizará y cuantificará los residuos que se generen en el proyecto, de acuerdo con la normativa vigente aplicable.
- Se describirán las actividades generadoras de residuos durante la etapa de ejecución.
- Se describirá el procedimiento de acopio y transporte de residuos desde las fuentes de generación hasta los sitios de almacenamiento temporal.
- Se describirán las características de los sitios de almacenamiento temporal de residuos dentro de las instalaciones auxiliares y los frentes de trabajo en el área de emplazamiento del proyecto.
- Se describirá el procedimiento de transporte y disposición final de residuos desde los sitios de almacenamiento temporal. Tomar en cuenta que dicha gestión debe realizarla una EO-RS autorizada por el MINAM.
- Se realizará la estimación, manejo y disposición final de residuos sólidos para cada etapa del proyecto.

4.5.8. Emisiones de ruido

- Se indicará las fuentes generadoras de ruido (fijas o móviles) para cada etapa del proyecto, así como los niveles de ruido estimado que se generarán, tomando como referencia los Estándares de Calidad Ambiental de Ruido.
- Se estimará los niveles de ruido para cada etapa del proyecto, señalando las fuentes bibliográficas a utilizar.

4.5.9. Generación de vibraciones

- Se señalará las fuentes generadoras de vibraciones (fijas y móviles) para cada etapa del Proyecto; así como, su intensidad, duración y alcance probable, aplicables en función a las actividades del Proyecto, tomando como referencia normas técnicas nacionales o internacionales aplicables. Precisar las referencias bibliográficas.

4.6. Componentes auxiliares

Se consignará la información y los requerimientos establecidos en las fichas de caracterización. En caso de que no aplique algunas de las especificaciones deberá sustentarlo adecuadamente. Así mismo, se presentará el plano clave y topográfico de todas las instalaciones auxiliares. Las instalaciones auxiliares contemplarán los siguientes aspectos:

- Se incluirá en lo que aplique las "Consideraciones específicas con relación a las actividades y componentes principales y auxiliares", establecidas en el Capítulo 2 del D.S. N° 004-2017-MTC.
- Todas las instalaciones auxiliares, excepto las canteras de río, no podrán ubicarse sobre la faja marginal de los cuerpos de agua; para lo cual se deberá tomar en consideración la delimitación realizada por la ANA.
- Asimismo, Se incluirá un cuadro resumen de la identificación de los propietarios titulares (privado, comunal u otros) de las áreas auxiliares, indicando la progresiva, el lado y el área en metros cuadrados, adjuntando copia de los documentos de acreditación de la propiedad (copia del título de propiedad, copia

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

del DNI, copia de constancia de posesión). Las autorizaciones de las áreas auxiliares deberán ser obtenidos previo al inicio de la etapa de ejecución por la entidad y/o ejecutor del proyecto[1].

4.6.1. Depósitos de material excedente (DME)

Es el espacio destinado a la disposición final del material excedente de cortes, material de escombros y desmontes. No debe incluir residuos tóxicos o peligrosos ni orgánicos. Consignar la siguiente información:

- Ficha de caracterización de cada DME según el Anexo 13.5.1.
- Documentos que identifiquen a los propietarios de los predios, individuales o comunales, a utilizar para áreas auxiliares u otras obras que necesite (ficha registral o constancia de posesión) y copia de DNI de los mismos.
- Cuadro resumen según el Anexo 13.4.2.
- Plano de levantamiento topográfico (delimitación de DME y acceso), plano de secciones transversales y de conformación final para cada DME.
- Se tendrá en cuenta la distribución de los DME esté de acuerdo a los volúmenes de generación de material excedente a lo largo del tramo vial, a fin reducir al mínimo las distancias de transporte de material.
- Copia de la documentación del Propietario (copia Título de propiedad u otro que sustente la titularidad del predio y copia de DNI).
- Se incluirá la descripción técnica para la conformación de los DME tomando en cuenta los siguientes: pendiente de terreno, altura de los bancos, ángulo de taludes de reposo, sistema de contención y estabilización, sistema de drenaje y control de erosión y compactación.

4.6.2. Campamento

En caso corresponda, para su implementación se considerará dentro del área del campamento la infraestructura de viviendas, cocinas, comedores, almacenes, oficinas y la infraestructura sanitaria (abastecimiento y tratamiento de agua potable, servicios higiénicos, tratamiento de efluentes domésticos, áreas de almacenamiento y disposición de residuos sólidos domésticos) y áreas de recreación.

Se consignará la siguiente información:

- Cuadro resumen según el Anexo 13.4.3.
- Ficha de caracterización de cada campamento según el Anexo 13.5.2.
- Plano de ubicación y distribución de vista en planta.
- Se indicará la disposición final en coordenadas UTM WGS84, de los efluentes del campamento.
- Se presentará un plano a escala técnica.
- Documentos que identifiquen a los propietarios de los predios, individuales o comunales, a utilizar para áreas auxiliares u otras que la obra necesite (ficha registral o constancia de posesión) y copia de DNI de los mismos.

[1] ***D.S. 004-2017-MTC Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes Artículo 17º.- Inicio de obras previstas en la certificación ambiental.***
Para el inicio de ejecución de las obras comprendidas en la certificación ambiental, el titular del proyecto deberá contar, además de la certificación ambiental, con las licencias, permisos y demás autorizaciones administrativas que corresponda, según las características del proyecto. Asimismo, debe acreditar el derecho que le permite intervenir el área superficial, cumpliendo las formalidades que prevé el marco normativo vigente. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras o actividades que comprende la certificación ambiental, el titular del proyecto deberá comunicar el hecho a la Autoridad Competente, así como a la Entidad de Fiscalización Ambiental - EFA respectiva para las acciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

4.6.3. Patio de máquinas

Se considerará dentro del área del patio de máquinas los talleres de mantenimiento y reparación de equipos, el área del parqueo de máquina, área de lavado de maquinarias y unidades vehiculares, el almacén de combustible y surtidor, el almacén de insumos y materiales industriales, el área de almacenamiento temporal y/o disposición final de residuos peligrosos e industriales. De realizarse un almacenamiento de combustible, durante la etapa de ejecución el titular es responsable de contar con la autorización de la autoridad competente para el almacenamiento de combustible (OSINERGMIN), se consignará la siguiente información:

- Cuadro resumen según el Anexo 13.4.4.
- Ficha de caracterización de cada patio de máquinas según el Anexo 13.5.2.
- Plano de ubicación y distribución espacial.
- Copia de la documentación del Propietario (copia Título de propiedad u otro que sustente la titularidad del predio y copia de DNI).
- De existir almacén de combustible y surtidor, el almacén de insumos y materiales industriales, el área de almacenamiento temporal y/o disposición final de residuos peligrosos e industriales, se desarrollará lo siguiente:
  - Memoria descriptiva para el almacén de combustible y surtidor,
  - Medidas de manejo para la manipulación de dicho insumo.
  - Presentación de planos en planta y corte del sistema de almacenamiento de combustible, incluyendo los sistemas de seguridad previstos.
  - Identificar los riesgos y contingencias previstas para dicha instalación.
  - Plano en vista planta y secciones transversales del patio de máquinas incluyendo todas sus áreas de servicio.
  - Descripción del almacenamiento de combustible de acuerdo con la normativa vigente correspondiente.
  - Estimación de efluentes debido al lavado de máquinas y descripción de su manejo hasta su disposición final.
  - Detalle de los insumos que se guardarán en los almacenes propuestos.

4.6.4. Polvorines

Se deberá consignar la siguiente información:

- Ficha de caracterización por cada polvorín (según el Anexo 13.5.3.)
- Plano de ubicación
- Plano de distribución de vista en planta
- Uso y manejo de explosivos
- Autorizaciones correspondientes
- Diseño, ubicación, almacenaje y manejo según lo estipulado en las normas de la SUCAMEC (Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil)

4.7. Requerimiento de mano de obra

Se cuantificará y clasificará la mano de obra calificada y no calificada; local y foráneo, que intervendrán en cada etapa del proyecto.

4.8. Equipos y maquinarias

Se precisará la cantidad de equipos y maquinarias a requerir en cada etapa del proyecto.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

4.9. Análisis de alternativas

Se realizará una descripción de la alternativa o las alternativas que sustentaron la viabilidad del proyecto de inversión pública, justificando su selección desde el punto de vista ambiental, técnico (relacionado con aspectos de ingeniería), social, económico y cultural. Incluir la evaluación de los peligros que puedan afectar la implementación del proyecto y sus componentes.

4.10. Cronograma de ejecución

Adjuntar el cronograma de ejecución de la obra por cada etapa del Proyecto.

4.11. Tiempo de vida útil y monto de inversión

Consignar el tiempo de vida útil del proyecto, además del monto de inversión.

4.12. Área de estudio

Se determinará un área de estudio del Proyecto, el cual corresponderá al área geográfica sobre la cual se desarrollarán los esfuerzos de levantamiento de información primaria y de revisión de información secundaria necesarios para realizar los estudios de caracterización de la línea base. En tal sentido, se definirá un área de estudio para los factores ambientales (físicos y biológicos) y otra para los factores sociales; para lo cual, se tomarán en cuenta los criterios establecidos en la "Guía para la Elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental", aprobada con R.M. N° 455-2018- MINAM.

Definida de este modo, el área de estudio deberá contener tanto al área de influencia (directa e indirecta), así como a la huella del Proyecto (área donde se ubican los componentes y actividades del mismo).

Se presentará un mapa del área de estudio en coordenadas UTM Datum WGS 84 y zona horaria. En dicho mapa representará la ubicación de los componentes principales y auxiliares del Proyecto, los potenciales receptores de los impactos y los principales criterios utilizados para su delimitación (ubicación de centros poblados, ecosistemas frágiles, zonas arqueológicas, entre otros).".

4.13. Área de influencia del proyecto

El área de influencia de un Proyecto se puede definir como el área donde se manifiestan los impactos ambientales del mismo, el cual considera todos los factores ambientales en su conjunto, sobre los cuales el Proyecto de inversión podría generar algún impacto ambiental. Posteriormente, cuando se haya recopilado la información de línea base y se tenga la descripción del Proyecto definida, se realizará la identificación y caracterización de los impactos ambientales, cuyos resultados permitirán definir el área de influencia ambiental del Proyecto, con base en la significancia de los impactos negativos identificados y caracterizados.

En ese sentido, el Titular deberá describir la metodología utilizada para determinar el área de influencia del Proyecto. Para ello, deberá describir los criterios que ha tomado en cuenta para la definición de dicha área, considerando que su alcance sea directamente proporcional a los potenciales impactos ambientales producto de las actividades a ejecutarse. La información a emplearse para la determinación deberá de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

provenir de fuentes oficiales. Al respecto, se deberá tener en cuenta los criterios sobre la delimitación de área de influencia directa (AID) y área de influencia indirecta (AII) establecidos en la "Guía para la Identificación y Caracterización de Impactos Ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental —SEIA", aprobado mediante Resolución Ministerial N 0455-2018 MINAM.

Asimismo, en caso corresponda, se incluirán dentro de los criterios para su definición, los resultados de los modelamientos que se realice con respecto a los vertimientos (efluentes), modelamiento de aire, distribución de comunidades biológicas y recursos hidrobiológicos claves, distribución de especies amenazadas, entre otros. Para los modelamientos se utilizará una comparación en diversos escenarios, tomando en consideración el área de influencia en el peor escenario

4.13.1. Área de influencia directa

Está conformada por las áreas en las que se emplazará el Proyecto, las áreas que podrían experimentar cambios y/o impactos ambientales directos en su medio físico, biótico y social generados producto de las diferentes etapas del Proyecto (construcción, operación y mantenimiento y cierre), tanto de los componentes principales y auxiliares del Proyecto.

Para establecer el AID, el titular del proyecto analizará y desarrollará cada uno de los siguientes criterios:

- Zonas expuestas a impactos por los componentes principales y las instalaciones auxiliares.
- Distritos y/o centros poblados (comunidades, caseríos y otros) que puedan ser afectados o beneficiados por las obras relacionadas al Proyecto vial.
- Áreas agropecuarias mejoradas y áreas nuevas.
- Las comunidades campesinas por cuya jurisdicción cruza y/o colinda la vía.
- Los espacios ocupados por los componentes del proyecto y los accesos que se utilicen durante la etapa constructiva.
- Los espacios ocupados por los componentes auxiliares del Proyecto, tales como: campamentos, depósitos de materiales excedentes (DME), patios de máquinas, plantas de concreto y asfalto, entre otros; y los accesos intervenidos para acceder las instalaciones.
- Zonas de manifestación de impactos biológicos en cuanto a la proximidad de las actividades del Proyecto sobre ecosistemas terrestres y acuáticos.
- Los ecosistemas presentes: Áreas Naturales Protegidas y sus zonas de amortiguamiento, sitios RAMSAR colindantes o que se superpongan con el área del Proyecto. Así como también ecosistemas frágiles según el artículo 99 de la Ley General del Ambiente, de corresponder. Además, deberá considerar los ecosistemas frágiles y áreas de importancia biológica como IBA y EBA.
- Cuerpos de agua que serán intervenidas o potencialmente afectadas por los impactos del Proyecto.
- Áreas geográficas proyectadas que pudiesen ser afectadas por el incremento de ruido, emisiones atmosféricas y/o vertimiento en el cuerpo de agua (de acuerdo a estudios de simulación, de corresponder).
- Afectaciones prediales, de corresponder.
- La dinámica social, económica y cultural que pueda verse afectada directamente por el Proyecto.
- Las Actividades económicas y servicios que serán afectados por la ejecución del proyecto.
- Otros criterios que consideren convenientes y que estén debidamente

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

justificados.

Asimismo, se deberá de tener en consideración los siguientes:

- Espacios ocupados por los componentes del Proyecto, en todas sus etapas.
- Los espacios ocupados por las instalaciones auxiliares del Proyecto y los accesos correspondientes, en caso se habiliten o intervengan.
- Zonas expuestas a impactos generados en cada etapa del Proyecto (ámbito terrestre y fluvial) que pueden afectar algún componente ambiental (aire, agua, suelos, fisiografía, flora, fauna, hidrobiología, ecosistemas, entre otros), incluyendo las instalaciones auxiliares con sus vías de acceso que se habiliten o intervengan.
- Cuerpos de agua superficiales y subterráneos adyacentes o superpuestos al Proyecto.
- Áreas afectadas por uso de recursos naturales; como: fuentes de agua, desbosque, material de acarreo, desbroce de área, entre otros que correspondan.
- Cambio de uso actual del suelo
- Entre otros criterios que apliquen.

Finalmente, se deberá considerar los criterios sociales, tales como:

- La identificación de los pueblos indígenas u originarios en el área de influencia directa del Proyecto (todas las que corresponda, según sea su identificación).
- Áreas arqueológicas y/o de patrimonio cultural.
- Adquisición de bienes y servicios.
- Contratación de mano de obra local.
- Uso de los recursos naturales.
- Unidades poblacionales y distritos.
- Otros criterios que se consideren convenientes y que estén debidamente justificados.

4.13.2. Área de influencia indirecta

Está conformada por un área de "buffer" o de amortiguamiento circundante al área de influencia directa, afectada por potenciales impactos indirectos
Para su definición y delimitación, se desarrollarán y analizarán cada uno de los siguientes aspectos:

- Las zonas (las comunidades campesinas, las áreas arqueológicas y/o de patrimonio cultural y ecosistemas) vinculadas a la vía por caminos de acceso que confluyen en la misma.
- Los centros poblados que se encuentran conectados con la vía a través de la carretera, camino secundario o ramal, siempre y cuando esta sea capital de provincia o distrito o cuente por lo menos con una población de 500 habitantes.
- Las cuencas que son cruzados o adyacentes a las vías de acceso del proyecto vial.
- Composición y ordenamiento geopolítico (comunidades, distritos) que constituyen el escenario político administrativo entre cuyos límites inciden presiones demográficas, efectos comerciales y flujos migratorios.
- Zonas de manifestación de impactos biológicos en cuanto a la proximidad de las actividades del Proyecto sobre ecosistemas terrestres y acuáticos, especies sensibles y endémicas.

Asimismo, se deberá de tener en consideración los siguientes:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

- Las fuentes y los usos de agua en las unidades hidrográficas del área de influencia del Proyecto".
- Posibles impactos ambientales indirectos con repercusiones sociales indirectas (agua, aire, ruido, incremento de tránsito vehicular, etc.)
- Las vías de acceso secundarias.
- Entre otros criterios que apliquen.

Presentar un mapa de AID y AII correctamente georreferenciado en coordenadas UTM en el sistema geodésico Datum WGS84 y zona horaria e incluirá los shapefiles georreferenciados con la delimitación del AID y AII, dicho mapa será presentado a una escala adecuada que permita visualizar claramente:

- Componentes del Proyecto, incluyendo instalaciones auxiliares con sus respectivos accesos.
- Centros poblados, habilitaciones urbanas, localidades, comunidades campesinas, sectores rurales, agrupaciones poblacionales, entre otros.
- Fuentes de agua a explotar y cuerpos de agua superpuestos al Proyecto, con sus respectivos nombres.
- Trazo preexistente y trazo propuesto (nuevo); según sea el caso.
- Límites políticos-administrativos, entre otros aspectos de interés para el desarrollo del estudio. Asimismo, deberá precisar que señalará la extensión del AID y AII del Proyecto, en unidad de medida (m^2 o ha).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

V. LÍNEA BASE SOCIO AMBIENTAL

Presentar un mapa de AID y AII correctamente georreferenciado en coordenadas UTM en el sistema geodésico Datum WGS84 y zona horaria e incluirá los shapefiles georreferenciados con la delimitación del AID y AII, donde se señale claramente la ubicación de la vía, las localidades con su respectiva división Política – administrativa y la ubicación de las áreas auxiliares. Asimismo, el mapa deberá representar la ubicación y extensión de los criterios relevantes utilizados para determinar el AID y AII.

5.1. Medio Físico

La línea de base física busca describir las características actuales del medio ambiente respecto a: clima, calidad ambiental (calidad del aire, calidad del ruido, vibraciones, calidad del suelo y calidad del agua), fisiografía, geología, geomorfología, sismicidad, suelos (clasificación taxonómica de suelos, capacidad de uso mayor y uso actual de la tierra), hidrología, hidrografía, hidrogeología, entre otros relevantes; con el objetivo de evaluar constantemente los impactos que pudieran generarse o presentarse sobre los componentes o elementos del ambiente, producto de actividades y/o obras asociadas al Proyecto.

5.1.1. Metodología aplicable al medio físico

- En la descripción de la metodología utilizada, se deberá referir la manera en que se ha obtenido la información para la caracterización de cada componente ambiental; así como, la forma en que se han medido los indicadores pertinentes. Para ello, se deberá emplear: (i) información primaria, mediante datos registrados en campo, para lo cual se adjuntará los medios de verificación correspondientes, e (ii) información secundaria representativa del área de estudio, la cual deberá encontrarse citada correctamente[2] e incluida en la bibliografía; cabe mencionar que, en caso sea necesario se realizará el uso de línea base compartida según lo indicado en el Decreto Supremo N° 005- 2016-MINAM en el Subcapítulo III "Uso Compartido de la Línea Base".
- Se brindará un sustento técnico de la representatividad espacial y temporal de la información primaria y secundaria de caracterización y medición ambiental, la cual deberá responder a las condiciones climáticas en ambas temporadas del área de influencia del Proyecto.
- El diseño y desarrollo de la Línea de Base Física considerará lo establecido en el artículo 23 y 28 del Decreto Supremo N° 004- 2017-MTC; así como, los lineamientos dispuestos en el "Anexo 1 Factores Físicos" de la "Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental" aprobada con R.M. N° 455-2018- MINAM o la normativa, protocolos o guías aplicables que se encuentren vigente a la fecha de la elaboración del EIA-sd.
- Todos los ítems de línea base física a ser descritos estarán acompañados de su respectivo mapa temático, debidamente georreferenciados en coordenadas UTM Datum WGS84 zona horaria, en una escala que permita visualizar al Proyecto, los receptores sensibles más próximos y las unidades temáticas a representar; debiendo estar firmada por el profesional de la especialidad."

5.1.2. Clima

[2] *Mediante el uso del "**Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace**" aprobado con Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J o en su defecto, metodologías o manuales de uso de fuentes y/o citas bibliográficas para la redacción de documentos técnicos o científicos.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Se describirán las características del clima del ámbito del proyecto, indicando las fuentes y el año respectivo en el área de influencia del proyecto vial. Se describirán los aspectos relacionados a las siguientes variables en el AI:

Se deberá adquirir los datos de los parámetros meteorológicos relevantes: temperatura (máxima, media y mínima), precipitación, humedad relativa (máxima, media y mínima), dirección de vientos y velocidad de vientos. En todos los casos, los datos deben corresponder a series anuales lo más extensas posibles, y deben incluir el periodo más reciente disponible, de acuerdo con lo establecido en el ítem 1.1.2.1.2 "Adquisición de los datos" de la "Guía para la Elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018- MINAM.

Se justificará la representatividad de la selección de las estaciones meteorológicas seleccionadas para caracterizar el comportamiento de los parámetros meteorológicos. Según lo establecido en el ítem 1.1.2.1.1. "Selección de estaciones meteorológicas (o climáticas)" de la "Guía para la Elaboración de la Línea Base Ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA"

Los parámetros básicos a ser analizados serán:

- La precipitación (promedio mensual y anual).
- La temperatura (promedio mensual, anual y valores máximos y mínimas medias mensuales).
- La humedad relativa (promedio mensual, anual, valores máximos y mínimos medias mensuales).
- La dirección y velocidad del viento (frecuencias máximas mensuales y anuales de dirección, y valores medios mensuales y anuales de velocidad).
- La elaboración y análisis de la rosa de vientos, es importante precisa que los gráficos de rosa de viento permiten comprender el comportamiento del viento, independientemente si la fuente de información es primaria o secundaria, asimismo, deberá considerar los registros de SENAMHI, lo cual corresponde a información secundaria.

Los datos meteorológicos se presentarán en las Fichas oficiales del SENAMHI obtenidas recientemente. Esta información tendrá que estar acompañada de su respectiva interpretación ambiental inherente al proyecto.

Complementar lo descrito con:

- Análisis de la información climática considerando promedios mensuales y anuales.
- Descripción según clasificación climática.
- En caso no existir información meteorológica representativa del área de estudio del Proyecto, se puede analizar información de data meteorológica modelada o información de cuencas cercanas de características físicas similares a la cuenca en la cual se emplazará el Proyecto, considerando para ambos escenarios la oficialidad y representatividad[3] y de la información secundaria.

[3] *En adelante, cuando se indique que el Titular utilizará información secundaria oficial, representativa y debidamente referenciada, se refiere a utilizar Información secundaria representativa tanto temporal como espacialmente, teniendo presente:* ***Guía para la elaboración de la línea base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM*** *"La línea base, entendida como la caracterización inicial del área donde se ejecutará un Proyecto, es una de las principales herramientas en el proceso de elaboración de los estudios ambientales y constituye los cimientos para realizar la evaluación de los impactos, diseñar las medidas de manejo y hacer*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

- Se realizará la caracterización del clima tomando en consideración la clasificación de Thornthwaite usada por SENAMHI.
- Se presentará y justificará el climograma del área de estudio a fin de definir la época para el levantamiento de información de la línea base física y biológica y realizar por lo menos dos (2) inventarios en las estaciones extremas: una en el periodo seco y otra en el periodo húmedo, con una diferencia no menor a tres meses entre ambas.
- Se realizará un análisis de los registros obtenidos, para lo cual se elaborarán gráficos de cuadros de frecuencia de presentación anual y/o estacional, entre otros, de las siguientes variables: precipitación (promedio y valores mínimos y máximos), temperatura (promedio y valores mínimos y máximos), la ocurrencia de eventos extraordinarios (La Niña, ENSO, Niño Costero, vientos fuertes), dirección y velocidad del viento.
- Se elaborará un mapa de clima correctamente georreferenciado en coordenadas UTM en el sistema geodésico Datum WGS84 y zona horaria a una escala adecuada que incluya la ubicación de las estaciones meteorológicas consideradas.

5.1.3. Calidad ambiental

5.1.3.1 Calidad del aire

- El muestreo de calidad de aire comprenderá el muestreo in situ, análisis de muestras en laboratorio e interpretación de resultados de los parámetros fisicoquímicos.
- La evaluación de la calidad de aire se realizará en época seca y húmeda, justificando la evaluación en base al análisis de la estacionalidad del área de estudio.
- El muestreo de calidad del aire deberá precisar los métodos, protocolos y equipos que serán utilizados, así como los criterios establecidos para determinar los parámetros, el número de puntos y las áreas de muestreo. El cumplimiento obligatorio del Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de Aire aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM (específicamente cumplirá con el periodo y frecuencia mínima por muestra o registro[4]) de o la normativa que lo sustituya a la fecha de la elaboración del EIA-sd.
- Se adjuntará un plano de los puntos de muestreo a escala adecuada georreferenciado en coordenadas UTM, en el sistema geodésico Datum WGS 84, en el cual deberá representar la ubicación de los componentes del Proyecto y los potenciales receptores (centros poblados, ecosistemas frágiles y demás potencialmente afectados por los impactos generados

seguimiento a la eficacia de las medidas de control propuestas. Por ello, la Línea Base debe ser preparada con un fundamento técnico sólido.
Anexo 01:
"1.0.2.1 Revisión de Información Secundaria
(…). Para que la información secundaria sea útil deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:
- *En caso de que existan resultados de muestreo o de monitoreo, los puntos de muestreo o de monitoreo deben estar claramente definidos;*
- *La data o la información debe ser representativa del área a caracterizar; y*
- *La data o la información debe poseer la calidad apropiada, para lo cual debe revisarse el método de análisis, los límites de detección y el proceso de control y aseguramiento de calidad.*

También es fundamental revisar las condiciones en que fue obtenida, su calidad y el tiempo en que fue adquirida (…)".R.J. N° 055-2016-SENACE/J. Aprueban el documento técnico normativo denominado "Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace"

[4] *Establecido en la Tabla 4. "Requisitos de frecuencia y periodos para el monitoreo de áreas asociadas a actividades extractivas, productivas y de servicios (por estación de monitoreo en cada campaña)" del Protocolo de Monitoreo de Calidad de Aire aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

por el Proyecto).

- Se detallarán los equipos y métodos utilizados para las evaluaciones correspondientes.
- Se adjuntará los certificados de calibración de los equipos de muestreo (acreditados por el INACAL y/o por organismos reconocidos por el INACAL), los reportes de ensayo del laboratorio, sus correspondientes cadenas de custodia, reporte de QA/QC de los ensayos realizados y el certificado de acreditación del laboratorio (acreditados por el INACAL), panel fotográfico del desarrollo de muestreo y el reporte de incidencias durante el desarrollo del muestreo en cada uno de los puntos; y, un mapa con la ubicación de los puntos de muestreo de calidad del aire a escala adecuada georreferenciado en coordenadas UTM, en el sistema geodésico Datum WGS 84".
- Se identificarán las fuentes de emisiones atmosféricas existentes en la zona, fijas y móviles.
- El análisis de las muestras estará a cargo por un laboratorio acreditado.
- La distribución de las estaciones o puntos de muestreo debe considerar según corresponda, entre otros aspectos, los componentes o infraestructura que puedan ser generadores de afectaciones al ambiente, las actividades a realizar durante las diferentes etapas del Proyecto, vías de acceso y su estado, flujo de carga fluvial, centros poblados, receptores sensibles, emplazamiento de los principales componentes e infraestructura del Proyecto, accesibilidad a los puntos de muestreo, seguridad del personal y de los equipos de muestreo, entre otros.
- También, tendrá en cuenta las consideraciones mencionadas en la "Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.

5.1.3.2 Calidad del ruido

- Se presentará y sustentará una red de muestreo representativa (a nivel temporal y espacial) que permita caracterizar las condiciones del área de estudio del Proyecto, según los diferentes tipos de zonificación del área de estudio; en caso de no contar con dicha zonificación, se tomará en cuenta las actividades proyectadas. Asimismo, considerará como criterios de ubicación de las estaciones de muestreo de ruido ambiental a: los componentes o infraestructura que puedan ser generadores de afectaciones al ambiente, las actividades a realizar durante las diferentes etapas del Proyecto, vías de acceso y su estado, centros poblados, emplazamiento de los principales componentes e infraestructura del Proyecto, propagación del ruido, accesibilidad a los puntos de muestreo, seguridad del personal y de los equipos de muestreo, entre otros.
- También, tendrá en cuenta las consideraciones mencionadas en la "Guía para la Elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.
- Se detallarán los equipos y métodos utilizados para las evaluaciones correspondientes. Se adjuntará los certificados de calibración de los equipos de muestreo (acreditados por el INACAL y/o por organismos reconocidos por el INACAL), el certificado de acreditación del laboratorio (acreditados por el INACAL), panel fotográfico del desarrollo de registro, reporte de incidencias y en caso se utilice un sonómetro integrador, se deberá adjuntar la gráfica del registro de las mediciones realizadas para horario diurno y nocturno, en caso de usar un sonómetro no integrador,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

se deberá adjuntar la ficha de campo, en el cual se apuntaron los valores de medición, así como la hora de cálculo del nivel de presión sonora equivalente LAeqT.

- Se adjuntará un mapa de ubicación de los puntos de medición de ruido que incluya la ubicación de los centros poblados a escala adecuada georreferenciado en coordenadas UTM, en el sistema geodésico Datum WGS 84.
- Asimismo, se deberá presentar un mapa que incluya las curvas de igual presión sonora en la zona de influencia del Proyecto a una escala adecuada y firmado por el profesional de la especialidad".
- La evaluación de ruido ambiental se realizará en horario diurno y nocturno considerando el tipo de zonificación sobre la cual se ubica el proyecto. Para el análisis de los resultados, estos serán comparados con los Estándares Nacionales de Ruido, conforme a la normativa vigente.
- Se realizará un inventario de las principales fuentes de emisión de ruido (identificarán las fuentes de ruido existentes en el área y los asentamientos poblacionales, principales actividades, niveles de ruido de fondo, temporadas especiales, etc.). Asimismo, se debe considerar en el diseño de registro las actividades e infraestructura a implementarse por el Proyecto.

5.1.3.3 Vibraciones

- Se realizará un inventario de las principales fuentes actuales generadoras de vibraciones, deberá evaluarse en primera instancia las posibles fuentes de generación y en función de ello, realizar la evaluación, de corresponder.
- Se sustentará un muestreo representativo que permita caracterizar las condiciones del área del Proyecto considerando la evaluación a nivel espacial y temporal; asimismo, describirá los criterios de ubicación de los puntos de vibración, donde considerará: lugares con receptores ambientales sensibles, lugares con presencia de poblaciones, ubicación de infraestructura a proteger, ubicación de las instalaciones o de actividades del Proyecto que generen las vibraciones a tomar en cuenta, accesibilidad y seguridad, entre otros. También, tendrá en cuenta las consideraciones mencionadas en la "Guía para la Elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.
- Se adjuntará los certificados de calibración de los equipos de muestreo (realizados por empresas acreditadas ante el INACAL para dicho servicio), el certificado de acreditación del laboratorio (acreditado por INACAL y/o por organismos reconocidos por el INACAL), panel fotográfico del desarrollo de muestreo, reporte de incidencias y la gráfica del registro de las mediciones realizadas.
- Asimismo, los parámetros de evaluación de vibración estarán enfocados a la afectación de infraestructura y bienestar de las personas, dichos valores serán comparados con normas nacionales y/o internacionales de referencia (Norma Técnica Peruana NTP-ISO 2631-1:2011, Norma Alemana DIN 4150-3 "Efectos de la vibración en estructuras, entre otras)
- Se adjuntará un mapa de ubicación de los puntos de vibraciones que incluya la ubicación de los centros poblados, viviendas, infraestructura social y sitios críticos y receptores, a escala que permita su visualización, georreferenciado en coordenadas UTM, en el sistema geodésico Datum WGS 84, indicando la zona horaria.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

5.1.3.4 Calidad del suelo

- El muestreo de calidad del suelo deberá precisar los métodos de muestreo, incluyendo los métodos analíticos de los parámetros evaluados y los equipos que serán utilizados, así como los criterios establecidos para determinar la cantidad y ubicación de puntos de muestreo; así como, las áreas de muestreo, tomando como referencia la "Guía para el Muestreo de Suelos" y la "Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos" (aprobadas mediante Resolución Ministerial Nº 085-2014-MINAM); asimismo, deberá considerar los "Criterios para la gestión de sitios contaminados" (aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM) u otras normas, protocolos, guías o manuales aplicables que se encuentren vigentes a la fecha de la elaboración del EIA-sd.
- El muestreo de calidad de suelo comprenderá el muestreo in situ, análisis de muestras en laboratorio e interpretación de resultados. La distribución de las estaciones de muestreo considerará, entre otros aspectos, los componentes o infraestructura que puedan ser generadores de afectaciones al suelo, las actividades a realizar durante las diferentes etapas del Proyecto, vías de acceso y su estado, centros poblados, emplazamiento de los principales componentes e infraestructura del Proyecto, accesibilidad a los puntos de muestreo, seguridad del personal y de los equipos de muestreo, entre otros
- Las estaciones de muestreo serán georreferenciadas en coordenadas UTM Datum WGS84 y zona horaria, para verificar su representatividad en cuanto a la cobertura espacial y temporal, que deben sustentarse en la estacionalidad del área de estudio, mediante histogramas de temperatura, humedad relativa y precipitación.
- Asimismo, para todos los componentes analizados, se deberá adjuntar los certificados de calibración de los equipos de muestreo, (realizados por el INACAL), los reportes de ensayo del laboratorio, sus correspondientes cadenas de custodia y el certificado de acreditación del laboratorio (INACAL), panel fotográfico del desarrollo de muestreo y el reporte de incidencias durante el desarrollo del muestreo en cada uno de los puntos, informes de ensayo, cadenas de ensayo y reporte QA/QC de los ensayos realizados. Asimismo, se deberá adjuntar un mapa con la ubicación de los puntos de muestreo a escala adecuada correctamente georreferenciados en coordenadas UTM sistema geodésico WGS 84 y zona horaria, que incluya la ubicación de los centros poblados, viviendas, la infraestructura social, las zonas críticas de contaminación y los componentes principales y auxiliares del Proyecto; y, firmado por el profesional de la especialidad.El análisis de las muestras deberá de realizarse en un laboratorio acreditado ante el INACAL; debiendo adjuntar su correspondiente certificado de acreditación (acreditado por el INACAL y/o por organismos reconocidos por el INACAL), certificados de calibración de equipos de muestreo, los informes de ensayo del laboratorio, sus respectivas cadenas de custodia; así como, el panel fotográfico del desarrollo de muestreo y el reporte de incidencias durante el desarrollo del muestreo en cada uno de los puntos y reporte QA/QC de los ensayos realizados.
- Se considerará lo indicado en el Artículo 28° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, para la elaboración del ítem "Línea Base Socioambiental", en cuanto al levantamiento de información primaria.
- Para la selección de parámetros y análisis de los resultados, se

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

considerará los "Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para suelo" aprobados mediante Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM o la normativa que la sustituya y se encuentren vigente a la fecha de la elaboración del EIA-sd; justificando técnicamente la elección de los Usos del suelo que establece los referidos ECA y sustentando técnicamente la omisión de evaluar algún parámetro indicado en el referido ECA.

5.1.3.5 Calidad del agua

- Se indicará la categoría de los cuerpos de agua que potencialmente serán impactados por las actividades del proyecto en función a las categorías establecidas en el ECA para agua vigente y R.J. N° 056-2018- ANA u otra norma que la sustituya.
- Se realizarán muestreos de la calidad del agua considerando la metodología y parámetros establecidos por el "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales" de la Autoridad Nacional del Agua (R.J. Nº 010- 2016-ANA). Asimismo, en caso de realizar descargas de efluentes, estos deberán cumplir con los ECA detallados en el D.S. Nº 004-2017-MINAM.
- Se indicará y describirán los métodos, parámetros y equipos que serán utilizados, así como realizar la descripción de los criterios establecidos para determinar los parámetros, número y ubicación de las estaciones de muestreo (aguas arriba y aguas abajo) en relación a la cobertura espacial y temporal (época de avenida y estiaje).
- Para la interpretación y análisis de los resultados, éstos serán comparados con los Estándares de Calidad Ambiental para agua y los Límites Máximos Permisibles aplicables y vigentes a la fecha de la elaboración del EIA-sd; así como, de ser necesario, utilizará estándares internacionales.
- Se desarrollará muestreos y número de estaciones de muestreos bajo el criterio de estacionalidad tomando en cuenta lo indicado en el "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales" (R.J N° 010-2016- ANA), así como el Decreto Supremo 004-2017-MTC.
- Asimismo, el muestreo considerará de manera primordial los lugares donde se ubiquen las instalaciones auxiliares como son: campamentos, patio de máquinas, fuentes de agua y eventualmente los DME, así como cursos de agua particularmente sensibles.
- Se ubicarán las estaciones de muestreo y los criterios considerados para determinar su ubicación. Sin perjuicio de los parámetros considerados en los Estándares nacionales de Calidad de Agua (ECA), se deberá considerar otros parámetros asociados a la actividad que podrían ejercer alguna en el cuerpo de agua natural.
- El análisis de las muestras deberá de realizarse en un laboratorio acreditado ante el INACAL; debiendo adjuntar su correspondiente certificado de acreditación, certificados de calibración de equipos de muestreo, los informes de ensayo del laboratorio, sus respectivas cadenas de custodia; así como, el panel fotográfico del desarrollo de muestreo y el reporte de incidencias durante el desarrollo del muestreo en cada uno de los puntos y reporte QA/QC de los ensayos realizados.Se evaluará la calidad del agua ubicando puntos evaluación aguas arriba y aguas abajo que interactúen con las actividades del proyecto y que estén próximos a las captaciones destinadas a otros usos de agua en el área de influencia y en los cursos de agua destinados como cuerpo receptor de los vertimientos proyectados.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

- Se realizará el muestreo de la calidad del agua y medición de los parámetros in situ. Se indicará la metodología de muestreo y sustentará la frecuencia de muestreo, considerando la variación estacional, tomando en cuenta lo indicado en el "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales" aplicable y vigente a la fecha de la elaboración del EIA-sd. Asimismo, se justificará los criterios considerados para determinar la cantidad y ubicación de las estaciones de muestreo (aguas arriba y aguas abajo) en relación a la cobertura espacial y temporal; también sustentará los parámetros de muestreo seleccionados; en caso no aplique la evaluación de algún parámetro establecido en el ECA para Agua vigente, deberá justificar técnicamente su exclusión.
- Se sustentarán los resultados e identificar las posibles fuentes contaminantes (natural, antropogénicas, etc.) de los recursos hídricos existentes en el área de influencia del proyecto.
- Se adjuntará el mapa de los puntos de muestreo a escala adecuada, georreferenciado en coordenadas UTM, en el sistema geodésico Datum WGS 84 que permitan su visualización del nombre de los cuerpos de agua y que incluya la ubicación de los centros poblados y zonas críticas de contaminación; y la ubicación de los componentes principales y auxiliares del Proyecto.

Deberá presentar el siguiente cuadro y mapa de ubicación de puntos de muestreo.

PUNTO DE MUESTREO	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN EN COORDENADAS (UTM WGS 84) ZONA HORARIA		FRECUENCIADE MUESTREO	NORMATIVIDAD	PARÁMETROS
		ESTE	NORTE			

Nota. *– Este formato es básico y puede adaptarse a las particularidades del proyecto.*

5.1.3.6 Calidad de sedimentos

- En caso, las actividades del Proyecto en cualquiera de sus etapas supongan la intervención directa de cuerpos de agua, se realizará la caracterización de los sedimentos. Las estaciones de muestreo se ubicarán, en la medida de lo posible, en los mismos puntos de evaluación de calidad de agua y los resultados de los parámetros evaluados se compararán con estándares internacionales, indicando posibles fuentes naturales de contaminación, así como actividades antropogénicas. También se presentará un mapa georreferenciado (coordenadas UTM WGS84 y zona horaria) la ubicación de las estaciones de muestreo

5.1.4. Fisiografía

- Se evaluarán las condiciones fisiográficas del área de estudio, que configuran las características del relieve bajo la forma de unidades de paisaje, precisando además las condiciones ambientales del área que fomentan el desarrollo de las mismas. Este enfoque del relieve es de carácter general, para ello, se consultará información precedente de tipo bibliográfico que será corroborada y/o complementada con la información obtenida en el terreno.
- Se determinarán las geoformas que predominan en el área de estudio, considerando los aspectos como la interacción de factores tectónicos, orogénicos y litológicos, así como la acción de los agentes erosivos y climáticos que inciden en el modelado del terreno.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

- Se elaborará un mapa a escala adecuada, correctamente georreferenciados en coordenadas UTM sistema. geodésico WGS 84 y zona horaria, que represente las unidades identificadas y la ubicación de los componentes principales y auxiliares del Proyecto.

5.1.5. Geología

- Comprenderá la descripción de las características geológicas, las unidades litológicas y rasgos estructurales del área de estudio, con base en estudios existentes sobre la zona y contextualizada con información que se genere en el campo y/o del Estudio de Geología y Geotecnia, que se desarrollará como parte de los estudios básicos del componente de ingeniería del Proyecto. Se describirán con mayor detalle las características geológicas en el AID, así como las formaciones estratigráficas y fallas geológicas en caso correspondan.
- Se considerará la distribución de las formaciones geológicas reconocidas principalmente por el Instituto Geológico Minero Metalúrgico (INGEMMET), en su Carta Geológica Nacional; así como, información del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.
- Se presentarán las condiciones geológicas que permitan caracterizar el comportamiento del terreno en la ubicación del Proyecto, mediante la cartografía geológica detallada (unidades y rasgos estructurales) y actualizada sobre la base de sensores remotos y control de campo.
- Se adjuntará un mapa geológico a escala adecuada, correctamente georreferenciados en coordenadas UTM sistema geodésico WGS 84 y zona horaria, conforme a la normativa aplicable, que permita mostrar las unidades identificadas y la ubicación de los componentes principales y auxiliares del Proyecto; y las fallas geológicas que representen riesgos para el desarrollo del Proyecto.

5.1.6. Geomorfología

- Comprenderá la descripción de las características geomorfológicas (de emplazamiento), describiendo sus principales unidades y procesos morfo dinámicos en el área de estudio (inundaciones, huaycos, erosiones, deslizamientos entre otros procesos), considerando e identificando las zonas de mayor o menor estabilidad y riesgo físico (sitios vulnerables y áreas críticas) frente a las obras del Proyecto (las que deberán señalarse según la progresiva y coordenadas UTM Datum WGS 84 y zona horaria a través de shape file georreferenciado).
- Se utilizará información del terreno, bibliográfica (Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres– CENEPRED, entre otros), interpretación de cartas topográficas y, fundamentalmente, imágenes de satélite con antigüedad no mayor de dos años, u información secundaria representativa5, a esta

[5] *En adelante, cuando se indique que el Titular utilizará información secundaria oficial, representativa y debidamente referenciada, se refiere a utilizar Información secundaria representativa tanto temporal como espacialmente, teniendo presente:* ***Guía para la elaboración de la línea base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM*** *"La línea base, entendida como la caracterización inicial del área donde se ejecutará un Proyecto, es una de las principales herramientas en el proceso de elaboración de los estudios ambientales y constituye los cimientos para realizar la evaluación de los impactos, diseñar las medidas de manejo y hacer seguimiento a la eficacia de las medidas de control propuestas. Por ello, la Línea Base debe ser preparada con un fundamento técnico sólido.*
Anexo 01:
"1.0.2.1 Revisión de Información Secundaria
(…). Para que la información secundaria sea útil deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:
- *En caso de que existan resultados de muestreo o de monitoreo, los puntos de muestreo o de monitoreo deben estar claramente definidos;*
- *La data o la información debe ser representativa del área a caracterizar; y*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

información también se le adjuntará un mapa geomorfológico a escala que permita su visualización, correctamente georreferenciados en coordenadas UTM sistema geodésico WGS 84 y zona horaria, conforme a la normativa aplicable, que permita mostrar las unidades geomorfológicas, formas específicas de relieve y procesos morfodinámicos actuales; y, también deberá presentar un mapa de estabilidad física con la identificación de las zonas de menor estabilidad.

5.1.7. Sismicidad

- Se realizará la descripción de las zonas de riesgo sísmico en el área de estudio, para que los componentes del proyecto sean construidos con un factor de seguridad que de sostenibilidad en el tiempo. En caso corresponda, se realizará una descripción de las propiedades mecánicas e hidráulicas del suelo y medio geológico de la zona donde se emplazarán las estructuras civiles. Se podrá incluir información levantada en el estudio sísmico que se desarrolle como parte de los estudios básicos del componente de ingeniería del proyecto.

5.1.8. Suelos

5.1.8.1 Clasificación taxonómica de suelos

- Se caracterizarán los suelos del área de estudio desde una perspectiva edafológica, es decir, considerando sus propiedades físicas, químicas, biológicas y mecánicas en función al papel que desempeña dentro del ecosistema y en potenciales sistemas agrologicos. Para ello deberá utilizar información primaria y secundaria.
- Se describirán las metodológicas empleadas e interpretación de resultados de la clasificación, para ello se utilizarán los lineamientos del Manual de Levantamiento de Suelos (Soil Survey Manual, USDA 1993).
- Asimismo, se describirán las metodologías empleadas e interpretación de resultados de la clasificación. Se emplearán los sistemas de clasificación actualizados y validados como el Soil Taxonomy (USDA, 2014) y el Reglamento para la Ejecución de Levantamiento de Suelos, aprobado por el D.S. N° 013-2010-AG o la normativa que la sustituya. Se debe obtener y describirá en el AID como mínimo la categoría Subgrupo, y en el All como mínimo la categoría: Orden.
- Se adjuntará un mapa de suelos a escala adecuada, correctamente georreferenciados en coordenadas UTM sistema geodésico WGS 84 y zona horaria, donde se pueda visualizar las categorías identificadas en el AID y All del área de estudio del Proyecto; y, la ubicación de los componentes principales y auxiliares del Proyecto.

5.1.8.2 Capacidad de uso mayor

- Se describirá la Capacidad de Uso Mayor de Tierras correspondiente al AID y All del Proyecto, siguiendo las pautas descritas en el "Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor" aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2022- MIDAGRI o la normativa aplicable que se encuentre vigente a la fecha de la elaboración del EIA-sd. Se podrá emplear información secundaria oficial, representativa y debidamente referenciada para su caracterización.

- *La data o la información debe poseer la calidad apropiada, para lo cual debe revisarse el método de análisis, los límites de detección y el proceso de control y aseguramiento de calidad.*

También es fundamental revisar las condiciones en que fue obtenida, su calidad y el tiempo en que fue adquirida (…)".
R.J. N° 055-2016-SENACE/J. Aprueban el documento técnico normativo denominado "Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

- Por último, se adjuntará un mapa a escala adecuada correctamente georreferenciados en coordenadas UTM sistema geodésico WGS 84 y zona horaria, con la ubicación de las unidades descritas y la ubicación de los componentes principales y auxiliares del Proyecto.

- Se describirán los usos que se le da a terrenos en la actualidad, es decir, las modalidades de aprovechamiento del recurso suelo que se viene desarrollando dentro del AID y All del Proyecto; siguiendo los lineamientos propuestos por la Unión Geográfica Internacional (UGI). Se elaborará un mapa de uso actual de la tierra georreferenciado (en coordenadas UTM, Datum WGS 84 y zona horaria), a una escala que permita visualizar al Proyecto, la distribución de la población y las unidades de uso actual que se da a la tierra, clasificados según una base descriptiva y cualitativa.
- Se describirán y precisarán los conflictos (actuales o potenciales) de uso del suelo en y su relación con el Proyecto, principalmente en el área de influencia del Proyecto; mediante la interacción entre la capacidad de uso mayor y el uso actual de la tierra.
- Se precisará la fuente de información mediante la cual se caracterizará el uso actual de la tierra, en caso se utilice información primaria se adjuntará las correspondientes evidencias del trabajo campo; de utilizar información secundaria. deberá ser oficial, representativa y encontrarse debidamente referenciada.

5.1.9. Hidrología, hidrografía e hidrogeología

5.1.9.1 Hidrología

- Comprenderá la descripción de la red hidrográfica y de las características hidrológicas e hidrogeológicas de los cuerpos de agua presentes en el AID y All dentro del área de estudio.
- Se deberá identificar y describir las cuencas y microcuencas hidrográficas presentes en el All, incluyendo las cabeceras de cuenca, fuentes de agua lenticas y dinámicas, con énfasis en las principales obras de infraestructura hidráulica y los ecosistemas acuáticos.
- En caso aplique, se deberá presentar un balance hídrico integral entre toda la demanda de consumo de agua y los efluentes generados en l/s, m3 /día, m3 /año. Para ello se deberá señalar en la sección correspondiente el caudal y el volumen de consumo de agua en los componentes proyectados (L/s, m3 /día, m3 /año)
- Describirá los usos de los recursos hídricos dentro del área de influencia del Proyecto precisando las distancias a áreas sensibles (zonas de cultivo, extracción de especies hidrobiológicas, zonas de actividades recreativas, zonas de reservas, bancos naturales, zonas de protección ambiental).
- Asimismo, de usarse información de estaciones hidrométricas, pluviométricas y meteorológicas de la zona de estudio, deberá ser de procedencia verificable y confiable con datos específicos de variables climatológicas (precipitación y velocidad del viento), centrándose en la identificación de caudales medios, caudales máximos de diseño, crecidas y sentidos de escurrimiento, los periodos de retorno adecuados a la dimensión del Proyecto (sobre todo para puentes), a sus obras y a la información disponible. Se debe considerar en el análisis información relevantes sobre los Eventos del Niño. Trabajar con una serie hidrológica mayor a 25 años, de acuerdo a lo recomendado por el Manual de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Hidrología, Hidráulica y Drenaje del MTC.

5.1.9.2 Hidrografía

- Se realizará el inventario de las fuentes de agua superficial (ríos, quebradas, lagunas, manantiales, bofedales, etc.), inventario de fuentes de aguas subterráneas (acuíferos) e inventario de infraestructuras hidráulica mayor y menor en el área de estudio, que se encuentra en el área de estudio.
- Se acompañará la descripción anterior con mapas temáticos georreferenciados (en coordenadas UTM, Datum WGS 84 y zona horaria), para visualizar su distribución e interpretación de resultados. De otro lado, se establecerán los patrones de drenaje y usos por parte de los habitantes a nivel regional. Se incluirá el análisis sobre el uso del recurso hídrico, incluyendo fuentes de agua lenticas y loticas, con énfasis en las principales obras de infraestructura hidráulica y los ecosistemas acuáticos. Se incluirá el inventario de las fuentes de agua superficial que puedan verse afectados por el Proyecto
- Precisar con detalle, los componentes del Proyecto respecto a la ubicación de los cuerpos de agua superficiales, bofedales, cauces de quebradas secas, estacionales y/o permanentes, manantiales, ojos de agua y pozos según corresponda, con sus respectivos mapas. Describirá los principales estudios realizados en la zona de influencia directa del Proyecto (público y privado).

5.1.9.3 Hidrogeología

- Se realizará la descripción de la dinámica adecuada de regulación de los flujos de agua vinculada a la acumulación de agua en zonas hidromórficas; así como indicar a que profundidad se encuentra el nivel freático de las aguas subterráneas, dirección del flujo y estratigrafía, particularizando las fuentes (subterráneas, superficial o marina) y los usos; de acuerdo a ello, se indicarán los volúmenes de aguas residuales generadas (L/s, m^3 /año) precisando su tratamiento y medio de disposición final (vertimientos o reúsos de aguas residuales tratadas).
- En caso de corresponder que, por las actividades del proyecto potencialmente se afecten cuerpos de agua subterráneos, se identificaran las unidades hidrogeológicas y realizará el inventario de puntos de agua que incluya pozos, ojos de agua, afloramientos, manantiales, entre otros; se analizarán los sondeos eléctricos verticales (S.E.V) y/o hidrisohipsas identificando la unidad geológica, profundidad de la napa freática, espesor, dirección de flujo, estratigrafía, horizontes, límites del acuífero, inventario de fuentes de aguas subterráneas en el área de influencia, características hidrodinámicas (transmisividad, conductividad hidráulica y otros a través de pruebas de bombeo) y su caracterización fisicoquímica. Se deberán identificar aquellas unidades que tengan conexión con las fuentes de aguas superficiales y subterráneas.
- Se evaluará la vulnerabilidad a la contaminación de las aguas subterráneas por las actividades del Proyectos (combustibles, materiales residuales, derrames, sustancias toxicas, entre otros). Además, deberá adjuntar mapas de hidroisohipsas, isoprofundidad, isoconductividad, ubicación de pozos existentes y proyectados, en coordenadas UTM WGS84 indicando zona horaria, a escala que permita su visualización.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

5.1.10. Síntesis y análisis de la línea base física

- Consiste en presentar una imagen integrada del medio físico del área del proyecto vial, la misma que mostrará de una manera analítica, los riesgos, potencialidades y limitaciones del medio físico, sector a sector a lo largo del tramo.
- Se considerará en el análisis alguno de los factores críticos como el potencial de erosión, sismicidad, estabilidad física y vulnerabilidad ante fenómenos naturales. Una caracterización igualmente integrada se deberá incorporar también para la ubicación de las instalaciones auxiliares del proyecto vial.

5.2. Medio biológico

La línea de base biológica consiste en la descripción de las características actuales de la flora, la fauna terrestre y acuática. De igual forma, comprende los servicios ecosistémicos, hábitats críticos, así como la identificación y caracterización de ecosistemas frágiles, donde se caracterice el comportamiento de las especies en sus diferentes etapas (anidamiento, reproducción, crecimiento, migración, entre otros).

5.2.1. Metodología aplicable al Medio Biológico

La línea base biológico se deberá desarrollar utilizando información primaria (campo) en dos temporales climáticas (húmeda y seca) como mínimo, evitando periodos transicionales. Asimismo, deberá ser acorde con el histograma de temperatura, humedad relativa y precipitación (datos proporcionas, por estaciones metodológicas, registradas). Dichas variables deberán ser interpretadas y analizadas en forma integral, para proceder a la elaboración de la línea base biológica.

Respecto de la flora y vegetación, se realizará el inventario de especies en las unidades de vegetación o tipo de vegetación, para lo cual se debe considerar el tamaño de unidad muestral, forma y distribución de las unidades de muestreo y el tamaño mínimo de muestra, según lo establecido en la "Guía de Inventario de la Flora y Vegetación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 059-2015-MINAM o normativa vigente sobre la materia. Se deberá realizar como mínimo un ingreso a campo por estacionalidad considerada.

Respecto de la fauna silvestre, se deberá utilizar las metodologías y consideraciones indicadas en la Resolución Ministerial N° 057-2015-MINAM o normativa vigente sobre la materia. Se podrá proponer otras metodologías reconocidas de evaluación de fauna silvestre, que considere idóneas para caracterizar el área del proyecto, la cuales deberá justificar.

Se deberá precisar cuál ha sido la metodología utilizada para el levantamiento de la presente línea base, justificando las frecuencias de evaluación, el esfuerzo de muestreo en cuanto a tamaño y número de unidades muestrales (que deberán ser mayores en las zonas del proyecto que se superponen a las áreas de ecosistemas frágiles), los criterios para la asignación de las unidades de muestreo, la metodología idónea para caracterizar el componente biológico, la propuesta de descriptores comunitarios que luego serán utilizados en la evaluación de impactos y estrategias de manejo, entre otros. Se deberá reflejar el trabajo de campo y el análisis de documentos e información secundaria, que resulte pertinente y que deberá estar citada correctamente, e incluida en la bibliografía, tanto para las actividades de campo como para la estimación de la abundancia, composición, distribución y diversidad de la flora y fauna del área de estudio del proyecto, así como para la determinación del estado de conservación y de endemismo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

En caso de utilizar información secundaria para complementar la caracterización del medio biológico, esta información deberá cumplir con ciertos criterios que aseguren la idoneidad de la utilización de estas fuentes, tal como se menciona en el siguiente párrafo.

Las fuentes de información bibliográfica consultada, para complementar la caracterización del medio biológico, deberán cumplir los criterios **validez[6], aplicabilidad[7], representatividad[8]**, así como guardar una similitud con la composición y estructura biológica del área del Proyecto[9] y no tener una antigüedad mayor a cinco (05) años[10]. Cabe señalar que las fuentes de información secundaria consultadas deben ser citadas adecuadamente; para lo cual, se recomienda utilizar el "Manual de Fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del SENACE[11].

Para el levantamiento de información de la línea base biológica, el titular es responsable de las autorizaciones y permisos que se requieren.

Para el levantamiento de la información, tomar a consideración:

- ✓ El análisis dentro del AID debe ser cuantitativo, mientras que para el AII podrá ser de carácter cualitativo. Asimismo, deberá precisar la metodología (software) que empleará para analizar los datos cuantitativos obtenidos en campo, que permitan determinar los parámetros comunitarios para cada componente biológico.
- ✓ El esfuerzo de muestreo deberá ser representativo (utilizando metodologías descritas o modelos matemáticos) en relación con los ecosistemas acuáticos y terrestres del área de estudio, considerando el factor estacional (época seca y húmeda) y la frecuencia de evaluación. Se deberá justificar el tipo de diseño de muestreo, así como la forma de unidad de muestreo; indicando el número y ubicación de las estaciones de muestreo.
- ✓ Se identificarán las especies de uso local (y sus potencialidades) que los pobladores y/o comunidades de la zona utilizan para su aprovechamiento con relación a la medicina, construcción, alimentación, artesanías u otros.
- ✓ Se identificarán la existencia de especies exóticas, endémicas, nuevas y/o raras.
- ✓ Se indicará la existencia de especies en categoría de amenaza a nivel nacional e internacional en el área del proyecto.
- ✓ Se adjuntará documentación que compromete al sustentar el depósito de muestras colectadas en instituciones autorizadas para la colección de

---

6 *La información debe ser de una fuente oficial (institución u organización), publicación que haya pasado por una revisión editorial (libros, tesis u artículos publicados) u línea base biológica no mayor a 5 años de antigüedad correspondiente a un instrumento de gestión ambiental (certificación ambiental vigente)*

7 *La información recopilada de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la ubicación del área de influencia del Proyecto.*

8 *La información de la fuente de información secundaria debe avocarse a evaluar los factores biológicos (mastofauna, herpetofauna, ornitofauna, flora, comunidades acuáticas, entre otros grupos conspicuos o de interés) y la data debe generar convicción en su contenido y métodos de evaluación, esto en función del alcance, cobertura y oportunidad del Proyecto.*

9 *La información de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la composición biológica (comunidades o poblaciones y la distribución de las mismas) y estructura (tipo de biotopo, forma de vida o habito de crecimiento, formación vegetal, etc.).*

10 *D.S. N° 004-2017-MTC. Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes. "Art. 23. – Línea Base y modificación y/o ampliación de Proyectos. La información con la que se diseña la línea base ambiental y social de los estudios ambientales no debe superar los cinco (05) años de antigüedad desde que fue registrada en campo; información registrada por más de cinco (05) años puede ser utilizada como data histórica precisando su respectiva referencia. (…)".*

11 *SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACION AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES, 2016. Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace aprobado mediante Resolución Jefatural N°055-2016-SENACE/J. [Documento Técnico Normativo]. Lima-Perú.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

especímenes biológicos. La colecta despecímenes solo se realiza en los casos en que se tenga incertidumbre sobre la identidad taxonómica. Las muestras colectadas deberán ser depositadas en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material biológico registrada por el SERFOR.

- ✓ Todos los nombres científicos de los individuos identificados estarán precisados en base a la nomenclatura taxonómica binomial (género y especie) a fin de validar su distribución, endemismo y/o estado de conservación.
- ✓ Las estaciones de muestreo donde se realizarán las evaluaciones estarán debidamente justificados y señalados en el estudio mediante coordenadas UTM WGS 84, indicando zona horaria, por unidad de vegetación y plasmados en un mapa, el cual incluirá la escala y sistema de coordenadas.
- ✓ Se indicará la bibliografía empleada.
- ✓ Adjuntar en Anexo el extenso de datos registrados y galería fotográfica.

5.2.2. Formación Ecológica

Describir del área de influencia del proyecto desde el punto de vista biológico, sus características, distribución y grado de vulnerabilidad; usando como referencia el Mapa Nacional de Ecosistemas del Perú, y otros sistemas de clasificación disponibles:

- ✓ Zonas de vida (según Holdridge).
- ✓ Ecorregión (según Brack 1986; MINAM 1990)
- ✓ Unidades de cobertura vegetal (De acuerdo al Mapa Nacional de Cobertura Vegetal publicado por el MINAM, en escala que permita su visualización).
- ✓ Unidades de Vegetación (De acuerdo a la Guía de Inventario de Vegetación, MINAM 2015).
- ✓ Sistemas ecológicos de la Amazonía.
- ✓ Ecosistemas de los Andes.
- ✓ Se incluirá un ítem referido a la Fragmentación de Hábitats debido a que es uno de los impactos importantes que se generarán a partir del desarrollo del proyecto

Realizar un mapa temático con el uso de imágenes satelitales de alta resolución, las cuales mediante interpretación visual y digital permitirán analizar la estratificación de la vegetación y discriminar zonas en el área de estudio, a fin de evaluar en lo que corresponda las siguientes áreas:

- ✓ Cultivos.
- ✓ Quebradas con vegetación arbustiva.
- ✓ Vegetación de monte ribereño.
- ✓ Pastizales o pajonales.
- ✓ Aguajales.
- ✓ Cuerpos de agua con vegetación ribereña.
- ✓ Áreas agrícolas.
- ✓ Bosques.
- ✓ Ecosistemas frágiles[12].
- ✓ Entre otros.

Presentar un plano georreferenciado en coordenadas UTM (Datum WGS 84, zona horaria) con los componentes del proyecto, superpuesto a las unidades de vegetación en el área de estudio del proyecto, y precisar en una tabla qué área

[12] *Ley N° 28611. Ley General del Ambiente. Art. 99° De los Ecosistemas Frágiles (Modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 29895). - 99.2. Los Ecosistemas frágiles comprenden, entre otros, desiertos, tierras semiáridas, montañas, pantanos, páramos, jalcas, bofedales, bahías, islas pequeñas, humedales, lagunas altoandinas, lomas costeras, bosques de neblina y bosques relicto.)*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

ocupará cada componente con relación a este aspecto.

5.2.3. Flora silvestre

Identificar las áreas con vegetación, flora (terrestre y acuática) presentes en el área de influencia del proyecto y describir las unidades de vegetación presentes en el área de estudio. Asimismo, será necesario analizar la composición, abundancia y diversidad de especies registradas en las áreas a ser empleadas como componentes auxiliares del proyecto vial, así como la dominancia, frecuencia, diversidad florística y fenología. Por otro lado, es preciso determinar si en el AID existen especies consideradas en alguna categoría de conservación por la legislación nacional (D.S. N" 043-2006- AG u otro) y/o internacional (apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional deEspecies de Flora y Fauna Silvestre - CITES y Lista Roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales - IUCN); así como identificar la presencia de especies claves, endémicas, con valor comercial, científico y cultural, teniendo en cuenta las categorías establecidas por la autoridad competente.

Precisar si por las actividades del proyecto, así como por el emplazamiento de los componentes principales y auxiliares se contempla realizar extracción de flora terrestre identificada en el área del proyecto y, de ser el caso, indicar lo siguiente: en una tabla estimar el porcentaje de cobertura vegetal que se desbrozará, especificando el tipo de hábitat a disturbar según cada componente proyectado. Así también, sobre el recurso forestal, precisar las poblaciones de las especies de flora, IVI (Índice de Valor de Importancia) e indicar características dasométricas (diámetro y altura) para especies forestales maderables, no maderables y lianas, con categoría de protección que se removerán.

Para la evaluación de la flora silvestre, se considerará la estacionalidad climática (período seco y húmedo) del área de·estudio, que permita una adecuada y representativa caracterización biológica.

Con base en el levantamiento de información primaria, complementada con información secundaria, se deberá incluir lo siguiente:

- ✓ Presentar los resultados por unidades de vegetación, analizando la composición, abundancia y diversidad de especies registradas en las áreas donde se emplazarán los componentes principales y auxiliares del proyecto vial.
- ✓ Indicar las especies (nombre científico correctamente escrito) de flora presentes en el área del proyecto. El ordenamiento taxonómico de las especies de flora se sugiere basarse en el sistema de clasificación Angiosperm Phylogeny Group-APG IV (2016) o la versión actualizada.
- ✓ Para la identificación de especies, el porcentaje de flora silvestre no identificada a nivel de especie no deberá exceder el 20%.
- ✓ Se caracterizarán y cuantificarán las diferentes unidades florísticas y se realizará un análisis estructural desde los puntos de vista horizontal y vertical, incluyendo un diagnóstico de la regeneración natural.
- ✓ Los especímenes de flora silvestre más abundantes que contribuyen a modificar el índice de biodiversidad deberán ser identificados a nivel de especie, a fin de validar su endemismo y/o estado de conservación.
- ✓ Adjuntar mapa que permita visualizar las unidades de vegetación, indicándolas estaciones de evaluación, así como la superposición de los componentes del proyecto con estos.
- ✓ Realizar la evaluación cuantitativa del estrato arbóreo, arbustivo, herbáceo y otros de importancia en el ambiente.
- ✓ Establecer índices de proporción entre el número de especies

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

amenazadas/número total de especies.

- ✓ Realizar un análisis de diversidad alfa: riqueza específica y medición de la estructura mediante los Índices de equidad (Índice de Shannon Wiener y equidad de Pielou) y el Índice de dominancia {índice de Simpson), índice de Sanders.
- ✓ Realizar el análisis de la diversidad beta, mediante el análisis del índice de similitud respecto a los hábitats (Se recomienda utilizar el índice de similaridad de Morissita-Horn) y abundancia de las especies. Realizar el análisis de la comunidad mediante análisis de clasificación (dendrograma), ordenación (nMDS, ACP) y similitud (ANOSIM).
- ✓ Identificar y describir las áreas con presencia de flora sensible, como árboles semilleros, bosques relictos, rodales, zonas de anidamiento, puentes de dosel, etc.,
- ✓ Calcular las curvas de acumulación de especies, aplicándose recomienda aplicar la ecuación de Clench con el objetivo de determinar si el esfuerzo de muestreo es suficiente para registrar las especies existentes en un lugar (Soberón & Llorente 1993).
- ✓ Aplicar un índice de esfuerzo de muestreo para obtener datos significativos de la estructura y composición de la flora silvestre.
- ✓ El análisis de resultados deberá presentarse por unidad de vegetación y por temporadas (época seca y húmeda). Asimismo, hacer una comparación entre época húmeda y seca, y los respectivos análisis estadístico mediante tablas, gráficos de índices, entre otros.Identificar a las especies de flora de uso local (y sus potencialidades), que los pobladores y/o comunidades de la zona utilizan para su aprovechamiento con relación a la medicina, alimentación, artesanías u otros.
- ✓ En cuanto a la presentación del listado de especies de flora, deberá considerar como mínimo: familia, especie, nombre común, grado de endemismo, grado de conservación (nacional e internacional). El Titular deberá utilizar las versiones más actualizadas de la normativa nacional e internacional a la fecha que presenta el expediente.
- ✓ Adjuntar en Anexo el extenso de datos registrados y galería fotográfica.

5.2.4. Fauna silvestre

La información debe involucrar como mínimo los siguientes grupos: mastofauna (mayores y menores, incluyendo voladores y acuáticos), ornitofauna (voladores y no voladores), herpetofauna y entomofauna terrestre; teniendo en cuenta la toponimia vernacular de la región.

Describir las especies de fauna que se encuentran en el área de estudio del proyecto, susceptibles y no susceptibles a ser impactadas por las actividades propias del proyecto, teniendo en cuenta las especies residentes y migratorias; analizando la diversidad de las especies registradas. Asimismo, se deberá describir cualitativamente los hábitats de estas especies e indicar su estatus de conservación de las especies en función al listado nacional de especies amenazadas, aprobado por D.S. Nº 004-2014-MINAGRI, además de considerar y Lista Roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales - IUCN y con los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies de Flora y Fauna Silvestre - CITES, y grado de endemismo. Incluir panel fotográfico. La evaluación de la fauna silvestre considera la estacionalidad; asimismo, deberá poner énfasis en localizar la presencia de colonias o dormideros de aves, áreas de grandes concentraciones de aves, refugios de mamíferos, presencia de especies endémicas, amenazadas, migratorias según CMS, Áreas de Importancia de Conservación de Aves (IBA) y Áreas de Endemismo de Aves (EBA), entre otros aspectos. Asimismo, se caracterizará las zonas de importancia ecológica, considerando el estado de conservación y presentar el mapa de ubicación

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

precisando la distancia hacia los componentes del proyecto.

Se deberá obtener parámetros comunitarios de diversidad alfa y beta de especies. Considerar la localización de especies que por la pérdida de vegetación puedan ser altamente afectadas, caracterizadas para luego evaluar en el plan de manejo, su mitigación.

Con base en el levantamiento de información primaria complementada con información secundaria, se deberá incluir lo siguiente:

- ✓ Indicar las especies (nombre científico) de fauna presentes en el área del proyecto.
- ✓ Teniendo en cuenta que el proyecto implicará el desarrollo de mayor velocidad y tránsito, se deberán identificar las especies cuyo tránsito se realiza en el ámbito del proyecto, y son susceptibles a atropellos, aspecto que deberá ser considerado en la Estrategia de Manejo Ambiental y en el Monitoreo Biológico.
- ✓ Se identificará y caracterizarán las zonas de paso de fauna silvestre a lo largo de la vía, realizando un análisis de mortandad por atropello y estimar et grado de afectación, considerando diferentes temporadas del año y en función al comportamiento de la fauna silvestre y el tráfico.
- ✓ Identificar la presencia de especies clave de fauna considerando: estado de conservación, endemismo, valor comercial, científico y cultural; considerando las categorías establecidas en el D.S. Nº 004-2014-MINAGRI; además de las listas y tratados internacionales.
- ✓ Caracterizar la composición de los principales grupos faunísticos por tipos de cobertura vegetal, en caso corresponda, haciendo análisis en aquellos que son vulnerables por perdida de hábitat, categorías de amenaza, endémica, entre otras.
- ✓ Se caracterizarán e identificarán los especímenes de fauna según la clasificación taxonómica adecuada (familia, género especie) existentes en el área de influencia del Proyecto El porcentaje de especies identificadas a nivel de género o una categoría taxonómica de mayor nivel no deberá exceder del 10% (excepto en el caso de insectos).
- ✓ Deberá presentar resultados de la evaluación cuantitativa de la fauna terrestre, describiendo los siguientes parámetros: riqueza, dominancia, abundancia, frecuencia. Asimismo, analizar e interpretar la similaridad en relación con las unidades de vegetación y el factor estacional (análisis clúster, escalamiento multidimensional o MDS por sus siglas en inglés, análisis de componentes principales o ACP, y otros). Además de realizar un cálculo del índice de ocurrencia para mamíferos mayores.
- ✓ Identificar los lugares de importancia ecológica como apostaderos, sitios de anidación, descanso, migración y desplazamiento, fuentes de sales, bañaderos, entre otros.
- ✓ Caracterizar las EBA (área de endemismo de aves) e IBA (área de importancia para aves), e indicar las especies de aves endémicas que se distribuyen en el área del Proyecto y proponer las medidas de manejo ambiental respectivas. Asimismo, de corresponder, determinar las distancias del Proyecto respecto a las EBA e IBA más cercanas.
- ✓ Identificar y describir especies indicadoras de calidad ambiental.
- ✓ Determinar y describir especies claves considerando el concepto indicado en el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015- MINAGRI
- ✓ Describir las principales cadenas tróficas, fuentes naturales de alimentación y rutas migratorias de las especies más representativas.
- ✓ Identificar la presencia de corredores biológicos y las rutas de migración o

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

desplazamiento de las especies entre zonas de importancia biológica.

- ✓ De usar información secundaria esta debe interpretarse y establecer la relación con el proyecto.
- ✓ Adjuntar mapa que permita visualizar las estaciones de muestreo evaluadas por unidad de vegetación, así como la superposición de los componentes del proyecto.
- ✓ Los resultados de fauna se presentarán por ecosistema terrestre y acuático. Para el ecosistema acuático se debe considerar la presencia de fauna silvestre (aves, mamíferos, reptiles, anfibios) asociada implícitamente al cuerpo de agua (río)
- ✓ El análisis de resultados deberá presentarse por unidad de vegetación y por temporadas (época seca y húmeda). Asimismo, hacer una comparación entre época húmeda y seca, y los respectivos análisis estadístico mediante tablas, gráficos de índices, curvas de acumulación, entre otros.
- ✓ Identificar a las especies de fauna de uso local (y sus potencialidades), que los pobladores y/o comunidades de la zona utilizan para su aprovechamiento con relación a la medicina, alimentación, artesanías u otros.
- ✓ En cuanto a la presentación del listado de especies de fauna, deberá considerar como mínimo: orden, familia, especie, nombre común, grado de endemismo, grado de conservación (nacional e internacional) y especies migratorias. El Titular deberá utilizar las versiones más actualizadas de la normativa nacional e internacional a la fecha que presenta el expediente.
- ✓ Adjuntar en Anexo el extenso de datos registrados y galería fotográfica.

5.2.5. Ecosistemas acuáticos

De ser el caso, se deberá caracterizar y analizar las comunidades acuáticas (plancton, bentos, necton, perifiton, macrófitas) de los cursos de agua natural a intervenir por las actividades del proyecto, describiendo los factores y aspectos que amenazan a los ecosistemas existentes actualmente en el ámbito del proyecto.
Se realizará el análisis de la diversidad de las especies del ecosistema, considerando la estacionalidad, la ubicación estratégica de los cuerpos de agua, la población existente y su uso.

Con base en el levantamiento de información primaria y complementada con información secundaria, se deberá incluir lo siguiente:

- ✓ Metodología y esfuerzo de muestreo. Se recomienda el uso de la Guía "Métodos de Colecta, Identificación y Análisis de Comunidades Biológicas" del MINAM (2014).
- ✓ Por comunidad acuática y temporada de evaluación, se describirá los parámetros fisicoquímicos (temperatura, pH, conductividad, oxígeno disuelto, turbidez).
- ✓ Caracterización taxonómica a nivel de orden, familia y especie. La clasificación taxonómica se deberá hacer hasta el nivel sistemático más preciso.
- ✓ Caracterización cuantitativa de los recursos hidrobiológicos considerando los parámetros: riqueza, abundancia y diversidad de especies.
- ✓ Caracterizar los ecosistemas acuáticos con un marco metodológico (y esfuerzo de muestreo} apropiado.
- ✓ De ser el caso, deberá caracterizar los ecosistemas acuáticos (composición y estructura), con base en el levantamiento de información primaria mediante muestreos de perifiton, plancton
- ✓ (fitoplancton, zooplancton), macrófitas, bentos y fauna íctica de aguas continentales; analizar sus diferentes hábitats, la distribución espacial y temporal (dentro de un periodo hidrológico completo) y las interrelaciones con otros ecosistemas y subsistemas (antrópicos y bióticos).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

- ✓ Identificar la biota asociada a los cuerpos de agua de mayor importancia desde el punto de vista ecológico y económico.
- ✓ La clasificación taxonómica se deberá hacer hasta el nivel sistemático más preciso.
- ✓ Realizar un análisis de diversidad alfa: riqueza específica (función de acumulación) y medición de la estructura mediante los Índices de equidad (Indice de Shannon Wiener y equidad de Pielou} y el Índice de dominancia (Índice de Simpson, u otros), índice de Sanders, entre otros. Se deberá justificar la utilidad de estos índices, pudiéndose proponer otros reconocidos siempre que se demuestre su utilidad.
- ✓ Realizar el análisis de la diversidad beta, mediante un análisis comunitario mediante la clasificación con base en los índices de similitud (presentando un dendrograma) respecto a los hábitats y abundancia de las especies (índice de similitud de Jaccard, índice cualitativo de Sorensen, índice de Morisita - Horn). Asimismo, en caso amerite complementariamente se realizará un análisis comunitario mediante ordenación (nMDS, ACP) y similitud (ANOSIM}.
- ✓ Realizar el análisis de bioindicadores de la calidad de los ecosistemas: Índice diatómico general (IDG), Índice EPT (Ephemeroptera, Plecoptera y Trichoptera) e Índice Biótico Andino (IBA).
- ✓ Calcular las curvas de acumulación de especies, se recomienda aplicar la ecuación de Clench con el objetivo de determinar si el esfuerzo de muestreo será suficiente para registrar las especies existentes en un lugar (Soberón & Llorente 1993).
- ✓ Identificar las especies icticas que se afectarán y determinar su importancia en términos ecológicos y económicos.
- ✓ Datos morfométricos (peso y talla) de peces.
- ✓ Asimismo, se deberá justificar la utilidad de estos indices, pudiéndose proponer otros métodos reconocidos siempre que se demuestre su utilidad.
- ✓ Identificar las zonas de aprovechamiento de recursos hidrobiológicos y determinar las especies ícticas de interés socioeconómico, cuantificando su productividad. Asimismo, describir los planes de manejo u otra herramienta de conservación de los recursos hidrobiológicos.
- ✓ Determinar la existencia de áreas de reproducción y hábitats de interés ecológicos de peces migratorios y demás especies que requieran de un manejo especial.
- ✓ Determinar la presencia de especies endémicas, especies en veda y especies presentes en listas de categoría de amenaza (nacional e internacional), de los cuerpos de agua que serán afectados.
- ✓ Identificar las principales cadenas tróficas y fuentes naturales de alimentación de las especies acuáticas más representativas, del área de influencia.
- ✓ Indicar y describir el método de evaluación y colecta de ser el caso para perifiton, bentos, zooplacton, necton.
- ✓ Las estaciones de muestreo deberán estar localizadas geográficamente, las mismas que deberán estar relacionadas con los puntos de evaluación de calidad del agua y sedimento, en caso aplique.
- ✓ Incluir un mapa con las estaciones de muestreo, hábitat y zonas de reproducción y desove, y rutas de migración de peces en los ambientes loticos y lenticos en el área de influencia de Proyecto, a escala que permita su visualización.
- ✓ La determinación taxonómica de los grupos hidrobiológicos será realizada por instituciones y/o laboratorios acreditados como INACAL, las mismas que deberán ser presentadas como Anexos.
- ✓ Adjuntar en Anexo el extenso de datos registrados y galería fotográfica.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

5.2.6. Servicios Ecosistémicos

Identificar y describir los servicios ecosistémicos de regulación, aprovisionamiento, soporte y culturales que son suministrados por los ecosistemas presentes en el Área de Influencia del proyecto, en base a lo establecido en el Reglamento de la Ley Nº 30215, Ley de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2016- MINAM.
Asimismo, deberá describir la dependencia de las poblaciones locales de los servicios ecosistémicos identificados, los impactos del proyecto sobre los mismos y si el proyecto aprovecha dichos servicios.

5.2.7. Recursos genéticos

De ser el caso, se deberá describir el material genético de valor actual o potencial de origen animal o vegetal, microorganismos u otros que contengan unidades funcionales de herencia. Podría incluir genes, secuencias genéticas, moléculas, extractos biológicos, semillas, plasma, entre otros materiales.

Se deberá considerar los recursos genéticos asociados a la agrobiodiversidad nativa (por ejemplo: variedades de papa), y los incluya como componente del medio biológico, de ser el caso.

5.2.8. Hábitats críticos

De ser el caso, se identificará aquellas áreas que constituyen espacios vitales de especies categorizadas bajo amenaza, teniendo en cuenta el marco normativo, identificando, además, las áreas impactadas, a fin de proponer las medidas ambientales específicas y especiales para su conservación, así como, su georreferenciación en un mapa a escala que permita su visualización, indicando la distancia al proyecto (vía y áreas auxiliares).
El titular para la identificación de los hábitats críticos, de acuerdo a la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 261-2019-MIDAGRI-SERFOR-DE, debe aplicarse los criterios previstos en los siguientes tres niveles de análisis:

- ✓ Primer nivel de análisis: Identificación de especies
- ✓ Segundo nivel de análisis: Identificación de áreas
- ✓ Tercer nivel de análisis: Priorización de áreas

Además, deberá realizar la búsqueda y superposición de hábitats críticos identificados por SERFOR o su cercanía al área del proyecto.

5.2.9. Amenazas a la biodiversidad en el área de influencia del proyecto

Identificar y describir los potenciales riegos a la biodiversidad asociados a la implementación del proyecto vial, tales como extracción de recursos, tala, deforestación, expansión agrícola, minería ilegal, tráfico de tierras, expansión urbana, generación de residuos sólidos, etc.
Se describirán los factores y aspectos que amenazan a los hábitats importantes identificados en el área del proyecto.

5.2.10. Síntesis de Línea Base Biológica (LBB)

Consiste en presentar una imagen integrada del medio biológico del área de influencia del proyecto. Esta presentación integrará de una manera analítica los

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

riesgos, potencialidades y limitaciones del medio biológico sector a sector a lo largo del proyecto.

5.3. Paisaje

El paisaje se entiende como cualquier parte del territorio, cuyo carácter es el resultado de la acción y la interacción de factores naturales y/o humanos. Como elemento de la diversidad biológica de especies, el paisaje se compone de un "grupo" de ecosistemas interrelacionados (agrícolas, de aguas continentales, costeros, forestales, etc.) y la dimensión asociada de actividades humanas.

La escala espacial a nivel de paisaje es importante en términos de asegurar una circulación continua de servicios ecosistémicos clave. Incluir un Estudio del paisaje en el Área de Influencia del proyecto, describiendo y evaluando las diferentes unidades del paisaje.

Precisar los criterios utilizados para caracterizar y analizar las unidades paisajísticas del área de influencia del Proyecto, para lo cual se deberá considerar el análisis de cuencas visuales considerando los puntos de mayor relevancia de observación (frecuencia de observación) y la descripción de atributos paisajísticos como fragilidad visual, capacidad de absorción visual y calidad visual.

Se considerará los lineamientos descritos en la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM

5.4. Medio social

La descripción y análisis del medio socio económico y cultural, deberá enfocarse principalmente sobre el plano local, es decir en los centros poblados, localidades, viviendas dispersas, comunidades campesinas y/o nativas y otros, que conforman el AI, priorizando el AID. Se consideran la información desarrollada en el estudio de perfil, debiendo hacerse las precisiones que sean pertinentes o necesarias, según información recabada del estudio de ingeniería.

No se aceptarán afirmaciones que carezcan del sustento correspondiente, por ello en todos los casos, se deberá citar la fuente de la que se ha obtenido la información que se señale.

5.4.1. Metodología aplicable al método Socio-económico y cultural

Para la elaboración de la línea de base socioeconómico se hará uso de fuentes de información primaria y secundaria.

Revisión de la información secundaria

Contiene información donde se describirá y precisará utilizando las fuentes oficiales que serán consultadas para el análisis de los datos de la línea base socioeconómico. El primer paso es la búsqueda y consulta de la información secundaria disponible que permita entender el contexto del área y de la población en la cual se aplicará el estudio. Los datos oficiales con los que cuenta el estado peruano en los diferentes sectores que se deben revisarse e incluirse en el análisis de los datos de la línea base son:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

- Censos de población y vivienda del INEI.
- Proyecciones estadísticas de población del INEI.
- Datos de estadística educativa del Programa ESCALE, MINEDU.
- Mapas de establecimientos de salud, MINSA.
- Transferencias a los Gobiernos Nacional, Locales y Regional (canon), MEFO
- Base de datos de pueblos indígenas y originarios, MINCUL.
- Registro de Reservas Indígenas y el Registro de Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial {PIACI), MINCU.
- Herramientas que contienen información técnica sobre los PIACI, las áreas en las que habitan y se desplazan los PIACI, entre otros aspectos, MINCU. La búsqueda de datos en estas fuentes debe hacerse partiendo del nivel regional hasta llegar al nivel distrital, que está disponible para la mayor parte de indicadores.

La información secundaria deberá ser recabada de todas las fuentes disponibles: bibliotecas, municipalidades, instituciones del Estado (INEI, MINEDU, MINSA, MINAGRI, Plan de desarrollo concentrado de los Gobiernos Regionales y Municipales, reportes de conflictos sociales de la defensoría del Pueblo, IMARPE, PNUD, etc.), ONG, universidades, Internet, entre otros. Esta información deberá ser adecuadamente citada y no deberá tener más de 5 años de antigüedad. La Descripción y el análisis del medio socioeconómico deben circunscribirse a los centros poblados (urbanos y rurales), comunidades nativas y/o campesinas, o localidades que conforman el AID y con mayor énfasis sobre los aspectos relacionados al proyecto de infraestructura.

Se deberá presentar información recabada a través de mapas temáticos descriptivos para el mejor análisis de los datos en su contexto territorial.

Para la elaboración de la línea base social se debe analizar a comparar la data de cada centro poblado. En caso de no existir centros poblados se deberá realizar la identificación de los temas aplicables a los pobladores residentes en el AI, priorizando el AID. Se deberá evaluar y definir los casos en que sea pertinente presentar la información recogida a través de mapas temáticos descriptivos para mejorar el análisis en el contexto territorial.

Trabajo de campo (información primaria)

El trabajo de campo es el conjunto de acciones encaminadas a obtener en forma directa datos de las fuentes primarias de información, tales como: autoridades, representantes, líderes, población en general, entre otros. Para proyectos de Categoría II y III debe diseñarse una investigación basada en métodos cuantitativos y cualitativos. El recojo de información primaria es fundamental para el estudio y caracterización de la población directamente afectada por el proyecto.

También se debe tener en cuenta que no se permite el ingreso de agentes externos a las Reservas Indígenas, a fin de preservar la salud de las poblaciones en aislamiento o contacto inicial, excepto a entes estatales en los casos previstos en el artículo 6 de la Ley N° 28736, ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial y artículo 38 de su Reglamento.

Para la información primaria será necesario justificar claramente los criterios utilizados para la selección de la muestra y los informantes, respectivamente.

Se debe aplicar técnicas cualitativas y cuantitativas (específicamente encuestas)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

para el recojo de información primaria. El trabajo de campo se deberá adecuarse a las características de las poblaciones, de tal manera que se utilice el tiempo necesario para recoger data significativa con criterio de representatividad de las localidades estudiadas.

Para obtener información de fuentes primarias se podrán utilizar, entre otras, las siguientes herramientas que se complementan:

- Encuesta: es un formulario con preguntas cerradas que se aplica a una muestra estadísticamente representativa de una población o a la totalidad de los hogares mediante un censo.
- Entrevista: es una implementación de un conjunto de preguntas abiertas (guía de entrevista), que se aplica a una persona en un contexto de dialogo.
- Taller de evaluación rural participativo (TERP): es una herramienta que permite recoger información de las costumbres, conocimientos ancestrales y de las percepciones de los pobladores frente a las actividades del proyecto, en el ámbito local. Adicionalmente, sirve para recoger sus preocupaciones y expectativas con relación al proyecto.
- Grupo focal: es una entrevista aplicada de manera grupal que permite el intercambio de ideas y, por lo tanto, proporciona información detallada sobre percepciones que tiene un grupo social respecto de un tema específico.
- Ficha comunal: esta herramienta permite recoger de formas sistematizada, información detallada de la comunidad en aspectos tan diversos como su situación predial o comunal, demografía, migración, infraestructura educativa y de salud, recursos naturales, principales actividades económicas, entre otros; que pueden ser llenados mediante breves consultas a los pobladores y/o autoridades.
- Mapas parlantes: esta herramienta permite recoger información de manera participativa con la población del AI usando figuras, dibujos y objetos naturales que permitan conocer las características del territorio, los usos de los recursos naturales, los lugares de importancia cultural y/o ancestral y zonas donde se desarrollan las actividades económicas (agricultura, forestación)

Se recomienda la aplicación de un proceso participativo, principalmente en la identificación de los actores sociales, grupos de interés, problemática social, fortalezas y debilidades de las principales actividades productivas, comerciales, el uso dado por la población a las áreas a ser usadas por el proyecto, el uso actual de la tierra y de las fuentes de agua y en el diagnóstico de la población afectada por las obras, entre otros.

El diseño de los instrumentos para el recojo de información primaria, deberá ser aprobado por la autoridad competente.

Planificación de trabajo de campo

La planificación del trabajo de campo consiste en definir la unidad muestra y diseñar las herramientas de recojo de información.

Definición de la unidad muestral

La unidad muestral dependerá del tipo de estudio. Ha de considerase que una muestra es la parte o fracción representativa de un conjunto, ya sea de una población, universo o colectivo, que ha sido obtenida con el fin de investigar ciertas características del mismo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

- Para el caso de los estudios con un diseño cualitativo, la unidad muestra será una persona o cada grupo de interés identificado dentro de dicha localidad.
- Para el caso de los estudios con un diseño cuantitativo, la unidad muestral será el hogar.

Es importante tener en cuenta las diferencias de ambos tipos de diseño de investigación, cuantitativo y cualitativo, al momento de definir una muestra. En los estudios cuantitativos el objetivo principal es realizar inferencias estadísticas las cuales permitan generalizar para toda una población los resultados extraídos de una muestra

Por eso el muestreo en este caso debe ser de tipo probabilístico, siendo la condición básica que todas las unidades que conforman el universo tengan la misma probabilidad de formar parte de dicha muestra. Es así que un hogar es seleccionado en la medida en que forma parte de un universo (localidad). Cabe indicar que, para el caso de la elaboración de líneas de base, el diseño aplicable es de tipo descriptivo pues lo que se requiere es caracterizar determinadas variables de una población determinada en un momento concreto.

Para asegurar la representatividad de una muestra en un estudio cuantitativo hay ciertos parámetros como el nivel de confianza (siendo aceptable usar un 90 o 95%) y el margen de error (siendo aceptable entre un 5 y 10%). La APA recomienda el uso de la fórmula de poblaciones finitas como un instrumento válido para el hallazgo de una muestra representativa. Esta fórmula se presenta a continuación:

$$\mathrm{n} = \frac{Z^2 p(1-p)N}{e^2(N-1) + Z^2 p(1-p)}$$

Donde:
n = tamaño de la muestra
Z = Nivel de confianza (90% o 95%)
N = Población o universo
p = proporción esperada (convencionalmente este valor se establece en 0.5)
e = Margen de error (entre 5% y 10%)"

En el caso de los estudios cualitativos, se trabaja con muestreos no probabilísticos donde no todos los sujetos tienen la misma probabilidad de formar parte de la muestra. El tipo de muestreo que puede aplicar a un estudio de línea base es el muestreo por conveniencia, en el cual los entrevistados son elegidos según los objetivos de la investigación: elegir a informantes que tengan conocimiento específico respecto a un tema determinado, elegir informantes hombres y mujeres, elegir líderes o representantes de determinadas organizaciones.

Diseño de herramientas

las herramientas deben diseñarse considerando el recojo de información de las variables e indicadores seleccionados en la fase de diagnóstico, evaluación preliminar o scoping.

Para el diseño de la herramienta cuantitativa (encuestas), se debe considerar:

- La formulación clara de la pregunta, en los términos y palabras que puedan ser

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

comprendidos por el informante
- Las respuestas cerradas deben ser compatibles con la realidad local
- las percepciones deben recogerse a través de preguntas abiertas
- La aplicación de cada cuestionario no debe durar más de 45 minutos
- Complementar, de ser necesario, la información de aspectos productivos con croquis de las parcelas.

Para el diseño de la herramienta cualitativa (entrevistas) se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- Identificar los temas que deben ser profundizados a fin de plantear preguntas clave
- Priorizar las preguntas abiertas
- Considerar una guía específica según el tipo de informante y el género
- Diseñar los instrumentos para ser aplicadas en no más de 40 minutos por informante.

La selección de los informantes será en función a su representatividad según tipo de actor social (comités locales, representantes de las comunidades campesinas, representantes de los centros poblados, agente municipal, organizaciones, líderes y/o lideresas, juntas directivas, asociaciones, entre otros a considerar). En la selección de informantes clave para la aplicación de herramientas cualitativas se considerará la participación de mujeres.

En la selección de informantes clave para la aplicación de herramientas cualitativas se considerará la participación de mujeres.

Se adjuntará lo formatos de encuestas, guía de entrevista y demás formatos a utilizar para la aplicación de las herramientas metodológicas que serán empleadas durante el trabajo de campo y recojo de información primaria

Procesos de recojo de información

Para la fase de recojo de información es muy importante que la población participante del estudio sea oportunamente informada de cuál es el objetivo del trabajo, las fechas, horarios y tiempo que tomará la aplicación de encuestas o entrevistas. Estos datos deben formalizarse con una carta de presentación del equipo que trabajará en la línea de base.

Junto con la carta de presentación es fundamental realizar una visita previa a fin de comunicar directamente los objetivos y los pasos a seguir para la elaboración de la línea base. En esta visita previa, además de entrar en contacto con las autoridades del lugar, debe visitarse a los representantes de organizaciones de base, responsables del sector educación y salud en la localidad, jefes de comisaría, entre otros que se consideren importantes.

El ingreso a campo debe hacerse siempre con la autorización de la autoridad local y con el consentimiento de la población participante.

En el proceso de recojo de información mismo debe considerarse las siguientes pautas: Organizar los equipos de campo de tal manera que no se interrumpa ni se interfiera con la dinámica local;

- Trabajar con personal local, que cumpla la función de guía

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

- Aplicar las herramientas de recojo de información en la lengua local
- Se debe explicar los objetivos del recojo de información a cada informante y cuantas
- veces sea requerido por los participantes
- Realizar el registro fotográfico o audiovisual solo con el consentimiento expreso de la población.

Al finalizar el trabajo de campo debe informarse a la autoridad local o sus representantes sobre el cumplimiento de los objetivos. En caso se deba realizar una segunda visita se debe pedir recomendaciones a las autoridades y representantes locales para el desarrollo de esa segunda fase.

Representación espacial

Se debe tener en cuenta la georreferenciación de los siguientes componentes: Localidades, anexos y caseríos;

Estancias próximas al área de uso del proyecto (en el caso de zonas de pastoreo);

- Fuentes de agua de uso doméstico, consumo de animales y riego que estén próximas al área de uso del proyecto
- Infraestructura hídrica próxima al área del proyecto
- Viviendas que serán reasentadas (de ser el caso)
- Áreas productivas que están próximas al área de uso del proyecto
- Espacios o lugares reconocidos por la población como de interés cultural (rutas de peregrinación, lugares de pago a la tierra, cruces, etc.).

Por último, se adjuntará los formatos de encuestas, guía de entrevista y demás formatos a utilizar para la aplicación de las herramientas metodológicas que serán empleadas durante el trabajo de campo y recojo de información primaria.

» Los enfoques de género, participativo e interculturalidad.

Los enfoques serán desarrollados y descritos de acuerdo a lo establecido en los "Lineamientos para promover la Participación de la mujer en el proceso de Certificación Ambiental" y la "guía de participación Ciudadana en enfoque intercultural para la certificación Ambiental":

» Enfoque intercultural

Para la incorporación del enfoque intercultural, se desarrollará los siguientes lineamientos generales.

Accesibilidad

Se considerará las convocatorias las limitaciones de desplazamiento; por ejemplo, para el caso de las áreas andinas, la accesibilidad a los centros poblados es más factible mediante el uso de la vía terrestre. La presencia de caminos, en diversas condiciones de mantenimiento, permiten desarrollar las coordinaciones con mayor facilidad. Para el caso amazónico, las principales vías de comunicación son los ríos; por lo que, los viajes suelen ser más largos, lentos y costosos.

Considerar la época de lluvias y la estacionalidad que marca la creciente y estiaje de los ríos a fin de facilitar la accesibilidad y el transporte de los pobladores andinos y amazónicos de un lugar a otro.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Considerar el calendario de actividades locales productivas y festivas (épocas de siembra o cosecha, de pesca - como el mijano; o, los momentos previos a festividades locales), dinámicas cotidianas de vida (por ejemplo, jornadas de trabajo) entre otros que puedan considerarse como momentos poco oportunos para el desarrollo de procesos o eventos participativos.

Considerar, para evitar la brecha en la participación ciudadana y acceso a la información de las mujeres indígenas estrategias para promover su participación; tales como, convocatorias en espacios de socialización de mujeres indígenas incluir a sus organizaciones, establecer espacios de cuidad o infantil en paralelo al desarrollo del mecanismo de participación ciudadana, entre otros.

Oralidad

Se considerará en las comunicaciones que se realicen en el proceso de participación ciudadana, además de los medios escritos y formales, los medios orales.

Considerar el valor que puede brindar un pueblo indígena sobre lo que pueda decirse oralmente por la autoridad o el titular en el proceso de participación ciudadana, a fin de evitar afirmaciones ambiguas y orientar el discurso mediante el uso de frases efectivas respecto de los contenidos que se desean comunicar en el marco de la evaluación ambiental.

Considerar un especial cuidado con la comunicación no verbal. Para tal efecto, cuidar los gestos, posturas corporales y movimientos durante el uso de la palabra por parte de los representantes; así como, mantener una actitud permanente de respeto a través de la escucha activa y el control de emociones.

Considerar el uso de un tono de voz medio; un tono de voz adecuado favorecerá el diálogo y contribuirá a generar empatía y confianza entre los participantes.

Bilingüismo

Considerar la participación de intérpretes y utilizar el registro nacional de traductores Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias, a fin de promover el uso de las lenguas indígenas en la participación ciudadana

Considerar la capacitación previa al intérprete en los temas de evaluación del impacto ambiental.

Considerar la socialización de la presentación, materiales de comunicación y resumen ejecutivo previamente con el intérprete para una mejor comprensión de los contenidos de los mismos.

Considerar el uso de la "Guía de orientación de pautas de redacción, formato y marco legal del Resumen Ejecutivo" y las "Pautas para la elaboración de materiales de comunicación para la presentación de Resumen Ejecutivo del EIA-sd" del SENACE.

Contenidos y medios culturalmente pertinentes

Considerar la posibilidad de prescindir de contenidos excesivamente complejos que puedan obstaculizar la efectividad de la participación ciudadana.

Considerar el diseño de materiales de apoyo comunicacional didácticos (utilización

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

de imágenes o símbolos), dinámicos, simples y culturalmente pertinentes, pero sin comprometer el nivel ni calidad de información. Es necesario maximizar la oportunidad para incorporar elementos culturales que coadyuven a dar significado a los contenidos que se presenten.

Considerar, para el diseño de los recursos comunicacionales, a las personas con discapacidad; en tal sentido, se debe contar con la asesoría profesional respectiva para utilización de los instrumentos idóneos para que dichas personas puedan estar incluidas en el proceso de participación ciudadana. Considerar en los mecanismos de participación ciudadana aspectos didácticos que motiven al diálogo, procurando que éste sea intercultural y dinámico.

Considerar el uso de elementos culturales-artísticos y escenográficos propios de sus experiencias con el ambiente que los rodea.

Transparencia y buena fe

Considerar, en los diferentes espacios de participación, que la población identifique que sus aportes brindados durante el desarrollo del proceso han sido tomados en cuenta en la evaluación para la generación de los documentos finales, lo cual es clave para contribuir a la legitimidad del proceso.

Considerar que antes del inicio del proceso de participación ciudadana se dé a conocer su objetivo, a efectos de que la población tenga en claro que la implementación de los mecanismos representa una oportunidad para obtener información relevante y valiosa del proyecto de inversión.

» Enfoque de género

Enfoque de género permite la formulación de planteamientos para modificar las relaciones de desigualdad, erradicar toda forma de violencia basada en género, asegurar a las mujeres su acceso a recursos y servicios de salud y educación, fortalecer su participación política y ciudadana, entre otros aspectos.

Dentro de enfoque de género se tomarán las dimensiones que se desarrollan a su vez en diferentes aspectos sociales, culturales, económicos y políticos que permitirán plantear estrategias y acciones que promuevan la participación de la mujer y su involucramiento en el desarrollo de los proyectos.

- **Acceso a los recursos y servicios**
  Sociales: el acceso a los servicios de salud y a los servicios básicos, tales como el agua, saneamiento, electricidad; y, por supuesto, la alimentación y los servicios educativos.
  Económicos: los recursos materiales, como la propiedad, la tierra, los ingresos, los bienes, los créditos y el empleo, el acceso a la educación, a la información, a la capacitación y a la asistencia técnica profesional en el campo agrícola u otros rubros económicos en los que se desempeñen las personas.
  Culturales: el acceso a la formación cultural, a la práctica de las costumbres propias, al arte, las actividades culturales y la tecnología.
  Políticos: acceso a espacios de participación, organizaciones políticas, capacitación en liderazgo, información sobre derechos, espacios de toma de decisiones, etc.

- **Conocimientos y percepciones**
  Sociales: la vivencia de la sexualidad femenina de manera distinta que la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

masculina, inmerso en el contexto social y cultural (control sobre el placer y la fertilidad).
Económicos: la asignación del rol reproductivo a las mujeres, un rol ignorado o subvalorado por el orden social y la economía.
Culturales: el deber social mayoritariamente atribuido a las mujeres, consistente en la preservación de la cultura, las costumbres y tradiciones.
Políticos: la consideración del hogar y la familia como ámbito femenino y destinado a las mujeres; simultánea a la consideración del trabajo, la calle y la comunidad como ámbito masculino y destinado a los hombres.

- **Participación**
  Económicos: La participación de las mujeres en la toma de decisiones en las prioridades para el desarrollo local.
  Culturales: el desempeño de las mujeres en actividades de índole cultural y tradicional
  Políticos: la participación activa de la mujer en temas de liderazgo, toma de decisiones y articulación institucional.
  Sociales: el uso del tiempo, de las energías y las capacidades propias de las personas, según su género y contexto específico.

- **Prácticas y roles vinculados con el uso del tiempo**
  Económicos: la escasa o nula valoración del aporte económico de las tareas reproductivas al orden social y la economía; mientras que las tareas productivas sí están valoradas. A su vez, lavaloración económica de las tareas productivas puede ser
  desigual según el género de quien las desempeñe.
  Culturales: el desempeño simultáneo de las mujeres como amas de casa, madres, trabajadoras y activistas; el desempeño de los hombres como trabajadores y usuarios de entretenimiento.
  Políticos: la desventaja y desgaste originados en las mujeres debido a la recarga de trabajo porla multiplicación de las jornadas; y el alivio originado en los hombres para el uso del tiempo libre.

- **Derechos**
  Sociales: el derecho a la educación, salud, participación social, libertad de asociación y de trabajo, entre otras libertades.
  Económicos: el derecho al trabajo remunerado, beneficios laborales, herencias, títulos de propiedad y documentos de ejercicio económico, entre otros.
  Culturales: el derecho a la identidad de género, la libertad de pensamiento, expresión, religión,costumbre, arte, deporte, entretenimiento, entre otros.
  Políticos: el derecho a la identidad personal, identidad sexual, documentación, la libertad personal, libertad de tránsito, participación política, representación, elección, ejercicio de la sexualidad, decisión sobre la reproducción, entre otros destinado a los hombres.

- **Poder y Organización**
  Acceso a los recursos y servicios, significa el control sobre los recursos o para acceder a ellos,gozar de los beneficios que den los recursos, sin depender de las decisiones ajenas, salvo las pertinentes a cumplir con los procedimientos que faciliten dicho acceso. **Conocimientos, creencia y percepciones**, significa la capacidad de cambiar los modelos y estereotipos impuestos para asumir las identidades propias por elección y decisión personal.
  Prácticas en el uso del tiempo, **roles y participación**, significa la viabilidad para el igual reconocimiento y valorización de las tareas productivas, reproductivos, comunitarias y de tiempo libre.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Derechos, estatus legal y marco jurídico, implica la posibilidad de llegar a los distintos niveles de decisión para lograr el reconocimiento de derechos o la generación de condiciones favorables al ejercicio de los derechos reconocidos.

- **Adicionalmente, se propone que la metodología para la elaboración de la LBS se considere:**
  - Incorporar el enfoque de género en la metodología utilizada para la selección de variables del estudio y en las técnicas utilizadas para el recojo de la información en campo.
  - Incorporar una guía o código de conducta para los equipos de trabajo en campo, que incluya como se deberá comportar, relacionar y comunicar el equipo de trabajo con la población local.
  - Contar con un equipo mixto de profesionales para el trabajo de campo en la zona.
  - En el caso de la realización de talleres, entrevistas grupales, grupos focales o similares, realizar uno exclusivamente con mujeres o asociaciones de mujeres (club de madres, vaso de leche, etc.).
  - Se recomienda la participación de traductores locales bilingües de ambos sexos.
  - Respetar las tradiciones y costumbres de las comunidades.
  - Identificar el nivel de representatividad de las mujeres dentro de las diferentes instituciones de la comunidad.

Se describirá actividades que evidencien la aplicación de los enfoques mencionados, como, por ejemplo: coordinaciones con actores sociales liderados por mujeres, aplicación de las herramientas cualitativas a líderes mujeres, entre otras actividades que sean consideradas por el Titular y revelen la aplicación de los diferentes enfoques.

- **Mecanismos para la convocatoria**

  La convocatoria a los mecanismos de participación ciudadana, por lo general, debe llevarse a cabo mediante la publicación de avisos en diarios de mayor circulación y mediante anuncios radiales. Sin embargo, como se ha mencionado, una de las brechas a la participación de las mujeres en el proceso de participación ciudadana, lo constituyen las brechas en el acceso a la información, por tal razón, recomendamos que la convocatoria a los eventos de participación se lleve a cabo en dos niveles:

  i. A nivel comunal, a través de medios gráficos de carácter público, tales como paneles, carteles, banderolas y murales, los cuales a partir de lo señalado por el Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, "son recursos comunicacionales de bajo costo, pero bastantes si están elaborados de forma correcta y ubicados adecuadamente"16. Asimismo, en algunas localidades rurales, se utiliza el uso de bocinas o altoparlantes y megáfonos, la cual es una forma de convocatoria utilizada por dirigentes comunales.

  ii. A nivel organizacional, realizar la convocatoria considerando a las organizaciones de mujeres identificadas, o llevar a cabo la convocatoria en los espacios de socialización de mujeres identificados en la LBS del EIA-d, considerando las propuestas de la sección 2.1 de la presente Guía.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

- **Estrategias de comunicación y difusión**
  En la estrategia de comunicación y difusión se incluirá a las mujeres como parte importante delproceso de participación ciudadana, a fin de poder obtener su opinión y percepción respecto del proyecto de inversión. Asimismo, se recomienda implementar mecanismos complementarios de participación ciudadana, los cuales deben considerar la participación de organizaciones de mujeres.

- **Medios de registro y mejora de los procesos participativos**

  Por lo general, el mecanismo de registro utilizado en el desarrollo de los talleres participativos y audiencias públicas, son las actas de asistencia y la grabación de la ejecución de dichos mecanismos obligatorios de participación ciudadana. Sin embargo, la presencia física de mujeres en el desarrollo de estos mecanismos no implica necesariamente el recojo de las opiniones, percepciones u observaciones que las mujeres tengan respecto al proyecto. Ante esta situación, recomendamos tomar en consideración las siguientes propuestas a fin mejorar los procesos participativos:

  - Antes de la convocatoria al primer taller, se deberá identificar a las organizaciones de mujeres o lideresas y efectuar reuniones informativas previas, en cuyo espacio se socialice información del proyecto y se promueva su participación activa.
  - En los talleres, audiencias y demás mecanismos de participación ciudadana, se debe implementar herramientas y metodologías (preguntas dirigidas, etc.) para incentivar y conseguir que las mujeres manifiesten sus opiniones y percepciones sobre el proyecto; considerando siempre el contexto cultural y que no signifique presionar a las mujeres para la intervención.
  - Procurar que el diseño de los materiales que se distribuyan, especialmente en el segundo taller cuente con contenidos didácticos (según características de la población objetivo) de los resultados preliminares de la LBS, en el que se considere temas de interés para hombresy mujeres.
  - Durante la evaluación de los EIA-d, se deberá asegurar que se haya registrado adecuadamente la participación de los hombres y mujeres durante el desarrollo de los procesos participativos obligatorios y complementarios que forman parte del Plan de Participación Ciudadana del Proyecto.

  Acciones durante el desarrollo del mecanismo de participación ciudadana Para el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana obligatorios, se propone implementar medidas que aseguren la participación de las mujeres y recoger sus percepciones; para este fin se propone la implementación de las siguientes acciones:

  a. Identificar previamente a las principales organizaciones y/o asociaciones de mujeres.
  b. Efectuar reuniones con las lideresas reconocidas por la población y dirigentes de organizaciones femeninas que tengan incidencia en la zona; y promover su asistencia y la desus representadas
  c. Habiéndose identificado el cuidado de los niños como una de las barreras para la asistencia de las mujeres a los espacios donde se

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

desarrollan los mecanismos de participación ciudadana, se recomienda establecer espacios de cuidado infantil en paralelo al desarrollo del mecanismo de participación ciudadana.

d. Alentar y motivar la participación de la mujer durante el desarrollo de los mecanismos, a través de técnicas previamente trabajadas durante las reuniones de coordinación, así como el diseño y difusión de mensajes claves para este fin.
e. Si se presentaron temas que durante los procesos participativos quedaron pendiente, se podrá promover reuniones complementarias que permitan aclarar las preocupaciones.
f. Asegurar el registro de asistencia de las mujeres, para lo cual se sugiere que la persona que tome asistencia esté atento a su presencia, motivando a que realicen preguntas y consultas.

5.4.2. Demografía

Desarrollar las características demográficas de las poblaciones asentadas en el área de influencia directa del proyecto, es decir, las localidades donde se encuentra el proyecto.

La información demográfica puede obtenerse a través de los censos nacionales, elaborados por el instituto Nacional de Estadística e informática (cfr.www.inei.gob.pe), o directamente en campo. La información adicional que provenga de fuentes secundarias (como universidad, ONG, o instituciones que generan información oficial) no deberá tener más de cinco años de antigüedad. Deberá incluir información de las localidades que conforman el AI, priorizando el AID, analizando la información sobre población total, sexo, y por grupos de edad según el Anexo 13.6.

Se deberá incluir:

a) **Tamaño de la población y crecimiento intercensal por sexo (1993-2017)**
Mostrar cual es el tamaño de la población total y cuál fue el crecimiento que ésta experimentó en el periodo intercensal comprendido entre 1993 y 2017.
b) **Composición de la población actual según sexo**
Describir cómo está compuesta la población actual, de acuerdo a las cifras más recientes del último censo nacional, de acuerdo a la variable sexo.
c) **Composición de la población según grupos de edad**
Referir el porcentaje de población menor de 15 años, el porcentaje de la población comprendidaentre los 15 y 64 años y el porcentaje de la población mayor a 65 años. Así mismo, se deberá señalar la cantidad total de frecuencias (es decir, el número total de casos expresados por el 100%)
d) **Migración**
Identificar los centros de atracción y expulsión de migrantes, para cada localidad. Es decir, se deberá responder por cada localidad, a la pregunta ¿de dónde vienen los migrantes?, y ¿hacia dónde migra la población local? Para ello, se deberá trabajar sobre la base de información cualitativa levantada en campo, a través de entrevistas.
e) **Población por área rural y urbana**
Determinar la cantidad de población del área rural y urbana del área de influencia del proyecto, para ello se deberá trabajar sobre la base de información cuantitativa a través de base de datos del INEI y encuestas y cualitativas mediante entrevistas a la población.
f) **Número de hogares**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Determinar la cantidad de hogares y el número promedio de habitantes de cada hogar mediante base de datos del INEI y métodos cuantitativos, para saber las condiciones de pobreza, el bienestar y las condiciones de vida de la población.

g) Numero promedio de personas por hogar

Determinar la cantidad promedio de personas de cada hogar mediante base de datos del Inei y metodologías cuantitativas.

5.4.3. Caracterización social

Identificar las comunidades campesinas (CC) y nativas que existan en el área de influencia del proyecto, el grupo étnico al que pertenecen, el número de habitantes que presenta y los límites de sus jurisdicciones (siempre y cuando sea posible). Se debe considerar la fecha de reconocimiento, la condición jurídica de sus territorios (titulada o posesionario), número de habitantes activos y no activos, lengua materna, principales actividades productivas (según piso agroecológicos), integración al mercado e interacción con ciudades intermedias, así como los derechos colectivos, en caso aplique. Para la caracterización de las comunidades campesinas o nativas se deberá utilizar una ficha comunal, que deberá ser propuesta por el titular.

a) Características generales

Completar la información del Anexo 13.7., para cada comunidad o unidad poblacional ubicado en el ámbito de AID.

b) Características culturales

Uso de idioma nativo, tipo de asentamiento (nuclear o disperso), estacionalidad del sentamiento, patrones culturales (vestimenta, comida, religión, salud y medicina tradicional, entre otros temas relevantes).

Además, se elaboró una relación de monumentos, lugares tradicionales y de importancia cultural, religiosa y turística, calendario de festividades por localidad, actividades tradicionales que practican, tipo de fiesta y/o ceremonia a la que asisten por distrito y de ser necesario a nivel provincial. Asimismo, se deberá elaborar una caracterización de los estilos de vida y hábitos de consumo incluyendo el alimenticio.

c) Características varias

Creencias, fiestas, practicas agropecuarias tradicionales, organización social, gestión de su territorio y uso de los recursos naturales.

Incorporar el mapa georreferenciado con la ubicación de las comunidades campesinas o nativas dentro del área del proyecto.

d) Caracterización social, histórica y cultural

Se desarrollará para las comunidades campesinas, comunidades nativas o localidades de pueblos indígenas comprendidos en el área de influencia del proyecto, los temas claves para la caracterización social, histórica y cultural como PPII, describiendo sus derechos colectivos como:

- auto identificación o auto denominación,
- lengua o idioma,
- historia de la comunidad campesina o localidad,
- organización social,
- organización política,
- actividades económicas,
- uso del territorio y los recursos naturales,
- cosmovisión, creencias y prácticas ancestrales.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

5.4.4. Educación

El tema educativo se trabaja a través de:

a) **Características de la oferta educativa**
Este punto deberá responder: ¿qué instituciones educativas existen?, ¿cuál es el tipo de gestiónde estas instituciones educativas (pública o privada), ¿qué niveles de enseñanza contemplan (primaria, secundaria, etc.)? ¿a qué distancia (en metros), están ubicadas respecto al proyecto?,
¿Cuál es su número de docentes?, ¿Cuál es el número de alumnos?, y ¿Qué características presenta la infraestructura educativa? ¿la enseñanza educativa se imparte en su lengua materna?
¿la enseñanza es intercultural bilingüe? Se deberá complementar la información del Anexo 13.8,no son restrictivos.
Esta información se puede obtener online a través de la Dirección de Estadística de la Calidad (ESCALE) del Ministerio de educación (www.escale.gob.pe), o directamente, de la dirección Regional de Educación, de las Unidades de Gestión Educativa local y/o del trabajo de campo yentrevista con el personal de las instituciones educativas.

b) **Tasa de analfabetismo**
Este indicador da cuenta de la población que aprendió a leer y escribir y de la población que no lo hizo, lo que expresa el grado de éxito del sistema educativo más básico, en la zona. Los datos que corresponden a este indicador, deberán presentarse a nivel de todas las cualidades, identificadas como parte del Área de influencia del proyecto. En este sentido de deberá indicar.
- Tasa de analfabetismo total, por sexo y por área de residencia

c) **Indicadores educativos**
- Tasa de atraso escolar
- Tasa de deserción
- Tasa de asistencia escolar
- Tasa de niños y niñas no matriculados (por grupos de edad y sexo)
- Idioma o lengua de aprendizaje
- Otros aspectos que se consideran relevantes.

d) **Principales carreras profesionales y técnicas de la población local**
En esta parte se recopilará la información basada en las principales carreras profesionales y técnicas que siguen los hijos de la población en edad de estudiar, sus preferencias.

5.4.5. Salud

La información recopilada y consignada deberá ser actual, no mayor a los últimos 5 años, y puede ser obtenida de los establecimientos de salud a donde acude la población o de las redes de salud correspondiente. Este tema deberá desarrollarse a través de dos subtemas:

a. **Características de la oferta de salud**
Contemplar la información según el Anexo 13.9. de los anexos. Este tema deberá desarrollar aspectos relacionados a la oferta de salud, indicar su atención intercultural, indicando los centros de salud que existen en las localidades del AID y su distancia respecto a la vía, según el Anexo 13.9.

b. **Indicadores de la salud de la población**
Los indicadores de salud de la población deberán referir las principales causas

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

de morbilidad (enfermedades más comunes) y moralidad. Para este caso, tener en cuenta la información proveniente de fuentes oficiales del Ministerio de Salud. No obstante, se puede agregar información cualitativa referida a medicina tradicional.

Los indicadores a presentar son:

- Indicadores de enfermedades Diarreicas (EDA) e infecciones Respiratorias Agudas (IRA)
- Incidencia de TBC, paludismo y otras en población infantil y adulta
- Mortalidad materna
- Atenciones prenatal e infantil
- Índice de embarazo (por edades)
- Otros indicadores que se consideran relevantes

5.4.6. Viviendas y Servicios Básicos

Se describirá las condiciones de las viviendas del AID, así como el material de las viviendas, distancia al proyecto, estado de las mismas (propias, alquiladas, otros); de no encontrar información secundaria se deberá levantar la información aplicando entrevistas a autoridades locales, fichas locales, encuestas, registro fotográfico u otro medio. También se describirá las condiciones generales de los servicios básicos (energía eléctrica, agua potable, desagüe, disposición de excretas, recolección y disposición de residuos sólidos, entre otros) o medios alternativos de servicios; levantándose información a través de entrevistas a autoridades locales, fichas locales, encuestas, registro fotográfico y otro medio.

Material de las viviendas, en esta parte se incluirá información sobre el tipo de techos, paredes y pisos de las viviendas.

5.4.7. Economía y pobreza

Este tema deberá desarrollarse a través de dos subtemas:

a) La Población Económicamente Activa

La Población Económicamente Activa (PEA) describe al grupo de población comprendida entre los 15 años a mas9 que se encuentra trabajando o en búsqueda de empleo activa. Este indicar es importante porque ayuda a comprender el mercado laboral en las localidades del área de influencia del proyecto, enfatizando aquellas comprendidas en el AID.

Se consignará información de jornales y/o salarios de las diferentes actividades económicas, principalmente de las obras realizadas anteriormente y del sector construcción en general.

b) Pobreza

Existe diferentes metodologías para la medición de la pobreza. Se recomienda contemplar información de pobreza o de niveles de pobreza del INEI (censos y encuestas nacionales vigentes), sistema de focalización de hogares (SISFOH) entre otros. En caso la información no estuviera disponible para el área de influencia directa se podrá trabajar con los niveles distritales.

La información en cuestión puede ser obtenida de los Censo Nacionales y debería estar referida al Área de influencia Directa del proyecto, así como del último Censo Nacional Agropecuario, Mapa de la pobreza Provincial y Distrital, entre otros; en tanto el nivel al que llegue el censo lo permita, de lo contrario, se podrá trabajar con los niveles distritales.

c) Población en edad de trabajar (PET)

Esta variable es necesario para determinar la cantidad de población mayor a 14

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

años que trabaje en cualquier índole de quehaceres las variables sobre

d) Población económicamente inactiva (PEI)
En esta parte se determinará la cantidad de población económicamente inactiva, grupo de personas en edad de trabajar que no participan en el mercado laboral.

5.4.8. Actividades económicas

Este punto busca identificar y describir las actividades productivas en las que se ocupa la población del Área de Influencia Directa del proyecto, enfatizando las fortalezas y debilidades de aquellas que ocurren con mayor frecuencia.

Los indicadores a trabajar deberán comprender:

- Identificación y análisis de actividades económicas en el AID y Ali del proyecto.
- Análisis de aspectos laborales, tales como:
  - Descripción de las características del mercado laboral según sexo
  - Tipo de mano de obra y ocupación
  - Tasa de empleo, tasa de desempleo y tasa de subempleo
  - Ingreso mensual por actividad y localidad
  - Porcentajes de distribución en las principales actividades económica
- Identificación y análisis de polos de desarrollo, que considera lo siguiente:
  - Zonas y redes de comercialización, así como los mercados más importantes de la zona
  - Identificación del tipo y destino de la producción
  - Flujos de mercado
  - Dinámica comercial
  - Análisis de oferta y demanda
  - Acceso a la asistencia técnica productiva
  - Entre otros.

De esta manera referencial, las actividades que podrían encontrarse son:

a) Agricultura
Si existen actividades agrícolas, se tendrá que explicar el tipo de agricultura que existe (intensiva o extensiva; orientada al mercado o de autoconsumo; de regadío o de secano), principales cultivos y producción promedio por hectárea, calendario agrícola y comercialización de productos. Describir cómo afectaría positiva o negativamente el proyecto a esta actividad.

b) Ganadería
Si existe actividad pecuaria, incluir principales tipos de ganado, razas, organización de la mano de obra familiar y extra familiar, cantidad de animales promedio, productos aprovechados (carne, lácteos, etc.) y comercialización. En cuanto al uso de recursos naturales, incluir las principales fuentes y usos del agua, acceso y uso de pastos naturales y recursos forestales. Describir cómo afectaría positiva o negativamente el proyecto a esta actividad.

c) Comercio
Las actividades comerciales también deberán ser descritas, abordando los tipos de comercio existente y su nivel de presencia en la zona. Para la descripción de esta actividad, es imprescindible, la vista a campo, la observación y la realización de entrevistas a profundidad con informantes calificados.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Señalar los circuitos comerciales, oferta y demanda de principales productos en las localidades más importantes del área de influencia precisando el uso del proyecto en estas actividades. Describir cómo afectaría positiva o negativamente el proyecto a esta actividad.

d) Pesca

La actividad de pesca deberá ser descrita en todo el ámbito de la población que practica, tradicionalmente es una actividad que las familias que viven cerca de río practican tanto para la subsistencia alimentaria, como para realizar comercio, se incluirá los principales tipos de recursos hídricos que existen en las AID, señalar la intensidad de esta actividad, se determinará la cantidad promedio de extracción de recursos hídricos, calendario de la actividad y si existe la comercialización. Describir cómo afectaría positiva o negativamente el proyecto.

e) Caza

Si existe esta actividad, incluir los principales tipos de especies de animales que son cazados y sus fines de caza, incluir el grado de esta actividad, su tipo de aprovechamiento, tipo de servicio ecosistémicos, comercialización y su grado de afectación a la fauna silvestre. Describir cómo afectaría positiva o negativamente el proyecto a esta actividad.

f) Recolección

Si existe esta actividad incluir los principales tipos de especies recolectadas, partes de las especies recolectadas, grado de esta actividad y su finalidad, tipos de aprovechamiento, tipo de servicio ecosistémicos que cumple, comercialización y su grado de afectación a la fauna silvestre. Describir cómo afectaría positiva o negativamente el proyecto a esta actividad.

5.4.9. Uso de Recursos Naturales

Se precisará los diferentes tipos de usos de los recursos naturales como las fuentes de agua (elaborar un inventario de las fuentes) de las localidades del AID y sus usos y usuarios dentro del mismo, señalar el uso y aprovechamiento de recursos naturales como aprovechable para los habitantes del área de influencia de proyecto, dentro de ello está la caza si es que hubiera en las localidades de AID, se describirá que tipo de animal se caza, cuál es su finalidad, la pesca y cuál es su finalidad si es alimenticio de subsistencia o tiene fin comercial, recolección de alguna especie silvestre, extracción arboles maderables de bosques o plantas medicinales y su finalidad, etc.

Se reportará los lugares de importancia cultural como sitios de ceremonia, peregrinación, recreación y arqueológicos.

También será necesario incluir los conflictos en torno a su disponibilidad.

Los usos pueden ser para consumo humano, riego o pecuario y otros.

Describir la tenencia y superposición de actividades económicas y derechos sobre la tierra del AID, así como conflictos relacionados sobre estos aspectos.

5.4.10. Transporte y comunicaciones

a) Transporte

Debería incluir información detallada sobre el servicio de transporte que actualmente se ofrece, a través de una tabla resumen de las rutas que conectan

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

las localidades del AID entre sí y con las localidades del AII. Así mismo, referir: número de unidades, frecuencia, horarios y costos de pasaje, conforme los cuadros del Anexo 13.10.

Se deberá realizar un análisis de las principales deficiencias del sistema de transporte (fluvial y terrestre de ser el caso), incluyendo una descripción de los accidentes más frecuentes y como afecta el acceso a otros servicios públicos (salud, educación, etc.), todo ello sobre la base de entrevistas a profundidad a empresario transportistas y encuestas a la población.

b) Comunicaciones

Se describen de cada uno de los medios de comunicación existentes en el AID, como radio, televisión, medios, escritos, teléfono, radiofonía, internet y otros.

5.4.11. Institucionalidad local y Regional

Se deberá señalar y analizar por separado las instituciones y organizaciones más importantes.

Del AID y AII, su estructura organizativa, funciones y competencias, tanto legales como reales, interacciones mutuas, fortalezas y debilidades, todo ello sobre la base de información directamente recogida en campo, conforme el cuadro del Anexo 13.11.

Estos puntos deberán ser desarrollados para los siguientes sectores:

- Autoridades locales (alcaldes, tenientes gobernadores, agentes municipales, jueces de paz, etc.)
- Organismos estatales (agricultura, MIMDES, Salud, Educación, Fuerzas Armadas, Policía Nacional, etc.)
- Organizaciones consuetudinarias y de base (comunidades campesinas, comedores populares, gremios, comités de vaso de leche, Asociaciones de Productos, Comité de regantes, etc.)
- ONG y organismos privados de cooperación que operan en la zona
- Otras categorías que pueden ser identificadas en el AID.
- Se considerará a las juntas directivas u organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios "quechuas", toda vez que, dentro del ámbito de influencia del Proyecto fueron identificados

5.4.12. Análisis de grupo de interés

Se entiende por grupos de interés 11 al conjunto de actores sociales (organizaciones, instituciones) que pueden influir en la marcha del proyecto o ser directamente afectados por el mismo. Conforme el cuadro del Anexo 13.12. Deberán identificarse grupos de interés en cada uno de los sectores de la institucionalidad local (autoridades locales, organismos estatales, etc.), analizando los siguientes aspectos:

- Estructura organizativa, funciones y competencias, tanto legales como reales
- Conocimiento y posición frente al proyecto. Posibles intereses que se verían afectados o beneficiados por el proyecto.
- Interacción con los demás grupos de interés. Alianza y conflictos.
- Actividades que efectivamente realiza el grupo de interés, más allá de lo que manifiesten en su discurso.

El titular deberá identificar grupos de interés que representa a las mujeres del AID;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

asimismo, deberá desarrollar herramientas cuantitativas y cualitativas, dirigidas a dichos grupos.

5.4.13. Problemática local

Señalar y analizar los principales problemas sociales en los centros poblados y localidades del AID.

a) Conflicto social

Se deberá señalar los principales focos de conflicto social, actores involucrados, sus principales causas y consecuencias en la población. Se deberán señalar caos que pudieran haberse conocido de conflictos entre grupos o actores sociales relevantes para el proyecto de infraestructura, tales como: conflictos por límite entre comunidades campesinas, distritos, gremios de transporte, concesiones mineras, entre otras.

Precisar la existencia o no, de otro tipo de problemas sociales en los centros poblados de AID y que podrían incrementarse, asociadas a la construcción del proyecto y la presencia de personal foráneo, tales como: alcoholismo u otros.

b) Delincuencia y seguridad ciudadana

Se deberá analizar los índices de delincuencia de los últimos años (asaltos, abigeo, asesinatos, narcotráfico, entre otros) con especial énfasis en los delitos ocurridos en el área de estudio. Asimismo, detallar los problemas con adolescencia que incurren en delitos menores y que alteran el orden urbano de la zona.

c) Percepción de la población

Se harán entrevistas y/u otras herramientas cualitativas que midan la percepción de la población respecto a la ejecución del proyecto en relación a la percepción, expectativa y opinión sobre el proyecto. ver modelo de encuesta en el Anexo 13.13.

5.4.14. Diagnostico Arqueológico

- Se precisará de corresponder, la descripción para la caracterización del Patrimonio Cultural que pueda existir en el entorno del Proyecto y los ámbitos políticos administrativos distritales en consideración a patrimonio cultural identificado en el área de influencia directa e indirecta del Proyecto".
- Previo a la ejecución del Proyecto se contará con el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) otorgado por el Ministerio de Cultura (MINCUL) correspondiente a toda el área del Proyecto y sus áreas auxiliares.
- Se implementará un Plan de Monitoreo Arqueológico en conformidad al "Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-2022-MC.
- Indicar la superposición de los componentes principales y auxiliares del proyecto sobre áreas en las cuales se tenga registrado restos arqueológicos o bienes culturales tangibles, por parte del ministerio de cultura.
- Como primera medida de Prevención y Mitigación se tramitará el documento de Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) para toda el área del proyecto incluyendo las áreas auxiliares: Deposito de material excedente, campamentos, patio de máquinas, canteras, accesos auxiliares, almacenamiento de topsoil

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

5.5. Gestión de afectaciones prediales

El capítulo correspondiente a las Afectaciones prediales se desarrollará en referencia del artículo 73 "Contenido del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI)" o el artículo 74 "Contenido del Plan de Afectaciones y Compensaciones (PAC)" según corresponda, donde describirá el contenido mínimo del PAC o PACRI, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N° 004-2017- MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transporte.

De ser necesario y de acuerdo a la naturaleza del proyecto, el DIA incluirá el capítulo, a nivel conceptual, de gestión de afectaciones prediales según los lineamientos indicados en el capítulo 3 "Gestión de las afectaciones Prediales" del título IV "Medidas de Protección Ambiental Aplicables a las actividades de Transporte "del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC

En caso no existir afectaciones prediales, se deberá indicar de manera explícita y sustentada esta condición a través de una declaración jurada en la cual se comprometa a que en caso surja algún tipo de afectaciones prediales se deberá cumplir con todo lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1192, garantizado una adecuada indemnización.

5.6. Identificación de Pasivos Ambientales

Un pasivo ambiental es una obligación o deuda derivada de la restauración, mitigación o compensación por un daño ambiental o impacto no mitigado como resultado de la implementación de un proyecto de infraestructura de un transporte. Este pasivo es considerado cuando afecta de manera perceptible y cuantificable elementos ambientales naturales (físico y bióticos) y humanos e incluso bienes públicos (infraestructura) como parques y sitios arqueológicos, originado por actividades antropogénicos.

El pasivo ambiental del proyecto en estudio a ser evaluado se limitará a los procesos de degradación críticos que ponen en riesgo la infraestructura, sus usuarios, las áreas/ ecosistemas y comunidades cercanas al proyecto.

La identificación de los pasivos ambientales debe realizarse considerando el "inventario de Pasivos ambientales del sector Transportes" elaborado por la autoridad Sectorial Nacional, caso contrario se deberá verificar en campo las condiciones ambientales del área y caracterizar los tipos, estructuras, instalaciones y demás componentes en abandono que puedan ser considerados como pasivos ambientales del sector transporte generados por un tercero.

Para la identificación de los pasivos ambientales s deberá realizar las siguientes actividades:

- Detallar las fichas de caracterización.
- Precisar si los pasivos identificados se emplazan dentro de las áreas donde pretende realizar actividades, señalando los posibles responsables de los mismos sustentando lo descrito.
- Se consignarán fotografías, con os pasivos registrados, indicando la ubicación mediante coordenadas UTM, en el sistema geodésico Datum WGS 84 e identificación de acuerdo al punto anterior. Clasificar los pasivos ambientales en crítico y no crítico, justificando esta clasificación.
- Esquematizar los pasivos ambientales avaluados. Para ello, deberán

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

presentar en un mapa a escala que permita su visualización, los pasivos registrados indicando la ubicación.

En caso se contemple la identificación de pasivos ambientales, deberá indicar los vértices del área en coordenadas UTM WGS 84 aledaños al proyecto. presentar el plano de ubicación los cuerpos de agua con los pasivos evidenciados, referenciado a la hidrografía de la zona.

.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

VI. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PASIVOS AMBIENTALES

Un pasivo es un daño ambiental o impacto no mitigado. Este pasivo es considerado cuando afecta de manera perceptible y cuantificable elementos ambientales naturales (físicos y bióticos) y humanos e incluso bienes públicos (infraestructura) como parques y sitios arqueológicos. el pasivo ambiental de la vía en estudio a ser evaluado se limitará a los procesos de degradación críticos que ponen en riesgo la vía, sus usuarios, las áreas/ecosistemas y comunidades cercanas al derecho de vía.

La identificación de los pasivos ambientales se realizará considerando el "inventario de Pasivos Ambientales del Sector Transporte" elaborado por la Autoridad Sectorial Nacional, caso contrario se deberá verificar en campo las condiciones ambientales del área y caracterizar los tipos, estructuras, instalaciones y demás componentes en abandono que puedan ser considerados como pasivos ambientales del sector transportes, generados por un tercero. Asimismo, considerará lo establecido en el Capítulo 2 "De los pasivos ambientales del Sector Transporte" del Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transporte y lo establecido en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 022-2020 para el fortalecimiento de la identificación y gestión de pasivos ambientales.

Como referencia se presentan algunos impactos que constituyen pasivos ambientales:

- Infraestructura abandonada sin ningún cierre adecuado.
- DME sin un cierre adecuado.
- Desvío de los cursos de canales de regadío por la construcción del proyecto, en perjuicio de las áreas de cultivo.
- Fuentes de agua dinámica o estática superficial o subterránea que se encuentren contaminados.
- Contaminación de suelos por derrame de residuos asfálticos, uso de concreteras, hidrocarburos y derivados.
- Presencia de residuos sólidos que ocasionen contaminación de suelos y presencia de vectores.
- Mala conformación del suelo por una obra anterior.
- Aceites y grasas depositadas en la superficie.
- Hundimiento del suelo por causas naturales.
- Deslizamiento de los suelos por los DMEs sin estabilidad de taludes.
- Plan de revegetación mal ejecutada.
- Áreas degradadas por otras actividades y que no fueron adecuadamente rehabilitadas. Presentar en un plano de ubicación los cuerpos de agua con los pasivos evidenciados, referenciado a la hidrología de la zona.

Para la identificación y evaluación de los pasivos ambientales se deberá realizar las siguientes actividades:

- En la descripción de los pasivos ambientales, señalar los posibles responsables, sustentando lo descrito.
- Se precisará si los pasivos identificados se emplazan dentro de las áreas donde pretende realizar actividades.
- Se precisará qué medidas se tomarán respecto de dichos pasivos; cabe precisar, que dichas medidas deberán encontrarse acorde a la normatividad vigente y con contar con las demás autorizaciones correspondientes.
- Se consignarán fotografías, con los pasivos registrados, indicando la ubicación mediante coordenadas UTM, en el sistema geodésico Datum WGS 84 e identificación de acuerdo al punto anterior. Clasificar los pasivos ambientales en crítico y no críticos justificando esta clasificación.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

- Esquematizar los pasivos ambientales de la carretera evaluada.
- Para ello, deberán presentar en un mapa a escala adecuada, los pasivos registrados indicando la ubicación.
- Adicionalmente se consignarán fotografías, con los pasivos registrados, indicando la ubicación e identificación de acuerdo al punto anterior.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

VII. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

7.1. Metodología

La identificación y evaluación de los impactos ambientales considerará lo dispuesto en el artículo 30 del RPAST, asimismo se realizará en cada una de las etapas del Proyecto: Planificación, construcción, cierre de obras, operación y mantenimiento.

Se describirá el método de evaluación utilizado y los criterios para la identificación, medición, valoración y jerarquización, y, análisis de los factores biofísicos, ambientales impactados, las acciones impactantes (según las etapas del Proyecto), señalando también las limitaciones existentes, de acuerdo con las características ambientales del área de influencia del Proyecto y las actividades que sean ejecutadas. Los criterios e instrumentos que se empleen deben garantizar la objetividad al momento de realizar la medición y evaluación de los impactos ambientales. Es necesario que todo el proceso sea interdisciplinario.

La metodología aplicada en la evaluación debe incluir, además, una ponderación cualitativa y cuantitativa de los factores e impactos ambientales. Cuando exista incertidumbre sobre la magnitud y/o alcance de algún impacto ambiental del Proyecto, sobre el medio intervenido, deben realizarse predicciones (proyecciones) para el escenario más crítico

7.2. Identificación de impactos

Se deberá realizar la identificación de los principales componentes del proyecto, principales actividades impactantes, la identificación de los factores ambientales a ser afectados (componentes ambientales y sociales valiosos) y la identificación de las situaciones que inducen a generar impactos (aspectos ambientales). Finalmente, la identificación de los impactos será resultado de la interrelación que se realice entre las actividades impactantes y los factores ambientales identificados; es decir, se realizará un análisis de la situación ambiental determinada en la línea base, comparándola con las trasformaciones esperadas en el ambiente, producto de la implementación del proyecto.

En consecuencia, la identificación de los impactos será resultado de la interrelación que se realice entre las actividades impactantes y los factores ambientales identificados; es decir, se realizará un análisis de la situación ambiental determinada en la línea base (condiciones sin Proyecto), comparándola con las trasformaciones esperadas en el ambiente (condiciones con Proyecto), producto de la implementación del Proyecto. Asimismo, se realizará la identificación de riesgos ambientales, los cuales derivan de contingencias (fallos, accidentes o eventos fortuitos) asociados a un fenómeno natural, antropogénico o tecnológico y pueden ocasionar un daño afectación sobre los ecosistemas o el ambiente, es necesario precisar que los riesgos ambientales se evaluarán en el Plan de Contingencias; en donde, se plantearán las correspondientes acciones: antes, durante y después, en caso se materialicen los riesgos.

En consecuencia, la identificación de impactos y riesgos ambientales se realizará según lo descrito en la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.

Se identificará los riesgos e impactos ambientales relacionados a la potencial alteración de la calidad del agua producto de las siguientes actividades: implementación de infraestructuras hidráulicas para los cruces del eje vial con cuerpos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

de agua (construcción de cunetas laterales y uso del depósito de Top Soil), transporte de material excedente a los DMEs producto de la excavación, explotación de fuentes de agua, entre otros relevantes que determine la autoridad ambiental competente.

Para la identificación, evaluación y descripción de los impactos al medio socioeconómico y cultural será necesario evaluar los factores sociales que tengan relación con las actividades del Proyecto, como por ejemplo: Salud, Educación, Vivienda, Percepciones, Seguridad, Conflictos Sociales, Economía, Cultura, Patrimonio arqueológico, Grupos de interés, Recursos naturales, entre otros factores socioeconómicos y culturales que permitan evaluar e identificar correctamente los potenciales impactos socioeconómicos y culturales. Asimismo, se evaluará los potenciales impactos a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios identificados en el ámbito del área de influencia del Proyecto.

7.3. Evaluación de impactos

La evaluación de impactos se realizará utilizando una metodología cuantitativa; donde se describirá el método de evaluación utilizado, indicando los criterios para su valoración y señalando sus limitaciones, concordantes con las características ambientales del área de influencia del Proyecto y sus actividades. La metodología para la evaluación de impactos deberá respaldarse con la utilización de modelos matemáticos y/o estadísticos adecuados para la valoración de los impactos ambientales identificados. Esta evaluación de impactos se realizará por cada etapa y actividad del Proyecto. Asimismo, se realizará una jerarquización de los impactos en función de su valoración, determinando así cuales son los impactos de mayor valoración y en qué etapa ocurren; asimismo, la jerarquización debe permitir identificar las actividades generadoras de mayores impactos y de otro lado las área o infraestructuras donde se concentran los mayores impactos.

La evaluación de impactos se realizará teniendo en cuenta a los componentes aire, ruido, agua, suelo, paisaje, entre otros; asimismo, el análisis contemplará al medio biológico; donde se considerarán a los ecosistemas frágiles, áreas naturales protegidas y sus zonas de amortiguamiento (de corresponder); esto interrelacionados con la afectación de las fuentes de agua, ya que estos ecosistemas dependen de estas; por otro lado, considerar la interrupción del proceso de regeneración natural de la vegetación, la fragmentación de hábitats, entre otros. Por último, considerar dentro del análisis al comportamiento socioeconómico cultural que pueda desarrollarse en el área de intervención.

Se precisará que la evaluación deberá considerar el análisis de los impactos acumulativos y sinérgicos, generados por el Proyecto sobre el entorno, como resultado de la interrelación entre las diferentes etapas y actividades de este, y los medios físico, biológico, socioeconómico y cultural del área de influencia del Proyecto, teniendo en consideración los límites aceptables de cambio o la capacidad de carga o acogida.

7.4. Descripción y explicación de impactos

La descripción de los impactos generados por el proyecto será sobre el entorno, como resultado de la interrelación entre las diferentes etapas, actividades del proyecto, el resultado de la línea base (medios físico, biológico, socioeconómico y cultural) del área de influencia del proyecto y en base a la medición y valorización del impacto en las etapas del proyecto; así como la explicación de la resultante del uso de modelos matemáticos o numéricos para evaluar los impactos físicos y/o biológicos y sociales, en caso aplique.

Para la caracterización de impactos ambientales, se deberá considerar la "Guía para

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA aprobada con Resolución Ministerial N° 455-2018 MINAM", para:

- La conceptualización y tipificación de los impactos ambientales y sociales;
- La identificación y evaluación del impacto sobre las actividades productivas o agropecuarias;
- La evaluación de los efectos que sobre el medio social se presentarían por los cambios en los medios físicos y biológicos
- La diferenciación de los impactos de los riesgos ambientales y sociales.

Finalmente, la descripción de impactos ambientales se deberá realizar sin considerar la aplicación de medidas de manejo ambiental; y que, la descripción de impactos deberá incluir la justificación de los valores (ponderación) asignada a los criterios (atributos) de la metodología empleada.

7.5. Afectación a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

De acuerdo a las recomendaciones realizadas por la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas se deberán considerar los siguientes criterios para analizar las afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

- Considerar el recojo de información relacionada a las afectaciones que el proyecto tendrá en la forma de vida de los pueblos indígenas u originarios en relación con sus tierras, territorios y recursos naturales, entre otros derechos colectivos.
- Considerar que la propiedad comunal de los pueblos indígenas no puede fundamentarse en el enfoque clásico de "propiedad" sobre el que se basa el derecho civil y que la posesión tradicional resulta equivalente al título de pleno dominio otorgado por el Estado. Asimismo, considerar la relación única de los pueblos indígenas u originarios con sus tierras tradicionales. –
- Considerar la propuesta de matriz de afectaciones a los derechos colectivos.
- En caso corresponda, una vez identificadas las posibles afectaciones a los derechos colectivos, se deberá precisar las medidas o acciones que se implementarán para garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

Matriz de afectaciones a los derechos colectivos

DERECHOS COLECTIVOS	DESCRIPCIÓN DEL DERECHO COLECTIVO	ETAPAS DEL PROYECTO	COMPONENTES	ACTIVIDAD	IMPACTO SOCIOAMBIENTAL	DESCRIPCIÓN DE LA AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS COLECTIVOS

Nota. – Este formato es básico y puede adaptarse a las particularidades del proyecto.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

VIII. ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL

La EMA describirá las medidas, procedimientos y mecanismos que el Titular del Proyecto o proponente asume como compromisos que deberá implementar en cada una de las etapas del Proyecto, para asegurar la protección y conservación del ambiente, de conformidad con la Ley Nº 27446, su Reglamento y otras normas complementarias aplicables. La EMA considerará lo establecido en el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2017-MTC (y su modificatoria D.S. Nº 008- 2019-MTC), o norma que lo sustituya, respecto a los planes que la conforman y el contenido que estos deben tener.

Asimismo, se implementarán las medidas ambientales para el componente socioeconómico y cultural, en correlación a cada impacto social identificado y por cada etapa del Proyecto a fin de mitigar los potenciales impactos negativos y potenciar los positivos

La estructura de la Estrategia de Manejo Ambiental presentará los planes indicados a continuación:

- Plan de Manejo Ambiental
- Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos y Efluentes.
- Plan de Asuntos Sociales.
- Plan de Capacitación, Educación Ambiental y Seguridad Vial.
- Plan de Vigilancia.
- Plan de Compensación Ambiental (de corresponder).
- Plan de Contingencias.
- Plan de Cierre.
- Plan de Inversiones

Los planes propuestos por el Titular incluirán como estructura básica lo siguiente:

- Objetivos
- Alcance (por cada etapa del proyecto)
- Impactos a controlar, precisar el nivel de impacto a mitigar
- Tipo de medida (según jerarquía de mitigación)
- Acciones a desarrollar
- Lugar de aplicación
- Mecanismos y estrategias participativas
- Recursos
- Responsables de la ejecución
- Indicadores de seguimiento, desempeño y monitoreo (cualitativo y cuantitativo)
- Cronograma y presupuesto estimado de cada plan y programa
- Evidencia de la implementación de la medida (registro, fotografías, informes, videos, entre otros)
- Entre otras consideraciones

La EMA deberá ser elaborada de acuerdo a la jerarquía de mitigación, priorización la implementación de medidas preventivas, de mitigación, rehabilitación y de compensación ambiental; asimismo, deberá elaborarse en función al resultado de la evaluación de los impactos ambientales identificados.

8.1. Plan de manejo ambiental

El Plan de Manejo Ambiental (PMA) es el resultado final del EIA-sd y está conformado

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

por el conjunto de programas, estrategias y actividades necesarias para prevenir, controlar, mitigar, compensar y corregir los impactos negativos, por un lado; y potenciar los impactos positivos identificados en la Evaluación de Impactos, que se produzcan como consecuencia de la ejecución del proyecto o de su funcionamiento.

Para tal fin, comprende una serie de actividades agrupadas en torno a Programas y sub-programas, de tipo ambiental y de tipo social dirigidos a lograr la armonía del proyecto con su entorno. Se adjuntará el formato de cuadro de medidas de prevención, mitigación y/o corrección de los impactos ambientales que pudieran resultar de la ejecución de las actividades del Proyecto en todas sus etapas, el cual se encuentra en el **Anexo 13.14** del presente TdR.

Se incluirá también la descripción de las medidas ambientales para recuperar la funcionalidad del paisaje escénico, detallando las medidas que se tomarán para mitigar los impactos ambientales producidos al paisaje por el emplazamiento de los componentes del proyecto.

Se considerará la etapa de operación toda vez que sea necesario el contenido para cada programa o sub programa contemplado en este capítulo a efectos de asegurar el cumplimiento del instrumento de gestión.

Se deberá implementar un programa para el manejo de sustancias químicas; asimismo, se deberá incluir un programa para la manipulación de explosivos u otro tipo de material que cumpla la misma función.

De corresponder, se deberá implementar programas o manejo paisajístico, manejo de escorrentía y control de erosión.

Deberá implementar programa para el manejo de suelo, el cual incluirá, entre otras medidas lo siguiente:

- Manejo y disposición de materiales sobrantes.
- Manejo paisajístico.
- Manejo de áreas y material de préstamo.
- Manejo de materiales de construcción.
- Manejo de escorrentía y control de erosión.

De corresponder, incluirá una evaluación de riesgos por la ejecución de dicha actividad, sobre afectación de posibles acuíferos existentes y en función de ello implementar un programa a fin de prevenir, controlar o mitigar la potencial afectación.

Precisar el manejo respecto a la captación, conducción y reúso de los recursos hídricos; cabe precisar que dichas actividades deberán contar con las autorizaciones correspondientes.

De corresponder, se incluirá un programa de desbosque y/o desbroce; asimismo, un programa de reforestación y/o revegetación.

Manejo de suelo orgánico (top soil) orientado a evitar su deterioro a causa del movimiento de tierras y excavaciones durante las actividades de la etapa de ejecución (indicar las coordenadas de ubicación y descripción del depósito de top soil y su respectivo manejo), indicando los volúmenes que se manejarán. Finalmente, precisar de donde se obtendrá el top soil en la etapa de cierre de obra final en caso este sea

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

insuficiente.

La compactación de los suelos, en la etapa de ejecución, por maquinaria pesada puede crear barreas para el drenaje natural de las áreas adyacentes produciendo su alteración. De corresponder, se detallarán las medidas que se tomarán para corregir estos efectos.

Se incluirán las medidas ambientales para la conservación de las especies de flora y fauna Silvestre, con énfasis a las especies protegidas por el estado y por convenios internacionales, de acuerdo a lo que se haya identificado en la línea de base Biológica. Así mismo, se indicará la prohibición la colecta de especímenes (flora y fauna), casa, tenencia ilegal, compra y venta entre otros.

De otro lado, se precisará que el presente plan de manejo ambiental no se encuentra sujeto sólo a calidad de aire y ruido; pudiendo incluir calidad de agua, suelo, sedimentos, emisiones atmosféricas y efluentes en caso el análisis de impacto realizado así lo considere.

Se incluirá la descripción de las medidas de prevención y mitigación de los recursos hídricos durante las diferentes etapas del proyecto.

Se deberá establecer las medidas preventivas y de mitigación a la afectación de la calidad y cantidad de las aguas superficiales en la construcción de la obra proyectada.

Finalmente, se mencionará que la rehabilitación de las áreas utilizadas por las actividades del proyecto deberá considerar las características y condiciones previas al proyecto; así como, su potencial uso futuro.

Cabe precisar que los programas presentados en el TdR podrían ser complementados de acuerdo a la línea de base ambiental desarrollada en el Instrumento de Gestión Ambiental.

Cada medida de manejo deberá presentar lo siguiente:

- Describir cada medida de manejo, con la siguiente información:
  (i) Los impactos que se van a prevenir, mitigar, corregir, controlar y/o compensar con las medidaspropuestas en el capítulo de impactos.
  (ii) Etapas del proyecto en las que se implementarán.
  (iii) Actividades a realizar por cada medida a implementar.
  (iv) Responsables de dirigir e implementar las actividades de las medidas de manejo ambiental.
  (v) Tiempo y duración por cada actividad específica.
  (vi) Metas e indicadores de seguimiento

- El costo de ejecución de las medidas de manejo deberá ser considerado en el presupuesto detallado del proyecto, así como, en el cronograma detallado de ejecución.

8.1.1. Plan de minimización y manejo de residuos sólidos y efluentes

» Manejo de residuos solidos

En este Plan se describirán las acciones y procedimientos para la minimización,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

recolección, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos y líquidos que se generarán durante todas las etapas del Proyecto, con el fin de minimizar y/o evitar la contaminación de los componentes ambientales en el área de estudio del Proyecto. El Plan cumplirá con los lineamientos establecidos en el la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (Decreto Legislativo Nº 1278) y el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; así como, el Decreto Legislativo N° 1501 que modifica la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; así como, la modificatoria del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada con Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM; también cumplirá con el "Contenido Mínimo del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales" aprobado con Resolución Ministerial N° 089-2023-MINAM; adicional a ello, cumplirá con el Reglamento de gestión y manejo de residuos sólidos de la construcción y demolición, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA y el Régimen especial de gestión y manejo de neumáticos de un solo uso, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2021-MINAM; así como, aquella normativa vigente que complemente, modifique o sustituya, aplicable a la fecha de la elaboración del EIA-sd.

- Minimización de generación de residuos sólidos.
- Segregación de residuos sólidos.
- Almacenamiento de residuos sólidos: describiendo los sitios o almacenamiento temporal de residuos dentro de los componentes temporales y los frentes de trabajo en el área de emplazamiento del proyecto. Indicar los puntos de acopio de los residuos sólidos a través de coordenadas UTM Datum WGS 84 e indicar la frecuencia de recolección durante el ciclo del proyecto y disposición final de los mismos.
- Transporte interno de los residuos sólidos: describir el manejo y procedimiento de transporte de residuos desde las fuentes de generación hasta los sitios de almacenamiento temporal.
- Valorización de residuos sólidos.
- Manejo y procedimiento de transporte de residuos desde los sitios de almacenamiento temporal hasta su disposición final.
- Responsable del manejo, transporte y disposición final de residuos.
- De ser el caso, escribir los sistemas de tratamiento o disposición final de residuos que se utilicen durante las actividades del proyecto (características y planos de diseño).
- Se debe realizar una caracterización de los residuos sólidos, considerando las categorías establecidas en la Norma Técnica Peruana vigente sobre el código de colores para dispositivos de almacenamiento de residuos, un volumen estimado a generar para Cada una de las categorías y por cada etapa del proyecto, medidas de minimización, segregación, almacenamiento temporal (en caso corresponda) y disposición final de los mismos.
- En el supuesto caso de que el proyecto use materiales y sustancias peligrosas, es necesario contar con las hojas MSDS de dichas sustancias, así como incluir las medidas ambientales específicas de acuerdo a la normatividad vigente.
- Incorporar medidas de reducción de plásticos de un solo uso, de acuerdo a la normativa vigente.

» Manejo de residuos líquidos y efluentes

Mediadas que deben implementarse para el manejo de los efluentes líquidos (industriales y domésticos) en el marco de la normativa aplicable que generen las

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

actividades del proyecto en cada una de sus etapas.

- Capacidad de carga del cuerpo receptor y cumplimiento de los Estándares de calidad Ambiental para agua vigentes.
- Sistemas de tratamiento de los efluentes que se utilicen durante las actividades del proyecto (características y planos del diseño).
- Proceso de tratamientos de efluentes.
- Parámetros de los efluentes que deben ser tratados y cumplir los Límites Máximos Permisibles vigentes.
- Operación y mantenimiento del sistema de tratamiento de efluentes.
- Evaluación del impacto del vertimiento de efluentes sobre cuerpos naturales de agua, indicando puntos de control, considerando zonas de mezcla.
- Estimar la generación de residuos líquido durante la etapa de operación y mantenimiento del proyecto.
- Se debe realizar una caracterización de los efluentes domésticos (derivados de servicios higiénicos y otros) y efluentes industriales (mantenimiento de equipos y otros), precisando las fuentes de generación, volumen estimado, para cada una de las etapas del proyecto tratamiento (en caso corresponda) y disposición final. Asimismo, describir el régimen de aprovechamiento de recurso hídrico desde la captación hasta el punto de entrega en el lugar de uso, expresando caudales em m3/s o l/s, m3/mes, m3/año, de acuerdo a la pertinencia. Se formularán medidas para manejo y control de vertimiento de los efluentes.

Finalmente, se tendrá en consideración lo siguiente:

- Identificar los efluentes líquidos a generarse por las actividades del Proyecto en cada una de sus etapas, diferenciando los domésticos e industriales.
- Describir las medidas de tratamiento de las aguas residuales generadas en las instalaciones proyectadas, asociadas a cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles y los Estándares de Calidad Ambiental vigentes a la fecha de la elaboración del EIA-sd.
- Describir el sistema recepción, tratamiento y/o disposición de efluentes generados en las actividades del Proyecto. Entre otras medidas que considere pertinentes, en función a los impactos y riesgos ambientales identificados.

8.1.2. Programa de control de erosión y sedimentación

- Se deberá proponer y desarrollar medidas ambientales para el control de erosión y estabilidad de taludes en los sectores que lo requieren durante la realización de las actividades en cualquiera de sus etapas.
- Detallar las medidas que se tomaran para prevenir o evitar que se activen los procesos de geodinámica externa (erosión, sedimentación, etc.) en la etapa de construcción y operación del proyecto, y su ocurrencia reduzca la superficie de suelos donde se desarrollan los diferentes ecosistemas.
- Detallar las medidas para el manejo y control d la sedimentación, para asegurar la estabilización física, química e hidrológica de los sedimentos generados por las actividades del proyecto en cualquiera de sus etapas.

8.1.3. Programa de control de emisiones y ruido

Se debe proponer y desarrollar como mínimo las siguientes medidas.

- Medidas de control de las emisiones atmosféricas (polvos y gases) y de ruidos, que afecten a las poblaciones locales, a los cultivos o al medio ambiente en general.
- Medidas de seguridad orientadas a los pobladores locales para la prevención

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

de afectación por material particulado y ruido (señalización, charlas informativas, material de difusión, etc.).

- Realizar mantenimiento periódico a las maquinarias y equipos a utilizar en las actividades del proyecto, a fin de evitar emisiones excesivas de material particulado, gases y ruido.
- Medidas para evitar la afectación de la biodiversidad por emisiones de material particulado, gases y ruido en las diferentes etapas del proyecto. Las mediad preventivas, correctivas o de compensación ambiental deben basarse en información de campo, modelos de dispersión, mapasd ruido diurno y nocturno, comportamiento de los receptores, al estudio de tráfico vial, entre otros.

8.1.4. Programa de protección de manejo de recursos naturales

Se deberá proponer y desarrollar medidas necesarias y aplicables de acuerdo a la naturaleza del proyecto, para la protección de recursos naturales, en los casos que corresponda.

8.1.4.1 Subprograma de manejo para la conservación del suelo

- Se desarrollarán medidas ambientales para el control de erosión y estabilidad de taludes en los sectores que los requieren; así como mediadas ambientales para la conservación de suelo, orgánico entre notros.
- Se consideran medidas específicas a implementarse en la habilitación y funcionamiento d ellos componentes auxiliares (campamento y patio de máquinas, DMEs, entre otros), para prevenir, corregir y/o mitigar los impactos ambientales que puedan ocurrir sobre el recurso suelo.
- Se considerarán medidas para el proceso de erosión y derrumbamiento de riberas producto de las actividades del Proyecto.
- Se consideran el manejo de suelo orgánico (top soil) orientado a evitar su deterioro a causa del movimiento de tierras y excavaciones durante las actividades de la etapa de construcción (indicar las coordenadas de ubicación y descripción del depósito de top soil y su respectivo manejo), indicando los volúmenes que se manejarán. Finalmente, precisar de donde se obtendrá el top soil en la etapa de cierre de obra final en caso este sea insuficiente.
- La compactación de los suelos, en la etapa d construcción, por maquinaria pesad puede crear barreras para el drenaje natural de las áreas adyacentes produciendo su alteración. De corresponder, detallar las medidas que se tomaran para corregir estos efectos.
- Restauración de ecosistemas y su funcionalidad, que incluya acondicionamiento y fertilización del suelo con materia orgánica, implementación de control de erosión y sedimentación, revegetación de las áreas intervenidas con especies nativas, riego, raleo, recalce, control de especies invasoras y de plagas, parcelas de monitoreo del proceso de restauración del ecosistema.

8.1.4.2 Subprograma de manejo de flora silvestre

- Medidas ambientales para la conservación de las especies de flora en general y especies protegidas por normatividad nacional e internacional, toda vez que se han identificado en la línea base Biológica.
- El Plan de Manejo de Fauna Silvestre, deberá alinearse con las

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

herramientas de gestión que existen para las especies amenazadas, como los Planes de Conservación de Especies aprobados por SERFOR, donde se detallan medidas para garantizar la conservación y recuperación de sus poblaciones a través de la gestión participativa; tal es el caso del "Plan Nacional de Conservación de los Primates Amenazados del Perú – Periodo 2019-2029", entre otros que correspondan.

- Medidas de rescate de especies arbóreas y/o arbustivas (previo a la etapa de construcción).
- Medidas para el manejo de individuos a ser trasplantados, siempre y cuando sea pertinente.
- Medidas para realizar las actividades de desbroce y/o desbosque.
- Otras medidas que el Titular considere pertinentes.

8.1.4.3 Subprograma de manejo de fauna silvestre

- Medidas ambientales para la conservación de las especies de fauna silvestre; con énfasis a las especies protegidas por el estado y por convenios internacionales, toda vez que se han identificado en la Línea de Base Biológica.
- El Plan de Manejo de Fauna Silvestre, deberá alinearse con las herramientas de gestión que existen para las especies amenazadas, como los Planes de Conservación de Especies aprobados por SERFOR, donde se detallan medidas para garantizar la conservación y recuperación de sus poblaciones a través de la gestión participativa; tal es el caso del"Plan Nacional de Conservación de los Primates Amenazados del Perú – Periodo 2019-2029", entre otros que correspondan.
- Considerar en función del tipo de ecosistema en el que se emplace el proyecto, precisar las medidas que promuevan la recuperación de la conectividad de paisajes, comunidades y hábitats (pasos elevados, puentes escénicos, puentes multifuncionales, puentes arbóreos, viaductos, cruces de cursos de agua, pasos a desnivel para fauna, túneles adaptados que permitan el flujo de las aguas, entre otros), de corresponder.
- Considerar el diseño e implementación de sistemas de pasos de fauna silvestre.
- Considerar medidas de rescate y/o translocación de individuos según sea el caso.
- Otras medidas que el Titular considere pertinentes.

8.1.4.4 Subprograma de manejo de ecosistemas acuáticos

- Medidas ambientales para la conservación de ecosistemas acuáticos, así como de sus comunidades acuáticas.
- Medidas para el mantenimiento de la conectividad ecológica y de los servicios eco sistémicos.
- Otras medidas que el Titular considere pertinentes.

8.1.4.5 Subprograma de manejo de ecosistemas y hábitats críticos

- Medidas preventivas para evitar intervenciones en ecosistemas frágiles, áreas biológicamente sensibles, habitad de especies de importancia para la conservación y especies protegidas por la legislación nacional e internacional. Se deben priorizar medidas preventivas; en caso de pérdida

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

de biodiversidad elaborar un plan compensación ambiental.
- Medidas ambientales para la conservación de los ecosistemas, incluyendo los frágiles (según lo establecido en artículo 99° de la Ley N° 28611. Ley General del Ambiente). Asimismo, las medidas ambientales para la conservación de hábitats críticos y especies amenazadas.

8.1.4.6 Subprograma de manejo de servicios ecosistémicos

- Este programa incluirá medidas ambientales dirigidas a prevenir, mitigar y/o corregir los impactos ambientales sobre los servicios ecosistémicos identificados (soporte, apoyo, regulación y culturales) tanto en los ecosistemas terrestres y acuáticos.

8.1.4.7 Subprograma de rescate y reubicación de especies de flora y fauna

Este programa deberá contener como mínimo lo siguiente.
- Objetivos.
- Taxones considerados (flora, fauna: aves, mamíferos, anfibios, reptiles, etc.).
- Métodos, materiales, equipos, personal.
- Lugares donde se aplicará el plan.
- Sitios de reubicación (criterios de elección del mismo).
- Cronograma y presupuesto.
- Seguimiento (monitoreo) del éxito del plan".

8.1.4.8 Subprograma de protección del recurso hídrico

- Se desarrollarán medidas de manejo sobre el recurso hídrico; para prevenir, mitigar o corregir impactos en relación con su cantidad, calidad y oportunidad en los puntos de intervención, explotación o captación de aguas, conducción y reúso de los recursos, así como en los cruces o cercanías con cursos de agua superficiales.
- En caso corresponda, se deberá incluir medidas relacionados a los desvíos de cursos de agua, así como medidas relacionadas para el mantenimiento de la conectividad de la red hídrica.
- Se considerarán medidas específicas a implementarse en la habilitación y funcionamiento de los componentes auxiliares (campamento y patio de máquinas, DME, entre otros), para prevenir, corregir y/o mitigar los impactos ambientales que puedan ocurrir sobre los recursos hídricos.
- Otras medidas que el Titular considere pertinentes.

Se precisa que, el Plan de Manejo Ambiental no se encuentra sujeto o limitado a los programas antes señalado; puesto que, en base a la evaluación de impactos, se determinará la necesidad de implementar otros programas.

8.1.5. Programa de seguridad y señalización ambiental

Se deberá proponer las siguientes medidas:
- Señalización informativa ambiental y de seguridad, temporal y definitiva.
- Deberá identificar los puntos donde se requiere la implementación de reductores de velocidad, específicamente en áreas urbanas, centros educativos o centros de salud entre otros.
- Acciones de coordinación con autoridades locales.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

- Medidas de respuesta ante posibles accidentes de tránsito que afecten a la población local.
- Señalización ambiental sobre los límites del ANP, ZA y/o ACR, sobre pasos de fauna silvestre, cuidado de los recursos naturales, prohibición de arrojo de residuos, quema, caza, tala, extracción de recursos, generación de ruido, etc.

8.1.6. Programa de manejo de áreas auxiliares del proyecto

- Se desarrollarán medidas que permitan prevenir, mitigar o corregir los impactos generados por la implementación, uso y cierre de las áreas auxiliares del Proyecto. Así como intervenciones en ecosistemas frágiles, áreas biológicamente sensibles, hábitat de especies de importancia para la conservación, especies objeto de conservación y especies protegidas por la legislación nacional e internacional.
- Medidas que aseguren el cumplimiento de las características previstas en las normativas, manuales, guías u otros documentos aprobados por la autoridad competente. De manera que, asegurenque las áreas utilizadas queden libres de construcciones hechas para facilitar el desarrollo de sus actividades y de los residuos que su funcionamiento genere.
- Medidas de reconformación morfológica y paisajística que garantice la estabilidad y restablecimiento de las áreas intervenidas.

8.1.7. Programa de manejo de sustancias peligrosas

- El Programa de Manejo de Sustancias Peligrosas deberá describir el manejo de sustancias peligrosas (incluido combustibles y lubricantes), con la finalidad de establecer las condiciones mínimas de transporte externo, descarga, almacenamiento interno, uso y manejo de residuos de las sustancias peligrosos (incluido combustibles y lubricantes) que se utilicen en el Proyecto, con la finalidad de prevenir accidentes y derrames. Además, deberá considerar la rotulación de los recipientes o depósitos de las sustancias peligrosas (incluido combustibles y lubricantes), indicando su contenido y clase de riesgo que estos representan; el entrenamiento del personal que maneje las sustancias (incluido combustibles y lubricantes) y residuos generados; entre otras acciones.

8.2. Plan de compensación ambiental

En caso se identifique impactos ambientales negativos significativos previstos por la ejecución u operación del proyecto sobre áreas de importancia ecológica, tales como bofedales, lagunas, ríos, manantiales, humedales, bosques primarios, ecosistemas frágiles o áreas de alta biodiversidad, siempre que no sean evitables y no se puedan adoptar medidas de prevención, corrección, mitigación, recuperación y/o restauración eficaces establecidas por la autoridad, se deberá proponer un Plan de Compensación Ambiental, en concordancia a lo establecido en el Artículo 37° de D.S N° 004-2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental para Sector Transportes u otras normativas vigentes sobre la materia.

Asimismo, deberá tomar como referencia el contenido de los "Lineamientos para la Compensación Ambiental en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 398-2014-MINAM y Guía General para el Plan de Compensación Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 066-2016-MINAM.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

En el levantamiento de información de línea base, se realizará la caracterización y determinación del estado de conservación de las áreas que serán impactadas y las áreas donde se ejecutarán las medidas de compensación

En caso se señale que el proyecto no cuenta con afectaciones que deriven en una compensación ambiental, se debe presentar el argumento por el cual que se prevé que no generarán afectación.

8.3. Plan de gestión social

El plan de gestión social está dirigido tanto a facilitar la relación entre el Contratista a cargo de la obra y las poblaciones locales, como a generar beneficios a los pobladores (a través de la generación de puestos de trabajo, la compra de productos locales, etc.) para tal fin, se plantea el diseño y ejecución de los siguientes programas, ejecutándose otros pertinentes de ser necesarios.

Se precisa que, cada uno de los programas contendrá como mínimo los siguientes ítems: Objetivos, Población beneficiaria, Acciones o actividades, Metas, Indicadores de seguimiento, Medios de verificación, responsable y cronograma.

8.3.1. Programa de relaciones comunitarias

Se desarrollarán estrategias y mecanismos que favorezcan la relación entre el Titular/Proponente y/o ejecutor del proyecto y los pobladores locales, a fin de prevenir y resolver conflictos. Para estos fines, se deben desarrollar las siguientes acciones:

- Elaboración y difusión de un código de conducta para los trabajadores de la empresa que trabajen de forma directa o a través de contrata (el cual debe ser presentado como parte del programa).
- Diseño de los mecanismos y/o actividades, a través de los cuales se implementará la difusión y el cumplimiento de dicho Código de Conducta.
- Mecanismos de comunicación e información entre el Titular y/o quien haga sus veces y la población del AI.
- Mecanismos de prevención y resolución de conflictos. Para efectos, se deberá proponer mecanismos eficaces para la coordinación entre las diferentes gerencias y el área encargada de la aplicación de estas actividades.

Estará conformado por los siguientes subprogramas:

8.3.1.1 Subprograma de contratación de mano de obra local

Se implementarán mecanismos para la convocatoria, empadronamiento y contratación delmáximo posible de residentes locales. Para estos fines, se establecer lo siguiente:

- Establecer el compromiso del proyecto en cuanto a la contratación de trabajadores locales.
- Determinar las necesidades de mano de obra local calificado y no calificado de hombres y mujeres.
- Identificar la presencia de organizaciones representativas que faciliten la contratación de mano de obra de hombres y mujeres.
- Diseñar los mecanismos de convocatoria de acuerdo con las características socioculturales de la población local y utilizando los medios de comunicación apropiados a la zona.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

- Previamente, se indicará que área será la responsable del programa.

8.3.1.2 Subprograma de adquisición de bienes y servicios

Este programa desarrollará e implementará mecanismos para la adquisición de bienes y servicios, preferentemente locales, estableciendo mecanismos que garanticen el pago de los mismos. Para estos fines, se debe establecer lo siguiente:

- Conocer las necesidades de bienes y servicios que demande la obra y que puedan adquirirse localmente.
- Establecer los requisitos y/o capacitar a la población del área de influencia (hombres y mujeres) directa para que pueda ofertar la prestación de bienes y servicios.
- Establecer mecanismos de pago a los proveedores.

8.3.1.3 Subprograma de atención de quejas y reclamos

El titular y/o Proponente deberá contar con un procedimiento específico para el tratamiento de las quejas y los reclamos de cualquier ciudadano. Se indicará como será implementado y su forma de difusión, de manera que la población del AI, tenga conocimiento del mismo. En este punto se deberán describir los principios y marco legal a través de los cuales la empresa responsable de la ejecución del proyecto deberá gestiona este sistema.

8.3.1.4 Subprograma de participación ciudadana y comunicaciones

Con el objetivo de facilitar la participación de la población local involucrada en la gestión socio ambiental del proyecto, durante todas sus etapas, se debe generar espacios de coordinaciones y de acciones de vigilancia ciudadana. Con este fin, se desarrollarán las siguientes actividades:

- Identificación de las organizaciones más representativas de la población local que podrían ser convocadas para participar en la gestión socioambiental del proyecto (deben estar descritas en la Línea Base Social, pero pueden ampliarse según el criterio del Titular).
- Diseño de mecanismos de intercambio de información entre las organizaciones o grupos de interés y el Titular/Contratista/Supervisor, respecto a la implementación del Plan de Manejo Ambiental y a preocupaciones y comentarios de estos, sobre el avance de la obra.

Para la etapa de operación del proyecto, se deberán generar espacios de comunicación entre el Titular y/o Proponente del Proyecto y la población local con la finalidad de atender temas relacionados a la operación del proyecto y los monitoreos ambientales previstos. Para estos fines, se considerará la instalación de una oficina de atención permanente dentro de las instalaciones.

8.3.2. Programa de monitoreo participativo y vigilancia ciudadana

Se deberá constituir un Comité con los representantes de las organizaciones identidades en el mapeo de actores quienes serán capacitados para efectuar visitar y/o participar en los monitoreos (agua, aire y ruido) y/o compromisos ambientales que forma parte del Estudio Ambiental. Para efectos se deberá elaborar un

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

reglamento de funcionamiento del Comité.

Los resultados serán puestos de conocimiento de la sociedad civil a través de la página web del Proponente o Titular del Proyecto y/o el medio de comunicación más efectivo; asimismo, se deberá proceder a su difusión.

8.3.3. Programa de capacitación, educación ambiental y seguridad

Este programa tiene por objetivo sensibilizar y brindar los conocimientos a la población local involucrada sobre temas relacionados al cuidado del medio ambiente, del manejo sostenible de los recursos naturales y seguridad ferroviaria, así como fortalecer las capacidades del personal de la obra referente a los temas relacionados con el medio ambiente.

Se deberá identificar el público a ser capacitado, el cronograma de ejecución y la metodología a emplearse, así como los temas a tratar, considerando los siguientes temas:

- Inducción general (Seguridad y Medio Ambiente).
- Manejo de residuos sólidos, especialmente en relación a los desechos generados durante la operación de la obra.
- Conservación, uso racional del agua y manejo adecuado de aguas servidas domésticas.
- Manejo y conservación de suelos.
- Seguridad y educación, identificación y reconocimiento de señales, prevención de accidentes, etc.
- Salud ocupacional.
- Procedimientos ambientales específicos por tipo de actividad.
- Respuestas de emergencias y contingencias.
- Identificación de riesgo y procedimientos específicos para el trabajo seguro.Establecer normas de conducta y lineamientos sobre buenas prácticas ambientales, cuidado de los recursos naturales, importancia de las áreas naturales protegidas, prohibiciones y sanciones en caso de incumplimiento.
- Tráfico ilegal de fauna silvestre: desarrollar una capacitación en base al Art. 191° inciso 3 del Reglamento de Fauna Silvestre aprobado mediante D.S. N° 019-2015. Poniendo énfasis en el inciso 3, literal d. "transportar especímenes, produciros o subproductos de fauna silvestre sin contar con los documentos que amparen su movilización".
- Considerar la importancia de la conservación ambiental a favor del ecosistema de flora y fauna por la pedida de cobertura vegetal en las etapas de construcción, operación – mantenimiento y plan de cierre.

Se debe desarrollar, como mínimo, charlas dirigidas a los trabajadores que duren 10 a 15 minutos de manera diaria.

Asimismo, se debe plantear capacitaciones específicas con una duración de 1 a 2 hora aproximadamente, según sea el eje temático y las características del proyecto dirigidas a los trabajadores y a la población local.

Los temas señalados, u otros que considere conveniente se tendrán que ajustar a la realidad social y cultural de la zona. Previamente, se indicará que áreas será la responsable del programa.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

8.4. Plan de contingencias

Deberá contener las medidas de control y respuesta frente a situaciones de emergencia inherentes a las actividades del proyecto (riesgos endógenos) y a las condiciones naturales de su área (riesgos exógenos) que puedan poner en riesgo el ambiente, la salud, los equipos e infraestructura y bienes públicos o de terceros.

Este plan define los objetivos de la prevención y la asignación de responsabilidades y funciones a los distintos niveles jerárquicos de la organización del Titular en relación a la prevención de riesgos y el manejo de contingencias, establecer los mecanismos de comunicación con las diversas persona y entidades que intervengan en su ejecución, determinar y analizar los riesgos y desarrollar los procedimientos operativos en función de la normativa vigente.

Se deberá detallar las medidas que se tomaran para prevenir o evitar que se activen los procesos de geodinámica externa (erosión, sedimentación, etc.) en la etapa de construcción y operación del proyecto, y su ocurrencia reduzca la superficie de suelos donde se desarrollan los diferentes ecosistemas.

El Plan de Contingencia estará estructurado como mínimo con los siguientes aspectos (no limitativo):

- Introducción
- Objetivo del Plan de Contingencia
- Análisis de Riesgos
- Organización de respuesta a emergencias
- Recursos para la atención de cada emergencia
- Sistema de comunicación de emergencias.
- Acciones de respuesta en caso de emergencias.
- Procedimientos de evacuación.
- Lista de contactos.
- Programa de capacitación en aplicación del Plan de Contingencias"

8.4.1. Análisis de riesgos

Incluirá la identificación de las amenazas o siniestros de posible ocurrencia, el tiempo de exposición del elemento amenazante, la estimación de la probabilidad de ocurrencia de las emergencias y la definición de los factores de vulnerabilidad que permitan calificar la gravedad de los eventos generadores de emergencias en cada escenario, la valoración debe elaborarse con una metodología reconocida y considerar los riesgos tanto endógenos como exógenos, incluyendo, entre otros, aspectos los niveles o calificación de los riesgos.Se elaborarán mapas de amenazas, vulnerabilidad y riesgo según corresponda, a una escala que permita visualizarse.

8.4.2. Diseño de plan de contingencias

En base a los resultaos obtenidos del análisis cualitativo de riesgos, el Plan de Contingencias deberá ser estructurado, de tal manera que se incluya el diseño de los planes estratégicos, operativos e informativos correspondientes, de acuerdo con la normativa aplicable.
El plan operativo establecerá los procedimientos básicos de la atención o plan de respuesta a una emergencia, ya sea en caso de un derrame, fugas, escapes, explosiones, accidentes, incendios, evacuaciones, conflictos, sociales, desastres

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

naturales (sismos, licuefacción, fallas geológicas, tsunamis, inundación, derrumbes, huaicos, tormentas eléctricas, entre otros). En dicho plan se definen los mecanismos de notificación, organización y funcionamiento para la eventual activación del plan de contingencia.

El plan de contingencia además deberá detallar lo siguiente:

- Contener los procedimientos (antes, durante y después) de una contingencia, recursos humanos,equipamiento y materiales específicos.
- Indicar los equipos y procedimientos para establecer una comunicación sin interrupción entre elpersonal y los representantes del estado (policía, bomberos, DGAAM, OEFA, otros).
- Determinar las prioridades de protección y definir los sitios estratégicos para el control de contingencias, teniendo en cuenta las características de las áreas sensibles que puedan verse afectadas.
- Presentar un cronograma de entrenamiento, capacitación y simulacros previsto para el personalresponsable de la aplicación del plan, con participación de la población del área de influencia del proyecto.
- Reportar los equipos de apoyo para atender las contingencias.
- Contemplar las acciones necesarias a fin de prevenir o controlar eventualidades naturales y accidentes que pudiesen ocurrir en el área de influencia del proyecto, entre ellas acciones que permitan gestionar los riesgos del almacenamiento, uso, transporte y disposición final de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
- Se presentará un análisis del riesgo de derrame de hidrocarburos sobre el agua y suelo, producto del abastecimiento de combustible a todos los equipos y maquinarias en los frentes de trabajo mediante un camión cisterna; el cual contemplará el área afectada por el derrame de hidrocarburos; entre otros aspectos relevantes que permitan analizar el alcance de un derrame yestablecer medidas específicas antes, durante y después de dicho evento, así como los materialesy/o equipos a requerir.
- Se analizará los riesgos ambientales identificados en el Capítulo "Identificación y evaluación deimpactos ambientales" de los TdR; y que, en base a ello, propondrá acciones idóneas (antes, durante y después) en caso dichos riesgos se materialicen.
- Se identificará como potencial riesgo "Hallazgo de material arqueológico", precisando y describiendo las medidas y acciones de contingencia para las etapas antes, durante y después. Para lo cual, deberá señalar la implementación de un Plan de Monitoreo.
- Se desarrollará un plan de contingencias para la flora y fauna tanto en ecosistemas terrestres y acuáticos, incluyendo las acciones a desarrollar antes, durante y después del evento.

8.5. Plan de vigilancia ambiental

Este plan está orientado a verificar la eficacia de las medidas de mitigación, así como el cumplimiento de las normas de prevención ambiental y generar información que permita evaluar las condiciones del medio influenciado por las actividades del proyecto.

Las actividades de seguimiento o monitoreo deben obedecer a los objetivos de protección ambiental establecidos en la legislación y los propuestos por el Titilar del Proyecto en el marco del desarrollo del estudio de Impacto Ambiental.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Se deberá considerar los Límites Máximos Permisibles (LMP) y los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) establecidos por la legislación peruana, así como las guías metodológicas, protocolos, manuales, entre otras referencias aprobadas por la normativa nacional vigente para la evaluación de los parámetros en cada componente ambiental; ante la ausencia de instrumentos locales, podrán emplearse referencias o documentos técnicos reconocidos internacionalmente, se recomienda usar técnicas similares a las usadas en el levantamiento de información de la Línea Base.

De igual manera, los monitoreos propuestos deben ser oportunos y consecuentes con el análisis de impactos ambientales realizado y el periodo de ejecución y duración del proyecto, pudiendo considerarse los monitoreos de la calidad de aire y ruido, calidad de agua (superficial y subterránea), calidad de suelo, vibraciones, calidad de sedimentos, emisiones atmosféricas y efluentes, entre otros.

Este plan deberá diferenciar indicadores y procedimientos durante la etapa de construcción, operación y mantenimiento, y cierre de obra, estimado los costos para su respectiva implementación.

Se deberá establecer indicadores de monitoreo que estén de acuerdo a los impactos identificados sobre las variables ambientales presentadas en la línea de base a fin de poder realizar comparaciones en el tiempo. Así como de la frecuencia de monitoreo, incluyendo el monitoreo en dos épocas.

Establecer el monitoreo de biodiversidad, a fin de determinar el grado de afectación de las especies de importancia para la conservación, así como para evaluar la efectividad de las medidas ambientales propuestas y establecer medidas preventivas y correctivas según correspondan.

Asimismo, se deberá prever el monitoreo del estado de conservación de los ecosistemas contiguos al proyecto vial, a fin de evaluar la materialización d los riesgos asociados a la implementación del proyecto vial.

El programa de monitoreo deberá de incluir:

- Diseño del Programa de Monitoreo por componente.
- Normativa de comparación.
- Metodología de monitoreo.
- Selección de los parámetros a monitorear (incluir sustento de los parámetros seleccionados relacionados a la normativa de comparación vigente).
- Selección de las estaciones de monitoreo. (precisar los criterios ambientales y sociales para la elección, así como el sustento de la ubicación y cantidad de puntos considerados y relacionados a la línea de base).
- Ubicación de las estaciones de monitoreo.
- Frecuencia de las mediciones.
- Metodología de los análisis.
- Mapa temático correspondiente de las estaciones o puntos de monitoreo, debe ser elaborado a una escala que permita su visualización, consignando su ubicación en coordenadas UTM, Datum WGS84 y zona horaria, mostrando los códigos o nomenclaturas de los puntos, indicando las unidades de vegetación, y los componentes principales y auxiliares del proyecto.

Los monitoreos ambientales deberán ser implementados teniendo en cuenta los impactos ambientales identificados y caracterizados en el EIA-sd los cuales podrán

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

ser los siguientes, según aplique:

8.5.1. Monitoreo de componentes del medio físico

- Monitoreo de la calidad del aire.
- Monitoreo de nivel de presión sonora (ruido).
- Monitoreo de vibraciones.
- Monitoreo de calidad del suelo.
- Monitoreo de calidad de agua (superficial y/o subterránea).
- Monitoreo de calidad de sedimentos.
- Monitoreo de efluentes.
- Monitoreo de estabilidad de taludes.
- Otros que se consideren necesarios.

8.5.2. Monitoreo de componentes del medio biológico (Por lo menos en dos épocas climáticas diferentes: seca y húmeda)

- Monitoreo de flora.
- Monitoreo de fauna.
- Monitoreo hidrobiológico.
- Otros que se consideren necesarios.

Para el monitoreo de cada grupo taxonómico se detallará la descripción, objetivos, estacionalidad de monitoreo, duración total del monitoreo, etapa en la que se realizará cada monitoreo, parámetros de monitoreo (abundancia, riqueza, diversidad, especies endémicas, amenazadas, entre otros). Cabe precisar que la ubicación de las estaciones, frecuencia y etapa deberán estar debidamente sustentadas y justificadas con criterios técnicos.

En casos convenientes se determinará el contenido básico que deberá tener el reporte de monitoreo ambiental a presentar a la autoridad competente, tales como la interpretación de los resultados de monitoreo, diagramas, figuras, mapas, planos, reporte de laboratorio respectivo, hojas de cadena de custodia, frecuencia de presentación, entre otros.

A fin de realizar el adecuado seguimiento de la biota local, que potencialmente podría ser afectada por las actividades del proyecto, los puntos de monitoreo serán de control y de impacto.

8.5.3. Monitoreo de componentes del medio socioeconómico y cultural

- Monitoreo de aspectos sociales.
- Otros que se consideren necesarios.

Se deberá presentar un cronograma específico para la ejecución del Plan de Vigilancia, que sea compatible con las actividades del proyecto.

Se deberá indicar la frecuencia de elaboración y presentación de los informes a la Entidad de Fiscalización Ambiental correspondiente; conforme lo indica la normativa aplicable y vigente; así como, indicará su contenido: interpretación de los resultados analíticos de monitoreo, diagramas, figuras, mapas, planos, certificados de calibración de los equipos de monitoreo, realizados por empresas acreditadas ante el INACAL, reportes de ensayo del laboratorio, certificado de acreditación del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

laboratorio (ante el INACAL), cadenas de custodia, reporte de QA/QC de los ensayos realizados, panel fotográfico del desarrollo de monitoreo y reporte de incidencias durante el desarrollo del monitoreo en cada estación.

Se deberá realizar la evaluación la evaluación y seguimiento del cumplimiento y eficacia de las medidas ambientales ejecutadas en las etapas de planificación, construcción (incluyendo el cierre de obra), operación y mantenimiento establecidas en la Estrategia de Manejo Ambiental.

8.6. Plan de cierre de obras

Se precisarán las acciones a realizar, cuando se termine el proyecto en cada una de sus etapas de manera que el ámbito del proyecto y su área de influencia queden en condiciones similares a las que se tuco antes del inicio del proyecto; así como considerar su potencial uso futuro. Este plan se efectuará de acuerdo a las características y el alcance del Proyecto, así como, según lo dispuesto en el Título V, Capítulo 1 del D.S. N° 004-2017-MTC y otras disposiciones que determine la autoridad competente. Se deberá tomar en cuenta y diferenciar las actividades y medidas a realizar tanto para cierre de obra; así como para el cierre del Proyecto o post-cierre.

Se deberá tomar en cuenta y diferenciar las actividades y medidas a realizar tanto para cierre de obra; así como para el cierre del proyecto o post – cierre.

8.6.1. Medidas de cierre de obra para el componente ambiental

Son las acciones para el desmantelamiento, limpieza y restauración de campamentos, patios de máquinas, plantas de chancadora, plantas de concreto, planta de mezcla asfáltica, depósitos de materiales excedentes, canteras, los accesos a dichas instalaciones y otras áreas afectadas por las acciones del proyecto, y otros que vayan identificándose en el proceso de elaboración del estudio.

- Se presentará una propuesta de uso final del suelo en armonía con el medio circundante.
- Se señalarán las medidas de manejo y reconformación morfológica y paisajística que garantice la estabilidad, restablecimiento de las unidades de vegetación, según aplique y en concordancia con la propuesta del uso final del suelo.
- Se elaborará una propuesta de programa de monitoreo, durante el cierre de construcción y post cierre con la finalidad de vigilar el correcto desempeño del plan de cierre.
- Las áreas utilizadas deben quedar libres de las todas las construcciones hechas para facilitar el desarrollo de sus actividades y de todo tipo de contaminación por asfalto, derrames de combustibles, aceites, lubricantes, etc. Se incluirán las acciones de restauración y/o revegetación (de acuerdo a la información de línea base) de las diversas áreas afectadas, la limpieza de escombros y de todo tipo de restos de la construcción, así como aquellos que se hayan generado en los centros poblados.
- Se deberá describir las acciones tendientes a prevenir la afectación del recurso hídrico durante el cierre de construcción y post cierre, incluyendo un cronograma de monitoreo que asegure que los sistemas hídricos naturales no sean afectados.
- Asimismo, se deberá consignar las medidas necesarias para asegurar que la obra concluida cumple con los requisitos de seguridad para los transeúntes y usuarios en general.
- La revegetación de las zonas afectadas será por componente del proyecto,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

indicando las áreas a revegetar con especies de la zona hasta garantizar que la revegetación sea exitosa; teniendo en cuenta lo indicado en los lineamientos para la restauración de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre.

- Precisar que componentes quedarán de manera permanente durante la etapa de operación y que acciones se han considerado para ellos.
- Consignar de manera detallada el cronograma de cierre de dichos componentes, asimismo, indicar de qué manera se va a desarrollar.

8.6.2. Medidas para la revegetación

El programa está destinado a describir las consideraciones y criterios para una adecuada revegetación de las áreas utilizadas con los fines del proyecto.

- Es importante mencionar que el programa debe utilizar especies nativas reportadas en la lista de flora del EIA-sd, teniendo en cuenta la composición, estructura y el tipo de cobertura vegetal de las comunidades vegetales afectadas, y la superficie a revegetar.
- Se debe indicar las tasas de supervivencia y crecimiento en sitios impactados, las condiciones físicas necesarias para el desarrollo de las especies, el método de recolección, la época del año a revegetar.
- Se debe incluir la productividad esperada, el valor social y provisión de los servicios ecosistémicos en el corto, mediano y largo plazo de las especies a emplear para la revegetación.
- Para este programa se tendrá en cuenta lo señalado en los "lineamientos para la restauración de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre", aprobado mediante Resolución directoral ejecutiva Nº 083-2018-MINAGRI-SERFOR-DE.
- El titular elaborará un Plan de Revegetación y/o Reforestación con el siguiente detalle:

  - ✓ Objetivo. El objetivo de la revegetación y/o reforestación será recuperar las áreas afectadas por las actividades del Proyecto (componentes) a las condiciones iniciales de la cobertura vegetal. Para esto se identificarán los ecosistemas, hábitats y formaciones vegetales a revegetar y reforestar; se considerará la estacionalidad, recomendándose que el proceso se realice al inicio de la estación lluviosa.
  - ✓ Área de Revegetación y/o Reforestación. Se establecerán las áreas (ha) a revegetar y reforestar según el tipo de afectación y tipo de ecosistema, considerando la composición (especies) y estructura de las comunidades vegetales (formas de vida) a ser afectadas.
  - ✓ Actividades para la revegetación y/o reforestación:
    - Equipo de trabajo
    - Se utilizarán especies nativas del lugar para la revegetación y reforestación de las áreas impactadas. Se tendrá en cuenta la tasa de supervivencia y crecimiento en sitios impactadosde las especies a plantar.
    - Se indicará el lugar de procedencia de las semillas y plantas a utilizar.
    - Preparación del terreno. Se tendrá en cuenta las condiciones físicas necesarias para el desarrollo de las especies seleccionadas para la revegetación y reposición con top-soil
    - Metodologías de siembra y/o trasplante.
  - ✓ Actividades para el mantenimiento de la revegetación y/o reforestación.
    - Riego inicial, de corresponder
    - Fertilización y provisión de sustrato

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

- Estructuras de protección y señalización de las áreas revegetadas/reforestadas
- Check list de actividades de mantenimiento (precisando responsable, fecha, y evidencias fotográficas)

✓ Monitoreo Post revegetación y/o reforestación. Este monitoreo deberá ser incluido en el "Plan de seguimiento y control" del EIA-sd; indicando, como mínimo:

- Parámetros a monitorear
- Frecuencia de monitoreo y duración total del monitoreo
- Estaciones de monitoreo, presentadas en un mapa precisando su ubicación en coordenadas UTM WGS84.
- Reporte de monitoreo (precisando responsable, fecha, actividades de monitoreo y evidencias fotográficas)
- La duración total del Monitoreo Post revegetación y reforestación deberá asegurar la eficacia del proceso.

✓ Presupuesto detallado destinado a la revegetación y/o reforestación."

8.6.3. Medidas de cierre de obra para el componente social

Se presentará una estrategia de información a las comunidades y autoridades del área de influencia acerca de la finalización de las actividades de construcción del proyecto y de la gestión social.

Asimismo, se deberán establecer las medidas tendientes a verificar la cancelación de todos los salarios de los trabajadores contratados y proveedores locales de productos y servicios por la empresa ejecutora de la empresa, de forma directa o indirecta.

Se implementarán medidas necesarias que permitan validar la conformidad de los propietarios de las áreas auxiliares con respecto a la manera en que dichas áreas les están siendo devueltas. Se considerará la elaboración de actas de conformidad y en las cuales firmaran tanto los propietarios de las áreas auxiliares como los representantes de la empresa constructora que asuma la ejecución del Proyecto.

8.6.4. Medidas de cierre del proyecto

Al finalizar la vida útil de las infraestructuras y componentes del proyecto, de manera general:

- Identificar y describir los posibles escenarios en los que se llevaría a cabo el cierre del proyecto.
- Detallar las actividades que se llevarían a cabo para realizar el cierre en cada escenario identificado, considerando cronograma de ejecución, presupuesto y plazos.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

IX. PLAN DE INVERSIÓN

Se deberá presentar los costos necesarios para la implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental del Proyecto para cada etapa del proyecto (planificación, construcción, operación y mantenimiento, y cierre) acorde al cronograma de ejecución; asignándoles las partidas respectivas; sustentando los costos unitarios, métodos de medición y bases de pago; lo que deberá ser refrendado por el jefe del proyecto y especialista en costos del estudio de ingeniería. Ver formato en el capítulo 13. "Anexos", ítem 13.15 "Plan de Inversiones – Presupuesto de la EMA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

X. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EMA

Se deberá presentar un cronograma para la implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental; el cual estará sincronizada con las actividades de planificación, construcción, operación y mantenimiento, y cierre del proyecto. El referido cronograma deberá ser presentado mediante un diagrama de Gantt u otro similar.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

XI. RESUMEN DE OBLIGACIONES Y COMPROMISOS AMBIENTALES

Se debe elaborar un cuadro resumen conteniendo las obligaciones y/o compromisos ambientales, señalados en la normativa ambiental aplicable para el proyecto y en los planes establecidos en la EMA que será asumidos por el Titular (durante la ejecución de la obra, la operación y mantenimiento de la infraestructura después de entrega de obra); así como la identificación del profesional o área responsable de su implementación y los costos asociados.

Se deberá considerar como mínimo lo establecido en el siguiente formato:

Cuadro de resumen de obligaciones y compromisos ambientales.

ETAPAS	ACTIVIDAD	IMPACTO AMBIENTAL	OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS AMBIENTALES	REFERENCIA EN EL DOCUMENTO O LA NORMATIVA, SEGÚN CORRESPONDA	PRESUPUESTO(S/.)	RESPONSABLE	PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN	FECHA O FRECUENCIA	INDICADOR A SER MONITOREADO
PLANIFICACIÓN									
CONSTRUCCIÓN									
CIERRE DE OBRA									
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO									

Nota. – *Este formato es básico y puede adaptarse a las particularidades del proyecto.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

XII. PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Plan de Participación Ciudadana (PPC) contiene los resultados de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana aplicados durante el desarrollo del Estudio Ambiental, en correspondencia con el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 004- 2017-MTC y su modificatoria aprobada mediante el Decreto Supremo Nº 008-2019-MTC, el Título IV del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2009-MINAM, y las disposiciones específicas establecidas en el Título IV del Reglamento de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 019-2009- MINAM.

El PPC, presentará los mecanismos de participación ciudadana de obligatorio cumplimiento para el proyecto. Para lo cual deberá contener lo siguiente:

12.1. Introducción
12.2. Marco legal
12.3. Objetivo
12.4. Breve descripción del proyecto
12.5. Alcances del proceso de participación ciudadana – área de influencia
12.6. Esquema general del proceso de participación ciudadana
12.7. Grupos de interés
12.8. Mecanismos de participación ciudadana a implementar
12.9. Selección de la idoneidad de los lugares
12.10. Metodología de las convocatorias
12.11. Programa para la implementación de mecanismos de participación ciudadana
12.12. Plazo para recibir opiniones, lugar y fechas
12.13. Plazos y medios para comunicar respuestas
12.14. Equipo responsable
12.15. Materiales que se emplearon y exposición
12.16. Acceso a estudio de impacto ambiental
12.17. Anexos de los mecanismos de participación ciudadana

Los mecanismos de participación ciudadana requeridos estarán a cargo de la empresa Consultora conjuntamente con el Titular y se dirigirán a los grupos de interés de las localidades, comunidades campesinas, centros poblados, urbanizaciones, caseríos, anexos, etc., del área de influencia del proyecto.

Talleres participativos (antes de la elaboración del EIA- sd), los talleres de evaluación rural participativa - TERP (durante la elaboración del EIA-sd), las reuniones informativas generales y las reuniones informativas especificas (durante la evaluación del EIA-sd), así como los mecanismos complementarios que son la instalación de la oficina información Permanente (OIP), los materiales informativos, el buzón de sugerencias y la visita de promotores locales. El proceso participativo deberá contemplar el enfoque intercultural, exposiciones dinámicas/gráficas, lenguaje sencillo y claro, dinámicas, materiales didácticos, entre otros.

En el caso que el proyecto se encuentre superpuesto en ANP, ZA o ACR es importante considerar la participación de la Jefatura del ANP implicada.

El PPC del proyecto se deberá implementar en todas las comunidades campesinas y nativas, u otras localidades del área de influencia, por tanto, se considera pertinente lo que

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

el Ministerio de Cultura ha señalado respecto a la recomendación sobre las capacitaciones previas con los traductores e intérpretes que dirigirán los talleres informativos.

Se presentará la sistematización de los resultados del proceso participativo, debiendo acreditar las fuentes de verificación: copia de las actas, registros de asistencia, cargos de invitación, registro fotográfico, formatos de preguntas y respuestas (escritas y/u orales), video, presentación (ppt), otros que deberán adjuntarse en los Anexos del EIA-sd. La evaluación de dichos documentos se tomará en cuenta para la aprobación del proceso de Participación Ciudadana del proyecto en estudio.

Los resultados de los procesos de Participación Ciudadana serán presentados según el siguiente orden:

- Información General (Datos de los talleres, grupos de interés y población participante, temas tratados y otros de relevancia).
- Resumen de actividades realizadas antes y durante la elaboración del EIA-sd.
- Sistematización de los mecanismos de participación ciudadana en el marco de la elaboración del EIA-sd.
- Acceso Público de EIA-sd.
- Dificultades y logros.
- Lecciones aprendidas.
- Conclusiones.
- Recomendaciones.
- Anexos.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

XIII. ANEXOS

13.1. Autorizaciones y permisos requerido en el EIA-sd

13.1.1. Documento que certifique que el titular del proyecto ha iniciado el trámite ante el MINCU para la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en caso sea necesario.

13.1.2. Autorización para el levantamiento de información forestal y/o de fauna silvestre a través de registros cuantitativos y/o cualitativos, con o sin colecta, según el artículo 162° del D.S. N° 018- 2015-MINAGRI y el artículo 143° del D.S. N° 019-2015-MINAGRI.

13.1.3. Autorización para la extracción de muestras de especímenes hidrobiológicos sin valor comercial, sin utilización de embarcación pesquera, según el procedimiento N° 23 del Texto único de procedimientos administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 010-2018-PRODUCE, y de acuerdo al Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca.

13.1.4. Documentos que identifiquen a los propietarios de los predios, individuales o comunales, a utilizar para áreas auxiliares u otras obras que necesite (ficha registral o constancia de posesión) y copia de DNI de los mismos.

13.1.5. Entre otras autorizaciones y permisos requeridos en el Estudio de Impacto Ambiental.

13.2. Formatos para presentar las Áreas de Influencia

13.2.1. Localidades que conforman el Área de Influencia Directa

LOCALIDAD O CENTRO POBLADO	CATEGORÍA SEGÚN INEI	GRUPO ETNICO	DISTRITO	PROVINCIA	POBLACIÓN ACTUALIZADA	PROGRESIVAS

Nota. – *Este formato es básico y puede adaptarse a las particularidades del proyecto*

13.2.2. Localidades que conforman el Área de Influencia Indirecta.

LOCALIDAD O CENTRO POBLADO	CATEGORÍA SEGÚN INEI	DISTRITO	PROVINCIA	POBLACIÓN ACTUALIZADA

Nota. – *Este formato es básico y puede adaptarse a las particularidades del proyecto.*

13.3. Descripción de actividades

13.3.1. Balance de materiales

PROGRESIVAS (Km)	MATERIAL DE CORTE ROCA FIJA (m^3)	MATERIAL DE CORTE ROCA SUELTA (m^3)	CORTE DE MATERIAL SUELTO (m^3)	MATERIAL DE EXCAVACIONES (m^3)	TOTAL MATERIAL DE CORTE (m^3)	MATERIAL PARA RELLENO (m^3)	TOTAL MATERIAL PARA ELIMINAR (m^3)

Nota. – *Este formato es básico y puede adaptarse a las particularidades del proyecto.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

13.4. Componentes Auxiliares

13.4.1. Canteras

CANTERA	UBICACIÓN	LADO Y ACCESO	TIPO DE MATERIAL A EXTRAER	USO DE MATERIAL	VOLUMEN POTENCIAL (m^3)	VOLUMEN A EXTRAER (m^3)	SUPERFICIE A SER AFECTADA (m^2)

Nota. – *Este formato es básico y puede adaptarse a las particularidades del proyecto.*

13.4.2. Depósitos de Materiales Excedentes (DME)

DME	UBICACIÓN	LADO Y ACCESO	VOLUMEN POTENCIAL (m^3)	VOLUMEN A DISPONER (m^3)	PROCEDENCIA DE MATERIAL (Obras de arte, corte, otros)

Nota. – *Este formato es básico y puede adaptarse a las particularidades del proyecto.*

13.4.3. Campamentos

CAMPAMENTOS	UBICACIÓN	LADO Y ACCESO	ÁREA (m^2)	INFRAESTRUCTURA (Habitaciones, oficinas, áreas sanitarias, otros)	ABASTECIMIENTO (Agua y energía)	CANTIDAD PERSONAL

Nota. – *Este formato es básico y puede adaptarse a las particularidades del proyecto.*

13.4.4. Patio de Máquinas

PATIO DE MÁQUINAS	UBICACIÓN	LADO Y ACCESO	ÁREA (m^2)	INFRAESTRUCTURA (Habitaciones, oficinas, áreas sanitarias, otros)	ABASTECIMIENTO (Agua y energía)	CANTIDAD PERSONAL

Nota. – *Este formato es básico y puede adaptarse a las particularidades del proyecto.*

13.4.5. Polvorines

NOMBRE DE LA INSTALACIÓN (Asignar Código)	UBICACIÓN	LADO Y ACCESO	ÁREA (m^2)	INFRAESTRUCTURA (Habitaciones, oficinas, áreas sanitarias, otros)	ABASTECIMIENTO (Agua y energía)	CANTIDAD PERSONAL

Nota. – *Este formato es básico y puede adaptarse a las particularidades del proyecto.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

13.5. Fichas de áreas auxiliares

13.5.1. Depósitos de material excedente

NOMBRE Y PROGRESIVA:

LADO Y ACCESO:

ÁREA Y PERÍMETRO:

ÁREA:	**PERÍMETRO:**

COORDENADAS UTM (POLIGONAL): **DATUM:** Coordenadas UTM – WGS 84 – 18L

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DME					
VERTICE	**LADO**	**DISTANCIA**	**ANGULO**	**ESTE (X)**	**NORTE (Y)**

UBICACIÓN GENERAL:

DEPARTAMENTO:	**PROVINCIA:**
DISTRITO:	**COMUNIDAD:**

UBICACIÓN GEOGRÁFICA:

ALTITUD (m.s.n.m.):
CUENCA:
RIO:
MARGEN:

DESCRIPCIÓN:

1. Tipo de Propiedad del Terreno (Privado, Municipal, Comunal y otros):
2. Suelos:
3. Uso actual.
4. Capacidad de Uso Mayor:
5. Tipo de Vegetación y Unidad de Vegetación:
6. Presencia de Cuerpos de Agua:
7. Fauna:
8. Distancia a Centros Poblados:
9. Distancia a Áreas de Cultivo:
10. Afectación a Sitios Arqueológicos:

PLAN DE USO (Se incluirá los diseños y planos respectivos):

1. Procedencia de material:
2. Volumen potencial:
3. Volumen a disponer:
4. Distancia de infraestructura:

PANEL FOTOGRÁFICO:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

13.5.2. Campamento y Patio de Máquinas

NOMBRE Y PROGRESIVA:

LADO Y ACCESO:

ÁREA Y PERÍMETRO:

ÁREA:	**PERÍMETRO:**

COORDENADAS UTM (POLIGONAL): **DATUM:** Coordenadas UTM – WGS 84 – 18L

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DME					
VERTICE	**LADO**	**DISTANCIA**	**ANGULO**	**ESTE (X)**	**NORTE (Y)**

UBICACIÓN GENERAL:

DEPARTAMENTO:	**PROVINCIA:**
DISTRITO:	**COMUNIDAD:**

UBICACIÓN GEOGRÁFICA:

ALTITUD (m.s.n.m.):
CUENCA:
RIO:
MARGEN:

DESCRIPCIÓN:
1. Tipo de Propiedad del Terreno (Privado, Municipal, Comunal y otros): **2. Suelos:** **3. Uso actual.**

4. Capacidad de Uso Mayor: **5. Tipo de Vegetación y Unidad de Vegetación:** **6. Presencia de Cuerpos de Agua:** **7. Fauna:** **8. Distancia a Centros Poblados:** **9. Distancia a Áreas de Cultivo:** **10. Afectación a Sitios Arqueológicos:**

DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

1. Cantidad de personal y maquinaria: **2. Tipo de material de infraestructura:** **3. Tiempo estimado de uso del área:** **4. Abastecimiento de agua (fuente y volumen) y energía:** **5. Sistema de tratamiento de efluentes domésticos:** **6. Sistema de disposición de residuos sólidos domésticos:** **7. Equipamiento:** **8. Distancia a la infraestructura:**

PANEL FOTOGRÁFICO:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

13.5.3. Polvorines

NOMBRE Y PROGRESIVA:

LADO Y ACCESO:

ÁREA Y PERÍMETRO:

ÁREA:	**PERÍMETRO:**

COORDENADAS UTM (POLIGONAL): **DATUM:** Coordenadas UTM – WGS 84 – 18L

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DME					
VERTICE	**LADO**	**DISTANCIA**	**ANGULO**	**ESTE (X)**	**NORTE (Y)**

UBICACIÓN GENERAL:

DEPARTAMENTO:	**PROVINCIA:**
DISTRITO:	**COMUNIDAD:**

UBICACIÓN GEOGRÁFICA:

ALTITUD (m.s.n.m.):
CUENCA:
RIO:
MARGEN:

DESCRIPCIÓN:

1. Tipo de Propiedad del Terreno (Privado, Municipal, Comunal y otros):
2. Suelos:
3. Uso actual.
4. Capacidad de Uso Mayor:
5. Tipo de Vegetación y Unidad de Vegetación:
6. Presencia de Cuerpos de Agua:
7. Fauna:
8. Distancia a Centros Poblados:
9. Distancia a Áreas de Cultivo:
10. Afectación a Sitios Arqueológicos:

DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

1. Tiempo estimado de uso del área:
2. Recorrido de efluentes (canales de drenaje, pozo de sedimentación y cuerpo receptor)
3. Área de almacenamiento de insumos:
4. Abastecimiento de agua (fuente y volumen) y energía:
5. Sistema de tratamiento de efluentes domésticos:
6. Sistema de disposición de residuos sólidos domésticos:
7. Sistema de almacenamiento temporal de residuos peligrosos:

PANEL FOTOGRÁFICO:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

13.6. Demografía

CENTRO POBLADO	POBLACIÓN POR SEXO		POBLACIÓN TOTAL	MATERIAL DE PORCENTAJE REFERENTE AL DISTRITO	PORCENTAJ EREFERENTE A LA PROVINCIA	ÍNDICE DE CRECIMIENTO POBLACIONAL INTERCENSAL	
	HOMBRES	MUJERES				1981-1993	1993-2017

Nota. – *Este formato es básico y puede adaptarse a las particularidades del proyecto.*

13.7. Comunidades Campesinas

NOMBRE	ÉTNIA/ FAMILIA LINGÚISTICA	DISTRITO	PROVINCIA	ANEXOS/ CASERIOS	UBICACIÓN GEOGRÁFICA (Progresiva oUTM)	CONDICIÓN LEGAL DE LA COMUNIDAD	TENENCIA DEL TERRITORIO COMUNAL	NÚMERO DE COMUNEROS	
								ACTIVOS	NO ACTIVOS

Nota. – *Este formato es básico y puede adaptarse a las particularidades del proyecto.*

13.7.1. Caracterización social, histórica y cultural

Se incluirá temas o ítems para la caracterización social, histórica y cultural como PPII para cada comunidad nativa, comunidad campesina y localidades de pueblos indígenas del área de influencia, tales como: i) autoidentificación o autodenominación, ii) lengua o idioma, iii) historia de la comunidad campesina o localidad, iv) organización social, v) organización política, vi) actividades económicas, vii) uso del territorio y los recursos naturales, viii) cosmovisión, creencias y prácticas ancestrales.

Descripción del ejercicio de los derechos colectivos

Para el desarrollo teórico se puede hacer uso del documento "Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios publicado por el Ministerio de Cultura que desarrolla e contenido constitucionalmente protegido de dichos derechos brinda pautas a tener en cuenta en relación a sus posibles afectaciones.

Se hará una descripción específica de los derechos colectivos, considerando como pregunta orientadora: ¿Cómo la comunidad y/o la población hace un ejercicio efectivo de sus derechos? por ejemplo, en el caso del derecho a la educación intercultural un ejercicio efectivo del mismo supone el acceso de la población a la educación bilingüe, a través de la escuela y los materiales educativos adaptados a

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

la lengua indígena, entre otros.

Se describirá de manera preferente los derechos colectivos de los pueblos indígenas más relevantes para el proyecto, como pueden ser los derechos relacionados con el uso del territorio y recursos naturales, y a elegir sus prioridades de desarrollo.

Se describirá de manera específica el uso de recursos naturales por parte de las comunidades, sobre todo en aquellas zonas donde se emplazará la vía proyectada y/o áreas auxiliares.

13.8. Educación

13.8.1. Características generales

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	TIPO DE GESTIÓN (Estatal o Privada)	NIVEL EDUCATIVO (Inicial, Primaria, Otros)	ENSEÑANZA INTERCULTURAL (bilingüe)	UBICACIÓN GEOGRÁFICA (Progresiva o UTM)	NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS (Último año)	AUSENTISMO ESCOLAR (Último año) %	DESERCIÓN ESCOLAR (Último año) %	CALIDAD DE INFRAESTRUCTURA		
								MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	AGUA	LUZ

Nota. *– Este formato es básico y puede adaptarse a las particularidades del proyecto.*

13.8.2. Distancia a la infraestructura

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DISTANCIA A LA INFRAESTRUCTURA/ EJE DE LA VÍA (m)

Nota. *– Este formato es básico y puede adaptarse a las particularidades del proyecto.*

13.9. Salud

13.9.1. Características generales

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTODE SALUD	CENTRO POBLADO	TIPO DE GESTIÓN (Pública o Privada)	ATENCIÓN INTERCULTURAL (Bilingüe)	UBICACIÓN GEOGRÁFICA (Progresiva o UTM)	NIVEL (Postas, Centros de Salud, Hospitales, Otros)	CAPACIDAD RESOLUTIVA		
						EQUIPAMIENTO	PERSONAL MÉDICO	SERVICIOS DE SALUD QUE BRINDA

Nota. *– Este formato es básico y puede adaptarse a las particularidades del proyecto.*

13.9.2. Distancia a la infraestructura

ESTABLECIMIENTO DE SALUD	DISTANCIA A LA INFRAESTRUCTURA/ EJE DE LA VÍA (m)

Nota. *– Este formato es básico y puede adaptarse a las particularidades del proyecto.*

13.10. Transporte

13.10.1. Información general

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

EMPRESA DE TRANSPORTE	TIPO DE TRANSPORTE (Pasajeros/ Carga)	RUTAS	Nº DE UNIDADES	TIPO DE UNIDADES (Couster, Combi, Mototaxis, Otros)	Nº DE PASAJEROS POR UNIDAD

Nota. – *Este formato es básico y puede adaptarse a las particularidades del proyecto.*

13.10.2. Tarifas de transporte de pasajeros

EMPRESA DE TRANSPORTE	RUTAS	TURNO/ HORARIO/ FRECUENCIA	TARIFAS

Nota. – *Este formato es básico y puede adaptarse a las particularidades del proyecto.*

13.10.3. Tarifas de transporte de carga

EMPRESA DE TRANSPORTE	RUTAS	TURNO/ HORARIO/ FRECUENCIA	TARIFAS (Por Peso o Tipo deCarga)

Nota. – *Este formato es básico y puede adaptarse a las particularidades del proyecto.*

13.11. Institucionalidad local

NOMBRE OFICIAL DE LA INSTITUCIÓN	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	PRINCIPALES ACTIVIDADES REALIZADAS	GRUPOS DE INTERÉS		NOMBRE DEL ENTREVISTADO
			SI	NO	

Nota. – *Este formato es básico y puede adaptarse a las particularidades del proyecto.*

13.12. Matriz de grupos de interés

GRUPO DE INTERÉS	OPINIÓN SOBRE LOS IMPACTOS AMBIENTALESY SOCIALES POSITIVOS	OPINIÓN SOBRE LOS IMPACTOS AMBIENTALESY SOCIALES NEGATIVOS	TIPO DE INFORMACIÓNQUE REQUIERE	ACTIVIDADES

Nota. – *Este formato es básico y puede adaptarse a las particularidades del proyecto.*

13.13. Modelo de encuesta: percepción de la población sobre el proyecto

TITULAR DEL PROYECTO	PROYECTO	CONSULTOR

I. DATOS DEL ENTREVISTADO

FECHA:	
DISTRITO:	**PROVINCIA:**
NOMBRE DEL ENTREVISTADO:	**DNI:**
INSTITUCIÓN:	**CARGO:**

II. DATOS DEL ENTREVISTADO

1. ¿Qué opina usted sobre los impactos del Proyecto? Breve descripción

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

2. ¿Tiene algunos temores sobre las actividades del proyecto?
3. ¿Cuál es su expectativa respecto a cambios en la dinámica a partir de la operación del proyecto?
4. ¿Qué tipo de empleo espera usted genere la operación del proyecto?
5. ¿Usted tiene interés para trabajar en la ejecución del proyecto?
6. ¿Usted tiene interés en trabajar en negocios que presten servicio al proyecto?
7. ¿Cuál es su apreciación sobre posibles impactos al proyecto en las actividades de la población?
8. ¿Cuáles cree usted son los beneficios económicos para la comunidad que genera el desarrollo del proyecto?
9. ¿Tipo de problemas económicos para la comunidad que genera el desarrollo del proyecto?
10. ¿Tipo de apreciación del posible impacto del proyecto en la calidad en los servicios de salud, educación, etc.?
11. ¿Cree usted que el proyecto favorecerá el desarrollo de las actividades económicas de la zona?
12. ¿Cree usted que el proyecto contribuirá a mejorar la calidad de vida de la población de la zona?

Nota. *– Este formato es básico y puede adaptarse a las particularidades del proyecto.*

13.14. Formato de cuadro de medidas de prevención, mitigación y/o corrección

ETAPA	ACTIVIDAD	IMPACTO	MEDIDAS DE (1) PREVENCIÓN, (2) MINIMIZACIÓN O (3) CORRECCIÓN	LUGAR	FRECUENCIA	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	MEDIO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
Planificación	Actividad 1	Impacto 1	Medida 1.1	…	…	…	Oficio, acta, informe, fotografías, etc.
			Medida 1.2	…	…	…	
			…	…	…	…	
		Impacto 2	Medida 2.1	…	…	…	Oficio, acta, informe, fotografías, etc.
			Medida 2.2	…	…	…	
			…	…	…	…	
		Impacto 3	Medida 3.1	…	…	…	Oficio, acta, informe, fotografías, etc.
			Medida 3.2	…	…	…	
			…	…	…	…	
	Actividad 2	Impacto 4	Medida 4.1	…	…	…	Oficio, acta, informe,
			Medida 4.2	…	…	…	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

			…	…	…	…	fotografías, etc.
Construcción	Actividad 3	Impacto 5	Medida 5.1	…	…	…	Oficio, acta, informe, fotografías, etc.
			Medida 5.2	…	…	…	
			…	…	…	…	
		Impacto 6	Medida 6.1	…	…	…	Oficio, acta, informe, fotografías, etc.…
			Medida 6.2	…	…	…	
			…	…	…	…	
	…	…	…	…	…	…	…
Operación y Mantenimiento	…	…	…	…	…	…	…
	…	…	…	…	…	…	…
Cierre	…	…	…	…	…	…	…

Nota. – *Este formato es básico y puede adaptarse a las particularidades del proyecto.*

Donde:

- **Actividades:** Listado de las actividades generadoras de impactos, en las etapas de planificación, de construcción,operación, mantenimiento y cierre del Proyecto.
- **Impacto:** Listado de los potenciales impactos a generar por la implementación del Proyecto, cada actividad podrá generar uno o más impactos, los cuales deberán esta indicados en el cuadro.
- **Medidas de prevención, minimización y/o corrección:** Se consignarán las medidas que atenderán los impactosproducidos por el desarrollo de la actividad, las cuales deberán considerar la siguiente jerarquía: prevención, minimización y/o corrección.
- **Lugar:** Es el sitio o sitios donde aplicarán las medidas establecidas en el plan.
- **Indicador de cumplimiento:** Son las variables de análisis que permitirán hacer el seguimiento de las medidas establecidas en el plan.
- **Frecuencia:** Es la periodicidad con que se aplicarán las medidas establecidas en el plan.
- **Medios de verificación:** Deberá indicar los medios de verificación de la implementación de la medida(fotografías, actas, etc.).

13.15. Plan de Inversiones – Presupuesto de la EMA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	P. UNITARIO	PARCIAL(S/.)	FORMA DE PAGO
	ETAPA DE PLANIFICACION					
01	**PROGRAMA DE PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**					**Gastos generales variados**
02	**PROGRAMA DE MINIMIZACIÓN Y MANEJO DE RESIDUOSSÓLIDOS**					
03	**PROGRAMA DE CONTROL DE EROSION Y SEDIMENTOS**					
04	**PROGRAMA DE CONTROL DE EMISIONES RUIDO**					
04.01	MEDIDAS PARA EL MANEJO DE MAT. PARTICULADO, GASESY RUIDO	Glb				
04.01	MEDIDAS PARA EL MANEJO DE VOLADURAS	Glb				
05	**PROGRAMA DE MANEJO DE RECURSOS NATURALES**					
05.01	MEDIDAS PARA CONSERVACION DE SUELOS	Glb				
05.02	MEDIDAS DE MANEJO PARA LA FLORA SILVESTRE	Glb				
05.03	MEDIDAS DE MANEJO PARA LA FAUNA SILVESTRE	Glb				
05.04	MEDIDAS DE PROTECCION DE RECURSOS HIDRICOS	Glb				
06	**PROGRAMA DE SEGURIDAD VIAL Y SEÑALIZACIÓNAMBIENTAL**					
07	**PLAN DE GESTION SOCIAL**					**Costos directos**
07.01	PROGRAMA DE RELACIONES COMUNITARIAS	Glb				
07.02	PROGRAMA DE ATENCION DE QUEJAS Y RECLAMOS	Glb				
07.03	PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIONES	Glb				
08	**PLAN DE CONTINGENCIAS**					**Gastos generales fijos**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

09	**PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL**					**Costos directos**
09.01	MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE	Pto				
09.02	MONITOREO DE PRESION SONORA (RUIDO)	Pto				
09.03	MONITOREO DE LA CALIDAD DEL SUELO	Pto				
09.04	MONITOREO DE CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL	Pto				
10	**PLAN DE CIERRE DE OBRAS**					
10.01	PLAN DE CIERRE DE ÁREAS AUXILIARES DEL PROYECTO	Glb				
10.02	PLAN DE CIERRE DEL COMPONENTE SOCIAL	Glb				
11	**PLAN DE AFECTACIONES Y COMPENSACIONES**					
TOTAL (S/.)						

RESUMEN DE LA ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**TOTAL (S/.)**
01		
02		
03		
04		
05		
06		
07		
08		
09		
10		
11		
	SUB TOTAL (S/.)	
	ETAPA DE PLANIFICACIÓN	
	ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	
	ETAPA DE CIERRE	
	ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	
	TOTAL (S/.)	

13.16. Información cartográfica

Se presentarán mapas temáticos, lo cual será:

- Presentación de mapas en coordenadas UTM – WGS84.
- Presentación de información cartográfica en formato editable (shp, dwg, kmz) y en coordenadasUTM – WGS84.
- Los mapas deberán incluir el sello y la firma del especialista que los elaboró.
- Fuente de la información cartográfica utilizada para la elaboración de los mapas, en el membrete de cada mapa temático.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

ANEXO N° 5

Plan de Participación Ciudadana del EIA-sd del Proyecto "*Creación del camino vecinal entre las comunidades de San Martin de Chupón y Belén Chapi, distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho*"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

ÍNDICE

I. PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2
1.1. Descripción del proyecto y sus principales componentes 2
1.1.1. Aspectos generales 2
1.1.2. Componentes del proyecto 3
1.2. Determinación del área de influencia preliminar 10
1.2.1. Delimitación del Área de Influencia Preliminar (AIP) 10
1.2.2. Delimitación del Áreas de Influencia Preliminar (AIP) 12
1.3. Identificación de las poblaciones ubicadas en el Área de Influencia Preliminar del Proyecto 13
1.4. Identificación de los principales grupos de interés 14
1.5. Mecanismos de participación ciudadana 15
1.5.1. Mecanismo antes de la elaboración del EIA - sd 16
1.5.2. Mecanismo durante la elaboración del EIA - sd 28
1.5.3. Mecanismo durante la evaluación del EIA - sd 36
1.6. Propuesta de cronograma para la ejecución 52
1.7. Área responsable de brindar información relacionada al EIA-sd 53
1.8. Mapa del Área de Influencia Preliminar del Proyecto 54
1.9. Propuesta de los lugares en los que se implementaran los mecanismos de participación ciudadana 56
1.10. Medios logísticos para el desarrollo de los mecanismos de participación ... 56

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

I. PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Plan de Participación Ciudadana (PPC) contiene los resultados de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana aplicados durante el desarrollo del Estudio Ambiental, en correspondencia con el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 004-2017-MTC y su modificatoria aprobada mediante el Decreto Supremo Nº 008-2019-MTC, el Título IV del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2009-MINAM, y las disposiciones específicas establecidas en el Título IV del Reglamento de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM.

La propuesta de Plan de Participación Ciudadana y su adecuación al Decreto Legislativo N° 1500, debe considerarla siguiente estructura:

1.1. Descripción del proyecto y sus principales componentes

1.1.1. Aspectos generales

a) Nombre del Proyecto

El proyecto se denomina: **"CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE SAN MARTIN DE CHUPÓN Y BELEN CHAPI, DISTRITO DE CHUNGUI – LA MAR – AYACUCHO"**.

b) Código único del proyecto

El código único con el que el proyecto se encuentra registrado en el banco de inversiones es: **2206530**.

c) Objetivos del Proyecto

- Acceso hacia los mercados y servicios básicos entre las comunidades de San Martín de Chupón – Belén Chapi.
- Dotar de infraestructura vial adecuada para un sistema de transporte eficiente.
- Dentro del contexto regional podemos mencionar a los departamentos de Ayacucho y Cusco que son delimitados por el Río Apurímac más exactamente con las provincias de La Mar por Ayacucho y La Convención por Cusco, tal es así que el único acceso vehicular a la zona del proyecto lo constituye la ruta de Ayacucho – Tambo – San Miguel-Pacobamba - Anco.

d) Tipo de proyecto

Proyecto de Inversión Pública.

e) Tipo de proyecto a realizar

Nuevo (... **X** ...) Ampliación (…).

f) Monto estimado de la inversión

El monto del proyecto presupuestado para la etapa de ejecución asciende a **Treinta y Siete Millones Doscientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 44/100 Soles**.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

***Cuadro I-1.-** Presupuesto del Proyecto.*

DESCRIPCIÓN			MONTO (S/.)
CD	**COSTO DIRECTO**		**33'872,001.42**
GG	GASTOS GENERALES	5.34 %	1'809,606.50
	PRESUPUESTO BASE DE EJECUCIÓN(CD+GG)		**35'681,607.92**
GS	GASTO DE SUPERVISIÓN	1.57 %	1'000,818.61
	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO		400,886.07
	GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTOS		230,362.00
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN Y CIERRE		30,418.75
	PLAN DE PREVENCIÓN Y CONTROL COVID-19		340,343.20
CT	**COSTO TOTAL (CD+GG+GS)**		**37'243,459.44**

***Fuente.** – Equipo técnico Klee E.I.R.L, en base al Expediente Técnico.*

g) Longitud total

La longitud total del tramo es de 44.26 km.

h) Tiempo de ejecución del proyecto

El período de ejecución física del proyecto es de 12 meses (360 días calendarios).

i) Vida útil del proyecto

El Proyecto tendrá un tiempo estimado de vida útil de 10 años.

j) Ubicación del proyecto

El proyecto, políticamente, se localiza en la región sur del país, en el departamento de Ayacucho, en los centros poblados de San Martín de Chupón y Belén Chapi; y las comunidades campesinas de Belén Chapi y Villa Virgen; distrito de Oronccoy, Provincia de La Mar - Ayacucho. Cuya ubicación geográfica tiene las siguientes características:

- **Región** : Ayacucho
- **Provincia** : La Mar
- **Distrito** : Oronccoy
- **Localidades** : San Martín de Chupón y Belén Chapi
- **Cuenca** : Intercuenca Bajo Apurímac

***Cuadro I-2.-** Ubicación del proyecto en Coordenadas UTM – WGS 84 (Zona 18 S).*

TRAMO		COORDENADAS UTM WGS 84 – 18 L								LONGITUD (Km)
		INICIO				FINAL				
N°	NOMBRE	ALTITUD (m.s.n.m.)	PROG. (Km)	ESTE (X)	NORTE (Y)	ALTITUD (m.s.n.m.)	PROG. (Km)	ESTE (X)	NORTE (Y)	
1	San Martín de Chupón – Belén Chapí	3,571.21	00+000	662,026.12	8'533,491.00	1,573.10	44+260	674,659.09	8'533,203.53	44+260
TOTAL										**44.260**

***Fuente.** – Equipo técnico Klee E.I.R.L, en base al Expediente Técnico.*

1.1.2. Componentes del proyecto

a) Componentes principales permanentes

» Camino vecinal

El cuadro adjunto, contempla la proyección del camino vecinal.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Cuadro I-3.- *Camino vecinal a proyectar en Coordenadas UTM – WGS 84 (Zona 18 S).*

TRAMO		COORDENADAS UTM WGS 84 – 18 L								LONGITUD (Km)
		INICIO				FINAL				
N°	NOMBRE	ALTITUD (m.s.n.m.)	PROG. (Km)	ESTE (X)	NORTE (Y)	ALTITUD (m.s.n.m.)	PROG. (Km)	ESTE (X)	NORTE (Y)	
1	San Martín de Chupón – Belén Chapí	3,571.21	00+000	662,026.12	8'533,491.00	1,573.10	44+260	674,659.09	8'533,203.53	44+260
TOTAL										44.260

Fuente. *– Equipo técnico Klee E.I.R.L, en base al Expediente Técnico.*

» **Obras de arte y drenaje**

En el cuadro adjunto, se contempla las alcantarillas, badenes, pontones y un puente vado, parte del camino vecinal a proyectar:

Cuadro I-4.- *Camino vecinal a proyectar en Coordenadas UTM – WGS 84 (Zona 18 S).*

ALCANTARILLAS					
ALCANTARILLAS		PROG. (Km)	MATERIAL DE CONST.	COORDENAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S	
N°	NOMBRE			ESTE	NORTE
01	Alcantarilla N° 01	0+150	Concreto	662094.02	8533497.26
02	Alcantarilla N° 02	0+320	Concreto	662164.64	8533651.89
03	Alcantarilla N° 03	0+430	Concreto	662210.34	8533751.95
04	Alcantarilla N° 04	0+478	Concreto	662230.28	8533795.61
05	Alcantarilla N° 05	0+555	Concreto	662265.54	8533864.00
06	Alcantarilla N° 06	0+770	Concreto	662382.53	8534044.01
07	Alcantarilla N° 07	1+025	Concreto	662429.09	8534284.03
08	Alcantarilla N° 08	1+120	Concreto	662402.37	8534375.19
09	Alcantarilla N° 09	1+170	Concreto	662388.31	8534423.17
10	Alcantarilla N° 10	1+390	Concreto	662362.10	8534629.07
11	Alcantarilla N° 11	1+450	Concreto	662383.09	8534683.60
12	Alcantarilla N° 12	1+610	Concreto	662351.10	8534838.57
13	Alcantarilla N° 13	1+735	Concreto	662332.48	8534836.80
14	Alcantarilla N° 14	1+878	Concreto	662315.13	8534695.45
15	Alcantarilla N° 15	1+920	Concreto	662307.00	8534654.27
16	Alcantarilla N° 16	2+265	Concreto	662117.77	8534744.22
17	Alcantarilla N° 17	2+525	Concreto	661992.96	8534958.01
18	Alcantarilla N° 18	2+585	Concreto	662003.13	8534980.02
19	Alcantarilla N° 19	3+065	Concreto	662353.83	8535058.43
20	Alcantarilla N° 20	3+270	Concreto	662494.16	8535206.82
21	Alcantarilla N° 21	3+420	Concreto	662622.08	8535280.63
22	Alcantarilla N° 22	3+518	Concreto	662613.57	8535298.85
23	Alcantarilla N° 23	3+640	Concreto	662494.08	8535277.73
24	Alcantarilla N° 24	3+890	Concreto	662525.72	8535339.16
25	Alcantarilla N° 25	3+960	Concreto	662593.97	8535353.97
26	Alcantarilla N° 26	4+183	Concreto	662626.25	8535401.12
27	Alcantarilla N° 27	4+432	Concreto	662868.79	8535431.25
28	Alcantarilla N° 28	4+680	Concreto	663100.39	8535502.72
29	Alcantarilla N° 29	4+915	Concreto	663299.01	8535397.38
30	Alcantarilla N° 30	5+385	Concreto	663342.55	8535428.44
31	Alcantarilla N° 31	5+860	Concreto	663389.65	8535493.06
32	Alcantarilla N° 32	6+060	Concreto	663399.29	8535516.29
33	Alcantarilla N° 33	6+425	Concreto	663403.68	8535548.62
34	Alcantarilla N° 34	6+710	Concreto	663493.94	8535767.91
35	Alcantarilla N° 35	6+850	Concreto	663550.93	8535894.75
36	Alcantarilla N° 36	7+050	Concreto	663664.27	8536057.75

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

37	Alcantarilla N° 37	7+410	Concreto	663964.07	8536250.90
38	Alcantarilla N° 38	7+705	Concreto	664227.95	8536353.23
39	Alcantarilla N° 39	8+000	Concreto	664474.23	8536463.16
40	Alcantarilla N° 40	8+270	Concreto	664699.98	8536368.08
41	Alcantarilla N° 41	8+500	Concreto	664800.81	8536408.04
42	Alcantarilla N° 42	8+740	Concreto	664952.16	8536565.98
43	Alcantarilla N° 43	8+980	Concreto	665015.26	8536789.87
44	Alcantarilla N° 44	9+220	Concreto	665042.18	8536791.38
45	Alcantarilla N° 45	9+490	Concreto	665176.95	8536630.39
46	Alcantarilla N° 46	10+100	Concreto	665459.93	8536735.75
47	Alcantarilla N° 47	10+260	Concreto	665328.14	8536803.61
48	Alcantarilla N° 48	10+850	Concreto	665346.33	8536901.29
49	Alcantarilla N° 49	11+790	Concreto	665777.07	8536480.44
50	Alcantarilla N° 50	11+860	Concreto	665816.39	8536538.35
51	Alcantarilla N° 51	12+140	Concreto	665947.25	8536769.67
52	Alcantarilla N° 52	12+380	Concreto	666111.79	8536805.65
53	Alcantarilla N° 53	12+853	Concreto	666421.21	8536942.02
54	Alcantarilla N° 54	13+990	Concreto	667237.93	8537181.22
55	Alcantarilla N° 55	14+480	Concreto	667040.92	8537598.66
56	Alcantarilla N° 56	14+780	Concreto	667103.93	8537696.58
57	Alcantarilla N° 57	15+080	Concreto	667350.53	8537579.47
58	Alcantarilla N° 58	15+140	Concreto	667410.42	8537580.33
59	Alcantarilla N° 59	15+510	Concreto	667769.98	8537508.58
60	Alcantarilla N° 60	15+950	Concreto	667963.41	8537856.65
61	Alcantarilla N° 61	16+230	Concreto	668010.50	8537945.87
62	Alcantarilla N° 62	16+530	Concreto	668286.20	8538038.56
63	Alcantarilla N° 63	16+840	Concreto	668562.17	8538168.65
64	Alcantarilla N° 64	17+095	Concreto	668543.09	8538189.76
65	Alcantarilla N° 65	17+370	Concreto	668284.61	8538129.64
66	Alcantarilla N° 66	17+530	Concreto	668286.07	8538158.62
67	Alcantarilla N° 67	17+810	Concreto	668494.49	8538301.47
68	Alcantarilla N° 68	18+060	Concreto	668658.55	8538390.85
69	Alcantarilla N° 69	18+240	Concreto	668689.62	8538545.82
70	Alcantarilla N° 70	18+550	Concreto	668958.54	8538521.88
71	Alcantarilla N° 71	18+795	Concreto	669190.45	8538566.83
72	Alcantarilla N° 72	18+970	Concreto	669220.04	8538737.93
73	Alcantarilla N° 73	19+330	Concreto	669343.12	8538954.39
74	Alcantarilla N° 74	19+490	Concreto	669478.08	8539015.60
75	Alcantarilla N° 75	19+865	Concreto	669612.93	8539230.15
76	Alcantarilla N° 76	20+130	Concreto	669736.36	8539451.19
77	Alcantarilla N° 77	20+420	Concreto	669697.14	8539722.92
78	Alcantarilla N° 78	20+62	Concreto	669678.50	8539745.15
79	Alcantarilla N° 79	20+855	Concreto	669668.90	8539756.60
80	Alcantarilla N° 80	21+100	Concreto	669794.12	8539962.36
81	Alcantarilla N° 81	21+350	Concreto	669830.63	8539828.85
82	Alcantarilla N° 82	21+550	Concreto	669911.29	8539648.74
83	Alcantarilla N° 83	21+890	Concreto	670059.02	8539367.41
84	Alcantarilla N° 84	22+015	Concreto	670116.70	8539257.50
85	Alcantarilla N° 85	22+065	Concreto	670133.88	8539210.90
86	Alcantarilla N° 86	22+170	Concreto	670200.41	8539154.12
87	Alcantarilla N° 87	22+260	Concreto	670172.16	8539070.73
88	Alcantarilla N° 88	22+460	Concreto	670293.52	8538962.75
89	Alcantarilla N° 89	22+580	Concreto	670312.95	8538848.42
90	Alcantarilla N° 90	22+710	Concreto	670329.18	8538726.73
91	Alcantarilla N° 91	23+040	Concreto	670268.89	8538443.98
92	Alcantarilla N° 92	23+460	Concreto	669907.61	8538495.72
93	Alcantarilla N° 93	23+960	Concreto	669560.89	8538242.61
94	Alcantarilla N° 94	24+020	Concreto	669522.65	8538198.11
95	Alcantarilla N° 95	24+190	Concreto	669485.00	8538040.37

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 27, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

96	Alcantarilla N° 96	24+265	Concreto	669431.25	8537990.45
97	Alcantarilla N° 97	24+495	Concreto	669348.34	8537781.19
98	Alcantarilla N° 98	24+800	Concreto	669439.47	8537499.11
99	Alcantarilla N° 99	25+210	Concreto	669200.24	8537317.64
100	Alcantarilla N° 100	25+530	Concreto	668921.58	8537441.19
101	Alcantarilla N° 101	25+980	Concreto	668526.62	8537414.89
102	Alcantarilla N° 102	26+030	Concreto	668476.88	8537418.95
103	Alcantarilla N° 103	26+325	Concreto	668579.71	8537199.78
104	Alcantarilla N° 104	26+420	Concreto	668573.80	8537117.27
105	Alcantarilla N° 105	26+500	Concreto	668640.00	8537096.71
106	Alcantarilla N° 106	26+970	Concreto	668792.71	8536730.78
107	Alcantarilla N° 107	27+280	Concreto	668756.43	8536430.47
108	Alcantarilla N° 108	27+590	Concreto	668744.50	8536154.04
109	Alcantarilla N° 109	27+920	Concreto	669048.12	8536149.90
110	Alcantarilla N° 110	28+400	Concreto	669395.12	8536103.71
111	Alcantarilla N° 111	28+800	Concreto	669633.59	8536092.70
112	Alcantarilla N° 112	28+940	Concreto	669765.03	8536129.55
113	Alcantarilla N° 113	29+130	Concreto	669928.51	8536218.90
114	Alcantarilla N° 114	29+445	Concreto	670191.17	8536323.60
115	Alcantarilla N° 115	29+580	Concreto	670314.14	8536357.76
116	Alcantarilla N° 116	29+980	Concreto	670673.01	8536333.20
117	Alcantarilla N° 117	30+060	Concreto	670748.17	8536314.07
118	Alcantarilla N° 118	30+360	Concreto	670941.04	8536453.44
119	Alcantarilla N° 119	30+605	Concreto	671143.69	8536322.80
120	Alcantarilla N° 120	30+900	Concreto	671361.51	8536508.86
121	Alcantarilla N° 121	30+990	Concreto	671385.85	8536591.10
122	Alcantarilla N° 122	31+370	Concreto	671655.33	8536679.46
123	Alcantarilla N° 123	31+735	Concreto	671972.48	8536660.18
124	Alcantarilla N° 124	31+930	Concreto	672164.40	8536642.91
125	Alcantarilla N° 125	32+250	Concreto	672444.67	8536550.06
126	Alcantarilla N° 126	32+350	Concreto	672385.88	8536473.57
127	Alcantarilla N° 127	32+480	Concreto	672306.24	8536371.14
128	Alcantarilla N° 128	32+550	Concreto	672254.01	8536324.77
129	Alcantarilla N° 129	32+750	Concreto	672141.17	8536166.22
130	Alcantarilla N° 130	32+840	Concreto	672104.82	8536084.23
131	Alcantarilla N° 131	33+240	Concreto	671745.35	8536012.91
132	Alcantarilla N° 132	33+500	Concreto	671496.88	8535981.96
133	Alcantarilla N° 133	33+630	Concreto	671380.09	8535925.52
134	Alcantarilla N° 134	33+730	Concreto	671329.74	8535839.97
135	Alcantarilla N° 135	34+520	Concreto	671265.68	8535357.86
136	Alcantarilla N° 136	34+750	Concreto	671383.28	8535167.27
137	Alcantarilla N° 137	34+830	Concreto	671436.15	8535107.32
138	Alcantarilla N° 138	34+890	Concreto	671476.80	8535063.20
139	Alcantarilla N° 139	35+100	Concreto	671641.01	8534938.99
140	Alcantarilla N° 140	35+630	Concreto	672061.01	8534700.45
141	Alcantarilla N° 141	35+780	Concreto	672165.75	8534604.23
142	Alcantarilla N° 142	36+200	Concreto	672454.03	8534547.50
143	Alcantarilla N° 143	36+640	Concreto	672765.26	8534806.64
144	Alcantarilla N° 144	36+925	Concreto	672956.57	8534932.86
145	Alcantarilla N° 145	37+370	Concreto	673337.56	8534985.94
146	Alcantarilla N° 146	37+685	Concreto	673580.82	8535178.74
147	Alcantarilla N° 147	38+000	Concreto	673745.72	8535277.89
148	Alcantarilla N° 148	38+150	Concreto	673794.96	8535138.25
149	Alcantarilla N° 149	38+330	Concreto	673877.69	8534985.63
150	Alcantarilla N° 150	38+680	Concreto	674177.72	8534871.19
151	Alcantarilla N° 151	38+720	Concreto	674189.22	8534835.77
152	Alcantarilla N° 152	38+870	Concreto	674249.48	8534704.65
153	Alcantarilla N° 153	39+160	Concreto	674323.10	8534433.72
154	Alcantarilla N° 154	39+510	Concreto	673997.34	8534395.93

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

155	Alcantarilla N° 155	39+735	Concreto	674007.20	8534357.32
156	Alcantarilla N° 156	40+280	Concreto	674513.06	8534411.85
157	Alcantarilla N° 157	40+920	Concreto	674578.37	8534393.24
158	Alcantarilla N° 158	41+182	Concreto	674424.09	8534223.88
159	Alcantarilla N° 159	41+600	Concreto	674038.84	8534137.88
160	Alcantarilla N° 160	41+730	Concreto	673930.03	8534084.13
161	Alcantarilla N° 161	41+810	Concreto	673863.43	8534041.32
162	Alcantarilla N° 162	41+930	Concreto	673762.03	8533996.89
163	Alcantarilla N° 163	42+030	Concreto	673668.91	8533970.87
164	Alcantarilla N° 164	42+210	Concreto	673516.53	8533881.21
165	Alcantarilla N° 165	42+420	Concreto	673323.19	8533803.30
166	Alcantarilla N° 166	42+840	Concreto	673553.89	8533672.32
167	Alcantarilla N° 167	43+220	Concreto	673776.70	8533474.75
168	Alcantarilla N° 168	43+680	Concreto	674132.12	8533217.55
169	Alcantarilla N° 169	43+830	Concreto	674269.34	8533159.20
170	Alcantarilla N° 170	44+000	Concreto	674429.73	8533111.83
171	Alcantarilla N° 171	44+105	Concreto	674530.16	8533126.15
BADENES					
BADENES		**PROG. (Km)**	**MATERIAL DE CONST.**	**COORDENAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S**	
N°	**NOMBRE**			**ESTE**	**NORTE**
01	Badén N° 01	11+570	Concreto	665577.11	8536451.07
02	Badén N° 02	11+750	Concreto	666267.38	8536749.25
03	Badén N° 03	12+580	Concreto	666595.64	8536833.83
04	Badén N° 04	13+125	Concreto	666899.89	8537028.65
05	Badén N° 05	13+555	Concreto	668461.70	8537328.57
06	Badén N° 06	26+150	Concreto	668821.50	8536845.39
07	Badén N° 07	27+230	Concreto	668773.68	8536477.06
08	Badén N° 08	28+195	Concreto	669213.08	8536102.48
09	Badén N° 09	35+500	Concreto	672004.27	8534813.67
10	Badén N° 10	43+590	Concreto	674084.50	8533293.08
11	Badén N° 11	43+755	Concreto	674164.04	8533206.93
PONTONES					
PUENTES		**PROG. (Km)**	**MATERIAL DE CONST.**	**COORDENAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S**	
N°	**NOMBRE**			**ESTE**	**NORTE**
01	Puente N° 01	2+072	Concreto	662197.64	8534573.98
02	Puente N° 02	2+790	Concreto	662158.26	8534870.19
03	Puente N° 03	6+485	Concreto	663459.88	8535547.25
04	Puente N° 04	33+980	Concreto	671213.96	8535641.32
05	Puente N° 05	42+480	Concreto	673300.18	8533750.38
PUENTE VADO					
PUENTES VADO		**PROG. (Km)**	**MATERIAL DE CONST.**	**COORDENAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S**	
N°	**NOMBRE**			**ESTE**	**NORTE**
01	Puente Vado N° 01	0+050	Concreto	662033.90	8533442.70

Fuente. *– Equipo técnico Klee E.I.R.L, en base al Expediente Técnico.*

b) Componentes auxiliares

» Depósitos de material excedente

El cuadro adjunto, se presenta los DMEs a utilizar.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

***Cuadro I-5.-** Ubicación de los DME en el tramo del proyecto.*

INSTALACIÓN	UBICACIÓN				ÁREA (m^2)	ACCESOS (m)
	PROGRESIVA/ LADO	COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S (Centroide del Componente)		REGIÓN/ PROVINCIA/ DISTRITO		
		ESTE (m)	NORTE (m)			
DME N° 01	Km. 1+200. Lado Derecho del Tramo	662,454.41	8'534,477.66	Ayacucho/ La Mar/ Oronccoy/ Belén Chapi	14,319.947	20 m del eje del Tramo (No requiere habilitación de accesos)
DME N° 02	Km. 8+100. Lado Derecho del Tramo	664,565.13	8'536,352.06		26,254.707	10 m del eje del Tramo (No requiere habilitación de accesos)
DME N° 03	Km. 14+850. Lado Izquierdo del Tramo	667,231.40	8'537,694.84		27,644.537	20 m del eje del Tramo (No requiere habilitación de accesos)
DME N° 04	Km. 30+800. Lado Derecho del Tramo	671,693.69	8'536,340.56		32,229.036	270 m del eje del Tramo (Requiere habilitación de accesos con un ancho de 4.0 m)
DME N° 05	Km. 33+750. Lado Izquierdo del Tramo	671,505.67	8'535,887.58		51,199.290	17 m del eje del Tramo (No requiere habilitación de accesos)
DME N° 06	Km. 35+200. Lado Izquierdo del Tramo	671,923.95	8'535,135.69		65,157.439	488 m del eje del Tramo (Requiere habilitación de accesos con un ancho de 4.0 m)
DME N° 07	Km. 42+800. Lado Izquierdo del Tramo	673,594.82	8'533,731.10		11,773.850	6 m del eje del Tramo (No requiere habilitación de accesos)

***Fuente. -** Expediente Técnico – Ingeniería del Proyecto*

» **Campamentos y patio de máquinas**
El cuadro adjunto, se presenta los campamentos y patio de máquinas a utilizar.

***Cuadro I-6.-** Ubicación de los Campamentos y Patio de Máquinas en el tramo del proyecto.*

INSTALACIÓN	UBICACIÓN				ÁREA (m^2)	ACCESOS (m)
	PROGRESIVA/ LADO	COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S (Centroide del Componente)		REGIÓN/ PROVINCIA/ DISTRITO		
		ESTE (m)	NORTE (m)			
Campamento y Patio de Máquinas N° 01	Km. 0+950. Lado Derecho del Tramo	662,457.98	8'534,213.67	Ayacucho/ La Mar/ Oronccoy/ Belén Chapi	2,220.842	10 m del eje del Tramo (No requiere habilitación de accesos)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Campamento y Patio de Máquinas N° 02	Km. 12+800. Lado Derecho del Tramo	666,418.82	8'536,914.53		2,187.299	10 m del eje del Tramo (No requiere habilitación de accesos)
Campamento y Patio de Máquinas N° 03	Km. 27+950. Lado Derecho del Tramo	669,103.35	8'536,145.48		2,585.827	10 m del eje del Tramo (No requiere habilitación de accesos)
Campamento y Patio de Máquinas N° 04	Km. 33+850. Lado Derecho del Tramo	671,290.33	8'535,762.17		2,774.440	10 m del eje del Tramo (No requiere habilitación de accesos)
Campamento y Patio de Máquinas N° 05	Km. 42+900. Lado Derecho del Tramo	673,569.35	8'533,612.79		3,093.284	10 m del eje del Tramo (No requiere habilitación de accesos)

Fuente. - *Expediente Técnico – Ingeniería del Proyecto.*

» **Top soil**
El cuadro adjunto, se presenta los depósitos de Top Soil a utilizar.

Cuadro I-7.- *Ubicación de los depósitos de Top Soil en el tramo del proyecto.*

INSTALACIÓN	UBICACIÓN			ÁREA (m^2)	VOLUMEN POTENCIAL (m^3)	VOLUMEN ALMACENAR (m^3)	ACCESOS (m)
	PROGRESIVA / LADO	COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S (Centroide del Componente)					
		ESTE (m)	NORTE (m)				
TSOIL N° 01	Km. 1+090. Lado Derecho del Tramo	662,485.58	8'534,357.72	2,521.19	5,830.88	5,830.88	20 m del eje del Tramo (No requiere habilitación de accesos)
TSOIL N° 02	Km. 8+350. Lado Derecho del Tramo	664,674.22	8'536,360.66	2,826.76	4,970.80	4,970.80	12 m del eje del Tramo (No requiere habilitación de accesos)
TSOIL N° 03	Km. 14+850. Lado Izquierdo del Tramo	667,299.91	8'537,768.06	4,618.96	10,518.05	10,518.05	80 m del eje del Tramo (No requiere habilitación de accesos)
TSOIL N° 04	Km. 30+800. Lado Derecho del Tramo	671,453.46	8'536,353.12	4,132.46	9,439.50	9,439.50	480 m del eje del Tramo (Se utilizará el Acceso Nº 01)
TSOIL N° 05	Km. 43+000. Lado Izquierdo del Tramo	673,679.19	8'533,597.50	4,051.48	9,289.45	6,704.61	15 m del eje del Tramo (No requiere habilitación de accesos)

Fuente. - *Expediente Técnico – Ingeniería del Proyecto.*

» **Accesos hacia las áreas auxiliares**
El cuadro adjunto, se presenta los accesos hacia las áreas auxiliares a utilizar.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Cuadro I-8.- *Ubicación de los accesos hacia las áreas auxiliares en el tramo del proyecto.*

ACCESOS		COORDENADAS UTM WGS 84 – 18 L						LONGITUD (m)	FINALIDAD	SUPERFICIE DE RODADURA
		INICIO			FINAL					
N°	NOMBRE	PROG. (Km)	ESTE (X)	NORTE (Y)	PROG. (Km)	ESTE (X)	NORTE (Y)			
1	Acceso Nº 01	0+000	671,146.33	8'536,321.87	0+580	671,606.54	8'536,348.47	580.00	Acceso para el DME Nº 04 y TSOIL Nº 01	No pavimentado
2	Acceso Nº 02	0+000	671,404.45	8'535,143.25	0+820	671,888.38	8'535,080.95	820.00	Acceso para el DME Nº 06	
TOTAL								1,400.00		

Fuente. - *Expediente Técnico – Ingeniería del Proyecto*

1.2. Determinación del área de influencia preliminar

Acorde a lo indicado en el literal b) del artículo 26 del D.S. N° 004-2022-MINAM, el PPC debe contener la delimitación del área de influencia preliminar del Proyecto, basado en la información existente.

Con base en lo expuesto, a continuación, se presentan los criterios empleados para delimitar el área de influencia preliminar del proyecto.

1.2.1. Delimitación del Área de Influencia Preliminar (AIP)

El Área de Influencia Preliminar (AIP) viene a ser el espacio geográfico que está conformado por los componentes físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales, los cuales serán ocupados por los componentes principales y auxiliares del proyecto. Asimismo, los espacios ubicados fuera del área del proyecto, que son susceptibles a la afectación por los impactos directos e indirectos que derivan de las actividades y/o componentes causados por las diferentes etapas del proyecto, afectando de manera positiva o negativa el entorno adyacente. Para ello se consideró las zonas utilizadas para las áreas auxiliares, los centros poblados y ecosistemas críticos que se encuentran en la zona del proyecto.

Por consiguiente, se tomó los siguientes criterios para delimitación del área de influencia:

a) Criterios para la delimitación del Área de Influencia Preliminar:

» **Distritos y/o centros poblados (comunidades, caseríos y otros) cuya jurisdicción cruza y/o colinda con la vía**

El proyecto se ejecutará en el distrito de Oronccoy, provincia La Mar, departamento de Ayacucho, en los centros poblados de San Martín de Chupón y Belén Chapi; y la comunidad campesina de Belén Chapi, distrito de Oronccoy, Provincia de La Mar y la comunidad de Villa Virgen, distrito de Villa Virgen, provincia La Convención, departamento del Cusco.

El trazo conectará a dos localidades, San Martín de Chupón y Belén Chapi; Belén Chapi, es una Comunidad Campesina reconocida mediante la R.D. 0058-88-UAD-XVIII-A-RA/ AR.

Por otro lado, considerando la base cartográfica; se puede apreciar que, parte del proyecto superpone con la Comunidad Campesina Villa Virgen, perteneciente al departamento de Cusco, provincia La

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Convención, distrito de Villa Virgen, cuyo dato de reconocimiento es mediante la R.D. 0124-79-DZA-AYAC.

Asimismo, parte del tramo se superpone con el distrito de Chungui, perteneciente a la provincial de La Mar, departamento de Ayacucho.

Se presenta el siguiente cuadro:

Cuadro I-9.- *Localidades por donde a traviesa el Área de Influencia del Proyecto.*

ÁREA DE INFLUENCIA	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CENTRO POBLADO	COMUNIDAD CAMPESINA	PUEBLO INDÍGENA
Directa	Ayacucho	La Mar	Oronccoy	Belén Chapi	Belén Chapi	Quechuas
				San Martín de Chupón	-	-
			Chungui	-	-	-
	Cusco	La Convención	Villa Virgen	-	Villa Virgen	-

Fuente. *– Equipo Técnico Klee.*

» **Espacios ocupados por componentes principales del proyecto**
En el Área de Influencia preliminar del Proyecto, se tiene previsto la creación del camino vecinal de 44+260 km, asimismo la construcción de obras de arte y drenaje, entre ellas: 01 puente vado, 05 pontones, 11 badenes y 171 alcantarillas.

» **Área de manifestación de vibraciones por las actividades de voladuras del proyecto**
En la actividad de movimiento de tierras, actividad excavación en roca suelta, se hará uso de explosivos, a fin de excavar las rocas. A consecuencia se generarán vibraciones.

» **Recursos hídricos por donde atraviesa el proyecto, así como afectado por las actividades de construcción del camino o vecinal, canteras, campamentos/patio de máquinas, alcantarillas y puentes; y explotación de fuentes de agua**
El proyecto a traviesa por quebradas y riachuelos, en los cuales se tiene previsto las obras de arte y drenaje. Asimismo, algunos cuerpos hídricos serán utilizados como fuentes de agua para diversas actividades del proyecto.

» **Las zonas expuestas a impactos por las instalaciones auxiliares temporales; y accesos a las mismas**
El proyecto, tiene previsto el uso de siete (07) Depósitos de Materiales Excedentes, cinco (05) campamentos y Patio de Máquinas. Estas áreas auxiliares se encuentran próximas al camino vecinal proyectado; y, además, existen vías de acceso a cada una de las áreas definidas. Se presenta los siguientes cuadros.

» **Habilitación de accesos hacia áreas auxiliares**
Para comunicar el trazo del camino vecinal con los componentes auxiliares, se implementarán 02 accesos.

» **Áreas naturales protegidas y sus zonas de amortiguamiento colindantes o cruzadas por la vía proyectada; así como las áreas**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

de conservación regional y municipal e incluso las privadas; así como otros sitios de interés como los humedales establecidos en la Convención Ramsar

El Área de Influencia preliminar del Proyecto, no cuenta con injerencia en Área Naturales Protegidas, ni zonas de amortiguamiento, ni áreas de conservación regional o municipal; ni sitios de interés como son las áreas RAMSAR.

» **Ecosistemas frágiles, EBAs, IBAs, reservas de biósfera colindantes o cruzadas por la vía proyectad**

El Área de Influencia preliminar del Proyecto, no cuenta con injerencia en Ecosistemas frágiles, EBAs e IBAs.

» **Las zonas arqueológicas y/o de patrimonio cultural colindantes o atravesadas por la vía**

En el Área de Influencia Preliminar, por donde atraviesa la vía proyectada no hay evidencia y/o existencia de zonas arqueológicas y/o de patrimonio cultural.

» **Los predios (viviendas, terrenos y otros) que pueden ser afectados o beneficiados por las obras relacionadas al proyecto vial**

Los predios afectados al desarrollar las actividades del proyecto; son terrenos y/o predios de propiedad comunal; en tal sentido, no habrá afectación de predios privados.

» **Los ecosistemas críticos atravesados o colindantes con la vía**

El Proyecto de creación de camino vecinal, no atraviesa por ecosistemas críticos o frágiles.

» **Áreas de manifestación de los impactos de alteración de calidad del aire, alteración de los niveles de presión sonora, alteración de la calidad visual del paisaje y cambios de usos actual de tierra**

Se propone un buffer de 150 metros (distancia máxima) que rodea toda la vía proyectada, así como a sus áreas auxiliares e hitos kilométricos. Dentro de este buffer se ha estimado que ocurrirán los impactos directos; tales como alteración de la calidad del aire producto de las emisiones gaseosas y material particulado; incremento de los niveles de presión sonora, alteración de la calidad visual del paisaje y cambios de uso actual de tierras.

1.2.2. Delimitación del Áreas de Influencia Preliminar (AIP)

El Área de Influencia Preliminar (AIP) se define como la extensión geográfica donde comprende los espacios localizados fuera del Área de Influencia preliminar, que pueden ser afectados por los impactos directos producidos por la ejecución del proyecto que se derivan de las actividades del mismo o de los componentes ambientales. Se consideran las áreas donde se producirán los impactos del proyecto de forma indirecta, ya sea de forma negativa o positiva, con una intensidad diversa en los medios físicos, biológicos, socio-económico y culturales, donde los impactos son de baja magnitud. Teniendo en cuenta la ubicación de las comunidades aledaños de donde se prevé la generación de impactos positivos debido a la contratación (actual y futura) de mano de obra para el Proyecto y puntos de abastecimiento logístico, aunque limitados.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Para determinar el AIP, se consideró los siguientes criterios delimitación del Área de Influencia Indirecta son los siguientes:

a) Criterios para la delimitación del Área de Influencia Preliminar:

» **Composición y ordenamiento geopolítico (comunidades, distritos) que constituyen el escenario político administrativo entre cuyos límites inciden presiones demográficas, efectos comerciales y flujos migratorios**
El escenario geopolítico del área del proyecto está constituido por el distrito de Oronccoy, distrito que constituye el escenario donde podrían incidir presiones demográficas, efectos comerciales y flujos migratorios.

» **Áreas naturales protegidas y sus zonas de amortiguamiento colindantes o cruzadas por la vía proyectada; así como las áreas de conservación regional y municipal e incluso las privadas; así como otros sitios de interés como los humedales establecidos en la Convención Ramsar**
El Área de Influencia preliminar del Proyecto, no cuenta con injerencia en Área Naturales Protegidas, ni zonas de amortiguamiento, ni áreas de conservación regional o municipal; ni sitios de interés como son las áreas RAMSAR.

» **Ecosistemas frágiles, EBAs, IBAs, reservas de biósfera colindantes o cruzadas por la vía proyectad**
El Área de Influencia preliminar del Proyecto, no cuenta con injerencia en Ecosistemas frágiles, EBAs e IBAs.

» **Sistema vial y caminos existentes para la utilización en la ejecución del proyecto**
En el Área de Influencia preliminar del Proyecto, no hay sistemas viales. Sin embargo, las localidades de San Martín de Chupón y Belén Chapi, se conectan a través de caminos de camino de herradura.

» **Áreas de manifestación de los impactos de alteración de calidad del aire, alteración de los niveles de presión sonora, alteración de la calidad visual del paisaje y cambios de usos actual de tierra**
Se propone un buffer de 300 metros (distancia máxima) que rodea toda la vía proyectada. Dentro de este buffer se ha estimado que ocurrirán los impactos indirectos; tales como alteración de la calidad del aire producto de las emisiones gaseosas y material particulado; incremento de los niveles de presión sonora, e incremento de los niveles de vibración.

1.3. Identificación de las poblaciones ubicadas en el Área de Influencia Preliminar del Proyecto

El cuadro siguiente presenta las poblaciones identificadas en el Área de Influencia Preliminar del Proyecto.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Cuadro I-10.- *Población identificada en el Área de Influencia Preliminar del Proyecto.*

ÁREA DE INFLUENCIA	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CENTRO POBLADO	COMUNIDAD CAMPESINA	PUEBLO INDÍGENA
Directa	Ayacucho	La Mar	Oronccoy	Belén Chapi	Belén Chapi	Quechuas
				San Martín de Chupón	-	-
			Chungui	-	-	-
	Cusco	La Convención	Villa Virgen	-	Villa Virgen	Cusco
Indirecta	-	-	-	-	-	-

Fuente. *– Equipo Técnico Klee.*

1.4. Identificación de los principales grupos de interés

En el cuadro siguiente se listan los grupos de interés identificados en el área de influencia preliminar de proyecto, que serán involucrados en el proceso de participación ciudadana de la etapa durante la elaboración y la etapa durante la evaluación.

Cuadro I-11.- *Identificación de Grupos de Interés en el Área de Influencia Preliminar del Proyecto.*

ÁMBITO	INSTITUCIÓN/ ORGANIZACIÓN	REPRESENTANTE	CARGO
Regional	Gobierno Regional de Ayacucho	Wilfredo Oscorima Núnez	Gobernador Regional
Provincial	Municipalidad Provincial de Oronccoy	Edwin Navarro Torres	Alcalde
Distrital	Municipalidad distrital de Chungui	Wilmer Roca Oscco	Alcalde
	Municipalidad distrital de Oronccoy	Efraín Calle Origuela	Alcalde
Local	CC Belén Chapi	Wilfredo Tito Sulca	Presidente
		Daniel Enderica Ccorahua	Vicepresidente
		Elizabeth Ccorahua Tello	Secretaria
		Albino Guevara Oscco	Tesorero
		Braulio Orihuela Taipe	Fiscal
		Naida Huayana Laura	Vocal I
		Primitiva Cuadros Cursi	Vocal II
	CC Villa Virgen	Saul Concreras Alfaro	Presidente
		Edwin Aguilar Ramírez	Vicepresidente
		Noemi Petronila Oscco Villarino	Secretaria
		Yeni Yobana Aguilar Gutiérrez	Prosecretario
		Julia Najarro Ramírez	Tesorero
		Reyna Oscco Ludeña	Protesorero
		Raúl Rivera Garamendi	Vocal I
		Geofred Zenón Ñuflo Peña	Vocal II
		Nicolas Huallpa Cruz	Vocal III
		Neli Martínez Flores	Vaso de leche
		Sarela Carrillo Espinoza	Programa Juntos
		Cesario Cisneros Bautista	Pension 65
		Zonia Gutiérrez Chalco	Comedor Popular
		Paulina Valenzuela Villano	Comedor popular
		Graciela Aguilar Ramírez	Qali warma
		Valentín Martínez Palomino	Comité de autodefensa
		Julio Coronado Solís	Teniente gobernador
	CP San Martín de Chupón	Edver Yoni Román Diaz	Presidente
		Ruli Román Díaz	Presidente de Comité de Autodefensa
		Agustina Zedano Tello	Comedor Popular

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

		Edith Arias Ccoicca	Vaso de leche
		Delia Castro Ccayanchira	Programan juntos

Fuente. *– Equipo Técnico Klee.*

Sobre los grupos de interés identificados en el área de influencia preliminar presentados en el cuadro anterior, es preciso indicar:

- No es posible determinar qué organizaciones, en el ámbito distrital, provincial o regional, tienen algún interés en el Proyecto, debido, principalmente, a la extensión geográfica de dichas jurisdicciones político-administrativas. No obstante, como se indica en el Art. 68., del Reglamento de la Ley del SEIA, la participación ciudadana es un proceso público, dinámico y flexible. Bajo esa premisa, los mecanismos de participación ciudadana propuestos para la etapa durante la elaboración y la etapa durante la evaluación consideran actividades de convocatoria a fin de que los interesados puedan participar en el proceso.
- En el proceso se

1.5. Mecanismos de participación ciudadana

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26° del D.S. N° 004-2022-MINAM, el Plan de Participación Ciudadana deberá contener los mecanismos de participación ciudadana que se desarrollarán antes y durante la etapa de elaboración y/o evaluación del EIA o su modificación.

En esa línea se presenta la propuesta de mecanismos de participación ciudadana antes y durante la etapa de elaboración del EIA-sd y durante la etapa de evaluación del EIA-sd, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66° y el artículo 67° del D.S. N° 004-2022-MINAM.

Cuadro I-12.- *Identificación de Grupos de Interés en el Área de Influencia Preliminar del Proyecto.*

ETAPA	MECANISMO		SEDES/ CANTIDAD	ACTIVIDADES
	OBLIGATORIOS	COMPLEMENTARIOS		
Antes de la elaboración del EIA-sd	Talleres participativos	Buzón de sugerencia	Local comunal de las localidades de San Martín de Chupón, Belén Chapi y CC Villa Virgen	
		Material informativo	Área de influencia preliminar	
Durante la elaboración del EIA-sd	Talleres participativos	Buzón de sugerencia	Local comunal de las localidades de San Martín de Chupón, Belén Chapi y CC Villa Virgen	
		Material informativo	Buzón físico en las localidades de San Martín de Chupón, Belén Chapi y CC Villa Virgen	
Durante la evaluación del EIA-sd		Acceso al EIA-sd y su resumen ejecutivo	Resumen ejecutivo en forma física y virtual del EIA-sd	
	Talleres participativos		Local comunal de las localidades de San Martín de Chupón, Belén Chapi y CC Villa Virgen	
	Audiencias públicas		Local comunal de las localidades de San Martín de Chupón, Belén Chapi y CC Villa Virgen	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

		Buzón de sugerencia	Buzón físico en las localidades de San Martín de Chupón, Belén Chapi y CC Villa Virgen	

Fuente. *– Equipo Técnico Klee.*

1.5.1. Mecanismo antes de la elaboración del EIA - sd

Los mecanismos a desarrollar antes de la elaboración tienen como objetivo presentar al equipo consultor, informar a la población acerca de la elaboración y actividades del estudio de impacto ambiental, así como recoger sus sugerencias y preocupaciones.

a) Talleres participativos

» **Finalidad**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del D.S. N°004-2022-MINAM, mediante la realización de los talleres participativos se brinda información sobre el Proyecto, su línea base, sus posibles impactos ambientales y sociales, las medidas propuestas para su prevención, control y/o mitigación u otros aspectos relacionados, dependiendo de la etapa del proceso de certificación ambiental en la que se realicen. Además, a través de este mecanismo se busca conocer las percepciones de la población local a fin de mejorar la elaboración y evaluación del EIA-sd.

En ese sentido, a través del taller participativo en la etapa antes de la elaboración EIA-sd, se informará a la población del área de influencia preliminar respecto de los términos de referencia y la metodología para la realización del EIA-sd.

La realización de taller en las diferentes poblaciones que abarca el Área de influencia preliminar, se hará en la lengua quechua (chanka) o lengua de dominio de la población o los habitantes de la comunidad. El profesional encargado de dichos talleres o el especialista debe contar con certificación que domina la lengua quechua por el ministerio de cultura. Además, la población puede solicitar el taller para que se realice en su lengua materna o de origen para que sea más explícito y la población quede satisfecha y pueda conocer a plenitud sobre el proyecto y todo el impacto del proyecto.

Las estrategias que se realizará serán mediante literaturas, figuras, fotografías, que se pueda visualizar y se puedan traducir en el idioma dominante, llevar información escrita en la lengua castellano y quechua para la población que si saben leer y escribir.

» **Justificación**

Conforme lo establecido en el numeral 66.1 del artículo 66 del D.S. N° 004-2022-MINAM, previo al inicio de la elaboración del EIA o su modificación, el titular realiza, como mínimo, una ronda (1) de talleres participativos, bajo la conducción de la Entidad Ambiental Competente, a través de los cuales se brinda información sobre el proyecto de inversión, su área de emplazamiento, el equipo que conforma la consultora ambiental, el programa de actividades y los Términos de Referencia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

» **Población objeto**

El público objetivo al cual va dirigido el mecanismo de participación ciudadana corresponde al área de influencia preliminar del proyecto.

La participación ciudadana se realizará en los centros poblados de San Martín de Chupón y Belén Chapi, la comunidad campesina de Belén Chapi, distrito de Oronccoy, Provincia de La Mar y departamento de Ayacucho y la comunidad campesina de Villa Virgen, distrito de Villa Virgen, provincia de La Convención y departamento de Cusco.

Convocatoria y difusión

De acuerdo con lo establecido en el numeral 71.1 del artículo 71 del D.S. N° 004-2022-MINAM, el titular debe comunicar a la Entidad Ambiental Competente la programación de los talleres participativos, precisando la fecha, hora y lugar en el que se llevarán a cabo, así como adjuntando la autorización para el uso del local donde se desarrollarán, con un plazo mínimo de 15 días hábiles antes de la fecha programada. La fecha y la hora son seleccionados en coordinación con las autoridades locales, evitando la coincidencia con los feriados y actividades culturales o análogas de la zona y en horarios que permitan la participación de la población involucrada.

Además, en el numeral 71.2 del artículo 71 de la referida norma se señala que, la Entidad Ambiental Competente suscribe los oficios y cartas de invitación de los representantes de la población, de los pueblos indígenas y de las organizaciones indígenas, así como las autoridades regionales y locales, entre otros actores involucrados e identificados en el PPC aprobado, los cuales deben señalar de manera explícita el objeto y los asuntos a tratar en el taller. Los oficios y/o cartas de invitación suscritos por la Entidad Ambiental Competente, deben ser entregados a sus destinatarios en un plazo mínimo de 10 días hábiles antes de la realización del taller participativo. La entrega de los citados documentos corre por cuenta y responsabilidad del Titular. Los cargos de recepción serán entregados a la Entidad Ambiental Competente en un plazo mínimo de cinco días hábiles antes de la realización de los talleres participativos.

» **Metodología**

La selección de los lugares donde se realizarán los talleres participativos se ha llevado a cabo tomando en consideración la delimitación del Área de Influencia Preliminar del Proyecto, y la accesibilidad de las localidades que la conforman, en la etapa antes de la elaboración del EIA-sd, el titular implementará dos talleres participativos presenciales, uno en la localidad de San Martín de Chupón y uno en la localidad de Belén Chapi, a los cuales serán invitadas las localidades del área de influencia preliminar.

Los criterios tomados para determinar los lugares donde se desarrollarán los talleres participativos, audiencias y otros mecanismos son; la distancia de la población hacia el local, infraestructura adecuada para poder recibir la información e intercambiar opiniones, disponibilidad en horarios de los participantes, la población y el titular. En caso de la CC Villa Virgen es por la superposición del proyecto en su territorio.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

» **Enfoque intercultural**

Para la incorporación del enfoque intercultural, se desarrollará los siguientes lineamientos generales.

Accesibilidad

Se considerará las convocatorias las limitaciones de desplazamiento; por ejemplo, para el caso de las áreas andinas, la accesibilidad a los centros poblados es más factible mediante el
uso de la vía terrestre. La presencia de caminos, en diversas condiciones de mantenimiento, permiten desarrollar las coordinaciones con mayor facilidad. Para el caso amazónico, las principales vías de comunicación son los ríos; por lo que, los viajes suelen ser más largos, lentos y costosos.

Considerar la época de lluvias y la estacionalidad que marca la creciente y estiaje de los ríos a fin de facilitar la accesibilidad y el transporte de los pobladores andinos y amazónicos de un lugar a otro.

Considerar el calendario de actividades locales productivas y festivas (épocas de siembra o
cosecha, de pesca - como el mijano; o, los momentos previos a festividades locales), dinámicas cotidianas de vida (por ejemplo, jornadas de trabajo) entre otros que puedan considerarse como momentos poco oportunos para el desarrollo de procesos o eventos participativos.

Considerar, para evitar la brecha en la participación ciudadana y acceso a la información de las mujeres indígenas estrategias para promover su participación; tales como, convocatorias en espacios de socialización de mujeres indígenas incluir a sus organizaciones, establecer espacios de cuidad o infantil en paralelo al desarrollo del mecanismo de participación ciudadana, entre otros.

Oralidad

Se considerará en las comunicaciones que se realicen en el proceso de participación ciudadana, además de los medios escritos y formales, los medios orales.

Considerar el valor que puede brindar un pueblo indígena sobre lo que pueda decirse oralmente por la autoridad o el titular en el proceso de participación ciudadana, a fin de evitar afirmaciones ambiguas y orientar el discurso mediante el uso de frases efectivas respecto de los contenidos que se desean comunicar en el marco de la evaluación ambiental.

Considerar un especial cuidado con la comunicación no verbal. Para tal efecto, cuidar los gestos, posturas corporales y movimientos durante el uso de la palabra por parte de los representantes; así como, mantener una actitud permanente de respeto a través de la escucha activa y el control de emociones.

Considerar el uso de un tono de voz medio; un tono de voz adecuado favorecerá el diálogo y contribuirá a generar empatía y confianza entre los participantes.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Bilingüismo

Considerar la participación de intérpretes y utilizar el registro nacional de traductores Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias, a fin de promover el uso de las lenguas indígenas en la participación ciudadana
Considerar la capacitación previa al intérprete en los temas de evaluación del impacto ambiental.
Considerar la socialización de la presentación, materiales de comunicación y resumen ejecutivo previamente con el intérprete para una mejor comprensión de los contenidos de los mismos.
Considerar el uso de la "Guía de orientación de pautas de redacción, formato y marco legal del Resumen Ejecutivo" y las "Pautas para la elaboración de materiales de comunicación para la presentación de Resumen Ejecutivo del EIA-sd" del SENACE.

Contenidos y medios culturalmente pertinentes

Considerar la posibilidad de prescindir de contenidos excesivamente complejos que puedan obstaculizar la efectividad de la participación ciudadana.
Considerar el diseño de materiales de apoyo comunicacional didácticos (utilización de imágenes o símbolos), dinámicos, simples y culturalmente pertinentes, pero sin comprometer el nivel ni calidad de información. Es necesario maximizar la oportunidad para incorporar elementos culturales que coadyuven a dar significado a los contenidos que se presenten.
Considerar, para el diseño de los recursos comunicacionales, a las personas con discapacidad; en tal sentido, se debe contar con la asesoría profesional respectiva para utilización de los instrumentos idóneos para que dichas personas puedan estar incluidas en el proceso de participación ciudadana.
Considerar en los mecanismos de participación ciudadana aspectos didácticos que motiven al diálogo, procurando que éste sea intercultural y dinámico.
Considerar el uso de elementos culturales-artísticos y escenográficos propios de sus experiencias con el ambiente que los rodea.

Transparencia y buena fe

Considerar, en los diferentes espacios de participación, que la población identifique que sus aportes brindados durante el desarrollo del proceso han sido tomados en cuenta en la evaluación para la generación de los documentos finales, lo cual es clave para contribuir a la legitimidad del proceso.
Considerar que antes del inicio del proceso de participación ciudadana se dé a conocer su objetivo, a efectos de que la población tenga en claro que la implementación de los mecanismos representa una oportunidad para obtener información relevante y valiosa del proyecto de inversión.

» **Enfoque de género**

Enfoque de género permite la formulación de planteamientos para modificar las relaciones de desigualdad, erradicar toda forma de violencia basada en género, asegurar a las mujeres su acceso a recursos y servicios de salud y educación, fortalecer su participación política y ciudadana, entre otros aspectos.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Dentro de enfoque de género se tomarán las dimensiones que se desarrollan a su vez en diferentes aspectos sociales, culturales, económicos y políticos que permitirán plantear estrategias y acciones que promuevan la participación de la mujer y su involucramiento en el desarrollo de los proyectos.
Se Considerará para la sistematización de la información respecto al registro de la asistencia y para el registro de preguntas, el disgregado por sexo

Acceso a los recursos y servicios
Sociales: el acceso a los servicios de salud y a los servicios básicos, tales como el agua, saneamiento, electricidad; y, por supuesto, la alimentación y los servicios educativos. **Económicos**: los recursos materiales, como la propiedad, la tierra, los ingresos, los bienes, los créditos y el empleo, el acceso a la educación, a la información, a la capacitación y a la asistencia técnica profesional en el campo agrícola u otros rubros económicos en los que se desempeñen las personas.
Culturales: el acceso a la formación cultural, a la práctica de las costumbres propias, al arte, las actividades culturales y la tecnología.
Políticos: acceso a espacios de participación, organizaciones políticas, capacitación en liderazgo, información sobre derechos, espacios de toma de decisiones, etc.

Conocimientos y percepciones
Sociales: la vivencia de la sexualidad femenina de manera distinta que la masculina, inmerso en el contexto social y cultural (control sobre el placer y la fertilidad).
Económicos: la asignación del rol reproductivo a las mujeres, un rol ignorado o subvalorado por el orden social y la economía.
Culturales: el deber social mayoritariamente atribuido a las mujeres, consistente en la preservación de la cultura, las costumbres y tradiciones.
Políticos: la consideración del hogar y la familia como ámbito femenino y destinado a las mujeres; simultánea a la consideración del trabajo, la calle y la comunidad como
ámbito masculino y destinado a los hombres.
Participación
Económicos: La participación de las mujeres en la toma de decisiones en las prioridades para el desarrollo local.
Culturales: el desempeño de las mujeres en actividades de índole cultural y tradicional
Políticos: la participación activa de la mujer en temas de liderazgo, toma de decisiones y articulación institucional.
Sociales: el uso del tiempo, de las energías y las capacidades propias de las personas, según su género y contexto específico.

Prácticas y roles vinculados con el uso del tiempo
Económicos: la escasa o nula valoración del aporte económico de las tareas reproductivas al orden social y la economía; mientras que las tareas productivas sí están valoradas. A su vez, la valoración económica de las tareas productivas puede ser
desigual según el género de quien las desempeñe.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Culturales: el desempeño simultáneo de las mujeres como amas de casa, madres, trabajadoras y activistas; el desempeño de los hombres como trabajadores y usuarios de entretenimiento.
Políticos: la desventaja y desgaste originados en las mujeres debido a la recarga de trabajo por la multiplicación de las jornadas; y el alivio originado en los hombres para el uso del tiempo libre.

Derechos
Sociales: el derecho a la educación, salud, participación social, libertad de asociación y de trabajo, entre otras libertades.
Económicos: el derecho al trabajo remunerado, beneficios laborales, herencias, títulos de propiedad y documentos de ejercicio económico, entre otros.
Culturales: el derecho a la identidad de género, la libertad de pensamiento, expresión, religión, costumbre, arte, deporte, entretenimiento, entre otros.
Políticos: el derecho a la identidad personal, identidad sexual, documentación, la libertad personal, libertad de tránsito, participación política, representación, elección, ejercicio de la sexualidad, decisión sobre la reproducción, entre otros destinado a los hombres.

Poder y Organización
Acceso a los recursos y servicios, significa el control sobre los recursos o para acceder a ellos, gozar de los beneficios que den los recursos, sin depender de las decisiones ajenas, salvo las pertinentes a cumplir con los procedimientos que faciliten dicho acceso.
Conocimientos, creencia y percepciones, significa la capacidad de cambiar los modelos y estereotipos impuestos para asumir las identidades propias por elección y decisión personal.
Prácticas en el uso del tiempo, **roles y participación**, significa la viabilidad para el igual reconocimiento y valorización de las tareas productivas, reproductivos, comunitarias y de tiempo libre.
Derechos, estatus legal y marco jurídico, implica la posibilidad de llegar a los distintos niveles de decisión para lograr el reconocimiento de derechos o la generación de
condiciones favorables al ejercicio de los derechos reconocidos

Adicionalmente, se propone que la metodología para la elaboración de la LBS se considere:

- Incorporar el enfoque de género en la metodología utilizada para la selección de variables del estudio y en las técnicas utilizadas para el recojo de la información en campo.
- Incorporar una guía o código de conducta para los equipos de trabajo en campo, que incluya como se deberá comportar, relacionar y comunicar el equipo de trabajo con la población local.
- Contar con un equipo mixto de profesionales para el trabajo de campo en la zona.
- En el caso de la realización de talleres, entrevistas grupales, grupos focales o similares, realizar uno exclusivamente con mujeres o asociaciones de mujeres (club de madres, vaso de leche, etc.).
- Se recomienda la participación de traductores locales bilingües de ambos sexos.
- Respetar las tradiciones y costumbres de las comunidades.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

- Identificar el nivel de representatividad de las mujeres dentro de las diferentes instituciones de la comunidad.

» **Desarrollo de los talleres participativos**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del D.S. N° 004-2022-MINAM:

- Los talleres participativos se realizarán en locales adecuados, en términos de capacidad, infraestructura y seguridad. Los locales serán seleccionados considerando que tendrán capacidad suficiente para recibir, como mínimo, a un representante por hogar de las localidades del AID Preliminar.
- El titular garantizará la seguridad de los asistentes, para lo cual coordinará con las autoridades competentes las medidas que estime necesarias.
- Los talleres participativos serán conducidos por la Entidad Ambiental Competente. El titular facilitará la logística y condiciones necesarias para su desarrollo.
- El contenido de cada taller participativo será expuesto a través de una presentación en Power Point. Dicha presentación será didáctica, dinámica y de fácil comprensión, empleando fotografías, infografías u otros elementos gráficos que faciliten la exposición de la información. El titular distribuirá la versión impresa presentación en Power Point a todos los asistentes del taller.
- El desarrollo de cada taller participativo será registrado con grabaciones de video. Las grabaciones serán remitidas a la Entidad Ambiental Competente sin editar, en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la realización del taller.
- Concluida la presentación, los participantes podrán formular preguntas y comentarios en forma escrita u oral, así como poner en conocimiento del Titular y de la autoridad que dirige el taller, cualquier documento que considere relevante.
- Finalizado cada taller, se suscribirá un acta dando cuenta de todo el desarrollo en el taller participativo, adjuntando las preguntas y comentarios formulados, así como un registro con los datos de identificación de los participantes y, de ser posible, el lugar de procedencia y la organización a la que pertenecen.
- La realización de taller en las diferentes poblaciones que abarca el Área de influencia, se hará en la lengua de dominio de la población o los habitantes de la comunidad. El profesional encargado de dichos talleres o el especialista debe contar con certificación que domina la lengua por el ministerio de cultura. Además, la población puede solicitar el taller para que se realice en su lengua materna o de origen para que sea más explícito y la población quede satisfecha y pueda conocer a plenitud sobre el proyecto y todo el impacto del proyecto.
- Los talleres participativos que se realizarán en el centro poblado de Belén de Chapi y CC Villa Virgen debe desarrollarse en idioma castellano y quechua variedad chanka.

» **Suspensión de los talleres participativos**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 73 del D.S. N° 004-2022-MINAM, la Entidad Ambiental Competente (MTC) o la Autoridad

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Ambiental regional a cargo de la conducción del taller participativo, según sea el caso, de oficio o a pedido del Titular, puede suspender el taller participativo por causas debidamente fundamentadas, como el caso fortuito o la fuerza mayor, ocurrencia de eventos que podrían dificultar la realización del mismo, riesgo para las personas, entre otras circunstancias debidamente motivadas; teniendo en cuenta lo siguiente:

- Si el hecho se realiza antes de iniciarse el taller, el representante de la Entidad Ambiental Competente o la Autoridad Ambiental regional dispone su suspensión, encargando al Titular que comunique dicha decisión a la población.
- Si el hecho se produce una vez iniciado el taller, el representante de la Entidad Ambiental Competente o la Autoridad Ambiental regional a cargo de la conducción del taller, registra dicho hecho en el acta respectiva y hace de conocimiento a todos los asistentes de la suspensión del taller.

La Entidad Ambiental Competente determina los medios de comunicación que debe utilizar el Titular para informar a la población sobre la suspensión del taller, considerando el enfoque intercultural y de género

» **Reprogramación de los talleres participativos**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del D.S. N° 004-2022-MINAM, El Titular puede solicitar a la Entidad Ambiental Competente la reprogramación de los talleres participativos en los siguientes casos:

- En caso se haya suspendido el taller participativo luego de iniciado, la Entidad Ambiental Competente puede señalar la nueva fecha del taller participativo, debiendo registrarlo en el acta y hacerlo de conocimiento de todos los asistentes. El taller participativo se realiza dentro de las 96 horas siguientes; caso contrario, el Titular debe realizar las formalidades para la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del D.S. N° 004- 2022-MINAM.
- En caso la suspensión se deba a causas relacionadas con la ubicación del taller participativo, el Titular debe elegir una nueva ubicación y realizar las formalidades para la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del D.S. N° 004-2022-MINAM

Si el nuevo taller participativo no puede ejecutarse por causas debidamente fundamentadas, la Entidad Ambiental Competente, en un plazo máximo de 10 días hábiles, contado desde la suspensión del taller, evalúa los hechos y actos suscritos y emite un pronunciamiento sobre los mecanismos de participación ciudadana aplicables, teniendo en cuenta las características particulares del proyecto, de la población involucrada y del entorno para la continuación del proceso de participación ciudadana.

» **Metas de ejecución del taller**

- El 100% de las autoridades y representantes de los grupos de interés que acepté participar recibe los oficios o cartas de invitación suscritos por la Entidad Ambiental Competente;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

- Dos talleres participativos ejecutados;
- El 100% de las preguntas y/o comentarios realizados durante los talleres participativos son atendidos;
- El 100% de los asistentes al taller participativo recibe un ejemplar impreso de la presentación en Power Point.

» **Medios logísticos**

- Equipos y materiales para la aplicación de medidas de bioseguridad antes, durante y después del taller;
- Disponibilidad de un ambiente amplio y ventilado para la ejecución de los talleres participativos;
- Equipos y materiales para la presentación de los contenidos (filmadora, proyector, Ecran, parlante, micrófono, presentación en Power Point);

» **Responsable**

Como se indica en el numeral 70.2 del artículo 70 del D.S. N° 004-2022-MINAM, los gastos de convocatoria y realización de los talleres participativos son asumidos por el Titular. De manera específica, la implementación de este mecanismo estará a cargo del equipo de facilitadores de la consultora, en coordinación con la Entidad Ambiental Competente.

» **Lugares donde se implementará el mecanismo**

Los talleres participativos se realizarán en la localidad de San Martín de Chupón y Belén Chapi (ver Mapa 7-1). De acuerdo con lo establecido en el Artículo 71° del PUPCA, el titular comunicará a la Entidad Ambiental Competente la programación de los talleres participativos, con un plazo mínimo de 15 días hábiles antes de la fecha programada para su ejecución, precisando la fecha, hora y lugar en el que se llevarán a cabo, así como adjuntando la autorización para el uso del local donde se desarrollará.

» **Medios de verificación**

Los medios de verificación de la implementación de este mecanismo serán:

- Cargos de entrega de los oficios y cartas de invitación a los talleres participativos, suscritos por la Entidad Ambiental Competente
- Registro audiovisual sin editar de los talleres participativos
- Acta de los talleres participativos, incluyendo las preguntas y comentarios formuladas durante su desarrollo, así como el registro de los participantes.

b) Material informativo

En el marco de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana de la etapa antes de la elaboración del EIA-sd, el titular elaborará una cartilla gráfica que se distribuirá a los grupos de interés de las localidades involucradas en el proceso de participación ciudadana.

La realización de taller en las diferentes poblaciones que abarca el Área de influencia, se hará en la lengua quechua (chanka) o la lengua de dominio de la población o los habitantes de la comunidad. El profesional encargado de dichos talleres o el especialista debe contar con certificación

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

que domina la lengua por el ministerio de cultura. Además, la población puede solicitar el taller para que se realice en su lengua materna o de origen para que sea más explícito y la población quede satisfecha y pueda conocer a plenitud sobre el proyecto y todo el impacto del proyecto.

Las estrategias que se realizará para explicar el EIA-sd durante la elaboración será mediante figuras, fotografías, que se puedan visualizar y se puedan traducir en el idioma dominante, llevar información escrita en la lengua quechua para la población que si saben leer y escribir

» **Finalidad**
La cartilla gráfica tiene por finalidad presentar de manera ilustrativa, sencilla y didáctica, información sobre los siguientes tópicos:

- Exponer las actividades a realizar durante esta etapa del EIA–sd.

» **Justificación**
La transmisión de información impresa permitirá que gran parte de la población pueda informarse y tenga conocimiento de los canales disponibles para realizar sus preguntas y/o comentarios. Asimismo, el uso de materiales impresos permite a la población conservar y transmitir a otros la información obtenida, debido al lenguaje claro y sencillo que se utilizará para ese fin.

» **Población objeto**
El público objetivo al cual va dirigido el mecanismo de participación ciudadana corresponde al área de influencia preliminar del proyecto.

La participación ciudadana se realizará en los centros poblados de San Martín de Chupón y Belén Chapi, la comunidad campesina de Belén Chapi, distrito de Oronccoy, Provincia de La Mar y departamento de Ayacucho y la comunidad campesina de Villa Virgen, distrito de Villa Virgen, provincia de La Convención y departamento de Cusco.

En ese contexto, el material informativo será distribuido en las localidades del área de influencia preliminar

» **Convocatoria y difusión**
La entrega se realizará de manera presencial, previa coordinación y respetando los protocolos de bioseguridad vigentes a la fecha de implementación.

» **Metodología**
Se implementarán dichos materiales informativos previa coordinación con las autoridades locales y representativas de las localidades inmersas en el área de influencia preliminar. Esto garantizará la participación de todas las localidades teniendo en cuenta el entorno y el idioma predominante de los pobladores que conforman este grupo colectivo.

» **Metas de ejecución**
- Una (01) cartilla gráfica informativa generada;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

- El 100% de hogares que acepten participar del mecanismo de Interacción con la población involucrada a través del equipo de facilitadores recibe una versión impresa de la cartilla gráfica;

» **Medios logísticos**
- Para llevar a cabo la implementación de este mecanismo se empleará una versión impresa de la cartilla gráfica en material resistente y en cantidad suficiente para atender la demanda de la población;

» **Responsable**
El titular del proyecto.

» **Lugares donde se implementará el mecanismo**
La distribución de material informativo se realizará en las localidades del Área de Influencia Preliminar.

» **Medios de verificación**
Los medios de verificación de la implementación de este mecanismo serán:
- Cargos fechados de las cartas de entrega de las cartillas gráficas impresas a las autoridades locales que acepten recibir el material;
- Registro fotográfico fechado de la entrega de material informativo impreso, en caso los participantes brinden su consentimiento.

c) Buzón de sugerencias

» **Finalidad**
- Continuar la participación de la ciudadanía en el EIA-sd y recopilar los aportes, percepciones y opiniones de la población;
- Señalar los mecanismos de la participación ciudadana para éste EIA-sd,
- Recoger las percepciones y opiniones iniciales sobre el proyecto y sus impactos de parte de la población y grupos de interés.
- El anuncio explícito y las sugerencias se aceptarán tanto en quechua, castellano o en cualquier lengua indígena

» **Justificación**
Se implementará 2 buzones de sugerencias en el área de influencia preliminar. Estos buzones consistirán en un dispositivo cerrado con una ranura facilitada para la recepción de preguntas en formato escrito. Este mecanismo (al igual que los otros) permitirá el oportuno tratamiento de las sugerencias recibidas con el fin de agilizar y dinamizar su incorporación en el Estudio de Impacto Ambiental.

Los criterios tomados para utilizar este mecanismo de participación ciudadana son por su accesibilidad, facilidad y privacidad. Por su facilidad de uso se puede obtener datos cualitativos y cuantitativos de una población objetiva, de manera privada se obtiene comentarios, sugerencias y quejas, ocupa poco espacio en su instalación, por ser un medio conocido por la mayoría de la población y por qué es un mecanismo estipulado en el artículo 63 del PUPCA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

» **Población objeto**
El público objetivo al cual va dirigido el mecanismo de participación ciudadana corresponde al área de influencia preliminar del proyecto. En ese contexto, el material informativo será distribuido en las localidades del área de influencia preliminar.

La participación ciudadana se realizará en los centros poblados de San Martín de Chupón y Belén Chapi, la comunidad campesina de Belén Chapi, distrito de Oronccoy, Provincia de La Mar y departamento de Ayacucho y la comunidad campesina de Villa Virgen, distrito de Villa Virgen, provincia de La Convención y departamento de Cusco.

» **Metodología**
El funcionamiento de los buzones de sugerencia entrará en vigencia una vez instalados y estarán activos durante toda la presente etapa de Participación Ciudadana.

Posterior a la implementación de los buzones se comunicará a toda la población y grupos de interés la ubicación exacta de este mecanismo para que tengan un fácil acceso a él.

» **Metas de ejecución**
- Dos (02) buzones de sugerencia;

» **Medios logísticos**
- El titular estará a cargo de los aspectos logísticos asociados a la instalación de los buzones de sugerencia en las localidades del área de influencia preliminar-

» **Responsable**
El titular del proyecto.

» **Lugares de implementará el mecanismo**
La instalación del buzón de sugerencias se realizará en las localidades del Área de Influencia Preliminar, San Martín de Chupón, Belén Chapi y CC Villa Virgen.

» **Medios de verificación**
Los medios de verificación de la implementación de este mecanismo serán:
- Acta de Instalación de Buzones de Preguntas;
- Carta de Difusión de los Buzones, recepcionada por los grupos de Interés;
- Afiche Inductivo;
- Registro Fotográfico.

» **Plazos de instalación**
Se instalará 15 días hábiles antes de la realización del mecanismo de participación ciudadana.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

» **Cierre del Buzón de sugerencias**
Se cerrará una vez culminado toda la realización de los mecanismos de partición ciudadana, durante todas las etapas del proyecto.

» **Atención de consultas ciudadanas**
Sera un mecanismo para que la población pueda dar sus sugerencias, opiniones, comentarios y quejas respecto al proyecto

» **Medios de difusión del mecanismo**
Para difundir a la población sobre la instalación y el uso del mecanismo de Buzón de sugerencia, se avisará a la población de manera directa, utilizando perifoneo y otros mecanismos informativos en el área de influencia preliminar.

1.5.2. Mecanismo durante la elaboración del EIA - sd

Según el artículo 61 del D.S. 004-2022-MINAM, la ciudadanía participa de manera responsable, de buena fe, con transparencia y veracidad. En esa línea, la participación ciudadana responsable implica la actuación voluntaria de las partes involucradas, motivo por el cual el cumplimiento de las metas y la obtención de los medios de verificación considerados en este plan está sujeto a que los representantes de grupos de interés y la población en general intervengan voluntariamente en el proceso.

La realización de taller en las diferentes poblaciones que abarca el Área de influencia, se hará en la lengua quechua chanka o la lengua de dominio de la población o los habitantes de la comunidad. El profesional encargado de dichos talleres o el especialista debe contar con certificación que domina la lengua por el ministerio de cultura. Además, la población puede solicitar el taller para que se realice en su lengua materna o de origen para que sea más explícito y la población quede satisfecha y pueda conocer a plenitud sobre el proyecto y todo el impacto del proyecto.

Las estrategias que se realizará para explicar el EIA-sd durante la elaboración será mediante figuras, fotografías, que se puedan visualizar y se puedan traducir en el idioma dominante, llevar información escrita en la lengua quechua para la población que si saben leer y escribir.

a) Talleres participativos

En la etapa durante la elaboración del EIA-sd, el titular implementará dos talleres participativos presenciales, uno en la localidad de San Martín de Chupón, uno en la localidad de Belén Chapi y CC Villa Virgen. En estos eventos se brindará información del proyecto y se presentarán los principales resultados de la línea base.

» **Finalidad**
De acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del D.S. N°004-2022-MINAM, mediante la realización de los talleres participativos se brinda información sobre el Proyecto, su línea base, sus posibles impactos ambientales y sociales, las medidas propuestas para su prevención, control y/o mitigación u otros aspectos relacionados, dependiendo de la etapa del proceso de certificación ambiental en la que se realicen. Además, a través de este mecanismo se busca conocer las

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

percepciones de la población local a fin de mejorar la elaboración y evaluación del EIA-sd.

En ese sentido, a través de los talleres participativos de la etapa durante la elaboración del EIA-sd, el titular busca informar a la población del área de influencia preliminar respecto del proyecto y los principales resultados de línea base; a fin de registrar sus aportes, comentarios y sugerencias. y absolver sus consultas.

» **Justificación**
Conforme lo establecido en el numeral 66.1 del artículo 66 del D.S. N° 004-2022-MINAM, durante la elaboración del EIA-d o su modificación, una vez finalizado el levantamiento de la Línea Base, el Titular debe ejecutar una ronda de talleres participativos bajo la conducción de la Entidad Ambiental Competente, a través de los cuales se brinda información sobre la Línea Base, incluyendo la información recogida durante las acciones de acompañamiento, y los alcances de la actividad propuesta.

» **Población objeto**
El público objetivo al cual va dirigido el mecanismo de participación ciudadana corresponde al área de influencia preliminar del proyecto. En ese contexto, el material informativo será distribuido en las localidades del área de influencia preliminar.

La participación ciudadana se realizará en los centros poblados de San Martín de Chupón y Belén Chapi, la comunidad campesina de Belén Chapi, distrito de Oronccoy, Provincia de La Mar y departamento de Ayacucho y la comunidad campesina de Villa Virgen, distrito de Villa Virgen, provincia de La Convención y departamento de Cusco.

» **Convocatoria y difusión**
De acuerdo con lo establecido en el numeral 71.1 del artículo 71 del D.S. N° 004-2022-MINAM, el titular debe comunicar a la Entidad Ambiental Competente la programación de los talleres participativos, precisando la fecha, hora y lugar en el que se llevarán a cabo, así como adjuntando la autorización para el uso del local donde se desarrollarán, con un plazo mínimo de 15 días hábiles antes de la fecha programada. La fecha y la hora son seleccionados en coordinación con las autoridades locales, evitando la coincidencia con los feriados y actividades culturales o análogas de la zona y en horarios que permitan la participación de la población involucrada.

Además, en el numeral 71.2 del artículo 71 de la referida norma se señala que, la Entidad Ambiental Competente suscribe los oficios y cartas de invitación de los representantes de la población, de los pueblos indígenas y de las organizaciones indígenas, así como las autoridades regionales y locales, entre otros actores involucrados e identificados en el PPC aprobado, los cuales deben señalar de manera explícita el objeto y los asuntos a tratar en el taller. Los oficios y/o cartas de invitación suscritos por la Entidad Ambiental Competente, deben ser entregados a sus destinatarios en un plazo mínimo de 10 días hábiles antes de la realización del taller participativo. La entrega de los citados

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

documentos corre por cuenta y responsabilidad del Titular. Los cargos de recepción serán entregados a la Entidad Ambiental Competente en un plazo mínimo de cinco días hábiles antes de la realización de los talleres participativos.

» **Metodología**

La selección de los lugares donde se realizarán los talleres participativos se ha llevado a cabo tomando en consideración la delimitación del Área de Influencia Preliminar del Proyecto, y la accesibilidad de las localidades que la conforman, en la etapa durante la elaboración del EIA-sd, el titular implementará dos talleres participativos presenciales, uno en la localidad de San Martín de Chupón y uno en la localidad de Belén Chapi, a los cuales serán invitadas las localidades del área de influencia preliminar.

Los criterios tomados para determinar los lugares donde se desarrollarán los talleres participativos, audiencias y otros mecanismos son; la distancia de la población hacia el local, infraestructura adecuada para poder recibir la información e intercambiar opiniones, disponibilidad en horarios de los participantes, la población y el titular.

» **Desarrollo de los talleres participativos**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del D.S. N° 004-2022-MINAM:

- Los talleres participativos se realizarán en locales adecuados, en términos de capacidad, infraestructura y seguridad. Los locales serán seleccionados considerando que tendrán capacidad suficiente para recibir, como mínimo, a un representante por hogar de las localidades del AID Preliminar.
- El titular garantizará la seguridad de los asistentes, para lo cual coordinará con las autoridades competentes las medidas que estime necesarias.
- Los talleres participativos serán conducidos por la Entidad Ambiental Competente. El titular facilitará la logística y condiciones necesarias para su desarrollo.
- El contenido de cada taller participativo será expuesto a través de una presentación en Power Point. Dicha presentación será didáctica, dinámica y de fácil comprensión, empleando fotografías, infografías u otros elementos gráficos que faciliten la exposición de la información. El titular distribuirá la versión impresa presentación en Power Point a todos los asistentes del taller.
- El desarrollo de cada taller participativo será registrado con grabaciones de video. Las grabaciones serán remitidas a la Entidad Ambiental Competente sin editar, en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la realización del taller.
- Concluida la presentación, los participantes podrán formular preguntas y comentarios en forma escrita u oral, así como poner en conocimiento del Titular y de la autoridad que dirige el taller, cualquier documento que considere relevante.
- Finalizado cada taller, se suscribirá un acta dando cuenta de todo el desarrollo en el taller participativo, adjuntando las preguntas y comentarios formulados, así como un registro con los datos de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

identificación de los participantes y, de ser posible, el lugar de procedencia y la organización a la que pertenecen.

- La realización de taller en las diferentes poblaciones que abarca el Área de influencia, se hará en la lengua de dominio de la población o los habitantes de la comunidad. El profesional encargado de dichos talleres o el especialista debe contar con certificación que domina la lengua por el ministerio de cultura. Además, la población puede solicitar el taller para que se realice en su lengua materna o de origen para que sea más explícito y la población quede satisfecha y pueda conocer a plenitud sobre el proyecto y todo el impacto del proyecto.
- Los talleres participativos que se realizarán en el centro poblado de Belén de Chapi debe desarrollarse en idioma castellano y quechua variedad chanka.
- Los criterios tomados para determinar los lugares donde se desarrollarán los talleres participativos, audiencias y otros mecanismos son; la distancia de la población hacia el local, infraestructura adecuada para poder recibir la información e intercambiar opiniones, disponibilidad en horarios de los participantes la población y el titular.

» **Suspensión de los talleres participativos**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 73 del D.S. N° 004-2022-MINAM, la Entidad Ambiental Competente (MTC) o la Autoridad Ambiental regional a cargo de la conducción del taller participativo, según sea el caso, de oficio o a pedido del Titular, puede suspender el taller participativo por causas debidamente fundamentadas, como el caso fortuito o la fuerza mayor, ocurrencia de eventos que podrían dificultar la realización del mismo, riesgo para las personas, entre otras circunstancias debidamente motivadas; teniendo en cuenta lo siguiente:

- Si el hecho se realiza antes de iniciarse el taller, el representante de la Entidad Ambiental Competente o la Autoridad Ambiental regional dispone su suspensión, encargando al Titular que comunique dicha decisión a la población.
- Si el hecho se produce una vez iniciado el taller, el representante de la Entidad Ambiental Competente o la Autoridad Ambiental regional a cargo de la conducción del taller, registra dicho hecho en el acta respectiva y hace de conocimiento a todos los asistentes de la suspensión del taller.

La Entidad Ambiental Competente determina los medios de comunicación que debe utilizar el Titular para informar a la población sobre la suspensión del taller, considerando el enfoque intercultural y de género

» **Reprogramación de los talleres participativos**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del D.S. N° 004-2022-MINAM, El Titular puede solicitar a la Entidad Ambiental Competente la reprogramación de los talleres participativos en los siguientes casos:

- En caso se haya suspendido el taller participativo luego de iniciado, la Entidad Ambiental Competente puede señalar la nueva fecha del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

taller participativo, debiendo registrarlo en el acta y hacerlo de conocimiento de todos los asistentes. El taller participativo se realiza dentro de las 96 horas siguientes; caso contrario, el Titular debe realizar las formalidades para la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del D.S. N° 004- 2022-MINAM.

- En caso la suspensión se deba a causas relacionadas con la ubicación del taller participativo, el Titular debe elegir una nueva ubicación y realizar las formalidades para la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del D.S. N° 004-2022-MINAM

Si el nuevo taller participativo no puede ejecutarse por causas debidamente fundamentadas, la Entidad Ambiental Competente, en un plazo máximo de 10 días hábiles, contado desde la suspensión del taller, evalúa los hechos y actos suscritos y emite un pronunciamiento sobre los mecanismos de participación ciudadana aplicables, teniendo en cuenta las características particulares del proyecto, de la población involucrada y del entorno para la continuación del proceso de participación ciudadana.

» **Metas de ejecución del taller**

- El 100% de las autoridades y representantes de los grupos de interés que acepté participar recibe los oficios o cartas de invitación suscritos por la Entidad Ambiental Competente;
- Dos talleres participativos ejecutados;
- El 100% de las preguntas y/o comentarios realizados durante los talleres participativos son atendidos;
- El 100% de los asistentes al taller participativo recibe un ejemplar impreso de la presentación en Power Point.

» **Medios logísticos**

- Equipos y materiales para la aplicación de medidas de bioseguridad antes, durante y después del taller;
- Disponibilidad de un ambiente amplio y ventilado para la ejecución de los talleres participativos;
- Equipos y materiales para la presentación de los contenidos (filmadora, proyector, Ecran, parlante, micrófono, presentación en Power Point);

» **Responsable**

Como se indica en el numeral 70.2 del artículo 70 del D.S. N° 004-2022-MINAM, los gastos de convocatoria y realización de los talleres participativos son asumidos por el Titular. De manera específica, la implementación de este mecanismo estará a cargo del equipo de facilitadores de la consultora, en coordinación con la Entidad Ambiental Competente.

» **Lugares de implementará el mecanismo**

Los talleres participativos se realizarán en la localidad de San Martín de Chupón, Belén Chapi y CC Villa Virgen (ver Mapa 7-1). De acuerdo con lo establecido en el Artículo 71° del PUPCA, el titular comunicará la Entidad Ambiental Competente la programación de los talleres

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

participativos, con un plazo mínimo de 15 días hábiles antes de la fecha programada para su ejecución, precisando la fecha, hora y lugar en el que se llevarán a cabo, así como adjuntando la autorización para el uso del local donde se desarrollará.

» **Medios de verificación**
Los medios de verificación de la implementación de este mecanismo serán:
- Cargos de entrega de los oficios y cartas de invitación a los talleres participativos, suscritos por la Entidad Ambiental Competente;
- Registro audiovisual sin editar de los talleres participativos;
- Acta de los talleres participativos, incluyendo las preguntas y comentarios formuladas durante su desarrollo, así como el registro de los participantes.

b) Material informativo
En el marco de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana en la etapa durante la elaboración del EIA-sd, el titular elaborará una cartilla gráfica que se distribuirá a los grupos de interés de las localidades involucradas en el proceso de participación ciudadana.

» **Finalidad**
La cartilla gráfica tiene por finalidad presentar de manera ilustrativa, sencilla y didáctica, información sobre los siguientes tópicos:

- Avances en la elaboración del EIA-sd (resúmenes de la descripción del proyecto y de la línea de base ambiental y social);
- Marco normativo que regula la evaluación del estudio ambiental,
- Canales para la formulación de preguntas o comentarios por parte de la población.

» **Justificación**
La transmisión de información impresa permitirá que gran parte de la población pueda informarse y tenga conocimiento de los canales disponibles para realizar sus preguntas y/o comentarios. Asimismo, el uso de materiales impresos permite a la población conservar y transmitir a otros la información obtenida, debido al lenguaje claro y sencillo que se utilizará para ese fin.

» **Población objeto**
El público objetivo al cual va dirigido el mecanismo de participación ciudadana corresponde al área de influencia preliminar del proyecto. En ese contexto, el material informativo será distribuido en las localidades del área de influencia preliminar.

La participación ciudadana se realizará en los centros poblados de San Martín de Chupón y Belén Chapi, la comunidad campesina de Belén Chapi, distrito de Oronccoy, Provincia de La Mar y departamento de Ayacucho y la comunidad campesina de Villa Virgen, distrito de Villa Virgen, provincia de La Convención y departamento de Cusco.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

» **Convocatoria y difusión**
La entrega se realizará de manera presencial, previa coordinación y respetando los protocolos de bioseguridad vigentes a la fecha de implementación.

» **Metodología**
Se implementarán dichos materiales informativos previa coordinación con las autoridades locales y representativas de las localidades inmersas en el área de influencia preliminar. Esto garantizará la participación de todas las localidades teniendo en cuenta el entorno y el idioma predominante de los pobladores que conforman este grupo colectivo.

» **Metas de ejecución**
- Una (01) cartilla gráfica informativa generada;
- El 100% de hogares que acepten participar del mecanismo de Interacción con la población involucrada a través del equipo de facilitadores recibe una versión impresa de la cartilla gráfica;

» **Medios logísticos**
- Para llevar a cabo la implementación de este mecanismo se empleará una versión impresa de la cartilla gráfica en material resistente y en cantidad suficiente para atender la demanda de la población;

» **Responsable**
El titular del proyecto.

» **Lugares donde se implementará el mecanismo**
La distribución de material informativo se realizará en las localidades del Área de Influencia Preliminar, dentro de ellos esta los centros poblados de San Martin de Chupón, Belén Chapi pertenecientes a la comunidad campesina de Belén Chapi y CC de Villa Virgen.

» **Medios de verificación**
Los medios de verificación de la implementación de este mecanismo serán:
- Cargos fechados de las cartas de entrega de las cartillas gráficas impresas a las autoridades locales que acepten recibir el material;
- Registro fotográfico fechado de la entrega de material informativo impreso, en caso los participantes brinden su consentimiento.

c) Buzón de sugerencias

» **Finalidad**
- Continuar la participación de la ciudadanía en el EIA-sd y recopilar los aportes, percepciones y opiniones de la población;
- Señalar los mecanismos de la participación ciudadana para éste EIA-sd,
- Recoger las percepciones y opiniones iniciales sobre el proyecto y sus impactos de parte de la población y grupos de interés.
- Se realizará en la lengua quechua chanka

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

» **Justificación**

Se implementará 2 buzones de sugerencias en el área de influencia preliminar. Estos buzones consistirán en un dispositivo cerrado con una ranura facilitada para la recepción de preguntas en formato escrito. Este mecanismo (al igual que los otros) permitirá el oportuno tratamiento de las sugerencias recibidas con el fin de agilizar y dinamizar su incorporación en el Estudio de Impacto Ambiental.

Los criterios tomados para utilizar este mecanismo de participación ciudadana son por su accesibilidad, facilidad y privacidad. Por su facilidad de uso se puede obtener datos cualitativos y cuantitativos de una población objetiva, de manera privada se obtiene comentarios, sugerencias y quejas, ocupa poco espacio en su instalación, por ser un medio conocido por la mayoría de la población y por qué es un mecanismo estipulado en el artículo 63 del PUPCA.

Los plazos para su instalación será 2 semanas antes de la realización de la charla o difusión del proyecto y terminado la charla se recogerá los materiales del buzón para así cuidar el medio ambiente y no sea arrojado de manera menos cuidadosa.

Se difundirá mediante el uso de perifoneos, audiovisuales, y otros medios de información.

» **Población objeto**

El público objetivo al cual va dirigido el mecanismo de participación ciudadana corresponde al área de influencia preliminar del proyecto.

La participación ciudadana se realizará en los centros poblados de San Martín de Chupón y Belén Chapi, la comunidad campesina de Belén Chapi, distrito de Oronccoy, Provincia de La Mar y departamento de Ayacucho y la comunidad campesina de Villa Virgen, distrito de Villa Virgen, provincia de La Convención y departamento de Cusco.

En ese contexto, el material informativo será distribuido en las localidades del área de influencia preliminar.

» **Metodología**

El funcionamiento de los buzones de sugerencia entrará en vigencia una vez instalados y estarán activos durante toda la presente etapa de Participación Ciudadana.

Posterior a la implementación de los buzones se comunicará a toda la población y grupos de interés la ubicación exacta de este mecanismo para que tengan un fácil acceso a él.

» **Metas de ejecución**

- Dos (02) buzones de sugerencia;

» **Medios logísticos**

- El titular estará a cargo de los aspectos logísticos asociados a la instalación de los buzones de sugerencia en las localidades del área de influencia preliminar-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

» **Responsable**
El titular del proyecto.

» **Lugares donde se implementará el mecanismo**
La instalación del buzón de sugerencias se realizará en las localidades del Área de Influencia Preliminar, dentro de ellos esta los centros poblados de San Martin de Chupón, Belén Chapi pertenecientes a la comunidad campesina de Belén Chapi y CC de Villa Virgen.

» **Medios de verificación**
Los medios de verificación de la implementación de este mecanismo serán:
- Acta de Instalación de Buzones de Preguntas;
- Carta de Difusión de los Buzones recepcionadas por los grupos de Interés;
- Afiche Inductivo;
- Registro Fotográfico.

» **Plazos de instalación**
Se instalará 15 días hábiles antes de la realización del mecanismo de participación ciudadana.

» **Cierre del Buzón de sugerencias**
Se cerrará una vez culminado toda la realización de los mecanismos de partición ciudadana, durante todas las etapas del proyecto.

» **Atención de consultas ciudadanas**
Sera un mecanismo para que la población pueda dar sus sugerencias, opiniones, comentarios y quejas respecto al proyecto

» **Medios de difusión del mecanismo**
Para difundir a la población sobre la instalación y el uso del mecanismo de Buzón de sugerencia, se avisará a la población de manera directa, utilizando perifoneo y otros mecanismos informativos en el área de influencia preliminar.

1.5.3. Mecanismo durante la evaluación del EIA - sd

Según el artículo 61 del D.S. 004-2022-MINAM, la ciudadanía participa de manera responsable, de buena fe, con transparencia y veracidad. En esa línea, la participación ciudadana responsable implica la actuación voluntaria de las partes involucradas, motivo por el cual el cumplimiento de las metas y la obtención de los medios de verificación considerados en este plan está sujeto a que los representantes de grupos de interés y la población en general intervengan voluntariamente en el proceso.

La realización de taller en las diferentes poblaciones que abarca el Área de influencia, se hará en la lengua quechua chanka o la lengua de dominio de la población o los habitantes de la comunidad. El profesional encargado de dichos talleres o el especialista debe contar con certificación que domina la lengua por el ministerio de cultura. Además, la población puede solicitar el taller para que se realice en su lengua materna o de origen para que sea más explícito y la población quede satisfecha y pueda conocer a plenitud sobre el proyecto y todo el impacto del proyecto.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Las estrategias que se realizará para explicar el EIA-sd durante la evaluación será mediante literatura, figuras, fotografías, que se puedan leer y visualizar y se puedan traducir en el idioma dominante, llevar información escrita en la lengua castellano y quechua para la población que si saben leer y escribir.

a) Acceso al EIA-sd y el Resumen Ejecutivo

Este mecanismo comprende la entrega del EIA-sd y el Resumen Ejecutivo, en versión impresa y digital, a las instancias correspondientes.

» **Finalidad**

Difundir el contenido del EIA-sd entre las entidades públicas competentes a nivel regional, autoridades locales y comunidades campesinas del área de influencia Preliminar con la finalidad de promover la participación informada de la población en el proceso de evaluación.

- A nivel regional se entregará una copia en versión impresa y digital al titular del proyecto que es el gobierno regional de Ayacucho.
- A nivel de municipio distrital se entregará una copia del estudio a la municipalidad distrital de Oronccoy, la municipalidad distrital de Chungui y municipalidad distrital de Villa Virgen.
- A nivel de comunidad se entregará una copia del estudio a la comunidad campesina de Belén Chapi y la comunidad de Villa Virgen.
- A nivel de centros poblados, se hará entrega de una copia del estudio al C.P de San Martin de Chupón y CP de Belén Chapi.

» **Justificación**

Este mecanismo es de carácter obligatorio en concordancia con el artículo 36° del D.S. N° 004-2022-MINAM. Además, su implementación se justifica en la medida en que la población del área de influencia Preliminar tiene el derecho a contar con el expediente completo y con versiones accesibles y didácticas que permitan un claro entendimiento de los componentes del Proyecto.

» **Población objeto**

El público objetivo al cual va dirigido el mecanismo de participación ciudadana corresponde al área de influencia preliminar del proyecto.

La participación ciudadana se realizará en los centros poblados de San Martín de Chupón y Belén Chapi, la comunidad campesina de Belén Chapi, distrito de Oronccoy, Provincia de La Mar y departamento de Ayacucho y la comunidad campesina de Villa Virgen, distrito de Villa Virgen, provincia de La Convención y departamento de Cusco.

» **Estrategia de comunicación para la comprensión y difusión del Resumen Ejecutivo**

En el marco de lo establecido en el numeral 36.4 del artículo 36° del PUPCA, el titular implementará una estrategia de comunicación que permita y facilite la difusión y comprensión del Resumen Ejecutivo del EIA-sd.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

» **Metodología**

Para elaborar el resumen ejecutivo se considerará lo establecido en el artículo 69° del D.S. N° 004-2022- MINAM; así como las pautas brindadas en la Resolución Jefatural N° 058-2016-SENACE/J y la Resolución Directoral N° 036-2017-SENACE/DCA, que establece la Guía de orientación para titulares respecto a las pautas de redacción, formato y marco legal del Resumen Ejecutivo. Por ello, el Resumen Ejecutivo incluirá en su contenido:

- Breve descripción del Proyecto;
- Marco legal que sustenta el EIA-sd y el proceso de evaluación;
- Delimitación del área de influencia preliminar, ambiental y social;
- Descripción de las características geográficas del área dónde se desarrolla el Proyecto;
- Resumen de la línea base ambiental y social;
- Identificación y análisis de los posibles impactos ambientales y sociales;
- Resumen de los planes y/o programas de manejo ambiental, planes de vigilancia ambiental y otros que pudieran corresponder para los impactos identificados;
- Resumen del plan de gestión social y el plan de relaciones comunitarias;
- Otros planes, tales como el plan de contingencias y el plan de minimización y manejos de residuos sólidos;
- Breve descripción del Plan de Cierre o Abandono;
- Datos de la empresa consultora;
- Medios visuales como imágenes o gráficos que faciliten la comprensión de su contenido.
- Los criterios tomados para determinar los lugares donde se desarrollarán los talleres participativos, audiencias y otros mecanismos son; la distancia de la población hacia el local, infraestructura adecuada para poder recibir la información e intercambiar opiniones, disponibilidad en horarios de los participantes, la población y el titular.

Como se indica en el numeral 36.1 del artículo 36 del PUPCA, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación de la Entidad Ambiental Competente brindando conformidad al resumen ejecutivo del EIA-sd, el titular hará entrega del expediente y los resúmenes ejecutivo, en formato físico y digital.

La entrega se realizará a través de una carta.

» **Lengua utilizada como mecanismo para la difusión**

La difusión del contenido del EIA-sd y de su resumen ejecutivo será priorizando el uso de la lengua quechua, usando medios audiovisuales, debido a su fácil comprensión por la población.

» **Metas de ejecución del taller**

- Elaboración de un resumen ejecutivo.
- Entrega de los ejemplares digitales e impresos del resumen ejecutivo y EIA-sd a todas las instancias;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

» **Medios logísticos**
- Ejemplares impresos del EIA-sd y Resúmenes Ejecutivos;

» **Responsable**
Como se indica en el numeral 70.2 del artículo 70 del D.S. N° 004-2022-MINAM, los gastos de convocatoria y realización de los talleres participativos son asumidos por el Titular.

» **Lugares de implementará el mecanismo**
La difusión de la EIA-sd y el Resumen Ejecutivo, en formato físico y digital se realizará en el área de influencia social preliminar. Dentro de ellos están los centros poblados de San Martín de Chupón y Belén Chapi, la comunidad campesina de Belén Chapi, distrito de Oronccoy, Provincia de La Mar y departamento de Ayacucho y la comunidad campesina de Villa Virgen, distrito de Villa Virgen, provincia de La Convención y departamento de Cusco.

» **Medios de verificación**
Los medios de verificación de la implementación de este mecanismo serán:
- Los medios de verificación de la implementación de este mecanismo serán los cargos de las cartas de entrega de la EIA-sd y el Resumen Ejecutivo, a las instancias

b) Talleres participativos

» **Finalidad**
De acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del D.S. N°004-2022-MINAM, mediante la realización de los talleres participativos se brinda información sobre el Proyecto, su línea base, sus posibles impactos ambientales y sociales, las medidas propuestas para su prevención, control y/o mitigación u otros aspectos relacionados, dependiendo de la etapa del proceso de certificación ambiental en la que se realicen. Además, a través de este mecanismo se busca conocer las percepciones de la población local a fin de mejorar la elaboración y evaluación del EIA-sd.

En ese sentido, a través de los talleres participativos de la etapa durante la evaluación del EIA-sd, el titular busca informar a la población del área de influencia preliminar respecto de la línea base, los posibles impactos ambientales, las estrategias de manejo ambiental y social, y el plan de cierre contemplado en el EIA-sd; a fin de registrar sus aportes, comentarios y sugerencias. y absolver sus consultas.

» **Justificación**
De acuerdo con lo establecido en el numeral 67.1 del artículo 67 del Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM, durante la etapa de evaluación del EIA-sd, el titular deberá ejecutar una ronda de talleres participativos bajo la conducción de la Entidad Ambiental Competente, a fin de difundir la Línea Base, el Análisis e Identificación de Impactos, el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Cierre o Abandono. Esta ronda de talleres comprende la ejecución de un taller participativo en las localidades de San Martín de Chupón y Belén Chapi.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

» **Población objeto**

El público objetivo al cual va dirigido el mecanismo de participación ciudadana corresponde al área de influencia preliminar del proyecto. En ese contexto, el material informativo será distribuido en las localidades del área de influencia preliminar.

La participación ciudadana se realizará en los centros poblados de San Martín de Chupón y Belén Chapi, la comunidad campesina de Belén Chapi, distrito de Oronccoy, Provincia de La Mar y departamento de Ayacucho y la comunidad campesina de Villa Virgen, distrito de Villa Virgen, provincia de La Convención y departamento de Cusco.

» **Convocatoria y difusión**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 71.1 del artículo 71 del D.S. N° 004-2022-MINAM, el titular debe comunicar a la Entidad Ambiental Competente la programación de los talleres participativos, precisando la fecha, hora y lugar en el que se llevarán a cabo, así como adjuntando la autorización para el uso del local donde se desarrollarán, con un plazo mínimo de 15 días hábiles antes de la fecha programada. La fecha y la hora son seleccionados en coordinación con las autoridades locales, evitando la coincidencia con los feriados y actividades culturales o análogas de la zona y en horarios que permitan la participación de la población involucrada.

Además, en el numeral 71.2 del artículo 71 de la referida norma se señala que, la Entidad Ambiental Competente suscribe los oficios y cartas de invitación de los representantes de la población, de los pueblos indígenas y de las organizaciones indígenas, así como las autoridades regionales y locales, entre otros actores involucrados e identificados en el PPC aprobado, los cuales deben señalar de manera explícita el objeto y los asuntos a tratar en el taller. Los oficios y/o cartas de invitación suscritos por la Entidad Ambiental Competente, deben ser entregados a sus destinatarios en un plazo mínimo de 10 días hábiles antes de la realización del taller participativo. La entrega de los citados documentos corre por cuenta y responsabilidad del Titular. Los cargos de recepción serán entregados a la Entidad Ambiental Competente en un plazo mínimo de cinco días hábiles antes de la realización de los talleres participativos.

» **Metodología**

La selección de los lugares donde se realizarán los talleres participativos se ha llevado a cabo tomando en consideración la delimitación del Área de Influencia Preliminar del Proyecto, y la accesibilidad de las localidades que la conforman, en la etapa durante la elaboración del EIA-sd, el titular implementará dos talleres participativos presenciales, uno en la localidad de San Martín de Chupón y uno en la localidad de Belén Chapi, a los cuales serán invitadas las localidades del área de influencia preliminar.

» **Desarrollo de los talleres participativos**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del D.S. N° 004-2022-MINAM:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

- Los talleres participativos se realizarán en locales adecuados, en términos de capacidad, infraestructura y seguridad. Los locales serán seleccionados considerando que tendrán capacidad suficiente para recibir, como mínimo, a un representante por hogar de las localidades del AID Preliminar.
- El titular garantizará la seguridad de los asistentes, para lo cual coordinará con las autoridades competentes las medidas que estime necesarias.
- Los talleres participativos serán conducidos por la Entidad Ambiental Competente. El titular facilitará la logística y condiciones necesarias para su desarrollo.
- El contenido de cada taller participativo será expuesto a través de una presentación en Power Point. Dicha presentación será didáctica, dinámica y de fácil comprensión, empleando fotografías, infografías u otros elementos gráficos que faciliten la exposición de la información. El titular distribuirá la versión impresa presentación en Power Point a todos los asistentes del taller.
- El desarrollo de cada taller participativo será registrado con grabaciones de video. Las grabaciones serán remitidas a la Entidad Ambiental Competente sin editar, en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la realización del taller.
- Concluida la presentación, los participantes podrán formular preguntas y comentarios en forma escrita u oral, así como poner en conocimiento del Titular y de la autoridad que dirige el taller, cualquier documento que considere relevante.
- Finalizado cada taller, se suscribirá un acta dando cuenta de todo el desarrollo en el taller participativo, adjuntando las preguntas y comentarios formulados, así como un registro con los datos de identificación de los participantes y, de ser posible, el lugar de procedencia y la organización a la que pertenecen.
- La realización de taller en las diferentes poblaciones que abarca el Área de influencia, se hará en la lengua de dominio de la población o los habitantes de la comunidad. El profesional encargado de dichos talleres o el especialista debe contar con certificación que domina la lengua por el ministerio de cultura. Además, la población puede solicitar el taller para que se realice en su lengua materna o de origen para que sea más explícito y la población quede satisfecha y pueda conocer a plenitud sobre el proyecto y todo el impacto del proyecto.
- Los talleres participativos que se realizarán en el centro poblado de Belén de Chapi y Villa Virgen deben desarrollarse en idioma castellano y quechua variedad chanka.
- Los criterios tomados para determinar los lugares donde se desarrollarán los talleres participativos, audiencias y otros mecanismos son; la distancia de la población hacia el local, infraestructura adecuada para poder recibir la información e intercambiar opiniones, disponibilidad en horarios de los participantes, la población y el titular.

» **Suspensión de los talleres participativos**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 73 del D.S. N° 004-2022-MINAM, la Entidad Ambiental Competente (MTC) o la Autoridad

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Ambiental regional a cargo de la conducción del taller participativo, según sea el caso, de oficio o a pedido del Titular, puede suspender el taller participativo por causas debidamente fundamentadas, como el caso fortuito o la fuerza mayor, ocurrencia de eventos que podrían dificultar la realización del mismo, riesgo para las personas, entre otras circunstancias debidamente motivadas; teniendo en cuenta lo siguiente:

- Si el hecho se realiza antes de iniciarse el taller, el representante de la Entidad Ambiental Competente (MTC) o la Autoridad Ambiental regional dispone su suspensión, encargando al Titular que comunique dicha decisión a la población.
- Si el hecho se produce una vez iniciado el taller, el representante de la Entidad Ambiental Competente o la Autoridad Ambiental regional a cargo de la conducción del taller, registra dicho hecho en el acta respectiva y hace de conocimiento a todos los asistentes de la suspensión del taller.

La Entidad Ambiental Competente determina los medios de comunicación que debe utilizar el Titular para informar a la población sobre la suspensión del taller, considerando el enfoque intercultural y de género

» **Reprogramación de los talleres participativos**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del D.S. N° 004-2022-MINAM, El Titular puede solicitar a la Entidad Ambiental Competente la reprogramación de los talleres participativos en los siguientes casos:

- En caso se haya suspendido el taller participativo luego de iniciado, la Entidad Ambiental Competente puede señalar la nueva fecha del taller participativo, debiendo registrarlo en el acta y hacerlo de conocimiento de todos los asistentes. El taller participativo se realiza dentro de las 96 horas siguientes; caso contrario, el Titular debe realizar las formalidades para la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del D.S. N° 004- 2022-MINAM.
- En caso la suspensión se deba a causas relacionadas con la ubicación del taller participativo, el Titular debe elegir una nueva ubicación y realizar las formalidades para la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del D.S. N° 004-2022-MINAM

Si el nuevo taller participativo no puede ejecutarse por causas debidamente fundamentadas, la Entidad Ambiental Competente, en un plazo máximo de 10 días hábiles, contado desde la suspensión del taller, evalúa los hechos y actos suscritos y emite un pronunciamiento sobre los mecanismos de participación ciudadana aplicables, teniendo en cuenta las características particulares del proyecto, de la población involucrada y del entorno para la continuación del proceso de participación ciudadana.

» **Talleres Participativos dirigidos a los afectados prediales**

Durante el procedimiento de evaluación de EIA-sd o su modificación, el titular preverá afectaciones prediales, con o sin expropiaciones y reasentamientos, para ello ejecutará una (1) ronda de talleres

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

participativos adicionales, exclusivamente para la población involucrada, bajo la conducción de la Entidad Ambiental Competente a fin de informar, atender preguntas, recoger sugerencias u opiniones de la ciudadanía, despejar dudas o preocupaciones, sobre los alcances de dichas afectaciones. La ejecución de dichos talleres no exime al titular de realizar los demás mecanismos de participación involucrados en un reasentamiento y aprobados en el PPC, ni del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el marco normativo vigente relacionado con las expropiaciones y reasentamientos.

» **Metas de ejecución del taller**

- El 100% de las autoridades y representantes de los grupos de interés que acepté participar recibe los oficios o cartas de invitación suscritos por la Entidad Ambiental Competente;
- Dos talleres participativos ejecutados;
- El 100% de las preguntas y/o comentarios realizados durante los talleres participativos son atendidos;
- El 100% de los asistentes al taller participativo recibe un ejemplar impreso de la presentación en Power Point.

» **Medios logísticos**

- Equipos y materiales para la aplicación de medidas de bioseguridad antes, durante y después del taller;
- Disponibilidad de un ambiente amplio y ventilado para la ejecución de los talleres participativos;
- Equipos y materiales para la presentación de los contenidos (filmadora, proyector, Ecran, parlante, micrófono, presentación en Power Point);

» **Responsable**

Como se indica en el numeral 70.2 del artículo 70 del D.S. N° 004-2022-MINAM, los gastos de convocatoria y realización de los talleres participativos son asumidos por el Titular. De manera específica, la implementación de este mecanismo estará a cargo del equipo de facilitadores de la consultora, en coordinación con la Entidad Ambiental Competente.

» **Lugares donde se implementará el mecanismo**

Los talleres participativos se realizarán en la localidad de San Martín de Chupón y Belén Chapi y la CC Villa Virgen (ver Mapa 7-1). De acuerdo con lo establecido en el Artículo 71° del PUPCA, el titular comunicará a la Entidad Ambiental Competente la programación de los talleres participativos, con un plazo mínimo de 15 días hábiles antes de la fecha programada para su ejecución, precisando la fecha, hora y lugar en el que se llevarán a cabo, así como adjuntando la autorización para el uso del local donde se desarrollará.

» **Medios de verificación**

Los medios de verificación de la implementación de este mecanismo serán:

- Cargos de entrega de los oficios y cartas de invitación a los talleres participativos, suscritos por la Entidad Ambiental Competente;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

- Registro audiovisual sin editar de los talleres participativos;
- Acta de los talleres participativos, incluyendo las preguntas y comentarios formuladas durante su desarrollo, así como el registro de los participantes.

c) Audiencias públicas

De acuerdo con lo establecido en el numeral 75.1 del artículo 75 del D.S. N° 004-2022-MINAM, la audiencia es el acto público dirigido por un representante de la Entidad Ambiental Competente, a través del cual el Titular presenta el EIA o su modificación a la población y registra las observaciones y comentarios de los participantes en el marco del procedimiento de evaluación del EIA o su modificación.

En la etapa durante la evaluación, el titular ejecutará una audiencia pública presencial a cargo de una Mesa Directiva presidida por la Entidad Ambiental Competente.

» **Finalidad**

A través de la audiencia pública el titular del proyecto busca difundir la descripción del Proyecto, la línea base, el análisis e identificación de impactos, el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Cierre o abandono del EIA-sd, así como registrar los aportes, comentarios u observaciones de los participantes y absolver sus consultas.

» **Justificación**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 67.3 del artículo 67° del D.S. N° 004-2022-MINAM, en un plazo no menor a 15 días hábiles de realizados los talleres participativos correspondientes a la etapa durante la evaluación, el titular deberá ejecutar una audiencia pública a cargo de una Mesa Directiva presidida por la Entidad Ambiental Competente.

» **Población objeto**

El público objetivo al cual va dirigido el mecanismo de participación ciudadana corresponde al área de influencia preliminar del proyecto. En ese contexto, el material informativo será distribuido en las localidades del área de influencia preliminar.

La participación ciudadana se realizará en los centros poblados de San Martín de Chupón y Belén Chapi, la comunidad campesina de Belén Chapi, distrito de Oronccoy, Provincia de La Mar y departamento de Ayacucho y la comunidad campesina de Villa Virgen, distrito de Villa Virgen, provincia de La Convención y departamento de Cusco.

» **Convocatoria y difusión**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76° del D.S. N° 004-2022-MINAM, el titular solicitará a la Entidad Ambiental Competente que efectúe la convocatoria a la audiencia pública, para lo cual presentará la carta de autorización para el uso del local en donde se desarrollará, el cual será adecuado en términos de capacidad, infraestructura y seguridad, con un plazo mínimo de 15 días hábiles antes de la fecha programada. Cabe precisar que, la fecha y hora de la audiencia pública serán seleccionadas evitando la coincidencia con los feriado y actividades culturales o análogas en el área de influencia social

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

preliminar, y en horarios que permitan la participación de la población involucrada.

El titular, en coordinación con la Entidad Ambiental Competente, hará de conocimiento público el lugar, día y hora de la audiencia pública, a través de:

- La publicación de un aviso, de acuerdo con el formato proporcionado por la Entidad Ambiental Competente, en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario Correo, en un plazo mínimo de 10 días hábiles antes de la fecha programada para la ejecución de la audiencia pública.
- El titular remitirá a la Entidad Ambiental Competente una copia de las páginas completas del aviso publicado en El Peruano y en diario el Correo, en los que se aprecie claramente la fecha y el diario utilizado, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la publicación del aviso.
- La colocación de avisos en papel tamaño A2 en los lugares del área de influencia preliminar del proyecto. Cabe indicar que el contenido de los avisos será similar al formato de publicación proporcionado por la Entidad Ambiental Competente.
- La convocatoria y realización de intercambio de información, explicaciones, evaluaciones y propuestas a la población sobre el proyecto en las diferentes poblaciones que abarca el Área de influencia del proyecto, se hará en la lengua de dominio de la población o los habitantes de las comunidades, que es el quechua, seguida el castellano.
- El profesional encargado de dichos talleres o el especialista debe contar con certificación que domina la lengua por el ministerio de cultura.
- Los spots se realizarán en dos idiomas, en quechua y castellano siendo el quechua la lengua de mayor dominio.
- La difusión radial se hará en quechua y castellano, el informante debe tener dominio de la lengua y explicar de manera clara sobre el proyecto en quechua.
- Los perifoneos se deberán realizar en los dos idiomas, quechua de preferencia y en castellano para poder llegar a más personas con la información
- Se hará uso de medios audiovisuales y uso de fotografías en la difusión y realización del mecanismo.
- El intérprete deberá ser especialista en idiomas, tener certificación por parte del Ministerio de Cultura y dominar el quechua que es el idioma más hablado por ser poblaciones quechuahablantes.
- Estrategias tomadas para incorporar la difusión en la legua quechua.
- Convocatoria de talleres y audiencias
- La realización de taller en las diferentes poblaciones que abarca el Área de influencia, se hará en la lengua de dominio de la población o los habitantes de la comunidad. El profesional encargado de dichos talleres o el especialista debe contar con certificación que domina la lengua por el ministerio de cultura. Además, la población puede solicitar el taller para que se realice en su lengua materna o de origen para que sea más explícito y la población quede satisfecha y pueda conocer a plenitud sobre el proyecto y todo el impacto del proyecto.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

- Se precisa que en los lugares donde se va proyectar se colocará los avisos tamaños A2 (Sede principal de las oficinas del Gobierno regional, local del gobierno local, locales de mayor afluencia de público como locales comunales y otros); conforme al inciso 76.2, literal c) del artículo 76 "Convocatoria de la audiencia pública".
- Se Considerará como parte de las actividades de convocatoria, la difusión de cuatro (04) anuncios diarios en una estación radial del área de influencia preliminar del Proyecto, (05 días calendario posterior a la publicación de los avisos de tamaño A2 y 05 días calendario antes de la audiencia pública.
- Las audiencias que se realizarán en el centro poblado de Belén de Chapi y Villa Virgen debe desarrollarse en idioma castellano y quechua variedad chanka.
- Los criterios tomados para determinar los lugares donde se desarrollarán los talleres participativos, audiencias y otros mecanismos son; la distancia de la población hacia el local, infraestructura adecuada para poder recibir la información e intercambiar opiniones, disponibilidad en horarios de los participantes, la población y el titular. En caso de Villa Virgen el criterio más tomado es la superposición del proyecto a territorio de la comunidad de Villa Virgen.

  - Se considerará en la planificación, aspectos necesarios como el tiempo de traslado de los asistentes a los talleres, considerando la lejanía de los pueblos indígenas andinos y amazónicos y el tiempo a emplear en el taller; así como, la frecuencia, disponibilidad y acceso a medios de transporte público en la zona
  - Utilizar medios alternativos para la convocatoria a los talleres y audiencias, considerando la diversidad lingüística y su pertinencia cultural.
  - El uso de las radios locales y los servicios de radiofonía y altoparlantes comunales son altamente eficientes en las zonas amazónicas y andinas. El perifoneo en las localidades en las que se planifican eventos como talleres y audiencias, puede ser de gran ayuda para la convocatoria.
  - Es necesario tener el conocimiento respecto a los medios de comunicación más eficientes para tener un proceso de convocatoria exitoso. Dada la predominancia de la comunicación oral, los medios para realizar las convocatorias deben ser complementarios entre medios formales (escritos) y medios no formales (orales). También podría considerarse el pegado de afiches en los espacios de mayor concurrencia.

» **Instalación de la mesa Directiva**

La audiencia pública está a cargo de la mesa directiva conformada por un representante de la Entidad Ambiental Competente, quien la preside, y un representante del gobierno regional quien actúa como secretario. La ausencia del representante del gobierno regional no impide el desarrollo de la audiencia pública.

» **Desarrollo de la audiencia pública**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Para el desarrollo de la audiencia pública se debe considerar lo siguiente:

El titular garantiza la seguridad de los asistentes, para lo cual coordina las medidas que estime necesario con las autoridades competentes. La mesa directiva, a través del personal de la policía Nacional del Perú, puede prohibir el ingreso de aquellas personas que obstaculicen el inicio, desarrollo o término de la audiencia, mediante amenaza, uso de la fuerza u otros supuestos señalados en la normal sectorial vigente.

La audiencia pública se desarrolla en castellano o lenguas indígenas u originarias identificadas en la localidad del área de influencia del proyecto.

El presidente de la mesa directiva da inicio, invitando a los representantes del titular y de la consultora.

Concluida la sustentación, el presidente de la mesa directiva invita a los asistentes a formular sus preguntas por escrito o en forma oral. Los participantes deben inscribirse durante el desarrollo de la audiencia ante la mesa directiva, a fin de establecer un orden.

Una vez contestadas las preguntas por los expositores, se da paso a una segunda ronda de preguntas y/o aclaraciones finales. Cada pregunta debe ser absuelta por los expositores o por los miembros de la mesa directiva, en el marco de sus competencias.

Cada intervención oral o escrita es dirigida en la mesa directiva y debe estar relacionada al proyecto o el EIA o su modificación.

Una vez culminadas las intervenciones, el presidente de la Mesa directiva invita a los asistentes a presentar ante la mesa directiva documentos relacionados al proyecto.

» **Conclusión de la audiencia pública**

La audiencia pública concluye con la lectura y suscripción del acata por los miembros de la mesa directiva, el representante del titular y la consultora ambiental, en la cual consta todo lo actuado, incluyendo cualquier observación o incidencia que haya ocurrido durante el desarrollo de la audiencia.

El desarrollo de la audiencia pública es registrado con grabaciones de audios o video a cargo del titular, las cuales son remitidas sin editar a la Entidad Ambiental Competente en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, contando desde la realización de la audiencia.

El acta, las preguntas, los documentos recibidos por la mesa directiva y la grabación de audio y video se anexan al expediente del EIA o su modificación, a fin de que sean evaluados y considerados en el informe de observaciones que se emita para su correspondiente absolución por parte del titular.

» **Presentación posterior de observaciones y opiniones**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

El plazo para presentar los documentos con observaciones y opiniones relativos al EIA o su modificación es de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de realización de la audiencia pública. Dichos documentos se presentan a la Entidad Ambiental Competente a través de la plataforma informática de ventanilla única de certificación ambiental, a un correo electrónico habilitado para dichos fines, o a través de su mesa de partes; a fin de que sean evaluados y considerados, de ser el caso, en el informe de observaciones.

» **Suspensión y reprogramación de la audiencia pública**

Antes de iniciarse la audiencia pública, la Entidad Ambiental Competente, de oficio o a pedido del titular, puede suspenderla por causas debidamente fundamentadas, como el caso fortuito o a la fuerza mayor, ocurrencia de eventos que podrían dificultar la realización del mismo, riesgo para las personas, entre otras circunstancias debidamente motivadas, encargando al titular que comunique dicha decisión a la población.

La nueva audiencia pública se realiza dentro de las noventa y seis (96) horas siguientes a la suspensión de la anterior, caso contrario, el titular procede con realizar las formalidades para la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de las presentes disposiciones.

En caso la suspensión de deba a causas relacionadas con la ubicación de la audiencia pública, el titular debe elegir una nueva ubicación y realizar las formalidades para la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de las presentes disposiciones.

Si en la nueva audiencia pública o la audiencia o la audiencia pública programada no pueden ejecutarse por causas debidamente fundamentadas, la Entidad Ambiental Competente, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contando desde su suspensión, avalúa los hechos y los actos suscitados, y emite un pronunciamiento sobre los mecanismos de participación ciudadana.

- **Ejecución de talleres y audiencias**

  El titular debe asegurar que la información a las poblaciones sea lo más clara, útil, oportuna y pertinente posible. Esta información debe cubrir, sin perjuicio de lo señalado por las normas aplicables, temas como:

  - Características y expectativas de la propia empresa, diseño y planes de desarrollo del proyecto de inversión.
  - Posibles impactos ambientales y sociales del proyecto de inversión; así como, las acciones y medidas para prevenir, mitigar y reparar dichos impactos.
  - Condiciones socioeconómicas, lingüísticas y geográficas de la población.
  - Características ambientales.
  - De ser el caso, acuerdos alcanzados; entre otros.

  Esta información, además de difundida de la manera más amplia posible –a través de bibliotecas comunales y escolares, asambleas comunales, material didáctico, etc.- debe procurar ser explicada en

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

los términos más pedagógicos posibles, incluyendo la traducción y/o interpretación a las lenguas originarias o quechua chanka.

» **Metodología**

En la etapa durante la evaluación, el titular ejecutará una audiencia pública presencial a cargo de una Mesa Directiva presidida por la Entidad Ambiental Competente.

La audiencia pública se realizará en las localidades de San Martín de Chupón y Belén Chapi, para lo cual se definirá un local adecuado, en términos de capacidad, infraestructura y seguridad. El titular garantizará la seguridad de los asistentes, para tal fin coordinará las medidas necesarias con las autoridades competentes.

El desarrollo de la audiencia pública será registrado con grabaciones de video, las cuales estarán a cargo del titular y serán remitidas sin editar a la Entidad Ambiental Competente, en un plazo máximo de siete días hábiles, contados desde la realización de la audiencia.

» **Metas de ejecución**

- Dos audiencias públicas realizadas;
- El 100% de las preguntas y/o comentarios realizados son atendidos;
- El 100% de los asistentes a la audiencia pública recibe un ejemplar impreso de la presentación en Power Point;

» **Medios logísticos**

- Equipos y materiales para la aplicación de medidas de bioseguridad antes, durante y después del taller;
- Disponibilidad de un ambiente amplio y ventilado para la ejecución de las audiencias públicas;
- Equipos y materiales para la presentación de los contenidos (filmadora, proyector, Ecran, parlante, micrófono, presentación en Power Point);

» **Responsable**

La implementación de este mecanismo de participación ciudadana estará a cargo de los representantes acreditados del titular, la consultora y la Entidad Ambiental Competente. Como se indica en el numeral 75.2 del artículo 75 del D.S. N° 004-2022-MINAM, los gastos de convocatoria y realización de la audiencia son asumidos por el Titular.

» **Lugares donde se implementará el mecanismo**

Los mecanismos de participación ciudadana se realizarán en los centros poblados de San Martín de Chupón y Belén Chapi, la comunidad campesina de Belén Chapi, distrito de Oronccoy, Provincia de La Mar y departamento de Ayacucho y la comunidad campesina de Villa Virgen, distrito de Villa Virgen, provincia de La Convención y departamento de Cusco. (ver Mapa 7-1).

» **Medios de verificación**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Los medios de verificación de la implementación de este mecanismo serán:

- Página completa de la publicación realizada en el Diario Oficial El Peruano y el diario Correo, de acuerdo con el formato proporcionado por la Entidad Ambiental Competente;
- Registro fotográfico de la colocación de avisos en tamaño A2, en los lugares del área de influencia preliminar;
- Registro fotográfico del perifoneo realizado para llevar a cabo la convocatoria a las audiencias públicas.
- Actas de las audiencias públicas, incluyendo el registro de preguntas, así como los documentos recibidos por la Mesa Directiva;
- Grabación en video de las audiencias públicas.

c) Buzón de sugerencias

» Finalidad

- Continuar la participación de la ciudadanía en el EIA-sd y recopilar los aportes, percepciones y opiniones de la población;
- Señalar los mecanismos de la participación ciudadana para éste EIA-sd,
- Recoger las percepciones y opiniones iniciales sobre el proyecto y sus impactos de parte de la población y grupos de interés.
- El anuncio será explicito para buzón de sugerencias y se aceptarán tanto en quechua, castellano o en cualquier lengua indígena

» Justificación

Se implementará 2 buzones de sugerencias en el área de influencia preliminar. Estos buzones consistirán en un dispositivo cerrado con una ranura facilitada para la recepción de preguntas en formato escrito. Este mecanismo (al igual que los otros) permitirá el oportuno tratamiento de las sugerencias recibidas con el fin de agilizar y dinamizar su incorporación en el Estudio de Impacto Ambiental.

Los criterios tomados para utilizar este mecanismo de participación ciudadana son por su accesibilidad, facilidad y privacidad. Por su facilidad de uso se puede obtener datos cualitativos y cuantitativos de una población objetiva, de manera privada se obtiene comentarios, sugerencias y quejas, ocupa poco espacio en su instalación, por ser un medio conocido por la mayoría de la población y por qué es un mecanismo estipulado en el artículo 63 del PUPCA

» Población objeto

El público objetivo al cual va dirigido el mecanismo de participación ciudadana corresponde al área de influencia preliminar del proyecto. En ese contexto, el material informativo será distribuido en las localidades del área de influencia preliminar.

La participación ciudadana se realizará en los centros poblados de San Martín de Chupón y Belén Chapi, la comunidad campesina de Belén Chapi, distrito de Oronccoy, Provincia de La Mar y departamento de Ayacucho y la comunidad campesina de Villa Virgen, distrito de Villa Virgen, provincia de La Convención y departamento de Cusco.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

» **Metodología**
El funcionamiento de los buzones de sugerencia entrará en vigencia una vez instalados y estarán activos durante toda la presente etapa de Participación Ciudadana.

Posterior a la implementación de los buzones se comunicará a toda la población y grupos de interés la ubicación exacta de este mecanismo para que tengan un fácil acceso a él.

» **Metas de ejecución**
- Dos (02) buzones de sugerencia;

» **Medios logísticos**
- El titular estará a cargo de los aspectos logísticos asociados a la instalación de los buzones de sugerencia en las localidades del área de influencia preliminar-

» **Responsable**
El titular del proyecto.

» **Lugares de implementará el mecanismo**
La instalación del buzón de sugerencias se realizará en los centros poblados de San Martín de Chupón y Belén Chapi, la comunidad campesina de Belén Chapi, distrito de Oronccoy, Provincia de La Mar y departamento de Ayacucho y la comunidad campesina de Villa Virgen, distrito de Villa Virgen, provincia de La Convención y departamento de Cusco.

» **Medios de verificación**
Los medios de verificación de la implementación de este mecanismo serán:
- Acta de Instalación de Buzones de Preguntas
- Carta de Difusión de los Buzones recepcionada por los grupos de Interés
- Afiche Inductivo
- Registro Fotográfico.

» **Plazos de instalación**
Se instalará 15 días hábiles antes de la realización del mecanismo de participación ciudadana.

» **Cierre del Buzón de sugerencias**
Se cerrará una vez culminado toda la realización de los mecanismos de partición ciudadana, durante todas las etapas del proyecto.

» **Atención de consultas ciudadanas**
Sera un mecanismo para que la población pueda dar sus sugerencias, opiniones, comentarios y quejas respecto al proyecto

» **Medios de difusión del mecanismo**
Para difundir a la población sobre la instalación y el uso del mecanismo de Buzón de sugerencia, se avisará a la población de manera directa, utilizando perifoneo y otros mecanismos informativos en el área de influencia preliminar.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

1.6. Propuesta de cronograma para la ejecución

En los siguientes cuadros se presenta la propuesta del cronograma de ejecución.

Cuadro I-13.- *Cronograma propuesto para la implementación de los mecanismos de participación ciudadana correspondientes a la etapa antes de la elaboración del EIA-sd.*

ETAPA	MECANISMO/ ACTIVIDADES	SEMANAS								
		S 1	S 2	S 3	S 4	S 4	S 5	S 6	S 7	S 8
	Conformidad al PPC por parte de la Entidad Ambiental Competente									
	Mecanismos obligatorios									
1.	**Talleres participativos**									
1.1.	Solicitud de convocatoria a la Entidad Ambiental Competente	x								
1.2.	Suscripción de oficios y cartas de invitación por parte de la Entidad Ambiental Competente	x								
1.3.	Entrega de cartas de invitación		x							
1.4.	Entrega de cargos a la Entidad Ambiental Competente			x						
1.5.	Difusión de los talleres informativos				x					
1.6.	Realización de los talleres participativos				x					
1.7.	Entrega de grabaciones de audio y/o video a la autoridad sin editar					x				
	Mecanismos complementarios									
2	**Material informativo**									
2.1	Impresión del material		x							
2.2	Distribución			x						
2.3	Envío de carta adjuntando material informativo	x								
3	**Buzones de sugerencia**									
3.1	Instalación de buzones de sugerencia	x	x	x	x	x				
3.2	Impresión de afiches		x							
3.3	Comunicación a la Entidad Ambiental Competente	x	x							

Fuente. *– Equipo Técnico Klee.*

Cuadro I-14.- *Cronograma propuesto para la implementación de los mecanismos de participación ciudadana correspondientes a la etapa durante la elaboración del EIA-sd.*

ETAPA	MECANISMO/ ACTIVIDADES	SEMANAS								
		S 1	S 2	S 3	S 4	S 4	S 5	S 6	S 7	S 8
	Conformidad al PPC por parte de la Entidad Ambiental Competente									
	Mecanismos obligatorios									
1	**Talleres participativos**									
1.1	Solicitud de convocatoria a la Entidad Ambiental Competente	x								
1.2	Suscripción de oficios y cartas de invitación por parte de la Entidad Ambiental Competente	x								
1.3	Entrega de cartas de invitación		x							
1.4	Entrega de cargos a la Entidad Ambiental Competente			x						
1.5	Difusión de los talleres informativos				x					
1.6	Realización de los talleres participativos				x					
1.7	Entrega de grabaciones de audio y/o video a la autoridad sin editar					x				
	Mecanismos complementarios									
2	**Material informativo**									
2.1	Impresión del material		x							
2.2	Distribución			x						
2.3	Envío de carta adjuntando material informativo	x								

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

3	**Buzones de sugerencia**									
3.1	Instalación de buzones de sugerencia	x	x	x	x	x				
3.2	Impresión de afiches		x							
3.3	Comunicación a la Entidad Ambiental Competente	x	x							

Fuente. *– Equipo Técnico Klee.*

Cuadro I-15.- *Cronograma propuesto para la implementación de los mecanismos de participación ciudadana correspondientes a la etapa durante la evaluación del EIA-sd.*

ETAPA	MECANISMO/ ACTIVIDADES	SEMANAS								
		S 1	S 2	S 3	S 4	S 4	S 5	S 6	S 7	S 8
	Acceso al EIA-sd y Resumen Ejecutivo									
1	**Entrega de EIA-sd y Resumen ejecutivo**	x								
1.1	Publicación en un diario de mayor circulación	x								
1.2	Pegado de afiches		x							
1.3	Envió de cargos de entrega a la Entidad Ambiental Competente			x						
	Mecanismos obligatorios									
2	**Talleres participativos**									
2.1.	Solicitud de convocatoria a la Entidad Ambiental Competente	x								
2.2.	Suscripción de oficios y cartas de invitación por parte de la Entidad Ambiental Competente	x								
2.3.	Entrega de cartas de invitación		x							
2.4.	Entrega de cargos a la Entidad Ambiental Competente			x						
	Envió de PPT a la Entidad Ambiental Competente				x					
2.5.	Difusión de los talleres informativos				x					
2.6.	Realización de los talleres participativos				x					
2.7.	Entrega de grabaciones de audio y/o video a la autoridad sin editar					x				
3	**Audiencias públicas**									
3.1	Solicitud de convocatoria a la Entidad Ambiental Competente						x			
3.2.	Comunicación a la Entidad Ambiental Competente						x			
3.3	Publicación en el peruano y en un diario de mayor circulación							x		
3.4	Remisión de evidencias de publicación a la Entidad Ambiental Competente							x		
3.5	Colocación de afiches								x	
3.6	Perifoneo								x	
3.7	Ejecución de la audiencia									x
3.8	Envío de PPT a la Entidad Ambiental Competente									x
3.9	Entrega de grabaciones de audio y/o video a la autoridad sin editar									x
	Mecanismos complementarios									
4	**Material informativo**									
4.1	Impresión del material		x							
4.2	Distribución			x						
4.3	Envío de carta adjuntando material informativo	x								
5	**Buzones de sugerencia**									
5.1	Instalación de buzones de sugerencia	x	x	x	x	x	x	x	x	x
5.2	Impresión de afiches		x							
5.3	Comunicación a la Entidad Ambiental Competente	x								

Fuente. *– Equipo Técnico Klee.*

1.7. Área responsable de brindar información relacionada al EIA-sd

Se detalla el área responsable de brindará a la población la información relacionada con el proyecto.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

***Cuadro I-16.-** Área responsable de brindar información.*

Área	Unidad Funcional de Estudios Definitivos de Inversión, Programas e Intervención (UFEDIPI)
Responsable del área	Neper Huancahuari Tueros
Teléfono	990 104 080
Dirección	Jr. Callao N° 122 – Ayacucho, Huamanga, Ayacucho
Horario de atención	9:00 AM – 5:00 PM

***Fuente. –** Titular del Proyecto.*

1.8. Mapa del Área de Influencia Preliminar del Proyecto

A continuación, se presenta el Mapa de Área de Influencia Preliminar del Proyecto.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

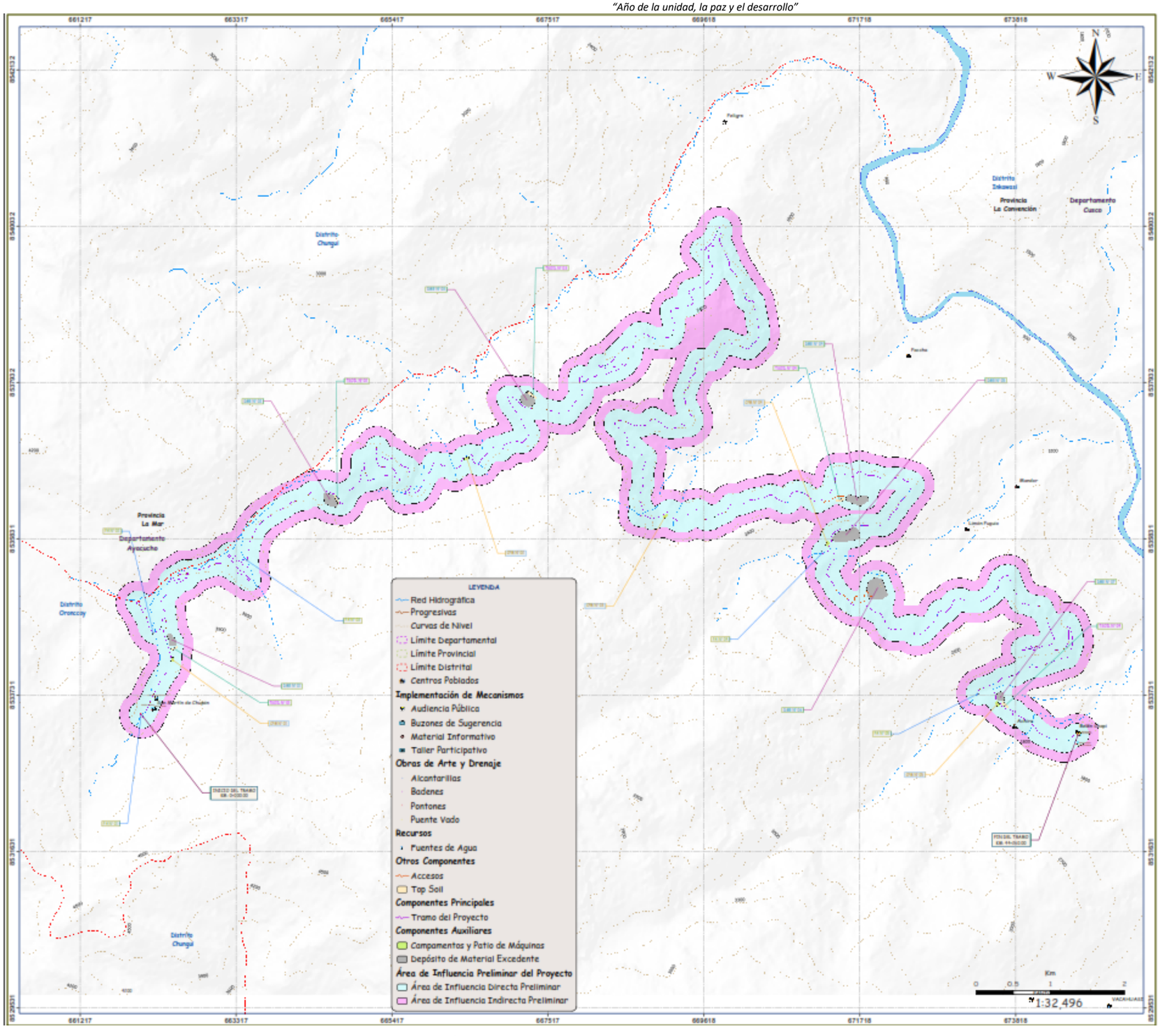

COMPONENTES PRINCIPALES DEL PROYECTO

TRAMO DEL PROYECTO			PROGRESIVA (Km)	ELEVACIÓN (m.s.n.m.)	COORDENADAS UTM WGS 84 - ZONA 18 S	
Nº	NOMBRES				ESTE	NORTE
01	San Martín de Chupón	Inicio	00+000.00	3,571.21	662,026.32	8'533,491.00
02	Belén Chapi	Final	44+260.00	1,573.30	674,659.09	8'533,203.54

COMPONENTES AUXILIARES DEL PROYECTO

DEPÓSITOS DE MATERIALES EXCEDENTES		PROGRESIVA (Km)	ÁREA (m^2)	COORDENADAS UTM WGS 84 - ZONA 18 S	
Nº	NOMBRES			ESTE	NORTE
01	DME Nº 01	01+200.00	14,319.947	662,454.41	8'534,477.86
02	DME Nº 02	08+100.00	26,254.707	664,565.13	8'536,352.06
03	DME Nº 03	14+850.00	27,644.537	667,231.40	8'537,694.84
04	DME Nº 04	30+800.00	32,229.036	671,693.69	8'536,340.56
05	DME Nº 05	33+750.00	51,199.290	671,505.67	8'535,887.58
06	DME Nº 06	38+200.00	65,157.439	671,923.95	8'535,135.69
07	DME Nº 07	42+800.00	11,773.880	673,594.82	8'533,713.10

CAMPAMENTOS Y PATIO DE MÁQUINAS		PROGRESIVA (Km)	ÁREA (m^2)	COORDENADAS UTM WGS 84 - ZONA 18 S	
Nº	NOMBRES			ESTE	NORTE
01	CPM Nº 01	00+950.00	2,220.842	662,457.98	8'534,215.67
02	CPM Nº 02	12+800.00	2,187.299	666,418.62	8'536,934.53
03	CPM Nº 03	27+950.00	2,585.827	669,303.35	8'536,145.48
04	CPM Nº 04	33+850.00	2,774.440	671,290.33	8'535,762.17
05	CPM Nº 05	42+900.00	3,093.284	673,869.35	8'533,632.79

RECURSOS DEL PROYECTO

FUENTES DE AGUA		PROGRESIVA (Km)	CAUDAL (l/s)	COORDENADAS UTM WGS 84 - ZONA 18 S	
Nº	NOMBRES			ESTE	NORTE
01	Puente de Agua Nº 01	00+050.00	50.00	662,035.12	8'533,441.35
02	Puente de Agua Nº 02	02+070.00	55.00	662,399.50	8'534,573.72
03	Puente de Agua Nº 03	06+480.00	20.00	663,457.34	8'535,545.12
04	Puente de Agua Nº 04	33+980.00	30.00	671,214.28	8'535,641.28
05	Puente de Agua Nº 05	42+480.00	80.00	673,302.79	8'533,748.82

ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN	PERÍMETRO (Km)	ÁREA (ha)
	Influencia Directa Preliminar	69.06	1,159.00
	Influencia Indirecta Preliminar	317.91	830.91
	TOTAL		1,989.91

"CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE SAN MARTIN DE CHUPON Y BELEN CHAPI, DISTRITO DE CHUNGUI - LA MAR - AYACUCHO"

PROYECCIÓN	UTM
DATUM	WGS 84
ZONA	18 S
ESCALA	1:30,000
DEPARTAMENTO	Ayacucho
PROVINCIA	La Mar
DISTRITO	Oronccoy
LOCALIDAD	S.M. Chupón - Belén Chapi

ÁREA DE INFLUENCIA PRELIMINAR DEL PROYECTO/ IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS

FUENTE	Carta Nacional, MINAM, IGN, SENAMHI, ANA, Otros.	LÁMINA N°
AUTOR	Jhoel Huatuco Cc	01
FECHA	Octubre, 2022	
CÓDIGO	AIP	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

1.9. Propuesta de los lugares en los que se implementaran los mecanismos de participación ciudadana

De acuerdo con la normativa vigente Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM (PUPCA), para la etapa antes y durante la Elaboración y durante la Evaluación del EIA-sd se plantearon diversos mecanismos de participación ciudadana, las mismas que serán implementados en el Área de Influencia Preliminar del Proyecto considerando las siguientes localidades:

Cuadro I-17.- *Propuestas de los lugares donde se implementarán los Mecanismos de Participación Ciudadana.*

REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	ÁREA DE INFLUENCIA PRELIMINAR	
Ayacucho	La Mar	Oronccoy	C.C. Belén Chapi	Centro Poblado de Belén Chapí
			C.C. Belén Chapi	Centro Poblado de San Martín de Chupón
Cusco	La Convención	Villa Virgen	C.C. Villa Virgen	-

Fuente. – *Equipo Técnico Klee.*

1.10. Medios logísticos para el desarrollo de los mecanismos de participación

- Equipo de profesionales con experiencia elaborarán los materiales de difusión y expondrán de manera presencial el Proyecto y los resultados EIA-sd para la etapa de antes, elaboración y evaluación.
- El equipo de profesionales del Titular y Consultora Ambiental, serán los responsables de planificar el evento, contratando el espacio o local donde se realizará.
- Se contará con equipos de proyección multimedia, computadora, cámara filmadora/fotográfica, equipo de sonido, micrófonos, lapiceros, plumones, mesas y sillas para las exposiciones y la participación de los asistentes.
- Se dispondrá de una Lista de Participantes y Formularios de Preguntas para la participación de los asistentes.
- Se contará con el equipo de gestión social para la difusión del Taller a través de diferentes medios, y también con apoyos locales para la organización y seguridad del evento.
- Se brindará material informativo físico (folletos informativos) y las diapositivas de la exposición para los participantes de los eventos y también para ciudadanos que no pudieron asistir.
- Equipos y materiales para la aplicación de medidas de bioseguridad antes, durante y después del taller.
- Disponibilidad de un ambiente amplio y ventilado para la ejecución de los talleres participativos;
- Equipos y materiales para la presentación de los contenidos (filmadora, proyector, Ecran, parlante, micrófono, presentación en Power Point)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

ANEXO N° 6
Opinión Técnica Vinculante

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Firmado digitalmente por HUAMANI ALFARO Flor De Maria FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/10/2023

CUT: 112000-2023

San Isidro, 11 de octubre de 2023

OFICIO N° 2036-2023-ANA-DCERH

Señora
SILVIA LUISA CUBA CASTILLO
Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles
Av. Rivera Navarrete Nro. 525
San Isidro -

Asunto : Opinión Favorable a la solicitud de clasificación del Proyecto "Creación del camino vecinal entre las comunidades de San Martin de Chupón y Belén Chapi, distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho", presentado por el Gobierno Regional de Ayacucho.

Referencia : a) Oficio N° 01526-2023-SENACE-PE/DEIN
b) Oficio N° 01623-2023-SENACE-PE/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales remite información complementaria a la solicitud de clasificación del Proyecto "Creación del camino vecinal entre las comunidades de San Martin de Chupón y Belén Chapi, distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho", conforme al Artículo 81 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, esta Autoridad, emite Opinión Favorable, de acuerdo a lo recomendado en el Informe Técnico Nº 0020-2023-ANA-DCERH/FIGJ, el cual se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

FLOR DE MARÍA HUAMANÍ ALFARO
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

Adj.: (18) folios

FDMHA/MASS/FIGJ/Carolina R. L.

c.c. Jefatura.
G.G.

Calle Diecisiete N° 355,
Urb. El Palomar - San Isidro
T: (511) 224 3298
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 31C10E85

CUT: 112000-2023

INFORME TECNICO N° 0020-2023-ANA-DCERH/FIGJ

A	:	**FLOR DE MARÍA HUAMANÍ ALFARO** DIRECTORA DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS
ASUNTO	:	Opinión Favorable a la solicitud de clasificación del Proyecto "Creación del camino vecinal entre las comunidades de San Martin de Chupón y Belén Chapi, distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho", presentado por el Gobierno Regional de Ayacucho.
REFERENCIA	:	a) Oficio N° 01526-2023-SENACE-PE/DEIN b) Oficio N° 01623-2023-SENACE-PE/DEIN
FECHA	:	San Isidro, 11 de octubre de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted para informarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

1.1. El 14 de junio del 2023, mediante Oficio Nº 01087-2023-SENACE-PE/DEIN, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (DEIN del SENACE) solicitó a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (DCERH de la ANA), Opinión Técnica a la solicitud de clasificación del Proyecto "Creación del camino vecinal entre las comunidades de San Martin de Chupón y Belén Chapi, distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho". El EVAP fue elaborado por KLEE E.I.R.L

1.2. El 17 de julio de 2023, mediante Oficio Nº 01251-2023-SENACE-PE/DEIN, el 01 de agosto del 2023 con Oficio Nº 01312-2023-SENACE-PE/DEIN y el 11 de agosto de 2023, mediante Oficio N° 01358-2023-SENACE-PE/DEIN, la DEIN del SENACE reitera a la DCERH de la ANA, Opinión Técnica a la solicitud de clasificación del Proyecto "Creación del camino vecinal entre las comunidades de San Martin de Chupón y Belén Chapi, distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho".

1.3. El 11 de agosto de 2023, mediante Oficio N° 1409-2023-ANA-DCERH, la DCERH de la ANA remite a la DEIN del SENACE, el Informe Técnico N° 0071-2023-ANA-DCERH/AÑY, con observaciones.

1.4. El 19 de setiembre de 2023, mediante Oficio N° 01526-2023-SENACE-PE/DEIN, la DEIN del SENACE remite a la DCERH de la ANA, la subsanación de observaciones.

1.5. El 29 de setiembre de 2023, a horas 14: 30 P.M., se llevó a cabo una reunión entre la DCERH de la ANA, la DEIN del SENACE y el Gobierno Regional de Ayacucho, con el fin de informar sobre la persistencia de observaciones al Informe Técnico N° 0071-2023-ANA-DCERH/AÑY.

1.6. El 04 de octubre de 2023, mediante Oficio N° 01623-2023-SENACE-PE/DEIN, la DEIN del SENACE remite a la DCERH de la ANA, nueva información complementaria a la EVAP del Proyecto mencionado en el asunto.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 7C54DEC5

2. MARCO LEGAL

2.1. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento el Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, y su modificatoria el Decreto Supremo N° 006-2017-AG.
2.2. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento el Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM.
2.3. Resolución Jefatural Nº 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en la evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.
2.4. Resolución Jefatural Nº 224-2013-ANA, Reglamento para el otorgamiento de autorización de vertimientos y reúso de aguas residuales tratadas.
2.5. Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.
2.6. Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA que establece el Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales.
2.7. Resolución Jefatural Nº 332-2016-ANA Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales.
2.8. Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.

3. UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1. Ubicación

El Proyecto se localiza en la región sur del país, en el departamento de Ayacucho, provincia de La Mar, distrito de Oronccoy, localidades de San Martín de Chupón y Belén Chapi. A continuación, se presenta la ubicación geográfica:

Tabla N° 01: Ubicación del proyecto

Nombre		Coordenadas de ubicación en WGS-84 – 19 S Localidad	
		Este (m)	Norte (m)
San Martín de Chupón – Belén Chapí	0+000	662,026.12	8'533,491.0
	44+260	674,659.09	8'533,203.53

Fuente: Cuadro 2-4 de la EVAP

Cabe señalar que el Proyecto se encuentra dentro de la jurisdicción de la Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurimac.

3.2. Descripción del proyecto

Características Técnicas de la Vía Proyectada

En el ítem 2.1.6 de la EVAP, precisan que en el tramo de las localidades de San Martín de Chupón y Belén Chapi existe un camino de herradura aproximadamente de 50 km, lo cual no es apto para el traslado de los productos agrícolas y pecuarios. En ese sentido,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 7C54DEC5

el proyecto comprende la construcción del camino vecinal de 44+260 km e indica que en la superficie de rodadura únicamente se realizará a nivel perfilado y compactación de subrasante, por lo que señalan que no incluye afirmado.

A continuación, se presenta los cuerpos de agua donde atraviesa el proyecto:

Tabla N° 02: Cuerpos de agua por donde atraviesa el proyecto vial

Nombre	Categoría	Uso Actual	Uso proyectado	Progresiva	Caudal (l/seg)	Cuerpo de agua
Río S.M. Chupón	Riachuelo	Bebida de animales y riego en agricultura	Fuente de agua Nº 01	00+050	50	Según la R.J. N° 056-2028-ANA, categoría 3
			Fuente de agua Nº 02	02+070	55	
			Ninguno	02+790		
Quebrada S/N 01	Quebrada	Ninguno	Fuente de agua Nº 03	06+480	20	
Quebrada S/N 02	Quebrada	Ninguno	Ninguno	11+570	-	
Quebrada S/N 03	Quebrada	Ninguno	Ninguno	12+570	-	
Quebrada S/N 04	Quebrada	Ninguno	Ninguno	13+100	-	
Quebrada Paccha Huaycco	Quebrada	Ninguno	Ninguno	27+580	-	
Quebrada S/N 05	Quebrada	Ninguno	Ninguno	28+200	-	
Quebrada S/N 06	Quebrada	Ninguno	Fuente de agua N° 4	33+980	30	
Río Belén Chapi	Río	Bebida de animales y riego agricultura	Fuente de Agua Nº 05	42+480	80	
Quebrada S/N 07	Quebrada	Bebida de animales y riego agricultura	Ninguno	43+520	-	

Fuente: Cuadro 3-4 de la EVAP

De la información complementaria, adjunta con el documento de la referencia b), actualiza la siguiente información:

<u>Obras de arte y drenaje proyectadas</u>

<u>Alcantarillas</u>

En el Cuadro 2-7 de la EVAP, presenta las coordenadas de ubicación en UTM WGSA84 y el caudal de diseño de las alcantarillas proyectadas.

<u>Badenes</u>

En el Cuadro 2-8 de la EVAP, presenta las coordenadas de ubicación en UTM WGSA84 y el caudal de diseño.

<u>Puentes (luz de 6 m)</u>

En el Cuadro 2-9 de la EVAP, presenta las coordenadas de ubicación en UTM WGSA84 y el caudal de diseño.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 7C54DEC5

Puente Vado
En el Cuadro 2-9 de la EVAP, presenta las coordenadas de ubicación en UTM WGSA84 y el caudal de diseño.

Cuneta
El proyecto construir cunetas sin revestir y de sección triangular, con una altura de 0.30 m y ancho de aproximado 0.75 m

A continuación, se presenta el resumen de las obras de arte:

Tabla N° 03: Obras de arte proyectadas

Obras de arte	Cantidad
Alcantarilla	171
Baden	11
Puentes	5
Puente vado	1

Fuente: ítem 2.5 de la EVAP

Etapas del proyecto:

En el ítem 2.6 de la EVAP, presentan la descripción del proyecto:

Etapa de construcción
Movimiento de tierras

- Contratación de mano de obra, bienes y servicios
- Corte de material suelto con maquinaria
- Corte en roca suelta: excavación, desquinche, peinado de taludes y voladura controlada
- Corte en roca fija: excavación, desquinche, peinado de taludes y voladura Voladura controlada en roca suelta y fija
- Eliminación de material excedente a DMEs (disposición y conformación de DMEs).

Considera además el perfilado de sub rasante, cunetas y señalización.

Etapa de cierre de obras

- Desmontaje de instalaciones provisionales
- Retiro de maquinaria y equipos
- Restauración de áreas auxiliares

Etapa de operación y mantenimiento

- Operación del camino vecinal
- Mantenimiento rutinario y periódico del camino vecinal

Respecto a las obras de arte y drenaje proyectadas, precisan que proyectan Alcantarillas, Badenes y Pontones.
Menciona que no tiene previsto la proyección de Puentes.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 7C54DEC5

Áreas Auxiliares

Campamento

En el ítem 2.9.1 de la EVAP, precisa que instalaran campamentos y un patio de máquinas a fin de proporcionar facilidades para el personal (Ingenieros, empleados, obreros, etc.), el campamento que contengan casetas para el almacén y guardianía, comedores, SS.HH., etc., que será verificada por el supervisor o residente encargado de la obra. Serán construidas con paneles de triplay con bastidor y triplay, techo de calamina galvanizada, piso de concreto simple.

A continuación, presentan los campamentos del proyecto:

Tabla N° 04: Ubicación de campamentos y patio de máquinas

Instalación	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84 – 18S		Distancia a cuerpos de agua
		Este	Norte	
Campamento y patio de máquinas N° 01	Km. 0+950. Lado Derecho del Tramo	662,457.98	8'534,213.67	150.00 m al Río S.M. Chupón
Campamento y patio de máquinas N° 02	Km. 12+800. Lado Derecho del Tramo	666,418.82	8'536,914.53	135.00 m a la Quebrada S/N 04
Campamento y patio de máquinas N° 03	Km. 27+950. Lado Derecho del Tramo	669,103.35	8'536,145.48	87.00 m a la Quebrada S/N 05
Campamento y patio de máquinas N° 04	Km. 33+850. Lado Derecho del Tramo	671,290.33	8'535,762.17	40.00 m a la Quebrada S/N 06
Campamento y patio de máquinas N° 05	Km. 42+900. Lado Derecho del Tramo	673,569.35	8'533,612.79	167.00 m al Río Belén Chapi

Fuente: Cuadro 2-67 de la EVAP

DMEs

En el siguiente cuadro se presenta la ubicación de los DMEs del proyecto:

Tabla N° 05: Ubicación de DMEs

Instalación	Progresiva	Coordenadas de Ubicación UTM WGS 84 – 18 S		Área (m2)	Accesos
		Este	Norte		
DME 1	Km. 1+200. Lado Derecho del Tramo	662454.41	8'534,477.66	14,319.94	20 m del eje del Tramo (No requiere habilitación de accesos)
DME 2	Km. 8+100. Lado Derecho del Tramo	664,565.13	8'536,352.06	26,254.707	10 m del eje del Tramo (No requiere habilitación de accesos)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 7C54DEC5

DME 3	Km. 14+850. Lado Izquierdo del Tramo	667,231.40	8'537,694.84	27,644.537	20 m del eje del Tramo (No requiere habilitación de accesos)
DME 4	Km. 30+800. Lado Derecho del Tramo	671,693.69	8'536,340.56	32,229.036	270 m del eje del Tramo (Requiere habilitación de accesos con un ancho de 4.0 m)
DME 5	Km. 33+750. Lado Izquierdo del Tramo	671,505.67	8'535,887.58	51,199.290	17 m del eje del Tramo (No requiere habilitación de accesos)
DME 6	Km. 35+200. Lado Izquierdo del Tramo	671,923.95	8'535,135.69	65,157.439	488 m del eje del Tramo (Requiere habilitación de accesos con un ancho de 4.0 m)
DME 7	Km. 42+800. Lado Izquierdo del Tramo	673,594.82	8'533,731.10	11,773.850	6 m del eje del Tramo (No requiere habilitación de accesos)

Fuente: Cuadro 6-3 de la EVAP

Personal

El ítem 2.8.6 de la EVAP, precisa que se requerirá la siguiente cantidad de personal en función a las etapas descritas en el cuadro:

Tabla N° 06. Mano de obra por etapas

Etapas	Nro. personal
Etapa planificación	20
Etapa de construcción	70
Etapa de cierre	20
Etapa de operación	10

Fuente: Cuadro 2-40 al 2.43 de la EVAP

Cronograma y presupuesto

El monto del proyecto para la etapa de ejecución asciende a S/. 30 111 197,16 (Treinta Millones ciento once mil ciento noventa y siete con 16/100 nuevos soles) para la cantidad de meses descrita por etapas como plantea el siguiente cuadro:

Tabla N° 07. Tiempo de ejecución

Etapas	Duración (meses)
Etapa planificación	2
Etapa de construcción	9
Etapa de cierre	1
Etapa de operación	1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 7C54DEC5

Total	**13 meses**

Fuente: Cuadro 2-45 al 2.43 de la EVAP

3.3. Descripción en materia de recursos hídricos

En el ítem 2.8.5 de la EVAP, precisa:

Demanda Hídrica

El proyecto utilizará un total de 2 000 m³ de agua aproximadamente, las cuales serán utilizadas para controlar el polvo, mediante el riego de plataforma, DME y/u otros usos. Para lo cual han identificado fuentes de agua con características específicas.

Tabla N° 08. Fuentes de agua

Fuente de agua	Ubicación progresiva	Coordenadas UTM WGS84 – 19 S		Oferta disponible (l/s)	Clasificación R.J. N° 056-2018-ANA
		Este	Norte		
1 (Río S.M. Chupón – Parte Alta)	0+050	662,035.12	8'533,441.35	50	Categoría 3
2 (Río S.M. Chupón – Parte Baja)	2+070	662,199.50	8'534,573.72	55	
3 (Quebrada S/N 01)	6+480	663,457.34	8'535,545.12	20	
4 (Quebrada S/N 05)	33+980	671,214.28	8'535,641.28	30	
5 (Río Belén Chapi)	42+480	673,302.79	8'533,748.82	80	

Fuente: Cuadro 2.30 de la EVAP

El administrado precisa que previo al uso de las fuentes del agua, el titular deberá contar con la autorización de uso de agua por parte de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), conforme lo indicado en la Resolución Jefatura N°007-2015-ANA. Asimismo, precisan que el proceso de captación del recurso será a través de una motobomba, el cual va a direccionar el flujo de agua que transcurre por la quebrada hacia el camión cisterna.

A continuación, presentan el balance hídrico de las fuentes mencionadas:

Tabla N° 09. Balance hídrico de la Fuente de Agua N° 01

MES	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°	TOTAL (m³)
Oferta (m³/mes)	131,400.00	131,400.00	131,400.00	131,400.00	131,400.00	131,400.00	131,400.00	131,400.00	131,400.00	131,400.00	131,400.00	131,400.00	1,445,400.00
Demanda (m³/mes)	33.33	33.33	33.33	33.33	33.33	33.33	33.33	33.33	33.33	33.33	33.33	33.33	400
Balance (m³/mes)	131,366.67	131,366.67	131,366.67	131,366.67	131,366.67	131,366.67	131,366.67	131,366.67	131,366.67	131,366.67	131,366.67	131,366.67	1,445,000.00

Fuente: 2 – 31 de la EVAP

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 7C54DEC5

Firmado digitalmente por GALINDO JARA Farrah Indira FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/10/2023

Tabla N° 10. Balance hídrico de la Fuente de Agua N° 02

MES	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°	TOTAL (m^3)
Oferta (m^3/mes)	144,540.00	144,540.00	144,540.00	144,540.00	144,540.00	144,540.00	144,540.00	144,540.00	144,540.00	144,540.00	144,540.00	144,540.00	1,734,480.00
Demanda (m^3/mes)	41.67	41.67	41.67	41.67	41.67	41.67	41.67	41.67	41.67	41.67	41.67	41.67	500
Balance (m^3/mes)	144,498.33	144,498.33	144,498.33	144,498.33	144,498.33	144,498.33	144,498.33	144,498.33	144,498.33	144,498.33	144,498.33	144,498.33	1,733,980.00

Fuente: 2 – 32 de la EVAP

Tabla N° 11. Balance hídrico de la Fuente de Agua N° 03

MES	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°	TOTAL (m^3)
Oferta (m^3/mes)	52,560.00	52,560.00	52,560.00	52,560.00	52,560.00	52,560.00	52,560.00	52,560.00	52,560.00	52,560.00	52,560.00	52,560.00	630,720.00
Demanda (m^3/mes)	16.67	16.67	16.67	16.67	16.67	16.67	16.67	16.67	16.67	16.67	16.67	16.67	200
Balance (m^3/mes)	52,543.33	52,543.33	52,543.33	52,543.33	52,543.33	52,543.33	52,543.33	52,543.33	52,543.33	52,543.33	52,543.33	52,543.33	630,520.00

Fuente: 2 – 33 de la EVAP

Tabla N° 12. Balance hídrico de la Fuente de Agua N° 04

MES	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°	TOTAL (m^3)
Oferta (m^3/mes)	78,840.00	78,840.00	78,840.00	78,840.00	78,840.00	78,840.00	78,840.00	78,840.00	78,840.00	78,840.00	78,840.00	78,840.00	946,080.00
Demanda (m^3/mes)	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	300
Balance (m^3/mes)	78,815.00	78,815.00	78,815.00	78,815.00	78,815.00	78,815.00	78,815.00	78,815.00	78,815.00	78,815.00	78,815.00	78,815.00	945,780.00

Fuente: 2 – 34 de la EVAP

Tabla N° 13. Balance hídrico de la Fuente de Agua N° 05

MES	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°	TOTAL (m^3)
Oferta (m^3/mes)	210,240.00	210,240.00	210,240.00	210,240.00	210,240.00	210,240.00	210,240.00	210,240.00	210,240.00	210,240.00	210,240.00	210,240.00	2,522,880.00
Demanda (m^3/mes)	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	600
Balance (m^3/mes)	210,190.00	210,190.00	210,190.00	210,190.00	210,190.00	210,190.00	210,190.00	210,190.00	210,190.00	210,190.00	210,190.00	210,190.00	2,522,280.00

Fuente: 2 – 35 de la EVAP

Uso doméstico

En el ítem 2.8.5.2 del EVAP, precisan que el abastecimiento de agua será por medio de compra a terceros.

Estima la necesidad de 37.80 m^3 para la etapa de construcción.

Efluentes

Efluentes domésticos

En el ítem 2.8.7.1 de la EVAP, precisa que generará efluentes domésticos por parte de los trabajadores del proyecto, por lo que contemplan la instalación de seis (06) baños químicos portátiles, ubicados cerca a los componentes auxiliares.

El Cuadro 2-46 de la EVAP, precisa que se generará 31.05 m^3 de efluentes domésticos, los mismos que serán manejados por una EO-RS.

Efluentes industriales

Precisa que no se generará efluentes industriales, el mantenimiento de equipos y máquinas se realizará en talleres autorizados.

3.4. Descripción de la línea base en materia de recursos hídricos

El 3.2 de la EVAP, presenta la descripción de clima y meteorología:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 7C54DEC5

Climatología

De la estación meteorológica Tancayllo, durante los años 2017, 2018, 2019 y 2020 presenta una temperatura promedio de 13.67 °C, En la estación meteorológica Pichari, presenta una temperatura promedio de 20.64 °C, noviembre; por otro lado, el mes de julio tiene la temperatura promedio más bajo del año, 17.09 °C, valores de precipitaciones totales anuales de 2 420,30, para los años 2017, 2018, 2019 y 2020, respectivamente. Esta estación meteorológica Pichari, presenta el mes más seco del año con precipitación promedio de 62.58 mm, es junio, en tanto, el mes de enero, es el más lluvioso del año con una precipitación promedio de 204.33 mm. Asimismo, tiene precipitaciones totales anuales de 95.31, 145.43, 104.30 y 249.76 mm, para los años 2016, 2017, 2018 y 2019, respectivamente.

Calidad de agua

EL ítem 3.2.3.3 de la EVAP, presenta un punto de muestreo:

Tabla N° 14. Punto de monitoreo

Código	Descripción	Coordenadas UTM WGS 84	
A-01	Río San Martín de Chupón	662,054 E	8'533,504 N

Fuente: Cuadro 3-39 de la EVAP

Los parámetros que se consideraron son: pH, aceites y grasas, DBO5, SST, coliformes fecales y coliformes totales.
De los resultados de los parámetros evaluados en campo, los valores reportados de pH, aceites y grasas, DBO5 y DQO5 se encuentran dentro del rango de las Categoría 3 del estándar de calidad ambiental establecido por el D.S. Nº 004-2017-MINAM, Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias.

Hidrografía

El ítem 3.2.8 de la EVAP, precisa que el proyecto se encuentra en la Vertiente del Atlántico, dentro de la Región Hidrográfica del Amazonas, en la Unidad Hidrográfica Intercuenca Bajo Apurímac con código 4997, en la Unidad Hidrográfica con Código 49979 con un área de 916.20 Km2 según los datos del ANA. Asimismo, la unidad hidrográfica Intercuenca Bajo Apurímac, según la Resolución Jefatural Nº 056-2018-ANA, es de Categoría 3.
Por otro lado, el trazo del proyecto a traviesa cuerpos de agua, siendo ríos y quebradas. Al inicio del tramo, Km. 0+050, se encuentra el Río San Martín de Chupón, cuyo régimen es permanente. En tanto en el Km. 42+480, se encuentra el Río Belén Chapi, de régimen permanente. Finalmente, el trazo atraviesa 08 quebradas, según lo descrito en el Cuadro N° 2 del presente informe.
Asimismo, presentan las distancias a las instalaciones auxiliares a los cuerpos de agua:

Tabla N° 15. Distancia de áreas auxiliares a cuerpos de agua

Instalación	Progresiva/Lado	Distancia a cuerpos de agua (m)
Campamento y Patio de Máquinas N° 01	Km. 0+950. Lado Derecho del Tramo	150.00 m al Río S.M. Chupón
Campamento y Patio de Máquinas N° 02	Km. 12+800. Lado Derecho del Tramo	135.00 m a la Quebrada S/N 04

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 7C54DEC5

Campamento y Patio de Máquinas N° 03	Km. 27+950. Lado Derecho del Tramo	87.00 m a la Quebrada S/N 05
Campamento y Patio de Máquinas N° 04	Km. 33+850. Lado Derecho del Tramo	40.00 m a la Quebrada S/N 06
Campamento y Patio de Máquinas N° 05	Km. 42+900. Lado Derecho del Tramo	167.00 m al Río Belén Chapi
DME N° 01	Km. 1+200. Lado Derecho del Tramo	180.00 m al Río S.M. Chupón
DME N° 02	Km. 8+100. Lado Derecho del Tramo	380.00 m al Río S.M. Chupón
DME N° 03	Km. 14+850. Lado Izquierdo del Tramo	630.00 m a la Quebrada S/N 04
DME N° 04	Km. 30+800. Lado Derecho del Tramo	650.00 m a la Quebrada S/N 06
DME N° 05	Km. 33+750. Lado Izquierdo del Tramo	120.00 m a la Quebrada S/N 06
DME N° 06	Km. 35+200. Lado Izquierdo del Tramo	70.00 m a la Quebrada S/N 06
DME N° 07	Km. 42+800. Lado Izquierdo del Tramo	170.00 m al Río Belén Chapi

Fuente: Cuadro 3-51 de la EVAP

3.5. De la evaluación de impactos en los recursos hídricos

En el Cuadro N° 5-4 de la EVAP, adjunta con el documento de la referencia b), identifica y valora impactos al recurso hídrico: afectación temporal del caudal de la fuente de agua y alteración de la calidad del agua por incremento de sedimento.

3.6. De las medidas de manejo ambiental en materia de recursos hídricos

El ítem 6.1 de la EVAP, 7.1.4 de la EVAP, adjunta con el documento de la referencia b), describe las siguientes medidas:

Tabla N° 16. Medidas de prevención

Impactos	Medidas de prevención
Afectación temporal del caudal de la fuente de agua	Se explotará el caudal asignado en la descripción del proyecto. Para la explotación del cuerpo hídrico, se solicitará autorización a la autoridad competente (ANA)
Alteración de la calidad de agua por incremento de sedimentos	Las actividades de obras de arte y drenaje, se desarrollarán en épocas de estiaje, a fin de minimizar impactos en los cursos hídricos

Medidas de protección de recursos hídricos

- Etapa de planificación:
  Quedará prohibido arrojar al cuerpo de agua superficial todo tipo de residuo sólido y/o líquido que puedan generarse debido al desmantelamiento de las instalaciones del proyecto.
- Etapa de construcción

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 7C54DEC5

- Se prohibirá el arrojo de residuos sólidos en los cuerpos de agua que atraviesan la vía, así como residuos de construcción o de movimiento de tierras.
- El abastecimiento, mantenimiento de equipos/maquinarias se realizará en el patio de máquinas. Por ningún motivo, se podrá realizar estas actividades en áreas cercanas o dentro de los cursos de agua existentes a lo largo del tramo en construcción.
- Se colocarán sacos de arena para evitar la entrada de flujos de agua a la zona de trabajo.
- Se prohibirá el vertido de concreto mezclado en los cuerpos del agua.
- Se respetará y protegerá la faja marginal de las fuentes del agua naturales.
- Se prohibirá el vertido de aguas servidas, residuos de lubricantes, grasas, combustibles y demás sustancias contaminantes a los cuerpos de agua.
- Revisión periódica del estado de los vehículos, maquinarias y equipos con la finalidad de corregir cualquier fuga o escape de lubricantes y/o aceites a los cuerpos de agua.
- El titular, deberá establecer un sistema de extracción de agua, haciendo uso de cisternas (exclusivamente de agua) en las fuentes de agua indicada, de manera que no produzca turbiedad, encharcamiento u otro menos cabo a las aguas superficiales.

4. DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LA EVAP EN MATERIA DE RECURSOS HÍDRICOS

Luego de evaluar la información complementaria, adjunta a los documentos de referancia, en cuanto a la competencia de la Autoridad Nacional del Agua, se concluye lo siguiente:

4.1. <u>Observación 01:</u> El Administrado no presenta información (planos, ubicación y descripción) de las obras de arte/ drenaje, pero presenta la lista de cuerpos de agua que atraviesan la vía en la Tabla N° 2 del presente informe. Asimismo, precisa lo siguiente: ¨(…) *el proyecto no tiene previsto la proyección. Debido a la magnitud, ya que demandará mayor presupuesto (…)* ¨.

En ese sentido, debe presentar el estudio hidrológico del proyecto y precisar cuáles son las obras de arte y drenaje necesarias para conservar la vía; además, debe presentar la ubicación de estos (en coordenadas UTM WGS 84), adjuntar un plano de planta de la vía, referenciado la hidrología de la zona, presentar el estudio hidrológico y precisando el caudal máximo (l/s) que conducirán por cada obra de arte/ drenaje y la identificación de la fuente de agua.

Respuesta:

El administrado precisa que el Proyecto contará con estructuras de obras de arte, como: alcantarillas, badenes, pontones, cunetas y puente vado. Respecto, a la siguiente declaración: ¨*(…) el proyecto no tiene previsto la proyección. Debido a la magnitud, ya que demandará mayor presupuesto (…)*", precisa que hubo un error material.

En el ítem 2.5.2 de la Información complementaria, adjunta al documento de la referencia b), precisa la ubicación de las obras de arte y drenaje en coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18 S, sus respectivos caudales de diseño, el estudio hidrológico y los mapas respectivos.

Observación Absuelta.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 7C54DEC5

4.2. **<u>Observación 02:</u>** En el ítem 3.2.4 presenta las áreas auxiliares, al respecto debe presentar los planos con el sistema de drenaje correspondiente para cada uno de ellos, teniendo en cuenta que no se pueden obstruir canales de escurrimientos superficiales. Asimismo, debe presentar en un plano, dichas áreas auxiliares con la hidrografía de la zona; de incluir las imágenes fotográficas de dichas áreas en las fichas de caracterización.

Respuesta:
En el Anexo 7 de la EVAP, presenta el "Mapa de área de influencia del proyecto" con la red hidrográfica.
Asimismo, precisa que el Plano con la hidrografía de la zona y las áreas auxiliares, se presentará a detalle en el EIA sd; así también presentará el inventario de fuentes de agua del área de influencia (especialmente de las zonas con áreas auxiliares), según lo determinado en el "Estudio hidrológico" y en caso corresponda, delimitará las fajas marginales, ya sean de bofedales, humedales o lagunas.
Por otro lado, deberá presentar los planos de los canales de derivación para las áreas auxiliares.
Finalmente, es importante recalcar que los DMEs no pueden instalarse en zona de bofedal, humedal o ecosistemas frágiles.
Observación Absuelta

4.3. **<u>Observación 03:</u>** En el capítulo de ¨Identificación de Impactos¨ de la EVAP, no presenta impactos al recurso hídrico. Sin embargo, planifican el monitoreo de seguimiento a la calidad de agua, teniendo como criterio de ubicación de dichos puntos de monitoreo ¨(…) *la ubicación por el uso como fuentes de agua y con la finalidad de verificar si las actividades del proyecto causarán impactos significativos o impactos realmente graves sobre la calidad del agua superficial (…)*¨. Al respecto, es contradictorio la presentación de los puntos de monitoreo en todas las etapas del proyecto y la no identificación de los impactos. En ese sentido, debe corregir e identificar los impactos potenciales y las medidas correspondientes a las actividades planteadas.

Respuesta:
El administrado identifica los impactos y medidas de manejo al recurso hídrico por la construcción de infraestructura de obras de arte y drenaje.
Respecto a los canales de drenaje naturales identificados alrededor del DME 1 y Campamento, el administrado, precisa que "(…) *este EVAP, es preliminar, se encuentra a nivel de Términos de Referencia, cuando se elabore el EIA-sd, se identificarán más impactos*", sobre se debe cumplir con las consideraciones para la implementación de DMEs, según lo descrito en el artículo 5° del D.S. N° 004-2011-MTC. Reglamento de protección ambiental del sector transportes.
Observación Absuelta

5. CONCLUSIONES

Luego de revisar la información complementaria, adjunta con los documentos de la referencia, de la solicitud de clasificación del Proyecto "Creación del camino vecinal entre las comunidades de San Martin de Chupón y Belén Chapi, distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho", se concluye lo siguiente:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 7C54DEC5

5.1. El Proyecto se localiza en el departamento de Ayacucho, provincia de La Mar, distrito de Oronccoy, localidades de San Martín de Chupón y Belén Chapi, tiene por objetivo la construcción del camino vecinal de 44 260 km con una superficie de rodadura a nivel perfilado y compactación de subrasante, prevé la implementación de las siguientes obras de arte: alcantarillas, badenes, pontones, vado, cunetas y puentes.

5.2. El Proyecto se abastecerá de cinco (05) fuentes de agua, descritas en la Tabla N° 5 del presente informe, precisa una demanda de 2 000 m^3 de agua aproximadamente. Al respecto, presenta el balance hídrico de dichas fuentes de agua, descritas en la Tabla N° 9 al 13 del presente informe, donde se observa superávit hídrico para las fuentes planteadas.

5.3. El Proyecto generará efluentes domésticos, para ello contempla la instalación de seis (06) baños químicos portátiles, ubicados cerca a los componentes auxiliares, los mismos que serán manejados por una EO-RS. Además, indica la no generación de efluentes industriales.

5.4. El proyecto prevé la utilización de cinco (05) campamentos con patio de máquinas y siete (07) DMEs, descritos en el ítem 3.2 del presente informe. Al respecto, precisa que dichas áreas serán caracterizadas a detalle en la presentación del EIA-sd, instrumento que corresponde al siguiente proceso de certificación ambiental; por lo que el administrado precisa que dichas áreas respetarán el ancho mínimo de faja marginal, de acuerdo a lo establecido en la R.J. N° 332-2016-ANA.

5.5. Los impactos identificados y valorados al recurso hídrico al Proyecto, son: afectación temporal del caudal de la fuente de agua y alteración de la calidad del agua, las medidas de manejo correspondientes se presentan en la Tabla N° 16 del presente informe.

5.6. De la evaluación realizada a la solicitud de clasificación del Proyecto "Creación del camino vecinal entre las comunidades de San Martin de Chupón y Belén Chapi, distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho", presentada por el Gobierno Regional de Ayacucho, se evidencia que cumple con los requisitos técnicos normativos en materia de recursos hídricos.

6. RECOMENDACIONES

6.1. Emitir Opinión Favorable a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Creación del camino vecinal entre las comunidades de San Martin de Chupón y Belén Chapi, distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho", de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, en los aspectos que le competen a la Autoridad Nacional del Agua, sin perjuicio a lo establecido en la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

6.2. La DEIN del SENACE, deberá considerar la presente Opinión Favorable en el proceso de Certificación Ambiental, bajo responsabilidad. Asimismo, esta no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos, ni otros requisitos legales con los que deberá contar el Gobierno Regional de Ayacucho, para realizar sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 7C54DEC5

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

FARRAH INDIRA GALINDO JARA
PROFESIONAL
DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 7C54DEC5

FIRMADO POR:

BARDALES CORONEL Yolanda FAU 20556097055 soft

CUBA CASTILLO Silvia Luisa FAU 20556097055 soft

San Isidro, 18 de setiembre de 2023

OFICIO N° 01526-2023-SENACE-PE/DEIN

Señora
FLOR DE MARÍA HUAMANÍ ALFARO
Directora de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar
San Isidro.-

Asunto : Solicitud de pronunciamiento final relacionado con la solicitud de clasificación del Proyecto *"Creación del camino vecinal entre las comunidades de San Martín de Chupón y Belén Chapi, distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho"*, presentado por el Gobierno Regional de Ayacucho

Referencia : a) Trámite T-CLS-00132-2023 (22.05.2023)
b) Oficio N° 1049-2023-ANA-DCERH/ANY (DC-8 del Trámite T-CLS-00132-2023, ingresado con fecha 14.08.2023)
c) Oficio N° 563-2023-GRA/GR (DC-10 del Trámite T-CLS-00132-2023, ingresado con fecha 14.09.2023)
d) Oficio N° 575-2023-GRA/GR (DC-11 del Trámite T-CLS-00132-2023, ingresado con fecha 18.09.2023)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al trámite de la referencia b), por medio del cual su representada remitió el Informe Técnico N° 071-2023-ANA-DCERH/ANY, concluyendo que existen tres (3) observaciones a la solicitud de clasificación del Proyecto *"Creación del camino vecinal entre las comunidades de San Martín de Chupón y Belén Chapi, distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho"* (en adelante, **solicitud de clasificación del Proyecto**), que el Titular debe subsanar para que se pueda emitir la opinión correspondiente.

Al respecto, mediante los documentos c) y d) de la referencia, el Gobierno Regional de Ayacucho presentó la subsanación a las observaciones[1] realizadas a la solicitud de clasificación indicada precedentemente, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.4 del artículo 10 y artículo 11 de las Disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2022-MINAM[2] (en adelante, **PUPCA**), se solicita que en el plazo máximo de **siete (07) días hábiles**, bajo responsabilidad, se sirva emitir su pronunciamiento final, de acuerdo al Anexo III del PUPCA, para lo cual podrá descargar la versión digital de la documentación presentada por el Titular a través del siguiente enlace:

---

[1] Se precisa que en la página 76 del Levantamiento de Observaciones del Oficio Nº 575-2023-GRA/GR presentado por el Gobierno Regional de Ayacucho, se encuentra la respuesta al documento de la referencia b).

[2] **Disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM**
"Artículo 10. Evaluación de la solicitud de clasificación del proyecto de inversión
(…)
10.4 El Titular debe presentar la matriz de subsanación conforme al Anexo IV de las presente Disposiciones y una versión actualizada de los Términos de Referencia y el PPC, incorporando dichas subsanaciones. El Senace remite la documentación a las entidades opinantes para la emisión de su pronunciamiento definitivo en el plazo de siete (7) días hábiles, bajo responsabilidad.
(…)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

https://senace-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/ybardales_senace_gob_pe/EtZUrZ0qSoVPubAxo4MJUhcB_vsgc4wqoojJcPdkHi6a9w?e=ZTKJS1

Asimismo, las copias digitales de los referidos documentos también se han colocado en el Directorio FTP establecido para el Trámite **T-CLS-00132-2023-DC-11.**

Finalmente, agradeceré se sirva contactar para cualquier coordinación con la Ing. Yolanda Bardales Coronel, Líder de Proyecto de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura - DEIN, al correo electrónico ybardales@senace.gob.pe.

Atentamente,

Silvia Luisa Cuba Castillo
Directora de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura
Senace

SLCC/ybc

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

FIRMADO POR:

BARDALES CORONEL Yolanda FAU 20556097055 soft

CUBA CASTILLO Silvia Luisa FAU 20556097055 soft

San Isidro, 04 de octubre de 2023

OFICIO N° 01623-2023-SENACE-PE/DEIN

Señora
FLOR DE MARÍA HUAMANÍ ALFARO
Directora de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar
San Isidro.-

Asunto : Traslado de información complementaria relacionada con la subsanación de observaciones presentado por el Gobierno Regional de Ayacucho, en el marco de la solicitud de clasificación del Proyecto *"Creación del camino vecinal entre las comunidades de San Martín de Chupón y Belén Chapi, distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho"*

Referencia : a) Trámite T-CLS-00132-2023 (22.05.2023)
b) Oficio N° 650-2023-GRA/GR (DC-14 del Trámite T-CLS-00132-2023, ingresado con fecha 03.10.2023)
c) Oficio N° 1049-2023-ANA-DCERH/ANY (DC-8 del Trámite T-CLS-00132-2023, ingresado con fecha 14.08.2023)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al trámite de la referencia b), por medio del cual el Gobierno Regional de Ayacucho, presenta ante esta Dirección información complementaria relacionada con la subsanación de observaciones que presentó dicho Titular en el marco de la solicitud de clasificación del Proyecto *"Creación del camino vecinal entre las comunidades de San Martín de Chupón y Belén Chapi, distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho"* (en adelante, **solicitud de clasificación del Proyecto**), conforme a lo solicitado por su despacho mediante el documento de la referencia c).

En ese sentido, considerando además lo establecido en el numeral 172.1 del artículo 172 del Texto Único Ordenando de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-MINJUS[1], se traslada la versión digital de la referida información complementaria presentada por el Titular, la misma que podrá descargarla a través del siguiente enlace:

https://senace-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/ybardales_senace_gob_pe/Erp9kRZ_r41BqqArBJXTSFUBHph0a1H5e3IGWm60G9OxiQ?e=ljt55p

Asimismo, las copias digitales de los referidos documentos también se han colocado en el Directorio FTP establecido para el Trámite **T-CLS-00132-2023-DC-14.**

[1] **Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-MINJUS.**
"Artículo 172.- Alegaciones
172.1. Los administrados pueden en cualquier momento del procedimiento, formular alegaciones, aportar los documentos u otros elementos de juicio, lo que serán analizados por la autoridad al resolver
(…)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

Cabe recalcar que dicha información complementaria, fue presentada por el Gobierno Regional de Ayacucho en atención a lo solicitado por su despacho mediante el documento de la referencia c).

Finalmente, agradeceré se sirva contactar para cualquier coordinación con la Ing. Yolanda Bardales Coronel, Líder de Proyectos de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura - DEIN, al correo electrónico ybardales@senace.gob.pe.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Silvia Luisa Cuba Castillo
Directora de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura
Senace

SLCC/ybc

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

ANEXO N° 7
Opinión Técnica No Vinculante

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR
Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Magdalena Del Mar, 18 de Octubre del 2023

OFICIO N° D001242-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

Señora
SILVIA LUISA CUBA CASTILLO
Directora
Dirección de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Servicio Nacional de Certificación Ambiental
Para las Inversiones Sostenibles-SENACE
Av. Ernesto Diez Canseco N° 351
Miraflores.-

Asunto : Opinión técnica de la subsanación de observación sobre la solicitud de Clasificación.

Referencia : a) Oficio N° 01089-2023-SENACE-PE/DEIN
b) Oficio N° 01253-2023-SENACE-PE/DEIN
c) Oficio N° 01314-2023-SENACE-PE/DEIN
d) Oficio N° 01529-2023-SENACE-PE/DEIN
e) Oficio N° 01624-2023-SENACE-PE/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual solicitó opinión técnica sobre la solicitud de Clasificación del Proyecto "Creación del camino vecinal entre las comunidades de San Martin de Chupón y Belén Chapi, distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho"; presentado por el Gobierno Regional de Ayacucho, el mismo que con los documentos de la referencia b) y c), reiteró la solicitud de opinión técnica, y con los documentos de la referencia d) y e), remitió la subsanación de observaciones.

Al respecto, remito el Informe Técnico Nº D001251-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, conteniendo observaciones a la solicitud de Clasificación antes mencionada, para los fines correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Ana Luisa Calderón Valenzuela
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **WVQLYDT**

Expediente N° 2023-0026545
Expediente N° 2023-0032393
Expediente N° 2023-0034638
Expediente N° 2023-0043800
Expediente N° 2023-0046769

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **WVQLYDT**

Firmado digitalmente por GAMARRA GAMARRA Javier Enrique FAU 20562836927 soft
Cargo: Especialista En Instrumentos De Gestion Ambiental-Flora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.10.2023 11:27:46 -05:00

Magdalena Del Mar, 18 de Octubre del 2023

INF TEC N° D001251-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA

Para : **Ana Luisa Calderón Valenzuela**
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Asunto: Opinión técnica sobre la subsanación de observaciones relacionada a la solicitud de clasificación del Proyecto "*Creación del camino vecinal entre las comunidades de San Martin de Chupón y Belén Chapi, distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho"* (T-CLS-00132-2023), presentada por el Gobierno Regional de Ayacucho.

Referencia : a) Oficio N° 01089-2023-SENACE-PE/DEIN (2023-0026545)
b) Oficio N° 01253-2023-SENACE-PE/DEIN (2023-0032393)
c) Oficio N° 01314-2023-SENACE-PE/DEIN (2023-0034638)
d) Oficio N° 01529-2023-SENACE-PE/DEIN (2023-0043800)
e) Oficio N° 01624-2023-SENACE-PE/DEIN (2023-0046769)

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, en atención subsanación de observaciones relacionada a la solicitud de opinión técnica sobre la clasificación del Proyecto "*Creación del camino vecinal entre las comunidades de San Martin de Chupón y Belén Chapi, distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho"* (en adelante, el Proyecto), presentada por el Gobierno Regional de Ayacucho (en adelante, el Titular).

Al respecto, informo a su despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Oficio N° 01089-2023-SENACE-PE/DEIN, con fecha de ingreso 14 de junio de 2023 y con expediente N° 2023-0026545, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenible (SENACE); solicita a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS) del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), opinión técnica sobre la clasificación "*Creación del camino vecinal entre las comunidades de San Martin de Chupón y Belén Chapi, distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho*".

1.2. Mediante Oficio N° 01253-2023-SENACE-PE/DEIN, con fecha de ingreso 17 de julio de 2023 y con expediente N° 2023-0032393, la DEIN del SENACE; reitera

Firmado digitalmente por VELASQUEZ ESPINOZA Monica FAU 20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.10.2023 11:26:12 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **VW9GC9F**

la solicitud de opinión técnica a la DGGSPFFS del SERFOR, sobre la clasificación y Términos de Referencia.

1.3. Mediante Oficio N° 01314-2023-SENACE-PE/DEIN, con fecha de ingreso 01 de agosto de 2023 y con expediente N° 2023-0034638, la DEIN del SENACE; reitera la solicitud de opinión técnica a la DGGSPFFS del SERFOR sobre la clasificación y Términos de Referencia.

1.4. Mediante el Oficio N° D000837-2023-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 31 de julio del 2023, la DGGSPFFS del SERFOR remite a la DEIN del SENACE el Informe Técnico Nº D000924-2023-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, con observaciones.

1.5. Mediante Oficio N° 01529-2023-SENACE-PE/DEIN, con fecha de ingreso 19 de setiembre de 2023 y con expediente N° 2023-0043800, la DEIN del SENACE; solicita a la DGGSPFFS del SERFOR, opinión técnica sobre la subsanación de observaciones relacionada a la clasificación y Términos de Referencia.

1.6. Mediante el Oficio N° D001174-2023-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 28 de setiembre del 2023, la DGGSPFFS del SERFOR remite a la DEIN del SENACE el Informe Técnico Nº D001185-2023-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, con observaciones.

1.7. Mediante Oficio N° 01624-2023-SENACE-PE/DEIN, con fecha de ingreso 04 de octubre de 2023 y con expediente N° 2023-0046769, la DEIN del SENACE; traslada a la DGGSPFFS) del SERFOR, Información complementaria a la subsanación de observaciones relacionada a la clasificación y Términos de Referencia.

II. ANÁLISIS

2.1. SOBRE EL PROYECTO

- El Proyecto "*Creación del camino vecinal entre las comunidades de San Martin de Chupón y Belén Chapi, distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho*", geográficamente se ubica entre los distrito de Oronccoy, de la provincia de La Mar y localidades San Martín de Chupón y Belén Chapi, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho.

- El proyecto cuenta como componente principal con el trazo del camino vecinal de 44.26 km. Este trazo incluirá obras de arte como alcantarillas, cunetas, badenes y pontones.

- El Titular indica que los componentes auxiliares del proyecto son

  - 2 accesos
  - 7 DME

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **VW9GC9F**

- 5 campamentos y Patio de maquinas

- El proyecto se desarrollará en un periodo de 12 meses 4 etapas y la vida útil del proyecto es de 10 años:

  - La **etapa de Planificación**: contempla la contratación de mano de obra, montaje de carteles, montaje de campamentos y patio de máquinas, movilización de equipos y maquinaria para la obra, trazo nivelación y replanteo, limpieza, desbroce, y desbosque en áreas auxiliares y componentes principales.

  - La **etapa de Construcción** comprende trabajos de movimiento de tierras, perfilado de subrasante, construcción de cunetas y señalización.

  - La **etapa de Cierre de obra** comprende el desmontaje de instalaciones provisionales, retiro de maquinarias y equipos, restauración de áreas auxiliares.

  - La **etapa de Operación y Mantenimiento** comprende la operación del camino vecinal, mantenimiento rutinario y periódico del camino vecinal

- De acuerdo con el análisis de superposición SIG realizado por esta Dirección, en función a las áreas declaradas por el Titular, el Proyecto no se superpone a concesiones forestales, bosques de producción permanente, ecosistemas frágiles de la lista sectorial del SERFOR, Áreas Naturales Protegidas, ni Zonas de Amortiguamiento.

2.2. EVALUACIÓN

En materia de las competencias de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS), con relación al documento de la referencia, se presenta la siguiente matriz de observaciones:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **VW9GC9F**

N°	ITEM	ENTIDAD	OBSERVACIONES	ANÁLISIS DE SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI / NO
DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL PROYECTO					
CAPÍTULO 1. DATOS GENERALES					
1	*Ítem 1.5 Marco Legal e Institucional* (Páginas 37 al 47)	SERFOR	El Titular deberá considerar al SERFOR dentro del marco institucional del proyecto.	**Opinión 1:** El Titular no precisa respuesta, sin embargo, se verifica que el Titular no incluye el marco normativo de SERFOR en el *Cuadro 1-6.- Marco Institucional de la EVAP.* **Opinión 2:** De la revisión de documentos remitidos por el Titular, se evidencia la inclusión del marco normativo de SERFOR en el *ítem 1.5.2. Marco Institucional, Cuadro 1-6.- Marco Institucional de la EVAP.*	SI
CAPÍTULO 2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO					
2	*Ítem 2.6.1Obras preliminares C) Limpieza desbroce y desbosque* (Páginas 58 al 59)	SERFOR	El Titular deberá verificar y reasignar los tipos de vegetación que serán afectados por el desbroce o desbosque.	**Opinión 1:** El Titular no precisa respuesta, sin embargo, de la revisión del ítem 2.6.1. *Obras preliminares,* literal c) *Limpieza, desbroce y desbosque en áreas auxiliares y componentes principales,* se verifica que el Titular no ha atendido lo solicitado. **Opinión 2:** El Titular indica que ha realizado la clasificación de vegetación a nivel de Términos de Referencia utilizando el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal y que en la elaboración del EIA-sd se realizará una clasificación a nivel definitivo.	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **VW9GC9F**

N°	ITEM	ENTIDAD	OBSERVACIONES	ANÁLISIS DE SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI / NO
3	*Ítem 2.6.1Obras preliminares D) Top soil* (Páginas 62 al 63)		El Titular deberá reubicar los depósitos de Top soil de manera que minimicen la afectación de cobertura boscosa o en su defecto justificar su ubicación presentando un análisis de alternativas. Asimismo, deberá incluir estas áreas en el cálculo de área a ser afectadas por desbroce o desbosque.	**Opinión 1:** El Titular no precisa respuesta, sin embargo, de la revisión del ítem 2.6.1. *Obras preliminares,* literal d) *Top soil,* se verifica que el Titular no ha atendido lo solicitado. **Opinión 2:** El Titular no justifica suficientemente la ubicación de depósitos de *Top soil* sobre cobertura boscosa; asimismo, no indica si para el EIA-sd se reevaluará la ubicación de dichos componentes; por lo que se reitera la observación.	NO
4	*Ítem 2.9 Instalaciones auxiliares del proyecto* (Páginas 77 al 80)	SERFOR	El Titular deberá reubicar la ubicación de las instalaciones auxiliares de manera que minimicen la afectación de cobertura boscosa o en su defecto justificar su ubicación presentando un análisis de alternativas.	**Opinión 1:** El Titular no precisa respuesta, sin embargo, de la revisión del ítem 2.9 *Instalaciones auxiliares del proyecto, cuadro 2-71.- Características Técnicas de los Campamentos Y Patio Máquinas,* se verifica que el Titular no ha atendido lo solicitado. **Opinión 2:** El Titular menciona que, las áreas auxiliares fueron ubicadas considerando criterios técnicos, al respecto, si bien en el ítem *2.9.1. Campamento y patio de máquinas* y *2.9.2 Depósitos de material excedente,* el Titular desarrolla la justificación de la implementación de estos componentes auxiliares, adicionalmente a ello, se recomienda incluir en la descripción los criterios evaluados para determinar la ubicación de los componentes auxiliares declarados.	SI
CAPÍTULO 3. ASPECTOS DEL MEDIO FÍSICO, BIOLÓGICO, SOCIAL, CULTURAL y ECONÓMICO					
5	*Ítem 3.1.1 Delimitación del área de influencia directa*	SERFOR	El Titular deberá verificar la delimitación del AID y reajustarla considerando todos los componentes del proyecto. Asimismo, deberá verificar los cambios que se requerirían en el AII por estos ajustes.	**Opinión 1:** El Titular no precisa respuesta, sin embargo, de la verificación del ítem 3.1.1. *Delimitación del Área de Influencia Directa (AID),* se advierte que, el Titular no ha atendido lo solicitado.	NO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **VW9GC9F**

N°	ITEM	ENTIDAD	OBSERVACIONES	ANÁLISIS DE SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI / NO
	(Páginas 82 al 88)			**Opinión 2:** De la revisión de la información complementaria, el Titular manifiesta que el área de influencia ambiental es preliminar, no obstante, para efectos de esta Evaluación Preliminar, la determinación del AID y AII debe basarse en las características del del proyecto y las actividades descritas, tal como lo precisa en la descripción del presente ítem, en ese sentido, se reitera la observación inicial, considerando los componentes principales y componentes auxiliares del proyecto para la delimitación del AID y no sólo del componente principal, asimismo, se deberá actualizar la delimitación del AII para determinar el AIA preliminar del proyecto.	
6	*Ítem 3.2.9 Suelo b) Capacidad de uso mayor* (Páginas 131 al 132)	SERFOR	El Titular deberá ajustar la clase identificada o justificar su inclusión.	**Opinión 1:** El Titular no precisa respuesta, sin embargo, de la revisión del ítem 3.2.9 Suelo literal *b) Capacidad de uso mayor*, se verifica que el Titular no ha atendido lo solicitado. **Opinión 2:** El Titular indica que ha realizado la clasificación de capacidad de uso a nivel de Términos de Referencia utilizando la ZEE de Ayacucho y que en la elaboración del EIA-sd se realizará una clasificación a nivel definitivo.	SI
7	*Ítem 3.2.9 Suelo c) Uso actual* (Páginas 132)	SERFOR	El Titular deberá ajustar el mapeo de la clase relacionada a actividad agrícola. Asimismo, deberá verificar que el mapeo de Uso actual guarde relación con el mapa de vegetación.	**Opinión 1:** El Titular no precisa respuesta, sin embargo, de la revisión del ítem 3.2.9 Suelo literal c) Uso actual, se verifica que el Titular no ha atendido lo solicitado. **Opinión 2:** El Titular indica que ha realizado la clasificación de uso actual a nivel de Términos de Referencia utilizando la ZEE de Ayacucho y que en la elaboración del EIA-sd se realizará una clasificación a nivel definitivo.	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **VW9GC9F**

N°	ITEM	ENTIDAD	OBSERVACIONES	ANÁLISIS DE SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI / NO
11	*Ítem b) Fauna* (página 176-238)	SERFOR	El Titular deberá revisar la información de las referencias secundarias señalando solo las especies que se encuentren distribuidas en Perú, y actualizar los nombres científicos según: 1. Anfibios: https://amphibiaweb.org y Situación actual de las especies de anfibios y reptiles del Perú (MINAM, 2018). 2. Reptiles: http://www.reptile-database.org/ y Situación actual de las especies de anfibios y reptiles del Perú (MINAM, 2018). 3. Aves: Lista de las aves del Perú (Plenge, 2023) https://sites.google.com/site/boletinunop/checklist- 4. Mamíferos: Lista actualizada de la diversidad de los mamíferos del Perú y una propuesta para su actualización (Pacheco et al 2021). https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/rpb/article/view/21019 e información especializada.	**Opinión 1:** El Titular precisa que, *"…se revisión y se actualizó las especies distribuidas en Perú, así mismo se actualizó los nombres científicos…",* no obstante, de la revisión de los listados de especies propuestos por el Titular, se advierte que no realiza la actualización correspondiente en todo el literal *b) Fauna*, por ejemplo, en el *Cuadro 2-90.-Especies de mamíferos mayores registradas en el área de estudio durante los monitoreos 2017 y 2019*, se actualiza el nombre científico *Dasypus pastasae* el cual difiere del análisis presentado en el acápite *UICN. La Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN. Versión 2022-2* en el que se registra como *Dasypus kappleri,* entre otros. Por lo cual, se reitera la observación inicial. Se precisa que, las actualizaciones a realizar deberán guardar coherencia en todo el expediente. **Opinión 2:** Se verifica la actualización de los nombres científicos empleando las fuentes de revisión sugeridas, no obstante, aún persisten inconsistencias en la actualización de nombres científicos de las especies: *Dasypus pastasae* y *Platyrrhinus umbratus* (Pacheco *et al*, 2021), por lo cual, se recomienda revisar el sustento de la observación inicial y los cuadros referente a mamíferos en el ítem *b) Fauna* y actualizar donde corresponda.	SI
CAPÍTULO 5. DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES IMPACTOS AMBIENTALES					
12	*Ítem 5.1.1.3 Componentes ambientales* (Páginas 295 al 296)	SERFOR	El Titular deberá incluir el componente de ecosistema acuático, así como los factores hábitat acuático y diversidad para la flora y fauna.	**Opinión 1:** El Titular menciona que actualiza el capítulo de impactos, sin embargo, de la revisión del *Cuadro 5-3.- Componentes ambientales*, se advierte que el Titular no incluye lo precisado en la presente observación, y no sustenta los criterios evaluados para omitir lo solicitado.	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **VW9GC9F**

N°	ITEM	ENTIDAD	OBSERVACIONES	ANÁLISIS DE SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI / NO
				Opinión 2: En el ítem *5.1.1.3. Componentes ambientales, Cuadro N° 5-8.- Componentes ambientales*, el Titular reformula la identificación del componente Ecosistema a: *Ecosistema terrestre* y *Ecosistema acuático*, además identifica los factores ambientales: *Hábitat acuático, Diversidad de flora y Diversidad de fauna.*	
13	*Ítem 5.1.2. Identificación de riesgos ambientales* (Páginas 301)	SERFOR	a) Identificar los riesgos ambientales hacia la flora y la fauna, considerando los ecosistemas terrestres y acuáticos, por probable derrame de combustibles y/o sustancias peligrosas, entre otros que correspondan. b) Asimismo, el Titular deberá establecer medidas de contingencia (antes, durante y después del evento) con relación a los riesgos asociados.	**Opinión 1:** El Titular precisa que actualiza el capítulo de impactos, al respecto, del análisis realizado al presente capítulo se evidencia lo siguiente: a) En los cuadros presentados en el ítem *5.1.2 Identificación de los riesgos ambientales* (Cuadros N° 1 a la N° 4) y el *Cuadro 5-8.- Leyenda de codificación de impactos ambientales*, el Titular no considera el requerimiento planteado. b) El Titular no precisa respuesta, asimismo, toda vez que no se ha adjuntado el Capítulo/ítem correspondiente a los planes de contingencia, no es posible evidenciar alguna actualización. En ese sentido se reitera la observación. **Opinión 2:** De la revisión de información presentada por el Titular se evidencia lo siguiente: a) El Titular incluye los siguientes riesgos ambientales para el medio biológico*: Riesgo de afectación a la flora por probable derrame de combustible y/o sustancias peligrosas (RI-17), Riesgo de afectación a la fauna terrestre por probable derrame de combustible y/o sustancias peligrosas (RI-18) y Riesgo de afectación al recurso hidrobiológico por probable derrame de combustible y/o sustancia peligrosa al agua (RI-19).*	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **VW9GC9F**

N°	ITEM	ENTIDAD	OBSERVACIONES	ANÁLISIS DE SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI / NO
				b) El Titular menciona que las medidas de contingencia en caso de derrames de combustible y/o sustancias peligrosas están descritas en el *Cuadro 8-2.- Medidas de Implementación frente a emergencias en las etapas de Planificación, Construcción, Cierre y Operación y Mantenimiento* y que serán aplicados para los riesgos ambientales para la flora, fauna y ecosistema acuático. Asimismo, Indica que en el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd), se detallará las medidas específicas para el riesgo mencionado referente a la flora y fauna.	
14	*Ítem 5.1.1.4 métodos para la identificación de los impactos ambientales* *(Páginas 295-332)*	SERFOR	a) En la caracterización de impactos deberá incluir el impacto por afectación a las especies sensibles de fauna (protegidas por legislación nacional e internacional y endémicas) por las actividades del proyecto en las etapas correspondientes. b) El Titular deberá actualizar la valoración y descripción de los impactos hacia la flora y fauna silvestre, así como las medidas de manejo propuestas a fin de prevenir, mitigar o corregir dichos impactos.	**Opinión 1:** El Titular menciona que actualiza el capítulo de impactos, sin embargo, se evidencia lo siguiente: a) De la verificación de los Cuadros de Matriz de identificación de impactos declarados en el presente ítem (del Cuadro 5-4 al Cuadro 5-7) y en el *Cuadro 5-8.- Leyendas de codificación de impactos*, el Titular no considera el impacto por afectación a las especies sensibles de fauna. Además, no considera el impacto FA-01 y FA-02 para el aspecto ambiental *Material particulado*. b) En base a lo precisado en el literal a) de la presente observación, se reitera la solicitud inicial de actualización de los ítems de valorización y descripción de impactos. **Opinión 2:** De la revisión de información presentada por el Titular se evidencia lo siguiente: a) El Titular incluye el impacto: *Afectación a las especies sensibles de fauna (FA-03)* y actualiza el análisis en las matrices de	NO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **VW9GC9F**

N°	ITEM	ENTIDAD	OBSERVACIONES	ANÁLISIS DE SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI / NO
				identificación de impactos ambientales asimismo, determina la correspondencia de los impactos *FA-01* y *FA-02* ante el aspecto ambiental *Generación de material particulado.* Sin perjuicio de ello, en la matriz del Cuadro 5-4 y Cuadro 5-6, la correspondencia del impacto FA-03 es incluida en la columna del factor *Composición de fauna,* sin embargo, se deberá actualizar e incluir el impacto en la columna del factor *Diversidad de fauna.* b) El Titular menciona la actualización de la valorización y descripción e impactos ambientales, empero, de la revisión de los ítems *5.2. Evaluación de impactos ambientales* e ítem *5.3. Descripción de los impactos ambientales,* se verifica que el análisis realizado no es coherente con lo identificado en el ítem *5.1.1. Identificación de los impactos ambientales*, en ese sentido se reitera la observación inicial del presente literal. Se precisa que, las actualizaciones a realizar deberán guardar coherencia en todo el expediente. En base al análisis realizado, se reitera la observación en relación al literal b).	
15	*Ítem 5.2 Evaluación de impactos ambientales Cuadro 5-22 Matriz de evaluación de impactos*	SERFOR	El Titular deberá verificar los valores asignado para los diferentes impactos de tal manera que reflejen la real afectación al medio biológico.	**Opinión 1:** El Titular modifica los valores asignados. Sin embargo aún se verifican deficiencias, como el caso del impacto *Perdida de cobertura vegetal* valorado como persistente (3) cuando debe ser permanente (4) y de corto plazo (3) cuando el efecto de perdida de vegetación es inmediato (4). **Opinión 2:** El Titular modifica los valores asignados de acuerdo a lo recomendado	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **VW9GC9F**

N°	ITEM	ENTIDAD	OBSERVACIONES	ANÁLISIS DE SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI / NO
	(Páginas 311 al 312)				
CAPÍTULO 6. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O CORRECCIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES					
16	*Ítem 6.0 Programa de Medidas de prevención, mitigación o corrección* (Páginas 359-410)	SERFOR	Actualizar el Cuadro 6-5 y los ítems correspondientes, incorporando las medidas de manejo que correspondan de acuerdo con lo solicitado en las observaciones del Capítulo V. *Identificación y evaluación de posibles impactos ambientales.*	**Opinión 1:** El Titular no precisa respuesta, No obstante, en tanto se tenga observaciones por absolver respecto al Capítulo V, se reitera la observación inicial. **Opinión 2:** El Titular menciona la actualización del *Cuadro 6-5 y Cuadro 6-6* con la incorporación de medidas para el impacto *alteración del hábitat acuático*. Asimismo, los programas y/o planes para prevenir, mitigar o corregir los diferentes impactos relacionados al medio biológico se detallará en el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd).	SI
CAPÍTULO 7. PLAN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL					
17	*7.2.1 Monitoreo de fauna* *(Páginas 439-451)*	SERFOR	a) El Titular deberá considerar además de los puntos de monitoreo en el área de influencia directa, puntos en el área de influencia indirecta, a fin de tener un control b) El Titular deberá señalar las temporadas de las frecuencias de las mediciones del monitoreo de fauna (Temporada Húmeda y Temporada seca)	**Opinión 1:** a) El Titular menciona que considero puntos de fauna en el área de influencia indirecta, sin embargo, del análisis realizado a las estaciones de monitoreo propuesto (*Cuadro 7-15.- Ubicación de las estaciones de monitoreo de la fauna silvestre)*, la ubicación de estás recaen sobre el AID (ver imagen 1), en ese sentido se reitera la observación inicial, asimismo, se recomienda al Titular precisar las estaciones de monitoreo control y de impacto a fin de obtener información comparativa	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **VW9GC9F**

N°	ITEM	ENTIDAD	OBSERVACIONES	ANÁLISIS DE SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI / NO
			c) El Titular deberá corregir el esfuerzo de muestreo a realizar en el monitoreo de fauna.	de control y efectividad de las medidas de manejo ambiental propuestos por el Titular en relación al medio biológico. **Imagen 1:Ubicación de las estaciones de monitoreo para la fauna silvestre** 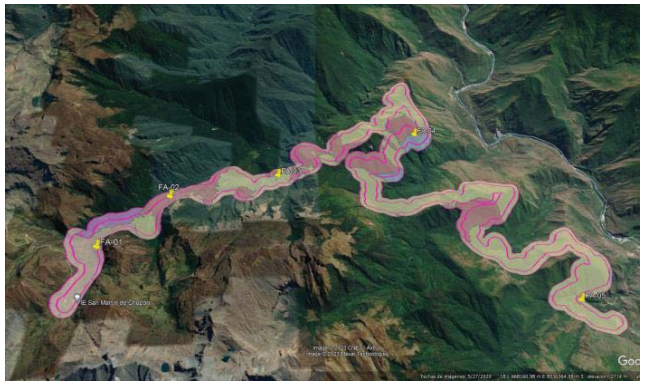 b) En el ítem *7.7.1. Monitoreo de fauna silvestre* y *7.2.2. Monitoreo de flora*, el Titular precisa el monitoreo en Temporada húmeda y seca, Sin embargo, se evidencia modificaciones en la frecuencia de monitoreo para la etapa de operación y mantenimiento, dado que inicialmente propone el monitoreo dos veces al año por los 05 años de vida útil del proyecto, la cual difiere en la presente actualización, en el que menciona: "*Además, en la etapa de operación y mantenimiento del proyecto, el monitoreo se realizará en el año 05, específicamente en los meses 01 y 06 (Temporada húmeda y temporada seca)".* Al respecto, el Titular deberá realizar	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **VW9GC9F**

N°	ITEM	ENTIDAD	OBSERVACIONES	ANÁLISIS DE SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI / NO
				corregir esta modificación, toda vez que la observación inicial hace referencia sólo a la precisión de las temporadas climatológicas de monitoreo caso contrario deberá justificar el cambio de la frecuencia de monitoreo en esta etapa, de la información revisada, se considera que no ha levantado esta Observación. c) El Titular actualiza el *Cuadro 7-17.- Esfuerzo de muestreo en cada estación e monitoreo* y *Cuadro 7-18.- Esfuerzo de muestreo en cada estación de* monitoreo, con la unidad de esfuerzo de monitoreo correspondiente, por lo que se considera que ha levantado esta Observación. Por lo señalado la Observación se considera **NO ABSUELTA** para el literal a y b. **Opinión 2:** De la revisión del ítem *7.2.1. Monitoreo de fauna,* se evidencia lo siguiente: a) En el literal b) *Ubicación de los puntos de monitoreo*, adicionalmente de las estaciones de monitoreo propuestas en el AID, el Titular propone cinco (05) estaciones adicionales en el AII para el monitoreo de la fauna silvestre. Para la presentación del EIAsd, se recomienda al Titular, determinar las estaciones de monitoreo de control y de impacto, con el objetivo de obtener información comparativa, que permita evaluar la efectividad de las medidas de manejo ambiental relacionados al medio biológico. b) El Titular precisa el monitoreo en dos temporadas climatológicas: temporada seca y temporada húmeda; asimismo	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **VW9GC9F**

N°	ITEM	ENTIDAD	OBSERVACIONES	ANÁLISIS DE SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI / NO
				aclara a la frecuencia de monitoreo en todas las etapas del proyecto.	
18	*Cuadro 7-28* *(Página 452-453)*	SERFOR	El Titular deberá corregir el Cuadro 7-28, y Cuadro 7-29 según la observación 17, señalando las temporadas de los meses que realizará el monitoreo biológico. Y unificar lo señalado en los cuadros y en lo descrito en el Ítem 7.2.1 del capítulo VII.	**Opinión 1:** El Titular menciona la actualización del *Cuadro 7-28.- Cronograma de monitoreo, superposición al cronograma de ejecución del proyecto; etapa de planificación, construcción y cierre del proyecto* y el *Cuadro 7-29.- Cronograma de monitoreo, superposición al cronograma de ejecución del proyecto; etapa de operación y mantenimiento*. Al respecto, se evidencia la actualización del Cuadro 7-28 en correspondencia a lo descrito en el ítem 7.2.1 del capítulo VII, sin embargo, en el Cuadro 7-29 considera el monitoreo en el mes 01 y mes 06 sólo en el Año 5 en la etapa de *Mantenimiento,* en ese sentido, se reitera la observación inicial, asimismo, el Titular deberá considerar la opinión del literal b) de la observación. Por lo cual el Titular cumple con lo requerido de manera parcial. **Opinión 2:** El Titular actualiza el Cuadro 7-28 y Cuadro 7-29 acorde al plan monitoreo del componente biológico propuesto para flora y fauna silvestre.	SI
CAPÍTULO 10. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN					
19	*Ìtem 10. Cronograma de Ejecución* *(Páginas 478-479)*	SERFOR	El Titular deberá actualizar el cronograma considerando las observaciones precedentes.	**Opinión 1:** El Titular menciona la actualización del Cuadro 10-1, sin embargo, esto no se puede evidenciar, toda vez que el ítem en mención no fue remitido en los archivos.	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **VW9GC9F**

N°	ITEM	ENTIDAD	OBSERVACIONES	ANÁLISIS DE SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI / NO
				Opinión 2: De la evaluación del ítem *10. Cronograma de ejecución* se evidencia la actualización del *Cuadro 10-1.- Cronograma de ejecución, etapa de planificación, construcción y cierre de proyecto.*	
CAPÍTULO 11. PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN					
20	*Ítem 11.0 Presupuesto de implementación* (Página 483-485)	SERFOR	El Titular deberá actualizar el presupuesto considerando las observaciones precedentes.	**Opinión 1:** El Titular menciona la actualización del Capítulo de *Presupuesto*, sin embargo, esto no se puede evidenciar, toda vez que el ítem en mención no fue remitido en los archivos. **Opinión 2:** De la evaluación del ítem *11. Presupuesto de implementación,* se evidencia la actualización del *Cuadro 11-1.- Presupuesto de implementación.*	SI
SOBRE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA					
28	*Ítem 8.1.4.3 Subprograma de Manejo de Fauna Silvestre* (Página 70)	SERFOR	El Plan de Manejo de Fauna Silvestre, deberá alinearse con las herramientas de gestión que existen para las especies amenazadas, como los Planes de Conservación de Especies aprobados por SERFOR, donde se detallan medidas para garantizar la conservación y recuperación de sus poblaciones a través de la gestión participativa.	**Opinión 1:** El Titular menciona la inclusión del párrafo referencial, No obstante, este fue incluido en el ítem *8.1.4.2 Subprograma de manejo de flora silvestre,* Por lo cual, el Titular deberá corregir donde corresponda. **Opinión 2:** El Titular corrige la ubicación del párrafo inicial y actualiza el ítem *8.1.4.3 Subprograma de manejo de fauna silvestre.*	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **VW9GC9F**

N°	ITEM	ENTIDAD	OBSERVACIONES	ANÁLISIS DE SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI / NO
31	*Ítem 8.5. Plan de vigilancia ambiental* (Páginas 75 al 76)	SERFOR	Se requiere al Titular, proponer puntos de monitoreo de control e impacto, a fin de realizar el adecuado seguimiento de la biota local, que potencialmente podría ser afectada por las actividades del proyecto.	**Opinión 1:** El Titular precisa que las estaciones de monitoreo de control serán los mismos que la línea base biológica. Sin perjuicio de ello, el Titular no atiende lo solicitado en la observación inicial. **Opinión 2:** El Titular complementa en el ítem *8.5.2. Monitoreo de componentes del medio biológico (Por lo menos en dos épocas climáticas diferentes seca y húmeda)*, con la identificación de puntos de monitoreo de control y de impacto para el seguimiento de la biota local.	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **VW9GC9F**

III. CONCLUSIÓN

De la revisión de los archivos digitales del documento de la referencia, remitidos por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, mediante Oficio N° 01624-2023-SENACE-PE/DEIN; se concluye que quedan tres (03) observaciones por subsanar.

IV. RECOMENDACIONES

4.1. Remitir el presente informe técnico a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, para su conocimiento y fines pertinentes.

4.2. En base a las opiniones realizadas en el presente Informe Técnico, se deberá actualizar los ítems en todo el documento del PAMA, a fin de guardar coherencia.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente

Documento Firmado Digitalmente

Javier Enrique Gamarra Gamarra
Especialista en Instrumentos de Gestión Ambiental - Fauna
Direccion General de Gestion Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Expediente N° 2023-0026545
Expediente N° 2023-0032393
Expediente N° 2023-0034638
Expediente N° 2023-0043800
Expediente N° 2023-0046769

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **VW9GC9F**

ANEXO N° 8
Opinión Técnica No Vinculante

Ministerio de Cultura
Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Firmado digitalmente por GARCIA PINEDO Ricardo Miguel FAU 20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.10.2023 14:09:04 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 19 de Octubre del 2023

OFICIO N° 000711-2023-DGPI/MC

Señora
SILVIA LUISA CUBA CASTILLO
Directora de Evaluación Ambiental para proyectos de Infraestructura
SENACE
Av. Rivera Navarrete N° 525, San Isidro
Presente. -

Asunto: Opinión Técnica sobre la información complementaria presentada por el Gobierno Regional de Ayacucho relacionado con la solicitud de clasificación del Proyecto *"Creación del camino vecinal entre las comunidades de San Martín de Chupón y Belén Chapi, distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho".*

Referencia:
a) Oficio N° 01527-2023-SENACE-PE/DEIN (Exp. N° 2023-0141086)
b) Oficio N° 01613-2023-SENACE-PE/DEIN (Exp N° 2023-0149298)
c) Oficio N° 01627-2023-SENACE-PE/DEIN (Exp. N° 2023-0151311)
d) Oficio N° 01660-2023-SENACE-PE/DEIN (Exp N° 2023-0155593)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia mediante los cuales su despacho solicitó opinión técnica sobre la información complementaria presentada por el Gobierno Regional de Ayacucho relacionado con la solicitud de clasificación del Proyecto *"Creación del camino vecinal entre las comunidades de San Martín de Chupón y Belén Chapi, distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho*.

Al respecto, se adjunta a la presente comunicación la Hoja de elevación N° 000053-2023-DCP-MC de fecha 18 de octubre de 2023 que adjunta el Informe N° 000088-2023-DCP-RPC/MC y anexos, mediante el cual se procede a dar atención a la solicitud de opinión técnica formulada por su dirección.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

RICARDO MIGUEL GARCIA PINEDO
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Se adjunta:
Hoja de elevación N° 000053-2023-DCP-MC
Informe N° 000088-2023-DCP-RPC/MC y anexos

RGP/ahr

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **NDGRP9V**

Firmado digitalmente por HERNANDEZ RAFFO Angela Ines FAU 20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.10.2023 15:09:38 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 18 de Octubre del 2023

HOJA DE ELEVACION N° 000056-2023-DCP/MC

A : **RICARDO MIGUEL GARCIA PINEDO**
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

De : **ANGELA INES HERNANDEZ RAFFO**
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Asunto : **Opinión Técnica sobre la información complementaria presentada por el Gobierno Regional de Ayacucho relacionado con la solicitud de clasificación del Proyecto "Creación del camino vecinal entre las comunidades de San Martín de Chupón y Belén Chapi, distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho".**

Referencia : **a) Oficio N° 01090-2023-SENACE-PE/DEIN (Exp. N° 2023- 0087451)**
b) Oficio N° 01252-2023-SENACE-PE/DEIN (Exp. N° 2023- 0104632)
c) Oficio N° 01313-2023-SENACE-PE/DEIN (Exp. N° 2023- 0112394)
d) Oficio N° 000542-2023-DGPI/MC
e) Oficio N° 01527-2023-SENACE-PE/DEIN (Exp. N° 2023- 0141086)
f) Oficio N° 01613-2023-SENACE-PE/DEIN (Exp N° 2023- 0149298)
g) Oficio N° 01627-2023-SENACE-PE/DEIN (Exp. N° 2023- 0151311)
h) Oficio N° 01660-2023-SENACE-PE/DEIN (Exp N° 2023- 0155593)

Tengo el agrado de dirigirme a usted y saludarlo cordialmente, el presente es para remitirle adjunto el Informe N° 000088-2023-DCP-RPC/MC y anexos, de fecha 18 de octubre del 2023, de la Dirección de Consulta Previa, el cual hago mío, que atiende los documentos de la referencia, sobre la opinión técnica sobre la información complementaria presentada por el Gobierno Regional de Ayacucho relacionado con la solicitud de clasificación del Proyecto "Creación del camino vecinal entre las comunidades de San Martín de Chupón y Belén Chapi, distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho".

Atentamente,

Adjunto: Informe N° 000087-2023-DCP-RPC/MC AHR/rpc

AHR/rpc

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **WID8NRB**

Firmado digitalmente por PIZARRO CABEZAS Rosa Geraldine FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.10.2023 10:07:52 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 18 de Octubre del 2023

INFORME N° 000088-2023-DCP-RPC/MC

A : **ANGELA INES HERNANDEZ RAFFO**
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

De : **ROSA GERALDINE PIZARRO CABEZAS**
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Asunto : Opinión Técnica sobre la información complementaria presentada por el Gobierno Regional de Ayacucho relacionado con la solicitud de clasificación del Proyecto "Creación del camino vecinal entre las comunidades de San Martín de Chupón y Belén Chapi, distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho".

Referencia : a) Oficio N° 01090-2023-SENACE-PE/DEIN (Exp. N° 2023-0087451)
b) Oficio N° 01252-2023-SENACE-PE/DEIN (Exp. N° 2023-0104632)
c) Oficio N° 01313-2023-SENACE-PE/DEIN (Exp. N° 2023-0112394)
d) Oficio N° 000542-2023-DGPI/MC
e) Oficio N° 01527-2023-SENACE-PE/DEIN (Exp. N° 2023-0141086)
f) Oficio N° 01613-2023-SENACE-PE/DEIN (Exp N° 2023-0149298)
g) Oficio N° 01627-2023-SENACE-PE/DEIN (Exp. N° 2023-0151311)
h) Oficio N° 01660-2023-SENACE-PE/DEIN (Exp N° 2023-0155593)

Por medio de la presente me dirijo a usted para presentar la Opinión Técnica sobre la información complementaria de la solicitud de clasificación del Proyecto *"Creación del camino vecinal entre las comunidades de San Martín de Chupón y Belén Chapi, distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho"* (en adelante, EVAP del Proyecto), presentado por el Gobierno Regional de Ayacucho (en adelante, Titular del proyecto) a la Dirección de Evaluación Ambiental para proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, SENACE) del Ministerio del Ambiente.

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Oficio N° 01090-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 13 de junio de 2023, el SENACE solicita Opinión Técnica sobre la solicitud de Clasificación del proyecto "Creación del camino vecinal entre las comunidades de San Martín de Chupón y

Firmado digitalmente por GARCIA CHINCHAY Gerardo Manuel FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.10.2023 09:38:36 -05:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **V1NQ0HL**

Belén Chapi, distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho", presentado por el Gobierno Regional de Ayacucho. Para ello, el SENACE remitió la carpeta T-CLS00132-2023, mediante directorio virtual FTP y enlace sharepoint.

1.2 Mediante Oficio N° 01252-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 18 de julio de 2023, el SENACE reitera el pedido de opinión técnica sobre la solicitud de Clasificación del proyecto "Creación del camino vecinal entre las comunidades de San Martín de Chupón y Belén Chapi, distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho", presentado por el Gobierno Regional de Ayacucho.

1.3 Mediante Oficio N° 01313-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 01 de agosto de 2023, el SENACE reitera el pedido de opinión técnica sobre la solicitud de Clasificación del proyecto "Creación del camino vecinal entre las comunidades de San Martín de Chupón y Belén Chapi, distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho", presentado por el Gobierno Regional de Ayacucho.

1.4 Mediante Oficio N° 000542-2023-DGPI/MC de fecha 11 de agosto de 2023, que adjuntó la Hoja de Elevación N° 000008-2023-DCP-MC e Informe Nº 000019-2023-DCP-LYL/MC, de fecha 2 de agosto de 2023, el Ministerio de Cultura da respuesta a la solicitud del SENACE; dando veinte y cuatro (24) recomendaciones/ observaciones a la EVAP, TDR y PPC, las cuales se refieren a los siguientes temas: i) Marco legal para pueblos indígenas u originarios, ii) Presencia de pueblos indígenas u originarios, iii) Caracterización y ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, iv) Posibles afectaciones a los derechos colectivos, v) Enfoque intercultural en los mecanismos de participación ciudadana y vi) Derechos lingüísticos.

1.5 Mediante Oficio Nº 01527-2023-SENACE-PE/DEIN de fecha 18 de setiembre de 2023, el SENACE solicita pronunciamiento final respecto a la solicitud de clasificación del Proyecto *"Creación del camino vecinal entre las comunidades de San Martín de Chupón y Belén Chapi, distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho"*, presentado por el Gobierno Regional de Ayacucho. Para ello, el SENACE remitió la carpeta T-CLS-00132-2023-DC-11 mediante directorio virtual FTP y enlace de *sharepoint.*

1.6 Mediante Oficio N° 01613-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 3 de octubre de 2023, el SENACE reitera la solicitud de pronunciamiento definitivo.

1.7 Mediante Oficio N° 01627-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 5 de octubre de 2023, el SENACE remite información complementaria relacionada con la subsanación de observaciones presentado por el Gobierno Regional de Ayacucho, en el marco de la solicitud de clasificación del Proyecto *"Creación del camino vecinal entre las comunidades de San Martín de Chupón y Belén Chapi, distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho".* Para ello, el SENACE remitió la carpeta T-CLS-00132-2023-DC-14-15 mediante directorio virtual FTP y enlace de *sharepoint.*

1.8 Mediante Oficio N° 01660-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 13 de octubre de 2023, el SENACE remite información complementaria relacionada con

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **V1NQ0HL**

la subsanación de observaciones presentado por el Gobierno Regional de Ayacucho, en el marco de la solicitud de clasificación del Proyecto *"Creación del camino vecinal entre las comunidades de San Martín de Chupón y Belén Chapi, distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho".* Para ello, el SENACE remitió la carpeta T-CLS-00132-2023-DC-19 mediante directorio virtual FTP y enlace de *sharepoint.*

II. BASE NORMATIVA

2.1 Constitución Política del Perú (en adelante, la Constitución).
2.2 Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (en adelante, Convenio 169 de la OIT).
2.3 Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
2.4 Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
2.5 Decreto Legislativo N° 1360, Decreto Legislativo que precisa funciones exclusivas del Ministerio de Cultura.
2.6 Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante, Ley N° 29785).
2.7 Reglamento de la Ley de Consulta Previa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29785).
2.8 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
2.9 Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
2.10 Decreto Supremo N° 003-2015-MC, que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.
2.11 Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-VMI-MC, que aprueba los "Lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios.
2.12 Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú (en adelante, Ley N° 29735).
2.13 Reglamento de la Ley de Lenguas indígenas u Originarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2016-MC (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29735).
2.14 Decreto Supremo N° 002-2015-MC, que crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura.

III. CONSIDERACIONES PREVIAS

Sobre las funciones del Ministerio de Cultura

3.1. Conforme a lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Viceministerio de Interculturalidad (en adelante, VMI) es la autoridad inmediata al Ministerio de Cultura en asuntos de interculturalidad e inclusión de las poblaciones originarias[1]. Una de sus funciones principales es la de promover

[1] Artículo 15 de la Ley Nº29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **V1NQ0HL**

y garantizar el respeto a los derechos de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con lo establecido en el Convenio N° 169 de la OIT[2].

3.2. Según el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, es función del VMI formular, dirigir, coordinar, implementar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales sobre interculturalidad y pueblos indígenas[3]. Asimismo, el VMI es el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo de conformidad con la Ley Nº 29785[4].

Sobre la Sexta Disposición Complementaria Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785

3.3. La Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785 señala que "*el contenido de los instrumentos del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental señalados en el artículo 11 del Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM, incluirá información sobre la posible afectación de los derechos colectivos de los pueblos indígenas que pudiera ser generada por el desarrollo del proyecto de inversión*"[5].

3.4. Al respecto, cabe precisar que los derechos colectivos[6] son aquellos que *tienen por sujeto a los pueblos indígenas, reconocidos en la Constitución, en el Convenio 169 de la OIT, así como por los tratados internacionales ratificados por el Perú y la legislación nacional. Incluye, entre otros, los derechos a la identidad cultural; a la participación de los pueblos indígenas; a la consulta; a elegir sus prioridades de desarrollo; a conservar sus costumbres, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos; a la jurisdicción especial; a la tierra y el territorio, es decir al uso de los recursos naturales que se encuentran en su ámbito geográfico y que utilizan tradicionalmente en el marco de la legislación vigente-; a la salud con enfoque intercultural; y a la educación intercultural*.[7]

3.5. Asimismo, por *afectaciones* se entiende aquellos cambios en la situación jurídica o en el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas[8], por ejemplo, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo[9]. Al respecto, debe tenerse en cuenta que la idea de afectación *estaría conectada con*

[2] Artículo 15, literal a, de la Ley Nº29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
[3] Artículo 11, numeral 1, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
[4] Primera Disposición Complementaria Final de Ley Nº29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios.
[5] El artículo 11 del Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), establece que los instrumentos de gestión ambiental o estudios ambientales de aplicación del SEIA son los siguientes: DIA (Categoría I), EIA-sd (Categoría II), EIA-d (Categoría III) y Evaluación Ambiental Estratégica – EAE.
[6] Para mayor información sobre los derechos colectivos de los pueblos indígenas, se puede consultar el documento "Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios", publicado por el Ministerio de Cultura en el 2016, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace: http://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/derechos-colectivos.pdf.
[7] Artículo 3 literal f) del Reglamento de la Ley N°29785.
[8] Artículo 3 literal b) del Reglamento de la Ley N°29785.
[9] Artículo 2 de la Ley N°29785.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **V1NQ0HL**

un acto que potencial o probablemente podría afectar positiva o negativamente la situación o cómo el pueblo ejerce actualmente un derecho colectivo[10].

3.6. En ese sentido, a fin de dar cumplimiento a la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785, en la elaboración de los instrumentos ambientales señalados en dicha disposición, se debe recoger información sobre las prácticas específicas que los pueblos indígenas identificados en la línea base, a fin de determinar las posibles afectaciones o cambios que podrían generarse en su ejercicio, como consecuencia de las diferentes actividades que contemple el proyecto. De ahí la importancia que la línea base incluya información sobre la caracterización de los pueblos indígenas, tales como actividades económicas, uso de recursos naturales y territorio (áreas de cultivo, caza, pesca, recursos forestales, etc.), cosmovisión y prácticas ancestrales, entre otros.

3.7. Para lo cual resulta importante considerar la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva Nº 001-2014-VMI-MC sobre los lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originario, así como la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura.

3.8. Cabe indicar que lo dispuesto en la sexta disposición reglamentaria señalada, es acorde al artículo 7.3 del Convenio 169 de la OIT, el cual señala que *[l]os gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.*

Sobre los pueblos indígenas u originarios

3.9. Para la identificación de pueblos indígenas u originarios, la normativa vigente establece criterios de identificación objetivos y un criterio subjetivo. Tales criterios deben interpretarse de manera conjunta[11].

3.10. Asimismo, de conformidad con el artículo 7 de la Ley N° 29785, las comunidades campesinas o andinas y las comunidades nativas pueden ser identificados también como pueblos indígenas u originarios conforme a los criterios de identificación. Por ello, podrá considerarse como pueblo indígena u originario, o parte de él, a localidades de pueblos indígenas u originarios[12] que constituyen

[10] MINISTERIO DE CULTURA. 2016. Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios. P. 53.
[11] Organización Internacional del Trabajo (OIT). 2009. Los derechos de los pueblos indígenas y tribales en la práctica. Una guía sobre el Convenio Núm. 169 de la OIT. Ginebra: OIT, p. 10.
[12] Corresponde a los espacios geográficos donde habitan y/o ejercen sus derechos colectivos el o los pueblos indígenas u originarios, sea en propiedad o en razón de otros derechos reconocidos por el Estado o que usan u ocupan tradicionalmente. Dichos espacios pueden recibir diferentes denominaciones, entre las cuales destacan las siguientes: anexo, asentamiento, barrio, caserío, comunidad campesina, comunidad nativa, entre otros.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **V1NQ0HL**

comunidades reconocidas y tituladas, caseríos, centros poblados, asentamientos no reconocidos, entre otros, dado que el artículo 1, literal b) del Convenio 169 de la OIT reconoce la pertenencia a un pueblo indígena u originario *cualquiera sea su situación jurídica*.

3.11. Sobre la base de los criterios antes descritos, el Ministerio de Cultura, a través de la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, ha desarrollado temas clave para la identificación de pueblos indígenas u originarios. Asimismo, ha elaborado una Guía Metodológica[13] para dicha identificación, la cual incluye modelos de instrumentos de recolección de información social, tales como la guía de entrevista semiestructurada, guía de grupo focal, guía de mapa parlante y la ficha comunal.

Sobre la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI)

3.12. De acuerdo al artículo 20 de la Ley N° 29785, el VMI tiene a su cargo la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (en adelante, BDPI). Cabe precisar que dicho instrumento está referido a pueblos indígenas u originarios del país, de conformidad con los criterios de identificación de dichos pueblos establecidos en el Convenio 169 de la OIT y la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa.

3.13. La BDPI, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1360, es la fuente oficial del Estado peruano en cuanto a información sociodemográfica, estadística y geográfica de los pueblos indígenas u originarios. Se encarga de: a) producir y administrar información actualizada sobre pueblos indígenas u originarios; b) brindar asistencia técnica en la producción, análisis y sistematización de información sobre pueblos indígenas u originarios a las entidades de la administración pública; y c) desarrollar estudios sobre la existencia y vitalidad de los pueblos indígenas u originarios.

3.14. En el marco de lo dispuesto en el mandato legal antes enunciado, mediante Resolución Ministerial Nº 202-2012-MC, el Ministerio de Cultura aprobó la Directiva Nº 03-2012-MC, "Directiva que regula el funcionamiento de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios", la cual tiene por objeto establecer las normas, pautas y procedimientos respecto a la administración de la BDPI. De acuerdo al artículo 6.4 de la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, este instrumento incorporará de manera progresiva información de las entidades públicas competentes, en la medida que ésta se vaya produciendo.

3.15. La BDPI no tiene carácter constitutivo de derechos, por lo que no supone un registro, y se encuentra en permanente actualización. Conforme precisa el Decreto Legislativo N° 1360 en su Tercera Disposición Complementaria Final, la BDPI no excluye la existencia de otros pueblos indígenas u originarios que puedan habitar o ejercer sus derechos colectivos en el territorio nacional. En ese sentido, en el caso que una o más localidades no figuren en la BDPI, pero cumplan los criterios de

[13] Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura, la cual puede ser consultado en el siguiente enlace: http://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/EtapadeidentificaciondeppiiuoriginariosGuiametodologica_0.pdf

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **V1NQ0HL**

identificación establecidos, sus derechos colectivos deberán ser garantizados por el Estado en el marco de la normativa vigente.

3.16. A la fecha, la BDPI incluye información respecto de las 9,164 localidades en las que habitan los 55 pueblos indígenas del Perú, siendo 51 originarios de la Amazonía y 4 de los Andes. Esta información es de acceso público, a través del siguiente enlace web: bdpi.cultura.gob.pe.

3.17. La BDPI incorpora información disponible sobre pueblos indígenas u originarios que haya sido obtenida o producida por las entidades de la administración pública según las disposiciones de la Ley N° 29785. Cabe señalar que estas entidades se encuentran obligadas a brindar la información que el Ministerio de Cultura requiera a fin de llevar a cabo la identificación y el reconocimiento de pueblos indígenas u originarios, según la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1360.

3.18. Respecto de las fuentes de información, cabe señalar que, de conformidad con la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, los listados de comunidades campesinas, comunidades nativas y otras localidades, toman como fuentes principales los censos realizados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (Censos de Comunidades Nativas y Campesinas y Censos Nacionales Agropecuarios –CENAGRO-); los Directorios de comunidades nativas y campesinas del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) hasta el año 2012[14]; la información enviada por las Direcciones Regionales de Agricultura (DRA), la información recogida por el Ministerio de Cultura, así como de otras entidades promotoras en el marco de la identificación de pueblos indígenas u originarios, entre otras entidades de la administración pública.

3.19. Es importante tener en cuenta que el VMI no tiene entre sus funciones y/o competencias la emisión de reconocimientos o titulaciones de las comunidades campesinas o nativas y; por tanto, no es su función el disponer de información actualizada sobre la existencia de las mismas. Actualmente, estas funciones son ejercidas por los Gobiernos Regionales a través de sus DRA en el marco del proceso de descentralización, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25891, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización.

[14] El COFOPRI contó con la función temporal de conducción del catastro rural a partir del Decreto Legislativo N°1089, Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales hasta el año 2012. A la finalización de este régimen, se transfirió la mencionada función al Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) a través del D.S. N°018-2014-VIVIENDA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **V1NQ0HL**

Sobre los derechos a la tierra y territorio de los pueblos indígenas u originarios

3.20. Los artículos 13 y 14 del Convenio 169 de la OIT[15], la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos[16] y la Constitución Política del Perú, reconocen el derecho de propiedad y posesión de los pueblos indígenas sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Asimismo, reconocen el derecho de los pueblos indígenas a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por los pueblos indígenas, pero a las que tradicionalmente han tenido acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia.

3.21. En ese orden de ideas, y considerando que los derechos humanos deben interpretarse de conformidad con los tratados internacionales sobre la materia y la jurisprudencia internacional existente[17], el Tribunal Constitucional ha señalado que la propiedad comunal de los pueblos indígenas no puede fundamentarse en el enfoque clásico de "propiedad" sobre el que se basa el derecho civil[18].

3.22. De esta manera, siguiendo lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos[19], el Tribunal Constitucional peruano ha establecido que la posesión tradicional resulta equivalente al título de pleno dominio otorgado por el Estado, razón por la cual los pueblos indígenas tienen derecho a exigir el reconocimiento oficial de su propiedad y su registro[20].

3.23. Considerando lo anterior, a continuación, se detallan algunas características de la posesión indígena:

- Se trata de una ocupación permanente o estacionaria del espacio, usada de manera exclusiva por los pueblos indígenas u originarios[21].

- La referencia a *ocupación y acceso tradicional*, realizada por el artículo 14 del Convenio 169 de la OIT, alude a una *ocupación o acceso* según las formas y tradiciones indígenas, sin considerar que estas hayan sido autorizadas o reconocidas por el Estado - incluso si no se ejercen según la forma prevista por

[15] Cabe señalar que el Tribunal Constitucional ha señalado que *nuestro sistema de fuentes normativas reconoce que los tratados de derechos humanos sirven para interpretar los derechos y libertades reconocidos por la Constitución* (Ver: la sentencia recaída en el Expediente N°047-2004-AI/TC). Con lo cual, se ha establecido que los tratados internacionales que versan sobre derechos humanos detentan rango constitucional, es decir, que se encuentran dentro de las *normas con rango constitucional* (Ver: las sentencias recaídas en los Expedientes N°0025-2005-PI/TC y N°0026-2005-PI/TC).
[16] Corte IDH, caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaxa Vs. Paraguay, caso Pueblo Saramaka. Vs. Surinam, caso Pueblo Saramaka Vs. Surinam, caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek. Vs. Paraguay, caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador, caso Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni Vs. Nicaragua, Fondo, entre otros.
[17] Artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional.
[18] Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 18.
[19] Corte IDH, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaxa vs. Paraguay.
[20] Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 20.
[21] Artículo 14 del Convenio 169 de la OIT.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **V1NQ0HL**

la legislación interna[22]. En estos casos será necesario determinar la existencia de la ocupación tradicional a través de procedimientos adecuados[23].

- La *ocupación tradicional* alude a que, si bien debe existir alguna conexión con el presente, no es necesario que se traten de áreas que estén *actualmente ocupadas*, pues puede tratarse de casos de recientes expulsiones de las tierras o casos de pérdida de títulos[24].

- La relación única de los pueblos indígenas u originarios con sus tierras tradicionales puede expresarse de distintas maneras, según el pueblo indígena del que se trate y las circunstancias concretas en que se encuentre; asimismo puede incluir el uso o presencia tradicional, ya sea a través de lazos espirituales o ceremoniales (cementerios o lugares de peregrinación); asentamientos o cultivos esporádicos; caza, pesca o recolección estacional o nómada; uso de recursos naturales ligados a sus costumbres; y cualquier otro elemento característico de su cultura[25].

- Su origen no se encuentra en un acto jurídico o un hecho específico, sino en un derecho que la ley le reconoce al pueblo indígena[26]. La posesión ejercida por un pueblo sobre la tierra, nunca será una posesión precaria[27], pues su título posesorio es justamente su calidad de pueblo indígena u originario.

Sobre el marco normativo vigente en materia de lenguas indígenas u originarias y derechos lingüísticos

3.24. Los numerales 2 y 19 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establecen que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley; que nadie debe ser discriminado por motivo de origen raza, sexo, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole; y a su identidad étnica y cultural. Asimismo, señala que el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación. En esa misma línea, el artículo 48 establece que son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según ley.

3.25. Por otra parte, en su artículo 55, dispone que los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional. En ese entendido, mediante

[22] OIT, *Revisión parcial del Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales*, 1957 (núm. 107), Informe VI (1988); y Thornberry, Indigenous Peoples and Human Rights (2002). Citado por Salgado y Gomiz, pág. 196. Ver además la observación individual sobre el Convenio 169, pueblos indígenas y tribales, 1989 Perú, publicación: 2003, párrafo 7.
[23] CEACR: Observación individual sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) Perú, adoptada el 2005 y publicada el 2006, párrafo 6.
[24] Tomei y Swepston, *Pueblos indígenas y tribales: Guía para la aplicación del Convenio 169 de la OIT*. Citado por Salgado y Gomiz, pág. 201. Ver también la observación individual de la CEACR sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169). Perú, publicación: 2010.
[25] Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaxa Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C N°146, párrafo 131.
[26] La fundamentación de la posesión en un derecho reconocido por una norma ya ha sido analizada en la Casación N°3135-99-Lima (13 de junio del 2000, expedida por la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de la República).
[27] Código Civil. Artículo 911.- La posesión precaria es la que se ejerce sin título alguno o cuando el que se tenía ha fenecido.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **V1NQ0HL**

Resolución Legislativa N° 26253, el Estado peruano ratificó el "Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes", cuyo texto establece las bases y mecanismos para el reconocimiento y defensa de los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

3.26. Por su parte, la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias en el Perú (en adelante, Ley N° 29735), precisa el alcance de los **derechos y garantías individuales** y colectivas que, en materia lingüística, se establecen en el artículo 48 de la Constitución Política.

3.27. Asimismo, establece, entre otras disposiciones, **el derecho de toda persona a ejercer sus derechos lingüísticos de manera individual** y **colectiva**, ser reconocida como miembro de una comunidad lingüística, a **usar su lengua originaria en los ámbitos públicos y privado**, a ser atendida en su lengua materna en los organismos o instancias estatales, y a **gozar y disponer de los medios de traducción directa o inversa que garanticen el ejercicio a sus derechos en todo ámbito** (la negrita es nuestra)**.**

3.28. En ese contexto, mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MC, se crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura como aquel registro que incorpora a ciudadanos y ciudadanas hablantes de lenguas indígenas u originarias del Perú, debidamente acreditados en interpretación y/o traducción de lenguas indígenas u originarias por el Ministerio de Cultura, para la prestación de servicios de interpretación y/o traducción en lenguas indígenas u originarias, que garanticen los derechos lingüísticos en los ámbitos público y privado, con pertinencia cultural y libre de toda forma de discriminación.

3.29. El artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 29735, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2016-MC, establece que, el Ministerio de Cultura, al ser órgano rector en materia de cultura, **es el responsable de garantizar el cumplimiento de los derechos lingüísticos en sus dimensiones individual y colectiva**, así como de coordinar, según corresponda, con las entidades de los sectores público y privado, y los representantes de los pueblos indígenas u originario, a través de sus organizaciones representativas, el diseño, la implementación de mecanismos, estrategias y acciones, la difusión y la complementariedad de las políticas nacionales, regionales y sectoriales sobre el uso, preservación, revitalización, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas indígenas u originarias del Perú.

3.30. Mediante Decreto Supremo N° 009-2021-MC, se aprueba la actualización del Mapa Etnolingüístico: lengua de los pueblos indígenas u originarios del Perú – Mapa Etnolingüístico del Perú, el cual constituye un sistema informativo conformado por mapas y la base de datos cuantitativos y cualitativos de las y los hablantes de lenguas indígenas u originarias vigentes y de aquellas extintas en el Perú. Para su actualización se consideraron los resultados del Censo de Población y Vivienda de 2017. Este mapa brinda información sobre los

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **V1NQ0HL**

ámbitos (departamental, provincial y distrital) en los cuales una o más lenguas indígenas u originarias son predominantes, y permitirá que 4.2 millones de personas[28] que hablan alguna de las 48 lenguas indígenas u originarias, tengan a su lengua materna como lengua oficial en sus distritos, provincias o departamentos.

Sobre el derecho a contar con un/una intérprete y/o traductor de lenguas indígenas u originarias

3.31. El segundo párrafo del numeral 19 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que "todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete". Esta disposición constitucional reconoce el derecho lingüístico de las personas hablantes de lenguas indígenas u originarias a contar con los servicios de un/una intérprete y/o traductor/a y, a su vez, obliga al Estado a garantizar el ejercicio efectivo de este derecho sin discriminación.

3.32. En esa misma línea, la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, precisa el alcance de los derechos y garantías individuales y colectivas que, en materia lingüística, se establecen en el artículo 48 de la Constitución Políticas del Perú; asimismo, reconoce el derecho a "ejercer sus derechos lingüísticos de manera individual y colectiva, así como gozar y disponer de los medios de traducción directa o inversa que garantice el ejercicio de sus derechos en todo ámbito"[29].

3.33. Asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4 de la referida Ley señala que la titularidad individual de estos derechos (lingüísticos) no impide el ejercicio colectivo de los mismos. De igual modo, el ejercicio de estos derechos no está supeditado a la aprobación del Mapa Etnolingüístico del Perú o el establecimiento del Registro Nacional de Lenguas Indígenas u Originarias.

3.34. En esa misma línea, el artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 29735 establece el derecho a gozar y disponer de medios de traducción directa o inversa para el ejercicio de derechos en todo ámbito. Para ello, las entidades que no dispongan de personal nombrado o contratado que pueda comunicarse con suficiencia para la atención de la población hablante de lenguas indígenas u originarias, deben recurrir al servicio de las y los intérpretes y/o traductores/as de estas lenguas, en caso sea necesario para la prestación del servicio, independientemente de la predominancia o no de la lengua en el ámbito de la entidad, (numeral 17.1).

3.35. En caso de que se presenten causas que hagan imposible la presencia física de un/una intérprete y/o traductor/a de lenguas indígenas u originarias, las entidades públicas pueden recurrir, siempre que la naturaleza del servicio público lo permita, a la actuación vía teléfono u otros medios de comunicación a distancia de un/una intérprete o traductor/a inscrito/a en el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias - RENITLI del Ministerio de

[28] Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas – BDPI del Ministerio de Cultura.
[29] Artículo 4 numeral 4.1 literales a) y g).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **V1NQ0HL**

Cultura (numeral 17.4). Cabe señalar que el requerimiento del servicio de traducción y/o interpretación de lenguas indígenas u originarias de ciudadanos/as inscritos/as en el RENITLI es opcional para entidades privadas, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 002-2015-MC[30].

3.36. Es importante precisar que los derechos lingüísticos son derechos fundamentales que reconocen la libertad de todas las personas a usar su lengua materna en todos los espacios sociales, individual o colectivamente. Esto implica desarrollar su vida personal, social, educativa, política y profesional en su propia lengua, recibir atención de los organismos públicos y pertenecer a una comunidad lingüística reconocida y respetada.

3.37. Sobre el particular, es importante considerar que la lengua materna es aquella que una persona adquiere en sus primeros años de vida como parte de su proceso de socialización en el marco de la vida familiar y los ámbitos más cercanos de relaciones sociales. Una persona puede tener una o más lenguas maternas[31]. Las lenguas son parte esencial de la identidad cultural y social de los pueblos indígenas u originarios del Perú y, por consiguiente, de nuestra identidad nacional. Por ello, el uso de la propia lengua para desarrollar una vida social plena es un derecho reconocido en la Constitución.

Sobre el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias (RENITLI) del Ministerio de Cultura

3.38. El Estado, a través del Ministerio de Cultura, asegura la formación de intérpretes y/o traductores de lenguas indígenas u originarias con la finalidad de garantizar el respeto de los derechos lingüísticos de las y los hablantes de lenguas indígenas u originarias en al ámbito público y privado y asegurar que puedan acceder a servicios públicos con pertinencia cultural y lingüística.

3.39. Es así como, desde el año 2012, el Ministerio de Cultura desarrolla cursos de formación de intérpretes y/o traductores/as de lenguas indígenas u originarias. A la fecha, se cuenta con un total de 631 ciudadanas y ciudadanos hablantes de lenguas indígenas u originarias formados/as en competencias de interpretación y traducción en 37 de las 48 lenguas indígenas existentes en el Perú, de los cuales 552 se encuentran actualmente inscritos/as en el RENITLI.

3.40. Esta información resulta de suma importancia, en tanto que el numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 002-2015-MC, que crea el RENITLI, establece que las entidades de la administración pública deben requerir necesariamente los servicios de los intérpretes y/o traductores de lenguas indígenas u originarias que se encuentren inscritos/as en el Registro Nacional para los servicios de traducción e interpretación en lenguas indígenas u originarias que requiera su entidad,

[30] Decreto Supremo que crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias – RENITLI del Ministerio de Cultura.
[31] Numeral 3.19 del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29735, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2016-MC.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **V1NQ0HL**

asumiendo sus costos asociados a su contratación. Situación distinta ocurre con las entidades privadas, quienes facultativamente pueden contratar los servicios de estos/as intérpretes y/o traductores/as.

3.41. Asimismo, con la finalidad de automatizar la solicitud de pedidos de información realizados por las entidades públicas y la ciudadanía en general sobre la información de contacto de intérpretes y traductores de lenguas indígenas u originarias, el RENITLI cuenta con una plataforma web (https://traductoresdelenguas.cultura.pe/). La automatización de esta plataforma permite que las entidades públicas y/o privadas, así como la ciudadanía en general, reciba la información de contacto de los intérpretes y traductores de manera oportuna y rápida, posicionando al sector como una entidad que automatiza sus procesos para el envío de información de manera efectiva.

Sobre la presencia de población hablante de lenguas indígenas u originarias en el área de influencia del proyecto

3.42. La Base de Datos de Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura (BDPI) registra la presencia de población hablante de una lengua indígena en el área de influencia directa (AID) y área de influencia indirecta (AII) del proyecto. Según la BDPI, en los centros poblados San Martín de Chupón y Belén Chapi, ambos dentro del AID del proyecto, se registran 103 y 37 personas cuya lengua materna es el quechua (variedad chanka), lo cual equivale al 97.37 % y al 92.79 % de cada centro poblado, respectivamente.

3.43. Asimismo, debe considerarse que, en la CC Villa Virgen, cuyo territorio se superpone al AIP, se registra población que aprendió a hablar en las lenguas quechua chanka (1941 personas), matsigenka (9), ashaninka (7), aimara (6) y awajún (4). Si bien es cierto que la CC Villa Virgen no cuenta con centros poblados dentro del área de influencia y, por tanto, su población no se encuentra registrada dentro de esta área, es necesario considerar que parte de su territorio sí lo está, de modo que se debe tomar en cuenta sus características lingüísticas y culturales en los mecanismos de participación ciudadana planteados por el titular.

IV. ANÁLISIS

4.1 Mediante Oficio N° 01527-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 18 de setiembre del 2023, el SENACE solicitó pronunciamiento final respecto a la solicitud de clasificación del proyecto *"Creación del camino vecinal entre las comunidades de San Martín de Chupón y Belén Chapi, distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho"*, presentado por el Gobierno Regional de Ayacucho. Para lo cual remitió información mediante el directorio FTP: T-CLS-00132-2023-DC-11.

4.2 Posteriormente, el SENACE remitió información complementaria, mediante el Oficio N° 01627-2023-SENACE-PE/DEIN, la cual se ubicó en el directorio FTP: T-CLS-00132-2023-DC-14-15. Debe precisarse que, en la información remitida, se encuentra el Oficio N° 650-2023-GRA/GR de fecha 03 de octubre de 2023, documento que contiene las respuestas del Titular a las observaciones realizadas

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **V1NQ0HL**

por el Ministerio de Cultura, y la versión actualizada de la EVAP y los TdR del proyecto.

4.3 Posteriormente, el SENACE remitió nueva información complementaria mediante el Oficio N° 01660-2023-SENACE-PE/DEIN, la cual se ubicó en el directorio FTP: T-CLS-00132-2023-DC-19. Debe precisarse que, en la información remitida, se encuentra el Oficio N° 665-2023-GRA/GR de fecha 13 de octubre de 2023, documento que contiene las respuestas del Titular a las observaciones realizadas por el Ministerio de Cultura, y la versión actualizada del Plan de Participación Ciudadana.

4.4 Respecto al levantamiento de observaciones y recomendaciones brindadas por el Ministerio de Cultura mediante el Informe Nº 000019-2023-DCP-LYL/MC, se debe precisar lo siguiente:

- Para el análisis el levantamiento de recomendaciones/ observaciones, se consideró la última versión de la EVAP y los TdR que se ubicaron en directorio FTP: T-CLS-00132-2023-DC-14-15 (remitida mediante el oficio g de la referencia), y la última versión del PPC que se ubicaron en directorio FTP: T-CLS-00132-2023-DC-19 (remitida mediante el oficio h de la referencia).

- Se tomó como referencia el Oficio N° 665-2023-GRA/GR de fecha 13 de octubre de 2023 remitida mediante el oficio (h) de la referencia, documento que contiene las respuestas del Titular a las observaciones realizadas por el Ministerio de Cultura.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **V1NQ0HL**

Tabla N° 1: Matriz de levantamiento de observaciones/ recomendaciones formuladas al EVAP del proyecto

-

Nº	Ítem	Observaciones	Análisis de la subsanación	Absuelto Sí/ No
Tema 2: Presencia de pueblos indígenas u originarios Capítulo 1, 1.2 Determinación del área de influencia preliminar (Carpeta "04 PPC")				
1	1.2	1. Verificar la lista de comunidades campesinas o nativas ubicadas en el ámbito de influencia del proyecto, para lo cual tomar en consideración la lista de comunidades no georreferenciadas que se ubican en el distrito de Chungui y/o verificar si el centro poblado San Martín de Chupon no se encuentra asociado con alguna comunidad campesina o nativa. Se recomienda que el Titular dé el sustento respectivo, a través de información cartográfica, u otro medio.	Respuesta del Titular Al respecto, se ha verificado las comunidades campesinas y nativas que se mencionan en la lista y que pertenecen al distrito de Chungui, por lo tanto no se tomará en consideración como parte del área de influencia del proyecto por la distancia que estas comunidades se encuentran, por lo tanto no se realizará la georeferenciación de las comunidades que se encuentren en el distrito de Chungui por que no están dentro del área de influencia preliminar del proyecto, esto se puede verificar mediante los mapas de bases de datos de comunidades campesinas o nativas y también que el centro poblado de San Martin de Chupón si está asociado a la Comunidad Campesina de Belén Chapi y está dentro del área de influencia del proyecto, se cabe mencionar que las comunidades y los centros poblados dentro del área de influencia están identificadas. Ubicación: 1.2 Determinación del área de influencia preliminar. Respuesta de la DCP: En cuanto a las comunidades campesinas y nativas no georreferenciadas del distrito de Chungui, el Titular manifiesta que no se ubican en el ámbito del proyecto. Debe precisarse que, de acuerdo a los numerales 4.15 y 4.16 del Informe N°000019-2023-DCP-LYL/MC, en el ámbito del proyecto se encuentra un área del proyecto sin información cartográfica. Por ello, se recomendó que, el Titular verifique si en dicha área, no se ubiquen otras comunidades campesinas y/o nativas que no hayan sido consideradas previamente, sobre todo, considerando que, en el distrito se encuentran comunidades campesinas y nativas identificadas como parte de pueblos indígenas u originarios.	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **V1NQ0HL**

Nº	Ítem	Observaciones	Análisis de la subsanación	Absuelto SÍ/ No
			Se comprende que, en esta fase de la certificación ambiental, lo que se tiene son ámbitos preliminares, sin embargo, en el instrumento de gestión ambiental definitivo, el Titular debe tener información de sustento que respalde su afirmación respecto a que no habría más comunidades campesinas o nativas ubicadas en el ámbito del proyecto. Tomando en consideración, que se trata de ámbitos de influencia preliminares, se concluye que la recomendación ha sido incorporada.	
2	1.2	2. De corresponder, incluir al CP Achira dentro del área de influencia indirecta del proyecto, precisando que se trata de un centro poblado asociado a la CC Belén Chapi.	Respuesta del Titular Al respecto, no se incluirá como centro poblado al CP ACHIRA, porque según la base de centros poblados de INEI-2017, se detalla que solo hay una (1) vivienda y una (01) población, se menciona que el lugar es habitado temporalmente en las temporadas de siembra y cosecha por los comuneros de la comunidad campesina de Belén Chapi por la cercanía, por lo tanto, no tiene grupos de interés y autoridades encargados. Ubicación: 1.2 Determinación del área de influencia preliminar Respuesta de la DCP: De acuerdo a la respuesta del Titular, el CP Achira cuenta con solo 1 vivienda. Al respecto, de la información demográfica procesada por la BDPI, se verifica que dicho centro poblado no cuenta con población, ni viviendas. Cabe mencionar que la información procesada por la BDPI corresponde al XII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda. La recomendación ha sido incorporada.	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **V1NQ0HL**

Tabla N° 2: Matriz de recomendaciones formuladas a los TDR del proyecto

Nº	Ítem	Observaciones	Análisis de la subsanación	Absuelto Sí/ No
Tema 2: Presencia de pueblos indígenas u originarios Capítulo 4, 4.12 Área de estudio / 4.13 Área de influencia del proyecto				
3	Anexo 13 13.2.1	3. En relación al cuadro especificado en el ítem 13.2.1 del anexo 13, agregar una columna que indique la pertenencia del centro poblado y/o localidad y/o comunidad campesina a un grupo étnico y/o pueblo indígena en caso corresponda.	Respuesta del titular Al respecto; se ha agregado una columna que indica la pertenencia de centro poblado y/o localidad y/o comunidad campesina a un grupo étnico y/o pueblo indígena. Ubicación: Se encuentra en el ítem 13.2.1 del anexo 13 del TDR Respuesta de la DCP Se verifica que en ítem 13.2.1 *Localidades que conforma el área de Influencia Directa* del anexo 13 del TDR, el Titular agregó las columnas *Localidad o centro poblado* y *grupo étnico*. La recomendación ha sido incorporada.	Sí
4	Anexo 13.7. "Mapas".	4. En relación a los mapas, incluir uno o más mapas donde se observe claramente el proyecto y sus componentes, y los polígonos territoriales de las comunidades campesinas u otras localidades de pueblos indígenas que se ubican en el ámbito de influencia del proyecto	Respuesta del Titular Al respecto; en el Anexo del presente EVAP, se adjunta el Mapa del Área de Influencia del Proyecto con superposición de centros poblados y comunidades campesinas. Por otro lado, se precisa que este EVAP, es a nivel de Términos de Referencia, quiere decir que no es DEFINITIVO. Ya cuando se elabore el EIA-sd, se elaborarán mapas, planos, entre otros, a nivel definitivo, teniendo en consideración las salidas de campo, entre otros. Anexo 13.7 "Mapas". Ubicación	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **V1NQ0HL**

Nº	Ítem	Observaciones	Análisis de la subsanación	Absuelto SÍ/ No
			Anexo 13.7 "Mapas". Respuesta de la DCP Se verifica que en los TDR[32], después de la descripción de las áreas de influencia, el Titular indica que los mapas permitirán visualizar *centros poblados, habitaciones urbanas, localidades, comunidades campesinas, sectores rurales, agrupaciones poblacionales, entre otros.* Tomando en consideración que entre los mapas elaborados incluirá a las comunidades campesinas, la recomendación ha sido incorporada.	
Tema 3 Caracterización y ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios / 5, 5.4 Medio Social				
5	5.4.1	5. Incluir en los instrumentos de recojo de información primaria, los mapas parlantes, elaborados de manera participativa con la población del AI, que permitan conocer las características del territorio, los usos de los recursos naturales, los lugares de importancia cultural y/o ancestral, zonas donde se desarrollan las actividades económicas (agricultura, forestación).	Respuesta del Titular Al respecto se ha incluido en los instrumentos de recojo de información primaria los mapas parlantes, este instrumento permitirá conocer las características del territorio, los usos de los recursos naturales, los lugares de importancia cultural y/o ancestral. Ubicación En el ítem 5.4.1 Respuesta de la DCP Se verifica que, en los TDR, ítem 5.4.1. *Metodología aplicable al método Socio-económico y cultural*, s/n *Trabajo de campo (información primaria)*[33], el Titular agregó la herramienta Mapa parlante. La recomendación ha sido incorporada.	Sí

[32] TDR del proyecto. 26p.

[33] TDR del proyecto. 5.4.1. Metodología aplicable al método Socio-económico y cultural, s/n Trabajo de campo (información primaria). 44-45p.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **V1NQ0HL**

Nº	Ítem	Observaciones	Análisis de la subsanación	Absuelto SÍ/ No
6	5.4.3	6. Incluir como parte de los temas y/o ítems a desarrollar para las comunidades campesinas, comunidades nativas o localidades de pueblos indígenas comprendidos en el área de influencia del proyecto, los temas claves para la caracterización social, histórica y cultural como PPII, tales como: i) autoidentificación o autodenominación, ii) lengua o idioma, iii) historia de la comunidad campesina o localidad, iv) organización social, v) organización política, vi) actividades económicas, vii) uso del territorio y los recursos naturales, viii) cosmovisión, creencias y prácticas ancestrales. Marco referencial estipulado en la Directiva N°001-2014-VMI/MC y la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura.	**Respuesta del Titular** Al respecto; se ha agregado los temas claves para la caracterización social, histórica y cultural como PPII, tales como: i) autoidentificación o autodenominación, ii) lengua o idioma, iii) historia de la comunidad campesina o localidad, iv) organización social, v) organización política, vi) actividades económicas, vii) uso del territorio y los recursos naturales, viii) cosmovisión, creencias y prácticas ancestrales. Marco referencial estipulado en la Directiva N°001-2014-VMI/MC y la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura. **Ubicación** Sección 5.4.3 Caracterización social **Respuesta de la DCP** Se verifica que en el ítem 5.4.3 *Caracterización social,* el Titular agregó el literal d *Caracterización social, histórica y cultural*[34] que contiene los ocho (08) temas clave para la caracterización de los pueblos indígenas. La recomendación ha sido incorporada.	Sí
7	5.4.3 13.7.1	7. En relación a los derechos colectivos, se recomienda incluir un ítem específico para la descripción del ejercicio de derechos colectivos Para el desarrollo de esta sección, se recomienda, incorporar como anexos de los TDR, las siguientes pautas: (…)	**Respuesta del Titular** Al respecto; se ha incluido un ítem en la sección de la caracterización social 5.4.3 con las pautas para el desarrollo de esta sección en los anexos de los TDR. Así como para el desarrollo teórico de los derechos colectivos, realizar una descripción especifica de los derechos colectivos, describir de manera preferente los derechos colectivos y tener en cuenta las características de los derechos colectivos sobre el territorio. **Ubicación**	Sí

[34] TDR del proyecto. 5.4.3, d. Caracterización social, histórica y cultural. 53p.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **V1NQ0HL**

Nº	Ítem	Observaciones	Análisis de la subsanación	Absuelto SÍ/ No
			5.4.3 Caracterización social **Respuesta de la DCP** Se verifica que en el ítem 5.4.3 *Caracterización social,* el Titular agregó los temas siguientes: Características generales, características culturales, características varias y caracterización social, histórica y cultural, más no desarrolló un ítem específico o literal para la descripción del ejercicio de derechos colectivos. Más bien, se observa que, en la sección anexos, 13.7.1 *Caracterización social, histórica y cultural*[35], agregó el tema *Descripción del ejercicio de derechos colectivos* junto a las pautas de su desarrollo. La recomendación ha sido incorporada. Sin perjuicio de lo anterior, el Titular debe incluir en el ítem 5.4.3 una subsección o literal sobre el ejercicio de los derechos colectivos.	
8	5.4.4 5.4.5 13.8 13.9	8. En las secciones educación y salud (y sus instrumentos de recojo de información referidos en los sus anexos 13.8 y 13.9), incluir variables relacionadas con servicios de -educación intercultural bilingüe y/o salud intercultural, respectivamente	**Respuesta del Titular** Al respecto; se ha incluido en los anexos 13.8 y 13.9 del TDR respectivamente variables relacionadas con servicios de educación intercultural bilingüe y/o salud intercultural, respectivamente. **Ubicación** Ítem 5.4.4 Educación y 5.4.5 Salud **Respuesta de la DCP** Se verifica que, en los TDR, ítem 5.4.4 *Educación,* el Titular añadió el literal a. *Características de la oferta educativa*[36] con preguntas sobre la educación intercultural (bilingüe), así como en la sección anexos, ítem 13.8 *Educación,* en la	Sí

[35] TDR del proyecto. 13.7.1 Caracterización social, histórica y cultural. 88-89.
[36] TDR del proyecto. 5.4.4, a. Características de la oferta educativa. 53p.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **V1NQ0HL**

Nº	Ítem	Observaciones	Análisis de la subsanación	Absuelto SÍ/ No
			tabla S/N añadió la columna *enseñanza Intercultural (bilingüe)*[37]. De la misma manera, en el ítem 5.4.5. *Salud*[38], en el literal a. *Características de la oferta de salud*, agregó preguntas relacionadas al tema intercultural; mientras, en los anexos, ítem 13.9 Salud, s/n Tabla agregó la columna *Atención Intercultural (Bilingüe)* [39]. La recomendación ha sido incorporada.	
9	5.4.8	9. En la sección referida a actividades económicas, incluir actividades tradicionales según corresponda: pesca, caza y recolección	Respuesta del Titular Al respecto; se ha incluido en la sección de actividades económicas, actividades tradicionales como la pesca, la caza y recolección. Ubicación 5.4.8 Actividades Económicas Respuesta de la DCP Se verifica que, en el TDR, ítem 5.4.8. *Actividades económicas*[40], el Titular agregó los literales d. Pesca, e. Caza y f. Recolección. La recomendación ha sido incorporada.	Sí
10	5.49	10. En la sección referida a recursos naturales, incluir usos del territorio en relación al uso y aprovechamiento de recursos naturales (caza, pesca, recolección, bosques, etc.) así como lugares de importancia cultural (sitios de ceremonia, peregrinación, recreación, arqueológicos, etc.)	Respuesta del Titular Al respecto; se ha incluido usos del territorio en relación al uso y aprovechamiento de recursos naturales como (caza, pesca, recolección, bosques, etc.) así como lugares de importancia cultural (sitios de ceremonia, peregrinación, recreación, arqueológicos, etc.).	Sí

[37] TDR del proyecto. 13.8 Educación. 89p.
[38] TDR del proyecto. 5.4.4, a. Características de la oferta de salud. 54p.
[39] TDR del proyecto. 13.9. Salud 89p.
[40] TDR del proyecto. 5.4.8 Actividades económicas. 55-56p.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **V1NQ0HL**

Nº	Ítem	Observaciones	Análisis de la subsanación	Absuelto SÍ/ No
			Ubicación Ítem 5.4.9 Uso de recursos naturales Respuesta de la DCP Se verifica que, en el TDR, ítem 5.4.9 *Uso de recursos naturales*[41], el Titular indica que *precisará los diferentes tipos de usos de los recursos naturales como las fuentes de agua (elaborar un inventario de las fuentes) de las localidades del AID y sus usos y usuarios dentro del mismo.* A lo que agrega que se incluirá la caza, pesca, recolección de especies silvestres y extracción de árboles o plantas. Asimismo, el Titular señala que *reportará los lugares de importancia cultural como sitios de ceremonia, peregrinación, recreación y arqueológicos.* La recomendación ha sido incorporada. Sin perjuicio de lo anterior, ser recomienda al Titular mejorar la redacción del ítem 5.4.9 Uso de recursos naturales, ordenando la información de acuerdo a la recomendación en subtemas o viñetas.	
Tema 4 Posibles afectaciones a los derechos colectivos 7.5 Afectación a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios / 13, 13.1 Anexos				
11	7.5	11.Cambiar el título de la última columna de la matriz por: "descripción de la afectación a los derechos colectivos"	Respuesta del Titular Al respecto; se ha cambiado la descripción de la última columna por "Afectación de los derechos colectivos" Ubicación Ítem 7.5 Afectación a los derechos Respuesta de la DCP	Sí

[41] TDR del proyecto. 5.4.9 Uso de Recursos Naturales 56p.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **V1NQ0HL**

Nº	Ítem	Observaciones	Análisis de la subsanación	Absuelto SÍ/ No
			Se verifica que, en el TDR, ítem 7.5. *Afectación a los derechos colectivos de los pueblos originarios*[42], el Titular cambió el título de la columna *descripción del impacto* por *descripción de la afectación a los derechos colectivos*. La recomendación ha sido incorporada.	
12	7.5	12. En la sección se debe especificar lo siguiente: "en caso corresponda, una vez identificadas las posibles afectaciones a los derechos colectivos, se deberá precisar las medidas o acciones que se implementarán para garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios"	Respuesta del Titular Al respecto; se ha especificado en la sección la siguiente descripción. En caso corresponda, una vez identificadas las posibles afectaciones a los derechos colectivos, se deberá precisar las medidas o acciones que se implementarán para garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios. Ubicación Ítem 7.5 Afectación a los derechos colectivos Respuesta de la DCP Se verifica que, en el TDR, ítem 7.5. *Afectación a los derechos colectivos de los pueblos originarios*[43], el Titular agregó un ítem con la frase: E*n caso corresponda, una vez identificadas las posibles afectaciones a los derechos colectivos, se deberá precisar las medidas o acciones que se implementarán para garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.* La recomendación ha sido incorporada.	Sí

[42] TDR del proyecto. 7.5. Afectación a los derechos colectivos de los pueblos originarios. 62-63p.
[43] TDR del proyecto. 7.5. Afectación a los derechos colectivos de los pueblos originarios. 60p.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **V1NQ0HL**

Tabla N° 3: Matriz de recomendaciones formuladas al PPC del proyecto

Nº	Ítem	Observaciones	Análisis de la subsanación	Absuelto Sí/ No
Tema 1: Presencia de pueblos indígenas u originarios 1.2 Determinación del área de influencia preliminar				
13	1.2	13. Al incluir al CP Achira dentro del área de influencia indirecta del proyecto, de acuerdo a la recomendación N° 1, el Titular deberá considerar la participación de sus autoridades representativas en los mecanismos de participación ciudadana principales y/o complementarios	Respuesta del Titular Al respecto; no se ha incluido al CP Achira dentro del área de influencia preliminar del proyecto por la razón de que en dicho centro poblado según base de datos INEI 2017, se detalla que solo hay una (1) vivienda y una (1) población, se menciona que el lugar es habitado temporalmente en las temporadas de siembra y cosecha por los comuneros de la comunidad campesina de Belén Chapi por la cercanía, por lo tanto no tiene grupos de interés y autoridades encargados que pudiera participar en los mecanismos de PPC. Ubicación: 1.2 Determinación del área de influencia preliminar. Respuesta de la DCP: Tomando en consideración la respuesta brindada en la recomendación No 2, se concluye que, no corresponde considerar a autoridades representativas del CP Achira en los mecanismos de participación ciudadana. La recomendación ha sido incorporada.	Sí
Tema 2: Participación de pueblos indígenas u originarios 1.4 Identificación de los principales grupos de interés				
14	1.4	14. Incluir a las autoridades y representantes de las instituciones y organizaciones locales del área de influencia preliminar del proyecto como parte de los grupos de interés, tales como: organizaciones sociales de base, organizaciones lideradas por mujeres, entre otras representativas.	Respuesta del Titular Al respecto; se ha incluido a las autoridades y representantes de los diferentes grupos de interés y programas sociales como; vaso de leche, comedor popular, programa juntos y pensión 65, etc. que el estado brinda en los centros poblados de Belén Chapi, San Martin de Chupón y CC Villa Virgen, muchos de los programas	No

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **V1NQ0HL**

Nº	Ítem	Observaciones	Análisis de la subsanación	Absuelto SÍ/ No
			son lideradas por mujeres y personas mayores de acuerdo a los diferentes tipos de programas sociales. Ubicación: Ítem 1.4 Identificación de los principales grupos de interés Respuesta de la DCP Se verifica que, en el PPC, ítem 1.4. *Identificación de los principales grupos*[44], en el Cuadro 1-11 *Identificación de grupos de interés en el Área de Influencia Preliminar del proyecto*, el Titular agregó a los representantes del CP San Martín de Chupón relacionados al Comité de Autodefensa, Comedor Popular, Vaso de Leche y Programa Juntos. Estos últimos tres corresponden a representantes mujeres. Asimismo, para la CC Villa Virgen incluyó representantes de organizaciones femeninas como el Vaso de Leche, Pensión 65, comedor popular, Qali Warma y Comité de autodefensa. Sin embargo, en el caso de la CC Belen Chapi solo incluye a los líderes comunales. Debe precisarse que, la CC Belén Chapi se incluye como parte del área de influencia directa del proyecto, por ello, es relevante que se incluyan otras autoridades y/o representantes de la comunidad campesina; por lo tanto, **se reitera la recomendación**.	
15	1.4	15. Para el caso del CP Achira, el cual formaría parte del área de influencia indirecta del proyecto, considerar incluir a sus autoridades y/o representantes entre los grupos de interés. En caso no se consideren, precisar cómo se garantizará su participación dentro de los mecanismos de participación propuestos.	Respuesta del Titular Al respecto; no se considerará al CP Achira parte del área de influencia preliminar del proyecto por la razón de que, en dicho centro poblado, según base de datos de centros poblados de INEI-2017, se menciona que solo hay una (1) vivienda y una (1) población, este CP Achira es habitado temporalmente en las temporadas de siembra y cosecha por los comuneros de la comunidad campesina de Belén Chapi, por lo tanto no tiene grupos de interés y autoridades encargados que pudiera	Sí

[44] PPC del proyecto. 1.4 Identificación de los principales grupos de interés. 12-13p.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **V1NQ0HL**

Nº	Ítem	Observaciones	Análisis de la subsanación	Absuelto SÍ/ No
			participar en los mecanismos de PPC, también se debe mencionar que los habitantes temporales si tendrán acceso a la participación ciudadana que se llevara a cabo en el centro poblado de Belén Chapi porque las personas que habitan el CP de Achira pertenecen o son comuneros de la comunidad de Belén Chapi. Ubicación: Ítem 1.4 Identificación de los principales grupos de interés Respuesta de la DCP Tomando en consideración la respuesta brindada en la recomendación No 2, se concluye que, la recomendación ha sido incorporada.	
Tema 3: Enfoque intercultural en los mecanismos de participación ciudadana propuestos Sin referencia				
16	1.5	16. Incorporar un ítem relativo al enfoque de interculturalidad y de género, especificando las estrategias o medidas que se llevarán a cabo para incorporar dichos enfoques en los mecanismos de participación propuestos.	Respuesta del Titular Al respecto; se ha incluido un ítem relativo al enfoque de interculturalidad y de genero utilizando la guía de Lineamientos para Promover la Participación de la Mujer en el Proceso de Certificación Ambiental, y la "Guía de Participación Ciudadana con Enfoque Intercultural para la Certificación Ambiental", especificado las estrategias o medidas que se llevaran a cabo en los mecanismos de participación ciudadana. Ubicación: Ítem 1.4 Identificación de los principales grupos de interés Respuesta de la DCP Se verifica que, en el PPC, ítem 1.5.1. *Mecanismos antes de la elaboración del EIA-sd,* en el literal a. *Talleres participativos,* el Titular agregó los siguientes enfoques:	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **V1NQ0HL**

Nº	Ítem	Observaciones	Análisis de la subsanación	Absuelto SÍ/ No
			• Intercultural[45], el cual contiene los lineamientos de accesibilidad, oralidad, bilingüismo, contenidos y medios culturalmente pertinentes transparencia y buena fe. • Género[46]: Para lo cual el Titular menciona que en el enfoque de género *se tomarán las dimensiones que se desarrollan a su vez en diferentes aspectos sociales, culturales, económicos y políticos que permitirán plantear estrategias y acciones que promuevan la participación de la mujer y su involucramiento en el desarrollo de los proyectos.* Tomando en consideración la información, se concluye que, la recomendación ha sido incorporada.	

Tema 4: Derechos lingüísticos				
Nº	Ítem	Observaciones	Análisis de la subsanación	Absuelto SÍ/ No
17 y 18	1.5.1. Mecanismo antes de la elaboración del EIA – sd a) Talleres participativos 1.5.2. Mecanismo durante la	17. a) El titular debe incorporar el uso de la lengua indígena u originaria quechua (variedad chanka) en la descripción de cada uno de los talleres participativos, tanto en la difusión de la convocatoria como en la realización del taller (exposición y preguntas), señalando claramente cómo se usará la lengua indígena en estos mecanismos (spots radiales, perifoneos, personal bilingüe, intérpretes, entre otros).	Respuesta del titular: Al respecto; se ha incorporado el uso de lengua materna quechua por ser un pueblo originario quechua la localidad del área de influencia de proyecto, tanto en la difusión de la convocatoria como en la realización del taller (exposición y preguntas), señalando claramente cómo se usará la lengua indígena en estos mecanismos (spots radiales, perifoneos, personal bilingüe, intérpretes, entre otros). Respuesta de la DLI: Respecto de esta observación, el titular ha incorporado el siguiente texto sobre los talleres participativos:	Sí

[45] PPC del proyecto. 1.5.1, a, s/n Enfoque intercultural. 16.17p.
[46] PPC del proyecto. 1.5.1, a, s/n Enfoque de género. 17p.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **V1NQ0HL**

	elaboración del EIA – sd a) Talleres participativos 1.5.3. Mecanismo durante la evaluación del EIA – sd b) Talleres participativos		*"La realización de taller en las diferentes poblaciones que abarca el Área de influencia, se hará en la lengua quechua chanka o lengua de dominio de la población o los habitantes de la comunidad. El profesional encargado de dichos talleres o el especialista debe contar con certificación que domina la lengua quechua por el ministerio de cultura. Además, la población puede solicitar el taller para que se realice en su lengua materna o de origen para que sea más explícito y la población quede satisfecha y pueda conocer a plenitud sobre el proyecto y todo el impacto del proyecto"* (pp.14, 19, 21, 23, 25, 29, 33). Asimismo, se verifica que el titular ha incorporado el bilingüismo como uno de los lineamientos para incorporar el enfoque intercultural en la descripción de los talleres participativos: *"Bilingüismo* *Considerar la participación de intérpretes y utilizar el registro nacional de traductores Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias, a fin de promover el uso de las lenguas indígenas en la participación ciudadana* *Considerar la capacitación previa al intérprete en los temas de evaluación del impacto ambiental.* *Considerar la socialización de la presentación, materiales de comunicación y resumen ejecutivo previamente con el intérprete para una mejor comprensión de los contenidos de los mismos"* (p. 16). Adicionalmente, se verifica que el titular señala el uso de la lengua indígena u originaria quechua en los talleres participativos de las tres etapas de la elaboración del EIA-sd: *"Los talleres participativos que se realizarán en el centro poblado de Belén de Chapi y Villa Virgen deben desarrollarse en idioma castellano y quechua variedad chanka."* (pp. 19, 25, 33). Por lo expuesto, se verifica que el titular sí ha cumplido con incorporar el empleo de intérpretes tanto en la convocatoria como en el desarrollo de los talleres participativos antes y durante la elaboración, y durante la evaluación del EIA–sd. Por tanto, se concluye que la observación SÍ ha sido subsanada.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **V1NQ0HL**

			Sin perjuicio de ello, se señala que el titular ha incluido en el PPC la indicación de que "*el profesional encargado de dichos talleres o el especialista debe contar con certificación que domina la lengua por el ministerio de cultura*". Al respecto, es importante recordar que el Ministerio de Cultura no emite certificaciones de dominio de lenguas indígenas u originarias, por lo que el titular debe eliminar esta indicación de su PPC. En todo caso, puede referirse a que los profesionales encargados de estos talleres deben estar preferentemente inscritos en el Registro Nacional de Traductores e Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias – RENITLI, el cual sí es competencia del MINCUL.	
		18. b) El titular debe incorporar en el PPC al menos una estrategia para poder brindar la información de los talleres participativos a los hablantes de matsigenka, ashaninka, aimara y awajún en su lengua materna, solo en caso de que esta población solicite información en su lengua materna.	Respuesta del titular: Al respecto; se ha incorporado en el PPC una estrategia para poder brindar la información de los talleres participativos a las poblaciones o comunidades que están dentro del área de influencia del proyecto que hablan la lengua quechua, en seguida se menciona que no se incorporará una estrategia o no se brindara los talleres de participación ciudadana en las otras lenguas que no sea el quechua por que las poblaciones o comunidades identificadas dentro del área de influencia del proyecto no están identificadas como comunidades o pueblos originarios con dominio de las otras lenguas como; matsigenka, ashaninka, aimara y awajún. Respuesta de la DLI: Respecto de la respuesta del titular, se señala que los derechos lingüísticos de los hablantes de lenguas indígenas u originarias no se ejercen solamente de forma colectiva, sino también individual, y que su existencia no se encuentra supeditada a la presencia de pueblos o comunidades indígenas. En tal sentido, el titular no ha cumplido con garantizar que, en caso de que surja la necesidad, la población hablante de lenguas indígenas u originarias diferentes al quechua puedan ejercer su derecho a informarse y participar plenamente en su lengua materna. Por tanto, se concluye que la observación NO ha sido subsanada, por lo que su contenido se reitera. Cabe señalar que, para cumplir con la observación, el titular debe proponer al menos un mecanismo de atención oral para que, solo en caso sea necesario, los	No

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **V1NQ0HL**

			hablantes de otras lenguas indígenas u originarias distintas del quechua, como el matsigenka, ashaninka, aimara o awajún, puedan obtener información en su lengua materna, solo en caso de que lo requieran. Para ello, se puede disponer del contacto telefónico o virtual de intérpretes de estas lenguas, los cuales pueden realizar la labor de interpretación de preguntas orales o textos, a distancia o de manera asincrónica, únicamente en caso de que sea necesario.	
19 y 20	7.3.5. Audiencia pública	19. a) El titular debe incorporar el uso de la lengua indígena u originaria quechua (variedad chanka) en la descripción de las audiencias públicas, tanto en la difusión de la convocatoria como en su realización (exposición y preguntas), señalando claramente cómo se usará la lengua indígena en estos mecanismos (spots radiales, perifoneos, personal bilingüe, intérpretes, entre otros).	Respuesta del titular: Al respecto; se incorporará el uso de la lengua quechua (variedad chanka) en la realización de audiencias públicas tanto en la convocatoria como en su realización (exposición y preguntas), en los diferentes tipos de mecanismos de difusión y realización como; (spots radiales, perifoneos, personal bilingüe, intérpretes, entre otros) se usará el idioma quechua y en seguida del español, para que exista una mejor comunicación en la población objetivo. Respuesta de la DLI: Respecto de esta observación, el titular ha incorporado el siguiente texto sobre la audiencia pública: "*c) Audiencias públicas* *Convocatoria y difusión* […] *- La convocatoria y realización de intercambio de información, explicaciones, evaluaciones y propuestas a la población sobre el proyecto en las diferentes poblaciones que abarca el Área de influencia del proyecto, se hará en la lengua de dominio de la población o los habitantes de las comunidades, que es el quechua.* *- El profesional encargado de dichos talleres o el especialista debe contar con certificación que domina la lengua por el ministerio de cultura.* *Los spots se realizarán en dos idiomas, en quechua y castellano siendo el quechua la lengua de mayor dominio.* *- La difusión radial se hará en quechua y castellano, el informante debe tener dominio de la lengua y explicar de manera clara sobre el proyecto en quechua.* *- Los perifoneos se deberán realizar en los dos idiomas, quechua de preferencia y en castellano para poder llegar a más personas con la información*	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **V1NQ0HL**

			[…] *- El intérprete deberá ser especialista en idiomas, tener certificación por parte del Ministerio de Cultura y dominar el quechua que es el idioma más hablado por ser poblaciones quechuahablantes.* *- Estrategias tomadas para incorporar la difusión en la legua quechua."* (p. 35-36) "*- Ejecución de talleres y audiencias* […] *Esta información, además de difundida de la manera más amplia posible –a través de bibliotecas comunales y escolares, asambleas comunales, material didáctico, etc.- debe procurar ser explicada en los términos más pedagógicos posibles, incluyendo la traducción y/o interpretación a las lenguas originarias o quechua chanka.*" (p. 38) Por lo expuesto, se verifica que el titular sí ha cumplido con incorporar el empleo de intérpretes de lenguas indígenas u originarias en la audiencia pública. **Por tanto, se concluye que la observación SÍ ha sido subsanada.** Sin perjucio de ello, se señala que el titular ha incluido en el PPC la indicación de que "*el profesional encargado de dichos talleres o el especialista debe contar con certificación que domina la lengua por el ministerio de cultura*". Al respecto, es importante recordar que **el Ministerio de Cultura no emite certificaciones de dominio de lenguas indígenas u originarias**, por lo que el titular debe eliminar esta oración de su PPC. En todo caso, puede referirse a que los profesionales encargados de estos talleres deben estar inscritos preferentemente en el Registro Nacional de Traductores e Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias – RENITLI, el cual sí es competencia del MINCUL.	
		20. b) El titular debe incorporar en el PPC al menos una estrategia para poder brindar la información de las audiencias públicas a los hablantes de matsigenka, ashaninka, aimara y awajún en su lengua materna, solo en caso de que esta población solicite información en su lengua materna.	Respuesta del titular: Al respecto; no se incorporará una estrategia o no se brindara los talleres de participación ciudadana como la audiencia pública en las otras lenguas que no sea el quechua por que las poblaciones o comunidades identificadas dentro del área de influencia del proyecto no están identificadas como comunidades o pueblos originarios con dominio de las otras lenguas como; matsigenka, ashaninka, aimara	No

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **V1NQ0HL**

			y awajún, esto se puede decir mediante el trabajo de campo como información primaria, porque se ha recorrido todos los centros poblados y comunidades campesinas que abarca el área de influencia preliminar del proyecto. Respuesta de la DLI: Respecto de la respuesta del titular, se señala que los derechos lingüísticos de los hablantes de lenguas indígenas u originarias no se ejercen solamente de forma colectiva, sino también individual, y que su existencia no se encuentra supeditada a la presencia de pueblos o comunidades indígenas. En tal sentido, el titular no ha cumplido con garantizar que, en caso de que surja la necesidad, la población hablante de lenguas indígenas u originarias diferentes al quechua puedan ejercer su derecho a informarse y participar plenamente en su lengua materna durante la audiencia pública. Por tanto, se concluye que la observación NO ha sido subsanada, por lo que su contenido se reitera. Cabe señalar que, para cumplir con la observación, el titular debe establecer al menos un mecanismo de atención oral para que, en caso sea necesario, los hablantes de otras lenguas indígenas u originarias distintas del quechua, como el matsigenka, ashaninka, aimara o awajún, puedan obtener información en su lengua materna, solo en caso de que lo requieran. Para ello, se puede disponer del contacto telefónico o virtual de intérpretes de estas lenguas, los cuales pueden realizar la labor de interpretación de preguntas orales o textos, a distancia o de manera asincrónica, únicamente en caso de que sea necesario.	
21 y 22	1.5.3. Mecanismo durante la evaluación del EIA – sd a) Acceso al EIA-sd y el Resumen Ejecutivo	21. a) El titular debe incorporar el uso de la lengua indígena u originaria quechua (variedad chanka) en la difusión del contenido del EIA-sd y de su resumen ejecutivo, priorizando el uso de medios audiovisuales, debido a su fácil comprensión por la población.	Respuesta del titular: Al respecto; se ha incorporado el uso de la lengua quechua como lengua originaria variedad (chanka) de mayor uso y prioridad para la difusión del contenido del EIA-sd y su resumen ejecutivo. También se menciona que se usará medios audiovisuales y presentaciones de fotos para su fácil comprensión de la población. Respuesta de la DLI: Respecto de este mecanismo de participación, el titular ha incorporado el siguiente texto: "*Lengua utilizada como mecanismo para la difusión*	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **V1NQ0HL**

			La difusión del contenido del EIA-sd y de su resumen ejecutivo será priorizando el uso de la lengua quechua, usando medios audiovisuales, debido a su fácil comprensión por la población" (p. 31). Por lo expuesto, se verifica que el titular sí ha cumplido con incorporar el uso de lenguas indígenas u originarias en la difusión del contenido del EIA-sd y su resumen ejecutivo. Por tanto, se concluye que la observación SÍ ha sido subsanada.	
		22.b) El titular debe incorporar en el PPC al menos una estrategia para poder brindar el contenido del EIA-sd y de su resumen ejecutivo a los hablantes de matsigenka, ashaninka, aimara y awajún en su lengua materna, a través de las estrategias que se consideren pertinentes según el contexto, solo en caso de que esta población solicite información en su lengua materna.	Respuesta del titular: Al respecto; no se incorporará una estrategia para poder brindar el contenido del EIA-sd y de su resumen ejecutivo en las otras lenguas que no sea el quechua por que las poblaciones o comunidades identificadas dentro del área de influencia del proyecto son quechuahablantes, no se han identificado comunidades o pueblos originarios con dominio de las otras lenguas como; matsigenka, ashaninka, aimara y awajún dentro del área de influencia preliminar, esto se puede decir mediante el trabajo de campo como información primaria, porque se ha recorrido todos los centros poblados y comunidades campesinas que abarca el área de influencia preliminar del proyecto. Respuesta de la DLI: Respecto de la respuesta del titular, se señala que los derechos lingüísticos de los hablantes de lenguas indígenas u originarias no se ejercen solamente de forma colectiva, sino también individual, y que su existencia no se encuentra supeditada a la presencia de pueblos o comunidades indígenas. En tal sentido, el titular no ha cumplido con garantizar que, en caso de que surja la necesidad, la población hablante de lenguas indígenas u originarias diferentes al quechua puedan ejercer su derecho a informarse plenamente en su lengua materna respecto del contenido del EIA-sd. Por tanto, se concluye que la observación NO ha sido subsanada, por lo que su contenido se reitera. Cabe señalar que, para cumplir con la observación, el titular debe establecer al menos un mecanismo de atención oral para que, en caso sea necesario, los hablantes de otras lenguas indígenas u originarias distintas del quechua, como el	No

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **V1NQ0HL**

			matsigenka, ashaninka, aimara o awajún, puedan obtener información en su lengua materna, solo en caso de que lo requieran. Para ello, se puede disponer del contacto telefónico o virtual de intérpretes de estas lenguas, los cuales pueden realizar la labor de interpretación de preguntas orales o textos, a distancia o de manera asincrónica, únicamente en caso de que sea necesario.	
23 y 24	1.5.1. Mecanismo antes de la elaboración del EIA – sd b) Material informativo 1.5.2. Mecanismo durante la elaboración del EIA – sd c) Material informativo 1.5.3. Mecanismo durante la evaluación del EIA – sd d) Buzón de sugerencias	23. a) El titular debe incorporar, en el mecanismo de participación "b) Material informativo" antes y durante la elaboración del EIA-sd, el uso de al menos un material informativo en quechua chanka.	Respuesta del titular: Al respecto; se ha incorporado dentro del mecanismo de participación ciudadana "material informativo", antes y durante la elaboración del EIA-sd el uso de figuras, audiovisuales, y lengua materna quechua para el mecanismo de participación ciudadana. Respuesta de la DLI: Respecto de los materiales informativos, el titular incorpora el siguiente texto: "*Las estrategias que se realizará para explicar el EIA-sd durante la elaboración será mediante figuras, fotografías, que se puedan visualizar y se puedan traducir en el idioma dominante, llevar información escrita en la lengua quechua para la población que si saben leer y escribir*" (pp. 21, 23, 29). En la p. 29, añade, además, el uso de literatura. Además, incorpora una mención al uso de la lengua indígena u originaria predominante en los materiales informativos elaborados antes y durante la elaboración del EIA-sd: "*Metodología* *Se implementarán dichos materiales informativos previa coordinación con las autoridades locales y representativas de las localidades inmersas en el área de influencia preliminar. Esto garantizará la participación de todas las localidades teniendo en cuenta el entorno y el idioma predominante de los pobladores que conforman este grupo colectivo*" (pp. 21, 27). Por lo expuesto, se verifica que el titular sí ha cumplido con incorporar el uso de lenguas indígenas u originarias en la elaboración y difusión de materiales	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **V1NQ0HL**

			informativos antes y durante la elaboración del EIA-sd. Por tanto, se concluye que la observación SÍ ha sido subsanada.	
		24. b) El titular debe incorporar, en el mecanismo de participación "b) Buzón de sugerencias" durante la evaluación del EIA-sd, el anuncio explícito de que se aceptarán sugerencias enviadas tanto en castellano como en cualquier lengua indígena.	Respuesta del titular: Al respecto; se ha incorporado en el mecanismo de participación ciudadana, dentro del Buzón de Sugerencias durante la evaluación de EIA-sd, el anuncio explícito de que se aceptarán sugerencias en castellano y en la lengua de origen quechua en las poblaciones donde se va realizar el mecanismo. Respuesta de la DLI: Respecto de los buzones de sugerencias, el titular señala que este mecanismo "*se realizará en la lengua quechua chanka*" (p. 28) y que habrá un "*anuncio explícito y las sugerencias se aceptarán tanto en quechua, castellano o en cualquier lengua indígena*" (p. 22)/ "*El anuncio será explicito para buzón de sugerencias y se aceptarán tanto en quechua, castellano o en cualquier lengua indígena*" (p. 39), Por lo expuesto, se verifica que en el texto del PPC el titular se ha comprometido a incorporar el quechua, así como cualquier lengua indígena u originaria, en el buzón de sugerencias implementado tanto antes de la elaboración como durante la evaluación del EIA-sd. En tanto esto se encuentra en el PPC y, en ese sentido, es de cumplimiento obligatorio por parte del titular, se concluye que la observación SÍ ha sido subsanada. Cabe señalar que, aunque es positivo que el titular incorpore el uso de lenguas indígenas distintas al quechua en el buzón de sugerencias, las lenguas indígenas u originarias del Perú, tales como el matsigenka, ashaninka, aimara, awajún, entre otras, tienen una naturaleza predominantemente oral y la mayoría de sus hablantes no manejan de forma fluida los sistemas de escritura de sus lenguas. Por tanto, al ser este el único mecanismo de participación disponible para ellos, quedarían excluidos en la práctica, al no poder utilizarlo efectivamente. En tal sentido, se recomienda al titular que incorpore al menos un mecanismo de atención oral para que, en caso sea necesario, los hablantes de otras lenguas indígenas u originarias aparte del quechua, como el matsigenka, ashaninka,	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **V1NQ0HL**

			aimara, awajún u otras, puedan obtener información en su lengua materna, solo en caso llegue a necesitarse. Para ello, se puede disponer del contacto telefónico o virtual de intérpretes de estas lenguas, los cuales pueden realizar la labor de interpretación de preguntas orales o textos, a distancia o de manera asincrónica, únicamente en caso de que sea necesario.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **V1NQ0HL**

Pertinencia de analizar la procedencia de la consulta previa

4.1 En relación a la pertinencia de analizar la procedencia de consulta previa, se recomendó que, la entidad estatal promotora de la medida relacionada con el proyecto debe analizar oportunamente si, conforme a la Ley N° 29785 y su Reglamento, procede o no la realización de un proceso de consulta previa en relación a este proyecto. Para lo cual, se recomienda que la entidad estatal tome en consideración lo señalado en los numerales 4.21 al 4.25 del Informe N° 000019-2023-DCP-LYL/MC. Asimismo, el Ministerio de Cultura expresa su disposición de brindar a la autoridad competente, la asistencia técnica correspondiente.

V. CONCLUSIONES

5.1 Mediante Oficio N° 01527-2023-SENACE-PE/DEIN de fecha 18 de setiembre de 2023, el SENACE solicita Opinión Técnica al pronunciamiento final relacionado con la solicitud de clasificación del Proyecto *"Creación del camino vecinal entre las comunidades de San Martín de Chupón y Belén Chapi, distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho"*, presentado por el Gobierno Regional de Ayacucho. Para ello, el SENACE remitió la carpeta T-CLS-00132-2023-DC-11 mediante directorio virtual FTP y enlace de *sharepoint.*

5.2 A partir de la revisión del Oficio N° 01627-2023-SENACE-PE/DEIN de fecha 5 de octubre de 2023 y del Oficio N° 01660-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 13 de octubre de 2023, de las versiones actualizadas de la EVAP, TDR y PPC, se concluye que el Titular:

- Absolvió, las siguientes recomendaciones: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15 y 16, 17, 19, 21, 23, 24.
- No absolvió, las siguientes recomendaciones: 14, 18, 20 y 22.

5.3 Finalmente, se debe precisar que, en el Informe Nº 000019-2023-DCP-LYL/MC de fecha 2 de agosto de 2023, se recomendó que la entidad estatal promotora de la medida relacionada con este proyecto evalúe la pertinencia de analizar la procedencia de consulta previa, según lo dispuesto en la Ley N° 29785 y su Reglamento. Al respecto, el Ministerio de Cultura expresa su disposición de brindar la asistencia técnica a la entidad promotora correspondiente.

5.4 Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad y al SENACE, para su conocimiento y fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **V1NQ0HL**

ANEXOS

Anexo I	Tablas con información de las localidades de pueblos indígenas y centros poblados censales en el ámbito del proyecto
Anexo II	Mapa de la ubicación de proyecto

RPC

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **V1NQ0HL**

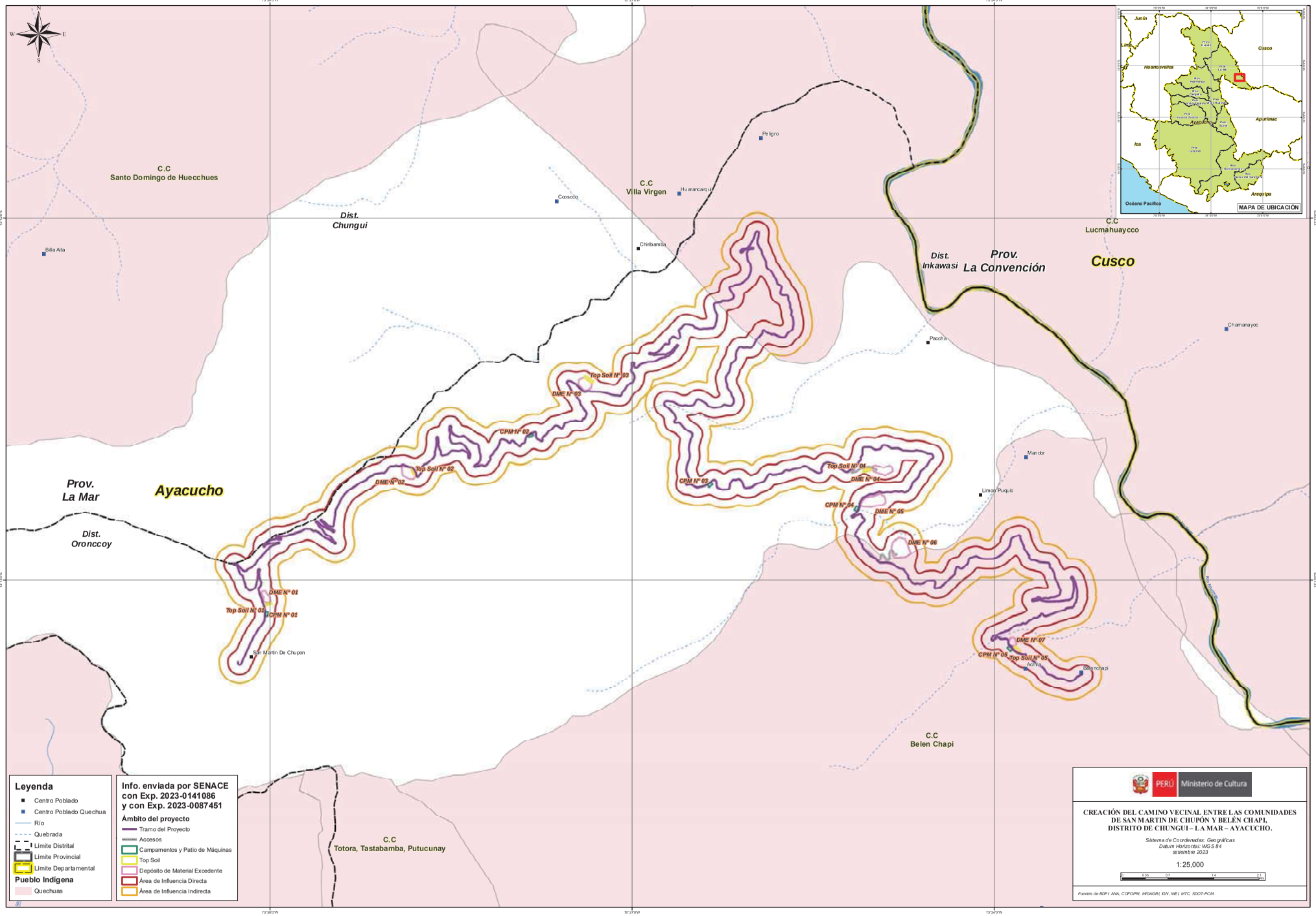

C.C
Santo Domingo de Huecchues
Dist.
Chungui
Billa Alta
Coscoco
C.C
Villa Virgen
Huarancarqui
Peligro
Chiribamba
Dist.
Inkawasi
Prov.
La Convención
Cusco
C.C
Lucmahuaycco
Chamanayoc
Paccha
Mandor
Limon Puquio
Prov.
La Mar
Ayacucho
Dist.
Oronccoy
Top Soil N° 03
DME N° 03
CPM N° 02
Top Soil N° 02
DME N° 02
CPM N° 03
Top Soil N° 04
DME N° 04
CPM N° 04
DME N° 05
DME N° 06
DME N° 01
Top Soil N° 01
CPM N° 01
San Martin De Chupon
DME N° 07
CPM N° 05
Top Soil N° 05
Achila
Belenchapi
C.C
Belen Chapi
C.C
Totora, Tastabamba, Putucunay
Junín
Lima
Huancavelica
Cusco
Apurimac
Ica
Ayacucho
Arequipa
Océano Pacífico
MAPA DE UBICACIÓN
Leyenda
Centro Poblado
Centro Poblado Quechua
Río
Quebrada
Límite Distrital
Límite Provincial
Límite Departamental
Pueblo Indígena
Quechuas
Info. enviada por SENACE
con Exp. 2023-0141086
y con Exp. 2023-0087451
Ámbito del proyecto
Tramo del Proyecto
Accesos
Campamentos y Patio de Máquinas
Top Soil
Depósito de Material Excedente
Área de Influencia Directa
Área de Influencia Indirecta
PERÚ Ministerio de Cultura
CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES
DE SAN MARTIN DE CHUPÓN Y BELÉN CHAPI,
DISTRITO DE CHUNGUI – LA MAR – AYACUCHO.
Sistema de Coordenadas: Geográficas
Datum Horizontal: WGS 84
setiembre 2023
1:25,000
Fuentes de BDPI: ANA, COFOPRI, MIDAGRI, IGN, INEI, MTC, SDOT-PCM.

ANEXO N° 9
Opinión Técnica No Vinculante

Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Firmado digitalmente por GOMEZ GUERRERO Janie Marile FAU 20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.09.2023 16:33:09 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 25 de Septiembre del 2023

OFICIO N° 000807-2023-DCIA/MC

Señora
Silvia Luisa Silva Castillo
Director de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
SENACE
Av. Rivera Navarrete N°525, San Isidro, Lima
mesadepartes@senace.gob.pe, mesadepartesdigital@senace.gob.pe,
ybardales@senace.gob.pe.
Presente. -

Referencia: Expediente N° 0141087-2023 de fecha 19.09.2023
Expediente N° 0087453-2023 de fecha 14.06.2023
Oficio N° 01528-2023-SENACE-PE/DEIN de 18.09.2023
Oficio N° 01091-2023-SENACE-PE/DEAIN de fecha 13.06.2023

De mi consideración

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla y a la vez, comunicarle con relación a su solicitud de pronunciamiento definitivo a la solicitud de clasificación del Proyecto "Creación del camino vecinal entre las comunidades de San Martin de Chupón y Belén Chapi, distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho", presentado por el Gobierno Regional de Ayacucho

Con relación a la revisión de pronunciamiento definitivo a la solicitud de clasificación del Proyecto "Creación del camino vecinal entre las comunidades de San Martin de Chupón y Belén Chapi, distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho, presentado por el Gobierno Regional de Ayacucho, que viene gestionando ante SENACE, se concluye que, se ha considerado los aspectos relacionados al patrimonio cultural, de carácter arqueológico, por tanto se da la conformidad correspondiente. La empresa deberá tramitar los respectivos CIRAS e implementar un Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR) a cargo de un licenciado/a en arqueología, debidamente autorizado por el Ministerio de Cultura, de acuerdo a sus compromisos ambientales y en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (D.S. Nº 011-2022-MC).

Sin más que comunicarle, quedo de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO
DIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS

cc. : Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho

JGG/jas

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **KDOFDUG**

EL PERÚ PRIMERO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

ANEXO III

FORMATO DE EMISIÓN DE PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO.

ENTIDAD	OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE	OPINIÓN TÉCNICA NO FAVORABLE
MINISTERIO DE CULTURA	X	

N°	ITEM	OBSERVACIÓN	ANÁLISIS DE LA OBSERVACIÓN	SI/NO
OBSERVACIÓN				
1	II. MARCO LEGAL	Se deberá de incluir la normativa actualizada respecto a la protección del patrimonio cultural.	El titular señala: Al respecto, en el ítem, de Marco Legal se incluyó las normativas actualizadas respecto a la protección del patrimonio cultural. Ítem 1.7 Marco Legal e Institucional, ítem 1.7.2 Marco institucional. Se adjuntó lo solicitado por tanto se da por subsanado la observación.	SI
2	TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) ÍTEM 5.4.14. Diagnostico Arqueológico	Se deberá tramitar el documento CIRA para toda el área del proyecto incluyendo las áreas auxiliares: Deposito de material excedente, campamentos, patio de máquinas, canteras, accesos auxiliares, almacenamiento de topsoil..	El titular señala: Al respecto; en el capítulo de Diagnostico Arqueológico se incluyó un párrafo donde indica que el titular, como primera medida de Prevención y Mitigación, se tramitará el documento de Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) para toda el área del proyecto incluyendo las áreas auxiliares: Deposito de material excedente, campamentos, patio de máquinas, canteras, accesos auxiliares, almacenamiento de topsoil Revisada la documentación se observa que se ha considerado la tramitación de CIRA para toda el área en los respectivo TDRs	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: WFFRC6W

3	3.0 ASPECTOS DEL MEDIO FÍSICO, BIOLÓGICO, SOCIAL, CULTURAL Y ECONÓMICO Ítem 3.4.13. Patrimonio Cultural (pág. 280 y pág. 87)	Al respecto se deberá de incluir el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR) dentro de los capítulos correspondientes: • 5. Descripción de los Posibles Impactos Ambientales. • 6. Medidas de Prevención, Mitigación o Control de los Impactos Ambientales. • 8. Plan de Contingencia. • 11. Presupuesto de Implementación. .	El titular señala: Al respecto, durante el proceso del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd), se va incluir el Diagnostico Arqueológico, en el capítulo de Descripción de los Posibles Impactos Ambientales, dentro del capítulo de Programa de Medidas de Prevención, Mitigación o Corrección se va considerar el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR), además de considerar en otros capítulos correspondientes (Plan de Contingencia, Presupuesto de Implementación, entro otros).Se adjuntó lo solicitado por tanto se da por subsanado la observación.	**SI**
4	Plan de Participación Ciudadana	Considerar a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho como un actor.	El titular señala: Al respecto, para el presente EVAP no se incluye debido a que la Participación Ciudadana ya se realizó en el año 2022, sim embargo en el proceso de Plan de Participación Ciudadana durante el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd), necesariamente se va considerar a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho como un actor. .En ese sentido se considera subsanado la presente observación.	**SI**
5		Como medida preventiva, debemos advertir, de manera preliminar y a la fecha, según los registros catastrales del Sistema de Información Geográfica de Arqueología SIGDA del Ministerio de Cultura que, el área de influencia indirecta Proyecto “Creación del camino vecinal entre las comunidades de San Martin de Chupón y Belén Chapi, distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho” se encuentra superpuesto parcialmente al Parque Arqueológicos Nacionales Vilcabamba (Choquequirao), en	El titular señala: Al respecto, en el desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd), se va considerar dentro del capítulo de Identificación y Evaluación de los Posibles Impactos Ambientales, asimismo se va detallar las medidas de prevención dentro del capítulo correspondiente Se considero lo solicitado por tanto se da por subsanado la observación	**SI**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **WFFRC6W**

		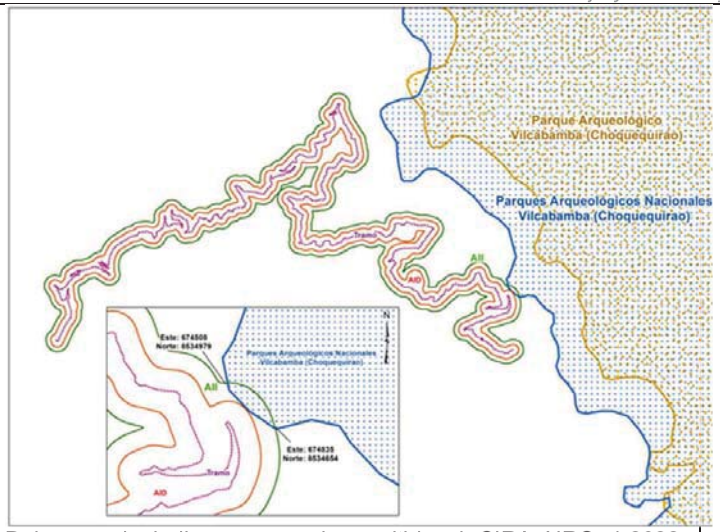 Debemos de indicar que se ha emitido el CIRA NRO 4-2022-DDCAYA/MC , correspondiente al área directa del proyecto, recomendando la ejecución de un Plan de Monitoreo Arqueológico; por otro lado, el reporte de ingeniería N° C-413 - 2023-DCIA-MC, señala que el área de influencia indirecta presenta una superposición parcial con el monumento arqueológico prehispánico Parques Arqueológicos Nacionales Vilcabamba (Choquequirao), en ese sentido el titular deberá de indicar los posibles impactos ambientales a los componentes, identificados y definidos en el Estudio Ambiental del proyecto durante el ciclo de vida de la operación		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **WFFRC6W**

Revisión Técnica Nº 31-2023-YCCH-DCIA/MC (25.09.2023)

Referencia: Expediente N° 0141087-2023 de fecha 19.09.2023
Oficio N° 01528-2023-SENACE-PE/DEIN de 18.09.2023
Expediente N° 0087453-2023 de fecha 14.06.2023
Oficio N° 01091-2023-SENACE-PE/DEIN de fecha 13.06.2023

Nombre del Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) materia de Solicitud de opinión técnica: SENACE solicita pronunciamiento definitivo a la solicitud de clasificación del Proyecto "Creación del camino vecinal entre las comunidades de San Martin de Chupón y Belén Chapi, distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho", presentado por el Gobierno Regional de Ayacucho.

Informe Técnico: Informe N° A-041-2023-DCIA-JAS/MC del 21.09.2023

De acuerdo a la revisión se informa que:
Se han cumplido con los procedimientos técnicos de opinión sobre evaluación del expediente solicitado por SENACE en el marco de lo previsto en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA.

_____
Lic. Yuri Walter Castro Chirinos
COARPE Nº 040032

Lima, 21 de septiembre de 2023

INFORME N° 0041-2023-DCIA-JAS/MC

A : **Janie Marile Gómez Guerrero**
Directora de Calificación de Intervenciones Arqueológicas

DE : **Lic. Juan José Aldave Serna**
Arqueólogo de Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas

ASUNTO : SENACE solicita pronunciamiento definitivo a la solicitud de clasificación del Proyecto "Creación del camino vecinal entre las comunidades de San Martin de Chupón y Belén Chapi, distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho", presentado por el Gobierno Regional de Ayacucho.

REFERENCIA: a) Proveído N° 008495-2023-DCIA/MC de fecha 21.09.2023
b) Expediente N° 0141087-2023 de fecha 19.09.2023
c) Oficio N° 01528-2023-SENACE-PE/DEIN de 18.09.2023
d) Proveído N° 005275-2023-DCIA/MC de fecha 15.06.2023
e) Expediente N° 0087453-2023 de fecha 14.06.2023
f) Oficio N° 01091-2023-SENACE-PE/DEIN de fecha 13.06.2023

Me dirijo a usted para informarle en relación al expediente lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante el Expediente N° 0087453-2023 de fecha 14.06.2023, se remite el Oficio N° 01091-2023-SENACE-PE/DEIN de fecha 13.06.2023, por el cual, SENACE solicita opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del Proyecto "Creación del camino vecinal entre las comunidades de San Martin de Chupón y Belén Chapi, distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho", presentado por el Gobierno Regional de Ayacucho.

1.2 Mediante el Oficio N° 000300-2023/DCIA, se presentan observaciones a la solicitud de clasificación del proyecto Proyecto "Creación del Servicio de Transitabilidad del Camino Vecinal Tramo Curva Nogales - Independencia - Huallpari del Centro Poblado de los Nogales del Distrito de Colcabamba - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica con CUI N° 2472597", presentado por la Municipalidad Distrital de Colcabamba.

1.3 Mediante documento b) de la referencia, se remite el documento c), por el cual SENACE solicita pronunciamiento final relacionado con el procedimiento de clasificación del Proyecto "Creación del camino vecinal entre las comunidades de San Martin de Chupón y Belén Chapi, distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho", presentado por el Gobierno Regional de Ayacucho presentado por el Gobierno Regional de Ayacucho.

II. OPINIÓN TÉCNICA

Al respecto se adjunta el Formato de Emisión de Pronunciamiento Definitivo.

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

ANEXO III
FORMATO DE EMISIÓN DE PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO.

ENTIDAD	OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE	OPINIÓN TÉCNICA NO FAVORABLE
MINISTERIO DE CULTURA	X	

N°	ITEM	OBSERVACIÓN	ANÁLISIS DE LA OBSERVACIÓN	SI/NO
OBSERVACIÓN				
1	II. MARCO LEGAL	Se deberá de incluir la normativa actualizada respecto a la protección del patrimonio cultural.	El titular señala: Al respecto, en el ítem, de Marco Legal se incluyó las normativas actualizadas respecto a la protección del patrimonio cultural. Ítem 1.7 Marco Legal e Institucional, ítem 1.7.2 Marco institucional. Se adjuntó lo solicitado por tanto se da por subsanado la observación.	SI
2	TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) ÍTEM 5.4.14. Diagnostico Arqueológico	Se deberá tramitar el documento CIRA para toda el área del proyecto incluyendo las áreas auxiliares: Deposito de material excedente, campamentos, patio de máquinas, canteras, accesos auxiliares, almacenamiento de topsoil..	El titular señala: Al respecto; en el capítulo de Diagnostico Arqueológico se incluyó un párrafo donde indica que el titular, como primera medida de Prevención y Mitigación, se tramitará el documento de Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) para toda el área del proyecto incluyendo las áreas auxiliares: Deposito de material excedente, campamentos, patio de máquinas, canteras, accesos auxiliares, almacenamiento de topsoil Revisada la documentación se observa que se ha considerado la tramitación de CIRA para toda el área en los respectivo TDRs	SI
3	3.0 ASPECTOS DEL MEDIO FÍSICO, BIOLÓGICO, SOCIAL, CULTURAL Y ECONÓMICO Ítem 3.4.13. Patrimonio	Al respecto se deberá de incluir el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR) dentro de los capítulos correspondientes: • 5. Descripción de los Posibles Impactos Ambientales. • 6. Medidas de Prevención, Mitigación o Control de los Impactos Ambientales. • 8. Plan de Contingencia. • 11. Presupuesto de Implementación. .	El titular señala: Al respecto, durante el proceso del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd), se va incluir el Diagnostico Arqueológico, en el capítulo de Descripción de los Posibles Impactos Ambientales, dentro del capítulo de Programa de Medidas de Prevención, Mitigación o Corrección se va considerar el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR), además de considerar en otros capítulos correspondientes (Plan de Contingencia, Presupuesto de Implementación, entro otros).Se adjuntó lo solicitado por tanto se da por subsanado la observación.	SI

	Cultural (pág. 280 y pág. 87)			
4	Plan de Participación Ciudadana	Considerar a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho como un actor.	El titular señala: Al respecto, para el presente EVAP no se incluye debido a que la Participación Ciudadana ya se realizó en el año 2022, sim embargo en el proceso de Plan de Participación Ciudadana durante el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd), necesariamente se va considerar a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho como un actor. .En ese sentido se considera subsanado la presente observación.	**SI**
5		Como medida preventiva, debemos advertir, de manera preliminar y a la fecha, según los registros catastrales del Sistema de Información Geográfica de Arqueología SIGDA del Ministerio de Cultura que, el área de influencia indirecta Proyecto "Creación del camino vecinal entre las comunidades de San Martin de Chupón y Belén Chapi, distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho" se encuentra superpuesto parcialmente al Parque Arqueológicos Nacionales Vilcabamba (Choquequirao), en	El titular señala: Al respecto, en el desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd), se va considerar dentro del capítulo de Identificación y Evaluación de los Posibles Impactos Ambientales, asimismo se va detallar las medidas de prevención dentro del capítulo correspondiente Se considero lo solicitado por tanto se da por subsanado la observación	**SI**

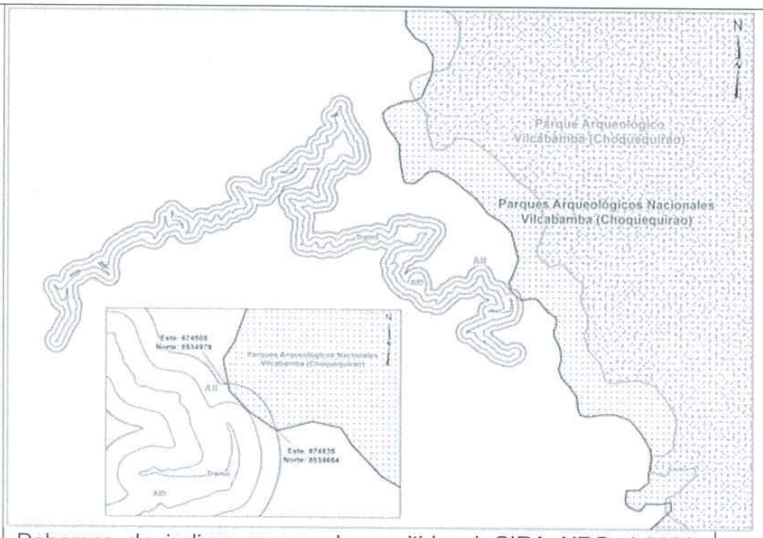

Debemos de indicar que se ha emitido el CIRA NRO 4-2022-DDCAYA/MC , correspondiente al área directa del proyecto, recomendando la ejecución de un Plan de Monitoreo Arqueológico; por otro lado, el reporte de ingeniería N° C-413 - 2023-DCIA-MC, señala que el área de influencia indirecta presenta una superposición parcial con el monumento arqueológico prehispánico Parques Arqueológicos Nacionales Vilcabamba (Choquequirao), en ese sentido el titular deberá de indicar los posibles impactos ambientales a los componentes, identificados y definidos en el Estudio Ambiental del proyecto durante el ciclo de vida de la operación

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, se concluye y recomienda lo siguiente:

Con relación a la revisión de pronunciamiento definitivo a la solicitud de clasificación del Proyecto "Creación del camino vecinal entre las comunidades de San Martin de Chupón y Belén Chapi, distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho, presentado por el Gobierno Regional de Ayacucho, que viene gestionando ante SENACE, se concluye que, se ha considerado los aspectos relacionados al patrimonio cultural, de carácter arqueológico, por tanto se da la conformidad correspondiente. La empresa deberá tramitar los respectivos CIRAS e implementar un Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR) a cargo de un licenciado/a en arqueología, debidamente autorizado por el Ministerio de Cultura, de acuerdo a sus compromisos ambientales y en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (D.S. Nº 011-2022-MC)

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

Lic. Juan José Aldave Serna
Arqueólogo de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas
RNA N° BA 0737

Con el informe que antecede, el cual está Dirección hace suyo, pase a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, para que continúe su trámite respectivo.